Compilación documental

RELACIONES DEL ESTADO CON EL MUNDO DEL TRABAJO

Córdoba 1910-1943



Patricia Roggio [Directora]

Inés Achával Becú | Mónica Díaz Mariano
María del Rosario Fuertes | Antonela Isoglio
Laura Blanca Perpetuo [Compiladoras]

UNC Universidad Nacional de Córdoba

Ciffyh
Centro de Investigaciones
María Saleme de Burnichon
Facultad de Filosofía y Humanidades UNC

Editorial
Filosofía y Humanidades | UNC

Relaciones del Estado con el mundo del trabajo

Córdoba 1910-1943

Compilación documental

Patricia Roggio
[Directora]

Inés Achával Becú
Mónica Díaz Mariano
María del Rosario Fuertes
Antonela Isoglio
Laura Blanca Perpetuo
[Compiladoras]

Relaciones del Estado con el mundo del trabajo : Córdoba 1910-1943 : compilación documental / Patricia Roggio ... [et al.] ; compilado por Patricia Roggio ... [et al.]. - 1a ed . – Córdoba : Universidad Nacional de Córdoba, 2016.
Libro digital, PDF
595 pp.
Archivo digital: descarga y online
ISBN 978-950-33-1244-5

1. Estado. 2. Córdoba. 3. Movimiento Obrero. I. Roggio, Patricia II. Roggio, Patricia, comp.
CDD 331.8

Fecha de publicación: Marzo de 2016.

Comité editorial: Patricia Roggio, Inés Achával Becú, Mónica Díaz Mariano, María del Rosario Fuertes, Antonela Isoglio, Laura Blanca Perpetuo.

Diseño de tapa: Julieta Marina Moreno.

Ilustraciones de tapa:

Archivo Bancor. [Fotografía de construcción de viaducto]. Recuperada de http://bit.ly/barrioscordobeses

Archivo General de la Nación Argentina. *Córdoba. Carretas en el mercado, fines del siglo XIX* [fotografía]. Recuperada de http://bit.ly/mercadocordoba

Museo de la Ciudad de Rosario. [Fotografía de agricultores]. Recuperada de http://bit.ly/trabajadoresagricultores

Wikimedia Commons. *Portada de La Protesta* [fotografía]. Recuperada de http://bit.ly/laprotestasupl

ISBN 978-950-33-1244-5

UNC Universidad Nacional de Córdoba

Ciffyh Centro de Investigaciones María Saleme de Burnichon Facultad de Filosofía y Humanidades | UNC

Editorial Filosofía y Humanidades | UNC

Agradecimientos

Esta compilación, como obra colectiva, es resultado de la colaboración de muchas personas en su elaboración. Quienes hayan sido responsables de trabajos similares saben que cada una de las etapas -identificación del corpus documental, selección, digitalización, transcripción y análisis de documentos- siempre resulta más compleja y dilatada de lo que se presupone.

Deseamos expresar nuestro reconocimiento a quienes formaron parte del equipo en una primera etapa y que colaboraron con el proceso de identificación y digitalización de la documentación, la Dra. María José Ortiz Bergia y la Lic. Sofía Brunero.

Además, agradecemos el aval académico y el apoyo de financiamiento de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba, por proporcionarnos instrumentos para la producción de conocimiento. Asimismo, a la Secretaría de Investigación, Ciencia y Técnica de la Facultad de Filosofía y Humanidades, por acompañarnos en este proceso, brindando las herramientas y los mecanismos para realizar la investigación en el marco del proyecto *La producción documental de las organizaciones obreras de Córdoba a lo largo del siglo XX. Archivos sindicales. Archivo de Gobierno de la Provincia*.

Además, un agradecimiento especial a la directora del Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Edith Fernández, y a sus asistentes, por la atención que gentilmente brindaron al equipo de investigación a lo largo del desarrollo del proyecto.

Sumario

PRESENTACIÓN……… 1

El archivo como resguardo de la memoria histórica……… 5

Evolución del movimiento obrero cordobés. La respuesta institucional y legal del gobierno provincial. 1910-1943……… 10

Movimiento obrero: organización y protesta……… 10

El Estado provincial: respuesta institucional y legal……… 15

A modo de conclusión……… 18

COMPILACIÓN DOCUMENTAL……… 20

Año 1910……… 20

Año 1911……… 26

Año 1912……… 33

Año 1913……… 36

Año 1914……… 42

Año 1915……… 47

Año 1916……… 50

Año 1917……… 53

Año 1918……… 62

Año 1919……… 70

Año 1920……… 76

Año 1921……… 88

Año 1922……… 97

Año 1923……… 109

Año 1924……… 128

Año 1925……… 132

Año 1926……… 145

Año 1927……… 160

Año 1928 196

Año 1929 206

Año 1930 244

Año 1931 263

Año 1932 273

Año 1933 288

Año 1934 322

Año 1935 356

Año 1936 365

Año 1937 394

Año 1938 423

Año 1939 446

Año 1940 474

Año 1941 483

Año 1942 504

Año 1943 531

ÍNDICE DE DOCUMENTOS 545

ÍNDICE TEMÁTICO 571

ÍNDICE DE ORGANIZACIONES OBRERAS 573

ÍNDICE DE DIRIGENTES GREMIALES Y MILITANTES 580

REFERENCIAS 591

Fuentes 591

Referencias bibliográficas 591

Bibliografía de consulta 593

Presentación

La preservación, sistematización y puesta a disposición del usuario de fuentes documentales constituye una de las preocupaciones más acuciantes para la archivología, asimismo para la historia y los cientistas sociales en general, que, a la par de la búsqueda de nuevas fuentes, emprenden la relectura de otras a partir de renovados interrogantes y paradigmas teórico-metodológicos.

La presente compilación tiene por objeto difundir fuentes que permiten visualizar las problemáticas relativas al *mundo del trabajo*, expresión que hace referencia a un amplio conjunto de cuestiones: el accionar de las organizaciones sindicales, su orientación ideológica, los partidos obreros, las condiciones de vida material, los marcos culturales, los modos de relación de los trabajadores con el Estado y con otros actores sociales. La expresión involucra al Estado, desde la perspectiva de la construcción institucional, a través de la cual ejerció el papel de mediador entre el capital y el trabajo, tanto para dar satisfacción a las demandas como para aplicar políticas represivas a través de las fuerzas de seguridad.

Esta obra es producto del proyecto de investigación *La producción documental de las organizaciones obreras de Córdoba a lo largo del siglo XX. Archivos sindicales. Archivo de Gobierno de la Provincia*, dirigido por Patricia Roggio, con aval académico y subsidio de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba, durante el período 2014-2015 (Resolución Rectoral 1565/14 Anexo).

La presente compilación se construyó a partir de la identificación, digitalización, selección y transcripción de la documentación del Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba (AGPC), que contiene la documentación generada a partir de la relación entre el Estado provincial y lo que denominamos el *mundo el trabajo*. En este repositorio, la investigación se desarrolló en el subfondo Gobierno, examinando los documentos de las series: Jefaturas Políticas, Municipalidades, Asuntos Municipales, Policía de Capital, Reparticiones Diversas, Personerías Jurídicas, Oficinas y Ministerios Nacionales, Cuestión Obrera, Ferrocarriles, Huelgas, Denuncias y Sumarios, Solicitudes y Asuntos Diversos, Solicitudes Diversas, entre otras, en la etapa que se extiende entre 1910 y 1943.[1]

El período abarcado conforma un tiempo en que el Estado liberal prescindente, configurado a partir de fines del siglo XIX y principios del XX, va cambiando lentamente su fisonomía y transformando la burocracia estatal con un entramado de instituciones reguladoras de las relaciones capital-trabajo ante la emergente cuestión social y la crisis del año 30. Este proceso culmina con la aparición del peronismo a partir del año 1943 en el que definitivamente la fisonomía del Estado y

[1] La documentación original del subfondo Gobierno se encuentra encuadernada en tomos de tapas duras con ordenación numérica correlativa.

del sindicalismo se conforma con una estructura que permanece en su esencia hasta la actualidad. El recorte temporal llega así hasta 1943, época que marcaría, con sus grandes continuidades, un tiempo cualitativamente y cuantitativamente diferente.

El objeto central de estudio es elucidar la interacción entre las instituciones estatales y las de la sociedad civil. Partimos de la consideración de que las instituciones estructuran el funcionamiento de las sociedades, condicionan la vida cotidiana de los individuos y a la vez los sujetos -en forma individual o corporativa- con sus demandas, generan transformaciones institucionales que tienen mayor o menor profundidad en función de la contundencia de la demanda, su capacidad de presión, la permeabilidad o no de quienes ejercen el poder del Estado y de la resistencia que presenten las estructuras burocráticas preexistentes.

En el estudio del accionar de las instituciones estatales con relación a la cuestión social, hay una serie de elementos que es importante tener en cuenta: el primero de ellos apunta a entender al Estado como un espacio en el que se relacionan y expresan grupos, espacio en constante modificación de equilibrios, alteración de fuerzas y acomodamientos y no como un espacio unívoco. Entendido desde esta perspectiva, el Estado es tanto las normas que lo configuran y determinan, como las personas encargadas de ejecutar esas normas, es decir, los agentes del Estado y aquellas personas o grupos exteriores al Estado con el que éste genera intercambios, mantiene una interlocución y que inciden en la orientación y curso de sus prácticas. Esta mirada permite calibrar la porosa relación entre la sociedad civil y el Estado y entender que la esfera estatal nunca está aislada, sino que se halla en permanente contacto con actores no estatales. Dicha relación facilita u obstaculiza la realización de sus políticas, aún cuando el mismo Estado se presente a sí mismo como autónomo con respecto a las fuerzas y grupos sociales. En síntesis, la organización estatal no puede ser vista como una entidad única y homogénea.[2] Asimismo, cabe destacar que nuestro análisis pretende observar el accionar del Estado -sus agencias, funcionarios- ubicados en ámbitos geográficos *periféricos*, esto es, provinciales respecto de la administración central, y ver que pueden replicarse o no las políticas allí adoptadas por el Estado nacional.

En tal sentido, los documentos seleccionados en la compilación permiten vislumbrar la creciente complejidad y heterogeneidad que presenta la estructura burocrática del Estado provincial y el mundo del trabajo en una etapa en que se producen profundos cambios en la estructura productiva, por los grupos políticos que ocupan el poder, los modelos de gestión, la arquitectura institucional y el marco legal destinado a entender en cuestiones relativas al mundo del trabajo, transformaciones que se hallan estrechamente relacionadas con la ampliación de la ciudadanía política, el estallido de la cuestión social y, con ello, la ampliación de las demandas de los grupos subalternos.

---

[2] Ernesto BOHOSAVSKY, Germán SOPRANO (eds.), *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1810 hasta la actualidad)*, Buenos Aires, Prometeo, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2010, pp. 24 a 28.

En la etapa analizada es posible distinguir transformaciones en el modelo de gestión estatal en relación con el modo de enfrentar los reclamos obreros. En las primeras décadas del siglo prima un modelo de Estado al que podríamos calificar de liberal prescindente, un Estado que si bien estudia y reglamenta cuestiones relacionadas con el mundo del trabajo, no adopta las políticas destinadas garantizar la aplicación efectiva de la limitada legislación existente, no dota a las instituciones del presupuesto y la estructura burocrática necesaria para cumplir con los objetivos propuestos y ante la protesta obrera responde en numerosas ocasiones con una política claramente represiva a través del accionar de las fuerzas del orden. El modelo de gestión estatal presenta notables cambios a mediados de la década de 1930, evidenciándose la adopción de políticas claramente interventoras en relación con la cuestión social; un Estado que actúa como mediador, defendiendo el derecho de los trabajadores de agremiarse y luchar por mejoras en sus condiciones de trabajo y de vida material. [3]

En lo que refiere al mundo del trabajo, las transformaciones en la estructura productiva, los ciclos de crecimiento y estancamiento presentes en la economía provincial y los cambios en la composición de la fuerza de trabajo producto de la inmigración generan desequilibrios en la oferta y demanda de mano de obra que impactan en los niveles de empleo, salarios y condiciones de trabajo de la masa obrera. En este contexto, opera la aparición de gremios, sindicatos, uniones, entre otros, que canalizan las demandas de los trabajadores y generan en el ámbito provincial, en la etapa anterior al surgimiento del peronismo, la existencia de un movimiento obrero que, aún con enfrentamientos internos, alcanza un notable grado de organización, solidez institucional y clara orientación ideológica, bajo el liderazgo de anarquistas, socialistas y comunistas, entre otros. Este movimiento obrero que, en la primera década del siglo evidencia ya una notable capacidad de hacer oír con contundencia sus reclamos, se fortalece en la década de 1920 y tras la crisis 1930 emerge como un gremialismo con alta capacidad de movilización.

En función de estos procesos que acontecen en el movimiento obrero y en los modelos de gestión estatal, el estudio selecciona un corpus documental producido por las organizaciones sindicales y por las instituciones estatales que intervenían en cuestiones relacionadas con el mundo del trabajo, conservado en el Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba, que pretende reflejar los cambios antes señalados. Este trabajo resulta de fundamental importancia, en particular si se tiene en cuenta que la mayor parte de la documentación producida por las organizaciones gremiales existentes en la provincia antes de 1943 -recordemos que para esa fecha gran parte de las profesiones dentro del mercado de trabajo contaba con una organización que las representara- no ha sido conservada por los gremios. Ello obedece a varias razones, entre ellas las transformaciones operadas a lo largo del siglo en la estructura institucional de estas organizaciones y la desaparición

[3] Patricia ROGGIO, "El mundo del trabajo, discurso e instituciones del Estado. Córdoba. 1913-1943", en Beatriz MOREYRA *et al.*, *Estado, Mercado y Sociedad,* Córdoba, Centro de Estudios Históricos "Profesor Carlos S. A. Segreti", 2000.

de muchas de ellas, la ausencia de una real valoración respecto de la importancia que reviste el resguardo de las fuentes documentales para la reconstrucción de la historia del movimiento obrero provincial, lo que derivó en la destrucción de gran parte del acervo documental. También se debe sumar la destrucción de documentos fruto del accionar represivo del Estado que, en numerosas oportunidades, allanó, intervino y destruyó la producción escrita de estas organizaciones, situación que se vivió con particular intensidad en el transcurso de los gobiernos de facto que destruyeron gran parte de los archivos de las organizaciones sindicales.

El archivo como resguardo de la memoria histórica

En el periodo investigado, la inexistencia de una teoría archivística y/o precariedad de lineamientos técnicos para el manejo documental, así como de normas y condiciones necesarias para la conservación de los documentos, provocó la acumulación documental sin criterios adecuados de organización, conservación y fundamentalmente de acceso para la consulta. La falta o escasez de instrumentos descriptivos, que faciliten la recuperación de la información de manera eficaz y eficiente, es uno de los escollos con los que actualmente tropiezan los investigadores.

A lo expuesto debemos agregar la cuestión relativa a la ausencia de una normativa legal que vele de manera integral por el resguardo de estos documentos. En tal sentido, cabe señalar que en Argentina no hubo un esfuerzo sistemático tendiente a la construcción de un marco legal lo suficientemente completo y complejo como para asegurar la conservación del acervo documental no sólo estatal sino también de las asociaciones e instituciones de la sociedad civil. Si bien a nivel nacional han existido políticas para fortalecer el registro público, las mismas se han llevado a cabo de forma aislada, sin formar parte de un proyecto de Estado y, por ende, carentes de continuidad. Así, por ejemplo, existe la Ley 26.413 de registro civil y capacidades de las personas, la 25.326 de protección de datos personales, e inclusive se ha llevado a cabo un Censo Nacional de Archivos, registros, bases o bancos de datos privados a cargo de la Dirección Nacional de Datos Personales, pero hasta la actualidad no existe una ley integrada, unificadora o general, que cubra todos los aspectos del problema de la preservación documental, que sea amplia en el plano jurisdiccional e institucional.[4]

Frente al problema documental, es imperiosa la adopción de una política apropiada, clara y consistente, que garantice la eficiente administración de los documentos y su información, incluida la protección de los documentos esenciales para la preservación de la memoria provincial. El rol de los archivistas en los procesos de conservación de memorias es de vital importancia. No sólo son los profesionales idóneos para ordenar y organizar los archivos, sino que son los encargados de informar a los investigadores sobre el contexto de producción y conservación de los documentos. La preservación del patrimonio documental cordobés no sólo es responsabilidad única del gobierno, sino que debe ser un proyecto de Estado que implique la concurrencia armónica del gobierno provincial y la comunidad académica, abarcando no sólo a los docentes y egresados de la

[4] Claudia BAZÁN, Patricia MONSALVO, "Legislación sobre preservación del patrimonio documental y bibliográfico argentino", en *Mundo Archivístico*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2009. Disponible en <http://www.mundoarchivistico.com/index.php?menu=articulos&accion=ver&id=153> [Fecha de consulta: 28/02/2016]. Citado por María del Rosario FUERTES, Laura Blanca PERPETUO, *Hacia una Ley Provincial de Archivos. Recomendaciones generales para un Sistema Provincial de Archivos. Estudio Comparativo: San Juan-Neuquén-Santa Fe*, Trabajo de Grado, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2015.

Escuela de Archivología de la Universidad Nacional de Córdoba, sino también a los investigadores que desarrollan sus indagaciones en los archivos.[5]

El material que conforma esta compilación refleja las prácticas escritas de la burocracia estatal, de organizaciones obreras y otros sectores de la sociedad civil ligados a estos. Los documentos revelan los sentidos, los temas y las prácticas consideradas como problemáticas por los diferentes agentes y organismos estatales y de la sociedad civil y las soluciones propuestas en cada contexto histórico. El análisis de la documentación permite al investigador apreciar que no se puede establecer una relación lineal entre las definiciones normativas y las prácticas efectivas de los agentes estatales y gremiales, que es necesario leer entre líneas ya que en ciertos documentos prevalece el deber ser, la autoimagen, los objetivos institucionales. Los documentos revelan las lógicas propias de las agencias, la heterogeneidad de los agentes y de sus intervenciones, así como el lenguaje propio tanto de las burocracias estatales como de las instituciones de la sociedad civil.

Con respecto a la tipología de los documentos que componen la compilación, en líneas generales podemos realizar la siguiente clasificación:

- *Denuncias* de particulares, gremios u otras asociaciones civiles por casos de represión, persecución, incumplimiento de la legislación obrera y abusos patronales. Denuncias sobre funcionarios políticos, tanto policías como civiles, y de particulares contra otros particulares realizadas ante el Ministerio de Gobierno o las Jefaturas Políticas. Generalmente el curso burocrático de los documentos giraba desde la secretaría de la gobernación hacia las jefaturas políticas y comisarías correspondientes a los lugares en que había ocurrido el hecho investigado, quienes elevaban sus informes e investigaciones. Muchas veces, se cuenta con los documentos correspondientes a todo el proceso incluyendo su resolución, pero en otras ocasiones no se conserva el expediente completo de modo tal que no es posible saber qué sucedió y cuál fue la decisión tomada.

- *Notas de pedidos* de organizaciones gremiales y partidos obreros, referidas a la organización de actos, mitines, propaganda, el reconocimiento de organizaciones gremiales, la reapertura de locales sindicales intervenidos, los subsidios de diverso tipo, la mediación de la oficina de trabajo, las inspecciones para cumplimiento de leyes obreras, etc. Las solicitudes de permiso de organizaciones gremiales o partidos políticos (Partido Comunista, Partido Socialista) para la realización de actos conmemorativos son sumamente significativas pues suelen ir acompañadas de informes de los Jefes Políticos notificando al gobierno provincial el contenido de las exposiciones de los oradores en los actos.

[5] María del Rosario FUERTES, Laura Blanca PERPETUO, *op. cit.*

- *Expedientes sobre detención de personas,* en contexto de Estado de Sitio, o en función de leyes de represión de movimientos o partidos considerados subversivos y de control de la circulación o movimiento de personas *sospechosas*. Estos expedientes contienen diversa tipología documental producida por las instituciones estatales intervinientes, o por los particulares. Se trata en estos casos en general de documentos producidos por la División de Investigaciones de la Oficina de Orden Social y Político (secciones que varían su nombre a lo largo de la primera mitad del siglo XX) y que sirven como base para los procedimientos judiciales pertinentes. Estos expedientes contienen la narración de la detención, en qué contexto se produjo, quiénes o qué instituciones están implicadas y todo el proceso de interrogación de los detenidos y de numerosos testigos. Al mismo tiempo, contienen pruebas documentales que refuerzan las causas de la detención, tales como volantes, folletos, periódicos, libros o listas de libros secuestrados, muchos de los cuales no se pueden encontrar en otros archivos. Los sindicatos cordobeses fueron prolíficos difusores de sus ideas a través de diversos tipos de publicaciones, entre otras: periódicos, folletos, panfletos, etc. La detención de personas podía tener lugar como resultado de una previa investigación y orden de detención, o como el resultado espontáneo de una detención callejera de un ciudadano o ciudadanos en situación sospechosa o en abierta contravención de las leyes del momento, tales como manifestaciones, protestas, huelgas, etc.

- *Informes* de vigilancia sobre personas, partidos, sindicatos, instituciones y organizaciones caratuladas como peligrosas, esto es aquellas en las que participaban militantes de izquierda, en contexto de estado de sitio o leyes de represión. Se trata de listas y descripción de los involucrados, miembros adherentes, actividades, discursos.

- *Informes* del Departamento Provincial del Trabajo sobre diversos temas: cumplimiento de legislación obrera, accidentes de trabajo, desocupación, subsidios y pensiones para obreros, etc.

- *Solicitudes* de realización de obras públicas, pasajes gratuitos para obreros y otras medidas ante contextos de pobreza y desempleo. Ofrecen una descripción acerca de cómo repercutían las crisis económicas en las condiciones de vida material de los trabajadores.

- *Pliegos de condiciones,* presentados por las organizaciones obreras en huelga, a partir de los cuales es posible realizar un análisis pormenorizado de las relaciones entre los propietarios y los trabajadores que las organizaciones promovían, así como las conquistas sociales de derechos que pretendían asegurar.

- *Estatutos* de organizaciones obreras.

Consideramos que la documentación compilada, aunque no agota ni mucho menos la existente en otras series del Archivo, puede resultar de suma importancia para los cientistas sociales interesados en la reconstrucción de la historia provincial en la primera mitad del siglo XX.

Los documentos seleccionados permiten identificar los modelos de gestión estatal prevalentes, consecuentes con la orientación ideológica de quienes ejercían la función pública, reflejan el funcionamiento de la burocracia estatal, sus formas discursivas, las prácticas escritas, las relaciones y conflictos inter institucionales. Revelan la visión que el Estado provincial tenía respecto de la cuestión obrera, la relación que estableció con los trabajadores organizados, la construcción institucional a través de la cual ejerció el papel de mediador entre el capital y el trabajo, tanto para dar satisfacción a las demandas como para aplicar políticas represivas a través de las fuerzas de seguridad. Ponen en evidencia las prácticas y funciones de la policía tanto de la campaña como de la capital, la representación social de los diversos actores político-sociales sobre la policía, el orden y la justicia, las representaciones político-ideológicas de los gobiernos de turno y sus prácticas con respecto a la policía, las organizaciones gremiales, los sindicatos, los partidos de izquierda.

Además de poder apreciar la concepción de lo social que se refleja en el aparato institucional, permiten identificar las transformaciones que acontecen en la estructura institucional en función de la cadena de demandas que emana de la sociedad civil, tanto del movimiento obrero organizado, como los sectores económicos dominantes.

Desde la óptica de los trabajadores, la documentación seleccionada pone en evidencia la existencia de un movimiento obrero con un notable grado de organización. Permite visualizar el modo en que evolucionan las demandas en las distintas ramas de la producción -plasmadas en pliegos de condiciones y estatutos-, las transformaciones que se operan en la estructura institucional de gremios, uniones y federaciones, su expansión en el territorio provincial, y los nexos que establecen con sus pares a nivel nacional. Asimismo, permiten elucidar los conflictos generados a partir de las transformaciones en las orientaciones ideológicas, sus relaciones con partidos y movimientos de izquierda, otros partidos políticos y la Iglesia.

Estas fuentes evidencian la preeminencia de la izquierda en los espacios locales, regionales y provinciales, insertos en circuitos nacionales e internacionales, lo que posibilita la construcción de nuevos mapas más complejos de la producción, circulación y recepción de la cultura de izquierda en el movimiento obrero en Argentina.[6] Con relación a lo anterior, las publicaciones de sindicatos y partidos de izquierda nacionales y extranjeras, posibilitan visualizar las fluidas redes de sociabilidad provincial, nacional e internacional existente entre sus militantes; la cultura letrada, la producción de los intelectuales y su apropiación por parte de los trabajadores; la trayectorias de los militantes o activistas obreros; el papel de los sindicatos y asociaciones como espacios difusores, mediadores o productores culturales. Estos documentos posibilitan a la historiografía una diversidad de líneas de investigación, entre las cuales es posible destacar la circulación, recepción y

[6] Ana Clarisa AGÜERO, Diego GARCÍA (eds.), *Culturas interiores. Córdoba en la geografía nacional e internacional de la cultura*, La Plata, Ediciones al Margen, 2010. Citado por Inés ACHÁVAL BECÚ, *Las culturas políticas en el origen del peronismo en Córdoba (1943-1947),* Trabajo de Grado, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2010.

usos de la cultura escrita vista *desde abajo*, a partir de las representaciones y prácticas de los obreros, militantes y sectores populares, el modo en que ésta entraba en conflicto, competencia o diálogo con otras culturas o saberes y se complejizaba, transformaba y modificaba su sentido y su práctica.[7,8]

Con respecto al modo en que fueron organizados los documentos que componen la compilación, cabe consignar que estos se presentan en orden cronológico, numerados de manera correlativa y precedidos de una breve síntesis del asunto acompañada de la correspondiente indicación de procedencia. La compilación cuenta con diferentes índices: general, temático, de dirigentes gremiales, de organizaciones gremiales. La construcción de un listado de los nombres, organizaciones de pertenencia, cargo y localización espacial de los dirigentes gremiales que aparecen en la documentación, tiene por objeto contribuir a valiosos estudios de biografías de dirigentes gremiales o de izquierda existentes a nivel nacional y provincial.[9,10,11]

Los principios generales que se han seguido para la transcripción de los documentos están basados en las normas que fijó la Comisión Internacional de Diplomática en 1984, que son fruto de un consenso internacional[12], cuya traducción al castellano realizó la Mgtr. Norma Catalina Fenoglio. Las mismas se han visto enriquecidas con algunas particularidades extraídas de las Normas para la Transcripción de Documentos Históricos Panamericanos, aprobadas y publicadas por el 1ª Reunión Interamericana sobre Archivos (Washington, 1961), realizada por el Dr. Silvano G. A. Benito Moya.

A fin de que el lector pueda poner en contexto el contenido de la documentación es que, en el apartado que sigue, ofrecemos una breve caracterización de los hitos más significativos de la evolución del movimiento obrero cordobés en la primera mitad del siglo XX y el modo en que el Estado provincial responde a las demandas que le plantea el mundo el trabajo, esto es, la arquitectura institucional y legal que monta para dar respuesta a dichas demandas.

---

[7] Patricia ROGGIO, Inés ACHÁVAL BECÚ, "El Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba y la biblioteca José Aricó como fuentes para la reconstrucción de la historia de las izquierdas y el movimiento obrero en Córdoba en la primera mitad del siglo XX", ponencia presentada en el *Foro de Investigación Universitaria en Museología, Archivología y Bibliotecología*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2015 (inédita)

[8] Inés ACHÁVAL BECÚ, "El Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba y su valor para la reconstrucción histórica de la primera mitad del S. XX", en Aurora RAVINA (comp.), *Los archivos y la Historia. Las fuentes y el historiador*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti", 2015 (en prensa).

[9] Horacio TARCUS (dir.), *Diccionario biográfico de la izquierda argentina. De los anarquistas a la "nueva izquierda" (1879-1976)*, Buenos Aires, Emecé, 2007.

[10] Mirta Zaida LOBATO (ed.), *Biografías de militantes sindicales de Ricardo Falcón+otros ensayos*, eBook, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 2014.

[11] Gardenia VIDAL (dir.), *Reseña biográfica de dirigentes que interpelaron al mundo del trabajo en Córdoba (1900-1950)*, eBook, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2014.

[12] *Folia Caesaraugustana 1. Diplomatica et sigillographica, travaux preliminaires de la Commission internationale de diplomatique et de la Commission internationale de sigillographie pour une normalisation internationale des éditions de documents et un vocabulaire international de la Diplomatique et de la Sigillographie*, Zaragoza, Cátedra Zurita, Institución "Fernando el Católico", 1984, pp. 42-54.

Evolución del movimiento obrero cordobés.

La respuesta institucional y legal del gobierno provincial. 1910-1943

Movimiento obrero: organización y protesta

La historia del movimiento obrero en la provincia de Córdoba adquiere particular importancia en función de que sus organizaciones ocupan un lugar clave en lo que hace al desarrollo y evolución del movimiento obrero nacional. [13] Un somero recorrido por la producción historiográfica sobre el movimiento obrero cordobés en este período nos permite apreciar su importancia. [14]

En relación al mercado de trabajo provincial el sector agropecuario fue el más dinámico absorbiendo la mayor parte de la mano de obra a lo largo de la etapa analizada, paralelamente la conformación de un creciente mercado interno y el aumento considerable de la demanda de artículos industriales, alentó el desarrollo de plantas pertenecientes al rubro alimenticio, a la construcción y al sector textil al tiempo que se desarrollaba el sector de servicios. Así, ya en la primera década del siglo XX, existía por un lado un nutrido conglomerado de pequeños establecimientos destinados a surtir el consumo local y, por el otro, grandes establecimientos fabriles, tales como molinos harineros, fábricas de cemento, de cal y de cerveza. Además, con la explotación mecanizada del agro surgieron en la región del sudeste un conjunto de establecimientos dedicados a la reparación y elaboración de maquinarias y elementos agrícolas. La Primera Guerra Mundial y la crisis de 1930 favorecieron el proceso de industrialización por sustitución y generaron transformaciones en el mercado de trabajo que desde entonces dejo de sustentarse sólo en las labores rurales para hacerlo también en el sector industrial. [15] Asimismo, el marcado proceso de concentración urbana de la población conllevó un persistente incremento en la demanda de todo género de servicios, dándose un creciente proceso de tercerización del empleo.

[13] A modo de síntesis de la evolución de las uniones, federaciones o confederaciones obreras a nivel nacional en el período que nos ocupa y que interactúan con organizaciones locales, cabe señalar que en 1901 nace la Federación Obrera Argentina (FOA) mediante un acuerdo entre anarquistas y socialistas; al año siguiente los socialistas se separan de la FOA y forman la Unión General de Trabajadores (UGT). En 1904 la FOA cambia su denominación pasando a llamarse Federación Obrera Regional Argentina (FORA), ésta adherirá a la corriente del comunismo anárquico en 1905. En 1906, dentro de la UGT, el "sindicalismo revolucionario" va incrementando su influencia hasta desalojar a los socialistas. Aparecerá luego, con clara preeminencia de sindicalistas, la Confederación Obrera Regional Argentina (CORA). En 1915 se produce una nueva ruptura, en este caso en la FORA, que se divide en FORA del V Congreso -ortodoxa, opuesta a la unión con los sindicalistas- y FORA del IX Congreso -proclive al acuerdo con los sindicalistas-; en esta fecha ya es notable la decadencia del anarquismo. El sindicalismo será la tendencia predominante dentro de movimiento obrero durante el período radical, siendo su bastión la Unión Sindical Argentina (USA), organización que logró nuclear a la mayor parte de los gremios en aquella etapa. En 1930, se concreta la conformación de la CGT. En el primer quinquenio de la década de 1930 los comunistas crean el crearán el Comité de Unidad Clasista Sindical Comunista (CUCSC) y luego tras la adopción de la política de frentes populares se integrarán a la Confederación General del Trabajo (CGT). En los inicios de la década de 1940 la CGT se divide en dos, por un lado la CGT N°1: relativamente apolítica, basada en la Unión Ferroviaria; en la oposición, la CGT N° 2: predominaban en ella los elementos más politizados del Partido Socialista en el sector gremial y los comunistas. Esta central fue disuelta por la fuerza en 1943.
Dora BARRANCOS, "Resistencia y negociación: el movimiento obrero argentino desde sus orígenes hasta 1930", en Omar MORENO, (comp.), *Desafíos para el sindicalismo en la Argentina,* Buenos Aires, Legasa, 1993.
Hiroshi MATSUSHITA, *Movimiento obrero Argentino 1930-1945. Sus proyecciones en los orígenes del peronismo*, Buenos Aires, Siglo Veinte, 1983.

[14] En la bibliografía se indican varios de los trabajos que abordan la temática de las organizaciones sindicales y las luchas obreras en la provincia durante el período 1910-1943.

[15] Alicia MALATESTA, *La actividad industrial en Córdoba (1930-1965)*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 1999.

Dentro de ese mercado laboral fue surgiendo y desarrollándose el movimiento obrero cordobés, cuyas primeras agrupaciones, heterogéneas y diversas en su conformación, hicieron su aparición a fines del siglo XIX, entre ellas podemos nombrar, en el ámbito urbano, las que nucleaban a trabajadores del sector secundario y de servicios y se asociaban por oficio: Unión de Sastres, Unión de Peluqueros, Unión de Zapateros y aquellas que admitían la pluralidad de profesiones: Unión y Progreso, Unión de Artesanos, entre otras. A mediados de la década del noventa aparece una de las organizaciones obreras más antiguas: la Sociedad Cosmopolita de Obreros Panaderos. Surgen también -como contrapeso al avance del anarquismo y en el contexto de la doctrina social de la Iglesia- asociaciones lideradas por esta institución, como la Asociación Católica de Obreros Josefinos y el Círculo de Obreros Católicos. Entre 1902 y 1905 se produce una etapa de fuertes enfrentamientos que culminan con la creación de la Sociedad Gremial de Obreros Tipógrafos, Centro de Empleados de Comercio, Sociedad de Resistencia de Obreros del Calzado, Sociedad de Resistencia de Conductores de Carruajes, Sociedad Cosmopolita de Obreros Albañiles, Unión Obrera de Carpinteros, Unión Cosmopolita de Mozos y Cocineros, Sociedad de Resistencia de Obreros Fideeros, Unión de Obreros Sastres. En 1904 los gremios de Córdoba realizan un primer congreso de unidad y adhieren a la Unión General de Trabajadores (UGT) de tendencia socialista.[16,17]

Las protestas se generaron también en el ámbito rural, allí el anarquismo jugó un papel central. Como manifestamos en párrafos anteriores, el sector agropecuario fue el más dinámico y el que absorbió, hasta mediados de los años treinta, los mayores contingentes de mano de obra; ésta tuvo que enfrentar un conjunto de problemáticas relacionadas con la temporalidad del empleo, la fluctuación en la demanda de brazos, su mala distribución en la campaña, las recurrentes crisis del agro que trajeron aparejados altos índices de desocupación y empeoramiento de las condiciones de trabajo y vida material. Peones, braceros, estibadores, carreros, personal de trilladoras, entre otros, se lanzaron al paro, las huelgas se sucedieron en toda la región meridional alcanzando los mayores niveles de conflictividad entre 1912-1913 y entre 1917-1923. En general estos trabajadores se organizaron en sindicatos por oficio, o bien formaron parte de sindicatos de oficios varios, existentes en las diversas localidades agrícolas. Los movimientos de fuerza en numerosas ocasiones contaron con la solidaridad de distintos gremios de las ciudades del interior y de los sindicatos de las empresas ferrocarrileras como la Fraternidad y la Federación Obrera Ferrocarrilera, asimismo tuvieron el apoyo de la Unión Obrera Provincial y a nivel nacional recibieron el apoyo de la Federación Obrera Regional Argentina (FORA).[18,19,20,21,22]

---

[16] Hilda IPARRAGUIRRE, Ofelia PIANETTO, *La Organización de la clase obrera en Córdoba. 1870-1895*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 1968.

[17] Ofelia PIANETTO, “Industrias y formación de la clase obrera en Córdoba 1880 – 1906”, en *Volumen Homenaje al Dr. Ceferino Garzón Maceda,* Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 1973.

[18] Waldo ANSALDI, María VECI, “El fantasma del maximalismo. La conflictividad obrera rural en Córdoba. 1919-1921”, en Waldo ANSALDI (comp.), *Conflictos obrero-rurales pampeanos/1 (1900-1937),* Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993.

En lo que respecta al logro de la unidad del gremialismo cordobés, un hito importante lo constituyó en 1915 la creación del Comité de Propaganda Gremial (CPG), que sería la base sobre la que se constituiría en setiembre de 1917 la Federación Obrera Local de Córdoba (FOLC). En 1919 nace la Federación Obrera Provincial (FOP), ésta representaba a más de treinta gremios y ya en ella puede advertirse la presencia de militantes comunistas. [23]

Entre los años 1917 y 1919, que, como indicamos en párrafos anteriores, se presentaron como los de mayor conflictividad, podemos identificar el accionar de los anarquistas, socialistas, los sindicalistas. El año 1916 resultó crítico por la pérdida de las cosechas, debido a la sequía y a las plagas, ello afectó al mercado laboral, ya que gran cantidad de mano de obra ocupada en las tareas de recolección quedó sin trabajo, concentrándose muchos de ellos en los principales centros urbanos de la campaña y en la capital en la espera de conseguir alguna ocupación. Las crónicas periodísticas hacían alusión a los miles de desocupados que deambulaban por la campaña. En 1917, la crisis se agudizó y sus consecuencias más evidentes fueron los quebrantos comerciales, la paralización de las obras públicas lo que ocasionó un incremento de la desocupación, acompañado de un estancamiento salarial y aumento de los precios de los artículos de primera necesidad. El año fue particularmente convulsionado, por el elevado número de movimientos de fuerza, tanto en el sector primario como en las actividades industriales y de servicio, en especial en el sector ferroviario. En la mayoría de los casos la respuesta del Estado consistió en implementar una fuerte y violenta represión, la llamada *policía brava* actuó con extrema dureza. El temor al *fantasma de la revolución* se había instalado en algunos sectores de la clase dirigente y de los grupos sociales dominantes, ello se evidencia en el discurso plagado de referencias al peligro inminentes de estallido social, en especial entre 1917 y 1922, en medio de las huelgas ferroviarias y rurales.[24]

En setiembre de 1918 los conflictos se reanudaron con intensidad e involucraron a la mayoría de los gremios, tales como caleros, tranviarios, molineros, marmoleros, empleados de correos y telégrafos, entre otros. Frente a la protesta era común no sólo el accionar de la policía, sino también de los *rompehuelgas*, quienes en ocasiones respondían a las directivas de la Liga Patriótica, de dilatada actuación entre 1918 y 1922. Sus dirigentes, con el argumento de la defensa de la *libertad de trabajo*, intervenían activamente en favor de los patrones en la represión de los movimientos de fuerza. Un aspecto a tener en cuenta al analizar los movimientos de protesta es la solidaridad que la Federación Universitaria manifestaba hacia los obreros; fundamentalmente luego

---

[19] Ofelia PIANETTO, "Coyuntura Histórica y movimiento obrero en Córdoba, 1917-1921", en *Estudios Sociales*, n° 1 (2° semestre), 1991, pp. 87-105.
[20] Mónica GORDILLO, *El movimiento ferroviario desde el Interior del país (1916-1922)*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988.
[21] Patricia ROGGIO, Liliana SALOMÓN, *La clase trabajadora en la provincia de Córdoba (1914-1930)*, Trabajo de Grado, Córdoba, Universidad Católica de Córdoba, 1989.
[22] Patricia ROGGIO, "Condiciones de vida material de los trabajadores rurales en Córdoba. 1914 –1940", en *Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1996.
[23] *Ibídem.*
[24] *Ibídem.*

de la Reforma, las manifestaciones de apoyo a los trabajadores fueron notables en especial en los años inmediatamente posteriores al movimiento reformista.[25,26] Las protestas adquirieron ribetes violentos en 1919, especialmente entre los estibadores, carreros y ferroviarios. Al año siguiente la huelga agraria se generalizó, al igual que en el ámbito urbano, contando con la participación de la mayoría de los gremios de la industria y de los servicios de la ciudad de Córdoba y de algunos pueblos del interior.[27]

A partir de la década de 1920, el comunismo cordobés comenzó a tener influencia en el panorama gremial y creció en el transcurso de los treinta. Se debe tener en cuenta que en 1919 se había constituido la Sección Córdoba del Partido Socialista Internacional (PSI) -antecedente inmediato del PC-, en la que tuvieron un papel central los dirigentes obreros. La FOP, que tenía un carácter fuertemente combativo, lideró los conflictos obreros urbanos y rurales que sacudieron la provincia en el ciclo de huelgas que se extiende hasta 1922. A fines de la década de 1920, el accionar del PC en la provincia promoviendo la movilización obrera fue realmente significativo, los comunistas embarcados en la estrategia de *clase contra clase* jugaron un importante papel tanto en los conflictos que se daban en la capital provincial como los que se producían en algunos importantes centros urbanos del interior, tal el caso de las huelgas en la ciudad de San Francisco en 1929, conflicto que por su duración y nivel de movilización alcanzó proyección nacional.[28]

Algunos de los dirigentes obreros comunistas cordobeses tuvieron una estrecha relación con la Federación Universitaria de Córdoba, desarrollaron una importante labor editorialista, al tiempo que llegaron a desempeñar cargos importantes en la estructura partidaria, participando en reuniones y congresos de alcance nacional e internacional.[29,30]

Respecto de la presencia del PC en la política provincial, Ascolani señala que participó en los comicios de 1924 consiguiendo en los mismos la elección de un diputado provincial: Miguel Burgas, la presencia de Burgas deja en claro el protagonismo de los trabajadores en el partido, éste provenía de las filas obreras y llegaría a ser a mediados de 1930, uno de los principales dirigentes de la Federación Obrera Nacional de la Construcción. En esas mismas elecciones es posible señalar la destacada presencia del Partido Socialista (PS), que obtiene tres bancas en la Cámara de Diputados de la Nación, aún cuando su presencia a nivel gremial era menor. En las elecciones municipales de 1925 se puso nuevamente en evidencia la presencia PC que logró llegar a cargos de

---

[25] Patricia ROGGIO, "El mundo del trabajo: los obreros de la industria. Córdoba 1914-1943", en *XVI Jornadas de Historia Económica*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 1998.

[26] Patricia ROGGIO, "El mercado laboral en la ciudad de Córdoba. 1914-1946", en *Carlos S. A. Segreti. In Memoriam. Historia e Historias*, Tomo II, Córdoba, Ed. Centro de Estudios Históricos "Profesor Carlos S.A. Segreti", 1999.

[27] *Ibídem.*

[28] Beatriz CASALIS, *El primer Tampierazo. Córdoba durante el ciclo de desaceleración económica: su impacto social. Análisis de caso: conflictos obreros en San Francisco en 1929,* Córdoba, Ediciones del Corredor Austral, 2006. El conflicto ha sido también reconstruido por Mariana MASTRÁNGELO, *Rojos en la Córdoba obrera. 1930-1943,* Buenos Aires, Imago Mundo, 2011.

[29] Horacio TARCUS (dir.), *op. cit.*

[30] Patricia ROGGIO, "El avance del comunismo, voces de alarma y políticas represivas. Córdoba 1935-1946"*, Actas del Tercer Congreso de Estudios sobre el Peronismo (1943-2012),* Jujuy, Red de estudios sobre el peronismo ISHI/UNIHR(CONICET), Universidad Nacional de Jujuy, 2012.

concejales en diversas localidades del sudeste provincial. En 1928 fue electo un candidato del PC - el secretario general del Sindicato de Oficios Varios- como intendente en la localidad de Cañada Verde, frente de una lista del Bloque Obrero y Campesino. Al mismo tiempo, en la localidad de Monte Buey, los sectores económicos dominantes no permitieron que asumiera el electo intendente por *tener ideas comunistas.*[31,32,33] No obstante los casos citados, los distintos autores coinciden en señalar que la presencia del comunismo en la política provincial no fue significativa.

Tras el golpe de Estado de 1930, la provincia quedó bajo la intervención de Ibarguren, éste aplicó fuertes medidas represivas para con el movimiento obrero en general y particularmente respecto del PC que incluyeron la persecución de dirigentes obreros, la clausura de locales partidarios, sindicatos, periódicos, además de producirse arrestos y deportaciones. Estas políticas de coerción al PC se continuaron hasta 1936, durante las gestiones demócratas de Emilio Olmos y Pedro Frías y afectaron no sólo a los trabajadores sino también en la comunidad universitaria, a estudiantes y docentes. A ello se sumaría el accionar de miembros de la Legión Cívica y otros grupos fascistas, que terminaría en 1933 con el asesinato del diputado socialista José Guevara, por integrantes de estos grupos de extrema derecha.[34,35]

El comunismo hegemonizó el Consejo Federal de la UOP y la mayor parte de los sindicatos que la integraban, tanto de la capital, como en localidades del interior de la provincia, entre ellos los de Villa María, Río Cuarto, Bell Ville, San Francisco y Marcos Juárez, en estas ciudades también funcionaban centros o agrupaciones del PC. Su presencia en el interior provincial se evidencia también a partir de 1932 en las huelgas de estibadores, conductores, desgranadores y obreros molineros, especialmente en Marcos Juárez y San Francisco localidades en las que se realizan, en 1935, congresos obreros con notable participación comunista. En 1936 en Villa María, participan de un Congreso, en el que se hallaban representadas 65 organizaciones obreras. Conjuntamente con los socialistas, decidieron la formación de un Comité Pro Unidad Obrera, en reemplazo de la UOP.

En 1936 el electo gobernador Dr. Amadeo Sabattini, planteará un claro giro en las políticas respecto de las relaciones del Estado con el movimiento obrero. El mandatario conto con el apoyo del PC en la campaña electoral con el que compartía junto con los socialistas la adhesión a la causa Republicana en la Guerra Civil Española y las críticas al ascenso del fascismo. Esta cercanía con la izquierda, la actitud permisiva respecto de las actividades proselitistas del Partido Comunista y de

---

[31]Adrián ASCOLANI, *El sindicalismo rural en la Argentina. De la resistencia clasista a la comunidad organizada (1928-1952),* Bernal, Universidad Nacional de Quilmes Editorial, 2009, p 198.
[32] Hernán CAMARERO, *A la conquista de la clase obrera. Los comunistas y el mundo del trabajo en Argentina.1920-1935,* Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2007, p.98.
[33] Mariana MASTRÁNGELO, *op. cit.,* p.3.
[34] Patricia ROGGIO, "El avance del comunismo, voces de alarma y políticas represivas. Córdoba 1935-1946", *op. cit.*
[35] Horacio TARCUS (dir.), *op. cit.*

su creciente influencia en las organizaciones sindicales de la provincia, incrementó las críticas a la gestión de Sabattini que se expresaron desde distintos medios de prensa nacionalistas.

En 1936 el Comité Pro Unidad Obrera inició una activa campaña para el logro de la unidad y la integración de todas las organizaciones a la FOL y apoyo a los movimientos de protesta en el interior provincial. Este accionar que respondía, como manifestamos, a la política de frentes populares, lo lleva a integrar la CGT Independencia, a las coincidencias con el PS en su condena al ascenso del fascismo y apoyo a la causa republicana en la Guerra Civil Española.[36,37] Reflejo de su poder de movilización fue la prolongada huelga de los trabajadores de la construcción de Río Cuarto en 1936 en los que la Federación Obrera Departamental, dirigida por el PC, jugó un rol central, aunque en una gestión compartida con socialistas, anarcosindicalistas y radicales; y las largas huelgas de los trabajadores de la madera afiliados al Sindicato Único de Obreros de la Madera (SUOM). Entre 1936 y 1937, se produjeron en la provincia 250 conflictos que involucraron demás de los nombrados a obreros y trabajadores de la siembra, la recolección y el transporte; el Departamento de Trabajo intervino en 180 de ellos y suscribió más de 300 contratos colectivos de trabajo.[38,39]

El golpe de Estado de 1943 trajo aparejada la implementación de una clara política represiva para con el PC y los sindicatos que adherían a él, la misma fue reflejo de la que se ejecutó a nivel nacional y en el caso de Córdoba significó un cambio radical en la situación del PC, en función de la libertad con que había operado hasta ese momento.

De lo expuesto hasta aquí se podemos concluir que la provincia de Córdoba contaba con importantes niveles de organización gremial al momento de producirse el golpe de Estado de 1943. Estos trabajadores habían iniciado ya, desde las primeras décadas del siglo, tanto en la capital como en el interior provincial, notables procesos de organización liderados por anarquistas, socialistas, sindicalistas y desde mediados de los años veinte por los comunistas.

El Estado provincial: respuesta institucional y legal

Tal y como acontecía en el nivel nacional, en los inicios de la segunda década del siglo XX, el Estado provincial creó un conjunto de instituciones e instrumentos legales cuyo objetivo era atender la cada vez más conflictiva *cuestión social* que, como analizamos, se manifestaba con fuerza en medio del proceso de *modernización* que se operaba en la provincia.

[36] Mariana MASTRÁNGELO, *op. cit.,* pp. 179-202.
[37] Patricia ROGGIO, "El avance del comunismo, voces de alarma y políticas represivas. Córdoba 1935-1946", *op. cit.*
[38] Patricia ROGGIO, "El mundo del trabajo, discurso e instituciones del Estado. Córdoba. 1913-1943", *op. cit.*
[39] Patricia ROGGIO, "El mercado laboral en la ciudad de Córdoba. 1914-1946", *op. cit.*

Como sostiene Juan Suriano[40], al analizar la eclosión de la cuestión social, el proceso de construcción de la ciudadanía social no fue lineal y evolutivo, no debe entenderse la conquista de los derechos sólo desde el momento de su sanción o del reconocimiento del Estado, sino como parte de un largo proceso en el cual intervienen diferentes actores e influyen factores diversos que favorecen u obstaculizan la satisfacción de las demandas de los sectores populares. El grado de intensidad de estos reclamos, sostiene Suriano, varió de acuerdo a las coyunturas económicas y políticas, al clima de ideas imperante y a la capacidad de presión de cada sector demandante.

De manera sintética y sin hacer un análisis de su contexto de producción, es posible señalar que, dentro del marco normativo generado para regular las relaciones obrero patronales, en este dilatado período se destacan las siguientes leyes: la que fijaba la jornada laboral de 8 horas, la de descanso dominical y el sábado inglés (1934), la de prohibición del trabajo nocturno en panaderías, sancionada tras los reiterados movimientos de fuerza del sector. Otra ley de importancia para la época fue la de protección obrera y auxilio a la vejez, por la cual a través de la Oficina de Protección Obrera se otorgaban subsidios a las personas mayores de 60 años que carecieran de ingresos. La misma normativa brindaba protección a las madres, estableciendo que cada obrera de fábrica tenía derecho a medio salario correspondiente al mes anterior y posterior al alumbramiento; para gozar de este beneficio debía estar matriculada en la repartición ya citada por lo menos desde un año antes. Otra de las principales leyes vigentes en la provincia hacia 1915 era la que protegía a los obreros en caso de accidentes de trabajo. En 1924 se reglamenta en la provincia la ley de protección del trabajo de mujeres y menores y en 1925 la que establecía la obligatoriedad del pago del salario en moneda nacional de curso legal. Otras normativas, de carácter represivo, como la ley de residencia y la de defensa social, de principios de siglo, se mantuvieron vigentes aunque con aplicación limitada. No obstante la existencia de este marco legal su puesta en práctica tanto en la capital como en el interior provincial, al menos hasta mediados de la década de 1930, fue sumamente deficiente por ausencia de fiscalización estatal limitada.[41,42]

En lo que respecta a las instituciones dedicadas a atender las cuestiones relativas al mundo del trabajo, creadas en las tres primeras décadas del siglo, -bajo los gobiernos del Partido Demócrata de Córdoba (PDC) y la Unión Cívica Radical (UCR)- podemos marcar como un momento importante la gestión de Ramón J. Cárcano (PDC) que crea en 1913 Oficina de Trabajo y Estadística General. Ésta dependía del Ministerio de Obras Públicas e Industrias y estaba encargada de preparar la legislación laboral, organizar la inspección y vigilancia del cumplimiento de las normativas legales en vigencia y mediar en los conflictos entre el capital y el trabajo. Dependientes de dicha oficina nacieron otros organismos cuya actuación se extendió a lo largo del período, como

[40] Juan SURIANO, "El largo camino hacia la Ciudadanía social", en Susana TORRADO (comp.), *Población y bienestar en la Argentina del primer al segundo Centenario. Una historia social del siglo XX*, Tomo I, Buenos Aires, Edhasa, 2007, pp. 69-70.

[41] Patricia ROGGIO, "El mundo del trabajo, discurso e instituciones del Estado. Córdoba. 1913-1943", *op. cit.*

[42] María José ORTIZ BERGIA, "El intervencionismo estatal en el espacio provincial. Construcción de políticas laborales en Córdoba, 1930-1943", en *Población y Sociedad,* nº 16, 2009, pp. 151-186.

la Oficina de Colocaciones, que organizó un registro de colocación de obreros con el objeto de regular la oferta y la demanda de trabajo en la capital y en la campaña. Además debía controlar las agencias de colocación particulares. Su accionar fue sumamente deficiente debido a la falta de presupuesto y de personal. Posteriormente se incorporó la Sección de Accidentes de Trabajo, cuyo objetivo era hacerse eco de las denuncias por accidentes, someterlas a junta médica y remitirlas al Consejo de Higiene a fin de establecer el grado de la afección. Accionada a través de sus dos departamentos, de Legislación y Estadística, y el de Inspección y Vigilancia. La oficina lleva a cabo investigaciones en la capital y en los departamentos, sobre salarios, condiciones de trabajo, accidentes laborales, paro forzoso, trabajo agrícola y a domicilio, organizaciones obreras, agencias particulares de colocación, etcétera. También debía recabar información sobre las condiciones habitacionales. En caso de conflictos, se preveía la conformación de Consejos de Trabajo presididos por el director de la Oficina y compuestos por igual número de patrones y obreros, éstos serían los encargados de llevar adelante la mediación. En 1920 se crearon la caja popular de ahorros y la oficina de protección obrera encargada de otorgar subsidios y jubilaciones.[43]

Respecto a la eficacia que demostró este nuevo armado institucional, cabe consignar que la falta de voluntad política de reglamentación de los instrumentos legales, la carencia de capacidad ejecutiva ante las partes en conflicto, unida a un exiguo presupuesto y con ello de personal -en 1920 la Oficina contaba con un cargo de inspector y cuatro empleados-, determinaron que su accionar fuese extremadamente limitado, y en numerosas ocasiones prácticamente inexistente. Entre la década de 1920 y hasta la segunda mitad de la década de 1930 no se produjeron transformaciones institucionales importantes en relación con la temática abordada, aunque cabe destacar que, tras el golpe de Estado de 1930, los gobiernos de la intervención ejecutaron una política claramente represiva sobre el movimiento obrero y sus organizaciones, lo que sumado al contexto de crisis generó una etapa de inmovilidad.

Durante la gestión del Dr. Amadeo Sabattini (1936-1940) y la de Santiago H. del Castillo (1940-1943), la actitud del Estado ante el movimiento obrero organizado evidenció notables cambios, producto de una concepción diferente respecto del papel que a éste le correspondía ante la cuestión social, en un contexto mundial de cambio en el papel del Estado con la aparición de los planteos keynesianos de un Estado interventor. En lo que se refiere específicamente a la cuestión obrera, se observa una decidida tendencia mediadora del Estado en el conflicto, un amplio reconocimiento del derecho de protesta, cesando las persecuciones, en especial a los gremios de orientación comunista, garantizándose además el derecho de reunión y agremiación. Desde el Estado, se tendió a la búsqueda de fórmulas conciliatorias, a través de la intervención de los llamados tribunales arbitrales: éstos eran tribunales creados específicamente para atender en los conflictos laborales, tenían facultades para solucionarlos por dictamen. Al mismo tiempo, se

[43] Patricia ROGGIO, "El mundo del trabajo, discurso e instituciones del Estado. Córdoba. 1913-1943", *op. cit.*

evidenció una tendencia al incremento de la fiscalización estatal para exigir el acatamiento de la legislación obrera. La reforma más importante aconteció en 1939, año en que la vieja Oficina de Trabajo y Estadística dejó lugar al nuevo Departamento Provincial del Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno. Del Departamento dependían la Oficina de Colocaciones, la Oficina de Accidentes, y la Oficina Médico Legal. La nueva institución estaría integrada por una Comisión Asesora y de Información presidida por el jefe del Departamento, el presidente del Departamento Provincial de Higiene y el Director General de Estadística, además de dos miembros designados directamente por el ejecutivo y dos delegados obreros. La dirección administrativa del Departamento, estaría dividida en siete direcciones: la Secretaría General, la Oficina de Colocaciones: ésta atendería los ofrecimientos y demanda de trabajo en toda la provincia, llevando registro de braceros, intervendría además en los contratos colectivos y particulares de trabajo. La Oficina de Accidentes se encargaría de asistir a los trabajadores en colaboración con la Oficina Médico Legal. A las citadas reparticiones, se agregaban la Oficina de Inspección y Vigilancia Profesional, la Oficina Jurídica y las Delegaciones Regionales; éstas eran sumamente importantes pues significaban por primera vez la posibilidad concreta de que el gobierno llegará con su intervención a diversos puntos del interior provincial. Todo ello fue acompañado de un notable incremento del personal que se desempeñaba en las mencionadas reparticiones. En 1939 se creó un fichero del comercio y la industria y en 1940 se agregaron a él dos nuevos instrumentos de fiscalización: las planillas sobre salarios, un registro de las denuncias de violaciones y otro de pliego de condiciones aceptadas por las partes. Cabe consignar que las planillas llevadas por las empresas debían ser aprobadas por organismos oficiales. Se prohibieron las agencias de colocación particulares, creándose un registro de braceros y una bolsa de trabajo.[44]

La irrupción del gobierno de facto en 1943 con la consiguiente intervención del gobierno provincial trajo aparejados un conjunto de cambios en la estructura institucional que entendía en cuestiones obreras, cambios que se profundizarían tras las elecciones de 1946 y el inicio de los gobiernos peronistas a nivel nacional y provincial.

A modo de conclusión

El objetivo central que como equipo nos impulsó a realizar la compilación fue poner las fuentes al servicio de diferentes usuarios. En primer lugar, para aquellos investigadores que indagan, dentro de la línea de la historia social, acerca de los aspectos relacionados con el mundo del trabajo. Asimismo, para quienes investigan en la línea de la historia institucional. Igualmente,

[44] No obstante esta reestructuración, la cantidad de personal seguía siendo insuficiente. *La Voz del Interior* ponía sobre el tapete el problema: se necesitaban 1120 empleados y había 154. Aún cuando este número no era suficiente, es preciso reconocer que significaba un importante incremento si lo comparamos con los 14 del período anterior a Sabattini.
Ibídem.

pretendemos poner la compilación al alcance de las organizaciones gremiales de la provincia, que pueden -a través de estos documentos- reconocer y reconocerse en etapas pretéritas de la institución, en las luchas de los trabajadores cordobeses, en las relaciones que estos mantuvieron con el Estado provincial, sus instituciones y funcionarios, en los nombres de los dirigentes gremiales y finalmente en los diferentes gremios que accionaron tanto de la capital como de localidades del interior. Se pretende también que la compilación sea de utilidad para el trabajo con los alumnos de la cátedra de Instituciones Argentinas de la Escuela de Archivología de la Universidad Nacional de Córdoba, pues brinda la posibilidad de analizar una notable diversidad de tipología documental producida en un extendido período, permite identificar la estructura y evolución de las instituciones estatales y dilucidar las características que presentó la *cuestión social* en la provincia y el modo en que evolucionaron las relaciones de las organizaciones obreras con el Estado en función de los diferentes modelos de gestión estatal existentes en la primera mitad del siglo XX, contenidos abordados por la cátedra.

La puesta en valor de estas fuentes a través de una compilación aspira a promover una reflexión acerca de la importancia que reviste el compromiso de las instituciones sindicales, del Estado, los archivos públicos y de los profesionales archiveros para rescatar y evitar que continúe la pérdida de la valiosa documentación que han producido y producen las organizaciones sindicales de nuestra provincia y el país en su conjunto.

Desde una mirada interdisciplinar este trabajo también intenta promover la reflexión acerca del papel que la colaboración de la disciplina histórica y la archivística pueden aportar a la conservación de los fondos documentales, en tal sentido esta experiencia de trabajo en un equipo interdisciplinario compuesto por historiadoras, archiveras y comunicadoras sociales ha resultado sumamente valioso.

La política de preservación de la documentación y acceso a la información de los archivos es tan importante como la renovación de las perspectivas historiográficas que disparan nuevos cuestionamientos e interrogantes sobre los documentos resguardados en los diversos archivos y repositorios.

COMPILACIÓN DOCUMENTAL

AÑO 1910

DOCUMENTO Nº 1

Expediente relacionado con la resolución de expedientes iniciados por violaciones a la Ley de Descanso Dominical. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1910, tomo 18, f. 167 v.

1.1.- Nota del Jefe de Policía de Córdoba Capital, M. Moreno, al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dr. Guillermo Reyna, solicitando formar un nuevo Jury, encargado de resolver los expedientes iniciados por violaciones a la Ley de Descanso Dominical. 26 de marzo de 1910. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1910, tomo 18, f. 167 v.

Sub-Intendencia de Policía de la Capital

Córdoba, Marzo 26 de 1910

A S.S. el señor Ministro de Gobierno

D. Guillermo Reyna.

Encontrándose ausente con licencia el Presidente del Consejo Deliberante Municipal y electo Gobernador de la Provincia, el Presidente de la Sociedad Rural, se hace de todo punto imposible conseguir la reunión del Jury creado por la Ley de Descanso Dominical y encargado de resolver los expedientes iniciados por violaciones a la misma.

Es en tal virtud y teniendo muy presente los graves inconvenientes que produce el hecho anotado, es que me permito interesar la atencion de S.S. en el sentido de formar dicho Tribunal con otras personas que puedan facilitar la acción de ésta Jefatura y los propósitos de la ley que le ha creado.

El Jury o Tribunal á que hago referencia se encuentra establecido por el decreto reglamentario de la Ley citada.

En espera de una resolucion al respecto, me es grato saludar á S.S.muy atentamente.

[Rubricado] M. Moreno

[Sello] Jefe de Policía - Policía de la Capital - Córdoba

1.2.- Resolución del Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dr. Guillermo Reyna, sobre la formación de un Jury encargado de resolver los expedientes iniciados por violaciones a la Ley de Descanso Dominical. 12 de abril de 1910. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1910, tomo 18, f. 167 v.

Departamento de Gobierno

Córdoba, Abril 12 1910

Expídase el Decreto acordado y archivese.

[Firmado] Reyna

DOCUMENTO Nº 2

Expediente originado por el reclamo de comerciantes e industriales de la Provincia de Córdoba ante el Ministro de Gobierno sobre la aplicación de multas por infracción de la Ley de Descanso Dominical. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1910, tomo 12, fs. 285 v. a 298 v.

2.1.- Nota de Juan Carlos Pitt, representante legal de comerciantes e industriales, al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuestionando el contenido de la Ley 1.950 de Descanso Dominical y la aplicación de las multas impuestas a algunos de sus representados. 10 de mayo de 1910. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1910, tomo 12, fs. 285 v. a 295 r.

Córdoba, Mayo 10 de 1910.

Á S.S.el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia.

S. D.

Exmo. Señor:

Tengo el honor de presentarme ante S.S. y por su intermedio ante el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia, exponiendo:

Que en virtud de poderes otorgados por ante los Escribanos Públicos Don Laureano A. Pizarro de esta Ciudad y Don Carlos D. Gigena de Villa María soy representante legal de los siguientes señores industriales en el ramo de Cafés, Confiterías, Hoteles, etc. […]

[f. 286 v.] […] En esta virtud y en cumplimiento del mandato conferido, vengo a reclamar ante el Exmo. Gobierno de la Provincia sobre la aplicación é interpretación de la ley n° 1950 y de la aplicación de multas indebidamente impuestas á algunos de mis representados, solicitando del Poder Ejecutivo se sirva dejar éstas sin efecto y prohijar la reforma de la referida ley á objeto de adoptarla á las prescripciones de la Constitución y demás disposiciones de carácter orgánico que nos rigen.

El concepto de la ley sobre descanso [f. 286 r.] hebdomadario debe inspirarse, Exmo. Señor, en fundamento bien diferente de los que han presidido á la sanción de la ley n° 1950.

Ley humanitaria, ley de privilegio para los gremios, ley de defensa para los obreros contra el capital, élla debe ser de índole esencialmente potestativa en el sentido de crear y reconocer un derecho en favor del trabajador que después de la jornada semanal desea el descanso y se ampara en élla para consagrarlo como obligatorio en contra de las exigencias de quienes pretendieran imponérsele como condición de permanencia en su empleo. Pero no puede ser prohibitiva en el sentido de imponer el descanso á todos aquellos que voluntariamente quieran concurrir al trabajo [f. 287 v.] ó á que necesiten imperiosamente hacerlo para atender á las exigencias siempre crecientes de la vida que no dejan de ser tales, ni se hacen sentir menos imperiosamente en los domingos y en los días festivos. Hay obreros para los cuales el trabajo ordinario no es suficiente y que buscan en un suplemento extraordinario del trabajo el medio de allegarse mayores recursos. Y es sin embargo á estos obreros á quienes la ley les prohíbe trabajar empeorando su situación, cuando precisamente la ley lo que ha buscado es favorecerles humanizando su situación y consagrando en favor de ellos el derecho al descanso voluntario, caso bien diferente de la prohibición del trabajo que es en definitiva el criterio [f. 287 r.] preponderante de la ley actual. [….]

[f. 295 r.] […]

[Firmado] Juan Carlos Pitt

2.2.- Nota del Fiscal de Cámara al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, dando lugar al reclamo de Juan Carlos Pitt como representante de comerciantes e industriales, con respecto a la aplicación de multas por infracción de la Ley 1.950 de Descanso Dominical, en razón de haber sido impuestas por autoridad incompetente. 13 de mayo de 1910. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1910, tomo 12, f. 297 v.

Señor Ministro:

Sin entrar al estudio de la cuestión fundamental promovida en el reclamo que antecede por considerar el que suscribe que no corresponde al P. E. pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de

las leyes, estimo no obstante procedente dicho reclamo en cuanto á las multas impuestas por autoridad incompetente.

La Ley Orgánica de los Tribunales (art. 45) ha atribuído á los jueces convencionales, hoy sustituídos por los Jueces de Paz Letrados la jurisdicción y competencia para entender en las faltas ó contravenciones á las ordenanzas de Policía, jurisdicción que no ha sido modificada en manera alguna, pues la ley n° 1950 nada preceptiva sobre este particular, y el decreto reglamentario que crea la junta de reclamación no puede haber en manera alguna modificado las leyes respectivas.

Queda por tanto subsistente en toda [f. 297 r.] su integridad la jurisdicción de los jueces de Paz Letrados para conocer en las faltas ó contravenciones de carácter policial.

Saluda al Señor Ministro.

[Firmado] S. Sily

Estudio, Mayo 13 de 1910.

2.3.- Resolución del Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dr. Guillermo Reyna, rechazando el reclamo presentado por Juan Carlos Pitt como representante de comerciantes e industriales sobre el contenido de la Ley 1.950 de Descanso Dominical. 16 de mayo de 1910. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1910, tomo 12, f. 298 v.

Departamento de Gobierno.

Córdoba, Mayo 16 de 1910.

Visto la reclamación interpuesta por el Dr. Juan Cárlos Pitt, á nombre y como representante legal de varios industriales en los ramos de Cafés, Confiterías, Hoteles, etc., con motivo de la aplicación de la Ley n° 1950, sobre descanso dominical, que se dice atentatoria de nuestra Constitución, y considerando:

1°.- Que no corresponde al P. E. pronunciarse sobre la constitucionalidad ó inconstitucionalidad de las leyes, que, por otra parte, está en el deber de hacer cumplir mientras subsistan como tales.

2°.- Que el P. E. en el decreto reglamentario de la expresada Ley n° 1950 no ha permitido, ni expresa ni tácitamente, la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos de la referencia, como lo pretende el recurrente, fuera de los casos que el mismo decreto determina, ni ha podido permitir tal expendio, en razón de que ello habría importado establecer un odioso [f. 298 r.] privilegio a favor de los hoteles y confiterías y en perjuicio de la mayoría de los comerciantes é industriales que toda ley debe colocar bajo el pié de la más perfecta igualdad.

3°.- Que aún en el supuesto de que el P. E., en el decreto de que se hace mérito, hubiere permitido á los hoteles y confiterías la venta, sin restricción alguna, de toda bebida alcohólica, ella sería sin ningún valor, desde que, so pretexto de reglamentar una ley, no puede el P. E. modificarla, mucho menos dejar burlados los propósitos que se tuvieren en vista al sancionarla.

Por estas consideraciones, se resuelve: No hacer lugar á lo solicitado.

Hágase saber, publíquese y archívese.

[Firmado] Casas

[Firmado] Guillermo Reyna

DOCUMENTO Nº 3

Nota del Presidente del Centro de Empleados de Comercio de Córdoba, Luis Martin Rodriguez, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. José del Viso, manifestándose a favor de la Ley de Descanso Dominical y solicitando su protección. 12 de julio de 1910. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1910, tomo 13, f. 40 v.

Centro de Empleados de Comercio

Fundado el 24 de noviembre de 1901

Protección Mútua

Córdoba

Córdoba, Julio 12 de 1910

Al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instruccion Publica Sr. José M. del Viso

S. / D.

Muy Sr mio,

Habiendo llegado a su conocimiento que los dueños de cafees, hoteles y algunos almaceneros mayoristas y minoristas han impugnado la inconstitucionalidad de la Ley que sobre Descanso Dominical sancionase en Octubre de 1907, y piden su inmediata derogación, en nombre de esta Asociación que me honra presidir me dirijo á V. S. invocando en defensa de dicha Ley los sentimientos humanitarios y moralizadores por los que fue sancionada.

Los millares de empleados de Comercio de esta consideran á la precitada Ley como salvaguardia de uno de sus mas sagrados derechos, viendo por lo tanto con disgusto y sorpresa la intentonas q' varios comerciantes de esta han realizado.

No dudando de la justicia de los sentimientos que animan á V. S. á ellos apelo y en ellos deposito la esperanza de mis Asociados, confiado en que no serán defraudadas y que querrá dispensarnos su valiosa protección en las emergencias [f. 41 v.] que se presenten.

Dios guarde al Señor Ministro.

S.S.S.

[Firmado] Pedro L. Chiolini [Firmado] Luis Martin Rodriguez

Secretario Presidente

[Sello] Centro Empleados de Comercio – Córdoba – Protección Mutua

AÑO 1911

DOCUMENTO Nº 4

Expediente relacionado con la detención de miembros del Centro Socialista de Laboulaye, bajo acusación de violar la Ley de Defensa Social. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 5, fs. 547 v. a 551 v.

4.1.- Nota del Subsecretario del Centro Socialista de Laboulaye, Sr. Félix Burchod, al Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Félix T. Garzón, denunciando injustas detenciones a miembros del Centro, bajo acusación de violar la Ley de Defensa Social. 14 de junio de 1911. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 5, fs. 547 v. a 549 v.

Laboulaye, Junio 14 de 1911

Al Exelentisimo señor Gobernador de la

Provincia Doctor Felix T. Garzón.

Cordoba

El que suscribe, Sub-Secretario del Centro Socialista de esta localidad, en representación de dicha Institución se dirige á S.E. pidiendo garantias para el libre funcionamiento de la misma, la cual se ha visto atacada en el termino de un mes i dias en las personas de dos de sus miembros, por la Policia local.

El dia 4 de Mayo ultimo, la Policia detuvo al ciudadano Bernardo Darder haciendole falsas imputaciones, cuyos antecedentes obran en el Juzgado del Crimen de esa Ciudad a cargo del Doctor Lavisse quien lo puso inmediatamente en libertad, pues no encontró méritos para su detención; hoy ha detenido al Secretario General del Centro, Sr. Manuel A. Moreira, con el pretesto de una Conferencia celebrada el Domingo ultimo en el Teatro Moderno de esta localidad, patrocinada por el Centro y la cual segun el Comisario se celebró sin el permiso correspondiente. Con objeto de poner á S.E. de lo ocurrido me permito detallar circunstanciadamente el suceso de referencia. A fines del mes de Abril, el Centro pasó una nota a la Policia pidiendo de acuerdo con la Ley de Defensa Social, permiso para celebrar una Conferencia Publica el dia 7 de Mayo p,p; permiso que fué concedido, [f. 548 r.] como podrá ver S.E. en la nota suscripta por el Comisario, que acompaño a la presente, y dirigida al entonces Secretario General; aquella Conferencia se postergó para el Sabado 10 del cte y [sobre raspado: con fecha 6] con fecha 8, se le pasó otra nota comunicandole “ que la Conferencia que habia autorizado en su nota de Abril 26, se celebraria el

Sabado citado," la nota [intercalado: no] fué contestada y la Junta Directiva entendió que podria celebrarse sin dificultad, desde el momento que la Policia tenia conocimiento y no hacia ninguna observación; un accidente casual hace que la Conferencia se postergue nuevamente para el dia siguiente; en el local del Teatro Moderno, se reparten profusamente boletines anunciando la postergación y el Comisario, que se encuentra presente y acompañado de un Señor Inspector de Policia, vé los boletines y se entera como los demas concurrentes de la nueva postergación; el Domingo se lleva a cabo la Conferencia en medio del mayor [intercalado: orden] y en presencia de un numeroso publico que llenaba por completo el local y compuesto por socialistas y conservadores, encontrándose entre esos últimos autoridades locales; la Policia no hace acto de presencia, ni ordena la suspensión y tres dias despues detiene al Secretario del Centro, haciendolo unico responsable y exgiendole Veinticinco pesos de multa para que pueda recuperar la libertad.

Con estos hechos y por declaraciones privadas el Sub-Comisario ha dejado de mostrado, que tiene el proposito de hostilizar a los ciudadanos [f. 549 v.] independientes que componen el Centro Socialista, declarandoles una guerra sin cuartel y haciendo asi ilusorias las garantias que nos acuerda la Carta Fundamental; para evitar esto es que recurrimos á S.E. en el seguridad de que sabrá reprimir los desmanes de este señor Funcionario que tan injustamente nos ataca. Entre tanto el Centro espera la respuesta de S.E. garantizandonos el libre ejercicio de nuestros derechos, a los cuales obligadamente renunciamos.

Saluda respetuosamente a S.E.

[Firmado] Félix Burchod

Pro-Secretario

4.2.- Dictamen del Fiscal de Gobierno y Tierras Públicas de la Provincia de Córdoba, avalando las detenciones de miembros del Centro Socialista de Laboulaye llevadas a cabo por el Comisario de la localidad. 20 de junio de 1911. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 5, f. 551 v.

Fiscal de Gobierno y Tierras Públicas

Señor Ministro:

El comisario de Laboulaye ha procedido de acuerdo con lo preceptuado por la ley de Defensa Social; pues para celebrar la reunión á que se refiere el señor Félix Burchod debió solicitar

la autorización correspondiente; no bastando la acordada para una asamblea distinta de la verificada. […]

[…] Corresponde archivar esta denuncia.

[Rúbrica]

[Sello] Fiscal de Gobierno y Tierras Públicas - Córdoba

Oficina, junio 20 de 1911.

4.3.- Resolución del Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. José del Viso, avalando las detenciones de miembros del Centro Socialista de Laboulaye llevadas a cabo por el Comisario de la localidad. 20 de junio de 1911. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 5, En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 5, f. 551 v.

Córdoba, Junio 22 1911

Departamento de Gobierno.

En conformidad al precedente dictamen [f. 551 r.] fiscal, archivese este expediente. Hagase saber y publiquese.

[Rúbrica]

[Firmado] José del Viso

DOCUMENTO Nº 5

Nota del Jefe Político de Cosquín, A. Gómez, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. José del Viso, informando sobre el número aproximado de trabajadores que viajan a la cosecha, para gestionar rebajas en boletos ferrocarril. 6 de octubre de 1911. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 10, f. 474 v.

Cosquin, 6 Octubre 1911

A S.S.el Señor Ministro de Gobierno, Culto é Instrucción Publica

S/D

Córdoba

En contestación á la Circular de S.S. de fecha 3 corriente, debo manifestarle que se calcula al rededor de trescientos hombres más ó menos, y que se hará la mayor propaganda posible en ese sentido.

Saluda á S.S. Atentamente.

[Firmado] A. Gomez

[Firmado] M. Pedernera Sec.

DOCUMENTO Nº 6

Nota del Jefe Político del Departamento de Tulumba, Honorío Caro, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. José del Viso, informando sobre el número aproximado de trabajadores que viajan a la cosecha, para gestionar rebajas en boletos ferrocarril. 6 de octubre de 1911. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 11, f. 388 v.

Tulumba, Octubre 6 de 1911

A S.S. El Señor Ministro de Gobierno, J., C. é Instrucción Pública

Dr. José del Viso

Córdoba

Tengo el agrado de acusar recibo de su nota 3 del corriente:

Conceptúo que el número de trabajadores que desean trasladarce de este Dpto. á las faenas de las próximas cosechas, serán mil quinientos más ó menos, que desearan aprovechar abonar pasajes reducidos; éstos otros años viajaban una tercera parte á caballo y los demás por F. Carril, hoy por la epidemia de flacura de caballos con más razón aprovecharan la ventaja de pasajes reducidos.

Saludo á S.S. atentamente.

[Firmado] Honorío Caro

DOCUMENTO Nº 7

Nota del Jefe Político de Villa Dolores, P. I. Castellano, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. José del Viso, informando sobre el número aproximado de trabajadores que viajan a la cosecha, para gestionar rebajas en boletos ferrocarril. 9 de octubre de 1911. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 10, f. 473 v.

Villa Dolores Octubre 9 1911

A S.S. El Sr.

Ministro de Gobierno J. C. é I. Publica

Dr. José del Viso

Córdoba

En contestación a su nota 3 del actual hemos tratado de practicar averiguaciones á fín de conoser el numero aproximado de los trabajadores que irán á las cosecha por las guias sacadas en años anteriores y datos que hemos podido tomar, creemos que no pasarán de 800 los que utilizarán la disminucion de pasaje de ida, de vuelta habrá un numero mayor, que calculo en 1400 porque por mitad los jornaleros irán a caballo: me han manifestado que les es mas facil acomodarse bien haciendo el viaje en este forma aunque de vuelta les convendrá volver por ferro.Carril y hacer uso de la rebaja.

Saludale atte. S. S.

[Rúbrica] [Firmado] P. I. Castellano

DOCUMENTO Nº 8

Nota del Jefe Político de Totoral, Gustavo Benitez Torres, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. José del Viso, informando sobre el número aproximado de trabajadores que viajan a la cosecha, para gestionar rebajas en boletos ferrocarril. 20 de octubre de 1911. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 10, f. 563 v.

Totoral, Octubre 20 1911

A S.S. el Ministro de Gobierno, J., C. é I. Pública

Dr. José del Viso

Córdoba

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro, para manifestarle que, el número próximo de trabajadores que irán á la cosecha, segun los datos que me han suministrado, es mas ó menos el de ochocientos á mil individuos, número que bien puede aumentar al efectuarse el traslado de las peonadas.

Saluda á S.S. mui atte.

[Rubricado] Gustavo Benitez Torres

G. P.

DOCUMENTO Nº 9

Nota del Jefe Político del Departamento San Alberto, Severo V. Cortés, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. José del Viso, informando sobre el número aproximado de trabajadores que viajan a la cosecha, para gestionar rebajas en boletos ferrocarril. 23 de octubre de 1911. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 10, f. 530 v.

Departamento San Alberto

Jefatura Política

San Pedro, Octubre 23 de 1911

A S.S. el Sr. Ministro de Gobierno

Córdoba

Contestando su nota de fecha 3 del corriente debo manifestar á S.S. que de este Departamento se conducen alrededor de Quinientos trabajadores en las épocas de la cosecha y que hasta esta fecha ya se han ido bastantes, procuraré que en lo sucesivo cumplir con las instrucciones que me indica.

Saluda á S.S. atte.

[Rubricado] Severo V. Cortés

Gefe

[Sello] Gefatura Política – Departamento San Alberto

[Firmado] Reynaldo Cortés

Srio.

AÑO 1912

DOCUMENTO Nº 10

Nota de Enrique Giannini, propietario de una cantera del Departamento Ischilín, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. José del Viso, describiendo conflicto entre patrones y trabajadores de las canteras de Ischilín, Colón y Punilla. 14 de marzo de 1912. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1912, tomo 11, fs. 390 v. a 391 v.

Córdoba, Marzo 14 de 1912.

A S.S. el Sr. Ministro de Gobierno

Dr. José Del Viso

S/C.

Obligado por las circunstancias,me veo en la necesidad de llevar á conocimiento de S.S. la situación en que nos encontramos muchos vecinos del Departamento Ischilin,sin garantías algunas para nuestros intereses y nuestras industrias y aun para nuestras vidas.

S.S. tiene conocimiento del conflicto que se produjo el 1° de Enero del corriente año,entre los patrones y los trabajadores en las canteras de Ischilin,Colón y Punilla, conflicto que hasta ahora se mantiene,siendo víctima de amenazas frecuentes los patrones y de coacciones de todo género los trabajadores que hemos llevado y los que han vuelto al trabajo.

Pero,esta situación entiendo que es solamente en el Departamento de Ischilin,debido en todo,á la incuria y falta de energías de las autoridades Departamentales. Allí los huelguistas se reunen libremente,sin permiso de ninguna clase y en sus deliberaciones toman todas las medidas que se les ocurre para impedir los trabajos,amedrentando á los trabajadores libres que hemos llevado de otras partes.

[f. 390 r.] La huelga ha entrado ya al tercer mes y los huelguistas acosados por las necesidades más preciosas, empiezan á extremar las medidas de violencia.

En la cantera de mi propiedad,los trabajadores no cuentan con las garantías suficientes y prefieren abandonar el trabajo y retirarse á otras localidades,donde no corren riesgo de ninguna clase. A mi socio José Giovanetti en un momento en que quedó sola la pieza en que vive,le han sustraído las armas con que contaba para defenderse y se dispone tambien á abandonar el trabajo.

Yo hace más de un mes que no visito las canteras porque creo que corro verdadero riesgo. Además,de mi cantera me han sido sustraídas,hace tres noches,numerosas herramientas de labores de la piedra. De esto,como del robo de las armas,se ha dado cuenta á las policías de Manzanas y Avellaneda sin que hasta ahora se haya tomado una medida eficáz.

Creo,Sr. Ministro,que las autoridades departamentales de Ischilín son las que les temen más á los desmanes y excesos de los huelguistas y debo pensar más bien que es esta y no otra de mas diversa índole,la causa que determina una actitud tan pasiva y tolerante con individuos que son un peligro permanente y que están perturbando allí el orden y la vida tranquila y regular.

Por estas consideraciones y muchas otras que podría hacer,así como muchos otros concretos que podría citar,puesto [f. 391 v] que la situación de todas las canteras en aquel Departamento es la misma – vengo á pedir que S.S. ordene que se traslade á Ischilíin un pesquizante con las fuerzas necesarias á fin de que regularice aquella situación.

Creo que en dos meses y medio que llevamos de anormalidad,se ha constatado hasta la evidencia la incapacidad de aquellas autoridades para garantir nuestros derechos.

Dios guarde al Sr. Ministro.

[Firmado] Enrique Giannini

DOCUMENTO Nº 11

Nota de Pedro Mariani, administrador de campo, al Comisario de Policía de la localidad de Inriville, denunciando que un trabajador particular de la hacienda pregona huelga entre el resto de los peones. 16 de septiembre de 1912. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1912, tomo 7, f. 75 v.

Señor Comisario de Policia. Inri Ville – Comunico á Ud. y en mi caracter de administrador del Señor Inri Araya que el individuo Justo Sonverón –colono del campo que administro, está cometiendo actos cuyo carácter afectan seriamente los intereses del propietario, incitando á los colonos pacíficos que no han querido abandonar su trabajo, á que abandonen sus tareas plegandose á la huelga de los demás del mismo gremio, habiendo para esto citado á una reunión que se efectua en el dia de la fecha. Comprendiendo que la propaganda del individuo, declarando un boycott sin precedencias" y de acuerdo á los artículos N° 8 y 21 de la Ley de Defensa Social, pido se sirva proceder con Justicia en estos actos que podrían acarrear serios perjuicios. Saludo á usted atentamente. Pedro Mariani. Es copia.

Es copia fiel del original que queda archivar en la Sub comisaria de Inri Ville.

Inri Ville, Septiembre seis de mil novecientos doce.

[Rúbrica]

AÑO 1913

DOCUMENTO Nº 12

Expediente relacionado con el establecimiento de una agencia de colocaciones gratuita para todas las personas en la Ciudad de Córdoba, llevada a cabo por el Círculo de Obreros y dirigida especialmente a la clase obrera. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1913, tomo 12, fs. 474 v. a 474 r.

12.1.- Nota del Presidente del Círculo de Obreros de Córdoba, José M. Valdez, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. José del Viso, comunicando el establecimiento de una agencia de colocaciones gratuita para todas las personas, dirigida especialmente a la clase obrera. Abril de 1913. En AGPC. Año 1913, tomo 12, f. 474 v.

Círculo de Obreros

Caseros [número tachado] 551

Córdoba

Cordoba, Abril de 1913

Señor Ministro de Gobierno de la Provincia

S./D.

Tengo el agrado de comunicar á S.S. y por su intermedio, al Exemo. Sr. Gobernador, que la Comision Directiva del Círculo de Obreros de Córdoba que presido, dando cumplimiento á lo resuelto y ordenado por la Junta Central de Gobierno de los Círculos de Obreros de la República, en sesion del dia 27 de Marzo último, ha establecido una agencia de colocaciones absolutamente gratuita, con asiento en esta Ciudad, Caseros 551, la que funcionará bajo la direccion de una comision especial compuesta de personas competentes y de buena voluntad.

La agencia aludida prestará sus servicios á todas las personas que lo soliciten y en especial á la clase obrera que tanto necesita en circunstancias en que es esplotado sin piedad por algunas [f. 474 r.] empresas particulares.

Con este motivo y en la conviccion de que S.S. estimará la obra referida como benéfica para los intereses de la Provincia, me es grato saludar al Señor Ministro con toda mi consideracion.

[Firmado] José M. Valdez

[Sello] Círculo de Obreros – Córdoba

12.2.- Resolución del Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. José del Viso, ordenando la publicación del establecimiento de una agencia de colocaciones gratuita en la ciudad de Córdoba. 8 de abril de 1913. En AGPC. Año 1913, tomo 12, f. 474 r.

Abril 8 1913

Publiquese y archivese.

[Firmado] José del Viso

DOCUMENTO Nº 13

Expediente relacionado con solicitud de subsidio al Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, destinado a escuela mixta de Nivel Primario fundada por el Círculo de Obreros en la Ciudad de Córdoba. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1913, tomo 14, fs. 68 v. a 73 v.

13.1.- Nota del Presidente del Círculo de Obreros de Córdoba, José M. Valdez, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. Justino César, solicitando subsidio para escuela que fundó la institución. 2 de septiembre de 1913. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1913, tomo 14, fs. 68 v. a 70 v.

Círculo de Obreros

Caseros 223 551

Córdoba

Córdoba, Setiembre de 1913.

[Sello] Círculo de Obreros – Córdoba

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instruccion Publica.

S. D.

El Circulo de Obreros de Córdoba que presido poniendo en practica uno de los medios aconsejados por sus Estatutos (art. 2) resolvió fundar una escuela primaria y gratuita para niños de ambos xesos, hijos de obreros, que debia funcionar en el propio local de la institucion, situado en esta ciudad, Caseros 551, bajo la dirección de los Directores Espirituales como se prescribe en los mismos Estatutos.

Como se trataba de una obra beneficiosa en particular para la clase proletaria se contó desde luego con la ayuda de las autoridades públicas de la Provincia las que siempre estan [f. 68 r.] interesadas en esa clase de fines.

La escuela se inauguró en el mes de Marzo ultimo y sigue funcionando hasta la fecha, no obstante las dificultades que no faltan y que son inherentes á las obras de esta naturaleza.

El numero de niños matriculados asciende á noventa y su asistencia media [intercalado: es] de setenta y dos.

Una vez establecida la escuela y teniendo el numero de ochenta niños matriculados, nos dirijimos al Consejo de Educación de la Provincia solicitando su ayuda y cooperación conforme á la disposición del art. 78 de la Ley de E. Comun y aunque dicha solicitud no fué contestada por escrito, su Presidente lo hizo verbalmente, diciendonos: que la partida con que contaba el Consejo para acordar subvención se habia agotado, pero que él se había dirigido á S.S. en fecha [f. 69 v.] 30 de Abril ppdo. pidiendo se acordara dicho subsidio, agregandonos á más, que él habia impartido las ordenes del caso para que se entregase á la escuela del Circulo algunos utiles, lo que en efecto así se verificó.

La escuela cuenta con dos maestras con titulo supletario, cuyos sueldos los abona la Sociedad por medio de suscripciones particulares entre sus socios, esecpcion hecha de una subvención de $50 que la ha acordado la Municipalidad desde el mes de Mayo.

Hago presente á S.S. que la escuela del Círculo se ha establecido no con el proposito de lucro sino en vista de un interes general, el bien de la clase trabajadora; de modo que no solo es gratuita la enseñanza que se da, sino que el alumno recibe gratis todos los utiles para su aprendizage, [f. 69 r.] circunstancia que la coloca en condiciones especiales respecto de las escuelas particulares, pues mientras en estas se exige del niño una cuota mensual, en el Círculo todo es gratuito y costeado con el peculio particular de este.

Aquí me parece oportuno hacer notar que la subvención de $50 á que [intercalado: contiene] el art. 78 de la Ley de E., se refiere á las escuelas particulares, que no son gratuitas, pues á no ser asi no habria igualdad. […]

[…] En virtud de lo espuesto en el caracter indicado, vengo á pedir á S.S. se digne acordar ala escuela referida el auxilio y ayuda, que en su concepto merezca, [f. 70 v.] dado el objecto que se persigue, teniendo en cuenta las circunstancias particulares que le permitan tener vida estable y prospera.

Con este motivo en la esperanza de que nuestro pedido se despachará favorablemente teniendo en cuenta la justicia de la causa y los elevados sentimientos de S.S. me complazco en saludarle con el debido respeto. Contiene: entre renglones: vale.

[Firmado] José M. Valdez — [Firmado] Jesus Lauda

Presidente — Secretario

13.2.- Resolución del Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. Justino César, aprobando subsidio para escuela fundada por el Círculo Obrero de Córdoba (Decreto N° 1508-A). 10 de octubre de 1913. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1913, tomo 14, fs. 72 r. a 73 v.

Departamento de Gobierno.

Córdoba, Octubre 10 1913

Visto este espediente por el que el Señor Presidente del "Círculo de Obreros de Córdoba", solicita subvencion para ayudar al sostenimiento de la Escuela que funciona bajo su direccion; atento lo informado [f. 73 v.] por el Consejo de Educacion y por Contaduria; se resuelve:

Acordar á la Institución expresada la subvencion mensual de $50 cincuenta pesos m/nl, a contar del 1° de Marzo último, debiendo el Consejo abonarla con los sobrantes que se produzcan de las planillas de la Repartición, hasta Diciembre del año actual.

Comuniquese, publiquese y archívese.

[Rúbrica]

[Firmado] J. César

[Sello] Decreto N° 1508 – Serie A

DOCUMENTO Nº 14

Nota de obreros alpargateros al Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Ramón J. Cárcano, manifestando disconformidad con la competencia desigual que les generan productos fabricados por presos de cárceles de Córdoba. S/f. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1913, tomo 27, f. 207 v.

A su Exelencia

El Señor Gobernador de la Provincia

Doct. Ramon J. Carcano

Los que suscriben obreros de profesion alpargateros ante V. E. queremos esponer lo siguiente:

El trabajo de nuestro gremio, debido á la crisis, empeora día á día contribuyendo á este malestar, la competencia que nos hacen los presos de la penitenciaria donde remiten sus trabajos algunas Fabricas de esta plaza. Agradeceriamos el paro del trabajo en ese ramo en la susodicha carcel, con lo que podriamos otra vez ganarnos el sustento para alimentar á nuestras familias actualmente en la mayor indigencia.

Queremos esperar que con lo espuesto, V. E. querría proveer á lo solicitado y facilitar de esta manera el trabajo á un centenar de obreros actualmente en la mayor [f. 207 r.] miseria.

Agradecidos á la atension de su Exelencia los saludan.

S.S.S.

Los firmados

Angel Nodolini Ramon Molina Francisco Escalante

Roque Zarate Nolasco Guiñones Pedro L. Churquina

Ramon Vega Adolfo Guiñones Alberto Guiñones

Julio Blanco Valentin Tabernero Baltazar Castillo

Irino Ceballo Ernesto Peralta Alfredo Olmedo

Simon Arias Eladio Morales Juan Busto

Arturo Rodriguez Rosario Ceballos Angel Peralta

Modesto Infante Mercedes Ceballos Genoveva Ledesma

Rosa Ledesma Eusebia de Olmedo Mercedes Corbalan

Angelica Corbalan Josefa Juarez

AÑO 1914

DOCUMENTO Nº 15

Nota del comisario de Marcos Juárez, Umberto E. Carranza, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. Justino César, informando sobre el desarrollo de conferencias de la Sociedad "Obreros Oficios Varios" en la ciudad, con la participación de gremialistas de la Federación Obrera Regional Argentina. 9 de enero de 1914. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1914, tomo 20, f. 35 v.

Marcos Juarez, Enero 9 de 1914

A S.S. el señor

Ministro de Gobierno Justicia C.é I.Pública

Doctor J. Cesar

Códoba

Conforme a lo manifestado en mi telégrama de ayer, tengo el honor de dirigirme a S. S.a fin de informar sobre el caracter de las conferencias dadas en este pueblo en los dias 7 y 8 del corriente.

Se ha constituido en esta población una sociedad denominada "Obreros Oficios Varios"la que con el fin de su propaganda y conseguir mayor número de adherentes ,dá períodicamente conferencias públicas, haciendo venir para tal objeto, oradores de otras sociedades de la misma índole.

El día 7 llegaron procedente de Buenos Aires y con motivo de dar conferencias gremiales los sujetos Onofre Totti y Florentino Giribaldi,pertenecientes ambos a la "Federación Obrera Regional Argentina" y que según información seguirán viaje de propaganda en todos los centros mas poblados de esta Provincia.

El mismo dia y con la debida anticipación se solicitó [f. 35 r.] a esta policia el permiso correspondiente para la referida reunión habiendosele concedido como en otras ocasiones, dado al fin perseguido, mandandose el servicio de practica y no concurrió el suscripto por tener que permanecer en la oficina por asuntos de servicio, vuelto el comisario encargado de asistir a la

conferencia manifestó haberse llevado esta con la corrección debida ,motivo por el cual volviose a conceder el permiso para las conferencias de anoche.

En vista del telégrama de S.S. y no habiendo tenido queja alguna, traté inmediatamente de investigar esto dando por resultado que varios que estaban en la opinión denunciada habían oido solo párrafos aislados y otros no habian interpretado en esa forma ,por esta causa,y haciendo honor a la palabra de los informantes,no prohibi las conferencias de anoche,asistiendo a ella en compañía de varios caballeros de esta localidad y salvo críticas sobre el predominio del capital sobre el proletariado no he podido notar nada que pudiera encuadrarse dentro de las disposiciones de la Ley Social.

Dejando así informado de los hechos denunciados saludo a S.S. con mi mayor consideración y respeto.

[Firmado] Umberto E. Carranza

Com. Gral.

DOCUMENTO Nº 16

Nota del Secretario General del Partido Socialista Sección Córdoba, Judes Oliver, al Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Ramón J. Cárcano, solicitándole continúe la construcción de obras públicas como medida para luchar contra la pobreza de centenares de obreros desocupados. 31 de agosto de 1914. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1914, tomo 10, fs. 151 v. a 152 v.

[Sello] Partido Socialista – Sección Córdoba

A su Excelencia el Gobernador de la Provincia de Córdoba

Doctor Don Ramon J. Cárcano

S/D/

La honda crisis económica que desde un largo tiempo atráz se siente en todo el pais entero debido á causas y factores que no se supieron preveer con la sabiduria y prudencia necesaria, ha sido agravada con toda la magnitud del caso por la guerra Europea, repercutiendo de una manera desastrosa en los que no tienen mas riquesas y por ende de que vivir, que el producto de sus brazos.

CORDOBA, con sus grandes riquesas naturales y con sus florecientes industrias, no ha escapado á los efectos de esta crisis de trabajo, asi en los sitios de labor, en fábricas y talleres donde se satisfacia la economia del pueblo estan poco menos que desiertas y á sus puertas se

agrupan los hombres, las mujeres y los niños en procura de un puesto donde emplear sus fuerzas productivas.

Ante esta situación de hecho el partido Socialista cree que una acción eficaz del estado puede no resolver el problema, sino aminorar el mal, y en este sentido acompañado de centenares de obreros desocupados se presenta á Su Excelencia solicitando que las obras públicas [f. 152 v.] hoy paralizadas se continúen y se inicien las que aun no lo han hecho, á la brevedad posible.

Creemos que esta medida, perfectamente factible traeria la tranquilidad á los centenares de hogares que hoy están en la incertidumbre, sufriendo las consecuencias de un mal momentoy que no está en ellos el evitarlo.

Es justicia.

Saludo al Señor Gobernador con mi mayor consideración.

[Firmado] J. Oliver

Sec. Gral.

Córdoba Agosto 31 de 1914.

DOCUMENTO Nº 17

Expediente relacionado con la aplicación de multas en Marcos Juárez por infracción a la Ley de Descanso Dominical. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1915, tomo 10, fs. 59 v. a 63 v.

17.1.- Nota del Jefe Político de Marcos Juárez al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, informando reincidencia de infracción a la Ley de Descanso Dominical y medidas tomadas al respecto. 15 de diciembre de 1914. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1915, tomo 10, f. 59 v.

[Sello] Ministerio de Gobierno - Córdoba - Mesa de Entradas y Salidas - N° 200 […]

Marcos Juarez Dbre. 15/1914

Señores C. Salusso y C^{ia}

Ptes.

Habiendo sido nuevamente comprobada la infracción á la Ley "Descanso Dominical", comunico á Uds. que esta Jefatura Política ha resuelto aplicarles la multa de docientos pesos m/nl por reincidencia.

Se les previene á Uds. que si no interponen el reclamo á que se crean con derecho, en el termino de tres dias se procederá a hacerla efectiva.

Saludo á Uds. atte.

[Rubricado]

17.2.- Copia del acta sumarial de la Jefatura Política de Marcos Juárez, sobre el delito de infracción a la Ley de Descanso Dominical cometido por C. Salusso y C^{ia}. 17 de diciembre de 1914. En AGPC. Año 1914, tomo 10, fs. 60 v. 62 v.

Copia.- En Marcos Juarez Departamento del mismo nombre de la Provincia de Córdoba a los diez y siete dias del mes de Diciembre del año mil novecientos catorce se presentó ante el suscrito Secretario de la Gefatura Política del Departamento el Señor Camilo Saluso de la razon social C. Salusso y C^{ia} y expuso: Que habiendo sido notificado la multa de doscientos pesos moneda nacional por considerarselé reincidente a la Ley de Descanso Dominical por la Gefatura Política, biene á interponer su reclamo de acuerdo al articulo 22 de la reglamentacion de la Ley N° 1950 que le concede esta apelacion y dijo: Que los articulos que hemos vendido los conceptuamos de primera necesidad y fuera del alcance de la Ley de Descanso Dominical por cuanto se trata de articulos de repuesto para maquinas agricolas empleadas para la corta de lino y trigo sin las cuales el colono se veria obligado á suspender el trabajo de corta, corriendo por consiguiente el riezgo de los graves perjuicios que podrian ocasionarle una piedra o siclon. Por las razones expuestas creemos no haber infringido la Ley que da que [f. 60 r.] le fue y no teniendo mas que agregar se terminó ésta acta firmandola. – Firmas: Camilo Salusso – O. R. Vivanco. Hay un sello que dice Gefatura Politica. Marcos Juarez. Secretaria […]

17.3.- Sello de abono de multa por infracción a la Ley de Descanso Dominical, abonado por C. Salusso y C^{ia}. 20 de diciembre de 1914. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1915, tomo 10, f. 63 v.

[Sello] Intendencia Municipal - Marcos Juarez

N° 1

Año 1914

[Sello] Renta Municipal – Marcos Juarez 200 $

Los Señores C Salusso y C[ia] abonaron por infracción á la ley n° 1950 (reincidencia) el valor de este sello, en concepto de multa.

Marcos Juarez Diciembre 20/14.

[firmado] O. R. Vivanco

[sello] Gefatura Política - Marcos Juarez - Secretaria

AÑO 1915

DOCUMENTO Nº 18

Telegrama enviado desde Moldes por el gremio de carreros al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. Justino César, protestando por suba de impuestos, llevada a cabo por la Comisión de Fomento. 26 de enero de 1915. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1915, tomo 3, fs. 185 v. a 186 v.

[…]El gremio de carrero y el pueblo en general protesta por los impuestos subidos en extremo por la Comision de Fomento. Se teme Exelentísimo Señor Ministro el paro general del gremio aludido el que acarreará serios perjuicios al comercio en general con motivo del cereal que hay que acarrear i solicitamos de V. E. sus buenos oficios a fin de solucionar este serio conflicto que afecta todos los vecinos de estapoblacion; Dios [f. 186 v.] guarde a V. E. --- Victor Pasperino,Servando Valdez y CIA Sociedad de Carreros Presidente Juan Aviani Sercretario Marcial Rodriguez. Regino A. Emilio Diaz Alberto Valbermotheu Julian Ydigoras. Césare Siveri. Manuel Rodriguez y CIA. C. Martyni, Esteban Tonelli Busso y Bocco Sebastian Rolfo. Francisco Lacconi.

(Del F.C.P. en Baires 2:33 PM)

DOCUMENTO Nº 19

Nota del Presidente de la Comisión Local del Ferrocarril Central Argentino, José S. Arias, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, reclamando acciones para que las estaciones en Córdoba dejen de ser invadidas por peones desocupados. 5 de mayo de 1915. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1915, tomo 23, fs. 288 v. a 288 r.

Ferro Carril Central Argentino

Comisión Local

Buenos Aires, Mayo 5 de 1915

Exmo. Señor Ministro de Gobierno de la provincia de Córdoba.

Constantemente las estaciones que el F.C.Central Argentino posee en esa provincia son invadidas por gran número de peones desocupados, que no sólo impiden el libre tránsito por los andenes y molestan de hecho y de palabra al público viajero, sino que convierten aquellas en sitios para preparar sus comidas y para viviendas.

Los abusos en los trenes de pasajeros, por otra parte, se repiten a diario, siendo contadas las ocasiones en que los convoyes no se toman por asalto. En tales circunstancias y dado el número de esa gente, la mayoría de las veces el personal del ferrocarril no puede cumplir con su deber, pués es repelido por la fuerza, siendo víctima de atropellos de toda clase. Lo mismo ocurre en los trenes de carga, a los que suben asi que éstos comienzan la marcha, no pudiendo hacerlos bajar en las estaciones por la resistencia que oponen. Y si se consigue que desciendan, la autoridad local no procede en la forma prevenida en el art. [enmendado: 137] del Reglamento General de Ferrocarriles nacionales.

Con este procedimiento, no escapará al ilustrado criterio de V.E. que nunca se llegará a cortar los abusos en cuestión, máxime cuando se trata en su mayoría de individuos vagos y que si no tienen ocupación es porqué no quieren, puesto que en las cuadrillas de la Empresa se les ofrece trabajo y no lo aceptan.

Lo que acabo de exponer y los hechos delictuosos que se cometen por esta clase de gente con una frecuencia alarmante, indúcenme a molestar la atención de V.E., rogándole quiera disponer que en casos como los expresados la autoridad policial correspondiente proceda con la mayor rapidéz y energía, a fin de terminar una vez por todas con este [f. 288 r.] estado de cosas.

Tengo el honor de saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. […]

[Firmado] José S. Arias

Presidente. Comisión Local

DOCUMENTO Nº 20

Nota del Secretario General del Partido Socialista Sección Córdoba, Judes Oliver, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. Justino Cesar, interpretando los sentimientos del pueblo trabajador ante el aumento de la dieta de legisladores, en contexto de crisis provincial. 8 de septiembre de 1915. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1915, tomo 5, fs. 6 v. a 7 v.

Sbre. 8 1915

A Su Señoria el ministro de Gobierno

Dr. Justino Cesar

S./D.

El partido socialista interpretando los sentimientos del pueblo trabajador y consecuente con sus ideales de regeneracion politica y economica, en uso de un derecho fundamental expone: que dadas las condiciones economicas sumamente precarias porque atraviesa la provincia y cuando una gran mayoria de hombres pululan por las calles sin trabajo dando u un espectaculo vergonzoso, indigno de nuestra civilizacion y cultura, cuando asistimos a una paralizacion comercial e industrial que ha estancado la vida economica, cuando por falta de recursos no se prosiguen obras de indiscutible e impostergable necesidad y vemos detenido el esfuerzo de otro momento por la difusion y aumento de la enseñanza escolar, base fundamental en que descansan las futuras generaciones que han de formar los cimientos de la verdadera democracia: y todo esto, según 1 las declaraciones oficiales, por absoluta falta de recursos, la legislatura sorprende al pueblo de la provincia sancionando donaciones previlegiadas para reparaciones de obras de una determinada religion, que no requieren una urgente necesidad dado que por su caracter no satisfacen servicios generales, como los Hospitales, Escuelas, habitaciones para obreros…& que yacen paralizados desde largo tiempo.

Y como si esto no fuera bastante, para demostrarla flagrante contradicion en que se hace incurrir en las declaraciones oficiales de la falta de recursos, los señores legisladores con un espiritu poco moralizador y sin tener en cuenta las manifestaciones precedentes, se aumentan las dietas en un 75/0 violando el precepto constitucional.

Esta actitud Excelentísimo señor Gobernador, significa una irresponsabilidad ante el pueblo, que en estos momentos confia en una labor honesta y excupulosa dado el estado financiero de la provincia.

El partido Socialista, el pueblo trabajador falange prepulsora del progreso, espero que teniendo en cuenta la gravedad de la situacion, y velando por los intereses generales de esta provincia, hara uso de la facultad extraordinaria vetando dichas sanciones.

Saludo al Excelentísimo señor Ministro de de [testado:v] Estado con mi consideracin mas distinguida.

Córdoba 6-9-1915 [Firmado] Judes Oliver

Sec. Gral.

AÑO 1916

DOCUMENTO Nº 21

Nota de obreros y jornaleros de Etruria al Gobernador de la Provincia de Córdoba, solicitando la toma de medidas para enfrentar la crisis imperante. 23 de octubre de 1916. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1916, tomo 13, fs. 243 v. a 245 v.

Etruria, Octubre 23 de 1916

Excelentisimo Señor Gobernador de la provincia de Cordoba

Ilustre Señor;

Los que subscriben, padres de familia en su mayor parte y trabajadores jornaleros, confiados que ese Superior Gobierno querrá tomar interés en el asunto, se permiten elevar la presente súplica para exponer la situación precaria y desesperante en que se encuentran postrados á falta de trabajo y careciendo de todos los medios para procurarselo.

Añadase la sequia obstinada y la general invasión de langostas, que amenaza seriamente las proximas consechas desde ya casi perdidas en su totalidad y prepara á todos los trabajadores de esta zona á una situación ya de por si bien grave y terrible.

El comercio ha cerrado completamente los escasos creditos, y el hambre llama [f. 243 r.] insistente a nuestros miseros hogares.

Á consecuencia de lo antes expuesto, se ha recurrido individualmente á la autoridad policial, en la persona del Señor Comisario, quien sin preocuparse mayormente, declaró no poder intervenir por nada en tal asunto y siendo nuestro caso muy urgente, [subrayado: antes de recurrir á medios extremos y disgustosos para todos], pués no somos holgazánes como se nos podria clasificar, hemos resuelto elevar hasta el primer Magistrado de la Provincia, la presente suplica colectiva, esperanzados de encontrar en Su Excelencia, aquella protección y socorro de que somos tan menesteroso. ¡Queremos trabajo para nosotros y pan para nuestros hijos!

No dudamos que este superior Gobierno querrá tomar las medidas que humanamente seán posibles, imponiendose de [f. 244 v.] de la seriedad de la presente y sin mas saludamos obsequiosos.

[Firmado] Leandro M. Alaniz [Firmado] Lucio Viada D. Maria

[Firmado] Ramón Verón [Firmado] Mercedes D. Céliz

[Firmado] Manuel Cuello [Firmado] Modesta V. de Novillo

[Firmado] Rudecindo Verón y Deastrada [Firmado] Antonio Caballero

[Firmado] Delfin Barrera [Firmado] Martiniano Antequeda

[Firmado] Luis Sosa [Firmado] Cesilio Carranza

[Firmado] Antonio Rodríguez [Firmado] José María Ortíz

[Firmado] Vicente Guevara [Firmado] Andrés Viera

[Firmado] [ilegible] [Firmado] Segundo Fernandez

[Firmado] Asuncion Montril [Firmado] Celmano Soria

[Firmado] Leon Leginas [Firmado] Cosme Lanches

[Firmado] Fabía de Rodríguez [Firmado] Roque Gevara

[Firmado] Ramon Sanchez [Firmado] Ventura Loghes

[Firmado] Juan B. Hordoñez [firmado] Iginio Frias

[Firmado] Celino Riveros [Firmado] Secundina de Chabez

[Firmado] Critanor Nuñez [Firmado] Gregorio Ordoñez

[Firmado] Aleja Sanchez [Firmado] Ramón Pereyra

[Firmado] Isauro Lopez [Firmado] Elia Rodriguez

[Firmado] Jose Sosa

[Firmado] Rufino Ruiz [Firmado] José Bellis […]

DOCUMENTO Nº 22

Copia de nota de obreros desempleados de Hernando al Presidente de la Comisión Administradora Municipal, Salvador Márquez, solicitando reanudación de obras públicas para salir de extrema

situación de crisis. 6 de noviembre de 1916. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1916, tomo 10, fs. 347 v. a 348 r.

Hernando Noviembre 6 de 1916

Al Señor Presidente de la comisión administradora municipal de esta localidad; señor Salvador Márquez

Muy señor nuestro: Los que suscriben la presente, todos obreros desucupados, haciendo uso del derecho de petición que nos acuerda la Constitución; Nos dirigimos por su intermedio á la H. C. que V. dignamente preside y esponemo lo siguiente.

Habiendo llegado rumores hasta nosotros, que el Gobierno de la Nación y el de nuestra provincia se preocupan por fin, de remediar en parte nuestra precaria y difícil situación. Nos dirigimos á Ud. como presidente de la C. A. M. de esta en la firma convicción de que seran tomado en cuenta nuestra justa petición, que és, la siguente:

Señor Presidente, solicitamos de [f. 347 r.] esa H. C. gestione de quien corresponda sean reconstruido los caminos, que se hayan intrancitables de una legua i la redonda, que convergen de las colonias á esta localidad.

También si fuera posible el inmediato arreglo de las [testado: de] calles de este Municipio.

Creemos que esta solicitud, de ser atendida, abrá resuelto dos problemas de capital importancia para Hernando, que son, mejor viavilidad y [palabra ilegible], para el movimento comercial en esta sona, y los obreros desucupados, abran conseguido matar el hambre aunque sea momentaneamente, pués sín el sustento diario es impocible sostenerse por más tiempo.

No dudando, seran [testado: sereran] tomados en cuenta nuestro justo pedido, nos es grato saludarle respetuosamente S.S. S.

[Firmado] R. Salgán

[f. 348 v.] Arturo Salgán, Gerardo Baigorria, Fermin N. Haedo, Nestor Junco, Secundino Pereyra, Victorio Ferreyra, Nicacio Calderón, Calixto Calderón (hijo), Andres Romero, Ramon Arballo, Matía Romero, Cecilio Sosa, Angel Muñóz, Jacinto Y. Muñóz, Santiago A. Muñóz, Blas Muñóz, Fidel Muñóz, Julio Muñóz, Nicolás Chirino, Magín Vicira, Lorenzo Zapata, L. M. Márquez, Francisco Horminoni, Pedro Pereyra, Raúl Catalán, Ramon Lopez, Rosa Lopéz, Yrineo Romero, Carlos Curzetone, Francisco Mingo, Yrineo Gallo, Enrique Conrrado, Pedro Haedo (hijo), Ignacio Peralta, [f. 348 r.] Felipe Arboleaya, Cirilo Abeldaño, Fidel Barrionuevo, Tomás Guerrero.

(Es copia fiel del original.) [Firmado] R. Salgán

AÑO 1917

DOCUMENTO Nº 23

Expediente relacionado con el desarrollo de una huelga de la Federación Obrera Ferrocarrilera Sección Córdoba. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1917, tomo 8, fs. 280 v. a 301 v.

23.1.- Nota del representante legal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, advirtiendo que se prepara un movimiento huelguista de ferroviarios y solicitando refuerzos policiales. 4 de septiembre de 1917. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1917, tomo 8, f. 280 v.

FerroCarril de Buenos Aires al Pacífico

Edificio del Pacífico

Calle Florida 153

Directorio Local

Carta N° 98/374

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1917.

Señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por comunicaciones recibidas de nuestros Jefes de Departamentos dentro de la Provincia de Córdoba, se nos informa que se prepara un movimiento huelguista ferroviario en nuestras líneas. Los Comisarios de Policia en distintos puntos cruzados por las mismas, han manifestado que la fuerza de que disponen no sería suficiente para mantener el órden, garantir la libre regularidad de los trenes y proteger la propiedad de la Empresa.

En consecuencia, deseando evitar la repetición de los hechos delictuosos producidos en las líneas de los FerroCarriles Central Argentino y Santa Fé, que son de pública notoriedad, ruego a V. E. quiera dignarse disponer el envío de refuerzos policiales a las estanciones Huinca Renancó, Villa Dolores, Villa Valeria, Cañada Verde, Mackenna, Sampacho, Laboulaye, etcetera.

Los Comisarios de dichas localidades podrán convenir con nuestro personal superior, el número de Agentes que se estime necesario en cada localidad. La Empresa que represento considera que es urgente tomar medidas preventivas con anticipación, porque de lo contrario resultarían inútiles, pues no se impedirían perjuicios que pueden ser de suma consideración.

Dios guarde a V. E.

[Rúbricado]

Representante Legal

F. C. B. Aires al Pacífico

23.2.- Nota de la Comisión Huelga de la Federación Obrera Ferrocarrilera Sección Córdoba al Jefe de Policía, elevando pliego de condiciones. 15 de septiembre de 1917. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1917, tomo 8, f. 283 v.

Federación Obrera Ferrocarrilera

Sección Córdoba

Secretaría – J. Luis de Cabrera Oeste 403 – A Córdoba

Córdoba, 15 de septiembre de 1917

Sr. Jefe de Policia

Cordoba

Los abajo firmantes autorizamos al Sr. Juan Prau para que presente á U. el pliego oficial de condiciones del F.C.C.C.

Lo que comunicamos á U. para su conocimiento.

La Comision Huelga

P.O. Joaquin Caissa

[Firmado] Luis Garcia

[Firmado] Benito Tadeo

[Firmado] Miguel [ilegible]

[Sello] Federación Obrera Ferrocarrilera de la República Argentina – Sección Alta Córdoba – F.C.C.C. – Fundada el 5 de enero de 1912

[f. 284 v.]

[Sello] Federación Obrera Ferrocarrilera de la República Argentina – Sección Alta Córdoba – F.C.C.C. – Fundada el 5 de enero de 1912

Septiembre 15 de 1917.

PLIEGO DE CONDICIONES.

Art. 1) Readmisión de todos los empleados compañeros de este Ferrocarril despedidos sin causa justificada: incluso los compañeros despedidos a raíz del movimiento de 1912.

Art. 2) Ocho horas de trabajo para todo el personal de conservación en toda la Empresa del Central Córdoba; inclusive guardas de trenes en servicio Local.

Inciso A) Cada seis días de servicio 32 horas de descanso con excepción del personal en Explotación, Guardas de trenes directos los cuáles gozarán de un descanso de 24 horas en residencia y 12 fuera de ella; gozando asímismo de 36 horas de descanso cada seis días de trabajo.

Inciso B) La Empresa dará preferencia al tomar nuevo personal a aquellos que fueron o fueran despedidos por reducción.

Inciso C) Todos los ascensos del personal se harán por antigüedad y competencia.

Art. 3) Aumento de $30 m/n a todo el personal y en general que goce de un sueldo hasta $84.99; $20 de aumento a aquel que perciba un sueldo desde $85 a $149,99; un aumento de $10 al que perciba un sueldo de $150 a 200. (Excepción hecha de todos los Empleados de Oficina de Almacenes Alberdi.)

[f. 284 r.] Inciso A) Todo personal en servicio de Explotación en la línea percibirá un viático de $0,15 por hora a contar desde el momento de haber tomado servicio hasta su regreso a residencia.

Inciso B) Todo personal efectivo que fuera designado a relevar fuera de su residencia gozará de iguales privilegios y derechos que acuerda el inciso anterior.

Inciso C) A todo personal que desempeñe un puesto de relevante la Empresa le facilitará cama.

Inciso D) Que sean abolidas las multas y prorrateos y que el sueldo sea abonado el 1. de cada mes.

Inciso E) Que todo el personal efectúa igual trabajo percibe el mismo sueldo tomando como base el máximo de sueldo que existe en la actualidad.

Inciso F) La Empresa concerá un mes de sueldo a todos los Empleados en general que gocen hasta $800 mensuales de sueldo como aguinaldo a fin de año (Exclusión hecha de todos los Empleados de Almacenes de Alberdi.)

Inciso G) Que todo peón de cuadrilla, Guarda Barrera y Mozo de Comedor gocen de un sueldo no menor de $75 mensuales. Los peónes de Cuadrilla deberán recibir su sueldo íntegro sin obligación de recibir pensión de los capataces como en la actualidad se les obliga.

[f. 285 v.] Inciso H) La Empresa concerá mejor comida y cama al personal de servicio en los trenes de pasajeros cobrándoles un precio más reducido por la comida que el que abonen en la actualidad: también concederá vestuario al personal del coche comedor.

Art. 4) Todo tren debe ser corrido por dos guardas; 1. y 2.

Inciso A) Todo personal no podrá permanecer más de seis días fuera de su residencia.

Art. 5) Que se abonen los días a todo personal en general que faltan a su servicio por enfermedad; previa presentación de certificado médico.

Art. 6) Que todo personal en general al terminar su servicio no sea molestado hasta no terminar su descanso.

Inciso A) Todas las horas que se trabajen extras después de haber terminado su servicio sean abonados dobles al sueldo que perciba, queda entendida que únicamente se deberán trabajar horas extras en caso de fuerza mayor.

Inciso B) La Empresa facilitará medios de transporte a todos los obreros en general que tuvieran que trabajar en Talleres y Dependencias distanciados a más de 2 Kilómetros de la Estación principal.

Inciso C) El personal al servicio de los trenes tomará y dejará [f. 285 r.] servicio en Estación cabecera. Es decir los de Triángulo tomarán y dejarán servicio en Rosario. Se entiende que quedan excluídos los que plantaran en la línea, los cuales saldrán una vez terminado su descanso.

Art. 7) A todo el personal que trabaja a la intemperie se le concederá un traje de agua y un capete de abrigo renovándose cada dos años: aquellos obreros que trabajen con ácidos se les dará traje de lana o delantal de goma.

Inciso A) Que todas las playas esten en condiciones; que no haya obstáculos que puedan ocasionar desgracias personales y que esten suficientemente alumbradas.

Inciso B) Que en cada máquina que efectúe maniobras haya un capatáz y dos cambistas.

Art. 8) Que a todo personal despues de prestar dos meses de servicio en la Empresa, sea considerado efectivo; debiendo desde ya concederse la efectividad a todos aquellos que hubieran cumplido los dos meses con anterioridad a la presentación de este pliego.

Inciso A) Después de un año de servicio se le concederá 12 días de licencia a todo el personal en general como mínimo con goce de sueldo y pase libre de la. clase para él, la familia y sirvienta para todos los ferrocarriles de la República. [f. 286 v.]

Inciso B) La Empresa concederá a los empleados en general con licencia iguales derechos que a los demás viajeros en el coche comedor cuando viajen en los trenes sin que por esto pueda quitarles el descuento que les hace en el mismo como a Empleados. Al mismo tiempo el Empleado no estará obligado a presentar su pase antes de que se le sirva la comida.

Art. 9) A todo Guarda, calle y demás dependencias que carezcan de agua se les construíra pozos e instalará agua corrientes o bien se les dará facilidades para adquirir este elemento.

Inciso A) A todo personal de la línea en general, la Empresa le facilitará vivienda adecuada o de lo contrario se le pagará alquiler de casa.

Inciso B) La Empresa deberá conceder vagón vivienda adecuado a todo personal ambulante de composturas, como ser: Hojalatero, Ajustador, Albañil, Carpintero, Pintor, etc. etc.

Inciso C) La Empresa colocará en los Furgones en general elásticos de mejor calidad que los actuales, también colocarán una mesa de trabajo, luz, un depósito de agua potable, al mismo tiempo higienizará dichos vehículos y concederá al personal útiles para la limpieza de los mismos, durante el viaje.

Art. 10) A todo el personal al ser trasladado se le avisará [f. 286 r.] con quince días de anticipación y se le dará un aumento del 50 sobre el sueldo que perciba.

Inciso A) Todo personal que fuera trasladado de la Empresa no podrá permanecer más de un año en el lugar donde estuviere destinado debiendo regresar nuevamente a su residencia efectiva salvo pedido del empleado.

Art. 11) Todas las Estaciones serán provistas de un aparato cambiador de vía libre adecuado.

Art. 12) Todo contrato de trabajo a destajo debe ser abolido.

Art. 13) Proveer de una pileta lavatoria para el personal de patios, talleres y galpón. Estación A. Córdoba y Córdoba.

Inciso A) Facilitar lámpara a carburo en vez de mechero como en la actualidad.

Inciso B) Proveer de botiquines los talleres de A. Córdoba.

Art. 14) Todas las Estaciones y Cabinas deberán ser provistas de una estufa quedando la Empresa obligada a facilitar combustible.

Art. 15) Todo Superior estará obligado a recibir las comisiones que se presentan por parte de la organización obrera.

Art. 16) Todo Superior que cometa una injusticia con cualquier subalterno queda obligado a abonarle un mes de sueldo equivalente al que percibe el afectado sin perjuicio de lo [f. 287 v.] que legalmente le corresponde reclamar.

Art. 17) La Empresa no tomará represalías de ninguna especie en contra el personal que haya tomado parte en este movimiento.

Art. 18) Las condiciones de este pliego deberán ser puestas en vigencia por la Empresa desde el momento de su aceptación.

Art. 19) Se conceden a la Empresa 48 horas de plazo a contar desde el momento de la presentación del presente pliego, a fin de que se pronuncie por su aceptación o rechazo.

ANTONIO VILLADA, QUILINO, fue despedido por haber faltado diez días a su servicio por enfermedad despues de cinco años de servicio.

MAURICIO MARTINEZ, QUILINO, despedido sin causa justificada. Siendo empleado competente.

JUAN L. LOZA, QUILINO, despedido por antipatías de los Superiores.

GUILLERMO ALEM, FRIAS, despedido segun acusaciones por hallarse durmiendo en un Furgón a los 27 días de trabajar en el F.C.C.C.B.A. fue separado de servicio por orden del F.C.C.C.

MANUEL PEREIRA (hijo) AVELLANEDA. Separado del servicio y v/c texto de mala educación. Ingeniero e Inspector V/y obras sección Córdoba, prometieron tomarlo.

R. MANSILLA, despedido injustamente debe tomarse al servicio y abonarse los días transcurridos hasta hoy a contar desde el día que fue separado de servicio.

Carlini, Sección Rosario plantar tren con acceso de servicio.

SEBASTIAN RAMIREZ, RETIRO

AUGUSTO FAHRENTOS, RETIRO

SIRO MARTINEZ, RETIRO

ALBERTO BARHTE, RETIRO

[Intercalado: Por la comision de Huelgas]

[Intercalado: Delegado por seccion Cordoba]

LUIS GARCIA, SIERRA CORDOBA Y QUILINO.

[Firmado] Joaquín Cahiso

[Firmado] Miguel García

[Firmado] Benito Tadeo

23.3.- Nota de la Oficina del Trabajo y Estadística General al Secretario de la Gobernación de la Provincia de Córdoba, elevando informe sobre el estado actual de las huelgas obreras del personal de tranvías eléctricos y la de ferroviarios pertenecientes al Ferrocarril Central Córdoba. 20 de septiembre de 1917. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1917, tomo 8, fs. 291 v. a 292 v.

Dirección de la Oficina del Trabajo y Estadística General

Córdoba, septiembre 20 de 1917.

N° 2011

Al Señor Secretario de la Gobernación.

S. D.

Tengo el honor de elevar informe sobre el estado actual de la huelga obrera en esta capital, según las informaciones compiladas por la sección de Inspección de esta Oficina.

Dios guarde a V. S.

[Rubricado]

[Sello] Oficina del Trabajo y Estadística General – Córdoba [f. 292 v.]

Córdoba, Setiembre 20 de 1917

[Sello] Inspección – Oficina del Trabajo de la Provincia – Córdoba

Señor Director:

Esta Inspección ampliando lo informado anteriormente con referencia a la huelga del personal de travías eléctricos y la deferroviarios pertenecientes al F.C.C.C., tiene el honor de informar al Sr. Director que:

En el día de la fecha, según informaciones recogidas en el local de los obreros tranviarios y luego confirmadas por la Empresa Luz y Fuerza, ha quedado solucionado el conflicto que entre ambos se había suscitado. La solución consiste, según el acta labrada en presencia de S.E. el Sr. Gobernador de la Provincia, Intendente Municipal, Gerente de la Empresa y representante de los huelguistas la cual hemos tenido a nuestra vista, en el aumento de un 10% de los jornales y la admisión total de los que al iniciarse el movimiento, pertenencian al personal de la Empresa.

En consecuencia, hoy a las 3 pm. quedará normalizado el servicio de tranvias.

En lo que se refiere a la huelga del personal del F.C.C.C., el conflicto continúa sin solución.

Según manifestaciones de la comisión de huelga, se ha recibido una propuesta del Directorio de la Empresa consistente en una promesa de mejorar los jornales para cuando ella consiga poner en vigencia el aumento del 22% proyectado sobre las tarifas. Tal propuesta ha sido rechazada, pués consideran que la mejora prometida no se llevaría a cabo.

En consecuencia dicen estar dispuesto a continuar en su actitud y que además es posible que el movimiento se generalice contra todas las Empresas Ferroviarias de la República, con objeto de obtener una Ley de Reglamentación al trabajo para el personal de tracción y la sanción definitiva de la Ley de Jubilaciones para ferroviarios.

Esta noche celebrará sesión la Federación Ferroviaria local para tratar asuntos relacionados con la cuestión.

Es cuanto puedo informar.

[Rubricado]

Inspector

23.4.- Nota del personal del Ferrocarril Central Argentino de Río II al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dr. Horacio Martínez, manifestándose en contra de la ruptura de las relaciones diplomáticas con Alemania. 8 de octubre de 1917. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1917, tomo 8, f. 301 v.

Rio Segundo Octubre 8 de 1917

A su ex el Señor Ministro de Gobierno

Doctor Horacio Martinez

S/D. Córdoba

Los abajo firmados, personal de F.C.C.Argentino(Rio Segundo) actualmente en huelga, tienen el alto honor de dirigirse á su Exelencia respetuosamente, significandole nuestros esfervescentes votos en contra de la ruptura de nuestras relaciones con Alemania, pues nos oriente en este caso los acontecimientos actuales, qué Alemania no aceptaba los consejos de su representante en nuestro pais, conde Luxburg, y que de consiguente bastaría qué ese pais cambiara de Ministro en ésta, atendiendo asi lo manifestado por nuestro cancillero Doct Honorario Pueyrredon, es decir: "qué al plenipotenciario Aleman conde Luxburg se le entreguen los pasaportes por haber dejado de ser persona grata a nuestro Gobierno".

Nos permitimos darle nuestros gratos agradecimientos porqué ésta sea tomada en consideracíon.

Dios guarde al Señor Ministro.

[Firmado] Pedro Vergara

[Firmado] Francisco Bernardo [ilegible]

[Firmado] Juan Gonzalez

[Firmado] Francisco Callejo

[Firmado] José Mestre

[Firmado] Guillermo Parks […]

AÑO 1918

DOCUMENTO Nº 24

Telegrama enviado desde Villa María por miembros del Comité de Huelga de la Federación Obrera Ferrocarrilera Sección Central Argentino constituido en la ciudad al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, denunciando vejaciones a obreros por parte de fuerzas policiales. 28 de enero de 1918. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1918, tomo 15, fs. 167 v. a 168 v.

[…]Los que suscriben miembros del comité de huelga de la Federación obrera ferrocarrilera sección Central Argentino constituido en esta localidad saludan respetuosamente S.S. y denuncian los siguientes hechos: - Que la policia jurisdicional sin motivo ni causa usando de propósitos inconfesables á detenido ayer los obreros Galli, Castro, Medina y González y hoy los obreros Flamieni, Pizza y Meloni los que a pesar de las gestiones que se hicieran para recobrar su libertad permanecen aún detenidos sufriendo vejaciones de todas clases por parte de los guardianes del orden público, quienes los tienen incomunicados y se ensañan con sus víctimas aplicándosele el cepo y otras clases de torturas inconsebibles en esta hora de regeneración institucional y bajo un Gobierno que se dice de orden y garantia para las libertades ciudadanos.

No dudamos que S.S. haciendose eco de esta protesta tome las medidas que [f. 168 v.] crea conveniente para sus agentes, sin perjuicios del derecho que los agravados sabrán hacer valer antes la justicias los hechos denunciados Señor Ministro no se registran en los peores tiempos y ellos nos obligan á recurrir á S.S. en busca de protección y garantias para nuestros libertades.

Saludamos a S.S. Atte.

Por la comisión huelga.

José S. Molina – Antonio Mansilla – José Sueldo – Victorino B. Pisso.

DOCUMENTO Nº 25

Telegrama enviado desde Villa Dolores por el Jefe Político, Ramón Aliaga, al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, informando hechos violentos en huelga ferroviaria. 2 de marzo de 1918. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1918, tomo 1, f. 482 v.

[…]Anoche huelguistas descarrilaron maquina y furgon kilometro 217 Inspector de trafico y seis hombres de la maquina contusos se instruye sumario. Reitero pedido de fuerzas. Saluda atte.

Ramon Aliaga

Jefe Politico

DOCUMENTO Nº 26

Telegrama enviado con carácter de urgencia desde La Carlota por el Jefe Político, Jorge Ross, al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, solicitando tropas armadas por haberse declarado huelga ferroviaria. 23 de abril de 1918. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1918, tomo 5, f. 129 v.

[…]Solicito de S.S. envio de tropas del Ejercito Nacional para estacion Laboulaye por haberse declarado huelga ferro carril Pacífico.

Jorge Ross

(Urgte. Recomendado)

DOCUMENTO Nº 27

Nota del Molino Minetti y C^{ia}, al Jefe Político de Marcos Juárez, J. D. Raccone, solicitando que tome medidas para evitar el “peligro” que entraña la llegada de "agitadores de Córdoba y Rosario" que se reunirán con el personal de la empresa. 11 de mayo de 1918. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1918, tomo 4, f. 49 v.

Marcos Juarez 11 de Mayo de 1918

Señor J. D. Raccone

Jefe Politico del Departamento Marcos Juarez

S/d

Teniendo conocimiento por parte de nuestro mismo personal que en el dia de hoy o mañana llegaran a esta localidad algunos agitadores de Cordoba y Rosario con intenciones de revolucionar nuestro personal y ante el peligro que esto entraña para nuestros intereses en el caso de producirse

disturbios que s in duda han de ocurrir por el caracter de los delegados, rogamos se sirva disponer las medidas del caso para evitar con tiempo lo que mas tarde sería quizas irreparable.

Anticipamos a usted las mas expresivas gracias y nos ofrecemos incondicionalmente a sus ordenes attos. y Ss.Ss.

[Firmado] Mateo Scarafia

[Sello] Minetti y C^{ia}

DOCUMENTO Nº 28

Expediente originado por un reclamo del Secretario General de la Federación Obrera Cordobesa "Unión y Solidaridad", Pablo B. López, ante el Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dr. Gregorio N. Martínez, denunciando abuso policial sobre sus delegados en Marcos Juárez. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1918, tomo 4, fs. 41 v. a 50 v.

28.1.- Nota del Secretario General de la Federación Obrera Cordobesa "Unión y Solidaridad", Pablo B. López, al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dr. Gregorio N. Martínez, denunciando abuso de la policía de Marcos Juárez sobre sus delegados. 22 de mayo de 1918. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1918, tomo 4, fs. 41 v. a 45 v.

[Sello] Federación Obrera Local Cordobesa - Unión y Solidaridad - Fundada el 12 de julio de 1917

[Sello] Ministerio de Gobierno - Córdoba - Mesa de Entradas y Salidas - N° 53 Letra F

Córdoba, Mayo 22 de 1918

Al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Gregorio N. Martínez

S./D.

En nombre del Consejo Gral. de la Federación Obrera Cordobesa y de acuerdo á lo resuelto en su sesión de ayer, me dirijo al señor Ministro con el objeto de llevar á su conocimiento un atropello inexlificable cometido por la policía de Marcos Juárez contra nuestros delegados y algunos obreros de aquel pueblo, y al mismo tiempo dejar sentada nuestra más formal protesta por la forma arbitraria y abusiva con que se ha conducido la policía de la localidad mencionada.

Para que el señor Ministro juzgue los hechos necesario es hacer un suscinto relato de los mismos.

A pedido de los obreros que trabajan en el molino que los señores Minetti y C[ia] tienen en Marcos Juárez, concurrieron de esta ciudad, en delegación de las instituciones obreras respectivas, el secretario de esta Federación [f. 41 r.] y el secretario general de la Sociedad Obreros Molineros de Córdoba, y de Rosario concurrió también el secretario de actas de la Sociedad Obreros Molineros, Fideeros y Anexos de aquella ciudad, encargados de presidir la constitución de la Sociedad Obreros Molineros de Marcos Juárez, que debía realizarse el domingo 12 del corriente. También se pensaba realizar un acto de propaganda gremial, como oportunamente ésta Federación puso en conocimiento de ese Ministerio, en nota de fecha 1° del actual, y en la cual se solicitaba que se dictasen las providencias del caso para que nuestros delegados no fuesen obstaculizados, como lo había sido otro delegado anteriormente designado.

Llegados los delegados á Marcos Juárez, á las 2 de la tarde más o menos del domingo 12, fueron citados á concurrir á la Jefatura, manifestándoseles que el Jefe Político quería hablarles, siendo allí [f. 42 v.] detenidos dos horas y media por el comisario general, con la excusa de que al Jefe Político no se le encontraba en ninguna parte.

Durante su permanencia en la comisaría, los delegados manifestaron que ya se había dado aviso al ministerio de gobierno del acto de propaganda que se pensaba llevar á cabo; pero el comisario general sostuvo que allí no se tenía conocimiento de ello, y que por lo tanto, la conferencia no podia realizarse, porque no se había solicitado el permiso con las 24 horas de anticipación que la ley establece. Ante este hecho, los delegados manifestaron que la realizarían el día siguiente, llenando los requisitos que la ley exige, y como la permanencia en la comisaría duraba más de dos horas y al señor Jefe Político no se le encontraba,- á pesar de ser el pueblo tan chico- agregaron que creían razonable se les permitiera retirarse, á lo que, después de un rato, accedió [f. 42 r.] el comisario general. Preciso es mencionar que mientras duró esta disimulada detención, el comisario general tuvo para nuestros delegados las palabras más descomedidas y groseras, siendo las frases "vagos", "agitadores de oficio", "vividores" y otras por el estilo, las que usó más corrientemente en las disensiones que él mismo provocaba.

El mismo día domingo, á las 8 y ½ de la noche, se presentó la solicitud de permiso para el acto público que se había resuelto realizar el lunes á las 8 y ½ p.m., en un café-biógrafo del pueblo, solicitud que no fué recibida en la comisaría porque el comisario general estaba durmiendo; se llevó al dia siguiente á las 8 de la mañana, y tampoco la recibieron porque el comisario general no se había levantado. Se insistió, llevándola á las 9, y entonces el comisario, descubriendo su reprobable propósito, [f. 43 v.] le dijo al obrero encargado de presentarla: "yo les voy á dar conferencia; ahora los voy á meter presos a todos". Y, efectivamente, un momento despues, él en persona, acompañado del oficial de servicio, conducía presos á la comisaría á los tres delegados y al secretario general de la Sociedad de Obreros Molineros de Marcos Juárez, constituida el día

anterior. En la comisaría, mientras se sometía á los detenidos á un interrogatorio, gastó las mismas groseras palabras del día anterior, agregando otras aún más ofensivas, que no se mencionan en esta nota por el carácter arrabalero de las mismas.

Se tomó de pretexto el hecho de que dos de los detenidos no llevaban consigo la libreta de enrolamiento, y los otros dos, uno italiano y español el otro, no tenían en su poder los documentos personales, para ordenar que se les [f. 43 r.] parare al calabozo, incomunicados, por desconocidos en el pueblo; eran las 9 y ½ de la mañana.

Al secretario general de la Sociedad Obreros Molineros de Marcos Juárez, se le puso en libertad á las 2 de la tarde, y al delegado de Rosario se le tuvo en el calabozo hasta las 3, hora en que la policía lo acompañó hasta la estación, obligándole á tomar el tren que á esa hora pasaba para dicha ciudad. En cuanto á los delegados de Córdoba, permanecieron en el calabozo hasta las 6 de la tarde, hora en que fueron puestos en libertad bajo la terminante imposición de que debian salir del pueblo en el primer tren que pasaba á las 2 de la mañana.

Como verá el Sr. Ministro por el relato que se hace de los hechos ocurridos, el comisario general de Marcos Juárez estaba incondicionalmente al servicio de los intereses de la empresa del molino, y en su exceso de servilismo [f. 44 v.] veía vagos, vividores y anarquistas peligrosos, donde solo había honestos y laboriosos trabajadores que no cometían otro delito que ser los prestadores del estímulo y la voz de aliento de sus compañeros de labor á los trabajadores de Marcos Juárez, que había resuelto constituir su organización gremial. Y ha creido que el medio más expedito de terminar con la organización obrera que se iniciaba, era el calabozo y la expulsión del pueblo para unos y la amenaza de prisión para los otros.

La Federación Obrera Cordobesa no puede consentir con su silencio tamaña arbitrariedad policial, y al llevar estos hechos á conocimiento del Sr. Ministro, reclama que se tomen las medidas del caso para que ellos no queden impunes, ni se repitan en lo sucesivo. La clase trabajadora de Córdoba no puede aceptar, bajo ningún concepto, que sus derechos y libertades estén al arbitrio de cualquier comisario de campaña que, perpetuador de [f. 44 r.] una nefasta tradición que se esfuma, ignora la elevada misión conciliadora é imparcial que la autoridad está obligada a desempeñar en los conflictos que á diario se suscitan entre el capital y el trabajo.

Por ello, esta Federación, organismo directriz del movimiento obrero en la provincia, pide nuevamente al Sr. Ministro, como ya lo hizo en su nota de fecha 10 del corriente mes –se dicten las providencias del caso para que nuestros delegados no sean obstaculizados por los policías de campaña, como ha ocurrido ya dos veces en Marcos Juárez, cuando tengan que actuar en los pacíficos y legítimos actos de propaganda que la misma organiza.

Ante el atropello consumado, reclamamos para los trabajadores el respeto debido á sus inalienables derechos de ciudadanos consagrados en la ley y la Constitución, y como productores creadores, mediante su esfuerzo [palabra ilegible] [f. 45 v.] y mental, del progreso y la riqueza del país.

En la seguridad de que ese Ministerio ordenará las medidas reparadoras que reclamamos, saludo al Sr. Ministro con mi más alta consideración. Por el Consejo de la Federación Obrera Cordobesa.

[Firmado] Pablo B. López

Secretario General

28.2.- Informe del Comisario General del Departamento Marcos Juárez, P. Blanes, elevado a la Jefatura Política de Marcos Juárez, respecto del hecho denunciado por el Secretario General de la Federación Obrera Cordobesa "Unión y Solidaridad", Pablo B. López. 27 de mayo de 1918. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1918, tomo 4, fs. 45 v. a 48 v.

Marcos [f. 45 r.] Juárez, Mayo 27 1918

De acuerdo á la denuncia presentada por los señores Minetti y C[iá] propietarios de un molino de la localidad que V.S. tiene conocimiento y cuya copia acompaño; se tomaron las providencias del caso, ordenadas por VS. para que se vigilase los alrededores del referido molino, encontrando en un boliche despacho de bebidas cercano á él á cuatro sujetos que departian referente á huelga en el referido molino; como me fueron desconocidos y sospechosos, principalmente el sujeto Pablo Lopez por su indumentaria, cabellos y barba en desorden y ademanes descompuestos, los invité a acompañarme al local de ésta Policía, lo que una vez allí le interrogué por su identidad personal [f. 46 v.] y objeto de su presencia en ésta localidad; resultaron ser: el mencionado sujeto Pablo Lopez, argentino, 40 años, dijo ser tipografo y trabajar en la Imprenta La Porteña, de Córdoba calle San Gerónimo 484 y estar domiciliado Calle Salguero 489 de la misma ciudad; preguntado por su libreta de enrolamiento, cédula de identidad ó documento que acreditase ser cierto lo manifestado por él, dijo que no poseia ninguno, que solamente traia dos libretas talonarios de una rifa de unos muebles á un peso m/n cada número; los que revisados no tenían sello alguno que acreditasen haber abonados los derechos correspondientes. El suscripto le preguntó si conocía á alguno de los obreros del molino Minetti, á lo que contestó que no, que su objeto era dar una [f. 46 r.] conferencia pública, para lo cual desde ese momento comunicaba á ésta Jefatura pues ya tenía permiso del ministerio de Gobierno; le manifesté que no hayendo ningun

documento que lo acreditase, debía solicitar permiso por nota de practica; lo que en ese instante lo instruí como debía presentarla; con la firma de tres personas conocidas de la ciudad.

El otro sujeto resultó ser: Santiago Vicente, Español, 30 años, domicilio en Rosario, calle Salta N° 3338. No tenía documento alguno que acreditase su identidad, llegó á Marcos Juarez en esa fecha 12 de Mayo á las 12 m.d.

José Amania, italiano, 24 años, domiciliando Agustin Garzon 1343 en Córdoba, llegó en compañía de Pablo Lopez [f. 47 v.] no poseia documento que acreditase su identidad.

Vicente Hevés, argentino, 27 años, domiciliado en ésta localidad desde hace ocho meses, procedente de Rawson, Provincia Buenos Aires, no tenía libreta enrolamiento, manifestó habersele extraviado; fue peón del referido molino Minetti de donde fue despedido.

Preguntados que fueron, el motivo de esa reunion, manifestaron que querian entrevistarse con el personal obrero del molino para reclamar el aumento de salario; el suscripto les dijo que podian hacerlo por medios pacíficos y en un local adecuado, sin llevar á los obreros á medios violentos pues sería perjudicial para ellos y que tenía convencimiento que los señores Minetti Cia estaban dispuestos á mejorar la situacion de sus obreros como en dias anteriores lo hicieron con [f. 47 r.] los de Córdoba y Rosario.

El sujeto Pablo Lopez, insistió en dar la conferencia, presentó al día siguiente una solicitud firmada por ellos, la que le fue devuelta por no estar de acuerdo á instrucciones al respecto, que debían de venir firmadas pro tres personas conocidas y de responsabilidad.

Como los referidos sujetos pretendian hacer presión estacionandose á intermediaciones del molino, se les prohibió, notificándoseles en ésta Jefatura, y que para no detenerlos debían proveerse de documentos que identificasen sus respectivas personas.

Resolvieron tomar el tren para sus respectivos domicilios, sin que fuesen presionados en ese sentido ni menos ofendidos en palabras groseras, como manifiesta el sujeto Pablo B. Lopez.

Debo hacer constar que la sociedad [f. 48 v.] de obreros del molino Minetti, ya la tenian constituida sin necesidad de que viniesen personas extrañas á ellos á hacerlo y que presentaron un pliego de condiciones á sus patrones las que fueron aceptadas por ellos, quedando normalizados los servicios, sin necesidad de conferencias ni agitaciones ni que el referido sujeto Pablo Lopez pudiese colocar algunos números de la rifa clandestina.

Es cuanto puedo informar á usted al respecto.

[Firmado] P. Blanes

Comisario General

[Sello] Comisaría General - Departamento Marcos Juárez – Córdoba

28.3.- Dictamen del Fiscal de Gobierno y Tierras Públicas al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, rechazando la denuncia sobre abuso policial en Marcos Juárez. 3 de junio de 1918. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1918, tomo 4, f. 50 v.

Fiscal de Gobierno y Tierras Públicas

Señor Ministro:

No apareciendo de las precedentes actuaciones causas suficientes para que el P. E. pueda tomar ninguna clase de medidas contra el proceder de las autoridades del Marcos Juarez, corresponde se archive el presente expediente.

[Rubricado]

[ilegible]

Junio 3 1918

[Sello] Fiscal de Gobierno y Tierras Públicas - Córdoba

AÑO 1919

DOCUMENTO Nº 29

Telegrama enviado con carácter de urgencia desde Buenos Aires por representante legal de empresa ferrocarril al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, solicitando envío urgente de fuerzas policiales a las estaciones del interior provincial, para preservar el capital de la empresa ante huelga general. 10 de enero de 1919. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1919, tomo 15, fs. 318 v. a 319 v.

[…]Nos llegan noticias de que la declaración de una huelga general es inminente como acto de solidaridad con los gremios que ya han paralizado el trabajo en esta capital en vista del carácter violento que estan teniendo estos movimientos solicito de V. E. quiera disponer el envio inmediato de refuerzos policiales a las estaciones ubicadas dentro de esa provincia especialmente [f. 319 v.] Laboulaye, Mackenna, Huinca Renanco, Cañada Verde, Villa Valeria, Sampacho y Villa Dolores para proteger las propiedades y garantir la circulacion de los trenes de la empresa que represento. Saluda a V. E. con mi consideracion distinguida. Raul Zavalia representante legal. Urgte. recomendado […]

DOCUMENTO Nº 30

Nota del Sindicato de los Trabajadores del Ferrocarril Central Norte Argentino al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, solicitando investigación por asalto policial a local de la institución en Cruz del Eje. 2 de febrero de 1919. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1919, tomo 17, f. 137 v.

[Sello] Sindicato de los Trabajadores del F.C.C.N.A. – Junta Administrativa – Fundado el 25 de febrero de 1918 en San Cristóbal

Cruz del Eje, Febrero 2 de 1919

A su S.E.

El Señor Ministro de Gobierno

Córdoba

Los Obreros ferroviarios en huelga de esta localidad, en vista de los tragicos sucesos desarrollado el Lunes 13 del corriente año: En los que, la fuerza de Policia, Guardia de Carceles, y Ciudadano civiles, asaltaron nuestro Local Social a las 5 p.m. en momentos que en numero de Cuatrociento obreros, se encontraban reunidos celebrando Asamblea pacificamente.

De resultas de este ataque injustificado, y en pugna con la Constitución Argentina, hubo que lamentar las tragicas consecuencias de Dos muertos y infinidad de obreros estropeados y heridos.

Por lo que solicitamos [sobreraspado: a] S.E. quiera iniciar una minuciosa investigación a fin de establecer quienes fueron los responsables de estos lutuosos sucesos y el grado de responsabilidad de los culpables.

En espera de su urgente intervención al respeto, por ser de alta justicia, a fin de castigar a los culpables [f. 137 r.] y dejar salvada la letra y el espíritu de nuestra tan querida Constitución, violada abiertamente por quienes están mas que nadie, obligados en todo momento á respetarla y hacerla respetar.

Saludamos á Ud. con nuestra mayor consíderacion y respeto.

Por los ferroviarios

Bernabe Y. Chavez

[Sello] Sindicato de los Trabajadores del F.C.C.N.A. – Junta Administrativa – Fundado el 25 de febrero de 1918 en San Cristóbal

DOCUMENTO Nº 31

Nota del Secretario de la Agencia Provincial de Colocaciones al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, enumerando las solicitudes de trabajo recibidas en la institución durante el año 1919. 23 de abril de 1919. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1919, tomo 26, f. 51 v.

[Sello] Oficina del Trabajo y Estadística General – Córdoba

Córdoba, Abril 23 de 1919.

A S.S.

El Señor Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública.

S/D.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento interno de esta Oficina, tengo el honor de elevar la compilación del movimiento habido en la Agencia Prov. de Colocaciones, durante el mes de Marzo próximo pasado.

Fueron atendidas las siguientes solicitudes de trabajo:

SECCIÓN DE HOMBRES

Agricultores (6 familias)		10
Aprendiz chauffeur		1
Carpinteros		3
Cortadores de ladrillos		5
Corredores de comercio		2
Cocinero		1
Empleado de comercio		1
Hachadores		11
Jardinero		1
Jornaleros		164
Matrimonio p. servicio doméstico	(2)	4
Mineros		16
Mucamo		1
Of. peluquero		1

Quinteros	4
Sirvientes menores de edad	12
	237

SECCIÓN DE MUJERES

Amas de leche	8
Cocineras	51
Enfermera	1
Lavanderas	5
Mucamas	49
Niñeras	19
Sirvientas en general	48
Sirvientas menores de edad	14
	195

Total: 432

Dios guarde a S. S.

[Rubricado] E. Cabrera

Secretario

[Sello] Oficina del Trabajo y Estadística General – Córdoba

DOCUMENTO Nº 32

Nota del Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ferrocarril Central Norte Argentino Sección Alta Córdoba, Fidel Tapia, al Dr. Féliz de la Sarria, solicitando libros para formar una biblioteca en el sindicato. 26 de agosto de 1919. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1919, tomo 18, f. 179 v.

Alta Córdoba Agosto 26 1919

Dr. Félix de la Sarria

De mi mayor consideración:

El Sindicato que tengo el honor de presidir ha resuelto formar una Biblioteca con el fin de propender el mejoramiento intelectual de sus asociados y proporsionarles ocación de distraer en probecho propio algunos momentos que sus árduas tareas les deja disponible.

Teniendo muy en cuenta los nobles sentimientos de Ud. y tratándose de una iniciativa con fines tan placibles me dirijo rrogando su concurso demando algunas hobras que en su ilustrado criterio crea conviniente para tal objeto.

Aprovechando la oportunidad para ofrecer á Ud. la seguridad de mi concideración y respeto.

Por el sindicato.

[Firmado] Fidel Tapiá

Secretario General

Rodríguez Peña 2173

[Sello] Sindicato de los Trabajadores - Sección Alta Córdoba - F.C.C.N.A.

DOCUMENTO Nº 33

Nota del Ministro del Interior de la Nación, Dr. Ramón Gomez, al Gobernador de la Provincia de Córdoba, informando sobre telegramas enviados desde Río Cuarto al Ministerio del Interior de la Nación, que denuncian abuso de fuerzas policiales en huelgas pacíficas de obreros. 26 de septiembre de 1919. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1919, tomo 5, f. 17 v.

República Argentina

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1919.

A S. E. el señor Gobernador de la Provincia.

Córdoba.

Llevo a conocimiento de V. E., a los fines que estime corresponder, los siguientes telégramas:

"Río IV, Setiembre 24 de 1919. Ministerio del Interior. BAires. Huelga pacífica. Policía ostentando fuerzas armadas prohibe reunión pública amenazando tomar medidas violentas. Pedimos garantías. Por comité huelga, Esteban Landin".

"Río IV, Setiembre 25 de 1919. Ministerio del Interior. Baires. Pido garantías de vida al señor Ministro, ante proceder incorrecto de la policía atacando a balazos en plena calle a ciudadanos pacíficos. David Serfaty".

"Río IV, Setiembre 25 de 1919. Ministro del Interior. BAires. En este momento ocurre un hecho salvaje, provocado por agentes de policía, haciendo varios disparos de los que han resultado cinco heridos. Población indignada, pide garantías. Más tarde mayores detalles, confirmando esta primer denuncia. Salúdale al señor Ministro. Manuel Ferreyra Bonorino".

"Río IV, Setiembre 26 de 1919. Ministro del Interior. BAires. La policía de ésta ciudad en el anochecer de hoy, procediendo con absoluto desconocimiento de la función pública que le está reservada ante toda sociedad civilizada, en forma violenta y alevosa y sin motivos determinantes de tal procedimiento por parte de la Federación Obrera en stado de huelga general, hizo más de veinte disparos de armas en contra de la multitud estacionada frente a la policía en espera del resultado de la gestión que se tramitaba en la misma jefatura política, habiendo resultado algunos heridos graves a consecuencia éste hecho criminal. Tal estado anormal de cosas evidencia en forma elocuente a V. E. la absoluta falta de garantías individuales en perjuicio de todos los intereses públicos de ésta culta sociedad, en cuya virtud los ciudadanos suscriptos, haciéndonos eco del sentimiento general que condena en forma unánime éstos actos vandálicos, nos vemos precisados a reclamar de ese gobierno nacional prontas y eficaces garantías, ya que el gobierno de ésta provincia no interviene como juez natural, no obstante tener conciencia de los hechos relacionados, Dios guarde al señor Ministro. Juan Vazquez Cañas, M. Ferreyra Bonorino, D. T. Sosa, Carlos J. Baigorria, Genaro Zabala, Indalecio D. López, Pedro G. Machado, Vicente Nievas, Pedro G. Pesse, Benjamin BaigoRRia, Ignacio Zelis, Cándido Velez, J. H. Castelli, José C. Andrade, J. Moya (h), C. Luján, C. Amezaga, E. Tourili, Salvador Castro, Roberto Córdoba, Anibal Pecosemolo, Angel H. Cabral, R. Aberastat, Cro Dias, D. Vedoya, Luis [f. 17 r.] Arrazola, Gaspar Aberatat, Florencio Aranzola, Juan Marchesi, Pascual Flesca (h)".

Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

[Firmado] R. Gomez

AÑO 1920

DOCUMENTO Nº 34

Nota de comerciantes, estancieros, dueños de máquinas trilladoras y vecinos al Ministro de Gobierno agradeciendo su intervención en huelgas solucionadas. 11 de enero de 1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 3, fs. 213 .v a 214 r.

La Perdices, enero 11, de 1920

A su Señoría el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Félix Sarria.

<u>CÓRDOBA</u>

Los que suscriben, Comerciantes, Estancieros, dueños de máquinas trilladoras vecinos de este pueblo y con grandes intereses en la región, tienen el agrado en dirigirse respetuosamente a S. S. con el propósito de significarle en la forma más ampliamente posible, su mayor reconocimiento al Superior Gobierno por su intervención tan rápida como eficaz a nuestro pedido, para garantizar todos los derechos y la más amplia libertad del trabajo que venimos viendo disminuido en las presentes huelgas pasadas, debido principalmente a la intervención constante de elementos malsanos y agitadores profesionales, que con propósitos inconfesables desvían por rumbos extraviados de presión y fuerza, a las masas trabajadoras de este región tan rica y ya tan hondamente afectada con estas presentes convulsiones sin causa alguna que las justifique.

Igualmente queremos dejar especial constancia ante S.S. y que entendemos cumplir con un alto deber de estímulo, la corrección tan ecuánime, inteligente y a la vez enérgica con que se han conducido las fuerzas destacadas aquí al frente del mayor Eugenio Ponzano, Sub-teniente Aguado y comisario de la localidad Señor Federico Haedo, quienes han demostrado poseer con inteligencia, la visión clara de la delicada misión que el Gobierno les había encomendado.

No obstante S. S. de haberse solucionado a la fecha, casi totalmente, los conflictos producidos entre dueños de máquinas y comerciantes con sus trabajadores en forma satisfactoria por ambas partes, tenemos fundadas sospechas de que una vez retiradas estas fuerzas, y dada la enorme cantidad de trabajadores y entre ellos agitadores profesionales, se vuelvan a producir nuevos conflictos; por lo que venimos a solicitar del Señor Ministro, quiera tener la deferencia de ordenar se nos deje por un tiempo más y mientras se realiza la recolección de la cosecha en esta

riquísima zona, un pequeño destacamento compuesto de 4 agentes a la orden de un oficial; pues los recursos de que puede disponer la Comisaría de la localidad, son excesivamente escasos e insuficientes.

Compenetrados del espíritu de amplias garantías en que está empeñado en dar el Gobierno en todo el territorio de la provincia, nos hace no dudar en que se nos atenderá una vez más en este justo y nuevo pedido.

Presentamos nuestro más respetuoso saludo y agradecimiento a S.S. y por su intermedio al Señor Gobernador de la Provincia.

[21 firmas]

DOCUMENTO Nº 35

Nota de comerciantes al Ministro de Gobierno, denunciando abuso de autoridad por parte de la Sociedad de Obreros Estibadores y de la Sociedad Local de Conductores, imponiendo condiciones para transporte de cereales. Sostienen que las demandas en los pliegos son ilegales e inconstitucionales. 4 de febrero de 1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 3, fs. 272 v. a 273 r.

MORRISON, febrero 4 de 1920

A S.S. el Señor Ministro de Gobierno

S/O CÓRDOBA

Señor Ministro:

Los firmantes, comerciantes de esta localidad, venimos por la presente ante S.S. y en la forma que mejor proceda exponemos:

Que en el día de la fecha hemos recibido cada uno de nosotros y en nuestro carácter de comerciantes una comunicación de la intitulada Sociedad de Obreros Estibadores, la que literalmente transcripta, dice así: MORRISON FEBRERO 2 de 1920. Circular Nº 16 – Sr…………

“Muy señor nuestro: Habiendo solicitado la sociedad de conductores nuestra cooperación, y siendo un deber de compañerismo andar en armonía con nuestros camaradas; aparte de que encontramos razonables sus gestiones, esta Sociedad ha resuelto interponer sus buenos oficios ante Uds. para

que por su intermedio aconsejar a los señores Colonos, la necesidad de muñirse de la tablilla para sus respectivos carros y que al efecto tiene preparada la Sociedad Local de Conductores. Entendemos que los propósitos de la Sociedad de Conductores, es componer algunos pantanos o malos pasos en los caminos, por lo que encontramos razonable sus gestiones. En consecuencia comunicámosles que a fin de que no haya interrupción en el trabajo se ha resuelto en sesión de anoche darles un plazo prudencial a los colonos que quieran fletar sus productos para que saquen la tablilla correspondiente. Y que a contar del Lunes 9 del corriente esta Sociedad no descargará carros de colonos que no vengan munidos con la tablilla de la Sociedad Local de Conductores. Sin otro motivo, lo saludamos muy atta. por la Sociedad de Obreros Estibadores. FIRMADO S. BARCO. Secretario General Interino. Hay un sello en tinta que dice- "SOCIEDAD DE OBREROS ESTIBADORES-FUNDADA EL 18 de Marzo de 1919. MORRISON F.C.C.A.

Que considerando que la nota que antecede está al margen de la Ley y del buen sentido por cuanto de su contenido se desprende con claridad que los conductores de vehículos se han erigido espontáneamente en autoridades municipales o por lo menos así lo demuestran con la iniciativa que han adoptado.

Que por otra parte puede decirse que diariamente estamos recibiendo notas y pliegos de condiciones extorsivos y contrarios a la constitución Nacional y a las leyes vigentes, que pueden equipararse a la obra de un soviet ruso, nos vemos en el caso de solicitar de S.S. quiera tomar la inmediata intervención a fin de que las garantías y libertades de trabajo sean un hecho positivo y sean respetadas en la forma que es de desear para comodidad de los ciudadanos y para el engrandecimiento del estado.

Convencidos como estamos del alto espíritu de [palabras ilegibles] S.S. el Señor Ministro, no dudamos que nuestra denuncia merecerá una preferente adhesión y nos asistirá proveyendo en la forma que mejor procede para reprimir en lo posible los abusos que a diario se cometen por los obreros de esta zona.

Dios guarde a S.S.

[7 firmas]

Bell Ville, febrero 25 de 1920

Jefatura Política

Dpto. Unión

Visto el decreto que antecede, y cumplimentando con lo [¿?] a este Ministerio informar: Que en vista de lo imprevisto de la medida adoptada por el Centro Obreros Estibadores de Morrison y

habiendo tenido ya conocimiento esta Jefatura [¿?], en oportunidad se impartieron las órdenes del caso al Sub Comisario de aquella localidad, a fin de tratar de comprobar los hechos y tomar las medidas pertinentes para contrarrestar la medida abocada por la sociedad referida, lo que hasta la fecha, se sigue practicando las investigaciones. Es cuanto puedo informar a S.S. al respecto.

[rubricado] [rubricado]

José Cáceres José Roldán

Secretario Jefe Político

DOCUMENTO Nº 36

Nota del Sindicado de Oficios Varios y del Centro Socialista de Jesús María al Ministro de Gobierno, denunciando problemas para acordar pautas de celebración del Día del Trabajador con la Jefatura Política. 22 de abril de1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 3, f. 367 v.r.

A S.E. el Señor Ministro de Gobierno

Doctor Sarria

Casa de Gobierno

Córdoba

El Sindicato de Oficios Varios, el Centro Socialista de esta localidad resolvieron como en años anteriores festejar el 1º de Mayo como fiesta de los trabajadores, y a los fines de la organización de la fiesta nombramos una comisión mixta de ambas instituciones y en representación de la cual y mi carácter de Secretario General de la misma me dirigí con fecha 14 cte. al Sr. Jefe Político de este Depto. Con una nota dentro de los términos reglamentarios solicitando el permiso correspondiente para la realización de un mitin el 1º de Mayo, con conferencias, carteles alusivos a la fecha que se festeja, disparo de bombas, picnic familiar, un recorrido de calles en manifestación llevando las banderas del Sindicato y del Partido Socialista en dicha manifestación. Con fecha 21 recibo contestación a mía del 14 cte. concediendo lo solicitado en mi nota, pero respecto a las banderas contesta en la siguiente forma. En cuanto al permiso para llevar banderas cumple manifestarles que esta Jefatura tiene instrucciones especiales del Superior Gobierno de la Prov., prohibiendo el uso de ellas en manifestaciones públicas razón por la cual no se puede acceder a ese petitorio. Cuál sería

nuestra sorpresa Señor Ministro al recibir esta contestación cuando en manifestaciones análogas jamás se ha prohibido el uso de la bandera. El 1º de Mayo Sr. Ministro no data de ahora se viene festejando desde más de 25 años sin que hasta ahora se haya prohibido llevar la bandera del Partido u organización que lo festeja.

La fiesta del 1º de Mayo es ya histórico y en su larga celebración jamás nos hemos encontrado con una resolución tal, que entendemos no hay disposición legal alguna que la autoriza; por lo tanto de acuerdo a la facultad de petición que nos acuerdo la constitución nacional, y la libertad y derechos que nos acuerda la misma, solicitamos de S.E. imparta las órdenes necesarias para que se nos conceda como en años anteriores el permiso para llevar las banderas del sindicato y P. Socialista en la manifestación del 1º de mayo. Esperando que S. E. resuelva favorablemente nuestro legal y justo petitorio. Saludo a S.E. con mi consideración más distinguida a [¿?]. Por la C. Mixta de festejo,

[firmado]

Címico Juárez

Secretario General

Jesús María 22 de abril de1920

DOCUMENTO N° 37

Nota de J.M. Arguello, por la patronal, al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dr. Félix Sarría, agradeciendo la intervención de ese ministerio para solucionar huelga de peones hombreadores en Cabrera, que exigían un aumento del jornal. 27 de Mayo de 1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 3, fs. 424v. a 424 r.

[Sello] Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto e I. Pública - Córdoba

Cabrera, Mayo 24 de 1920.

A. S. S. El Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia.

Doctor Félix Sarria.

Córdoba

De mi mayor consideracion. Acuso recibo de su despacho telegráfico del dia de ayer, en el que me anuncia el envio de las fuerzas que, los cerealistas de esta localidad, le habiamos solicitado para

garantizar la libertad de trabajo, injustamente amenazada, por una huelga de mis peones hombreadores.

La causa de la huelga era la pretension infundada de mis peones de exigirme un jornal de $25. por cada hombre, cuando tuviera que cargar un tren especial de 600 toneladas y mi negativa en aceptar esa pretension es que yo no exijia un trabajo extraordinario, sinó que para cargar ese tren, yo pondria tantos hombres cuantos fuesen necesarios para cargarlo, pagando el jornal de $8. diarios que pago normalmente por una jornada de 8 horas.

Debo reconocer en esta oportunidad la atención prestada por S. S. para la solución de este conflicto, asi como tambien la muy eficaz del Sr. Inspector de la Direccion General de Trabajo de la Provincia, Sr. Lojo, quien desde el primer momento tomó intervención en el conflicto y contribuyó eficazmente a la solucion del mismo.

Es pues un acto de verdadera justicia, reconocer la acción desplegada por el Gobierno del Dr. Núñez, tan eficazmente secundado por ese Ministerio y por la Direccion General de Trabajo, que contribuye tan eficazmente a la solución de estos conflictos entre el Capital y el Trabajo y que colocan a esta provincia a la cabeza de las que forman la Nacion Argentina en cuanto a Legislacion y Leyes Obreras.

Reciba pues el Sr. Ministro la expresión de mi mayor reconocimiento y mis calurosas felicitaciones por el exito obtenido merced a la ayuda eficaz que me fué prestada por ese Ministerio.

Con mi consideracion mas distinguida saludole atte.

S. S.

[Firmado] J. M. Argüello

DOCUMENTO N° 38

Nota de Sociedad La Fraternidad de Maquinistas y Foguistas de Locomotoras- Sección Ferrocarril Central Córdoba al Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Rafael Núñez, solicitando permiso para llevar la bandera “Roja”, emblema de los obreros de “La Fraternidad”. 9 de Junio de 1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 3, fs. 456 v. a 457 v.

SOCIEDAD LA FRATERNIDAD DE

MAQUINISTAS Y FOGUISTAS DE

LOCOMOTORAS

Sección: Ferrocarril Central Córdoba Junio 9 de 1920

A Su Excelencia el Sr. Gobernador de la Provincia Dr Rafael Nuñez.

S/D

De nuestra Consideración

Por intermedio de la presente venimos a expóner y solicitar de S. E. el Sr Gobernador de la provincia; permiso para llevar en manifestación la bandera "Roja" Emblema de los obreros "La Fraternidad" Sección “Central Córdoba”, desde su local sito Bulnes 101 hasta el local de "La Federación Ferroviaria" Geronimo Luis de Cabrera 361 Alta Córdoba.

Donde juntas las dos entidades ferroviarias se unan fraternalmente, bajo el nombre de la nueva Sociedad "La Fraternidad y Federación Ferroviaria".

Y como el trayecto es tan corto para dicha manifestación solicitamos del Jefe del P. E provincial quiera concedernos dicho permiso para el día "veinte" 20 de junio del corriente año, a la 14 horas.

Esperando ser favorecido con la benevolencia [sic] que le es característico a nuestro digno mandatario, quedamos a la espera de su resolución la cual tratandosé de un justo pedido de nuestro gremio; la creemos favorable.

Saludamosle con nuestra consideración distinguida.

Por la Comicion

[Firmado] C. González.

[Sello] Sociedad “La Fraternidad” de Maquinistas y Foguistas de Locomotoras

Sección Alta Córdoba

F.C.C.C.

DOCUMENTO N° 39

Nota, perteneciente al expediente N° 6 Letra “U”, del Secretario de la Gremial Obreros del Calzados de Córdoba Capital al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Félix Sarria (hijo) denunciando el despido sin causa de una obrera en la fábrica de calzados Céspedes, Tettamanti y Cia., que ocasiona una huelga de más de 20 días y el accionar coactivo e intimidatorio de la policía local. 29 de Julio de 1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 3, f. 593 v.

[Sello] Gremial Obreros en Calzados -Córdoba

Córdoba, julio 29 de 1920.

Señor Ministro de Gobierno.

Doctor Félix Sarria (hijo)

S./D.

Esta entidad gremial sostiene actualmente una huelga en la fábrica de calzado de la firma Céspedes, Tettamanti y Cia, persiguiendo la readmision de una obrera que fué despedida sin causa alguna que justifique tan estrema resolucion. El paro data de veinte días á esta parte y todo hace creer que se prolongará indefinidamente, pues, la falta de voluntad del señor Tettamanti para llegar á un acuerdo han paralizado las negociaciones de una inteligencia [sic] que finiquite el conflicto.

Mientras esto ocurre, la injerencia de la policia local no se ajusta al concepto de su cometido como institucion.

La terca actitud del señor Tettamanti procura frustrar la huelga con la admision de personal adventicio. Este personal se convence pronto de la justicia de la actitud gremial y decide plegarse al movimiento, bien sea por resolucion espontánea, o por amistosas invitaciones. Es entonces cuando acude la policía y, ejerciendo una coacción disimulada con dichos obreros los hace retornar al trabajo, acompañándoles en todo momento, a la entrada y a la salida del taller para impedirles caer en vacilaciones ó cumplir resueltamente los dictados de su conciencia.

La institucion se pone así, de parte del señor Tettamanti. Inútil alegar que lo hace en defensa de una libertad de trabajo cuyo limite está siempre en el interés colectivo, la huelga es un derecho; lo reconocen así el derecho universal y lo ha reconocido también SE. en más de una ocasion. Derecho por derecho, sí el de trabajo debe ser protegido no debe serlo menos el de la huelga. La actitud contraria á este último, de la policia no tiene justificativo. Su papel es otro. En tanto no aparesca el desorden ella debe dejar libre el campo en el que debaten sus asuntos las fuerzas económicas. Esto es lo primero.

Solicitamos, pues, la intervencion del señor Ministro para que intervenga respecto de la actitud policial que creemos erronea.

Si en la huelga pedimos justicia y ha de más que justicia no es menos que estricto derecho este petitorio.

A la espera de que el señor Ministro atenderá nuestra espoción [sic] me es grato saludarlo muy atentamente.

[Firmado] Cirilo Brizuela

Secretario Gremial

DOCUMENTO N° 40

Nota al Sr. Subsecretario de Gobierno D. Miguel Rodríguez de la Torre del Jefe Político de Bell Ville José M. Rodán, informando sobre el arresto de tres ciudadanos que impedían a peones trabajar en la cosecha sin previa agremiación, decomisándoles las armas que portaban. Se adjunta a la nota la planilla prontuarial de Fabián González, principal dirigente de la Sociedad Obrera de Bell Ville. 3 de Diciembre de 1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 2, fs. 629 v. a 630 r.

Bell Ville Diciembre 3 de 1920.

Señor

SUB SECRETARIO DE GOBIERNO

D. Miguel Rodríguez de la Torre

Córdoba.

Acuso recibo de su atento telegrama de hoi pidiendo informes sobre arresto impuesto a los ciudadanos Román Narváez, Lucindo Paredes y Gil Imán.

Las personas mencionadas fueron simplemente detenidos a requerimiento verbal del senador provincial Sr. Félix González, hecho al sarjento de la patrulla que recorría la ciudad, en vista de que trataban de impedir a varios peones que salieran a trabajar en la cosecha, sin antes agremiarse.

Con tal motivo fueron traídos en calidad de detenidos secuestrándoseles un facón a Narváez y una pistola Browing a Gil Imán.

No obstante la contravención en que incurrieron, esta Jefatura se limitó a decomisarles las armas y ponerlos en libertad a las cuatro horas de ser detenidos.

Estas tres personas conjuntamente al sujeto Fabián González son las capitanean a los obreros confederados y los inducen a la resistencia, provocando la intensa agitación actual, que ha obligado al suscrito a solicitar con urgencia refuerzos de policía para poder garantir debidamente la

libertad del trabajo y el orden y tranquilidad del vecindario, alarmado por la agitación de más de setecientos peones.

El sujeto Fabián González, principal dirigente de esta Sociedad Obrera, registra los malos antecedentes policiales que se acompañan de esta oficina de investigaciones.

Dejando evacuado el informe solicitado por el Sr. Sub Secretario de Gobierno, me complace saludarle con toda consideración.

[Firmado]

Jefe Político: José M. Roldán.

Secº: Arq. L.Broggi

Departamento de Gobierno

Enero 18 de 1921

Con lo informado, agréguese a sus antecedentes y archívese

Firmado: Rodríguez de la Torre

DOCUMENTO N° 41

Carta al Sr Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicitando policía especial y gendarmes para las localidades de Villa María y Huinca Renancó para evitar "desmanes" en los trenes de los peones que viajan a levantar las cosechas. 13 de Diciembre de 1919. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 5, f. 289 v.

Ferro Carril de Buenos Aires al Pacífico

Calle Florida 783

Buenos Aires, 13 Diciembre 1919.

Exmo. Señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba

CÓRDOBA

Me permito dirigirme a V. E. comunicándole que, como en años anteriores, han empezado a movilizarse las peonadas que salen a trabajar en la cosecha, las que acostumbran viajar sin el correspondiente pasaje y cometen toda clase de desmanes.

Para contenerlos y evitar que roben ó estropeen las cargas que conducen nuestros trenes es necesario establecer desde un principio policia especial en las estaciones principales y hacer que algunos gendarmes armados viajen en los trenes que son asaltados con mas frecuencia.

Por tal motivo ruego a V. E. quiera prestarnos su valiosa cooperación disponiendo el envío a la mayor brevedad posible de 5 gendarmes a nuestra estación de Villa Maria y 6 a Huinca Renancó, ubicadas dentro del territorio de esa provincia.

Agradeciéndole anticipadamente saluda a V. E. con distinguida consideración.

[Rubricado]

Administrador General

DOCUMENTO N° 42

Nota al Sr. Ministro de Gobierno Justicia y Culto Doctor Felix de la Sarria (hijo) de “Liga Patriótica Argentina” de Italo solicitando el envío de agentes policiales debido a la actitud, de elementos extraños a la zona, que amenazan a colonos de la jurisdicción. 23 de Diciembre de 1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 9, f. 601 v.

Departamento “GENERAL ROCA”

Italó Diciembre 23 de 1920

A S. S. el Señor Ministro de Gobierno Justicia y Culto

Doctor Felix de la Sarria (hijo)

Cordoba.

Los que suscriben miembros de la "LIGA PATRIÓTICA ARGENTINA" constituida en este Pueblo "Italó", en vista del caracter alarmante que esta tomando la actitud de elementos extraños a la zona, que titulandose "Sociedad de Obreros" han empezado a amenazar a los colonos de esta jurisdición para lo cual recorren las chacras sembrando el terror a la vez que impidiendo el trabajo de una trilladora que se encontraba en la Colonia "SANTA ALEJANDRINA" y amenazando con incendiar parvas, solicitamos a S. S. el envio de siete agentes de esa, para cuyo traslado, hospedaje y demás gastos que correspondan serán abonados por esta Comisión.

Hacemos notar a S. S. que en el próximo Pueblo de "Jovita" existen de 300 a 400 individuos que estan constantemente amenazando y que ya han entrado a esta jurisdición en actitud hostil a los chacareros y estancieros.

No dudamos que ese Gobierno que se ha distinguido por las garantias que siempre ha tenido para los intereses Generales, sabrá atender nuestra justa petición, saludandolo con nuestra distinguida consideración.

[Firmado] Juan M. Baigorria

Presidente

[Rubricado] Vicepresidente – Secretario - Tesorero y Vocales

AÑO 1921

DOCUMENTO Nº 43

Nota al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública, Doctor Félix Sarria (Hijo) del Comisario General de "Los Surgentes" informando al Sr. Ministro de la situación originada por una huelga de conductores de carro y estibadores. 28 de Febrero de 1921. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1921, tomo 2, fs. 234 v. a 235 r.

Marcos Juárez Febrero 28 de 1921

A. S. S. El Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública.

Doctor Félix Sarria (Hijo)

<u>Córdoba</u>

Habiendo llegado á conocimiento de esta Jefatura de que los obreros en huelga del Pueblo y Colonia "Los Surgentes", se encontraban en disposiciones de llegar á un acuerdo con los comerciantes y colonos de dicha localidad, me trasladé en el día de ayer á dicho punto, invitando enseguida á comerciantes y colonos, conductores de carros y estibadores á concurrir al local de la Sub Comisaria, para que tubieran una reunión con el fin de arribar á un acuerdo entre ambas partes, [ilegible] dio normalizar nuevamente la situación violenta, en bien del órden y tranquilidad para reanudar las tareas del trabajo en dicha población.

Desgraciadamente y á pesar de la buena voluntad de los obreros, que no proponian más condición que el reconocimiento de la sociedad, no pudo llegarse á nada práctico, por cuanto los señores comerciantes y colonos, se negaron á entrar en discusión, quedando de hecho la huelga planteada y sin posibilidad de arreglo por la actitud de los patrones.

Es altamente sencible Señor Ministro, que haya fracasado en esta reunión un arreglo que se creia beneficioso para unos y otros, pues en el gremio de obreros han desaparecido los elementos agitadores y hoy solamente lo componen á dicho premio elementos de trabajo, que solo anhelan reanudar sus tareas y contribuir á que vuelva a dicho puebló la tranquilidad que hasta ahora les ha faltado.

Me permito hacer notar al Señor Ministro que en aquella población se halla destacado un piquete de bomberos y soldados del Escuadrón de Seguridad al mando de un Teniente, que con las fuerzas efectivas de aquella Sub Comisaria, suman un total de <u>quince</u> hombres. Y si como se asegura, que

los señores comerciantes y colonos, piensan traer á ese punto elementos de trabajo de otras localidades y dejar cesantes á los que actualmente están en huelga y que ascienden á más de trescientos difícilmente seria posible, retirar de aquel punto la tropa que se encuentra destacada en servicio extraordinario, debido á que la llegada de nuevos elementos necesariamente tendran que chocar con los que estan en huelga.

Como la resolución de los señores comerciantes y colonos parece ser definitiva y categórica, he creido inutil volver á insistir en una nueva reunión, creyendo lo más prudente esperar dos ó tres dias más, por haber llegado á mi conocimiento que entre la comisión de dichos comerciantes y colonos, existen diversidad de opiniones, estando la mayoria de los que componen esta, de acuerdo en que se acepte la proposición de los obreros.

Remítole la nomina de las personas que componen las distintas comisiones.

COMERCIANTES

Luis Pascual Martinez Alvarez

Joaquin Irribarre

Juan Pontone

Santiago Gianola

Francisco Bissio de la firma Bissio Hnos.& Cia.

COLONOS

Bautista Robetto

Geronimo Grosso

Juan Maineri

Pedro Baldovino

OBREROS CONDUCTORES

Antonio Fernandez

Tomás Reyna

ESTIBADORES

Juan Moreno

José Amaya

OFICIOS VARIOS MARCOS JUAREZ

Julio Ottonieri

Salúdo al Señor Ministro muy atte.

[Rubricado]Comisario General y Secretario.

DOCUMENTO Nº 44

Nota al Señor Ministro de Gobierno Dr. Félix Sarria (hijo) del Jefe Político Bell Ville informando sobre represión de manifestación obrera en Escalante con refugio en casa de tolerancia y solicitando refuerzo policial. 19 de Febrero de 1921. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1921, tomo 2, fs. 528 v. a 529 r.

Bell Ville febrero 19 de 1921

Señor

MINISTRO DE GOBIERNO.

Dr. Félix Sarria (hijo)

Córdoba

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Ministro, para ampliar mi comunicación telefónica del 17 cte, con motivo de los sucesos acontecidos en Escalante entre un grupo de obreros y la policía local, del que resultó herido el sub comisario don Justino Cejas Torres.

Siendo las 24 del día 16 (12p.mp) el citado sub comisario ordenó el cierre de la casa de tolerancia, en vista de que un grupo numeroso de obreros huelguistas en estado anormal, podrían provocar desórdenes que se deseaban evitar.

Cumplida la orden y retirada la policía después del recorrido, de práctica de la población, y siendo la 1 y½ del día 17, un grupo como de 40 obreros huelguistas, capitaneados por el sujeto Oscar Gabbi, llegaron hasta el prostíbulo a cuyo dueño le obligaron a abrir la casa. En vista de esto, la policía volvió a presentarse y ordenó el desalojo del local, el que fué resistido y antes bien, el grupo de huelguistas atacó resueltamente a la policía, compuesta del sub comisario, el sarjento local y tres agentes del escuadrón de seguridad de Córdoba allí destacados. Esta pequeña fuerza fué facilmente arrollada, tanto más que el jefe de ella trataba de convencer a los revoltosos para evitar

consecuencias graves. Dos de los agentes del escuadrón, según el comunicado verbal del sub comisario, fueron desarmados y él, atacado de firme por los huelguistas, cayó herido de un hachazo que le aplicaron en la cabeza, mientras el jefe de la banda se trenzaba a brazo partido con el sarjento de la policía local. Se cambiaron varios tiros de revólver por ambas partes, sin que felizmente hubiese que lamentarse desgracias personales, lo que prueba evidentemente el propósito pacífico que animaba a los guardianes del orden.

La policía recién hizo uso de sus armas, cuando agobiado por el número de los asaltantes y viendo inminente la toma de la policía por estos, en cuyo local se hallaban los winchester de los agentes del escuadrón y 3 más de propiedad del sub comisario, se creyó llegado el instante de repeler la agresión con toda energía, actitud que permitió repeler el ataque y procedióse de inmediato al arresto de los atacantes, que inmediatamente fueron puestos a disposición del juez de paz de aquella localidad, en número de 30.

De ese número dispuso el mencionado funcionario, la libertad de 18, y los restantes 12, salen con tren de esta madrugada para la penitenciaría, a disposición del juez del crimen en turno. El cabecilla Oscar Gabbi, figura entre los remitidos.

El vecindario, indignado y cansado de soportar los desmanes de los huelguistas, ha prestado una valiosa cooperación a la policía, y se ha dirigido a V. S. pidiendo sea reforzadas las fuerzas con agentes de esa ciudad, lo que espero quiera así disponer de V. S. con la premura que el caso requiere, pues debo hacer presente que la sociedad obrera de Escalante está íntimamente ligada con sus congéneres de Laborde y Monte Maíz y Monte Buey; este último punto, perteneciente al departamento de Marcos Juárez, y según informes recogidos, se teme que los obreros de dichos puntos, y especialmente los de Laborde, que son numerosísimos por existir allí un molino muy importante, provoquen un asalto a la policía de dicha localidad simultáneamente con los de Escalante, que han quedado con los ánimos muy excitados por la detención del cabecilla Gabbi.

Según comunicación verbal del sub comisario Cejas Torres, parece que los vecinos caracterizados de Escalante, comprendido los estancieros y comerciantes, han quedado muy desagradados con la conducta del juez de paz al decretar la libertad de la mayoría de los detenidos, siendo que todos ellos participaron en la agresión a la policía, circunstancia que reputo conveniente tenga conocimiento el Señor Ministro.

Con tal motivo, reitero a V. S. la seguridad de mi mayor consideración.

[Firmado]

Jefe Político: José M. Roldán.   [Sello] Jefatura Política del Departamento Unión

Secº: Arq. L.Broggi Bell Ville - Córdoba

N –B – Cuanto gasto originen las fuerzas destacadas, los comerciantes las abonarán con todo gusto, habiendo constituido un centro de propietarios, comerciantes y hacendados para resistir al avance de los agitadores, con carácter permanente

DOCUMENTO Nº 45

Nota al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Félix Sarría (hijo) del Secretario a cargo de la Jefatura Política de Bell Ville solicitando al Sr. Ministro que determine si el periódico "ACCIÓN" es subversivo e indique en caso afirmativo si se procede al secuestro de los ejemplares. 2 de Marzo de 1921. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1921, tomo 2, f. 534 v.

Bell Ville marzo 2 de 1921.

Señor

MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. Félix Sarría (hijo)

Córdoba.

Cúmpleme el deber de enviar adjunto a la presente, el primer número del periódico local titulado "ACCIÓN", órgano defensor de los intereses obreros, con el objeto que el Señor Ministro se digne hacer dictaminar si la prédica empleada por dicho periódico se debe considerar subversiva y atentatoria a las leyes del país, como así lo presume esta Jefatura.

En caso de que así dictaminara el S. Gobierno, dígnese el Señor Ministro indicar si procede el secuestro de los ejemplares de la próxima edición y los requisitos que la policía necesita llenar para ello.

Saluda al Señor Ministro con toda consideración.

[Firmado] Arq. L. Broggi [Sello] Jefatura Política del Departamento
Unión Bell Ville - Córdoba

Secº a cargo de la Jefatura

DOCUMENTO Nº 46

Telegramas del Jefe Político de Baigorria al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba informando que en Buchardo trilladora salió sin inconvenientes garantizado por policía y también que detuvo 5 sujetos de malos antecedentes por amenazas a colonos e incendios de parvas que puso a disposición del Juez de Paz. En un segundo telegrama se informa los nombres de los detenidos. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1921, tomo 3, fs. 102 v. a 105 v.

[…]Señor: Ministro de Gobierno

Acabo regresar de Buchardo donde trilladora salieron sin inconvenientes garantido por policía. Conduje tambien detenidos cinco sujetos de malos antecedentes que puse disposición Juez de Paz de ésta por andar amenazando colonos con incendiar parvas y privar salida maquinas. Mañana lunes estaré en Jovita garantiendo libertad trabajo que empezaron trilladoras. No ocurren mas novedades. Saludo a V. S.

Jefe Político

Baigorria

[…]Señor: Ministro de Gobierno de Córdoba

Tengo agrado comunicar a S. S. que desde ayer han empezado á trillar las maquinas en esta zona sin inconvenientes garantizados por policia que personalmente dirijo han sido detenidos los sujetos Atilio Pernasconi José Nuñez Ramon Barco Clavo Barroso y Antonio Santici en su mayoria desconocidos y de malos antecedentes acusados de impedir á mano armada la salida de una trilladora los cuales han sido puestos disposicion Juez de Paz Italó. En demás puntos del departamentos desarrolló tranquilo el trabajo. Saludo al Sr Ministro atte.

Jefe Politico Baigorria

Delf.CP. en B.

DOCUMENTO Nº 47

Nota de Pedro Carezani, por los obreros en huelga del Ferrocarril Central Córdoba, al Ministerio del Interior informando la clausura del local social de los ferroviarios Central Córdoba en forma inconsulta y violenta, por huelga pacífica de 3000 trabajadores. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1921, tomo 4, f. 498 v.

República Argentina

Ministerio del Interior

P. P.

Nota Nº: 347

Buenos Aires, Febrero 23 de 1921.

A S. E. El Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. transcribiéndole, a los fines que estime corresponder, el siguiente telegrama:

"Córdoba, Febrero 22 de 1921. A S. E. el Presidente de la República, Dr. Hipólito Yrigoyen. Casa de Gobierno. Buenos Aires. Hoy primera hora, sin causa que justifique, fué clausurado local social de los ferroviarios Central Córdoba, en forma inconsulta y violenta por la policía esta Capital. Semejante arbitrariedad en momentos en que huelguistas observamos absoluta tranquilidad ha causado indignación completa dentro espíritu tres mil trabajadores en huelga, con agravante que se interrumpe funcionamiento de clases que en dicho local se dictan a los hijos de ferroviarios, dada la gravedad creada por este inaudito atropello y en previsión de posibles acontecimientos funestos para la marcha rítmica y armónica del país, pedimos su intervención urgente, a fín regularizar situación por ser estricta justicia.

Por los obreros en huelga. Pedro Carezani. Potosí 41. Barrio Inglés".

Saludo a V. E. Con mi consideración distinguida.

[Rubricado]

Contestada: 1/03/1921

DOCUMENTO Nº 48

Nota al Sr. Ministro de Gobierno, Félix de la Sarría (hijo) de la presidenta de la Comisión Oficial Administradora de Casas para Obreros informando la colocación de una bomba en una de las propiedades, pidiendo por ello una guardia especial, hasta que finalice la huelga del F.C.C.C. Como respuesta a la misma se informa el establecimiento de una consigna policial desde las 23 hasta las 6 horas. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1921, tomo 9, fs. 233 v. a 234 v.

[Sello] COMISIÓN OFICIAL DE Casas de Obreros – CÓRDOBA

Córdoba, Marzo 12 de 1921

A. S. S. el Señor Ministro de Gobierno
Dr. Felix de la Sarria (hijo)
Señor Ministro:

En mi caracter de Presidente de la Comisión Oficial Administradora de Casa para Obreros; cuyas propiedades son del Gobierno, hubicadas un grupo de ellas en la Calle General Deheza, ocupadas en su mayoría por obreros del F.C.C.C. y subsistieron un movimiento huelguista con dicha empresa por venganzas personales fué colocada el dia once del corriente a las dos de la mañana una bomba de dinamita en una de las propiedades ocasionando grandes perjuicios y para salvaguardia de los intereses que me han sido confiados; vengo ante el Señor Ministro quiera tener á bien de hacer poner una guardia especial en dichas propiedades hasta que desaparezcan las causas de dicho conflicto actual,

Saludo al Señor Ministro con mi mas distinguida concideracion
[Rubricado]

Depto de Gov. Cordoba, Marzo 12 de 1921

Informe la Jefatura de Policia de la Capital. [Rubricado]

Marzo 16 1921, Informe la Seccional 6ª. [Rubricado]

Oficina, Marzo 17 de 1921

Señor Jefe:

Dando cumplimiento al decreto que precede, a V. S. informo, que desde el dia 11 del corriente en que estalló la bomba en la casa que ocupa el señor Nicasio Gomez, sito General Deheza 1446 y la cual es de propiedad de la Provincia, se ha establecido una consigna todas las noches desde las 23. hasta la hora 6. con el objeto de vijilar dichas propiedades á fin de evitar la repetición de estos hechos. [Firmado] Justo Aliaga

Marzo, 17 1921.

Con lo informado, elevese al Ministerio de Gobierno
[Rubricado]

[Sello] JEFE DE POLICIA CORDOBA- POLICIA DE LA CAPITAL

DOCUMENTO Nº 49

Telegrama al Sr. Ministro de Gobierno de Adán Ibáñez, Secretario Interino de la Federación Regional Argentina informando que obreros huelguistas de Cañada Verde denuncian ser objeto de persecución policial, impidiéndoles derecho de propaganda. Apresaron a dos de ellos, incomunicados sin tomarles declaración. Solicitan garantías y libertad necesarias. En: AGPC. Subfondo Gobierno, Año 1921, tomo 9, fs. 597 v. a 598 v.

[…]Señor: Ministro de Gobierno
En nombre Federacion Regional Argentina dejo a conocimiento Sr Ministro que obreros huelguistas Cañada Verde denuncian ser victimas persecucion policial coartandoles derechos de propaganda. Juan Sancho y Nicolas Rossi presos é incomunicados por varios dias sin tomarseles declaracion. Solicitamos Sr Ministro garantias necesarias y libertad necesarias. Saludalo atte.
Por el Consejo Federal
Adan Ibañez - Secretario Interino

AÑO 1922

DOCUMENTO Nº 50

Nota al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba de Alfonso López (delegado) de la Federación Obrera Regional Argentina (FORA) informando pormenorizadamente lo que ocurre en las localidades de General Levalle, Jovita y Monte Leña ante denuncias del accionar policial de esas localidades y que supervisó personalmente. Solicitando al gobernador libre desenvolvimiento de los sindicatos, garantías de reunión, y libertad de propaganda sindical en toda la provincia y que las fuerzas del Estado sean prescindentes de los conflictos entre el capital y el trabajo. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1922, tomo 27, fs. 361 v. a 379 v.

FEDERACIÓN OBRERA REGIONAL ARGENTINA

(Adherida a la Federación Sindical Internacional)

[Sello] FEDERACIÓN OBRERA REGIONAL ARGENTINA - FORA

Buenos Aires, 18 Febrero 1922

Al Excelentísimo Señor Gobernador de la Provincia de

Córdoba

Doctor Gerónimo del Barco

S/D.

De mi respeto:

El Consejo Federal de la Federación Obrera Regional Argentina ha encomendado al suscripto la tarea de recorrer varias localidades de la provincia de Córdoba, en las cuales según denuncias escritas en poder de la secretaría de la federación la policía ha dificultado el libre desenvolvimiento de la propaganda sindical, impedido celebración de reuniones, clausurado locales de sindicatos, apresado a muchos militantes activos de la organización obrera, cometido innumerables atropellos en la persona de trabajadores y ejercido actos de coacción sobre colonos y trabajadores obligándolos a abstenerse de aceptar trabajo controlado por los sindicatos.

Con el propósito de constatar personalmente todas estas cosas, visité las localidades Jovita, General Levalle y Monte Leña en donde he recogido informes de lo ocurrido y de la situación por que atraviesan los sindicatos afiliados a la federación. En las tres localidades mencionadas el comportamiento de la policía ha sido abusivo, arbitrario, parcial; ha inventado motivos, hecho levantar exposiciones falsas, complicado en incidentes de carácter puramente casual o personal a militantes destacados de la organización; ha herido y apaleado; ha violado, los locales de los sindicatos, llevándose algunos efectos que aún no ha devuelto; en fin, ha hecho mucho más y todo ello con el propósito de dificultar la acción de los trabajadores que en esos momentos se esforzaban por conquistar mejores condiciones de vida y de trabajo. Y lo que más extraña es que la policía cuya misión es la de garantir la vida y la tranquilidad de la población, halla adoptado esos procedimientos contrarios precisamente a su misión cuando menos se justificaban, pues los obreros permanecían tranquilos a la espera solamente de que se le aceptaran las condiciones reclamadas para concurrir al trabajo. En ningún momento los obreros demostraron intransigencia, presentaron sus existencias dispuestos a discutirlas con la parte contraria, hasta llegar si fuera necesario a una transacción. Pero, lejos de encontrar buena voluntad de parte de los colonos y comerciantes cerealistas encontraron un sentimiento de hostilidad; la negativa de entrar en arreglos y más que eso la preparación de un plan para dar por tierra con los sindicatos obreros. La policía sirvió admirablemente estos planes, echando mano a toda clase de recursos, como se advertirá por los informes parciales que se dan de las localidades visitadas.

La Federación Obrera Regional Argentina entiende que la libertad de asociación de los trabajadores no puede ser restringida o dificultada. En la asociación cifran los trabajadores sus esperanzas de mejoramiento moral y material; aprenden a comprender sus deberes y derechos, haciéndose por consecuencia responsables de la obra que realizan; se desvinculan de los malos habitos y costumbres propendiendo a la creación de una nueva moral, moral obrera, en consonancia con los postulados de su lucha social; y, por último, propenden a elevar el nivel de cultura general creando bibliotecas que utilizan en los momentos que les deja libre el trabajo. A la libertad de asociación, deben necesariamente ir aparejado las libertades de reunión y de propaganda, ya que de ello habrá de depender la vida normal y próspera de los sindicatos.

En consecuencia, en nombre de la Federación Obrera Regional Argentina solicito del señor gobernador lo siguiente:

1º Libre desenvolvimiento de los sindicatos obreros.

2º Garantías para efectuar reuniones privadas y públicas cuando los sindicatos lo deseen.

3º Libertad de propaganda sindical en toda la provincia, la que será llevada a cabo por obreros militantes en sindicatos pertenecientes a la Federación Obrera Regional Argentina.

4º Que las fuerzas del Estado adopten una actitud prescindente frente a los conflictos entre el Capital y el Trabajo, dejando librado la solución de sus litigios a su propia iniciativa. Y cuando deba intervenir lo haga usando de procedimientos regulares.

Sin otro motivo, saluda al sr gobernador con la mayor consideración, por la F.O.R.A.

[Firmado]Alfonso Lopez

Delegado

Buenos Aires 18 de Febrero de 1922.

SITUACIÓN EN GENERAL LEVALLE

El día 1 diciembre ppdo fueron detenidos en las afueras del pueblo los obreros Gregorio Suarez y Emilio Castillo. Informó la policía haber sido objeto de agresión de parte de esos obreros, motivo que la indujo a disparar sus armas. Nos consta que de parte de Suarez y Castillo no hubo tal agresión; lo de la agresión es una inventiva de la policía para justificar la detensión y además el haber hecho uso de sus armas.

El día 3 del mismo mes en circunstancia que efectuaba asamblea el Sindicato de Conductores de Carros en su local social, la policía, al mando del comisario de la localidad y un oficial del escuadron de seguridad, empleando sus armas hicieron incursión en el local, llevando detenidos a los secretarios Lorenzo C. Ferreyra y José Cesar de los Sindicatos de Conductores de Carros y Estibadores respectivamente. La asamblea se desarrollaba tranquilamente -como de costumbre- no sabiendo los obreros a que atribuir semejante atropello. Al otro día a las 14 horas Lorenzo Ferreyra fué puesto en libertad manifestándole el comisario Amadeo Ferraro que lo hacía por no encontrar mérito para su detención. Pero, a eso de las 19 horas de ese mismo día, encontrándose Ferreyra en la estación del ferrocarril se lo volvió a detener, aduciendo una orden del Juez de Paz de la localidad que reclamaba su detención. Se lo internó en un calabozo junto con Cesar y en esa situación se los dejó hasta el día 7 diciembre, fecha en que recien se les tomó declaración. En la madrugada del día 8 de diciembre fueron trasladados a Mackenna y de alli ese mismo día llevados a la cárcel de Rio Cuarto. Con la intervención de un abogado nombrado por los mismos detenidos lograron recobrar la libertad bajo fianza el día 14 diciembre.

Las constancias sumariales de los detenidos demuestran con toda evidencia la falta de seriedad del Juez de Paz y de la policía. La persecución organizada en contra de los militantes obreros -eligiendo como principio la persona de los secretarios para provocar un estado de confusión- tiene

su origen en los comerciantes que, deseando verse libres del control de los sindicatos, solo desean que estos desaparezcan.

En cuanto regresaron al pueblo los obreros que habían sido apresados, el primer intento que tuvieron las organizaciones fué dejar zanjadas ciertas dificultades surgidas entre comerciantes, colonos y los sindicatos. Al tanto Ferreyra y Cesar se entrevistaron con el Doctor Luis V. Rodriguez, presidente de la Unión Comunal, persona de merecido prestigio y de destacada influencia en la localidad, y le solicitaron su intervención como mediador en favor de un acercamiento de las partes interesadas. El Doctor Rodriguez accedió a lo solicitado y convocó a una reunión de carácter privado en su propia casa. A esa reunión concurrieron: Eusebio Iliborio Ortiz y Lorenzo C. Ferreyra por los conductores de carros; José Cesar y Raymundo Manchento, por lo que estibadores; Pedro Bonamico y Vicente Cerioli, por los colonos y por los comerciantes los representantes de las casas [¿]Villapol y Orbeta y, de Gabino Blasco. Actuaron en carácter neutral y mediador el Doctor Luis V. Rodriguez y el señor Nicolás G. Baldetan, de esa reunión después de un cambio de opiniones se convino en que cada una de las partes arreglaría de modo que el núcleo a que pertenecian designaría dos representantes con carácter oficial, los que volverían a reunirse para considerar las diferencias existentes, pues a esa reunión habían concurrido en atención a la invitación que les pasara el Doctor Rodriguez, en contar para ello con la debida autorización de sus respectivas sociedades.

La parte que correspondía a los obreros fué cumplida debidamente, pues tanto los conductores como los estibadores hicieron la designación. En cuanto a los colonos tuvieron que convocar tres asambleas. En la primera y segunda convocatorias - 25 diciembre 1921 y 1 enero 1922 - concurrieron apenas 20 colonos. La última convocatoria para el 5 enero, tuvo éxito, ello se debe a la policía que recorrió las chacras ejerciendo presión para los colonos y amenazando al que no concurriera con tomar represalias. En esta asamblea, en lugar de designar los representantes como se había convenido en la reunión efectuada en la casa del Doctor Rodriguez, los colonos resolvieron desconocer a los sindicatos obreros, declarando a continuación el trabajo libre. Acordaron, además, crear una sociedad de colonos para llevar a cabo la libertad del trabajo. A los conductores se les exigió que para poder trabajar deberían sacar la orden de carreros de la sociedad de colonos.

Resolvieron, también, imponer una cuota de 30 pesos a cada colono, con las que se pagaría el escuadron de seguridad que habían hecho bajar a Levalle para amparar y garantir el éxito de sus planes en contra de los sindicatos.

Al colono que se negara a cumplimentar las resoluciones adoptadas se le impondría el pago de una multa de 500 pesos M/N; además se boicotearía a los comerciantes que dieran cargo a los carros federados, sin haber previamente consultado a la sociedad de colonos.

Dista esta actitud provocativa, los sindicatos resolvieron abstenerse de sacar ordenes de carga de la sociedad de colonos. En cambio, autorizaron a sus asociados para sacar órdenes de las casas de comercio, de la cooperativa agrícola y atender a los colonos que solicitaran carros directamente al sindicato. Muchos colonos no están conformes con los acuerdos aceptados en la asamblea de colonos, por lo cual ocupan carros del sindicato.

Últimamente, el sindicato de conductores de carros consiguió provocar reunión entre su comisión administrativa y la de colonos, en la que levantó el punto relativo al trabajo de acarreo. No se pudo llegar a ningún arreglo, pues los colonos se aferraron desde un principio a que las órdenes deberían ser sacadas sin excepción de su sociedad. En cambio la comisión de conductores, poseída de un gran deseo de ver solucionado el asunto propuso que las órdenes de ocupación de carros se dejaran completamente libre, vale decir, que los que quisieran solicitarlo por intermedio de las órdenes de comercio, la cooperativa de agricultores o el sindicato de conductores así lo hicieran. La comisión de colonos prometió consultar a sus asociados sobre esta proposición pero hasta la fecha nada han hecho saber a los proponentes.

El comisario Amadeo Ferraro actualmente se encuentra suspendido en funciones por haber procedido brutalmente con algunos obreros de la ciudad. Hay casos de apaleados, golpeados y lastimados, de lo que tiene conocimiento el Sr. Juez del Crimen de Rio Cuarto.

Por repetidas veces el sindicato de conductores solicitó el envío de un inspector del trabajo a Levalle para que se informara de lo que ocurría no logró que fuera mandado y ni siquiera respuesta a los comunicados que lo solicitaba. Recien con fecha 13 enero el sindicato tuvo conocimiento por un telegrama del doctor Antonio de Tomaso, que el gobierno había designado al inspector Pitt quien llegaría de un momento a otro a la localidad. No obstante esta comunicación el inspector Pitt no fué visto en Levalle. Los obreros sospechan que la suspensión de su viaje responde a un informe pasado por el sub-teniente a cargo de la comisaría local. De ese informe hace referencia un telegrama de fecha 21 de enero remitido por el Sr. Ministro de Obras Públicas de Córdoba al doctor Antonio de Tomaso, que dice: "Informan a autoridades de Levalle que conflicto se ha producido por exigencia obreros agremiados sobre el reconocimiento sociedad. Colonos resolvieron trabajar con personal libre sin excluir a nadie y el sindicato rechazó la oferta. Saluda att- Fernando Romagosa/."

Por lo que se manifiesta en el telegrama transcripto, deducimos que las autoridades de Levalle no han informado la verdad. La verdad es la que hemos dejado expuesto en el presente informe, donde queda demostrado que el sindicato no pretendió en ningún momento excluir a nadie y sí los colonos que además de desconocer a los sindicatos tomaron medidas de presión para obligar a sus asociados a que no ocuparan carros federados, los sindicatos, por el contrario, se esforzaron en todo

momento por llegar a un acuerdo que siempre desecharon los comerciantes y colonos apoyados de forma incondicional por la policía.

[Firmado] Lorenzo Ferreira Alfonso Lopez

Delegado de General Levalle Delegado de F.O.R.A.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1922.

SITUACIÓN EN JOVITA

Mucho antes de que se fuera a dar comienzo a la corta de trigo y lino, los trabajadores de Jovita asociados al Sindicato de Oficios Varios resolvieron presentar a los colonos un pliego de condiciones con el precio que estos deberían abonar, además de algunas mejoras relativas al trabajo. Los obreros, con el deseo de facilitar la discusión de su pedido a los colonos solicitaron de la Federación Obrera Regional Argentina un delegado. Al efecto la Federación envió al miembro José Angiolillo, quien desde su llegada a Jovita puso todo su empeño por arreglar el asunto, procurando algunas reuniones en las que participaron representantes de colonos y de los obreros. Todo hacía sospechar que se llegaría a una feliz conclusión, pues se notaba la mejor buena voluntad entre las partes. Pero, imprevistamente y en forma intempestiva, la policía comienza a perseguir a los trabajadores, que pacíficamente esperaban el resultado de los trámites que se estaban haciendo ante los colonos. La policía, perseguía con su actitud que los obreros no llegaran a un acuerdo con los colonos, haciendo fracasar así el pedido de mejoras presentadas por estos; con su persecución, dirigida contra los militantes más destacados del sindicato, lograría que este se desorganizara, con lo que los obreros tendrían que salir a trabajar sin condiciones al campo, y para evitar que el delegado federal José Angiolillo, pudiera controlarlo en su obra, lo obligó a abandonar el pueblo bajo amenazas de que lo pondría preso. El que la policía tenía un interés oculto al proceder así no admite dudas. Son muchas las versiones que circulan en el pueblo a ese respecto, atribuyéndole al comisario una participación de un tanto por ciento donde el trabajo se hiciera sin condiciones del sindicato. De otro modo no se explica como estando la situación tranquila, las partes en litigio por llegar a un acuerdo, 34 colonos firmado el pliego de condiciones de otros en vía de hacerlo, la policía salga procediendo de esta manera; más aún, está el caso de tres colonos que quisieron llevar el personal del sindicato y la policía se lo impidió, dejando estos constancia escrita de lo ocurrido.

El día 6 de diciembre 1921 a las 22 horas encontrándose el obrero estibador José Nuñez en la casa de negocio de Tomás Olmedo y sin que mediara circunstancia alguna fué herido de un balazo en el

cuello por el sargento José Casco. Los demás obreros atribuyen el hecho a una venganza de la policía contra Núñez, por ser este un activo militante del sindicato. El sargento Casco no ha sido mayormente molestado, pues después de sufrir tres días de detención en Rio Cuarto, fue puesto en libertad y restituido en su puesto de sargento en la estación San Joaquín, donde se encuentra prestando servicios.

Este incidente le sirvió de pretexto a la policía de Jovita, para llevar a cabo una terrible persecución en contra de los obreros, - no obstante ser la víctima obrero -, deteniendo esa misma alrededor de 60, de los que quedaron 3 detenidos, siendo los demás puestos en libertad. En los días sucesivos continuaron las detenciones. En resumen, de todo esto resultaron procesados por infracción a la Ley llamada de Defensa Social los militantes obreros Félix Carrizo, José Barroso, Juan Oviedo, Felipe Becerra, Francisco Feige y Pedro Arce de Jovita, y Prudencio Sosa y Joaquin Antuna de San Joaquin. Se los remitió detenido a Cañada Verde donde permanecieron hasta el día 26 diciembre; de allí fueron trasladados a la cárcel de Rio Cuarto. Con fecha 30 del mismo mes son puestos en libertad Juan Oviedo, Pedro Arce y José Barroso y el 31 los otros cinco. Durante permanecieron en Cañada Verde, nada se les dijo sobre el motivo de la detención y ni siquiera se les pidió explicaciones. I en Rio Cuarto mismo al obrero Pedro Arce se le puso en libertad sin tomarle declaración. Muchos obreros se dispusieron abandonar el pueblo para evitarse tener que caer en manos de la policía que los buscaba insistentemente. Entre estos se encuentran los casos de Ramón Barcos, Domingo Cano, Ramón Quiera y Santino Paroli. Es de hacer notar que todos estos obreros estan radicados en la localidad de mucho tiempo atras; algunos viven con sus familias desde hace muchos años. No tienen antecedentes policiales; son honestos trabajadores, de lo cual pueden dar fe los vecinos de Jovita. De lo cual se desprende que la policía obró sin motivos abusando de su situación de fuerza, queriendo vengarse de ellos nada más que por que son destacados propagandistas de la organización obrera y sinceros sostenedores del sindicato.

La destrucción de los sindicatos obreros es también una de las cosas que ha tiempo acarician los comerciantes cerealistas de la localidad, por lo cual no sería dificil que esta cruzada halla sido organizada sobre la base de una inteligencia entre estos y la policía.

El día 8 diciembre ppdo estando el local del sindicato cerrado, la policía -por intermedio del cabo Rivas – violentó la ventana penetrando por alli a su interior. Una vez dentro, destruyeron una cantidad de documentos que se encontraban fijados en las paredes, cuya pertenencia era del sindicato. Los muebles habían sido sacados por los obreros en previsión de lo que pudiera ocurrir -que ocurrió-de que la policía invadiera el local, con lo cual -quizá- se evitó corrieran igual suerte que los documentos. Para salir forzaron la puerta y después la clausuraron clavándole unos listones de madera, haciendo imposible la entrada. El local, en esas condiciones, fué custodiado por la policía durante algunos días.

Es de hacer notar que el alquiler de la casa estaba pago por todo el mes de diciembre. El dueño de la casa Casimiro Avila, nunca formuló una queja a sus inquilinos. Sin embargo, a pesar de ser dueño de la casa y de estar conforme con sus inquilinos, fué obligado a fuerza de citaciones y molestias de parte de la policía, a abstenerse de seguir el local al sindicato. Bajo esa condición se le dejó tranquilo; mas tarde, alquiló a una familia que es la que vive actualmente.

Todas estas cosas crearon en el ánimo de los trabajadores una total desconfianza hacia la policía, que ni siquiera se animaron a reabrir el local obrero y celebrar reuniones, por temor a ser perseguidos y perjudicados.

En tales condiciones llegué a Jovita. Mis primeras providencias fueron las de entrevistar al comisario e informarle que tenía resuelto celebrar una asamblea obrera. Este funcionario me manifestó que no dependía de él; que era la Jefatura Política con asiento en Cañada Verde quien resolvería esta clase de asuntos; consultado por el propio comisario a la jefatura no puso obstáculos, reclamando la presentación de un pedido por escrito.

En la asamblea de esa noche los obreros concretaron las aspiraciones que contiene la nota que más abajo se transcribe y que en mi carácter de delegado de la Federación Obrera Regional Argentina le pasara al Jefe Político de Cañada Verde. He aquí la nota:

Jovita, Febrero 9 de 1922

Al Señor Jefe Político del Departamento General Roca

Señor Juan Manuel Baigorria.

<u>Cañada Verde</u>

De mi respeto:

Habiendo designado por el Consejo Federal de la Federación Obrera Regional Argentina para visitar la localidad de Jovita, donde según informes que poseía faltaban garantías para el libre desenvolvimiento del movimiento obrero, al punto de haber dado por clausurado el local que ocupaba el sindicato, con fecha de ayer efectué mi arribo a la localidad citada. He podido constatar personalmente la situación en que vive la organización obrera: sin local para reunirse. Interesado en que las cosas se normalizaran, con un grupo de obreros de la localidad convinimos en efectuar una pequeña reunión por la noche, para lo cual se me encomendó el procurar el correspondiente permiso de la comisaría local. Aún cuando el señor comisario de la localidad se manifestara no

estar autorizado para otorgar esa clase de permisos -por no depender de el- tomó a la tarea de procurarlo en esa Jefatura, comunicándome más tarde el resultado favorable del pedido.

La reunión que se llevó a cabo con la presencia de muchos trabajadores, exteriorizó los anhelos que más abajo expondré y para la materialización de los cuales solicito de esa Jefatura la debida autorización. Esos anhelos quedan concretados así:

1º Libertad para establecer el sindicato en un local que al efecto alquilare en el pueblo.

2º Garantias para realizar reuniones cuando lo estimen de necesidad.

3º Libertad para hacer propaganda en favor del sindicato, y por la difusión de los principios obreros, los que se hallan claramente especificados en el estatuto de constitución del mismo.

Estimando que esa Jefatura despache la presente solicitud en la brevedad que le sea posible, haciendo saber el resultado al obrero Pedro Arce de Jovita, lo saluda muy att, por el Consejo Federal de la Federación Obrera Regional Argentina.

[Firmado] Alfonso Lopez –Delegado-

----

a la espera de que el señor gobernador tomará las medidas pertinentes para que a los obreros de Jovita se le otorgue lo que ha solicitado al Jefe Político de General Roca, lo saluda con toda consideración.

[Firmado] Alfonso Lopez

Delegado

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1922

SITUACIÓN EN MONTE LEÑA

Con fecha 25 de noviembre 1921 el sindicato de estibadores y oficios varios presentó a los colonos un pliego de condiciones reclamando ciertas mejoras del salario y de trabajo, quienes una vez que lo recibieron prometieron reunirse y tomarlo en consideración. En vez de hacerlo, se reunieron con varios comerciantes cerealistas y acordaron hacer venir fuerzas del escuadrón de seguridad de Córdoba, las que en número de 5 al mando de un Mayor llegaron a Monte Leña el día 30 de noviembre. Ni bien hizo acto de presencia esta fuerza, el sindicato envió una nota al Mayor a quien pedía una entrevista con el propósito de procurar una solución al pliego de condiciones que habían

presentado a los colonos. A esa nota nada contestó el Jefe de las fuerzas. Las cosas que no habían sufrido variante puesto que los obreros de la localidad se abstuvieron de salir a trabajar al campo hasta tanto se accediera a su pedido, se notificaron por la intervención descarada de la policía a favor de los colonos. Los colonos, que no quisieron entrar a considerar las condiciones pedidas por el sindicato, se pusieron de inmediato en campaña para conseguir personal en las localidades vecinas como ser Bell Ville, Morrison, Posse, etc., sin ninguna clase de condiciones, vale decir para efectuar el trabajo en forma incondicional. En lo que respecta a los trabajadores de Monte Leña se negaron a solicitarlos. El día 2 de diciembre dos agentes del escuadrón detuvieron frente a la casa del comercio Samarti Hnos a los obreros Lorenzo Bravo, de oficio estibador, Daniel Lopez, conductor y AntonioVesliz, jornalero, se los palpó de armas y se les sacó, al primero, un revolver suizo Nº P41519, a Lopez y Vesliz, un cuchillo a cada uno. A Bravo lo tuvieron detenido 48 horas si levantarle sumario, manifestándosele en forma verbal que le habían detenido por portar armas. El revolver no le fué devuelto. Lopez sufrió una detención de 24 horas y con el se siguió idéntico procedimiento que con Bravo. Tampoco se les devolvió el arma. Vesliz quedó detenido y remitido a Bell Ville, de donde se lo trasladó a Córdoba. La policía detuvo además al obrero Gregorio Gaitan y después de propinarle unos golpes lo llevó a la comisaría, de donde lo llevó a Bell Ville siendo pasado más tarde de este lugar a Córdoba.

El día 4 diciembre la policía del escuadrón se apersonó al local del sindicato y pidió al obrero Robustiano Vega que se presentara inmediatamente a la comisaría que el Juez de Paz tenía necesidad de hablarle. Vega se trasladó enseguida recibiendo orden de detención. Momentos después eran detenidos en el pueblo los obreros estibadores Santos Ortega, Ramón Basualdo, José Martini Stanga y Roque Aguerreveverry, quienes después de permanecer detenidos 24 horas en Monte Leña fueron remitidos a Bell Ville. Allí fué puesto en libertad Aguerreverry a las 24 horas de detención; los demás detenidos fueron trasladados a la cárcel de Córdoba, después de sufrir cinco días de detención. En Córdoba se les dió la libertad a los 5 días por no haber mérito para la detención. Es de hace notar el hecho que al detenido Vega ni siquiera se le tomó declaración en Córdoba, lo cual prueba el poco o ningún motivo existente no ya para detenerlo sino para mandarlo a la cárcel. El propósito de la policía no fué otro que el de hacer decaer el espíritu de lucha de los huelguistas, en lo cual tanto interés mostraban los colonos y cerealistas, para así verse libres de las condiciones de trabajo reclamadas por los mismos.

Con fecha 4 de diciembre los agentes del escuadrón al mando de un superior y acompañados del Juez de Paz allanaron el local del sindicato. De un baúl que se encontraba en una pieza contigua al local del sindicato el señor Juez de Paz sacó varios documentos de pertenencia del obrero José Martini Stanga y se los llevó consigo. Entre esos documentos se encuentran unas escrituras por diez cuadras de terreno con propiedad, ubicadas en la plaza de San Pablo, Brasil, las que le fueron dejadas por herencia al obrero Stanga.

Para poder abrir el baúl el Mayor le exigió a Stanga la entrega de la llave - en circunstancia que se encontraba preso -, a lo que este al principio se negó alegando que estaba dispuesto abrirlo personalmente ante quien quisiera presenciarlo. Pero el Mayor manifestó que era una orden del Juez de Paz y entonces la entregó. Presenció la apertura del baúl el obrero Jovino Salguero, quien vió cuando el Juez de Paz sacó el fajo de documentos y se los llevó. Hasta la fecha no le han sido devueltos al interesado sus documentos, quien desearía que lo fuera cuanto antes ya que no hay motivos fundados para que no se haga.

El local de la comisaría se ha hecho servir de cuartel general de reclutamiento de peones adventicios y de colonos. La policía mandó comisiones de agentes a recorrer las chacras y bajo amenaza impusieron a los colonos y a los peones hacer acto de presencia en la comisaría. Allí se los obligó a viva fuerza a firmar un formulario de adhesión a la sociedad patronal.

Estos procedimientos que sientan un precedente gravísimo para el movimiento obrero, por cuanto se hace intervenir los resortes y medios del Estado a favor de un grupo reducido de personas que persiguen el logro de beneficios puramente personales, perjudicando en cambio a una mayoría de trabajadores que se esfuerza por mejorar en sus condiciones morales y materiales, no puede menos que alarmarnos y disponernos a llevarlos a conocimiento del sñor gobernador a fin de que ellos no vuelvan a repetirse. La policía en esta emergencia se ha revelado más que como guardadora del orden y la tranquilidad de la población -de acuerdo a su misión- guardadora de bienes e intereses de capitalistas y colonos.

Hay que hacer notar además, y una vez que el Mayor a cargo del escuadron se ausentó de la localidad el sub comisario Ricardo Cevallos a cargo de la comisaría organizó y llevó a cabo una terrible persecución en contra de los militantes más destacados del sindicato. Hay repetidos casos de apaleamientos. Está el del obrero Delfin Bustos, a quien una vez de golpearlo -26 de diciembre- se le encerró en la cocina de la comisaría, de donde pudo irse sin ser visto. Al otro día se presentaron dos agentes a la chacra de Silvio Pratt, donde este obrero trabajaba y le exigieron la entrega de 10 pesos, condición que imponían para dejarlo en libertad. El Obrero para no verse envuelto en mayores contratiempos entregó el dinero.

El día 11 de diciembre a las 20 horas, los agentes del escuadron de nombres Cortes y moreno dependientes del sub comisario Cevallos detuvieron frente al cafe del señor Santiago Galfré al obrero estibador Lorenzo Bravo, seguidamente lo golpearon con el machete y a empellones lo condujeron a la comisaría. Se lo dejó detenido en una cocina existente en el local de la comisaría, de donde esa misma noche pudo fugarse sin ser visto. Inmediatamente se trasladó a Bell Ville presentándose a la Jefatura Política. Al comisario general contó lo que le había ocurrido en Monte Leña, exhibiendo las señales de los golpes que le causaron los machetes de la policía. De todo esto ha tomado nota además un inspector enviado especialmente a Monte Leña.

Los agentes durante el tiempo que duró el conflicto obrero andaban continuamente ebrios; es del dominio de toda la población la cantidad enorme de escándalos que han hecho en diversos lugares del pueblo y en especialidad dentro de los despachos de bebidas que es donde se embriagaban. Muchos días han tenido alarmada a la población con los tiroteos que han armado. Todavía se conservan vestigios de sus tiroteos en algunas casas. De esto no puede alegar ignorancia el comisario Cevallos, pues el como todo el pueblo ha estado obligado a presenciar esas cosas; sin embargo ninguna medida disciplinaria adoptó para hacerlas cesar. Todo esto puede constatarse en cualquier momento, pues dan fe de ello todos los vecinos.

[Firmado] Robustiano B Vega — Alfonso Lopez

Delegado de Monte Leña — Delegado F.O.R.A.

AÑO 1923

DOCUMENTO Nº 51

Expediente relacionado con conflicto suscitado en Alejandro y Río Cuarto por la presencia de elementos ácratas que perturban el trabajo de los colonos en Alejandro y colocan una bomba en el vice consulado de España en Río Cuarto, en ambos casos, los individuos pertenecen al Centro denominado Oficios Varios. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1923, tomo 1, fs. 472 v. a 474 r.

51.1 Nota al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Guillermo Rothe del Jefe Político de Juárez Celman informando el envío de notas del Comisario de Alejandro que comunica la existencia de un centro denominado "Oficios Varios" compuesto en su mayoría de elementos ácratas que se ocupan de perturbar el orden público y obstaculizar libertad de los trabajadores; consulta sobre la forma de clausurar dicho centro y solicita el envío de dos soldados del escuadrón como refuerzos. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1923, tomo 1, f. 472 v.

(Margen izquierdo superior: 328. Inciso 6°) Córdoba, Noviembre 13 de 1923

Al Señor Ministro de Gobierno

Dr. Guillermo Rothe

S/D

Para su conocimiento elevo al Sr. Ministro dos notas recibidas del Sub-Comisario de Alejandro, comunicando la existencia en dicho punto de un centro denominado "Oficios Varios" compuesto en su mayoria de elementos ácratas que se ocupan en perturbar el orden público y obstaculizar la libertad de los trabajadores. Dicho funcionaron [sic] consulta la forma de clausurar dicho centro dispersando sus componentes, sobre algunos de los cuales sospecha sean autores del atentado llevado á cabo ante el consulado de la Ciudad de Río Cuarto. Con el fin de garantizar el orden en Alejandro, donde las fuerzas policiales són escasas, solicito del Sr. Ministro se digne disponer el envio de dos soldados del escuadrón, para secundar la acción del Sub-Comisario Del Canto, ó bien autorizarme á proveerlo de dos agentes más hasta tanto desaparezca el estado actual de cosas que ha alarmado al vecindario. Solicito al mismo tiempo instrucciones con respecto á la clausura del centro "Oficios Varios".

Dios guarde al Sr. Ministro

[Rubricado]

Jefe Político de Juarez Celman

51.2 Nota al Jefe Político de Juárez Celman Sr. Carlos Alfredo Astrada del Comisario de Alejandro Lorenzo Da Santo informando del estallido de una bomba en el vice consulado de España en Río Cuarto y la detención de seis individuos ácratas dirigentes de la Sociedad Oficios Varios de Alejandro; solicita refuerzos. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1923, tomo 1, fs. 473 v. a 473 r.

Alejandro Noviembre 2 de 1923

Al Señor Jefe Politico del Dpto. J. Célman

Dr. Carlos Alfredo Astrada

Calle 27 de Abril 227:

Córdoba

Pongo en conosimiento de Ud. que con motivo de la bomba que estalló en el vise consulado de España en la ciudad de Rio Cuarto en la madrugada del 29 de Octubre ppdo., han sido detenidos por el que suscribe, y entregados á las autoridades de Rio Cuarto, seis individuos acratas, que son dirijentes de la "Sociedad Oficios Varios" de esta Localidad, y que se supone estan comprometidos con este hecho, por que ya, como se apróxima la cosecha esta Sociedad se há puesto en movimiento y tengo muchas sospechas que tengan guardada alguna bomba; y como la policia á mis órdenes es tan poca, le pido al Señor Jefe interponga su influencia ante S.S. el Señor Ministro para que se aumentara dos agentes mas para esta policia, por que de ese modo ya se podria hacer una vuena [sic] vijilancia por que esta Sosiedad esta compuesta en su mayoría de Españoles y son muy peligrosos. Estodo [sic] cuanto tengo que informar al Señor Jefe a quien Dios Guarde.

[Sello] Dpto Juarez Celman]

[Firmado] Lorenzo Da Santo

Córdoba, noviembre 12 de 1923

Elevese á resolución del Sr. Ministro de Gobierno

Jefe Político de Juarez Celman

51.3 Nota al Jefe Político de Juárez Celman Sr. Carlos Alfredo Astrada del Comisario de Alejandro Lorenzo Da Santo informando la detención de anarquistas que fueron puestos en libertad y se encuentran en Alejandro, realizando propaganda anarquista, previendo que participen en incendios de parvas y de máquinas trilladoras; solicita medidas para clausurar el local y expulsarlos del pueblo. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1923, tomo 1, fs. 474 v. a 474 r.

Alejandro Noviembre 9 de 1923

Al Señor Jefe Politico del Dpto. J. Célman

Dr. Carlos Alfredo Astrada

Calle 27 de Abril 227:

Córdoba

Pongo en conosimiento del Señor Jefe que con motivo, que los anarquistas que fueron detenidos en esta, hán sido puestos yá en libertad y se encuentran nuevamente aqui, y estan haciendo gran propaganda anarquista, y como yá se apróxima la cosecha, y estos individuos son contrarios de los Colonos, yó tengo la seguridad, de que se ván á principiar los incendios de las parvas, y de algunas maquinas trilladoras; por que esta Sosiedad comunista tiene local, en esta, y hacen todo el mal que pueden, y como siempre son contrarios de la policia; yó veria con mucho agrado que Ud Señor Jefe tomara algunas medidas para ver sí, se les pudiera Clausurar el local ó expulsarlos de este pueblo por que sería la unica manera de evitar incidentes graves,

Esperando que el Señor Jefe tome algunas medidas á este respecto, me es grato de salúdarle muy atte.

[Sello del Dpto Juarez Celman]

[Firmado] Lorenzo Da Santo

Córdoba, Noviembre 12 de 1923

Elevese á resolución del Sr. Ministro de Gobierno

Jefe Politico de Juarez Celman

DOCUMENTO Nº 52

Nota al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba del Presidente del Centro de Empleados de Comercio de la ciudad de Villa Dolores Sr. Horacio N. Liendo solicitando personería jurídica y adjuntando Estatutos. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1923, tomo 5, fs. 30 v. a 44 v.

[Sello] Ministerio de JUSTICIA, CULTO, E I. PUBLICA - CÓRDOBA.

A Su Excia.

El Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba.

S/D.

Horacio Liendo, constituyendo domicilio en la calle Trejo N° 135 ante V.E. como mejor proceda respetuosamente me presento y expongo:

Que en mi carácter de Presidente del Centro Empleados de Comercio de la Ciudad de Villa Dolores, Dto. San Javier, de esta Provincia, según consta de la copia del nombramiento que adjunto, y deseando que esta asociación, cuyo principal objeto es el socorro mútuo entre sus afiliados, como lo demuestran los Estatutos que también acompaño, adquiera existencia legal para acogernos á los derechos acordados por la Ley, vengo por la presente á solicitar de V.E. que previos los trámites legales y aprobación de los Estatutos, se digne conceder personeria jurídica á la asociación que represento.

Es Justicia.

[Firmado] Horacio N. Liendo

Presidente

Centro Empleados de Comercio

Dolores Septiembre 15 de 1922

Sr. Horacio Liendo

Presente

Muy Sr. n/

Comunicamos a Ud. que este Centro "Empleados de Comercio", en su local Mendoza 441/45, constituídos en Asamblea general extraordinaria el dia 13 del corriente, procedió á integrar la Comisión Directiva, quedando esta formada del modo siguiente:

Presidente:	Sr. Horacio Liendo
Vice " :	" Tomás Ortiz
Secretario:	" Anacleto B. Cortez
Pro " :	" Germán Lofoall
Tesorero:	" Teodosio J. Acevedo

Pro “ : “ Alberto Berquís

Primer Vocal : “ José A. Guardía

Segundo “ : “ Esteban Morales

Tercer “ : “ Emilio Bonaparte

Cuarto “ : “ Clodomiro Acevedo

Primer Suplente : “ Joaquin O. Rodriguez

Segundo “ : “ Antenor L. Pereyra

Al participarle esto, esperamos que Ud., sabrá interpretar debidamente –como acto de justicia- los bien definidos ideales de este Centro. Con tal motivo aprovechamos la ocasión para ofrecerle, nuestros respetos y consideraciones más distinguidas.

Saludanle…atte. Ss.Ss.

[Firmado] A. Cortez J. A. Guardia

Secretario Presidente

[Carátula de los Estatutos]

ESTATUTOS DEL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE

VILLA DOLORES. CÓRDOBA

(Imprenta “La Artística” Villa Dolores: Calle San Luis número 34. Córdoba)

[Estatuto]

Nombre …………………………………………………………………………………………

Edad ……………………………………………………………………………………………

Ramo …………………………………………………………………………………………..

Domicilio ………………………………………………………………………………………

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

ART. 1° Esta sociedad se denomina Centro Empleados de Comercio de Villa Dolores y queda constituida el 14 de de Julio de 1912, con asiento en la misma Villa, provincia de Córdoba, República Argentina.-

Art. 2° Constituyen su objeto:

(a) La cultura moral ó intelectual de sus miembros.
(b) La mejora gradual de las condiciones profesionales de los mismos.
(c) Fomentar el espíritu de unión y solidaridad entre los socios.
(d) El socorro mútuo.

Art. 3° Para llenar estos fines, el Centro podrá adquirir los bienes raíces y muebles, que crea necesarios con arreglos a los presentes estatutos.

Pedirá a la autoridad correspondiente el reconocimiento de su personería jurídica para llenar los objetos reconocidos en el Art. anterior.

Podrá así mismo hipotecar, [Ilegible], conferir ó adquirir derechos [Ilegible].

Podrá establecer cooperación [Ilegible], ó de comercio cuando le sea conveniente.

Art. 4° El Centro declara como fundamentales los principios siguientes

(a) El acatamiento á las leyes y autoridades constituidas del país.
(b) La unión y solidaridad entre sus miembros para los fines sociales.
(c) La honradez, la laboriosidad y la obediencia al cumplimiento [Ilegible], profesionales, son condiciones necesarias para los miembros de la Sociedad.

Art. 5° El centro no podrá tomar parte [Ilegible], políticos o religiosos, [Ilegible], a los fines ó intereses del mismo, según los estatutos, y así lo declara en acuerdo una especial asamblea convocada ad-hoc.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS SOCIOS

Art. 6° Los socios se dibiden en activos, protectores y honorarios.

(a) Son activos los que contribuyen con la cuota mensual gozan de los derechos y beneficios que acuerdan estos estatutos, á cuyo extricto cumplimiento quedan obligados.

(b) Protectores son los que dejando de ser dependientes, quieren seguir prestando ayuda a la sociedad pagando pagando la cuota mensual, o los que voluntariamente ingresen como tales sin gozar de derechos y beneficios acordados por los estatutos.
(c) Honorarios, los que por sus méritos autorice la sociedad son proclamados como tales, por mayoría absoluta de la asamblea a pedido de 10 socios de la C. Directiva, y cuyo número no será mayor que cinco.

Art. 7° Para ser admitidos como socio activo se requiere:

(a) Ser dependiente o empleado en casa de comercio, establecimientos bancarios, o empresas industriales y tener por lo menos 14 años de edad y no pasar de 50.
(b) Gozar de buena salud, tener buena conducta y ser presentado por dos socios a la C. Directiva, la que deberá proceder a su admisión, que se efectuará por votación secreta; exhibir la solicitud de presentación durante ocho días en secretaría, a fin de que los socios puedan hacer las observaciones que crean convenientes.

Art. 8° Los socios activos pagarán a su ingreso tres pesos moneda nacional y un peso mensual. Los socios protectores no pagarán cuota de ingreso.

Art. 9° Son deberes de los socios:

(a) Dar cuenta en Secretaria dentro de un plazo de ocho días de los cambios de domicilio que realicen.
(b) Abonar con regularidad la cuota mensual. El socio que dejase de abonar dos mensualidades recibirá por Secretaria una nota invitándole a pagar en el plazo de quince días lo que adeuda pudiendo el socio contestar pidiendo moratorias por un mes para el pago, siempre que justifique que su atraso responde a causas mayores; de lo contrario quedará de hecho eliminado de la sociedad, no pudiendo reingresar si no abona a su entrada una cuota extraordinaria de cinco pesos semanales.
(c) Conocer los deberes que imponen estos estatutos, así como los derechos que les acuerdan, no pudiendo en ningún caso alegar ignorancia o reclamar cosa alguna que no esté sujeta a ellos en todas sus partes.
(d) Comunicar los empleos vacantes de que tengan conocimiento, en la Villa o campaña, como también avisar cuando quedaren sin empleos y cuando volviesen nuevamente a tomar otro.
(e) Asistir a las asambleas y desempeñar cualquier cargo que se le confiera.

Art. 10° Todo socio que llamado por ley al servicio militar comunicara esta circunstancia, quedará exonerado del pago de la cuota mensual desde el día que vaya al servicio hasta aquel en que lo deje.

Los que por otra causa se ausentaran de esta Villa con previo aviso á la C. Directiva dentro de un plazo que no exceda de cuatro meses, no perderán su calidad de socios, siempre que en los primeros ocho días de su regreso, abonen las mensualidades que adeudasen.

CAPITULO TERCERO

DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 11° La administración de la sociedad estará a cargo de una comisión Directiva, compuesta de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un pro-tesorero, cuatro vocales efectivos y dos suplentes, que serán elegidos por mayoría de votos en asamblea ordinaria por el término de un año y renovables al cabo de seis meses mitad y por [Ilegible], excepción del presidente, del tesorero y del secretario que durarán todo el periódo de un año.

Deberán recibirse de esos puestos el día 14 de Julio, los cargos serán gratuitos y los miembros podrán ser reelectos, no pudiendo formar parte de la Comisión los socios menores de 19 años.

Art. 12° Corresponde a la Comisión Directiva:

(a) Representar a la sociedad en todos sus actos.
(b) Calificar la idoneidad de los que quieran ingresar en ella.
(c) Dictar los reglamentos internos
(d) Imponer las penas establecidas en estos estatutos no pudiendo expulsar a ningún socio sino en los casos ya claramente determinados.
(e) Designar los Médicos que sean necesarios para la atención de los socios, como también la boticas determinando de antemano el estipendio que ha de abonarseles por visitas, consultas, juntas como tambien el precio de las recetas con los boticarios.
(f) Ordenar los gastos que origine la administración de la sociedad, los que nunca deberán exceder á las entradas.
(g) Reunirse por lo menos una vez por semana en un día determinado al efecto siempre que el Presidente y Secretario lo creyeran conveniente.
(h) Propender por todos los medios a su alcance, ha hacer efectivo los fines que persigue éste Centro.

Art. 13° El miembro de la Comisión Directiva que no justificase su inasistencia por cuatro veces consecutivas cesará en su cargo.

Art. 14° Las resoluciones que adopte la C.D. serán válidas hallándose seis de sus miembros presentes para la primera convocatoria y cuatro para la segunda; dado el caso que hubiera que informárseles por tercera vez, las votaciones serán válidas con cualquier número de asistentes.

Art. 15° La Comisión Directiva es responsable de los fondos de la sociedad, no pudiendo invertir cantidad alguna [Ilegible] extraños a la misma, no [Ilegible] sus miembros personalmente [Ilegible] a su reembolso.

DEL PRESIDENTE Y VICE

Art. 16° Son deberes y atribuciones del Presidente:

(a) Presidir y dirigir todos los actos de la sociedad.
(b) Resolver interinamente los acuerdos de carácter urgente dando cuenta a la Comisión Directiva oportunamente.
(c) Firmar con el Secretario todas las notas y documentos sociales.
(d) Reunir la C.D. cuando lo crea oportuno y de acuerdo con lo mismo, convocar á los socios á asamblea extraordinaria si seis de estos lo solicitaran ó en los casos necesarios.
(e) Autorizar las órdenes de pago juntamente con el secretario, sin cuyo requisito no deberán ser abonadas por tesorería.
(f) Decidir las votaciones en caso de empate.
(g) Formular la memoria anual de la sociedad.
(h) Autorizar con el secretario y tesorero la salida de fondos del Banco ó caja en que estén depositados.
(i) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la C.D.

Art. 17° El Vice-presidente sustituye al presidente en sus atribuciones en los casos de enfermedad, ausencia, renuncia, etc.

DEL SECRETARIO Y PRO

Art. 18° Corresponde al Secretario

(a) La custodia bajo su responsabilidad del sello, archivo y demás documentos de la sociedad.
(b) Redactar las actas de la C.D., asambleas y correspondencias de la Sociedad.
(c) Llevar los libros que la Comisión Directiva determine y los que juzguen necesarios para la buena marcha de la sociedad con las anotaciones correspondientes.
(d) Visar los balances mensuales de tesorería, para cuyo objeto deberá llevar un libro controlador donde asiente enumeradas las órdenes de pago que firme.

Art. 19° El pro-secretario sustituye al Secretario en cualquier impedimento, quedando encargado de llevar personalmente el libro de matrícula de la sociedad, donde hará constar claramente la profesión edad nombre domicilio [Ilegible] que se alle empleado fecha de ingreso y salida del asociado.

DEL TESORERO Y PRO

Art. 20° Son obligaciones del tesorero.

(a) Recibir los fondos recaudados por todos conceptos, y abonar las cuentas ordenadas por la C.D.
(b) Llevar los libros de caja y presentar a la C.D. un balance mensual de ella como así mismo, una lista de los socios que quedaran comprendidos en el art. 9 Inciso B.
(c) Designar previa aceptación de la C.D. un cobrador el que deberá presentar la necesaria garantía cuyo monto fijará la C.D. y al que se le asignará de acuerdo con la misma, un tanto por ciento sobre las sumas que percibe, el que no podrá exceder de un diez por ciento.
(d) Formular cada seis meses las cuentas generales para presentarlas a la Asamblea.
(e) No podrá tener en su poder más de cincuenta pesos, debiendo el excedente depositarlo en una cuenta especial del Banco de la N. Argentina bajo su firma, la del presidente y la del Secretario.

Art. 21° El Pro-Tesorero ayudará al tesorero en sus funciones, reemplazándolo en los casos necesarios, asumiendo entonces todos sus deberes; deberá llevar el libro de socios deudores ó morosos.

DE LOS VOCALES

Art. 22° Los vocales deberán asistir a las reuniones de la C.D. y reemplazar por órden de los otros miembros de ella que tengan cargos cuando el caso lo requiera, prestando además sus servicios quincenalmente, de dos á dos y por turno que designe el presidente.

Art. 23° Son deberes y atribuciones de los vocales de turnos

(a) Tomar todos los informes que deba practicar la C.D. a cerca de los socios que soliciten socorros, ya sea en los casos de enfermedad ó de pérdida de empleo.
(b) Dar cuenta a la C.D. cuando esta se reuna de todos los asuntos encomendados á la comisión que ejerce.

DEL AUXILIAR DE SECRETARIA

-RENTADO-

Art. 24° Cuando las necesidades de la Sociedad lo exijan la C.D. podrá nombrar un auxiliar de secretaría, fijándole ella misma sus emolumentos, quedando dicho empleado á las órdenes inmediatas del Secretario y del Presidente de la Sociedad ó de lo que hagan ellos disponer.

CAPITULO CUARTO

Art. 27° Todo socio activo que cuente, con seis meses de antigüedad y que esté al día con el pago de la cuota mensual tendrá derecho á los beneficios siguientes

1 Subsidios

2 Médicos, botica y

3 Gastos de entierro

Art. 27° El subsidio se divide en dos clases:

(a) Por pérdida de empleo ó que carezca de medios de vida.
(b) Por enfermedad que lo imposibilite para el trabajo.

En primer caso se acordarán cincuenta centavos moneda nacional diario por el término de un mes, siempre que justifique que la pérdida de su empleo es por motivos ajenos á su voluntad y que en nada afecta a su honradez y moralidad; debiendo dar aviso á secretaría de su cesantía dentro del plazo de ocho días, de lo contrario se le acordará desde el día que lo solicite.

En el segundo caso el socorro será de un peso moneda nacional diario no pudiendo exceder el término por el que se acuerde de dos meses, en los casos de enfermedad venérea ó sifilítica solo gozará de médico y botica por veinte días.

Art. 28° Los socios que no concurran a las asambleas ordinarias, no tendrán derecho al subsidio en caso de pérdida de empleo, durante el semestre comprendido en la celebración de ésta, hecho que oportunamente comunicaran su inasistencia el presidente por escrito ó por medio de alguno de los asistentes.

MEDICO Y BOTICA

Art. 29° Podrán llamar directamente a cualquier médico del Centro, los socios que sufrieren cualquier accidente ó enfermedad, dando aviso á Secretaría para que ésta le suministre la hoja médica y el talonario de Botica.

Art. 30° Solo en los casos muy urgentes ó por ausencia de los médicos de la Sociedad podrán hacerse atender con otros facultativos, por cuyos servicios la Tesorería abonará dos pesos nacionales.

Art. 31° En el caso que, por cualquier circunstancia se hiciese necesaria la atención de un socio enfermo en un hospital, el Centro abonará un peso nacional por día á éste último.

Art. 32° Cuando por prescripción de algunos de los médicos de la Sociedad sea necesario para la curación del enfermo, la salida de cualquier parte fuera de la Villa se avonará á éste el importe adelantado del socorro que le corresponda por el tiempo indicado por el médico, no pudiendo en ningún caso dar órden por más de quince días adelantados.

Art. 33° En los casos de enfermedad que dure más de 60 días, la C.D. tomará las medidas más convenientes que el caso excepcional requiera á beneficio del enfermo.

Art. 34° El socio no domiciliado en ésta Villa, no tiene derecho a los socorros comprendidos en el inciso (b) del art. 27 salvo el caso que se trasladase á ésta mientras dure su enfermedad.

Art. 35° En los casos de suicidio ó heridas en desórdenes, la Sociedad se desliga por completo de los beneficios que acuerdan estos Estatutos, sin que haya lugar á reclamo alguno, por lo que resuelva la C.D.

Art. 36° Los deberes de los médicos de la Sociedad

(a) Visitar al socio que se enferme previa orden de Secretaría.
(b) Dar al socio inmediatamente de pasado tres días de enfermo un certificado de baja, si es que la enfermedad le impide seguir su trabajo y de alta tan pronto como se halle restablecido, aun que continuase medicándose, siempre que la enfermedad no le impida su trabajo.
(c) Dará aviso por escrito a Secretaría de las altas y bajas que haya expedido en ejercicio de sus funciones.
(d) Visitará los socios enfermos tanto en las indisposiciones leves como en las graves y peligrosas, las veces que le requiera la enfermedad.
(e) Dará los datos y explicaciones que sobre el estado de algún enfermo ó cumplimiento de su deber le fuesen exigidos por la C.D.

GASTOS DE ENTIERRO ETC.-

Art. 37° Al socio que falleciera se le costeará á solicitud de la familia, el ataud, carro funebre y tres coches de acompañamiento, los gastos de entierro y sepulcro, debiendo nombrar el Presidente algunos socios para que concurran al acompañamiento en representación del Centro.

Art. 38° A la familia del socio extinto que lo solicite, se le entregará por tesorería previos recibos del caso y por una sola vez la suma de veinte pesos siempre que el socio cuente más de un año de antigüedad en la Sociedad.

Art. 39° Si pasados treinta días desde la fecha en que por secretaría se haga conocer á la familia del socio extinto las disposiciones de este artículo, ésta no presentara una solicitud reclamando los socorros que le acuerda el artículo anterior, perderá el derecho de reclamarlos; y si residiera fuera de ésta Villa á los cuarenta días.

CAPITULO QUINTO

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 40° Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, pudiendo tomar parte en ellas los socios que se encuentren al corriente de la cuota mensual.

Art. 41° Las ordinarias serán dos cada año y se celebrarán en los meses de Mayo y Octubre.

En la asamblea de Mayo la C.D. presentará las cuentas generales del semestre, debiendo también considerarse aquellos asuntos que a juicio de la Comisión Directiva necesiten aprobación general y las que sometan algunos señores socios con anticipación.

En la de Octubre, la C.D. dará cuenta de su administración durante el año en una memoria anual, á la que acompañará el estado de todas las cuentas sociales para su discusión y aprobación.

Tratáranse igualmente todas las mociones que hayan sido puestas á la orden del día y verificarase la elección de la nueva C.D. en la forma prescrita en el art. 11.

Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando seis de los socios lo soliciten por escrito á la C.D. ó cuando ésta de acuerdo con el Presidente lo crea necesario; no pudiendo considerarse en ella sinó los asuntos que la motivaron.

Art. 42° Las convocatorias se harán por formulas personales y al domicilio de cada socio con tres días por lo menos de anticipación.

Art. 43° Forma quórum legal en las asambleas generales ordinarias como extraordinarias, la presencia de cualquier número de socios, siempre que se hayan llenado debidamente las prescripciones del art. anterior.

Art. 44° Los asuntos propuestos á las asambleas serán tratados según la orden del día fijado por la C.D., á menos que se resuelva en contrario por la mayoría; debiendo en todo caso en las ordinarias considerarse las cuentas antes que otro asunto.

Art. 45° Ningun socio usará de la palabra si no ha sido antes concedida por el Presidente; éste al concederla hará observar el turno el turno q" le corresponda; sólo como no pudiendo los socios hacer uso de la palabra por más de dos veces al tratar de un mismo asunto, salvo que se haya declarado libre el debate.

El autor de una moción consignada en la orden del día tendrá derecho á contestar las interpelaciones que le hagan al respecto.

Art. 46° Las votaciones serán por afirmativa ó negativa, no pudiendo ningún socio excusarse de votar bajo ningún pretexto.

CAPITULO SEXTO

DE LAS ELECCIONES

Art. 47° Las elecciones para la renovación de la C.D. se harán por votación nominal ó secreta, según lo determine la asamblea y el escrutinio será practicado por el Secretario y dos delegados que designe el Presidente entre los socios que no tengan ningún cargo en la sociedad.

Art. 48° Será condición indispensable para ser elejido miembro de la C.D. el tener satisfechas sus obligaciones para con la Sociedad.

Art. 49° Si durante el año social ocurriese alguna vacante en la C.D. le corresponderá ocuparla el suplente de turno.

CAPITULO SEPTIMO

DEL FONDO DE RESERVA

Art. 50° De las cuotas de ingreso y mensuales y de los fondos que por cualquier concepto ingresaran, se tomará el 10 por ciento para fondos de reserva, podrá hacerse uso de la mitad de dichos fondos para cubrir el déficit que por motivo de fuerza mayor, por socorros etc. fuera necesario tomar, debiendo ser reintegrado con la fórmula de un préstamo perentorio.

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 51° La sociedad es indisoluble mientras ocho de sus miembros estén dispuestos á sostenerla. Llegado el caso de liquidarse, sus fondos serán repartidos á los hospitales y asociaciones de beneficencia.

Art. 52° La C.D. está autorizada para celebrar adreferendum [sic] de la asamblea con cualquier afine ó similar, un tratado o pacto que será considerado como parte integrante de este reglamento.

Art. 53° Este reglamento podrá ser reformado por acuerdo de la mitad más uno de los socios inscriptos siempre que lo pidan en asamblea general ó en solicitud escrita.

Art. 54° Este reglamento empezará á regir desde el primero de Agosto de mil novecientos doce.

Dado en esta Villa á 14 días del mes de Julio de mil novecientos doce.

M° Carranza Lucero

Presidente

D. Castro Oviedo

V. Presidente

Pedro Funes

Secretario

Pascual B. Chavez

Tesorero

SEGUNDA PARTE

SECCION RECREATIVA

CAPITULO PRIMERO

DE LAS AUTORIDADES

Art. 1° La Sección Recreativa queda formada de la siguiente manera:

(a) Una comisión de fiestas compuesta de cinco miembros socios, que se designaran por la C. Del Centro Empleados de Comercio: un Presidente, un secretario y tres vocales.
(b) Un cuadro Dramático, que lo compondrá:
(c) Un director de escena, un vice-director y los demás actores que se necesitan para el complemento del cuadro.

(d) Una orquesta, compuesta de un Director y miembros que fueran necesarios para el completo de la misma.

Art. 2° Tanto en cuadro dramático como en la orquesta podrán formar parte personas no socias.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CUADRO DRAMATICO

Art. 3° Todo socio que desee formar parte del cuadro dramático, deberá someterse á lo siguiente:

(a) Presentar una nota á la C.D. del Centro empleados en la cual figurará su nombre, edad domicilio y nacionalidad.
(b) Comprometerse á cumplir estrictamente con lo dispuesto en este reglamento.
(c) Ningun miembro del cuadro dramático tendrá opción á elegir papeles, estos serán dados por el director de escena á los que crea más competentes.

Art. 4° Una vez repartidos los papeles de una obra el director de escena, en la primera reunión cuadro dramático dará lectura de toda la obra, haciendo las indicaciones que crea necesarias.

Art. 5° El director de escena dirigirá las obras de acuerdo con la C.D.

Art. 6° El director de escena podrá cambiar ó quitar papeles en los casos siguientes.

(a) En el caso de incopetencia [sic] en el desempeño de un papel.
(b) Por falta de asistencia en los ensayos.

Art. 7° Dejará de pertenecer al cuadro dramático el que promoviera desordenes durante un ensayo ó fiesta, debiendo en este caso el director de escena informar á la C.D.

Art. 8° El director de escena de acuerdo con la C.D. podrá disponer de los fondos para los gastos necesarios.

Art. 9° El Sub-director, suplirá al director en caso de ausencia ó otras dificultades.

Art. 10° La C.D. queda facultada para retribuir en la forma que estime conveniente el concurso de señores ó señoritas que tomen parte en cuadro.

Art. 11° Queda terminantemente prohibido a aquellos que no toman parte en el cuadro dramático ó acción musical la entrada al salón durante los ensayos.

CAPITULO TERCERO

Art. 12° El director de la Orquesta, proveerá de música á los miembros de la misma sin retribución alguna, menos el monto del papel.

Art. 13° El director de Orquesta deberá enseñar su parte á cada uno de los miembros de la orquesta ó rondalla.

Art. 14° Tendrá obligación de dirigir la orquesta social en todo acto oficial de la sociedad, concursos orquestales, cooperación á fiestas de beneficencia legalmente autorizadas por la C.D. y certámenes musicales.

Art. 15° Dirigir los ensayos dos veces por semana á lo menos.´

Art. 16° El director está facultado á suspender y cambiar cualquier miembro de la orquesta que no lo crea competente.

Art. 17° Elegir las piezas de música que el crea conveniente.

Art. 18° Todo miembro del cuadro musical está obligado á acatar las ordenes del director.

Art. 19° El director tiene la atribución de organizar la orquesta en la forma que lo estime más conveniente, y deberá escoger y hacer la entrega de las piezas de música que pertenezcan a la sociedad.

Art. 20° El director de orquesta tendrá amplias facultades de hacer salir del salón á cualquier socio ó persona que altere el orden ó moleste durante los ensayos.

CAPITULO CUARTO

COMISION DE FIESTAS

SUS OBLIGACIONES

Art. 21° La comisión de fiestas deberá:

(a) Confeccionar los programas de acuerdo con los directores de escena y orquesta, someterlo á la aprobación de la C.D. del Centro.
(b) Correr con invitaciones, vigilar que éstas no sean transferidas por los invitados.
(c) Deberán igualmente tomar todas aquellas disposiciones que tiendan á garantir el mayor orden y moralidad entre la concurrencia.
(d) Para la recepción de las familias podrán nombrar los socios que necesita para ese objeto debiendo llevar un distintivo.

Art. 22° Cualquier infracción al presente reglamento será castigada por la primera vez con un apercibimiento, á la segunda con suspensión y á la tercera quedará de hecho separado del Centro.

Art. 23° La comisión de fiestas tiene facultad para no permitir la entrada en el local á las personas que se presenten con invitaciones que les fueran transferidas, no permitiendo ni aún después que le sea sorprendida la buena fe ó fortuitamente, que dentro del salón permanezcan personas, que no puedan tener allí cabida, según las disposiciones del presente reglamento.

DOCUMENTO Nº 53

Decreto Nº 11325. Serie A. Otorgando subsidio al Círculo de Obreros de Córdoba para la realización de festejos patrios. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1923, tomo 26, f. 52 v.

DEPARTAMENTO

DE GOBIERNO Córdoba, Julio 4 de 1923.

De conformidad a lo dispuesto por decreto n° 5476 Serie B.,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL P. EJECUTIVO

DECRETA:

Art. 1. Acuérdese al Círculo de Obreros de esta Capital, la suma de QUINIENTOS PESOS NACIONALES ($ 500.) para ayudar a los gastos que se le origino con motivo de los festejos patrios del día 9 del corriente.

Art. 2. Impútese dicha suma al inciso 27. Anexo A. del P. Vigente "Fiestas Cívicas y Religiosas"

Art. 3. La liquidación deberá hacerse al nombre del Presidente de dicho círculo, Señor Román L. Echenique.

Art. 4. A sus efectos pase a Contaduría General.

Art. 5. Comuníquese, publíquese y dése al B. Oficial.

Decreto N° 11325. Serie A

SARRIA

GUILLERMO ROTHE

ES COPIA

AÑO 1924

DOCUMENTO Nº 54

Expediente relacionado con el conflicto Sociedad de Carreros en Ifflingen de Corral de Bustos que impide que un ciudadano de esa localidad ingrese a la Sociedad, imposibilitándole de ese modo poder trabajar. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1924, tomo 27, fs. 127 v. a 139 v.

54.1 Telegrama al Señor Ministro de Obras Públicas del Sr. Teófilo Cabrera solicitando envíe Inspector de la Oficina de Trabajo para solucionar conflicto con Sociedad de Carreros de Ifflingen. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1924, tomo 27, f. 127 v.

Señor: Ministro de Obras Pública
Solicito del Sr. Ministro quiera ordenar se mande á esta un Inspector de la Oficina del Trabajo á fin de procurar solucionar un conflicto con la Sociedad de Carreros que desde hace dos años se niega a darme trabajo á mi y otros trabajadores que me hé dirijido a la oficina del trabajo hace varios días sin haber obtenido contestación. Salúdole

54.2 Telegrama al Señor Director de la oficina de trabajo del Sr. Gerónimo Garay informando que la sociedad de Carreros desacata orden emanada por esa Dirección y solicitando tome medidas para reprimir el abuso. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1924, tomo 27, f. 133 v.

Señor: Director de la Oficina del Trabajo
Sociedad de carros desacata orden emanada esa Dirección en nota 11 del actual, ruegole tome medidas que el caso requiere a fin reprimir abuso. Gerónimo Garay.

54.3 Nota al Señor Director de la Oficina de Trabajo y Estadística General del Presidente y Secretario de la Sociedad Propietaria de Carros Ifflingen (Corral de Bustos) acusando recibo de nota enviada e informando que el denunciante es un individuo que obstaculiza la buena marcha de dicha Sociedad. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1924, tomo 27, f. 132 v.

SOCIEDAD
PROPIETARIA DE CARROS

Pueblo Ifflingen, 29 Mayo 1923.

(Corral de Bustos).F.C.C.A

Señor director de la Oficina del Trabajo y Estadística General

Córdoba

Muy señor mio:

Tengo el honor de acusar recibo á sus dos notas fechas 11 y 23 del mes en curso cuyo contenido me á sorprendido porque la Sociedad que represento no ha realizado acto alguno que pueda interpretarse como atentorio á la libertad del trabajo, en cuanto al caso concreto á que se refiere su nota he de manifestarle que el denunciante es un sugeto que procura por todos los medios obstacularizar la buena marcha de nuestra Sociedad, y que ésta desarrolla su acción dentro de la mas perfecta legalidad.

Saludale muy atte.
[Rubricado] Presidente y Secretario
[Sello] [Ilegible]

54.4 Nota al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Don Guillermo Rothe del Sr. Gerónimo Garay informando que siendo propietario de un carro se le impide ingresar a la Sociedad Protectora de Carros y que ello imposibilita que pueda trabajar, ya que el comercio de Corral de Bustos ha firmado contrato con esa Sociedad, por el cual no dan trabajo a carros que no pertenezcan a la misma. Solicita del Sr. Ministro que tome medidas para evitar abusos de esa Sociedad. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1924, tomo 27, fs. 136 v. a 137 v.

Corral de Bustos Enero 25 de 1923

A S.E. el Señor Ministro de Gobierno
Dr .Don Guillermo Rothe
S.D.

A fin de de que tome las medidas del caso me dirijo a S.E. poniendoló en conocimiento de lo siguiente.

Desde el mes de junio del año p.p. me encuentro radicado en este pueblo con mi familia. Mi profeción es carrero y tengo un carro de mi propiedad por cuyo motivo solicité ingreso en la Sociedad Protectora de Carros de esta localidad a los tres dias de haber llegado; no habiendomé contestado dicha sociedad me he dirigido nuevamente por tres veces, la ultima vez el

22 del corriente mes en carta certificada con recibo de retorno Nº 197 y tampoco se me ha contestado, pero extraoficialmente se me ha hecho conocér que no se me dará ingreso.

El comercio de esta localidad ha firmado un contrato con dicha sociedad por la que se compromete a no dar trabajo a ningún carro que no pertenesca a la sociedad. Por este motivo los comerciantes de esta no me pueden dar carga, a pesár de que cuando firmaron el contrato se comprometieron vervalmente los carreros con el comercio a darme ingreso.

Considerandomé en las condiciones que exije el Art.3º de los estatutos de la sociedad para ser admitido como socio no veo el por que no se me dé ingreso.

Con lo dicho he puesto en conosimiento de S.E. los abusos que cometen en la Sociedad de Carreros de esta y pido al señor Ministro que tome las medidas pertinente a fin de que cecen dichos abusos porque en vez de una sociedad de carreros han formado truf violandoací los estatutos,

Saluda a S.E. con la consideración debida.

A ruego de Geronimo Garay por no sabér firmár lo hace Teofilo Cabrera.

[Firmado] Teofilo Cabrera

54.5 Nota al Jefe Político del Departamento Marcos Juárez del Subcomisario de Corral de Bustos informando que la Sociedad Propietaria de Carros se niega a darle ingreso al Sr. Gerónimo Garay y por consiguiente trabajo a un vecino de Corral de Bustos. Que realizó una visita a la Sociedad haciéndoles notar que cometían un error al incumplir el Art. 3 de sus estatutos. La sociedad resolvió darle trabajo pero no ingreso como socio y el interesado no aceptó porque el comercio local no le permite trabajar por no ser socio. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1924, tomo 27, fs. 138 v. a 139 v.

Corral de Bustos, Marzo 2 de 1923.

Señor Secretario

Evacuando el informe solicitado, cúmpleme hacer notar á Ud. que con fecha 3 de Enero y en Nota Nº 7 me dirijí a esa Jefatura informando ampliamente sobre el conflicto suscitado entre la Sociedad de Carreros de este pueblo y el carrero Jerónimo Garay. Esa nota transcripta literalmente dice lo siguiente: “Corral de Bustos, Enero 3 de 1923. Al Señor Jefe Político del Departamento, Don Carlos E. Villa. Márcos Juárez. Pongo en conocimiento del señor Jefe á los fines que estime corresponder, que la Sociedad de Propietarios de Carros, de este pueblo, niégase á darle ingreso y por consiguiente trabajo, al vecino de este pueblo y propietario de carro,

Jerónimo Garay. El suscrito ha intervenido en este conflicto con el fín de hacerle notar á la Comisión Directiva de dicha Sociedad el error que cometían al negarle el ingreso y trabajo al ciudadano Garay, por cuanto los estatutos de la Sociedad aprobados por el S.G. de la Provincia, establecen en su artículo tercero lo siguiente: "Art.3º.. Podran formar parte de esta Sociedad, todos los propietarios de carros de esta localidad, y los que no siendo, acepten en todas sus partes los presentes estatutos". Debido á mi intervención, la comisión directiva de la Sociedad, resolvió posteriormente darle trabajo momentaneamente á Garay, pero mantener la resolución anterior de no darle ingreso como socio. Comunicada esta resolución al interesado manifestó que no la aceptaba por cuanto el estaba en condiciones de ingresar como socio, pues tenía el certificado que acreditaba la propiedad del carro con el que iba a trabajar, y que la falta de ese certificado, fue la causa que adujo, el año pasado la Sociedad para no darle trabajo ni ingreso. Debo hacer conocer al Señor Jefe, que la sociedad de carreros tiene un contrato ó pliego de condiciones firmado con el comercio, por el cual los cerealistas se obligan a transportar el cereal de las chacras á galpón, con los carros de la Sociedad, por esta causa los comerciantes no pueden darle trabajo á Garay, ni á otro carrero que lo solicite, sin ser de la Sociedad. Así mismo debo hacer notar al señor Jefe, que la susodicha Sociedad posée personería jurídica acordada por el S. G. de la Provincia. Con tal motivo saludo al señor Jefe Político muy atte firmado Oscar Freire, Sub Comisario".

Cúmpleme dejar constancia, Señor Secretario, que este conflicto se mantiene en el mismo estado hasta la fecha debido á las causas más arriba detalladas.

[Firmado] Oscar Freire
Sub Comisario

[Sello] Sub Comisaría Corral de Bustos – Dep. Marcos Juárez

AÑO 1925

DOCUMENTO Nº 55

Nota al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba del ministerio del Interior por el envío de copia legalizada del decreto relativo a la aplicación de la Ley 9688 que se refiere al depósito del valor de las indemnizaciones en la Caja de Garantías dependiente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por accidentes de trabajo ocurridos en jurisdicción provincial. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1925, tomo 24, fs. 115 v. a 116 r.

Logo: República Argentina

Ministerio del Interior

Sello: Ministerio del Interior

Sub Secretaría

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

A S.E. el señor Gobernador de la Provincia de

Córdoba

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. comunicándole en copia legalizada el decreto fecha seis del corriente, relativo a la plicación de la ley 9.688 en lo referente al depósito del valor de las indemnizaciones en la Caja de Garantia dependiente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por accidentes de trabajo ocurridos en jurisdicción territorial de las Provincias.

Saludo a V.E. con mi mayor consideración.

[Rubricado]

Depto de Gob. Córdoba, Agosto 7 de 1925

Acúsese recibo y archívese

Logo: República Argentina

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925

CONSIDERANDO:

1º- Que la ley 9688, sobre responsabilidad por accidentes del trabajo, como medio de asegurar la efectividad de las indemnizaciones que prescribe, ha dispuesto en sus artículos 9 y 10 la creación de una "Caja de Garantía", como sección especial, dentro de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, destinada a recibir, custodiar y administrar el importe de los patrones, compañías aseguradoras e instituciones patronales están obligados a depositar en la misma y que, deberá invertirse en títulos de crédito de la Nación para con su venta atender las responsabilidades a su cargo.

2º- Que la misma ley, en las disposiciones citadas, han establecido que mientras tales depósitos no se efectúen en dicha Caja no se considerarán cumplidas las obligaciones que ella impone a patrones y aseguradores, y a la vez, que a esa Caja Nacional incumbe pagar las indemnizaciones que dejaron de pagarse por insolvencia absoluta de los patrones, judicialmente declarada, sin hacer distinción a cerca del territorio o jurisdicción en que los accidentes se produzcan.

3º - Que estas prescripciones, vinculadas al contexto general de la ley y a los antecedentes de su gestación y deliberación parlamentarias, comprueban claramente que su propósito ha sido crear una institución administrativa nacional, capacitada por la unidad de su acción y la solidaridad de sus recursos, para llenar sus propias finalidades, haciendo efectiva las indemnizaciones y en su caso, la responsabilidad subsidiaria de la institución, frente a la falencia de los directamente obligados.

4º- Que no obstante estas circunstancias los gobiernos de algunas provincias han organizado desde la fecha de la sanción de la ley 9688 hasta el presente otras cajas e instituciones de carácter local para percibir el importe de los aportes y hacer los pagos por indemnizaciones de accidentes, dando a los fondos una inversión diferente de la prescrita por aquella y realizando la indemnización, en algunos casos, en forma también distinta de la determinada por la misma,- para todo lo cual se ha aducido como razón que la reglamentación y aplicación de la ley eran materia de jurisdicción provincial, y que la autoridad de la Nación, a su respecto, estaba circunscrita a la Capital y Territorios Federales.

5º - Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ante la cual se ha llevado en última instancia la cuestión relativa al carácter de la ley 9688 y a la validez y alcance de las disposiciones precedentemente citadas, ha declarado en recientes y reiterados fallos: "Por su naturaleza la ley Nº 9688 es complementaria del Código Civil, desde que está destinada a regir un aspecto de las relaciones jurídicas de los patrones y de los obreros. Ha sido dictada por el Congreso en el ejercicio

de la facultad conferida por el Art. 67, inciso 11, de la Constitución, y por consiguiente reviste el carácter de ley general de la Nación, con la sola salvedad de aquellas disposiciones respecto de las cuales el legislador haya adoptado una solución distinta, como ocurre con los artículos 15 y 29, los que, por expreso mandato, dicen únicamente en la Capital y Territorios Nacionales. Esta salvedad excepcional no puede hacerse extensiva al art. 9 ni a ninguna de sus cláusulas, porque, en primer lugar, el legislador no ha limitado explícitamente ni implícitamente su campo de acción, y porque además, los antecedentes de la gestación parlamentaria de la ley 9688 conducen a conclusiones adversas al carácter local que se ha pretendido atribuir al precepto legal de que se trata (Art. 9)".

"Al sancionar la ley 9688 como complemento de uno de los Códigos fundamentales, ha podido (el Congreso) considerar conveniente ya aún indispensable que el depósito del importe de todas las indemnizaciones se hicieran en una sola Caja, a fin de asegurar un beneficio positivo a las víctimas de los accidentes o sus derechos-habientes, y dar a la vez una sólida base económica a la Institución que se trataba de crear".

"Tratándose de una ley nacional, de cumplimiento obligatorio en todo el territorio de la Nación, no ha podido darse prelación sobre ella a las disposiciones de un decreto provincial, incompatible con aquella, sin contrariar los preceptos consagrados en los artículos 31 y 67, inciso 11, de la Constitución".

6º - Que frente a estos fallos y en razón del homenaje que a ellos constitucionalmente corresponde, como expresión del pensamiento e interpretación del más alto Tribunal de la República, no sólo deben quedar en lugar secundario las opiniones individuales adversas, por autorizadas y respetables que sean, sino que, como lo expresa en su dictamen el señor Procurador General de la Nación "cabe presumir que los gobiernos provinciales ya no tratarán de justificar la existencia de las Cajas de garantías locales que ella crearon con el objeto de recoger y administrar, por sí, los importes de las indemnizaciones provenientes de accidentes del trabajo producidos dentro de sus respectivas jurisdicciones, y que, por consiguiente, se apresurarán a derogar los decretos por los cuales la instituyeron y que, según la interpretación dada por la Corte en los casos que he recordado, alteraron el sistema de la ley en cuestión".

7º- Que a los fines de lograr ese propósito dentro de la solidaridad armónica que la Constitución ha instituido entre la Nación y las Provincias, evitando conflictos en la aplicación de una ley federal por el funcionamiento simultáneo y contradictorio de organismos administrativos de sus respectivas dependencias, a la par que los inconvenientes y los perjuicios que por tales motivos y por la incertidumbre que en materia de jurisdicción derivan para terceros y especialmente para las Compañías de seguros, según estas lo han puesto de manifiesto en presentación dirigida al Misterio del Interior, -es procedente la gestión promovida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

y aconsejada por el señor Procurador General de la Nación, con referencia a las Provincias en cuya jurisdicción funcionan otras Cajas de depósito o garantía vinculada al cumplimiento de la ley 9688,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA

Artículo 1º.- Diríjase nota a los señores Gobernadores de las Provincias referidas, con transcripción del presente decreto, a los efectos de que, en su carácter de agentes naturales del Gobierno Federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación, adopten las disposiciones necesarias a fin de que, dentro de sus respectivos territorios sean debidamente observadas cumplidas por las autoridades locales las prescripciones de la ley 9688, en cuanto se refieren al depósito del valor de las indemnizaciones en la Caja de Garantía dependiente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por accidentes de trabajo ocurridos en su jurisdicción territorial.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

Vicente C. Gallo

Es copia

[Rubricado]

OFICIAL MAYOR DEL INTERIOR

[Sello] Ministerio del Interior

DOCUMENTO Nº 56

Nota al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba del ministerio del Interior por el envío de copias legalizadas de la ley Nº 11317 y su decreto reglamentario, relativo al trabajo de mujeres y menores. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1925, tomo 24, fs. 120 v. a 124 v.

Logo: República Argentina

Ministerio del Interior

Sello: Ministerio del Interior

Sub Secretaría

Buenos Aires, Junio 6 de 1925.

A S.E. el señor Gobernador de la Provincia de

Córdoba

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. llevando a su conocimiento en copias legalizadas la Ley Nacional nº 11.317 y decreto reglamentario de 28 Mayo último, relativo al trabajo de las mujeres y menores en el territorio de la República.

Saludo a V.E. con mi mayor consideración.

[Rubricado]

DEPARTAMENTO

DE GOBIERNO. Córdoba, Junio 15 de 1925

Acúsese recibo y archívese

[Rubricado]

LEY Nº 11.317

CAPITULO I

Trabajo de los niños

Artículo 1° - Queda prohibido en todo el territorio de la República, ocupara menores de 12 años de edad, en cualquier clase de trabajo, por cuenta ajena, incluso los trabajos rurales.

Tampoco puede ocuparse a mayores de esta edad que, comprendidos en la edad escolar, no hayan completado su instrucción obligatoria. Sin embargo, el ministerio de menores respectivo podrá autorizar el trabajo de éstos, cuando lo considere indispensable para la subsistencia de los mismos, o de sus padres o hermanos, siempre que se llenen en forma satisfactoria el mínimo de instrucción escolar exigida por la ley.

Art. 2° - Ningún menor de 14 años podrá ser ocupado en caso alguno en el servicio doméstico ni en explotaciones o empresas industriales o comerciales, sean privadas o públicas, de lucro o de beneficencia, a excepción de aquéllas en que sólo trabajan los miembros de la misma familia.

Art. 3° - La prohibición de los artículos anteriores no se refiere al trabajo de los niños con propósitos educativos, en escuelas reconocidas al efecto por la autoridad escolar competente.

Art. 4° - Ningún varón menor de 14 años, ni mujer soltera menor de 18 años, podrá ejercer, por cuenta propia o ajena, profesión alguna que se ejerza en calles, plazas o sitios públicos.

CAPITULO II

Ocupación, de mujeres y de menores de 18 años

Art. 5° - No podrá ocuparse en la industria y comercio a mujeres mayores de 18 años durante más de 8 horas diarias o 48 horas por semana, ni a menores de 18 años durante más de 6 horas diarias o 36 por semana.

Art. 6° - No se podrá ocupar a mujeres ni a menores de 18 años en trabajo nocturno, entendiéndose por tal el comprendido entre la hora 20 hasta la 7 del día siguiente en invierno y las 6 en verano, salvo en los servicios de enfermeras y doméstico.

La disposición anterior no se aplicará a las empresas de espectáculos públicos nocturnos, en los que podrán trabajar mujeres mayores de 18 años.

Art. 7° - Las mujeres y menores de 18 años que trabajen en horas de la mañana y de la tarde dispondrán de un descanso de dos horas al mediodía.

Art. 8° - Queda prohibido encargar la ejecución a domicilio de algún trabajo a mujeres y a menores de 18 años, ocupados en algún local u otra dependencia de la empresa.

Art. 9° - Queda prohibido ocupar mujeres y a menores de 18 años en industrias o tareas peligrosas e insalubles.

La reglamentación determinará las industrias que esta prohibición comprende en general.

Art. 10. - La prohibición del artículo anterior se refiere particularmente a las siguientes:

a) La destilación del alcohol y la fabricación o mezcla de licores;

b) La fabricación de albayalde, minio y cualesquiera otras materias colorantes tóxicas, así como la manipulación de pinturas, esmaltes o barnices que contengan sales de plomo o arsénico;

c) La fabricación, manipulación o elaboración de explosivos, materias inflamables o cáusticas, o el trabajo en locales o sitios en que se fabriquen, elaboren o manipulen o estén

depositados explosivos, materias inflamables o cáusticas en cantidades que signifiquen peligro de accidente;

d) La talla y pulimento de vidrio, el pulimento de metales con esmeril y el trabajo en cualquier local o sitio en que ocurra habitualmente desprendimiento de polvos de vapores irritantes o tóxicos.

Art. 11. - Queda prohibido ocupar a mujeres y a menores de 18 años:

a) En carga y descarga de navíos;

b) En canteras o trabajos subterráneos;

c) En la carga o descarga por medio de grúas o cabrias;

d) Como maquinistas o foguistas;

e) En el engrasado y limpieza de maquinaria en movimiento;

f) En el manejo de correas;

g) En sierras circulares y otros mecanismos peligrosos;

h) En la fundición de metales, y en la fusión y en el sopleo bucal de vidrio;

i) En el transporte de materias incandescentes;

j) En el expendio de bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas, y en cualquier local o dependencia en que se expenda.

Art. 12. - En caso de accidente del trabajo o de enfermedad de una mujer o menor, si se comprueba ser su causa alguna tarea de las prohibidas a su respecto por la presente ley o efectuada en condiciones que significan infracción de sus requisitos, o el encontrarse la mujer o el menor en un sitio de trabajo en el cual es ilícita su presencia, se considerará por ese solo hecho el accidente o la enfermedad como resultante de culpa del patrón.

CAPITULO III

Protección de la maternidad

Art. 13. - Queda prohibido en los establecimientos industriales o comerciales y sus dependencias, sean urbanos o rurales, públicos o particulares, excepto aquéllos en que sólo trabajen miembros de la familia del patrón, ocupar a mujeres durante el período de seis semanas posteriores al parto.

Las mismas deberán abandonar el trabajo previa presentación de un certificado médico en el que conste que el parto se producirá probablemente en un plazo de seis semanas.

No podrá despedirse a ninguna mujer con motivo de embarazo y deberá conservarse el puesto a la que permanezca ausente de su trabajo en virtud de las disposiciones anteriores.

Art. 14. - En caso de que una mujer permanezca ausente de su trabajo durante un tiempo mayor, a consecuencia de enfermedad, que según certificado médico deba su origen al embarazo o al parto y la incapacite para reanudarlo, no se podrá declararla cesante con ese motivo.

Art. 15. - Toda madre de lactante podrá disponer de un intervalo de 15 minutos cada 3 horas, para amamantar a su hijo, salvo el caso en que un certificado médico establezca un intervalo menor.

En los establecimientos que ocupen el número mínimo de mujeres que determine la reglamentación, deberán habilitarse salas maternales adecuadas para los niños menores de 2 años, donde éstos quedarán en custodia durante el tiempo de ocupación de las madres.

CAPITULO IV

Disposiciones de aplicación

Art. 16. - En los establecimientos industriales y comerciales que ocupen a menores de 18 años, deberán archivarse clasificados sus certificados de edad del registro civil o documentos equivalentes llevándose, además, un registro general de dichos menores, con los datos que prescriba la reglamentación.

Art. 17. - Las oficinas del Registro Civil deberán proveer gratuitamente de una libreta a todos los menores a que se refiere esta ley, en la que constará su nombre y apellido, edad, ocupación y horario de trabajo, así como el nombre y apellido, profesión y domicilio de sus padres, tutores o encargados,

En esta misma libreta se hará constar por la autoridad correspondiente, si el menor ha cumplido la obligación escolar.

Art. 18. - Todo el que ocupe a menores de 18 años, está obligado a anotar en la libreta a que se refiere el artículo anterior, las condiciones del trabajo a que los destina y el sueldo o salario.

Una planilla con estos datos deberá ser enviada a la autoridad de aplicación.

Queda prohibida toda otra anotación y especialmente cualquiera que fuese perjudicial al portador, por signos o palabras, bajo pena de daños y perjuicios.

Art. 19. - Son autoridades de aplicación de la presente ley, en la Capital federal el Departamento Nacional del Trabajo y en las Provincias y en los territorios nacionales, las autoridades que determine la respectiva reglamentación.

La policía cooperará con dichas autoridades en la verificación de las infracciones.

Art. 20. - Los representantes de la autoridad de aplicación, tienen facultad para penetrar en todos los establecimientos a que se refiere esta ley durante las horas de trabajo.

Fuera de estas horas se requerirá orden judicial de allanamiento.

CAPITULO V

Disposiciones penales

Art. 21. - Las infracciones a la presente ley, serán penadas con multa de 50 a 1.000 pesos moneda nacional que se doblará en caso de reincidencia o en su defecto prisión equivalente, de acuerdo con el cód. penal.

Se contarán tantas infracciones como personas ocupadas ilegalmente o mujeres privadas de su ocupación en infracción de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de esta ley.

En este último caso, el producido de la multa será entregado inmediatamente a la mujer perjudicada.

Art. 22. - Será reprimido con multa de mil a cinco mil pesos moneda nacional o en su defecto, prisión equivalente, de acuerdo con el Código Penal, todo el que haga ejecutar con mujeres o menores de 18 años, ejercicios peligrosos de fuerza o de dislocación.

Sufrirá igual pena el que haga trabajar en espectáculos públicos nocturnos a un menor de 16 años, así como los padres o tutores que lucren con su trabajo.

En caso de reincidencia en alguna de estas infracciones, se aplicará la pena pecuniaria máxima o prisión de seis meses a dos años.

Art. 23. - Sin perjuicio de las facultades de la autoridad de aplicación y del ministerio de menores, tienen personería para denunciar y acusar criminalmente a los infractores, además de las personas damnificadas, las entidades de protección a las mujeres y menores y las asociaciones obreras, por medio de sus comisiones directivas.

Art. 24. - Quedan incorporadas las disposiciones de la presente ley a los Código Civil y Penal de la Nación.

Art. 25. - Derógase la Ley número 5.291.

Art. 26. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de Septiembre de 1924.

ELPIDIO GONZALEZ Mario M Guido

Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

DECRETO REGLAMENTARIO

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925

CONSIDERANDO:

1°.- Que la Ley 11.317, sobre trabajo de mujeres y niños ha establecido expresamente que sus disposiciones quedan incorparadas al Código Civil y Penal de la Nación.

2°.- Que de tal circunstancia, agregada a la ausencia en el texto de un artículo al Poder Ejecutivo para reglamentarla en el conjunto de sus prescripciones, se induce la conclusión de que ha sido el pensamiento del Legislador colocar aquellas disposiciones en la misma condición institucional que los Códigos que el H. Congreso dicta en ejercicio de la atribución consignada en el artículo 86, inciso 2 de la Constitución Nacional.

3°.- Que esta comisión se rebastece por el hecho de que la Ley en si misma es en gran parte detallista y reglamentaria, y de que, cuando ha creido que el Poder Ejecutivo debía reglamentar algunas de sus prescripciones lo han signado a manera de excepción.

4°.- Que en consecuencia el Poder Ejecutivo entiende que el ejercicio de facultad reglamentaria que la Constitución le acuerda debe ser limitada en el presente caso a las situaciones que por expresa disposición de la Ley quedan sujetas a ella, dejando librado a la autoridad de los Tribunales de Justicia la interpretación de las restantes prescripciones en cuanto afecten su fondo y la resolución de las cuestiones que su aplicación pueda suscitar, sin perjuicio de las aclaraciones que la práctica y la experiencia de la Ley indiquen como necesarias para su mejor cumplimiento en la esfera administrativa.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.- A los efectos de lo que dispone el artículo 9 de la Ley 11.317, entiéndese por industrias o tareas peligrosas e insalubres en las que no pueden ocuparse mujeres ni menores de 18 años, además de las que se indican en los arts. 10 y 11 de la misma, a las que a continuación se expresan:

1°.- Refinamiento y destilación del petrroleo o hidrocarburo empleado para el alumbrado y el calor.

2°.- Fabricación de barnices grasos.

3°.- Fabricación de sulfuro de carbono.

4°.- Fabricación de éter sulfúrico y acético.

5°.- Fabricación de Colodión y sus aplicaciones.

6°.- Fabricación de telas impermeables.

7°.- Fabricación de ácido sulfúrico.

8°.- Pulido de metales preciosos (oro y plata).

9°.- Fabricación de colores de anilina.

10°.- Fabricación de ácido pícrico.

11°.- Fabricación de ácido oxálico.

12°.- Fabricación de ácido salicílico.

13°.- Fabricación de murecida o purpurato de amonio.

14°.- Fabricación de cloro.

15°.- Fabricación de cloruro de cal o hipoclorito de cal.

16°.- Fabricación de ácido nítrico o azótico.

17°.- Fabricación de cromatos.

18°.- Fabricación, fundición y laminado del plomo y fabricación de litargirio, minio, massicot, cerusa y óxido de plomo.

19°.- Fabricación de blanco de zing.

20°.- Fabricación y trituración de los componentes del cobre y tratamiento del mismo por los ácidos.

21°.- Dorado y plateado.

22°.- Fabricación de combinaciones arsenicales.

23°.- Fabricación de sales de soda (procedimiento con ácido sulfúrico).

24°.- Fabricación de prusiato de potasa y sus sales.

25°.- Fabricación de potasa y sus sales.

26°.- Fabricación de celuloide.

27°.- Destilerías de materias alquitranosas (parafina, creosota, ácido fénico, bencina, nafta del comercio).

28°.- Fabricación de fuegos artificiales.

29°.- Fabricación de fulminantes.

30°.- Fundición de tipos.

31°.- Recolección de huesos y trapos.

32°.- Cardado en las fábricas de tejido.

Art. 2°.- La enumeración que antecede podrá ser ampliada a pedido del Departamento Nacional de Higiene, cuando aparezcan nuevas manipulaciones industriales que deban ser clasificadas como insalubres. Las prohibiciones indicadas serán total o parcialmente derogadas cuando se constate por pedido de los industriales y con intervención del Departamento Nacional de Higiene, que la introducción de nuevos métodos de fabricación, o la adopción de dispositivos de prevención, han hecho desaparecer su carácter actual de peligrosa o insalubre.

Art. 3°.- A los efectos de lo que dispone el artículo 15 de la ley queda establecido que deberá habilitarse una sala maternal adecuada para los niños menores de dos años, donde quedarán en custodia durante el tiempo de la ocupación de las madres, en todo establecimiento donde se ocupan 50 mujeres o más, mayores de 18 años.

Art. 4°.- El registro de menores a que se refiere el artículo 16 de la ley debe contener los siguientes datos: número de orden, nombre y apellido del menor, edad, nacionalidad, sexo, clase de

ocupación, fecha de entrada, fecha de salida, remuneración, domicilio, nombre de los padres o tutores y, la referencia de los certificados que el mismo artículo exige. El registro de menores será rubricado por el presidente del departamento nacional del trabajo y periódicamente visado por los inspectores que formularán en el mismo las órdenes u observaciones pertinentes.

Art. 5°.- A pedido de parte interesada, el presidente del Departamento nacional del trabajo, dispondrá que los inspectores levanten actas o informaciones sobre los hechos relacionados con las disposiciones consignadas en los artículos 1, 12, 13 y 14 de la Ley. Copia de estas actas serán entregadas a los interesados, a los efectos que puedan corresponder. El pedido podrá formularse verbalmente.

Art. 6°.- El Departamento Nacional de Higiene extenderá los certificados médicos a que se refieren los artículos pertinentes de la ley.

Art. 7°.- El presente Decreto regirá en la Capital de la República y se aplicará dentro de los treinta días posteriores a su publicación.

Art.8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ALVEAR. – Vicente C. Gallo.

Es Copia

[Rubricado]

OFICIAL MAYOR DEL INTERIOR

Sello del Ministerio del Interior

AÑO 1926

DOCUMENTO Nº 57

Expediente relacionado con un movimiento huelguista llevado a cabo en Estación Oliva, Departamento Tercero Arriba. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1926, tomo 2, fs. 19 v. a 21v.

Carátula del expediente:

Año 19..

PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE GOBIERNO

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expediente N° ……… ………….   Letra……………

Iniciador Jefe Político del departamento Tercero Arriba

Asunto Comunica que hubo un movimiento huelguista en estancias de "Oliva"

57.1 Nota al Subsecretario de Gobierno Dr. C. Villada Achaval del Sr. Pedro Pereyra Jefe Político Del departamento Tercero Arriba informando que en estancia de propiedad de los señores Ramón y Fernando López Ramírez un grupo de hombres se declaran en huelga y al querer incorporar al capataz que se niega, se enfrentaron resultando de ellos varios heridos, uno de gravedad. Los que intervinieron fueron detenidos y puestos a disposición del Juez de Paz de James Craick. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1926, tomo 2, fs. 19 v. a 19 r.

Oliva Dto. 3º Arriba. 5 de Mayo 1926

Al Señor

Sub-Secretario de Gobierno

Dr. C. Villada Achaval

SD

A los fines consiguientes comunicole que anoche a las 23 horas proximamente en la estancia de propiedad de los Señores Ramon y Fernando López Ramirez distante tres leguas de este pueblo donde trabajan en la recolección de maíz como treinta hombre procedentes de diversos puntos, y a consecuencia de haberse declarado en huelga parte de ese personal en la tarde del mismo dia, los huelguistas pretendieron obligar al capataz del trabajo Don Pedro Cardozo que se reincorporase al movimiento. Como Cardozo se negase, fué atacado en la casilla de provisiones cuchillo en mano por los huelguistas Esteban Gutierrez, Romulo Noriega y Santiago Amaya, repeliendo aquel la agresión a tiros de revolvers, resultando con dos heridas de bala el nombrado Gutierrez que en grave estado fué remitido por esta Jefatura al Hospital San Roque. Recibiendo heridas de balas de caracter leve Wenceslao Gutierrez y Victorio López quienes intervinieron en el hecho para apaciguar los animos. Tambien resultó herido en una pierna el sujeto Luis Alvarez al parecer inferida por Esteban Gutierrez. Autores y demás participes detenidos por esta policia y a disposición del Señor Juez de Paz de James Craik a cargo del Juzgado local.

Con la intervención policial se solucionó el conflicto obrero volviendo a la normalidad con la reanudación del trabajo.

Saludo al Señor Sub-Secretario con mi mayor consideración.

[Sello] Jefatura Política-Departamento Tercero Arriba

Con escudo de Córdoba en el medio

[Firmado] Pedro Pereyra

Jefe Político

57.2 Telegrama al Señor Jefe Político del Departamento Tercero Arriba del Ministro de Gobierno Hipólito Montaqué pidiendo que se le informe telegráficamente si se ha establecido la tranquilidad en Oliva. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1926, tomo 2, f. 20 v.

Fecha Marzo 6 de 1926

Destino: OLIVA

Acuso recibo tu nota sobre movimiento obrero en esa.

Deseo informar telegráficamente si ha sido totalmente establecida la tranquilidad.

Salúdale atte.-

Hipólito Montaqué. Ministro de Gobierno

57.3 Telegrama al Señor Ministro de Gobierno Hipólito Montaqué del Jefe Político del Departamento Tercero Arriba informando que el movimiento obrero ha quedado solucionado. En: En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1926, tomo 2, f. 21 v.

Señor Ministro Gobierno

Destino: Córdoba

Movimiento obreros completamente solucionado

Pedro J. Quiroga

Jefe Político

Interino

DOCUMENTO Nº 58

Compilaciones estadísticas de la Oficina Provincial del Trabajo – Sección Agencia de colocaciones de los meses de Diciembre 1925 y de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre y Octubre de 1926. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1926, tomo 3, fs. 2 v. a 3 v. [45]

58.1. Estadísticas. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1926, tomo 3, fs.2v a 3 v.

Escudo de Córdoba

Oficina Provincial del Trabajo

Colón 525

Teléfono 2311

CORDOBA

Córdoba, Enero 19 de 1926

A S. S.

El Señor Ministro de Gobierno

Dr. Hipólito Montagné

[45] Las fojas de los distintos meses son mencionadas en la estadística correspondiente.

S/D.

Cumplimentando lo dispuesto por el reglamento interno de esta Oficina, tengo el agrado de elevar adjunto a la consideración de S.S., la compilación estadística del movimiento habido en la Sección Agencia de Colocaciones, durante el mes de DICIEMBRE p.pdo., clasificado según demandas patronales, ofrecimientos de trabajo y ocupaciones de ambos sexos realizadas en la Capital y Campaña.-

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.-

[Rubricado]

Director Int.

[Sello] Dirección de la Oficina Provincial del Trabajo- CÓRDOBA

Departamento de Gobierno / Córdoba Enero 19 de 1926

Publíquese y archivese

[Rubricado]

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Cuadro estadístico del movimiento habido en la Sección Agencia de Colocaciones, durante el mes de DICIEMBRE del año 1925, clasificado según sexo, demanda, ofrecimiento y ocupados en la Capital y Campaña.-

Clase de ocupación u oficio	**Demanda**	**Ofrecimiento**	**Ocupados**	**Observaciones**
		SECCIÓN HOMBRES		
Agricultores medieros	4	1	1	
Agente de hotel	1	-	-	
Albañiles	22	10	7	
Carpinteros	1	3	-	
Carreros	8	7	7	
Cocineros	2	1	1	
Chauffeur	1	1	1	
Hacheros	40	-	-	
Herreros	5	1	-	
Jardineros	2	1	1	
Jornaleros	74	35	40	

Matrimonio p/serv.dom.	1	-	-
Mineros	-	1	-
Mozos de comedor	1	-	-
Mucamos	2	4	2
Peones ayudantes de cocina	3	2	2
Panaderos	2	-	-
Pintores	-	2	-
Porteros	1	5	1
Quinteros	4	2	2
Sirvientes menores de edad	2	-	-
Tipógrafos	2	2	2
Totales	178	78	67
SECCIÓN MUJERES			
Amas de leche	-	1	-
Caseras	-	6	-
Cocineras	17	8	6
Costurera	-	1	-
Lavanderas	1	-	-
Mucamas	18	6	6
Totales	36	22	12

RESUMEN

SECCION HOMBRES	178	78	67
SECCION MUJERES	36	22	12
TOTAL GENERAL	214	100	79

Córdoba, Enero 19 de 1926

58.2.- Estadísticas. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1926, tomo 3, fs. Marzo de 1926, f. 25 v.

Cuadro estadístico del movimiento habido en la Sección Agencia de Colocaciones, durante el mes de Marzo del corriente año, clasificado según sexo, demanda, ofrecimiento y ocupados en la Capital y Campaña.-

Clase de ocupación u	**Demanda**	**Ofrecimiento**	**Ocupados**	**Observaciones**

oficio

SECCIÓN HOMBRES

Agricultores medieros con familia	8	1	1
Albañiles	3	1	1
Alpargateros	1	-	-
Capataz de estancia	-	1	-
Carreros	3	1	1
Cocineros	2	1	1
Chauffeur	2	-	-
Electricistas	1	-	-
Empleados de comercio	2	-	-
Herreros	5	4	3
Jornaleros	72	32	31
Mecánicos	3	-	-
Mozos de hotel	1	1	1
Mucamos	-	1	-
Panaderos	-	2	-
Peones p/recolección cosecha	212	171	171
Peones p/F.C. del Estado	10	3	3
Peones ayudantes de cocina	6	4	4
Picapedreros	28	8	8
Pintores	1	1	-
Quinteros con familia	6	3	3
Relojeros	-	1	-
Zapateros	-	1	-
Totales	366	237	228

SECCIÓN MUJERES

Amas de leche	-	3	-
Cajeras	-	1	-
Damas de compañía	1	-	-
Cocineras	19	4	3
Lavanderas	-	1	-

Mucamas	15	6	6
Planchadoras	1	-	-
Totales	36	15	9

RESUMEN

SECCION HOMBRES	366	237	228
SECCION MUJERES	36	15	9
TOTAL GENERAL	402	252	237

Córdoba, Abril 19 de 1926

58.3.- Estadísticas. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1926, tomo 3, fs. 32 v. Abril de 1926.

Cuadro estadístico del movimiento habido en la Sección Agencia de Colocaciones, durante el mes de ABRIL del corriente año, clasificado según sexo, demanda, ofrecimiento y ocupados en la Capital y Campaña.-

Clase de ocupación u oficio	**Demanda**	**Ofrecimiento**	**Ocupados**	**Observaciones**
		SECCIÓN HOMBRES		
Agricultores medieros	-	5	-	
Albañiles	-	4	-	
Caballerizos	2	2	2	
Carpinteros	2	2	1	
Cocineros	1	-	-	
Cortadores de material	4	-	-	
Curtidores	-	1	-	
Chauffeurs	-	3	-	
Dactilógrafos	-	1	-	
Dependientes de comercio	-	1	-	
Herreros	-	1	-	
Foguistas	-	1	-	
Fundidores	-	1	-	
Jornaleros	84	59	59	
Matrimonio p/servicio doméstico	4	3	3	

Menores para " "	6	-	-
Maquinistas	-	1	-
Mecánicos	-	4	-
Mucamos	2	3	2
Panaderos	-	2	-
Peones ayudantes de cocina	3	2	1
Peluqueros	1	1	1
Picapedreros	-	2	-
Pintores	1	1	-
Porteros	1	1	-
Quemadores de material	-	1	-
Quinteros	6	3	3
Talabarteros	-	1	-
Vidrieros	-	3	-
Zapateros	-	1	-
Totales	117	110	72

SECCIÓN MUJERES

Cocineras	15	6	5
Damas de compañía	1	1	1
Enfermeras	1	-	-
Mucamas	18	8	6
Niñeras	1	-	-
Totales	36	15	12

RESUMEN

SECCION HOMBRES	117	110	72
SECCION MUJERES	36	15	12
TOTAL GENERAL	153	125	84

Córdoba, Mayo 31 de 1926

58.4.- Estadísticas. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1926, tomo 3, fs. Mayo de 1926. F. 44 v.

CUADRO ESTADÍSTICO del movimiento habido en la Sección Agencia de Colocaciones, durante el mes de mayo del corriente año, clasificado según sexo, demanda, ofrecimiento y ocupados en la Capital y Campaña.-

Clase de ocupación u oficio	**Demanda**	**Ofrecimiento**	**Ocupados**	**Observaciones**
		SECCIÓN HOMBRES		
Agricultores medieros (con flia.)	1	1	1	
Albañiles	4	4	4	
Caballerizos	3	3	3	
Colchoneros	-	1	-	
Cortadores de material	10	5	4	
Chauffeurs	-	1	-	
Electricistas	-	1	-	
Empleados de comercio	-	1	-	
Hacheros	20	11	11	
Herreros	-	1	-	
Jornaleros	173	101	94	
Matrimonio p/serv. Doméstico	1	1	1	
Mayordomo de estancia	-	1	-	
Mecánico	-	1	-	
Panaderos	-	1	-	
Peón ayudante de cocina	1	1	1	
Peones para el F.C.C.A	15	10	10	
Porteros	-	2	-	
Quinteros	4	2	2	
Telegrafista	-	1	-	
Tipógrafo	-	1	-	
Vidrieros	-	3	-	
Totales	232	154	131	
		SECCIÓN MUJERES		
Amas de leche	-	2	-	
Cajeras	-	1	-	
Cocineras	9	4	4	

Enfermeras	1	1	1
Lavanderas	-	1	-
Mucamas	10	-	-
Totales	20	9	5

RESUMEN

SECCION HOMBRES	232	154	131
SECCION MUJERES	20	9	5
TOTAL GENERAL	252	163	136

Córdoba, Junio 16 de 1926

[Sello de la Oficina Provincial del Trabajo]

58.5.- Estadísticas. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1926, tomo 3, Junio de 1926, f.58 v.

Cuadro estadístico del movimiento habido en la Sección Agencia de Colocaciones, durante el mes de junio del corriente año, clasificado según sexo, demanda, ofrecimiento y ocupados en la Capital y Campaña.-

Clase de ocupación u oficio	**Demanda**	**Ofrecimiento**	**Ocupados**	**Observaciones**
		SECCIÓN HOMBRES		
Agricultores	2	1	-	
Albañiles	3	2	2	
Caballerizos	1	-	-	
Carpinteros	1	1	1	
Cortadores de material	2	2	2	
Cremeros	2	2	1	
Chauffeurs	-	1	-	
Desmontadores de bosque	50	2	2	
Empleados de escritorio	-	2	-	
Hacheros	20	5	5	
Herreros	2	1	-	
Jardineros	-	1	-	
Jornaleros	55	31	31	
Matrimonio p/serv. Doméstico	-	1	-	

Menor “ “	1	-	-
Mineros	-	1	-
Peones p/recolección de maíz	24	17	17
“ “ cosecha de sorgo	16	12	12
Picapedreros	16	3	3
Porteros	-	1	-
Quinteros	2	1	-
Sastres	-	1	-
Vulcanizador	1	-	-
Totales	198	88	76

SECCIÓN MUJERES

Cocineras	17	5	5
Lavanderas	-	1	-
Mucamas	7	1	1
Niñeras	3	1	1
Totales	27	8	7

RESUMEN

SECCION HOMBRES	198	88	76
SECCION MUJERES	27	8	7
TOTAL GENERAL	226	96	83

Córdoba, julio 24 de 1926

58.6. Estadísticas .Mes de Julio de 1926. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1926, tomo 3, Junio de 1926 f. 71 v.

Cuadro estadístico del movimiento habido en la Sección Agencia de Colocaciones, durante el mes de julio del corriente año, clasificado según sexo, demanda, ofrecimiento y ocupados en la Capital y Campaña.-

Clase de ocupación u oficio	**Demanda**	**Ofrecimiento**	**Ocupados**	**Observaciones**

SECCIÓN HOMBRES

Agricultores	2	1	1
Alambradores	2	1	1
Albañiles	1	1	1
Carpinteros	2	1	1
Desmontadores de bosques	31	15	15
Empleados	-	2	-
Jardineros	2	2	2
Jornaleros	15	17	13
Mozos de hotel	1	1	1
Picapedreros	10	1	1
Quinteros	4	4	4
Totales	70	46	40

SECCIÓN MUJERES

Cocineras	17	5	5
Lavanderas	-	1	-
Mucamas	7	1	1
Niñeras	3	1	1
Totales	27	8	7

RESUMEN

SECCION HOMBRES	70	46	40
SECCION MUJERES	27	8	7
TOTAL GENERAL	97	54	47

Córdoba, Agosto 19 de 1926

58.7.- Estadísticas. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1926, tomo 3, setiembre 1926, f. 87 v.

CUADRO ESTADÍSTICO del movimiento habido en la Sección Agencia de Colocaciones, durante el mes de setiembre del corriente año, clasificado según sexo, demanda, ofrecimiento y ocupados en la Capital y Campaña.-

Clase de ocupación u oficio	Demanda	Ofrecimiento	Ocupados	Observaciones

SECCIÓN HOMBRES

Agricultores medieros (con flia)	-	8	-
Albañiles	1	6	6
Caballerizos	1	1	1
Carboneros	-	1	-
Carniceros	-	1	-
Carpinteros	-	1	-
Cocineros	1	2	1
Cortadores de material	3	4	3
Chaufffeurs	-	2	-
Desmontadores de bosques	70	45	43
Empleados de comercio	-	1	-
Enfermeros	-	1	-
Foguistas	-	2	-
Fotógrafos	-	2	-
Hacheros	15	13	13
Herreros	3	2	1
Jardineros	-	1	-
Jornaleros	36	39	28
Mecánicos	-	2	-
Menores p/servicio doméstico	-	1	-
Mineros	-	3	-
Mucamos	1	2	1
Mossiquistas	-	1	-
Mozos de hotel	-	1	-
Panaderos	-	3	-
Peones ayudantes de cocina	3	4	3
Pintores	-	1	-
Poceros	-	1	-
Porteros	-	3	-
Quinteros	7	9	6
Tipógrafos	-	1	-
Totales	141	164	101
SECCIÓN MUJERES			
Caseras	1	-	-

Cocineras	16	9	9
	17	9	9

58.8.- Estadísticas. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1926, tomo 3, octubre de 1926, f. 103 v.

ESTADÍSTICAS del movimiento habido en la Sección Agencia de Colocaciones, durante el mes de Octubre del corriente año, clasificado según sexo, demanda, ofrecimiento y ocupados en la Capital y Campaña.-

Clase de ocupación u oficio	**Demanda**	**Ofrecimiento**	**Ocupados**	**Observaciones**
		SECCIÓN HOMBRES		
Agricultores	2	3	2	
Albañiles	-	2	-	
Alpargateros	-	1	-	
Carpinteros	3	4	3	
Carroceros	-	1	-	
Cocineros	1	4	1	
Contratista para desmonte	-	1	-	
Cremeros	-	1	-	
Chauffeurs	-	2	-	
Desmontadores de bosques	34	33	30	
Electricistas	-	3	-	
Empleados de Comercio	-	5	-	
Fabricante de espejos	-	1	-	
Fletador	-	1	-	
Foguistas	1	2	1	
Hacheros	9	5	4	
Herreros	3	4	2	
Jardineros	-	2	-	
Jornaleros	25	33	30	
Maquinista	-	2	-	
Mecánico	-	2	-	
Menores p/ servicio doméstico	1	3	1	
Mozos para comedor	-	2	-	
Panaderos	-	1	-	

Peones ayudante de cocina	3	4	3
Pintores	-	1	-
Porteros	-	1	-
Quinteros	3	5	3
Talabarteros	-	1	-
Tipógrafos	-	1	-
Torneros	-	1	-
Totales	85	132	80

SECCIÓN MUJERES

Ama de leche	-	1	-
Ama de llaves	-	1	-
Caseras	1	1	-
Cocineras	15	7	7
Lavanderas	1	1	1
Mucamas	9	7	5
Niñeras	1	1	1
Totales	27	19	14

RESUMEN

SECCION HOMBRES	85	132	80
SECCION MUJERES	27	19	14
TOTALES GENERALES	112	151	94

Córdoba, Diciembre 2 de 1926

AÑO 1927

DOCUMENTO Nº 59

Nota al Señor Ministro de Gobierno del Secretario General de La Unión Obrera Provincial de Córdoba solicitando que el comisario de La Calera revea la resolución de no permitir el uso de la bandera roja del Sindicato de Picapedreros de La Calera, en un mitin que se llevará a cabo en esa localidad. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1927, tomo 22, fs. 511v a 512 r.

[Sello] USA – Trabajo Federal

[Sello] Unión Obrera Provincial de Córdoba

Córdoba, Junio 1 de 1927.

Al Señor Ministro de Gobierno

S/D

Sr Ministro:

En mí caracter de Secretario General de la Unión Obrera Provincial de Cordoba, por resolución de la misma, vengo a solicitar de ese ministerio la intervención necesaria a fin de que sea consedido por el Señor Comisario de La Calera, el permiso correspondiente, para la realización de un mitín publico a realizarse el día 15 del corriente a las 13 y 1/2 hora donde se yebara la Bandera Roja del Sindicato de Picapedreros de Calera.

Al solicitar al Sr. Ministro haga conseder un permiso similar a los que acuerda la Jefatura de policía de esta capital lo hacemos dada las restricciones que el Sr. Comisario de La Calera, determina en su contestación, al pedido de permiso pasado por el Sindicato, que para su mayor conocimiento le adjunto copia exacta de la nota pasada por el Sr. Comisario: dice así:

> Señor Secretario General del Sindicato de Trabajadores de las Canteras: La Calera En contestación a su nota fecha 18 de Mayo esta Comisaría resuelve:

Conceder permiso para el metig a efectuarse el 18 de Junio próximo a las 13 1/2 hora.

Guardar debida compostura y al hacer uso de la palabra respetar las leyes del estado, tanto provincial como nacional, no llevar bandera roja ni carteles alusivos al acto bajo pena de disolver la manifestacion y tomar las medidas del caso, por estar prohibido por resolución del Poder Ejecutivo.

Bajo estas condiciones, se resuelve dar autorización de lo contrario me vere obligado a proceder como corresp.

Saluda a usted ate. B. Ortiz (Hay un [Ilegible])

Creemos innecesario, señor Ministro, entrar a demostrar la absoluta falta de razon, para determinar tales restricciones, por lo que esperamos su intervención.

Saluda atte. Por el Consejo General.

[Rubricado]

Sec. Gral.

[Sello] Unión Obrera Provincial

DOCUMENTO Nº 60

Expediente relacionado con una denuncia del Centro de Empleados de Comercio por ilegalidades cometidas por la Oficina Provincial del Trabajo. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1927, tomo 29, fs. 24 v. a 28 r.

60.1 Nota al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Hipólito Montagné del Presidente y Secretario del Centro de Empleados de Comercio informando que en repetidas ocasiones se elevaron quejas a la Oficina Provincial del Trabajo, que ante su pasividad se resolvió en Asamblea hacer pública su protesta por incumplimiento de la legislación obrera provincial. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1927, tomo 29, f. 24 v.

[Sello] Centro Empleados de Comercio. Fundado el 24 de Noviembre de 1901. Protección Mutua. Teléfono 2099. 25 de Mayo 376.

Córdoba, Diciembre de 1926.

A S.S. El Señor Ministro de Gobierno

Dr. HIPÓLITO MONTAGNÉ

S/D.

En mi carácter de Presidente del Centro Empleados de Comercio, cumpléme informarle que este Centro se ha dirigido en repetidas ocasiones, con notas de quejas a la Oficina de Trabajo, y en vista de la pasividad de esta, en su Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 del ppdo. mes de octubre, aprobó la resolución que a continuación transcribo; "El Centro de Empleados de Comercio de Córdoba, reunidos en Asamblea General en el dia de la fecha, resuelve: Hacer pública su más enérgica, protesta por la pasividad evidenciada por la Oficina del Trabajo ante el incumplimiento de la legislación obrera provincial, y hacer esta exteriorización al P.E. que contempla impasible la actitud criticable de aquella dependencia oficial.- Córdoba, Octubre 29 de 1926.

Como no escapará al elevado criterio de S.S. nuestro Centro, en salvaguarda de los intereses que tan intimámente le afectan a sus asociados y a los empleados de comercio en general, como ser el cumplimiento extricto de las leyes obreras SANCIONADAS EN ESTA PROVINCIA Ó NACIONALES las cuales su cumplimiento dejan mucho que desear, apesar de que existe una repartición oficial encargada de evitar, ó por lo menos de restringir, la violación tan evidente que a esa legislación se hace, y creyendo que en esta forma lograremos interesar a S.S. en el sentido de que interceda con el objeto de que, en vista de la negligencia demostrada por la repartición respectiva, en lo que atañe a llevar la más completa efectividad, la aspiración tan respetable de la clase trabajadora de esta provincia, consistente en que se lleve a la práctica en forma completa, el cumplimiento de las leyes, que con elevado propósito de reportar los beneficios obreros han sido creadas.

En la espera de que S.S. prestará la atención debida a este llamado de los Empleados de Comercio, agradecemos de antemano a S.S. con nuestra más distinguida consideración.

[Firmado] J. Blanco Presidente Ad-doc

Secretario [Rubricado]

[Sello] CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO

PROTECCIÓN MUTUA

60.2 Nota al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Hipólito Montagné del Sr. T.P. Pizarro Director de la oficina Provincial del Trabajo informando que teniendo conocimiento de la denuncia efectuada por el Centro de Empleados de Comercio, hace su descargo negando las acusaciones vertidas, culpando al Centro porque sus inspectores ad-honorem nombrados por éste último, no cumplieron satisfactoriamente su deber. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1927, tomo 29, fs. 25 v. a 27 v.

Escudo de Córdoba

OFICINA PROVINCIAL DEL TRABAJO

COLÓN 525

TELÉFONO 3211

CÓRDOBA

Córdoba, Enero 10 de 1927

A S.S.

El Señor Ministro de Gobierno

Dr. Hipólito Montagne

S/D

Señor Ministro:

No sin sorpresa se ha informado esta Dirección de la nota elevada a S.S. por el Presidente del Centro Empleados de Comercio, en la que expresa que "ese" Centro se ha dirigido en repetidas ocasiones con notas de quejas a la Oficina de Trabajo, y en vista de la pasividad de ésta en su Asamblea General celebrada el 29 de octubre p. pdo., aprobó la resolución que transcribe. Por esa resolución hace pública su protesta por la pasividad de la Oficina en hacer efectivo el cumplimiento de la legislación obrera y hacer esta esteriorización al P.E. que contempla impasible la actitud criticable de aquella dependencia oficial".

Los antecedentes que acompaño señor Ministro, comprueban la sin razón de las acusaciones formuladas por el Presidente del Centro Empleados de Comercio, en contra de esta Oficina. Por múltiples motivos y en obsequio a la brevedad de este informe, no he de entrar a hacer

observaciones y analizar el objetivo que ha movido al referido Centro a llevar a conocimiento de S.S. la resolución que informa en dicha nota.

El Centro Empleados de Comercio ha tenido durante un tiempo próximamente a seis años consecutivos, un inspector ad-honorem, con todas las facultades para vigilar y hacer cumplir las leyes obreras; en todo ese tiempo no llevó denuncia alguna ni menos levantó actas de infracciones a las mismas. Separado el señor Santiago López a quien me he referido, por ineficaz, se nombró en su reemplazo al señor Rodolfo Ibarlucea a pedido del Centro Empleados de Comercio. Durante ocho meses que desempeño el cargo, su acción fue tan nula e ineficaz como la del anterior, pues se dedicó a buscar adherentes políticos entre el comercio minorista, y diariamente se producían quejas por la presión que ejercía el mencionado Inspector, hasta que una denuncia seria hecha por personas que había de considerarse, me obligaron a pedir nuevamente que se dejara sin efecto su nombramiento. Cuando el Centro Empleados de Comercio tomó la resolución que se le comunica a S.S. en esta nota, se presentó a esta Dirección el ex Inspector Ibarlucea, pidiéndome lo salvara de la situación en que quedaba ante el Centro por no haber cumplido satisfactoriamente su deber.

En el expediente Nº 610 adjunto, consta no solo la atención que se ha prestado al Centro de Empleados, sino como se expresa en la nota de fojas 2, en conformidad con los procedimientos de la Oficina y en la de fojas 7, la invitación hecha al Presidente del Centro a concurrir a la Oficina, para uniformar ideas a fin de obtener el mejor resultado en el cumplimiento de las leyes obreras.

Los inspectores de esta repartición hacen diariamente sus inspecciones en el comercio, fábricas, talleres etc. y si no comprueban mayor número de infracciones a las referidas leyes, especialmente a la de la jornada de ocho horas, es justamente porque los empleados de comercio que son los directamente beneficiados, son los primeros en anular la acción de los Inspectores, declarando que solo trabajan ocho horas, por temor posiblemente de ser despedido de sus empleos.

Pienso que con los documentos que acompaño podrá S.S. estimar la inconsistencia de los cargos que a esta Oficina hace el Centro Empleados de Comercio.

Solicito del señor Ministro quiera disponer que en oportunidad sea devuelto el expediente que acompaño a los efectos de su archivo en esta Oficina.

Le saludo con mi mayor consideración.

[Firmado] T.P. Pizarro

Director

60.3 Resolución Departamento de Gobierno, rechazando los términos de la nota enviada por el Centro de Empleados de Comercio. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1927, tomo 29, f. 28 r.

[Sello] Provincia de Córdoba – Ley de Sellos

Departamento

de Gobierno. Córdoba 11 de enero de 1927

Visto el presente expediente en el que el Centro Empleado de Comercio comunica la resolución tomada en Asamblea, relacionada con la acción de la Oficina Provincial del Trabajo en lo que respecta al cumplimiento de las leyes obreras; atento el informe que antecede, las constancias del expediente agregado por la Oficina del Trabajo, previo expreso rechazo de los términos de la comunicación de fs. 1 que se subrayan,

SE RESUELVE

Archivar las presentes actuaciones.- Desglósese el expediente Nº 610 – C y devuélvaselo a la Oficina Provincial del Trabajo.-

[Rubricado]

DOCUMENTO Nº 61

Expediente iniciado por la Oficina Provincial del Trabajo y Protección Obrera, elevando Memoria correspondiente al año 1926. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1927, tomo 29, fs. 57 v. a 74 v.

Carátula: OFICINA PROVINCIAL DEL TRABAJO Y PROTECCIÓN OBRERA

MEMORIA

Correspondiente al año 1926

- Córdoba –

Abril 2 de 1927

Escudo de Córdoba

OFICINA PROVINCIAL DEL TRABAJO

COLÓN 525

TELÉFONO 3211

CÓRDOBA

Córdoba, Abril 2 de 1927

A S.S.

El Señor Ministro de Gobierno

Dr. Hipólito Montagne

S/D

Cumplimentado lo ordenado por el Señor Ministro en nota de fecha 18 de marzo p. pdo., en mi carácter de encargado de esta Oficina, me es grato elevar a la consideración de S.S. en forma sintética, la MEMORIA de esta repartición correspondiente al año 1926.-

----

La Oficina Provincial del Trabajo ha desarrollado sus actividades durante el año 1926, en la forma más eficiente que le ha sido dable dentro de las facultades que le confiere la Carta Orgánica y los medios de que dispone. Sin omitir esfuerzos ha hecho sentir constantemente su acción en beneficio del elemento trabajador, procurando solucionar con corrección y eficacia las múltiples cuestiones que le fueron sometidas a su decisión; y si de alguna falla adolece su actuación, debe interpretarse como una deficiencia de las leyes que comprende el nuevo derecho, que al ser sancionadas han olvidado de colocarla en el plano de su verdadera función social.-

El organismo administrativo encargado de hacer cumplir las leyes obreras de la Provincia, es la Oficina Provincial del Trabajo.-

Con la incorporación de dos importantes leyes nacionales; la del trabajo de mujeres y menores Nº 11.317 y la Nº 11.278, que trata de la forma de pago de los sueldos y salarios en moneda nacional, la Oficina ha extendido su radio de acción, recargando a su personal – nuevas tareas. Esta circunstancia y la mayor atención que requieren los problemas sociales de la época a consecuencia del crecimiento de la población y de otros factores importantes, sugieren la conveniencia de dar a esta Oficina una organización más adecuada para la realización de sus fines. La sanción de una ley especial que le de facultades suficientes, ejecutivas, “imperium”, para hacer efectiva sus resoluciones, es una necesidad impostergable, que debe merecer la preferente atención del P. Ejecutivo.-

La denominación inadecuada de “Oficina del Trabajo”, debe ser sustituida por la de “Departamento Provincial del Trabajo”, en virtud de las funciones que ejerce y por que la seriedad de sus actos se armonizan mejor.-

ASESORIA JURIDICA: En el año 1925 fué provisto el puesto de Asesor Letrado, creado por el presupuesto en vigencia en dicho año, para esta Repartición. Desde aquella fecha, las funciones que viene desempeñando se reducen exclusivamente a Asesorar a la Dirección, en razón de que aún carece de las facultades legales imprescindibles, para que pueda intervenir en forma amplia y con entera libertad en los juicios por cobro de multas impuestas por la Oficina en caso de infracciones a las leyes obreras, o bien para representar en juicio a los obreros, cuando estos tengan necesidad de recurrir a la justicia.-

Por estas consideraciones, salvo el elevado criterio de S.S. considero indispensable que el P.E. propicie un proyecto de ley ante la H. Legislatura, acordando al Asesor Letrado de esta Repartición, las facultades que necesita para poder ejercer con eficacia las funciones inherentes a su cargo.-

DESCANSO DOMINICAL (LEY Nº 1950): Puesta en vigencia esta ley en octubre de 1907 y posteriormente modificadas por otras, fue una de las primeras leyes obreras que dictó nuestra Legislatura, por el Art. 19 del decreto reglamentario, se encomendó a las autoridades policiales, la vigilancia de sus disposiciones y aplicación de las multas respectivas, siendo por esta razón, la única ley que, apesar de ser escencialmente obrera, no ha sido incorporada al organismo de leyes especiales que esta Oficina se encarga de hacer cumplir. Sin embargo, en el constante anhelo de servir mejor los intereses públicos, se ha propendido a que las prohibiciones que consigna la ley sean respetadas estrictamente, en toda la provincia.

TRABAJO DE MUJERES Y MENORES DE 18 años (ley Nº 11.317) :

Reglamentada esta ley por decreto del P.E. en agosto del año pasado, empezó hacerse cumplir recién en el mes de noviembre, debido a la falta de libretas de trabajo, registro de menores y demás detalles indispensables a ese fin.

En el corto tiempo que lleva de aplicación no ha sido posible apreciar las ventajas e inconvenientes que en la práctica presenta, por cuyo motivo me remito a las observaciones formuladas al respecto en la memoria correspondiente al año 1925, que fué elevada a la consideración de S.S.-

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: Los servicios de esta Sección se han satisfecho con regularidad durante el año 1926.- Las inspecciones a las fábricas, industrias, comercios, panaderías, etc. de la Capital, se efectuaron en forma permanente, elevando a la cifra de 1614, con buenos resultados.-

En la Campaña, para controlar el cumplimiento de las leyes obreras, fueros inspeccionados los pueblos de Despeñaderos, Monte Mais, Corralito, Cruz del Eje, Soto,Villa Dolores y Rio Cuarto. Para conseguir la observancia de estas Leyes, la Oficina ha mantenido continua comunicación con los señores Jefes Políticos.-

En el transcurso del año a que esta memoria se refiere, se han comprobado varias infracciones principalmente a la ley provincial Nº 3366, sobre prohibición de trabajo nocturno en las panaderías y a la ley Nº 2784 reformada por la 2805 (de 8 horas), imponiéndosele a los infractores la multa correspondiente.- Del total de estas multas, hubo necesidad de acuerdo a las propias leyes, remitir a la Oficina de Asuntos Legales 18 expedientes al objeto de obtener la efectividad de las mismas por la vía de apremio.-

El valor de las multas pagadas asciende a la suma de $800.- m/n: de los cuales $700.- corresponden a 7 multas impuestas por infracciones a la ley Prov. Nº 3366 y el resto a la ley Nº 2784 reformada.-

La delicada y difícil tarea que realizan los Inspectores, ha sido enormemente recargada con la atención de las nuevas leyes obreras sometidas a la jurisdicción de esta Oficina, sobre-todo la ley provincial Nº 3366, sobre prohibición de trabajo nocturno en las panaderías, que por su naturaleza especial, es la que ha presentado mayores dificultades en su vigilancia, debido a las horas de la noche en que es preciso realizar las inspecciones, para controlar su cumplimiento.-

De conformidad a lo estipulado en el Art. 6 del decreto reglamentario provincial de la ley nacional Nº 11.317 que legisla el trabajo de mujeres y menores, esta Oficina por medio de la Inspección y Vigilancia otorgó 325 libretas a menores de 18 años, autorizándolos para trabajar; por no llenar los requisitos exigidos se rechazaron 66 solicitudes de autorización y se distribuyeron libretas en cantidad suficiente a los Jefes de Registro del Estado Civil de la provincia, a los efectos de ser expedidas a los menores comprendidos en la ley y reglamentación en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo a las prescripciones de la ley y con arreglo a las instrucciones dadas por esta Dirección.

RUBRICACION DE LIBROS: En cumplimiento de los Arts. 7 y 8 de la reglamentación de la ley de accidentes del trabajo, se han rubricado en el año pasado, procedentes de la Capital y Campaña 568 libros descompuestos así: libros de Sueldos y Jornales 304; de Registros de Obreros 264—

De acuerdo a la obligación que establece el Art. 2º del decreto reglamentario de la ley Nº 11.317 (trabajo de mujeres y menores), para los patrones que ocupen menores de 18 años, se han rubricado 10 libros destinados a registro de menores.-

INTERVENCION AMISTOSA ENTRE PATRONES Y OBREROS POR RECLAMO DE SUELDOS Y SALARIOS ADEUDADOS: Apesar de carecer esta Oficina de medios legales que le permitan desempeñar estos servicios con la eficacia que ellos reclaman, en beneficio de los obreros que solicitan su mediación. La Sección Inspección y Vigilancia ha intervenido amistosamente en 506 casos de reclamaciones formuladas por obreros contra sus patrones por cobro de sueldos y jornales adeudados, por motivos diversos, que importan la suma de $ 47.945,55 m/n.- Mediante las gestiones practicadas por el cuerpo de Inspectores, se consiguió solucionar favorablemente muchos casos, ascendiendo lo cobrado a la cantidad de $ 15.383,60m/n.- Los reclamos de imposible solución suman $17.695,10 m/n.- se les aconsejó a los interesados recurrir a los tribunales, y los reclamos mal formulados, ya por no corresponder al obrero cobrar, o por haber hecho una apreciación excesiva importaron $ 14.866, 85 m/n.-

Para el mejor contralor de las leyes obreras esta Sección se preocupa actualmente en la formación de un REGISTRO de las fábricas, industrias y comercios existentes en la Provincia, como así también de los centros o asociaciones gremiales constituídas, con la indicación de su finalidad o propósitos.-

LEGISLACIÓN – PROYECTOS – INICIATIVAS: La Oficina Provincial del Trabajo no ha descuidado las funciones que le asigna su ley orgánica en todo cuanto atañe a este punto.

El conjunto de leyes obreras vigentes en la Provincia, constituyen en la actualidad un verdadero sistema de legislación del trabajo, todavía en experimentación, en el seno social. De ahí que las múltiples actividades de esta Oficina se hayan orientado también en el sentido de la investigación y el estudio de los fenómenos que la agitan en el vasto campo de su jurisdicción, para deducir del ensayo de estas leyes, las ventajas que reportan a la colectividad o los inconvenientes que de la aplicación de las mismas resultan en perjuicio del proletariado a quien trata de proteger; a objeto de informar a la superioridad y asesorarle acerca de la solución que es conveniente adoptar para subsanar sus fallas, que permita hacerlas más prácticas concordantes con nuestras necesidades y costumbres.-

En consecuencia durante el año 1926, informó a S.S. sobre la reglamentación que convenía dictar a la ley nacional Nº 11.317 (trabajo de mujeres y menores). Elevó igualmente un proyecto de ley reglamentando en la Provincia el ejercicio de la ley nacional Nº 11.338 (de prohibición del trabajo nocturno de panaderías y establecimientos similares). La ley Nº 11.317, motivó varias consultas hechas a S.S. relacionadas con su aplicación. Además dictaminó en una cantidad de consultas hechas por patrones y obreros de la Capital y Campaña, respecto a la interpretación de esta ley y se dieron instrucciones claras y precisas a los Jefes de Registro del Estado Civil en la Campaña, referente a su aplicación.- El pago de sueldos y salarios en moneda nacional reglamentado por la ley nacional Nº 11.278, ocasionó varias consultas igualmente

resueltas, originando el envío de circulares a los señores Jefes Políticos, encareciéndoles su decidida cooperación a fin de asegurar el cumplimiento de dicha ley en sus respectivas jurisdicciones.-

Se informó a la H. Comisión de Códigos de la Cámara Nacional de Diputados, sobre el pedido de antecedentes, ventajas e inconvenientes que presentaría la codificación de las leyes obreras.-

En breve será elevado por esta Dirección a la consideración de S.S. un proyecto de ley reglamentando la ley nacional Nº 11.278, que versa sobre la forma de pago de sueldos y salarios en moneda nacional, otros modificando la ley Orgánica de esta Oficina y sobre el ejercicio de las agencias particulares de colocaciones.-

AGENCIA DE COLOCACIONES: En virtud del Art. 6 de la ley Nº 2385 del decreto Nº 3860 Serie A., fué creado el Registro de Colocaciones encargado de coordinar la oferta y demanda de trabajo entre las clases patronales y obreras, constituyendo en la actualidad una Sección de esta Oficina.-

Consecuente con la finalidad perseguida, se ha procurado por todos los medios de que dispone, imprimirle mayor impulso de modo que su beneficiosa acción se deje sentir en toda la Provincia, en forma efectiva, pero ese anhelo no se ha convertido aún en la realidad deseada, debido a la falta de agencias oficiales de colocaciones en la Campaña. El decreto reglamentario de la mencionada ley, establece en su Art. 2º inciso f), un desarrollo proporcional de las agencias oficiales de colocaciones en el territorio de la Provincia, por medio de sucursales; pero es el caso que hasta la fecha el servicio de colocaciones en la Campaña, está en manos de Agencias particulares, siendo para sus dueños, materia de comercio fácil y lucrativo.-

Si tomamos las 1271 colocaciones que según la estadística que se inserta más adelante, se han proporcionado durante el año pasado y fijamos en la suma de $3,50 m/n. el precio que como termino medio hubieran percibido en concepto de comisión las agencias particulares, por cada colocación, resultarían $4.448,50 m/n. que mediante la intervención gratuita de la Agencia Provincial de Colocaciones, se ha ahorrado a nuestra clase obrera y el personal del servicio doméstico.-

La desocupación es un problema serio que en la actualidad preocupa con verdadero interés a casi todas las naciones del mundo, puesto que el origen de ese fenómeno es una consecuencia lógica de la mala distribución de brazos.-

La Conferencia de Jefes Políticos que se celebró en esta Ciudad en los primeros días del mes de marzo p.pdp. y en la que esta Oficina estuvo representada por su Director,

compenetrada del importante rol social que las agencias oficiales de colocaciones desempeñan en la vida práctica, sancionó con plausible tino, un proyecto de resolución, por el que se "aconseja la creación de estos organismos en todas las ciudades y pueblos que el P.E. estime conveniente" en el territorio de la Provincia.-

La colocación, señor Ministro, no debe ser objeto de comercio, por que es un acto que no se ajusta al principio de sanas costumbres. Por lo tanto las agencias particulares deben ser eliminadas sin demoras, ya por medio de patentes elevadas o simplemente por una ley que las prohíba. El Congreso de Washington reunido en 1919, al que concurrieron delegados argentinos, sancionó un proyecto de resolución en tal sentido que fué aprobado por unanimidad.-

El control de las agencias particulares de colocaciones, encomendado a esta Oficina, resulta en la actualidad una tarea poco menos que imposible de verificarlo con la eficacia necesaria, por cuanto la ley orgánica de esta Oficina al autorizar el funcionamiento de estas agencias, ha omitido de fijar las penalidades pertinentes para reprimir las infracciones que por su incumplimiento incurran las personas que deben observar sus prescripciones.- La reglamentación dictada al respecto por el P.E. solo habla de las condiciones a llenar, por dichas agencias, pero no menciona cuales serían las sanciones punitivas en el caso de su violación; limitándose únicamente a advertir que deben estar bajo el control y vigilancia de la Oficina Provincial del Trabajo. Este hecho está plenamente confirmado en la práctica, por la circunstancia de haber intervenido esta Oficina en un caso de funcionamiento clandestino de una agencia particular de colocaciones en la Capital, sin que se haya logrado apesar del decidido empeño puesto en juego, ir más allá del apercibimiento, ya que las deficiencias de la ley y decreto reglamentario correspondiente, no han permitido sentar jurisprudencia.-

En medio de estas consideraciones, estimo imprescindible y urgente que el P.E. subsane estas deficiencias como una facultad inherente a esta Oficina y también en salvaguardia de los intereses de la clase obrera, visiblemente afectada por el comercio indeseable que estas agencias ejercen, explotando la miseria del trabajador honesto y laborioso, precisamente, en momentos difíciles de su existencia, en que se esfuerza para salvar la precaria situación del hogar.-

La atención de los servicios a cargo de esta Sección se ha efectuado normalmente durante el año p. pdo., acusando un movimiento total de 5187 solicitudes de ocupaciones en general y del servicio doméstico, distribuido así:

CUADRO DEMOSTRATIVO de las DEMANDAS patronales de trabajo para personas de ambos sexos, habidas durante el año 1926, en la Sección Agencia de Colocaciones, clasificadas por mes, oficios y ocupaciones en general.-

SECCION HOMBRES

Oficios y ocupaciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Agricultores Medieros	2	2	8	-	1	2	2	1	-	2	1	0	21
Alambradores	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	2
Albañiles	11	-	3	-	4	3	1	2	1	-	-	-	25
Alpargateros	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Caballerizos	2	1	-	2	3	1	-	-	1	-	-	2	12
Cadetes	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Carboneros	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	4
Carpinteros	3	1	-	2	-	1	2	-	-	3	1	-	13
Carreros	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	2	5
Cocineros	3	4	2	1	-	-	-	-	1	1	-	2	14
Corredores de Comercio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	3
Cortadores de Material	-	-	-	4	10	2	-	-	3	-	-	-	19
Cremeros	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	2
Chauffeurs	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	1	-	3
Desmontadores de bosques	10	-	-	-	-	50	31	59	70	34	-	15	269
Ebanistas	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Electricistas	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Empleados de Comercio	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Enfermeros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Foguistas	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2
Hacheros	10	-	-	-	20	20	-	10	15	9	-	-	84
Herreros	8	3	5	-	-	2	-	-	3	3	1	2	27
Jardineros	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	1	1	5
Jornaleros	61	46	72	84	173	55	15	63	36	25	25	105	760
Matrimonios para serv. doméstico	5	3	-	4	1	-	-	-	-	-	-	1	14
Mecánicos	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Menores para	-	-	-	6	-	1	-	-	-	1	-	2	10

serv. doméstico													
Mineros	40	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	43
Mozo de hotel	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2
Mucamos	2	1	-	2	-	-	-	-	1	-	3	-	9
Ordeñadores	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Peluqueros	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Peones para el F.C. del Estado	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10
Peones para el F.C. Central Argentino	-	-	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-	15
Peones para recolec. cosecha de maíz	-	-	-	-	-	24	-	-	-	-	-	-	24
Peones para recolec. cosecha de sorgo	-	-	-	-	-	16	-	-	-	-	-	-	16
Peones para recolec. cosecha de trigo	-	-	212	-	-	-	-	-	-	-	-	-	212
Peones para ayudantes de cocina	4	4	6	3	1	-	-	1	3	3	2	1	28
Picapedreros	3	-	28	-	-	16	10	10	-	-	-	2	69
Pintores	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	2	-	4
Porteros	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Quinteros	2	3	-	6	4	2	4	1	7	3	3	4	39
Quinteros con Familia	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
Vulcanizadores	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Totales	172	69	366	117	232	198	70	155	141	85	41	142	1.788

SECCION MUJERES

Oficios y ocupaciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Ama de leche	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	2	-	4
Ama de llaves	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Caseras	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	2
Cocineras	23	20	19	15	9	17	17	15	16	15	28	37	231
Damas de Compañia	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Enfermeras	-	-	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	3
Mucamas	6	12	15	18	10	7	7	10	-	9	14	14	122
Niñeras	3	-	-	1	-	3	3	1	-	1	1	-	13
Planchadoras	-	-	1	-	-	-	-	1	-	1	-	1	4
Totales	32	34	36	36	20	27	27	29	17	27	45	52	382

RESUMEN

Oficios y ocupaciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
SECCION DE HOMBRES	172	69	366	117	232	198	70	155	141	85	41	142	1.788
SECCION DE MUJERES	32	34	36	36	20	27	27	29	17	27	45	52	382
Total general	204	103	402	153	252	225	97	184	158	112	86	194	2170

CUADRO DEMOSTRATIVO de las OFERTAS de trabajo para personas de ambos sexos, habidas durante el año 1926, en la Sección Agencia de Colocaciones, clasificadas por mes, oficios y ocupaciones.-

SECCION HOMBRES

Oficios y ocupaciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Agricultores Medieros	4	3	1	5	1	1	1	-	8	3	6	-	33
Alambradores	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Albañiles	12	2	1	4	4	2	1	3	6	2	10	7	54
Alpargateros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Caballerizos	2	-	-	2	3	-	-	-	1	-	-	2	10
Cafeteros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Caldereros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2
Caleros	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Capataces de Estancia	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Carboneros	-	-	-	-	-	-	-	5	1	-	1	-	7
Carniceros	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2
Carpinteros	2	4	-	2	-	1	1	-	1	4	8	3	26
Carreros	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	2	4
Carroceros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Cloaquistas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Cocineros	4	3	1	-	-	-	-	-	2	4	5	5	24
Colchoneros	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Confiteros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Contratistas para desmonte	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Cortadores de material	-	-	-	1	5	2	-	-	4	-	-	-	12
Corredores de comercio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	3
Cremeros	-	-	-	-	-	2	-	-	-	1	-	-	3
Curtidores	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Chauffeurs	1	-	-	3	1	1	-	1	2	2	7	2	20
Dactilógrafos	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Dependientes de comercio	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Desmontadores de bosques	-	-	-	-	-	2	15	38	45	33	-	15	148

Ebanistas	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Electricistas	3	3	-	-	1	-	-	-	-	3	2	-	12
Empleados de comercio	1	2	-	-	1	-	2	-	1	5	-	4	16
Empleados de Escritorio	-	-	-	-	-	2	-	1	-	-	4	-	7
Enfermeros	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	3
Fabricantes de espejos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Fletadores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Foguistas	-	1	-	1	-	-	-	1	2	2	6	2	15
Fotógrafos	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	2
Fundidores	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Hacheros	1	-	-	-	11	5	-	7	13	5	-	-	42
Herreros	5	3	4	1	1	1	-	-	2	4	1	2	24
Jardineros	1	-	-	-	-	1	2	1	1	2	1	1	10
Jornaleros	31	55	32	59	101	31	17	57	39	33	85	79	619
Maquinistas	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2	-	-	3
Matrimonio p/serv. doméstico	1	1	-	3	1	1	-	-	-	-	-	-	7
Mayordomo de Estancia	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Mecánicos	1	-	-	4	1	-	-	-	2	2	2	1	13
Menores para serv. doméstico	-	-	-	-	-	-	-	-	1	3	-	2	6
Mineros	-	1	-	-	-	1	-	3	3	-	1	1	10
Mosaiquistas	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2
Mozo de hotel	-	-	1	-	-	-	1	-	1	2	5	2	12
Mucamos	1	1	1	3	-	-	-	-	2	-	7	1	16
Panaderos	-	2	2	2	1	3	-	1	3	1	1	-	16
Peluqueros	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	2
Peones para el F.C. del Estado	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Peones para el F.C. Central Argentino	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	10
Peones para recolec. cosecha de maíz	-	-	-	-	-	17	-	-	-	-	-	-	17

Peones para recolec. cosecha de sorgo	-	-	-	-	-	12	-	-	-	-	-	-	12
Peones para recolec. cosecha de trigo	-	-	171	-	-	-	-	-	-	-	-	-	171
Peones para ayudantes de cocina	3	3	4	2	1	-	-	1	4	4	6	1	29
Picapedreros	-	-	8	2	-	-	1	6	-	-	1	2	20
Pintores	-	-	1	1	-	-	-	-	1	1	2	-	6
Poseros	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Porteros	-	-	-	1	2	1	-	1	3	1	1	-	10
Quinteros	4	4	-	3	2	1	4	1	9	5	7	6	46
Quinteros con Familia	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Relojeros	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Sastres	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2
Talabarteros	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	2
Telegrafistas	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Tipógrafos	-	-	-	-	1	-	-	1	1	1	-	-	4
Torneros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Vidrieros	-	-	-	3	3	-	-	-	-	-	-	-	6
Zapateros	-	3	1	1	-	-	-	-	-	-	-	1	6
Totales	79	95	237	110	154	88	46	128	164	132	174	147	1.554

SECCION MUJERES

Oficios y ocupaciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Ama de leche	-	-	3	-	2	-	-	2	-	1	-	1	9
Ama de llaves	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Cajeras	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2
Caseras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	3	5
Cocineras	6	8	4	6	4	5	5	14	9	7	21	11	100
Damas de Compañia	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Empleadas de	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1

escritorio													
Enfermeras	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	2
Lavanderas	-	-	1	-	1	1	1	1	-	1	1	1	8
Mucamas	4	10	6	8	-	1	1	9	-	7	8	3	57
Niñeras	1	-	-	-	-	1	1	1	-	1	-	-	5
Porteras	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Totales	11	18	15	15	9	8	8	30	9	19	31	19	192

RESUMEN

Oficios y ocupaciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Sección hombres	79	95	237	110	154	88	46	128	164	132	174	147	1.554
Sección Mujeres	11	18	15	15	9	8	8	30	9	19	31	19	192
Totales generales	90	113	252	125	163	96	54	158	173	151	205	166	1.746

CUADRO DEMOSTRATIVO de las COLOCACIONES proporcionadas a personas de ambos sexos durante el año 1926, en la SECCIÓN AGENCIA DE COLOCACIONES, clasificadas por mes, oficios y ocupaciones en general.-

SECCION HOMBRES

Oficios y ocupaciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Agricultores Medieros	1	-	1	-	1	-	1	-	-	2	1	2	9
Alambradores	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Albañiles	11	-	1	-	4	2	1	2	1	-	-	-	22
Caballerizos	2	-	-	2	3	-	-	-	1	-	-	-	8
Carboneros	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	4
Carpinteros	2	1	-	1	-	1	1	-	-	3	1	-	10
Carreros	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	2	3
Cocineros	3	3	1	-	-	-	-	-	1	1	-	1	10

Corredores de comercio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2
Cortadores de material	-	-	-	-	4	2	-	-	3	-	-	-	9
Cremeros	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Chauffeurs	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Desmontadores de bosques	-	-	-	-	-	2	15	36	43	30	-	15	141
Ebanistas	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Enfermeros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Foguistas	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2
Hacheros	1	-	-	-	11	5	-	6	13	4	-	-	40
Herreros	4	3	3	-	-	-	-	-	1	2	1	2	16
Jardineros	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	1	1	5
Jornaleros	31	45	31	59	94	31	13	56	28	30	25	77	520
Matrimonio p/serv. Doméstico	1	1	-	3	1	-	-	-	-	-	-	-	6
Menores para serv. doméstico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	2	3
Mineros	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	3
Mosaiquistas	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Mozo de hotel	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2
Mucamos	1	1	-	2	-	-	-	-	1	-	3	-	8
Peluqueros	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Peones para el F.C. del Estado	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Peones para el F.C. Central Argentino	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	10
Peones para recolec. cosecha de maíz	-	-	-	-	-	17	-	-	-	-	-	-	17
Peones para recolec. cosecha de sorgo	-	-	-	-	-	12	-	-	-	-	-	-	12
Peones para recolec. cosecha de trigo	-	-	171	-	-	-	-	-	-	-	-	-	171

Peones para ayudantes de cocina	3	3	4	1	1	-	-	1	3	3	2	1	22
Picapedreros	-	-	8	-	-	3	1	5	-	-	-	2	19
Pintores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	2
Quinteros	2	3	3	3	2	-	4	1	6	3	3	3	33
Totales	63	62	228	72	131	76	40	115	101	80	41	110	1.119

SECCION MUJERES

Oficios y ocupaciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Ama de leche	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Cocineras	6	6	3	5	4	5	5	9	9	7	21	10	90
Damas de Compañia	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Enfermeras	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	2
Lavanderas	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	1	3
Mucamas	4	7	6	6	-	1	1	9	-	5	8	3	50
Niñeras	1	-	-	-	-	1	1	1	-	1	-	-	5
Totales	11	13	9	12	5	7	7	22	9	14	29	14	152

RESUMEN

Oficios y ocupaciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Sección hombres	63	62	228	72	131	76	40	115	101	80	41	110	1.119
Sección Mujeres	11	13	9	12	5	7	7	22	9	14	29	14	152
Totales generales	74	75	237	84	136	83	47	137	110	94	70	124	1.271

Demanda patronal, hombres 1788; mujeres 382, total 2.170.-

Oferta de brazos, hombres 1.554; mujeres 192, total 1.746.-

Colocaciones realizadas en la Capital y Campaña, hombres, 1.119; mujeres 152.-

La estadística comparada de las cifras que arroja este movimiento con la del año 1925, dá el siguiente resultado:

Sección Hombres

años	Demandas	Ofrecimientos	Ocupados
1925	1.703	1.547	1.248
1926	1.788	1.554	1.119
Diferencias	+ 295	+ 7	- 129

De la demostración numérica se infiere en consecuencia, que en el año 1926 hubo un pequeño aumento en las demandas patronales y ofertas de brazos de 295 y 7 solicitudes respectivamente, no así en las colocaciones efectuadas, cuya disminución fué de 129 solicitudes en el mismo año.-

Sección mujeres

años	Demandas	Ofrecimientos	Ocupados
1925	408	182	141
1926	382	192	152
Diferencias	- 26	+ 10	+ 11

Tenemos en efecto, que las demandas patronales arroja una diferencia a favor en el año 1925 de 26 solicitudes y en los ofrecimientos y colocaciones proporcionadas, un aumento a favor del año pasado de 11 colocaciones.-

Los cuadros estadísticos que se acompañan, consignan, la compilación estadística de todo el año, de las demandas, ofrecimientos y ocupados, clasificados por meses, sexos, oficios u ocupaciones en general.-

SECCION ACCIDENTES: Puesta en vigencia en esta provincia en el año 1916, por ley 9688, sobre accidentes de trabajo en virtud de la reglamentación dictada por el P.E., se hizo imprescindible la fundación de la Sección Accidentes, para que se encargara de hacer cumplir sus humanitarias disposiciones. Desde entonces viene desarrollando una labor activa y eficaz,

procurando dentro del rol obtener resultados positivos en todas sus gestiones, en beneficio exclusivo de los accidentados que soliciten su intervención, sin descuidar las medidas de seguridad e higiene y otras llamadas a prevenir los accidentes en las fábricas, talleres, etc. Que constituyen un renglón de su especial vigilancia.-

En el transcurso del año 1926, se han registrado 1.402 denuncias de accidentes del trabajo, de las cuales 27 fueron fatales, 213 de carácter grave y 1.162 leve, es decir que solo ocasionaron al damnificado una inhabilitación temporaria para el trabajo.-

En el mismo período se han dictado resoluciones fijando el monto de la indemnización a resarcirse en 74 expedientes, por un valor total de $ 95. 723, 28 m/n., correspondiendo a esta suma $ 33. 182, 80 m/n. a 15 casos de accidentes fatales y $ 62.540,48 m/n. a 59 casos de siniestros en que las víctimas quedaron con una incapacidad parcial y permanente para el trabajo.-

La intervención administrativa verificada, dieron como resultado que los patrones o compañias de seguros – subrogadoras de la responsabilidad patronal en los términos de la ley 9688, resarcieron la suma de $ 132.642, 57 m/n en concepto de indemnizaciones pertenecientes a 1385 casos de accidentes fatales, de incapacidad parcial permanente (graves) y leves, en la forma que especifica la siguiente distribución:

Depositados en la Caja Nacional de Jubilaciones, según comunicación recibida, a la orden de los beneficiarios, por 5 casos de accidentes fatales $ 15.792.-, depositado en la Caja Provincial de Jubilaciones a la orden de los interesados $ 9.840.- por 5 casos de accidentes fatales; $ 11.536,01, por 10 siniestros de incapacidad parcial y permanente.- Fueron abonados directamente por los patrones o compañias aseguradoras a los accidentados 1293 indemnizaciones temporarias por el valor de $ 28.390,80 m/n. Además debe agregarse, el importe de los anticipos hechos a los accidentados y derecho-habientes que ascienden a la suma de $ 4.123,25 m/n.

El trámite administrativo de los accidentes, motivó el despacho de 2.682 notas y se evacuaron una cantidad bastante apreciable de consultas verbales y escritas relacionadas con la interpretación de la ley 9688 en sus diferentes apreciaciones.-

Analizando la estadística de los 1.402 accidentes registrados en el transcurso del año, se observa que las industrias en que se han producido los siniestros son las siguientes: carpinterías, talleres mecánicos y de obras, fábricas de muebles y anexos, de dulces y masas, de calzado, de cerveza, de mosaicos, construcciones en general, trabajo de los ferrocarriles, barracas, empresa de tranvías eléctricos, Compañia Unión Telefónica, trabajo forestales (en el transporte de cereales), trabajos de la trilla y comercios varios.-

La compilación estadística del número de accidentes expresado, clasificados por nacionalidad, edad, oficio, estado civil, carácter de la lesión sufrida, miembro u órgano afectado y enfermedades profesionales de la víctima, arroja el siguiente resultado:

Teniendo en cuenta la nacionalidad de la víctima, se clasifican: Alemanes 9, argentinos 940, austriacos 4, brasileros 1, checoeslovacos 9, chilenos 2, españoles 86, franceses 5, ingleses 3, italianos 275, peruano 1, polacos 10, rusos 7, suizos 4, turcos 19, uruguayos 5, yugoeslavos 7, y nacionalidades varias 15, total 1.402.-

Atendiendo a la edad de la víctima se tiene:

Hasta 14 años	…………………..	19
De 14 a 22 años	…………………..	389
De 23 a 25 años	…………………..	178
De 26 a 30 años	…………………..	264
De 31 a 35 años	…………………..	179
De 36 a 40 años	…………………..	137
De 41 a 45 años	…………………..	87
De 46 a 50 años	…………………..	75
De 51 a 55 años	…………………..	43
De 56 a 60 años	…………………..	12
De 61 adelante	…………………..	8
Sin especificación	…………………..	11
	Total	1.402

Según del estado civil del accidentado:

Solteros	…………………	840
Casados	………………..	535
Viudos	………………..	24
Sin especificar	………………..	3

Total 1.402_

De acuerdo al oficio se clasificaron así:

Agricultores	…………………..	60
Albañiles	…………………..	54
Aserradores	…………………..	5
Carniceros	…………………..	4
Carpinteros	…………………..	62
Carreros	…………………..	34
Constructores	…………………..	2
Electricistas	…………………..	10
Empleados	…………………..	75
Estibadores	…………………..	21
Ferroviarios	…………………..	10
Foguistas	…………………..	41
Herreros	…………………..	17
Jornaleros	…………………..	844
Maquinistas	…………………..	31
Mecánicos	…………………..	77
Panaderos	…………………..	16
Picapedreros	…………………..	14
Oficios varios	…………………..	25
		Total 1402.-

Según el carácter de la lesión los accidentes se han clasificado así:

Leves	…………………..	1.162
Graves	…………………..	213
Fatales	…………………..	27
	Totales	1.402

Teniendo en cuenta la parte afectada del cuerpo de la víctima ha correspondido la siguiente clasificación:

Extremidad superior derecha	…………………..	296
Extremidad superior izquierda	…………………..	279
Extremidad inferior derecha	…………………..	166
Extremidad inferior izquierda	…………………..	128
Cabeza	…………………..	59
Ojo derecho	…………………..	56
Ojo izquierdo	…………………..	46
Tronco externo	…………………..	103
Tronco interno	…………………..	41
Testículos	…………………..	5
Varias partes del cuerpo	…………………..	93
Sin especificar	…………………..	103

ENFERMEDADES

Carbunclo	…………………..	4
Hernia	…………………..	13
Insolación	…………………..	5

Total	1.402

HUELGAS: Con motivo de que dos establecimientos panaderos de esta Capital declararon cesantes a varios obreros agremiados, por resistirse a trabajar de noche, vale decir en las horas prohibidas por la ley 3366 , el centro de obreros panaderos, declaró la huelga, arguyendo el incumplimiento de dicha ley de parte de los patrones panaderos.-

Esta Oficina que tuvo una activa intervención, estableció inspecciones permanentes a todas las panaderías, dando por resultado más de 20 multas que se impusieron a los patrones panaderos por violación de la mencionada ley.-

El carácter local que revistió dicho movimiento, facilitó su solución que se produjo poco tiempo después.-

En el pueblo de Oncativo se originó otro conflicto entre patrones y la asociación de carreros, pero sin importancia. Intervino la Oficina, consiguiendo restablecer las relaciones entre ambos.-

No se ha registrado otro movimiento huelguista en 1926.-

OFICINA DE PROTECCION OBRERA

Esta Oficina ha tenido durante el año 1926 el siguiente movimiento:

Expedientes registrados durante el año	De subsidio a la viudez	88
	De pensión a la vejez	160
	Total	248 exptes.
Expedientes despachados favorablemente	De subsidio a la viudez (por un total de $22.838,38 m/n)	70
	De pensión a la vejez	115
	Total	185 exptes.

Expedientes de pensión a la vejez rechazados	…………………..	9
Expedientes en trámite de pensión a la vejez	…………………..	123
Expedientes en trámite de subsidio a la viudez	…………………..	42
Expedientes en trámite de subsidio a huérfanos	…………………..	1
Total en trámite	…………………..	166

Saludo al señor ministro con mi mayor consideración y respeto.-

Sello Firma [Ilegible]

Secretario Habilitado

Enc. Dirección.

DOCUMENTO Nº 62

Nota al Sr. Ministro de Gobierno Hipólito Montagné de la Comisión Oficial Administradora de Casas para Obreros y Empleados, elevando a su consideración el informe anual. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1927, tomo 29, fs. 342 v. a 351 v.

COMISION OFICIAL Administradora de Casas para obreros y Empleados

Secretaría

Córdoba, Marzo 28 de 1927

A.S.S. el Señor Ministro de Gobierno

Doctor Hipólito Montagné

S/D

Señor Ministro:

Cumplo con el deber de elevar á consideración de S.S. el informe anual relativo á la Administración de las Casas para Obreros y Empleados.

La Comisión Oficial á quien está confiada, cree llenar su cometido silenciosamente, sin ostentación ni reclamo, pero con celo y eficacia.

Durante el ejercicio ppddo., comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 1926, ha celebrado sus reuniones en pleno ó en mayoría, con la regularidad posible, rejistrando sus libros de Actas diez relatos fieles.

Desde el mes de Agosto del año ppddo dejó de concurrir a sus acuerdos el Doctor Juan F. Cafferata privando á la comisión de su ilustrado concurso. Su renuncia, elevada ante el P. E. tuvo por causa motivos extraños á las actuaciones de sus colegas con quien mantuvo siempre la más perfecta armonía y solidaridad.

El largo tiempo transcurrido, sin que se haya dictado resolución sobre ella, hace presumir que será desestimada y es de desea que asi sea. En este sentido el infracrito se permite interesar el ánimo del Señor Ministro.

Preocupación constante de esta Comisión ha sido fiscalizar y procurar el mayor rendimiento posible de los inmuebles, atender á su conservación, y emplear buena parte de aquel en la adquisición de terrenos para nuevas construcciones. Ha procurado realizar esas construcciones, y reparaciones y mejoras con la mayor economía posible, bajo su misma dirección y contralor con artesanos humildes y empleando materiales de duración.

Asi cree servir mejores los fines de la Ley, y su deber como agente del Estado en el ejercicio de la Beneficencia Social á que tiende aquella traducida en la entrega al Pueblo de casitas hijiénicas y baratas.

Con tales ideas y propósitos ha debido de efectuar muchas refacciones en las casas de los grupos 1º y 2º ubicados en el Boulevard Weelhvringt, motivada por la nueva pavimentación que cambiando líneas y niveles de las veredas obligó á rebajar éstas y se efectuo el trabajo mejorando los materiales.

Como consecuencia también debieron rehacerse los desagües levantando los pisos de los patios. En el grupo ó Serie de casas emplazadas sobre las calles Entre Ríos y Solares de San Vicente, debió ser muy grande el gasto, pues datan del año 1911 y todas sus veredas requerían renovarse; todas debieron pintarse, y en todas eran necesarios revoques interiores. Es asi como se han invertido siete mil pesos en esos trabajos.

El año ppddo se han construido en Alta Córdoba cuatro casas cuyo costo ha sido de Veinte y cinco mil pesos incluso el valor del terreno.

La inconducta de muchos locatarios ó compradores de los inmuebles, ha hecho gravitar sobre los fondos de la Administración imperando inmenso lote de gastos. Convertidos en deudores morosos, y desalojados de las casas, no solamente se van debiendo muchos meses de alquiler sino también muchas cuotas por servicios Municipales y Obras de Salubridad y de servicios de luz domiciliaria, que la Comisión se ve obligada á pagar amen de las reparaciones é higiene de las casas que no dejan en el debido estado. Por tal concepto se ha tenido un gasto total de tres mil doscientos cincuenta pesos.

Los gastos propiamente dichos de Administración apenas alcanzaron á Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos. Vale decir de pesos Cuatrocientos cincuenta y cuatro mensuales, que no llega al 8 % del valor percibido como renta ordinaria de los inmuebles que se administran.

La Comisión estima conveniente invertir constantemente parte de las entradas, en nuevas construcciones, que las aumenten. Y facultada por la Ley ha adquirido al efecto en el año 1926 un terreno sobre el cual edificó las cuatro casas arriba indicadas. Su costo fué de $ 3.50 el metro cuadrado – sobre calle Avellaneda en Alta Córdoba en una extensión de 28 metros de frente por 25 metros de fondo. Lo que importa $ 2.500.

Actualmente se construyen tres casitas sobre un terreno de 13 metros por 25 que forma esquina á las calles Avellaneda y Liniers, cuyo costo ha sido de 1.500 pesos incluso el terreno.

Al finalizar el año se adquirió en compra una extensión de terrenos de 5.700 metro cuadrados en las adyacencias de los Nuevos Mataderos, calle de por medio con ellos, y con frente al canal secundarío de riego. La Comisión ha juzgado de gran porvenir aquel barrio en el que la población obrera tendrá la gran atracción de aquellas faenas y la de otras industrias próximas. Edificará sobre él las viviendas sencillas que pueda, para darlas en arriendo á muy bajo precio.- El costo de aquel terreno fué un total de 11.400 pesos.

El año transcurrido arroja constataciones aleccionadoras que confirman los que se tenían recibidas de los años precedentes. Resulta de ellas, en primer término, que hay muy grande interés por tomar en locación ó por adquirir en compras las casas ya edificadas ó las que se construyen.

En segundo término es notorio, la preferencia que tienen Empleados y Obreros por las casitas de precios muy reducido no exedente de $ 45 mensuales. Y por último que es decidido su empeño por obtener aquellas que poseen un jardincito delantero y un baldio interior para gallinero, y para solaz de los hijos, comodidades que no satisfacen la terraza alta en casa sin patio.

Asi se explica la demanda por las que se han construido sobre terrenos con 8 metros de frente por 25 ó 28 metros de fondo; con tres y cuatro habitaciones.

No obstante eso, el Nuevo Barrio Obrero de San Vicente formado por seis grupos de casas bonitas que suman en conjunto 99, alguna de ellas muy pequeñas, han sido y son muy solicitadas especialmente en arrendamiento. Y puede afirmarse que ese hermoso conjunto de casitas ha realizado la alta concepción del Gobernante que las mandó a construir para sanear y embellecer una rinconada en que asentaban misérrimas viviendas primitivas, hoy ocupadas por familias humildes y reina en aquel barrio la paz, la armonía y la buena salud.

Pero con esas casas ocurre un fenómeno singular, digno de ser llevado á conocimiento del P.E. porque es antecedente que se debe tener en cuenta para no incurrir de nuevo en el herror de construirlas á tan elevado precio.

El fenómeno constatado, y del que hemos dado noticias á su S.S. en más de una ocasión, consiste en que han sido muy numerosos los locatarios morosos y varios los que han debido ser lanzados por la fuerza en cumplimiento de órdenes judiciales.

Bien sabido es que el valor venal é individual asignado á las casitas oscilan entre $ 9.000 a 15.000, y que en consecuencia las cuotas mensuales á pagar oscilan entre $48 y 75.

Estas en realidad no son exageradas si se las compara con los alquileres corrientes de la ciudad. Pero es de advertir que sobre dichos precios de locación han de sumarse muchos pesos que invierten sus ocupantes en la traslación al centro, sirviendose de Omnibus ó Trawais.

Además está como incustada en la conciencia del pueblo la creencia que por ser la casa del Fisco, pueden trampear sin violencia el pago; y que la Comisión no debe compeler. Y cuando esto ocurre apelan al socorrido recurso de las influencias poderosas á las cuales es imposible sustraerse en absoluto.

Todos esos antecedentes explican el fracaso relativo de su rendimiento económico, el que mensualmente arroja un deficit y una pérdida anual apreciable, por la que se van ó son arrojados no son perseguidos, los créditos contra ellos son incobrables.

En el año 1926, esa pérdida han alcanzado á $6.120.

Como corolario de lo antecedente doy a continuación dos cuadros sobre cuyo contenido llamo la atención de S.S.

<u>CUADRO DE CASAS CONSTRUIDAS Y NUMERO DE CASAS QUE COMPONEN CADA SERIE</u>

1º Una sola casa (fueron cuatro, de las cuales tres pasaron á propiedad de los obreros que las adquirieron en compra los que durante diez y seis años oblaron sus cuotas al efecto.)

2º Serie ………………………………………………………… 8 Casas

3º Serie ………………………………………………………… 15 Casas

4º Serie ………………………………………………………… 16 Casas

5º Serie ………………………………………………………… 8 Casas

6º Serie ………………………………………………………… 12 Casas

7º Serie ………………………………………………………… 99 Casas

Total de casas, inclusas las que ocupa la Administración y las que se tienen cedidas gratuitamente á la Asociación filantrópica de parteras con consultorio gratuito para puérperas y una cedida á una posta de Policía de la Sección 5º.

L A RENTA ANUAL QUE DEBERIAN DAR SERIAN LA SIGUIENTE:

1º Serie ………………………………………………………… $ 339,72

2º Serie ………………………………………………………… $ 2.280,00

3º Serie ………………………………………………………… $ 3.250,00

4º Serie ………………………………………………………… $ 3.380,00

5º Serie ………………………………………………………… $ 1.880,00

6º Serie ………………………………………………………… $ 3.980,00

7º Serie ………………………………………………………… $ 45.000,00

Suma total $ 60.109,72

HAN PRODUCIDO DURANTE EL AÑO TRANSCURRIDO

1º Serie ………………………………………………………… $ 200,00 una casa

2º Serie ………………………………………………………… $ 2.200,00

3º Serie ………………………………………………………… $ 2.700,00

4º Serie ………………………………………………………….	$	2.800,00
5º Serie ………………………………………………………….	$	1.200,00
6º Serie ………………………………………………………….	$	2.850,00
7º Serie ………………………………………………………….	$	38.179,00
Suma total	$	65.129,00

DIFERENCIA EN CONTRA ……………… $ 9.960,72

En suma, mientras las 59 casas construidas directamente por ésta Comisión en los Barrios Alta Córdoba, Altos del Pueblo General Paz, Altos del Observatorio, Pueblo San Vicente Calle Solares y Entre Ríos y Boulevard Weelhvringt en la percepción de sus arrendatarios arrojan pequeñísimos saldos en contra, el Nuevo Barrio Obrero de San Vicente lo dá muy crecido. Mientras el movimiento de locatarios ha sido frecuente en éstas (se operaron 32 cambios), en las otras ha sido nulo. Mientras se siguieron 25 juicios ejecutivos por desalojo contra los ocupantes del Nuevo Barrio, ninguno se inició contra los tenedores de aquellas otras casitas.

Para completar la información con otros datos estadísticos de importancia doy á continuación los siguientes:

CENSO DE HABITANTES QUE VIVEN EN CADA GRUPO DE CASITAS

1º Serie	compuesta de	1	Casita	con	5	habitantes
2º Serie	compuesta de	8	Casita	con	42	habitantes
3º Serie	compuesta de	15	Casita	con	62	habitantes
4º Serie	compuesta de	16	Casita	con	72	habitantes
5º Serie	compuesta de	8	Casita	con	40	habitantes
6º Serie	compuesta de	12	Casita	con	59	habitantes
7º Serie	compuesta de	98	Casita	con	525	habitantes
			Total		805	Habitantes

Las casas existentes a la fecha son CIENTO CINCUENTA Y SEIS. De ellas cuatro nada rentuan, por la razón anterior expuesta.

De las restantes su adjudicación en alquiler ó en venta es como sigue:

ADJUDICADAS EN COMPRA – VENTA

1º Serie	se compone de una casa …………………		1
2º Serie	se compone de	8 casas …………………	8 en venta
3º Serie	se compone de	15 casas …………………	15 en venta
4º Serie	se compone de	16 casas …………………	9 en venta
5º Serie	se compone de	8 casas …………………	6 en venta
6º Serie	se compone de	12 casas …………………	9 en venta
7º Serie	se compone de	98 casas …………………	10 en venta
	Total de casas		57 en venta

Notese la exigua cifra que arroja la última serie y la enseñanza que es muy sugerente, confirmando las apreciaciones antes expuestas.

Las casas dadas en alquiler son 97, cifra mucho mayor de lo que corresponde al ⅓ autorizado por la Ley que quiso proveer al obrero incitándolo á ser propietario del pequeño inmueble de su habitación, y quiso que se le construyeran casas realmente baratas y adecuadas á su condición económica.

Pero ellos no tienen interés por casas de mayor precio de $ 5.000; porque no pueden oblar cuotas mensuales mayores de $ 35. Eso es lo que nos enseña la experiencia de más de 17 años de Administración y por eso procedemos á hacer casa cuyo costo alcance a $7.000 que esa compra – venta significa para el obrero ó empleado un desembolso mensual de $46,60 ó 3_50 incluso los impuestos por Obras de Salubridad ó por servicios Municipales.

Terminaré Señor Ministro - reproduciendo el anhelo expresado en nota de fecha 4 de Junio elevada por esta Comisión ante el Ministerio hoy á su cargo. En ella hacia presente la necesidad que se construya en frente al Nuevo Barrio Obrero sobre el Boulevard Agustín Garzón, en terrenos fiscales baldíos un gran edificio para instalar en el una Escuela de primera categoría y fundaba el infracrito aquella petición en los términos siguientes:

"En el Barrio Urbano antes llamado "Union" estendido sobre el Boulevard Agustín Garzón entre el Pucará y San Vicente propiamente dicho, se han emplazado 99 casas mandadas a

construir por el Superior Gobierno de la Provincia para satisfacer exigencias de carácter hijiénico y de bien estar colectivo, subviniendo á la escasez de viviendas salubres y baratas.

En ellas se albergan al presente 485 personas.- Entre estas se cuentan 247 niños, de los cuales hay 127 en edad escolar, de 6 años arriba, siendo 63 varones y 64 mujeres.

Los alrededores son muy poblados, por familias de obreros y empleados, pudiendo censarse en conjunto, y dentro de un perímetro reducido que tenga por centro las construcciones Oficiales; no menos de 350 niños que deben frecuentar la Escuela.

Enunciar estos hechos es evidenciar la urgencia de acudir á levantar allí un gran edificio para tal destino.

La omisión en que incurrieron las precedentes Administraciones, no proyectándolo como obligado complemento del Nuevo Barrio, creemos querrá el gobierno actual subsanarlo en la forma y tiempo que lo estime conveniente.”

Para mayor ilustración se adjunta el último balance y rendición de cuentas llevada ante el Tribunal respectivo y que corresponde a los últimos seis meses del año ppddo.

Saludo al Señor Ministro con mi distinguida consideración.-

[Firmado] Tres firmas [Ilegibles]

Rendición de cuentas al 31 de Diciembre de 1926 de la Comisión Oficial Administradora de Casas para Obreros y Empleados.

1926

Junio 31 Saldo a cargo de la Comisión a la fecha $23.209, 24

Julio 30	Mensualidades	Amortización	$ 4.115,69	
Julio 30	Mensualidades	Intereses	$ 740,27	$ 4.856,96
Agosto 30	Mensualidades	Amortización	$ 3.425,60	
Agosto 30	Mensualidades	Intereses	$ 787,55	$4.213,15

Septiem. 30	Mensualidades	Amortización	$ 3.038,62		
Septiem. 30	Mensualidades	Intereses	$ 803,43	$3.842,05	
Octubre 30	Mensualidades	Amortización	$ 3.437,04		
Octubre 30	Mensualidades	Intereses	$ 1.444,03	$4.881,07	
Noviembre 30	Mensualidades	Amortización	$ 2.399,05		
Noviembre 30	Mensualidades	Intereses	$ 1.055,41	$3.454,46	
Diciembre 31	Mensualidades	Amortización	$ 2.997,92		
Diciembre 31	Mensualidades	Intereses	$ 1.189,52	$4.240,83	25.487,52
			Intereses Bancarios		693.60
					43.390,36
			Salidas		28.286,82

Saldo según Balance Cargo Comisión $ 21.103,54

Este saldo se encuentra en la forma siguiente:

Banco de Córdoba Caja de Ahorro Libreta Nº 1215	…………………………	$ 19.031,79
Banco de Córdoba Caja de Ahorro Libreta Nº 1031	…………………………	$ 6,33
Banco de Préstamos de la Provincia	……………………….	$ 2.055,42
	Suma Total	$ 21.103,54

Córdoba, Diciembre 31 de 1926

[Rubricado] Tres rúbricas [Ilegibles]

AÑO 1928

DOCUMENTO Nº 63

Nota al Señor Ministro de Gobierno del Director de la Oficina de Trabajo informando que una Comisión del Sindicato de Obreros Panaderos solicita le hago conocer los informes sobre la violación a la ley de trabajo nocturno. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1928, tomo 26, f. 657 v.

Córdoba, Diciembre 15 de 1928.

A S.S. el señor Ministro de Gobierno,

Dr. Amadeo Sabattini.

S/D.

Señor ministro:

Cúmpleme poner en su conocimiento que una comisión del Sindicato Obreros Panaderos, estuvo en esta Dirección y expresó su anhelo de que hiciera conocer a V.S. las violaciones a la ley de trabajo nocturno y a su Decreto Reglamentario, conceptuando que esto se debe al hecho, que hasta la fecha no se ha ejecutado ninguna de las multas impuesta por la Oficina Provincial del Trabajo, y que esto viene a crear una situación de violencia para los obreros panaderos.

Saludo al Señor Ministro muy atte. [Firmado] Ilegible del Director

DOCUMENTO N°64

Telegrama al Sr. Ministro de Gobierno de comerciantes de Monte Maíz en el cual denuncian asalto a los galpones de los Sres. García Bressán y Cía., realizado por agrupaciones obreras, solicitando refuerzos policiales. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1928, tomo 8, fs. 328 v. a 329 v.

TELEGRAMA URGENTE

Córdoba, Noviembre 16 de 1928

Señor Al Señor Ministro de Gobierno

Destino Córdoba

El asalto efectuado ayer a los Galpones de los señores Garcia Bressan y Cia dirigido é instigado por elementos indeseables y agenos á sanas agrupaciones obreras, nos obliga á solicitar por su intermedio al Emo Gobernador, garantia para nuestro personal que muy conformes con los jornales que ganan lo mismo que con las condiciones de trabajo quieren continuar sus tareas. La policia local inspiradas en los mejores propósitos de garantir la libertad de trabajo no puede cumplir por falta de personal suficiente. En ese sentido nos hemos puesto al habla con el Señor Jefe de Policia á quien le hemos insinuado la conveniencia de hacer bajar a esta con la urgencia del caso algunas fuerzas del Escuadron de Seguridad. Si el caso de ayer por providencia no tuvo fatales consecuencias, tememos su repetición y sus consecuencias tendriamos que lamentar todos, por ello queremos preveer para no tener que lamentar. Saludamos al Señor Ministro con toda consideración.

Morea Hnos, Mones Negrini y Cia, Marrone Hnos. y Malvicini, Garcia y Bressan y Cia.

(Urgente)

Departamento de Gobierno, Noviembre 16/928

Conteste en forma cuidada y archívese

DOCUMENTO Nº 65

Panfleto de la Unión Comarcal de Bell Ville amenazando con no trabajar si Colonos y Cerealistas emplean personal libre. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1928, tomo 8, f. 341 v.

[Sello] Comisión Obrera Comarcal – FORA – Bell Ville

AVISO

Aviendose tenido conocimiento de haberse propagado rumores alarmantes con referencias a los trabajadores de esta localidad diciendo que amenazamos a los Colonos y Cerealistas: no no amenazamos a nadie puesto que nuestro grado de cultura no nos permite tan es así que damos la preferencia a los agricultores para que elijan su personal dentro del radio de la

Zona aque pertenezca pero si queremos de que conozcan de la diplomacia que emplearemos en caso de que trabajen con personal libre.

"Los conductores no fletarán ni una bolsa, Estivadores no descargarán, portuarios de ROSARIO y BUENOS AIRES tampoco descargarán una bolsa, con esto damos a conocer nuestra resolución.

Noviembre 8 de 1928 [Firmado] El Consejo Comarcal

DOCUMENTO Nº 66

Pliego de Condiciones que plantea el Sindicato de Oficios Varios de Bell Ville a la Federación Agraria Argentina. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1928, tomo 8, fs. 342 v. a 344 v.

[Sello] Federación Agraria Argentina

Bell Ville

REUNIONES DEL SINDICATO DE OFICIOS VARIOS, PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA COSECHA 1928-29. Bell Ville.

En sus ultimas reuniones que han tenido los asociados en el Sindicato de Oficios Varios, han resuelto plantiar el pliego de condiciones que rigirá para la cosecha 1928-29, el cual ha sido aprobado por estos, en su ultima reunión.

PLIEGO DE CONDICIONES

Art.1 El colono……………………………reconoce el Sindicato de Oficios Varios, como entidad representativa de los trabajadores, a los efectos del fiel cumplimiento del siguiente convenio de trabajo

Art.2 El colono podra elegir el personal que necesite, siempre con preferencia al radicado en la localidad.

Art.3 El colono se obliga a sacar el personal que necesite del local del Sindicato, debiendo traérselo nuevamente, al mismo local, una vez terminado el compromiso contraido. El colono pagará tres pesos por cada obrero que lleve, cantidad que el patrón descontará del sueldo del mismo, el encargado del local o secretario le otorgará el recibo correspondiente.

Art.4 El colono dará buena, suficiente e higienica comida, trabaje o no trabaje la cuadrilla; dará el tiempo suficiente para almuerzo, agua buena y dos vasos de vino por cada comida.

Art.5 El colono no podrá despedir a ningun obrero sin causa justificada y los obreros no podrán abandonar el trabajo antes de cumplir sus obligaciones o para hacerlo deben aducir razones aceptables por cuadrilla, en este caso darán aviso con 24 horas de anticipación salvo caso de fuerza mayor.

Art.6 Todo obrero que se enfermara o le ocurriera algun incidente imprevisto, será traido al pueblo inmediatamente, debiendo pasar por el local para comunicar el caso; si el obrero abandonara el trabajo por otras causas; será traido dentro de las ocho horas, siendo por cuenta del colono todos los gastos de conducción. Siempre que el obrero haya dado cumplimiento al Art.5 del pliego de Condiciones.

Art.7 Los precios minimos que regirán para la corta de trigo por cuadra, serán los siguientes.

Maquinistas …………………….. $ 2.80

Parvero …………………………. " 2.80

Pistin…………………………….. " 2.80

Conductores de Carros………….. " 2.60

Siempre que pase de 100 cuadras, en caso contrario será convencional.

Recolector de trigo alrededor de las parvas por día $6.

En el lino se considera como un movimiento, tanto sea tirado al vagón como si fuese tirado al suelo; para este trabajo regirá el mismo precio del trigo, siempre que los obreros que forman dicha cuadrilla, efectuen un movimiento. En caso de hacer dos movimientos se pagará $0.30 mas por cuadra.

Art.8 En caso de que el colono cortará el trigo o lino con máquina corta y trilla, los precios serán de tres pesos por cuadra. En cada máquina habrá por lo menos tres obreros para cargar y estibar las bolsas a mas del personal correspondiente que va sobre la máquina. El costurero ganará $3.20 por cuadra.

Art.9 Todo colono dará el vale correspondiente a cada obrero el cual no podrá ser cobrado sin el sello del Sindicato; en caso de pagar en efectivo lo hará en el local del Sindicato.

Art.10 El colono que haga la corta de treschatas queda obligado a dejar el pistin arriba de la noria de la máquina,

Art.11 Las parvas que sufran caidas por descuido o incapacidad del parvero, los obreros no estarán obligados a su arreglo, únicamente por voluntad propia de los mismos. Si por causas de fuerzas mayor, como ser vientos o fuerte tormenta, se cayeran las parvas, los obreros estarán obligados a su levantamiento, siempre que no se hubiera terminado el corral.

Art.12 El colono se obliga a trabajar con tres chatas en caso contrario pondrá dos obreros por cada carro, siempre que no pase de 70 cuadras.

Art.13 Al efecto que sea cumplido extrictamente todas clausulas del presente convenio tanto de parte del colono como de los obreros, el colono admitirá en cada cuadrilla, un obrero en carácter de delegado, el cual será enviado por la Sociedad.

Art. 14 El colono no podrá negarse a medir las cuadras, si lo solicitará los obreros, y los gastos que se ocacionaran en medir las cuadras serán por cuenta del colono, si fueran más de las que él dice.

Art.15 No se tomarán represalias con los obreros que tomen parte en este movimiento.

Para que conste se firman dos ejemplares de un solo tenor, en Bell Ville a los…..días………192.

[Rubricado] Por dos personas.

DOCUMENTO Nº 67

Nota al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Amadeo Sabattini del Sr. Arturo López Dozo, representante del Sindicato de Oficios Varios de Canals, denunciando el accionar de la firma Aramburo y Cía. y al representante Radical Sr. Estauffer. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1928, tomo 8, fs. 354 v. a 354 r.

Arturo S. López Dozo

AGENTE JUDICIAL

TRABAJA CON ESTUDIOS JURÍDICOS

DE RENOMBRADA REPUTACIÓN

SE TRAMITAN JUICIOS SUCESORIOS,

INVENTARIOS, AVALUOS, PARTICIONES

DE HERENCIAS, COBROS,

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

EN GENERAL

A S.S. El Sr. MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. AMADEO SABATTINI

Córdoba

De mi mayor respeto:

El alto honor dicernido por éste nucleo de personas que son a mi entender, la grandeza de los pueblos es motivo para dirigirme a S.S. alterando el orden de la remisión de la presente nota, de las personas agremiadas, en vista del caris que puede tomar, la mala interpretación de los acontecimientos que se desarrollan; dentro de la normalidad; pues es imprescindible vicitar la Colonia Agricola cosa de invitar a los patrones y empleados; a solidarizarse con esta institución GREMIAL; pero sus deliberados propósitos, nos colocan en la disyuntiva de usar este medio de organización; temerosos de que los magnates y farzantes de toda hora; puedan tergiversar deliberadamente, nuestros actos de velar por los intereses colectivos; siempre dentro de la cordura y el respeto; motivo para apresurar nuestro petitorio advertencia; ante S.S. por el temor infundado de las fuerzas provinciales enviadas por el GOBIERNO, en salva guardia de los intereses de los esplotadoresde toda la vida; de los señores ARAMBURO y Cia; como así los rotulados RADICALES, Señores ESTAUFFER; familia que descolloó por su sinismo y cara durismo de que estan revestidos; soy un ferviente y abnegado RADICAL ; pero jamas admito la intromisión; y menos la audacia de los que tienen ese cinismo, que quieren manejar el pueblo y el partido, como rebaños de ovejas; disculpe sR. MINISTRO; mi lenguaje; soy de estirpe criolla, soy forjado en una sola pieza; del pundonor y lealtad, y mi escasa preparación me induce a decir las cosas tal las siento; solo pido a S.S. y en nombre de toda esta gente de trabajo que suscribe esta advertencia; que proceda arreglado a los acontecimientos a desarrollarse; si es posible prescindiendo de estos empleados públicos que invisten autoridad en este pueblo; primero por carecer de sentido común de sus actos y segundo; por que su misma ignorancia y más sus conveniencias, responden directamente a los Señores ESTAUFFER y ARAMBURO y Cia; instrumentos ciegos; que solo la diciplina y obediencia, nos hizo consagrar a DIPUTADO, a su hijo CARLOS; residuo del nefasto y del viejo REGIMEN; hombres que viven en la orfandad y con el cinismo que les carácteriza; por que prueba de éllo, que siendo uno de los fervientes alentadores de involucrar en las comunas intervenidas las de éste pueblo; hoy no se anima a afrontar las responsavilidades que el caso requiere; seré, un obstinado adversario, en este sentido, y por éllo, me apresto a sus consecuencias; cosa de demostrar a estos traficantes en ideales politicos; que vivo muy por ensima de sus cataduras morales; será cuestion de dar tiempo al tiempo; quien se encargará de justificar los hechos; como así de revindicarme ante mi partido, que se creyó de las argucias de los vividores de la politica; soy un predestinado; pero soporto con resignación, por que todabia conservo el amor propio, delicadeza y cordura, vivo horgullozo de mi destino.

Soy de S.S. su atto y S.S.S.

[Firmado] Arturo S. López Dozo

DOCUMENTO Nº 68

Nota al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Amadeo Sabattini de ciudadanos de Canals, informando que ante rumores de que la firma Aramburo y Cía. y al representante Radical Sr. Estauffer clausurarían el local del Sindicato de Oficios Varios, solicitan la intervención del Ministerio. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1928, tomo 8, fs. 355 v. a 357 r.

Arturo S. López Dozo

AGENTE JUDICIAL

TRABAJA CON ESTUDIOS JURÍDICOS

DE RENOMBRADA REPUTACIÓN

SE TRAMITAN JUICIOS SUCESORIOS,

INVENTARIOS, AVALUOS, PARTICIONES

DE HERENCIAS, COBROS,

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

EN GENERAL 28

A S.S. El Señor MINISTRO DE GOBIERNO.

Dr. AMADEO SABATTINI

Córdoba

De nuestra consideración y respeto:

Los firmantes que suscriben esta nota; tienen el alto honor de elevar a S.S. y por su intermedio al P.E. de la provincia, nuestro ferviente sentir , anhélos, impregnados en su sagrado deber de humanidad, y de una expansión colectiva; escudados en los sagrados derechos, que nuestra magna carta ¡¡¡ LA CONSTITUCION NACIONAL!!! nos confiere, como un grande atributo a nuestras soberanía, individual y colectiva; causal y motivo, para llevar a

conocimiento de las altas autoridades de la provincia, nuestro modo de pensar y sentir, para preveer, quisas un mal entendido.

Señor MINISTRO, LA SOCIEDAD MUTUA de PROPIETARIOS DE CARROS, con personería JURIDICA , han concedido gratuitamente, su local; a sus compañeros de infotuneos titulados "OFICIOS VARIOS", para que dentro de su modestia y con el respeto como galardón, se unifiquen las ideas y de éstas el trabajo; medio de poder concordar y llegar a un acuerdo, para fijar precios, y normas, para la actual cosecha, de lo cual se á conseguido y como verá por el BOLETIN adjunto , a éste acto, para mejor interpretación de S.S. cosa de evitar malas interpretaciones, como así, sus peores consecuencias; por que al decir circulante y siendo vos populi, en este pueblo; que la firma comercial y del rubro social ARAMBURO y Compañía; como así, el padre del Señor DIPUTADO; D. Godofredo ESTAUFFER; han pedido al Sr. JUEZ de PAZ; tome medidas pertinentes y haga clausurar el local destinado a nuestros actos; por encerrar un peligro nuestro modo de pensar; como así mismo advertirle a varios COLONOS que el Gobierno de la Provincia les mandará fuerzas del ESCUADRON DE SEGURIDAD; de esa ciudad cosa; de contrarrestar nuestros legitimos anhelos y que impere como siempre, el capricho de estos señores dueños de vidas y haciendas; y como hábitos del viejo REGIMEN; y con rotulos RADICALES, y como ya en la otra administración del mismo partido que dirige los destinos de la provincia, se consumó el atropello, que hoy nuevamente se pretenderá consumir; es motivo para prevenir a S.S. de lo que se puede repetir y desbaratar nuestro legitimo derecho; por los embustes de estos vividores a costilla del sagrado sudor de la gente trabajadora; que es la grandeza de nuestra querida tierra y del porvenir de la Nación. JUZGUE S.S. Que la firma Comercial de referencia teniendo un CONTRATO firmado con los GREMIOS de CONDUCTORES de CARROS y CAMIONES"; nos hemos visto obligados a entablar demanda en uno de los TRIBUNALES de esa ciudad; a fin de que se nos respete el convenio pactado y firmado con la mano; y queriendolo borrar con el codo; sinismo que les cáracteriza, en sus viejas prácticas, de hacer hacer de sus caprichos y conveniencias; la tan bella palabra …LA LEY … pero hoy ciframos las esperanzas en el carácter de los nuevos hombres; que rigen los destinos de ésta provincia; por que le suponemos inspirados, con los nobles sentimientos y anhélos del actual presidente de los ARGENTINOS Dr. HIPOLITO IRIGOYEN; persona humana é inagotable, en las necesidades humanas.

Vivimos en la creencia Señor MINISTRO; que nuestra advertencia; no caerá en el vacio y que antes de tomar una medida severa y amenazadora; como la que propalan estos pseudos Señores; se analizará, nuestros actos; nuestras pretenciones; que van ilbanados; en el respeto consagrado por nuestras leyes. Por el momento las cosas se desarrollan con toda tranquilidad; solo la precaución nos induce a poner en conocimiento de S.S. las amenazas circulantes de estos señores; que por vivir en diferentes escalas sociales y mas aún financieras; son capaces de todo; como estan acostumbrados; pero tenemos fé, en la cordura de los hombres del actual Gobierno; que

sabran analizar los actos de la maza trabajadora, y del sagrado derecho que invocamos; para salir de la mancedumbre de la tirania y esclavitud.

Agradecidos de la atención que nos difiera S.S. respetuosos saludamos a S.S. attos. Y S.S.S.

[Sellos]

SOCIEDAD MUTUA DE PROPIETARIOS DE CARROS – PROVINCIA DE CORDOBA – DE CANALS F.C.C.A.

SINDICATO OFICIOS VARIOS - CANALS F.C.C.A.

Siguen Firmas a partir de la mitad del folio 356 (verso), 356 (reverso) y 357 (verso y reverso)

DOCUMENTO Nº 69

Panfleto de la Sociedad de Oficios Varios de Canals, citando a Asamblea General para discutir el Pliego de Condiciones para la cosecha. (Adjunto nota del Documento 68). En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1928, tomo 8, f. 358 v.

SOCIEDAD O. DE OFICIOS VARIOS – CANALS

ADHERIDA A LA U.S.A.

[Sello] Sindicato Oficios Varios – USA – Canals F.C.C.A.

A LOS SEÑORES PATRONES ó CHACAREROS!

La Sociedad de Oficios Varios ha confeccionado el siguiente

¡ Pliego de Condiciones para la Corta!

Art. 1º. Reconocimiento de la Sociedad.

Art. 2º. El trabajo se hará por tanto en las condiciones siguientes: Se pagará como salario minimo **$2.00** m/n por cuadra para las **COSECHADORAS**. En los trabajos que se efectuen con **ESPIGADORAS** el **Parvero** ganará $0,30 m/n más y el **Pistin** $0,20 m/n más.

Art. 3º. La comida deberá ser higiénica, abundante y bien condimentada, siendo acompañada de ½ litro de vino en cada comida para cada persona, como asi mismo a la hora del almuerzo.

Art. 4º. El patrón aceptará un delegado de la Sociedad, el cual velará por lo estipulado.

Art. 5º. El personal será sacado de la sociedad como si mismo conducido al pueblo al terminar ó paralizar el trabajo.

Art. 6º. El pago se hará en efectivo según reza la ley nacional de salarios, si por entorpecimiento en el pago hubiera demora los gastos de mantención quedán por cuenta del patrón.

Art. 7º. El personal será facilitado a cada patron previamente estar **AGREMIADO A ESTA SOCIEDAD** en la siguiente forma: La mitad a elección del patrón y la otra mitad designado por esta sociedad.

Art. 8º. No faltará el agua fresca y bien limpia al pié de la parva.

Art. 9º. En caso de accidente el patron pagará visita médica, botica y medio sueldo, durante la enfermedad ó convalescencia é indemnizacion por miembros perdidos ó parcial ó completa incapacidad para el trabajo ó muerte segun reza la Ley 9688.

Trabajadores de Canals, el 18 de Noviembre de 1928, habrá una Asamblea general a las 15 horas, en el local de la Sociedad Propietarios de Carros.

Las puertas de nuestra Sociedad están abiertas para todos los obreros de buena voluntad sin distinción de credos ni ideas politicas.

NADIE DEBE FALTAR!

VIVA LA UNIÓN OBRERA

La Comisión

AÑO 1929

DOCUMENTO Nº 70

Nota al señor Ministro de Gobierno de la Unión Obrera Provincial protestando contra los procedimientos policiales en todo el ámbito provincial. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 15, fs. 422 v. a 423 v.

[Sello]Unión Obrera Provincial de Córdoba

Córdoba, Agosto 27 de 1929

Sr. Ministro de Gobierno

S/D.

La Unión Obrera Provincial vése nuevamente en la necesidad de elevar hasta el P.E. su más enérgica protesta contra los procedimientos arbitrarios que generaliza en diversos puntos de la Provincia la policía, en perjuicio directo del movimiento sindical obrero y de los derechos de reunión y la palabra. En este sentido, podemos recordar que no hace muchos meses el secretario de la U.O.P., Antonio Maruenda, fué literalmente secuestrado durante una semana por la policía, en circunstancias en que él investía la representación de esta provincia, y que otros legados de la misma, como José Manzanelli y Lorenzo Luna, han sido expulsados o deportados policialmente de pueblos donde ejercían la representación de la U.O.P. Hace pocos días no más esta Provincial volvió a denunciar ante ese Ministerio nuevos atropellos, efectuados por la policía contra los obreros y los sindicatos, en Villa María, Bell Ville, etc. Y malgrado las garantías ofertadas, la situación no se ha modificado, como lo prueba el hecho de que en San Francisco, la policía prohiba en forma antojadiza, la realización del mítines públicos por los obreros, que en el caso no hacen más que practicar un derecho indiscutible, que por sí ni ante sí pueden desconocer e inutilizar las autoridades policiales. Una vez más, pues, acudimos ante ese Ministerio para denunciar concretamente que este nuevo atropello y reclamando las garantías consiguientes: la masa obrera organizada sindicalmente, merced a estas extralimitaciones inconsultas de la policía, se vé crecientemente impedida del ejercicio de un derecho obrero elemental. Visto que a pesar de nuestras denuncias anteriores se producen casi a diario nuevos hechos de la misma índole, denunciando ahora el caso de San Francisco, pedimos la reintegración de aquellos derechos primarios sea general para todos los obreros de la Provincia.

Saludo al Sr. Ministro muy atte.

Por el C.F. de la U.O.P.

[Rubricado] – Pro Secretario General

[Sello]Unión Obrera Provincial de Córdoba – Consejo Federal Córdoba

DOCUMENTO Nº 71

Expediente relacionado con una huelga de los gremios de Albañiles y Oficios Varios en la localidad de Cosquín. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, fs. 83 v. a 118 v.

71.1 Telegrama al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Amadeo Sabattini del Jefe Político de Punilla informando que el 27 de Mayo se ha declarado en huelga los gremios de Albañiles y Oficios Varios en Cosquín, y sus pases respectivos. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, fs. 83 v. a 83 r.

Señor: S E Señor Ministro de Gobierno

Doctor Amadeo Sabattini

Destino: Cordoba

Comunico a S. S que el día 27 se han declarado en huelga el gremio de albañiles i oficios varios en Cosquín de este departamento de Punilla.

Saludo a S E

[Firmado] Emilio R Conti

Jefe Político

Rosales Soria

Secretario

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Córdoba, Mayo 31 de 1929.- Pase a la Oficina Provincial del Trabajo, para que destaque un inspector en la localidad de Cosquín, y comuníquese ésta resolución a la jefatura Política del Departamento Punilla.

Firma Carlos Pizarro Crespo

Dirección, Mayo treinta y uno de mil novecientos veinte y nueve. Pase Al Señor jefe de Inspección y Vigilancia a fin de que ordene al Inspector Señor F. Torres Davila, se traslade a Cosquín para que intervenga en el conflicto planteado entre obreros albañiles y constructores.

[Sello] Oficina Provincial del Trabajo y [Rubricado] Director

Dirección, Junio cinco de mil novecientos veinte y nueve. Con el informe del señor Inspector actuante, elevese al Ministerio de Gobierno a sus efectos.

[Sello] Oficina Provincial del Trabajo y [Rubricado] Director

71.2 Nota al Sr. Director de la Oficina Provincial del Trabajo del Delegado Inspector de la mencionada Oficina informando sobre la situación planteada en la localidad de Cosquín. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, fs. 84 v. a 86 r.

Córdoba, Junio 5 de 1929.-

Señor Director de la Oficina Provincial del Trabajo:

S/D.

Cumpliendo lo ordenado por esa Dirección, el día 31 de Mayo ppdo. me trasladé a Cosquín - Dpto. Punilla - con el objeto de tramitar un arreglo en el conflicto producido entre obreros albañiles y patrones constructores.

El día 1º de Junio a las diez horas, y en el local de la Jefatura Política de Cosquín, hice comparecer a una delegación obreros albañiles compuesta de las siguientes personas: Ignacio Donoso (Secretario General del Sindicato de Oficios Varios de Cosquín) Alejandro Montoya, Antonio Sanches, Carlos Arnaldi y Félix Godoy. Dichos miembros me hicieron una ligera reseña de las causas del movimiento huelguista, agregando además, que ellos en este caso obraban como miembros informantes y que toda corrección o modificación en el pliego de condiciones, como cualquier otra propuesta de solución, debía ser puesta a consideración de la asamblea.

Empezamos por cambiar ideas sobre el primer punto del pliego de condiciones que los obreros albañiles habían presentado a los señores constructores y el cual versa sobre aumento de salarios.

Solicité a los señores delegados me informaran sobre los salarios que rigieron con anterioridad al movimiento, aportandome los datos siguientes:

Frentistas ……………………….. $ 8,00

Albañil de primera …………….. $ 7,00

Medio albañil u oficial de 2 a…… $ 6,00

Medio oficial o media cuchara …. $ 5,00

Peón calero ……………………$ 3,70

Peón …………………………….. $ 3,50

Menores de 14 a 16 años ……… $ 2,50

Acto continuo solicité informes sobre los salarios incluidos en el pliego de condiciones, manifestandome los señores delegados a este respecto, el día 31 de Mayo se había resuelto pasar un pliego reformado en el punto relativo los salarios en relación a uno presentado al iniciarse el movimiento. Los salarios del pliego reformado, son los siguientes:

Frentistas ……………………….. $ 8,50

Albañil de primera …………….. $ 7,50

Medio albañil u oficial de 2 a……$ 6,50

Medio oficial o media cuchara ….$ 5,00

Peón calero ……………………$ 4,50

Peón …………………………….. $ 4,00

Menores de 14 a 16 años ……… $ 3,50

Después de haber entrado a hacer un ligero análisis de los diversos puntos del pliego de condiciones, teniendo en cuenta el costo de la vida, la importancia de población, el comercio y la industria etc. terminamos la entrevista, expresandome los delegados albañiles que los salarios, inclusive el del medio oficial o media cuchara estaban aceptado por ambas partes.- En cuanto al jornal del peón calero no se llegó a un acuerdo; pues, mientras los albañiles piden para aquel $ 4,50 los constructores solo quieren pagar $3,70. Y por último, en el relativo a los menores de 14 a 16 años hay divergencia, pero con probabilidades de que se le asigne $3,00 como medida de transacción.

Con esto dimos por terminada esta primera entrevista, procediendo de inmediato a citar una delegación de constructores que debía concurrir al local de la Jefatura a las 15 hs. del

mismo día. Dicha comisión se presentó en el día y hora indicado, estando formada por los señores Jacinto Garcías, José Gimenez y Miguel Bassin a quienes manifesté el objeto de mi presencia en esa y pidiendoles, en nombre de la Oficina Provincial del Trabajo, que pusieran todo lo que estuviera de sus parte a fin de dar una pronta solución al conflicto planteado. Me manifestaron que ya habían puesto de manifiesto sus buena voluntad, aceptando el pliego reformado casi en todas sus partes. Que en cuanto a los salarios unicamente faltaba que los albañiles aceptaran $4,00 para el peón calero, $3,70 para el peón ordinario y que asignarían hasta $3,00 a los menores de referencia aun que no lo consideraban equitativo respecto a los menores, se buscó la solución clasificandolos en dos categorías: 1 a. y 2 a. con $3,00 y $2,50 respectivamente.

Que en cuanto al reconocimiento del Sindicato se negaban terminantemente a ello; pero sí, se comprometían a tomar el personal dentro del reconocido como del oficio en la población.

Que en cuanto al plazo para la constitución del seguro por accidentes, no aceptaban el plazo de ocho días y que ellos proponían uno de sesenta, dados los trámites, que algunas veces resultan cortos y otras veces demasiados largos para constituírlos.

Respecto la forma de pago, uno de ellos acepto que fuera semanal como lo solicitaban los obreros pero otros estaban en disidencia sin que esto quiera decir que haya gran dificultad en aceptar el pago semanal. Todas las demas clausulas del pliego fueron aceptadas dandose por terminada la entrevista.

Inmediatamente fueron citados los delegados albañiles a fin de entrar en un arreglo a base de una transacción en los puntos en disidencia.

Habiéndose hecho presente la delegación de albañiles a las 17 hs. del mismo día 1º de Junio, les propuse que entraran a transar en los puntos en que no estaban de acuerdo a fin llegar a una solución. A esto me respondieron que ellos habían hecho todo lo posible y que hasta habían rebajado los salarios en su último pliego de condiciones. Que si no aceptaban el pliego reformado en ese día exigían el pliego de condiciones presentado al iniciarse el movimiento, pero que podían aplazar hasta el día siguiente, a las doce horas a fin de que los señores constructores dieran una respuesta favorable que dé por terminada la situación.

Al día siguiente, cité a la eliminación de constructores a fin de enterarles de lo manifestado por la delegación de albañiles. Los señores constructores manifestaron en nada podían agregar, que bastante habían hecho ya y que la solución del conflicto no dependía de ellos sino de los obreros dado que casi todas las condiciones estaban aceptadas inclusive la mejora en los salarios.- Citados los obreros y enterados del pensamiento de los constructores manifestaron que por terquedad de los patrones el conflicto quedaría sin solución.

Ante la intransigencia de una y otra de las partes, el que suscribe, después de haber agotado todos los medios para dar solución a este conflicto dí casi por terminada mi mediación no sin antes haber intentado como último recurso, enfrentar a las partes a fin de que entraran a discutir los puntos en disidencia por sí así llegaban a un acuerdo.

El día tres de Junio, el Señor Comisario de la localidad, citó a las dos delegaciones para que comparecieran a las catorce horas del día arriba indicado, citación que fué aceptada por los constructores y no por los obreros quienes respondieron que en adelante, que para toda gestión de arreglo, los señores constructores debían dirigirse al Sindicato. Ante esta respuesta, quien dicho sea de paso, emanada de una resolución de la asamblea realizada el día anterior, dí por terminada mi misión como delegado de esta Oficina ante dicho conflicto.

Es cuanto tengo que informar al Señor Director.-

[Rubricado] – Inspector

Departamento de Gobierno, Junio 1929 Vista al Fiscal de Gobierno [Rubrica]

71.3 Nota al Sr. Ministro de Gobierno de la Fiscalía de Gobierno informando que el conflicto en Cosquín se ha solucionado, solicitando el archivo de las actuaciones. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 87 v.

Fiscalía de Gobierno

Nº 2390

Señor Ministro:

Tengo entendido que el conflicto obrero, entre albañiles y constructores, producido en la localidad de Coquín, Departamento Punilla de esta Provincia, ha sido ya solucionado, en cuyo caso, corresponde ordenar el archivo de esta actuaciones.-

En caso contrario, y dado que ninguno de los gremios en conflicto han solicitado la intervención del Superior Gobierno de la Provincia, creo que no corresponde por ahora, más que recomendar a la autoridad policial de la localidad, una prolija vigilancia, a fin de evitar hechos de violencia.-

Of. Junio 21 de 1929.-

LAR

[Sello] Fiscalía de Gobierno [Rubricado]

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.- Córdoba, Junio 22 de 1929.-

Archívese.-

[Rubricado]

71.4 Telegrama al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Salas Oroño de empresarios de Cosquín informando que en esa localidad, hace 38 días que que persiste la huelga de Albañiles y Oficios Varios. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 111 v.

Señor A S. E. señor Ministro de Gobierno

Doctor Salas Oroño

Destino Cordoba

Los que suscriben empresarios de obras ponen en conocimiento del señor ministro que llevando 38 días de huelga por un conflicto planteado por una agrupación de distintos gremios i no pudiendo llegar a un acuerdo por parte de ellos i habiendo solicitado las garantías de las autoridades locales las cuales no hemos obtenido rogamos a S.E. tomen las medidas del caso saludamosle con nuestra distinguida consideración.

José Gimenez, Roman Pereyra Pedro Paredes Damian P García Juan Saens Miguel Bassino Juan Chacón Luis Aguirre Pedro C Busto Angel Andreatta Sixto Monserrat.-

71.5 Telegrama al Señor Ministro de Gobierno del Jefe Político de Punilla solicitando la permanencia de soldados del escuadrón en Cosquín por proseguir la huelga declarada. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 116 v.

Señor: Al Señor Ministro de Gobierno

Destino: Cordoba

Solicito a S.E. disponga por cinco días más la permanencia de tres soldados del Escuadrón destacado en Cosquín a raíz de Huelga que prosigue

Saludalo Emilio R. Conti

Jefe Político

71.6 Telegrama al Señor Jefe Político de Punilla del Señor Ministro de Gobierno ordenando la permanencia de policía solicitada en la localidad de Cosquín. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 117 v.

Destinatario JEFE POLÍTICO

Destino COSQUIN

Orden señor Ministro, personal tropa policía solicitada, permanezca disposición esa Jefatura hasta nueva resolución.

Salúdalo. Alfredo L. Acebal.- Oficial Mayor de Gobierno.

71. 7 Nota al Señor Ministro de Gobierno Dr. Nicasio Salas Oroño del Jefe Político de Punilla informando que el movimiento huelguístico de la localidad de Cosquín quedó solucionado, por tal motivo ordenó el traslado del personal policial solicitado. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 118 v.

Cosquín, Julio 28 de 1929.-

A S.S. Señor Ministro de Gobierno

Doctor Nicasio Salas Oroño

S/D Córdoba

Cúmpleme dirigirme a S.E. a fin de informarle el resultado de movimiento huelguístico que se desarrollaba en la localidad de Cosquín por el Gremio de Albañiles y Oficios Varios, y el cuál quedó solucionado, en forma concluyente el día veinte y siete del corriente mes; quedando por consiguiente la tranquilidad habitual en esta Villa, ordenando el suscripto la traslación del personal del Escuadrón de Seguridad que S.E. envió a pedido de ésta Jefatura para asegurar con mayor eficacia el órden.

Agradeciendo vivamente a S.E. la remisión del mismo, aprovechando la oportunidad para saludarlo con mi consideración más distinguida, quedando como siempre a sus gratas órdenes.

Emilio R. Conti

Jefe Político

DOCUMENTO Nº 72

Expediente relacionado con huelga declarada por el Sindicato de Albañiles en la localidad de La Falda. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, fs. 155 v. a 156 v.

72.1 Telegrama al Sr. Gobernador de Córdoba de la Unión Sindical Argentina informando de abusos cometidos por la policía debido a la huelga declarada por el Sindicato de Albañiles de la Localidad de La Falda, solicitando medidas para garantizar la libertad de reunión. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 155 v.

Señor: SEÑOR GOBERNADOR CÓRDOBA

Destino: Cordoba

EL HACERNOS DIRIJIRNOS AL SEÑOR GOBERNADOR PARA PONER EN SU CONOCIMIENTO QUE LA LOCALIDAD DE LA FALDA CON MOTIVO DE QUE EL GREMIO DE ALBAÑILES QUE TRABAJAN EN OBRAS PARQUE HOTEL DECLAROSE EN HUELGA SOLICITANDO MEJORAS POLICIA APALEO OBREROS INDIVIDUALIZANDO AL SARGENTO GOMEZ APLICÓ AL OBRERO PICAPEDRERO ALVAREZ EL CASTIGO BÁRBARO DE APALANCAMIENTO. A LA VEZ DELEGADOS DE LA UNIÓN SINDICAL ARGENTINA OBRERO GODOY ARNOVOLDI Y MITRE CAVASEVICH HAN SIDO DETENIDOS IGUALMENTE LOCAL FUE ASALTADO PRODUCIÉNDOSE VARIAS DETENCIONES PIDIENDOSE LIBERTAD DE REUNION. ENCARECEMOS SU ATENCIÓN PARA EVITAR CONSECUENCIAS SALUDAMOSLE ATTE - POR LA UNIÓN SINDICAL ARGENTINA

[Firmado] PASCUAL PLESCIA SECRETARIO

72.2 Nota al Sr Ministro de Gobierno Dr. Nicasio Salas Oroño del Jefe Político del Departamento Punilla Sr. Emilio R. Conti negando acusaciones de la Unión Sindical Argentina. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 156 v.

[Sello] Jefatura Política Dpto. Punilla

Cosquín, Diciembre 6 de 1929.

A S.E. Señor Ministro de Gobierno

Doctor Nicasio Salas Oroño

C O R D O B A

Evacuando el informe de fecha 12 Noviembre, por telegrama enviado a S.E., denunciando abusos Policiales y privando libertad reunión, debo informar a S.E. que los hechos mencionados por el señor Pascual Plescia, no tienen el carácter que dicho Señor da en su telegrama; En virtud de haberce suscitado un movimiento obrero en las obras del Parque Hotel a cargo del Ing. Francisco Salomone solicitó éste Señor, de la Policía las garantías para el trabajo libre a cuyo fin se comisionó al Sargento Gómez, y cómo en la entrada de la obra se encontraba y el obrero Alvarez, impidiendo la entrada a los demás obreros, el Sargento Gómez llamó a la orden a dicho obrero, dice desacatándose y biéndose el Sargento en la obligación de hacer uso del espadin para impedir abusos en contra de la autoridad; Al día siguiente se comisionó desde Córdoba a esta localidad al señor Cerruti empleado de Investigaciones, el cuál condujo hasta el local de la Comisaria a los señores Godoy Arnovaldi y Mitre Cavasevich, para tratar de llegar a un arreglo por ser éstos Señores los principales cabecillas del movimiento, en cuanto al asalto del local es totalmente falso, puesto que cuando el Señor Cerruti se apersonó hasta el local en busca de los cabecillas nombrados, le comunicaron que éstos señores se encontraban en casa del señor Jefe Político, en donde el Señor Cerruti les dió órden de que lo acompañasen hasta la Comisaria, arreglándose el movimiento momentos despues sin haberse producido ningún incidente; Es cuanto puedo informar a S.E.

Saludo a S.S. muy atentamente a quien Dios guarde.

[Firmado] Emilio R. Conti

Jefe Político

Departamento

de Gobierno. Córdoba, Diciembre 9 de 1929 Archívese.

DOCUMENTO Nº 73

Expediente relacionado con la declaración de una huelga y la realización de un mitin a realizarse en la localidad de Bell Ville. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, fs. 337 v. a 347v.

73.1 Telegrama al Secretario de la Federación Obrera Comercial del Ministerio de Gobierno Informando que la Jefatura Política informó del mitin a realizarse en Bell Ville al Sr. Comisario. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 337 v.

Setiembre 25 de 1929

Destinatario Secretario Federación Obrera Comercial

Destino Bell Ville

Orden Señor Ministro, acusó recibo su telegrama de hoy, cuya contestación transcríbole texto del despacho recibido de aquella Jefatura Política, el que estimaríale hacer conocer "Sindicato Femenino", "Oficios Varios" y "Obreros Albañiles": "Refiriéndome denuncia Centro Obrero esta ciudad a ese Ministerio, pidiendo garantías para realizar mitin en la tarde de hoy, comunicado señor Comisario de Órdenes, cúmpleme informar a S.S. que éste no ha sido negado por esta Policía; obreras detenidas por atentar libertad del trabajo a disposición Juez". Salúdalo. Alfredo L. Acebal. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO. –

73.2 Telegrama al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Nicasio Salas Oroño del Jefe Político del departamento Unión solicitando garantías para el mitin a realizarse en Bell Ville y cuya realización no ha sido negada por la policía local Informa además, la detención de obreras por atentar a la libertad de trabajo. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 338 v.

Señor A S.S. El Ministro de Gobierno

Dr. Nicasio Salas Oroño

Destino Cordoba

Refiriéndome denuncia Centro obrero esta ciudad a ese ministerio pedimos garantías para realizar mitin en la tarde de hoy, comunicando Sr. Comisario de órdenes cumpleme informar a S.S. que éste no ha sido negado por esta policía, obreras detenidas por atentar libertad del trabajo a disposición Juez, por correo remito informes.

Saluda a S.S. atte

[Firmado] Eguiluz Jefe Político

73.3 Telegrama al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Salas Oroño del Secretario del Sindicato de Albañiles de Bell Ville Sr. Nicolás Pérez solicitando garantías para obreros e información sobre la

detención arbitraria de cinco compañeras. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 339 v.

Señor Ministro de Gobierno

Dr. Salas Oroño

Destino Cordoba

Sindicato de obreros albañiles pide garantías para dirigentes obreros, policía mantiene detenidas arbitrariamente cinco compañeras y persiguen a tres compañeras amenazándolas pedimos garantías para mítines públicos.

[Firmado] Nicolas Perez

Secretario

73.4 Telegrama al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Salas Oroño del Secretario de la Federación Obrera Comarcal de Bell Ville Sr. Juan C. González solicitando garantías para obreros e información sobre la detención arbitraria de cinco compañeras. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 340 v.

Señor Ministro de Gobierno

Dr. Salas Oroño

Destino Cordoba

Federación obrera comarcal pide garantías para dirigentes obreros policía mantiene detenidas arbitrariamente cinco compañeras y persiguen a tres compañeras amenazándolas pedimos garantías mitin de hoy.

[Firmado] Juan C Gonzalez

Secretario

73.5 Telegrama al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Salas Oroño de la Secretaria del Sindicato Femenino de Servicio Doméstico de Bell Ville Sra. Marta Tebes solicitando garantías para obreros e información sobre la detención arbitraria de cinco compañeras. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 341 v.

Señor Ministro de Gobierno

Dr. Salas Oroño

Destino Cordoba

Sindicato femenino de servicio doméstico pide garantías para dirigentes obreras, policía mantiene detenidas arbitrariamente cinco compañeras y persigue a tres compañeras más amenazándolas. Pedimos garantía mitin de hoy.

[Firmado] Marta Tebes

Secretaria

73.6 Telegrama al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Salas Oroño del Secretario del Sindicato de Oficios Varios de Bell Ville Sr. Eugenio Venturi solicitando garantías para obreros e información sobre la detención arbitraria de cinco compañeras. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 342 v.

Señor Ministro de Gobierno

Dr. Salas Oroño

Destino Cordoba

Sindicato oficios varios pide garantías para dirigentes obreras, policía mantiene detenidas arbitrariamente cinco compañeras y persigue a tres compañeras más amenazándolas. Pedimos garantía mitin de hoy

[Firmado] Eugenio Venturi

Secretario

73.7 Informe al Sr. Ministro de Gobierno de la Jefatura Política del Departamento Unión referido a la situación planteada por huelga y mitin en Bell Ville y las detenciones realizadas por la policía. Acompañan a esta nota dos volantes. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, fs. 343 v. a 344 r.

[Sello] Jefatura Política

Dpto. Unión

Bell Ville, Septiembre 25 de 1929.

A S.S. el Señor Ministro de Gobierno

Doctor Nicasio Salas Oroño

Córdoba.-

Cumplimentando lo ordenado en el telegrama de ese Ministerio que dice: "Secretario Federación Obrera denuncia detención arbitraria huelguistas por policía esa ciudad órden señor Ministro sírvase informar " llevo a conocimiento de S.S. que con fecha 18 agosto ppdo. el Centro Femenino de servicio Doméstico se declaró en huelga pretendiendo mejoras de salarios. Tuvo conocimiento esta policía que un grupo de mujeres, cocineras y sirvientas se habían lanzado a la calle impidiendo que las demás mujeres cocineras y sirvientas, que no se habían plegado a la huelga, cumpliera su obligación con los patrones y por medios violentos de hechos y de palabra las obligaban a ir al local del Sindicato de obreros albañiles oficios varios y anexos; razón por la que se procedió a observarles que podrían hacer propaganda a favor del movimiento huelguista que ellas propiciaban, en forma pacífica y amistosa, pero que no se toleraría ningún acto que importara violencia o extorsión contra las demás personas que no simpatizaban con la huelga.

No obstante esta prevención de la policía, las huelguistas detuvieron en la calle a varias sirvientas y lavanderas, llevandolas hasta el local del Centro bajo amenaza de no dejarlas trabajar, por lo que nuevamente tuvo que intervenir la policía, conduciendo detenidas a su vez, a las huelguistas, que fueron indicadas por los libros, de ser las que llevaron hasta el local del Centro secuestrandose dos atados de ropa que habían quitado a otras tantas lavanderas.

Después de permanecer dos horas en esta policía y bajo promesa de moderarse y no repetir los actos que se reprimían fueron puestas en libertad. El día 19 del mismo mes, solicitaron permiso para realizar un mitin en las últimas horas de la tarde, el que les fue negado por cuanto en esta policía no se tenía comunicación oficial de haberse constituido el Sindicato Femenino y luego no haberse presentado la solicitud dentro del tiempo que prescribe el artículo 1º del Reglamento sobre reuniones Públicas. No obstante haberseles negado el permiso el mitin se realizó y en la Plaza pública hicieron uso de la palabra Lorenzo Luna, Luis Bié y Cayetano Picardi; manifestando el primero, titulado Secretario General del Sindicato, que no obstante la prohibición de la policía para la realización del mitin la Asamblea del Centro había dispuesto que se lanzaran valientemente la calle, fustigaron el proceder de la policía, llamándole parcial, exhortando a las obreras y obreros a estar firmes en sus pretensiones, no obstante la amenaza policial y que la huelga se ganaría a costa de cualquier sacrificio; cueste lo que cueste y pese a quien pese. Terminado el mitin se hizo comparecer a los referidos oradores, donde quedaron detenidos, instruyendoseles un sumario en virtud de lo que establece el C. Penal en su artículo 239 y pasados al Juez de Paz Letrado quien

ordenó luego su libertad. El movimiento huelguista a continuado como así también la propaganda su favor, dando todas las conferencias que han creído convenientes sin que se les haya negado el permiso solicitado con ese objeto hasta la fecha, sólo recomendandoles moderación y discreción en las palabras. Las huelguistas han gozado de libertad para su propaganda, mientras ésta se ejercitaba en forma ilícita correcta y cuando la policía a intervenido ha sido para evitar desórdenes y reprimir abusos como ocurrió el día 18 del corriente que un grupo de tres mujeres huelguistas corrieron y pegaron a una sirvienta que trabajaba libremente. Fueron detenidas las tres mujeres huelguistas y este proceder ha motivado el telegrama al que hago referencia. Finalmente el día sábado 21 del corriente un grupo de cinco mujeres huelguistas Crescencia Gonzalez de Barrionuevo, María Oliva, Inés Roldan de Soria, Dominga García y Lorenza García, atajaron en una calle de esta ciudad a la mujer Petrona Rojas de Noriega lavandera que conducía un atado de ropa, para sus patrones y despojándola del atado se lo tiraron a la calle en actitud manifiesta de agresión, no obstante ser la mujer Rojas de Noriega federada, y la ropa ser de un patrón que había firmado aceptando el pliego de condiciones. Intervino la policía e instruyó el sumario correspondiente dando intervención al Juez. Ese mismo día sábado lugar un mitin del mismo Centro Femenino, en el que hicieron uso de la palabra varios obreros entre ellos Luis Bié y Cayetano Picardi y un delegado de la Unión Obrera Provincial de esa, llamado Rufino Gómez y como siempre llamaron parcial al proceder de la policía la que estaba en favor de los burgueses.

El día 22 apareció un volante injurioso para la policía y especialmente para el Comisario General señor Julio Muga y habiéndoseles citado a la Comisión del Centro a esta policía, ésta no compareció hasta hoy.

En mi opinión señor Ministro que el movimiento huelguista del servicio Doméstico, se mantiene latente por el Centro, para tener pretexto para desarrollar su política Comunista, haciendo cargo al Gobierno de la Provincia y de la Nación del desamparo en que se encuentran los obreros e incitandoles a organizarse y citandoles como ejemplo, el triunfo de los obreros de la Rusia Soviética, que ha impuesto su gobierno propio.

Es posible que la citación hecha por esta policía a la Comisión del Centro y la falta de comparendo de la misma, haya dado motivo para solicitar garantías de ese Ministerio en el día de hoy en previsión de que al realizarse el mitin para el que habían solicitado permiso y concurrir los miembros de la Comisión, fueran éstos detenidos por esta policía.

Las mujeres huelguistas sumariadas a que me he referido, aún se encuentran detenidas en esta policía a la orden y disposición del Juzgado.

Para mejor ilustrar a S.S. del movimiento Obrero, me permito acompañar de dos ejemplares de volantes que han hecho circular y la comunicación del Centro últimamente recibida

de un mitin a realizarse, análoga a las anteriores pasadas con el mismo objeto y permitiéndome también llamar su atención sobre el proceder de esta policía, que mientras los obreros la titulan parcial para con los patrones "burgueses" éstos a su vez en el diario Los Principios la acusan de complaciente para con los obreros, porque no se les prohíbe las manifestaciones y propagandas en pro de sus pretensiones. S.S. podrá juzgar el proceder de esta policía, como así el fundamento del Centro Obrero para solicitarle garantías.

Creyendo con lo informado dejar cumplido el mandato de S.S. me es grato saludar al señor Ministro con mi consideración distinguida.

[Sello] Jefatura Política de Unión – Bell Ville

[Rubricado]

73.8 Volante de la Federación Obrera Comarcal. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 345 v.

FEDERACIÓN OBRERA COMARCAL

Gran Mitin de solidaridad por las huelguistas del Servicio Doméstico y por la reorganización sindical

===============

Que se realizará el sábado 21 del corriente a las 17.30 horas en la PLAZA 25 de Mayo

==========

Donde harán uso de la palabra en los siguientes compañeros: Nicolas L. Perez, Luis Bié, Cayetano Picardi, José Pino Vazquez y el delegado de la U. O. P., compañero Rufino Gomez

TRABAJADORES

Las obreras del Servicio Doméstico realizarán en esta circunstancia un movimiento digno de ejemplo y poco a poco van triunfando. Éste movimiento camaradas debe servir de ejemplo para todos los obreros de Bell Ville. Todos los trabajadores, todos los pobres que viven bajo la explotación de los ricos, de los capitalistas, deben organizarse en sindicatos para reclamar sus derechos. Que el dolor y el sufrimiento de los pobres se manifieste por intermedio de la unión porque así tendremos fuerza.

Queda convocado todo el personal de las panaderías para tratar asuntos del gremio a la reunión que se llevará a cabo el Domingo 22 a las 9 horas de la mañana en el local de la calle General Paz 251.

PANFLETO

FEDERACIÓN OBRERA COMARCAL

=====BELL – VILLE=====

LOCAL SOCIAL Gral. Paz 251

73.9 Volante de la Federación Obrera Comarcal y el Comité Mixto. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 346 v.

AL PUEBLO OBRERO DE BELL – VILLE

La reacción policial y sus abusos en Bell – Ville

HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS POBRES

La policía local, han descargado toda su ira contra las compañeras huelguistas del Servicio Doméstico, uno de los funcionarios más rudo y abusante es el comisario general Julio Muga, este funcionario y otros que lo secundan forman el contingente bravo contra las compañeras que están en huelga, quieren anular el derecho de huelga y de propaganda tanto ser discípulos acabados de Mussolini y se han convertido en los dictadores del Pueblo Obrero de Bell Ville.

El proletariado de esta localidad debe decretar la huelga general, contra la reacción policial, contra la dictadura de Julio Muga, y por el triunfo de las huelguistas femeninas

COMPAÑERAS, COMPAÑEROS:

La burguesía y la policía quieren hundir a las Obreras del Servicio Doméstico, con los abusos descargados, quieren matar el movimiento viril de las mujeres Obreras que cada día marcha con mayor éxito, camino del triunfo.

El proletariado debe hacerse solidario con este justo movimiento y no debe permitir por nada del mundo que la burguesía se mofe de nuestras hermanas las huelguistas femeninas.

Contra la policía tirana del irigoyenismo dictatorial que ayer desde el llano le prometió a la clase trabajadora mejoras y más libertad para los obreros hoy desde la cumbre del poder le pisotea sus derechos y les dá los calabozos no sólo a los hombres sino a las mujeres pobres, compañeras de la masa que los llevó al poder público.

LA FEDERACIÓN O. COMARCAL

Le dice a las masas obreras y las invita a preocuparse rápidamente por la Huelga General contra los abusos policiales por el derecho de huelga, y por el triunfo de las obreras del Servicio Doméstico

COMPAÑEROS:

Los ricos de Bell Ville han lanzado su guante de agresión contra las mujeres obreras, el proletariado debe contestar enérgicamente a esa ofensiva reaccionaria en forma terminante contra la burguesía. OBREROS: apoyad a vuestras hermanas en lucha apoyando y propagando la próxima HUELGA GENERAL.

Contra la reacción policial de Julio Muga y su ignorancia puesta a prueba.

Contra los serviles de la burguesía.

Contra los cobardes que amenazan a las compañeras indefensas.

¡Viva la próxima huelga general !

¡Viva el Sindicato Femenino del Servicio Doméstico!

¡Vivan las compañeras detenidas!

¡Vida la Federación Obrera Comarcal!

¡Vivan los pobres de Bell Ville!

EL COMITÉ MIXTO

73.10 Nota al Jefe Político del Departamento Unión del Sindicato Femenino de Servicio Doméstico informando de la realización de un mitin en Bell Ville. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 347 v.

Bell Ville Septiembre 24 de 1929

Señor Jefe Político del

Departamento Union

S/D.

Las abajo firmantes en representación del Sindicato Femenino del Servicio Doméstico cumplimos comunicarle que este sindicato como es de práctica y a los efectos legales a que hubiera lugar que este sindicato realizará un mitin publico mañana 25 las 17 horas en la plaza 25 Mayo con el siguiente recorrido de las calles General Paz hasta la plaza regresando por la misma hasta el local Social, este acto será anunciado con disparo de bombas y harán uso de la palabra varios oradores, designados por la comisión las que explicaran las causas que motivan el conflicto que sostiene este sindicato.

Con tal motivo saludale con la consideración devida.

Jacinta R. de Ferreyra		Lorenza de Rojas		Bictoria Franco

DOCUMENTO Nº 74

Expediente relacionado con una huelga del Sindicato de Ladrilleros apoyado por Sindicatos Comunistas en la localidad de Villa María. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, fs. 567 v. a 569 v.

74.1 Nota al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Nicasio Salas Oroño del Jefe Político del Departamento General San Martín informando huelga de los obreros ladrilleros apoyados por varios Sindicatos Comunistas y por su cariz violento resuelve suspender las manifestaciones callejeras. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 567 v.

Villa María, Agosto 20 de 1929

A S. S. EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO

DR. NICASIO SALAS OROÑO

C O R D O B A

Pongo en conocimiento de S. S. que desde hace un tiempo encuéntrase en huelga los obreros ladrilleros; los obreros están apoyados por varios sindicatos comunistas y casi diariamente solicitan permiso para conferencias lo que se les ha concedido hasta ahora.

A causa esta huelga se han suscitado varios incidentes entre huelguistas y obreros libres, habiendo esta Jefatura intervenido en forma amigable a fin de conciliar intereses.

El día de hoy siendo mas o menos las 17 horas se produjo un incidente entre huelguistas y obreros libres que conducian tomándose a balazos, resultando de este un caballo herido; y en vista del cáriz violento que está tomando esta huelga he resuelto suspender las conferencias callejeras y manifestaciones que tenían proyestadas.

Nuevamente he de citar a obreros y patrones al fin de conciliar intereses, aunque en este movimiento hay mucha culpa por parte de agitadores profesionales, que constantemente vienen de otros puntos.

Dios guarde a S. S.

[Rubricado] Secretario y Jefe Político

74.2 Telegrama al Sr. Ministro de Gobierno del Secretario Comité Reorganización Sindical Sr. Celestino Porzerle informando que la policía y un civil agredieron a un civil, solicita garantías. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 568 v.

Destinatario Ministro de Gobierno

Destino Córdoba

Policias y un civil asaltaron en [Ilegible] pública a un huelguista golpeandolo. Solicitamos garantias a S.S y agradecemos garantia.

[Firmado] Celestino Porzerle Secretario Comité Reorganizacion Sindical

74.3 Telegrama al Sr. Secretario Comité Reorganización Sindical del Ministerio de Gobierno informando que solicitó informe a la Jefatura Política. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 569 v.

Agosto 22 de 1929

Destinatario Secretario Comité Reorganización Sindical

Destino Villa María

Acuso recibo su telegrama fecha hoy. Orden señor Ministro, requiriéndose informes Jefatura Política. Salúdalo. Alfredo L. Acebal. - Oficial Mayor de Gobierno. –

DOCUMENTO Nº 75

Expediente relacionado con conferencia de organizaciones gremiales en la localidad de Villa María. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, fs. 571 v. a 582 v.

75.1 Telegrama al Sr. Ministro de Gobierno del Secretario del Comité Mixto de Villa María informando que la Jefatura Política no permite la realización de la conferencia a pesar de las órdenes emanadas de ese Ministerio. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 571 v.

Señor Sr. Ministro de Gobierno

Destino Cordoba

Jefe Político a pesar de las ordenes de S. S. se niega terminantemente a permitir conferencia hoy de este comité. Agradecemos contestacion ayer. Esperamos urgente permiso.

[Firmado] Posserle

Secretario Comité Mixto (Urgente)

75.2 Telegrama al Sr. Ministro de Gobierno del Secretario del Comité Mixto de Villa María Sr. Celestino Pozerle informando la prohibición de la conferencia organizada por el Jefe Político y solicitando garantías. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 572 v.

Señor S. S. Ministro de Gobierno

Destino Cordoba

Jefe Político prohíbe la conferencia organizada por Comités Mixto compuesto por organizaciones sindicales Solicitamosle garantías.

[Firmado] Celestino Pozerle

Secretario

75.3 Telegrama al Sr. Ministro de Gobierno del Secretario del Secretario General del Partido Comunista Sr. Manuel Mercado informando la prohibición de la conferencia organizada y solicitando garantías. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 573 v.

[…] Señor Sr. Ministro de Gobierno

Destino Cordoba

Jefe Político prohíbe suspende sin causa alguna conferencias partido comunista Solicitamosle garantías para ejecutar nuestros derechos

Manuel Mercado

Secretario Gral

75.4 Telegrama al Secretario General del Partido Comunista del Ministerio de Gobierno informando que se ordenó a la Jefatura Política garantice la libertad de palabra, solicitándole que eleve informe. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 574 v.

Agosto 21 de 1929

Destinatario Secretario General Partido Comunista.-

Destino VILLA MARÍA

Acuso recibo su telegrama fecha ayer. Requiriéndose informes Jefatura Política, ordenándosele amplias garantías libertad de palabra.- Salúdalo. Alfredo L. Acebal. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

75.5 Telegrama al Jefe Político de Villa María del Ministerio de Gobierno solicitando que se garantice la libertad de palabra y que eleve informe. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 575 v.

Agosto 21 de 1929

Destinatario Jefe Político

Destino VILLA MARÍA

Agrupaciones proletaria esa ciudad, denuncian Jefatura a su cargo obstaculiza libertad de palabra. Orden señor Ministro, sírvase informar, recomendando señor Jefe garantir la más amplia libertad de palabra para la emisión de todas las ideas.- Salúdalo. Alfredo L. Acebal. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

75.6 Informe al Sr. Ministro de Gobierno del Jefe Político del Departamento General San Martín sobre movimiento huelguista de la localidad de Villa María. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, fs. 577 v. a 577 r.

Villa María Agosto 26 de 1929.-

Señor Ministro

Cumplimentando el decreto que antecede tengo el agrado de informar a S. S. que desde hace mas o menos un mes encuentranse en huelga los obreros Ladrilleros, habiendo algunos patrones reanudados los trabajos con Obreros Libres, lo que suscitó la reacción violenta de los huelguistas produciéndose varios choques resultando algunos contusos.

El día veinte y uno del corriente, tomandose a balasos los obreros libres Antonio Reboyras é Ignacio Asnal con el huelguista Jose María Calderon, cambiáronse cerca de quince disparos, yendo a herir uno de ellos a un caballo del señor Rufino Arenaza, que transitaba por las inmediaciones, los autores fueron detenidos y puestos a disposición del señor Juez del Orden de esta ciudad.

A raiz de este hecho, la forma violenta de la propaganda en la Tribunas resolví suspender ese día la Conferencia, en previsión de que pudiera alterarse el orden.

Al día siguiente después de la promesa de los Obreros de moderar el lenguaje y respetar a las autoridades constituidas, se les permitió la propaganda dando ese día Conferencia, pero estos no cumplieron con las promesas, y en la Tribuna, insultaron a S.E. el Señor Gobernador, y demás autoridades constituidas, incitando a la rebelión y al crimen, resolví suspender todo acto público para el 23, Aniversario de la muerte de Sacco y Vanzetti, en previsión de hechos desagradables, dado el estado de ánimo un tanto alterado, consecuencia de la propaganda por parte de agitadores y así lo comuniqué por telegramas a S. S., pero habiendose apersonado ante el suscripto, los obreros y prometiendo formalmente guardar compostura y no alterar el orden, se les autorizó a dar Conferencias que transcurrieron en perfecto orden.

Lorenzo Luna, agitador profesional fue detenido el dia quince a las diez y nueve horas, y puesto en libertad al dia siguiente a las ocho y treinta, por haberse expresado en forma irrespetuosa y desconsiderada para el suscripto en mi despacho, al venir a solicitar la libertad de un detenido, siendo falsa la imputación que se hace de haber sido deportado.

Es cuanto puedo informar.

[Sello] Jefatura Política Dpto. Tercero Arriba [¿]

[Rubricado] Jefe Político y Secretario

75. 7 Telegrama al Sr. Gobernador de Córdoba Dr. José Antonio Ceballos del ciudadano de Villa María Sr. Roberto Reboyras, trabajador libre, solicitando garantías para el trabajo. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 578 v.

Señor Señor Gobernador Dr. José Antonio Ceballos

Destino CORDOBA

Padres que no quieren trabajar, quieren privar a mis hijos y a mi trabajemos. Nosotros sin trabajar no podemos vivir. Pidole garantías para nuestro trabajo vida y hacienda. Saludo a su excelencia atte.

Roberto Reboyras

75.8 Informe al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Nicasio Salas Oroño del Jefe Político del Departamento General San Martín sobre conflicto sindical de la localidad de Villa María adjuntando Pliego de Condiciones de Obreros Ladrilleros. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, fs. 579 v. a 582 v.

Villa María, Agosto 28 de 1929

A S.S. EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO

DR. NICASIO SALAS OROÑO

C O R D O B A

En contestación a la muy atta. nota de S.S. de fecha 24 del actual tengo el agrado de informar lo siguiente:

A la 1ª. El origen de la huelga de obreros ladrilleros, es la no aceptación por parte de los señores patrones del pliego de condiciones, que adjunto, el efecto de la misma, tras la paralización de 32 hornos de ladrillos, habiendo aceptado el pliegue de condiciones 17 patrones.

A la 2ª. Los obreros organizados, para esta huelga son cerca de doscientos, apoyados por algunos gremios particularmente, y por la Union Obrera Provincial, a quien están adheridos los sindicatos.

A la 3ª. En esta jefatura se han recibido las siguientes denuncias: Agosto 13 – Rafael Sanchez denuncia haber sido asaltado y golpeado por varios huelguistas. No se pudo efectuar detención alguna. Agosto 16 Roberto Reboiras e Ignacio Asnal, denuncias, que un grupo de huelguistas les impiden acarrear ladrillos. Agosto 20 Roberto Reboiras e Ignacio Asnal conduciendo carros con ladrillos son asaltados por un grupo de huelguistas que no fueron individualizados produciéndose un tiroteo sin tener que lamentar víctimas.

Villa María, Agosto 28 de 1929

Sigue nota a S.S. el Señor Ministro de Gobierno (2)

Agosto 20. Se produce horas después otro tiroteo entre los obreros libres Ignacio Asnal y Antonio Reboiras y el huelguista Jose Ma. Calderon, resultando un caballo herido son detenidos y puestos a disposición del Señor Juez del Crimen de esta ha C. Judicial.- Agosto 21. Florencio Medina denuncia que fue asaltado él y su compañero Carmen Reyna, quienes conducián un camión cargado de ladrillos rompiéndoles estos el parabrisas del camión, y haciéndoles dos disparos, dándose los huelguistas a la fuga, más tarde Florencio Medina reconoció en Gabriel Almada, como uno de los atacantes, y llamada que fué esta Policía, concurrió el Sub- Comisario Leopoldo Gonzalez, al llegar donde se encontraban Medina y Almada estos se habían trabado en lucha, atacando también Almada al Sub- Comisario Gonzalez a golpes de puño, quien después de una breve lucha pudo reducirlo, y traerlo detenido. Almada estuvo alojado en este Departamento durante 24 horas, y puesto en libertad, concordante con el propósito de suavizar asperezas, Almada no fué sumariado. Agosto 22. Palmerino Olivieri, denuncia que en circunstancias que conducía un carro cargado con ladrillos, le fue interceptado el paso por un grupo de huelguistas armados, impidiéndole continuar la marcha; al concurrir la Policía se dieron a la fuga sin poder detenerlos sí individualizarlos.

A la 4ª. Los Sindicatos existentes en la actualidad son los siguientes: Oficios Varios, con 70 afiliados, Obreros Ladrilleros con 200 afiliados, Obreros Molineros con 55 afiliados, Conductores "Los 15" con 60 afiliados, todos estos adherentes a la Unión Provincial Obrera. En la actualidad otros gremios, como ser Artes Gráficas, se están organizando.-

El suscripto, ha intentado por todos los medios solucionar este conflicto sin lesionar intereses creados, sin obtener un resultado satisfactorio, delegados obreros y patrones han realizado conferencias en esta Jefatura presidida por el suscripto, y en la última reunión habida el conflicto no se solucionó por la intransigencia de los patrones por una pequeña diferencia de precio, algo

insignificante los patrones se empeñaron en no acceder, motivando la completa ruptura de las conversaciones entabladas.- Ahora

Villa María, Agosto 28 de 1929

Sigue nota a S.S. el Señor Ministro de Gobierno (2)

El conflicto continua en el mismo estado, pero notándose más pacíficos los obreros, no habiendo que lamentar nuevos desmanes.-

[Sello] Jefatura Política Dpto. Tercero Abajo [¿]

[Rubricado] Secretario y Jefe Político

75.9 Volante del Pliego de Condiciones del Sindicato de Obreros Ladrilleros y Anexos de Villa María. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, f. 581 v.

SINDICATO De OBREROS LADRILLEROS Y ANEXOS

VILLA MARIA

PLIEGO DE CONDICIONES

Art. 1º - Reconocimiento del Sindicato.

Art. 2º - El Cortador ganara $ 5.- el mil en pila y una vez apilado corre por riesgo y cuenta del patrón, el molde tendrá que ser de catorce centímetros de ancho por veintiocho de largo y seis centímetros de alto. El peso del molde no pasara de 2 kilos con tablilla.

Art. 3º - El llenador de pisaderos ganará $1.40 el mil a carretillar desde el centro del pisadero hasta los cuarenta metros pasando los cuarenta metros el patrón se comprometerá a dar carro volcador al mismo precio, el carro con caballo deberá ser en buenas condiciones.

Art. 4º - El banqueteador ganará $ 1.20 el mil, no excediendo más de cuarenta metros, pasando precio condicional, el banqueteador no boleará más de 14 camadas de alto pasando, el patrón se comprometerá a poner andamio.

Art. 5º - El cargador de hornos ganará $ 8 por día y 8 horas de trabajo, con dos banqueteadores, y el patrón se compromete a dar pasamanos, por tanto ganará 80 centavos el mil para asentar, el patrón se compromete a dar el horno limpio y en buenas condiciones.

Art. 6º - El quemador será arreglo condicional entre el obrero y el patrón.

Art. 7º - Los pisadores de barro ganarán $1 el mil con agua tirada, y entregarán el barro tapado y en buenas condiciones, en caso que el patrón no tenga animales para pisar y pida a un obrero que tenga animales de su propiedad, el patrón se compromete a pagar $ 2 con 50 centavos el mil, y el obrero se compromete a dar el barro en buenas condiciones.

Art. 8º - Todo patrón se compromete a reconocer un delegado del Sindicato de Obreros Ladrilleros.

Art. 9º - Ningún patrón tomará represalias con sus obreros huelguistas.

Art. 10º - Todo patrón deberá asegurar sus obreros contra accidentes. Así acuerda la ley.

Art. 11º - No se puede ocupar personal que no sea asociado, siempre que el sindicato lo tenga y cuando no lo tenga, y por esta causa se tomara alguno no afederado, este estará obligado a afederarse.

Art. 12º - No se puede suspender a ningún obrero sin causa justificada y dará aviso al Sindicato y solicitar al mismo el personal necesario para cualquier trabajo del ramo.

Art. 13º - El patrón se compromete a dar el pisadero a flor de tierra y en buenas condiciones. Las herramientas deberán ser en buenas condiciones.

Art. 14º - Los obreros por día ganarán $4.50 y 8 horas de trabajo.

Art. 15º - Todo patrón se comprometerá a pagar los días Sábado de 3 a 4 de la tarde en el establecimiento con moneda nacional curso legal.

Art. 16º - El obrero se compromete no abandonar el trabajo sin dar aviso 8 días antes, libre de fuerzas mayores.

Art. 17º - Todo patrón se compromete a reconocer las changas solidarias de los obreros.

Art. 18º - El patrón se compromete a dar las canchas y pedales en buenas condiciones.

Art. 19º - La tejuela valdrá $ 6 el mil, una vez en pila corre por cuenta y riesgo del patrón, no excediendo la marca de 14 centímetros de ancho por 28 de largo y 3 de alto.

Art. 20º - Queda completamente prohibido adentro de los establecimientos que los mensuales trabajen en la cargada de pisaderos, en la banqueteada o en el corte de adobe.

Art. 21º - El patrón debe reconocer la embarrada de hornos al llenador de pisaderos y al pisador de barro entre obreros y patrones arreglo condicional.

Art. 22º - Al entregador de ladrillos se le pagará 70 centavos el mil.

Art. 23º - El patrón deberá de pagar todo pisadero lleno con el descuento máximo de un mil.

Art. 24º - Los llenadores de pisaderos a carro ganarán $1.40 el mil, del centro del pisadero hasta 200 metros.

DOCUMENTO Nº 76

Memoria de la Oficina Porvincial del Trabajo correspondiente al año 1929. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 12, fs. 315 v. a 322 v.

Córdoba, Marzo 25 de 1930

MEMORIA DEL AÑO 1929

Al Señor Ministro de Gobierno

Dr. Nicacio Salas Oroño

S/D.

Híceme cargo de la Dirección de este Departamento administrativo, al finalizar el año ppdo. Esta circunstancia me obliga a no referir en esta memoria, lo que atañe al desenvolvimiento interno orientado por mi antecesor Dr. Santiago H. del Castillo. Me concretaré solamente en relación al tiempo pasado a una exposición de datos estadísticos.

1º Orientación General

La orientación no es otra, que la de responder en forma resuelta y eficaz a los problemas que plantean las relaciones entre patrones y obreros en sus constantes actividades por la riqueza, suavizando las desavenencias que suscitan los conflictos dentro del órden social y aplicar de una manera efectiva las leyes que tutelan las clases trabajadoras, y por último evitar las reacciones funestas que temporariamente agitan estos dos factores ponderables, mediante la intervención legal que deban determinarle las leyes que en el futuro dicten los poderes legislativos del Estado Nacional y Provincial de la República. El Estado debe intervenir de manera directa y constante en todo lo que atañe al equilibrio de estos factores: capital y trabajo, determinándoles fórmulas que contemplen intereses de órden público por encima de las intransigencias particulares.

Este propósito Señor Ministro, se conseguirá, dotando a esta repartición de una ley orgánica que le indique rumbos, y le de fuerza ejecutiva que no hagan ilusorias sus gestiones hasta ahora de mera intervención amistosa casi siempre por esta causal, despreciada y tachada de esteril.

Asi mismo es urgente, que en el nuevo presupuesto, se incluya la creación del Jefe de estadística a que se refiere el Art. 2º de la ley 2385 que dice: La Oficina estará constituida por dos divisiones principales: a) Legislación y Estadística, b) Inspección y Vigilancia. Se impone una prolija documentación de todo antecedente estadístico realativo al trabajo, industria y comercio que facilite la confección de leyes de carácter obrero basada en una amplia y seria información de órden científico.

CLASIFICACIÓN ACTUAL DE LAS DIVERSAS SECCIONES EN QUE ESTÁ DIVIDIDA ESTA REPARTICIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO.-

Inmediatamente de hacerme cargo de la Oficina del Trabajo, procedí a reorganizar las secciones de: Inspección y Vigilancia, Accidentes del trabajo, Agencia de Colocaciones y Oficina de Protección Obrera.

Inspección y Vigilancia

A los fines de inspección y vigilancia, se ha dividido la ciudad de Córdoba en cinco secciones, estando cada una de ellas bajo la dependencia de un Inspector, quien a su vez tiene un plano de distribución con referencia a todas las casas de comercio, fábricas, etc. en donde trabajen obreros por cuenta ajena.

Diariamente el referido funcionario hace sus visitas llenando un parte diario que es elevado al Jefe de Inspección quien a su vez, da las novedades del caso al Director el que estima la procedencia de las medidas que deben tomarse en cada caso de infracción a las leyes en vigencia.

Las complejas actividades del trabajo, la jurisdicción amplia de esta dependencia pública que abarca todo el territorio de la Provincia, hacen indispensable proveer con urgencia del número necesario de personal de inspección. La ciudad de Córdoba distrae el total de inspectores, y no es posible privarla de una vigilancia constante y oportuna si se tiene en cuenta la importancia de las leyes de orden público que es menester controlar y bregar celosamente para su efectividad.

Las ciudades importantes como San Francisco, Río 4º, Villa María, Villa Dolores, son acreedoras a una intervención permanente de la Oficina del Trabajo y puede en esta forma evitarse conflictos obreros como el suscitado en San Francisco Departamento San Justo, talvez debido en parte al aislamiento de esta Institución de Control, que hubiera evitado los abusos y desinteligencias entre los patrones y obreros que dirimen sus querellas con grave perjuicio con el gobierno y la sociedad.

Es justo y como lógica consecuencia de la jurisdicción que abarca la Oficina Provincial del Trabajo, incluir en el mismo presupuesto inspectores fijos en estas ciudades que faciliten la tramitación de las cuestiones que caen bajo su competencia.

Datos estadístico correspondiente a esta Sección (año 1929)

Inspección y Vigilancia

Inspecciones

Ley Nº 1950. Descanso Dominical	1343
Ley Nº 11338. Trabajo nocturno de panaderías	70
Ley Nº 11337. Mujeres y menores	1215
Ley Nº 11278. Salarios	1502
Ley Nº 9680. Accidentes del trabajo	1307
Ley Nº 2784. Cierre a las 20	2794
Ley Nº 2784. Jornada de ocho horas	2755
Ley Nº 2712. Sillas	1272

Infracciones

Ley Nº 1950. Descanso Dominical	32
Ley Nº 11338. Trabajo nocturno de panaderías	33
Ley Nº 2784. Cierre a las 20	6

Autorizaciones Provisorias

Ley Nº 11337. Varones	1855
Ley Nº 11337. Mujeres	504

Ley Nº 11337. Orden Def. de Menores	68

Reclamos de Salarios

Sumas reclamadas	$ 32.930 .50
Pagados por gestión de la Oficina	$ 18.489 .95

Intervención en Huelgas	5

Inspección de Campaña

En Bell Ville se inspeccionaron	57	casas de comercios
En Villa María se inspeccionaron	100	casas de comercios
En San Francisco se inspeccionaron	127	casas de comercios
En Villa Dolores se inspeccionaron	44	casas de comercios
En Alta Gracia se inspeccionaron	32	casas de comercios

Se han expedido 41 permiso de Bares y Confiterías

Sección Agencia de Colocaciones

En cuanto se refiere a la Agencia de Colocaciones Provincial, trataré por todos los medios, vincularla al comercio y a la industria. Es menester que el gobierno de un decreto en virtud del cual las plazas de obreros en las obras públicas dependientes de la Provincia, se llene por intermedio de las Oficinas del Trabajo. Se ha confeccionado un fichero de oferta y demanda con referencias, a fin de satisfacer los pedidos de acuerdo a las exigencias de los interesados. Combatiré

las agencias particulares que simulan gratuitidad en perjuicio de la economía del proletario, y hasta no son garantías de moralidad por falta de control en ese sentido por parte de esta Oficina del Trabajo que no cuenta con medios legales que le permitan ejercer una vigilancia constante en sus relaciones eminentementes privadas en que sólo se conocen por denuncias aisladas, difícil por lo general, de probar la irregularidad. Los saludable y constructivo es que no existan, bajo el doble aspecto de prevención y monopolio por parte de la Oficina del Trabajo.

Esta Sección cuenta con un sólo personal Jefe de la misma el que tiene que dividirse en sus funciones para atender al público concurrente a su despacho y trasladarse al domicilio de patrones y obreros según el caso sea demanda u oferta de trabajo y que es discreto prestar atención; pues es la única forma de satisfacer la utilidad que previó la ley de su creación.

Éste desdoblamiento se opera en perjuicio de la buena marcha de la repartición, debiéndose resolver el inconveniente asignando un auxiliar que desempeñe las licencias de calle.

Agencia de Colocaciones

Sección Hombres

	Demandas	Ofrecidos	Colocados
Jornaleros	1006	906	876
Carpinteros	22	28	22
Peón Cocina	28	29	27
Albañiles	48	43	41
Quinteros	31	36	31
Herreros	10	16	10
Electricistas	1	2	1
Peón Quinta	13	13	13
Ayudante Cocina	2	2	2
Chauffeur	6	11	6
Mecánicos	9	12	9
Cocineros	20	26	20

Jardineros	40	53	40
Corredores	6	6	6
Peón Patio	3	3	3
Pintores	9	8	9
Cortador Material	30	30	30
Peluqueros	2	2	2

Sección Mujeres

	Demandas	Ofrecidos	Colocados
Cocineras	256	180	180
Mucamas	133	106	106
Niñeras	71	71	71
Ama de Leche	12	18	12
Matrimonios	78	93	78
Lavanderas	90	90	90
Enfermeras	11	8	8

Selección Accidentes del Trabajo

En la Sección Accidentes se ha desplegado una enérgica campaña a fin de que las Compañías de Seguros, cumplan estrictamente con la ley en los casos que éstas subrogan a los patrones en las indemnizaciones por accidentes obreros. Esto es de suma importancia, pues se registran numerosos hechos en que han eludido sus obligaciones debido a la ignorancia por parte del obrero, de la intervención que en estas circunstancias tienen la Oficina del Trabajo.

He podido constatar la situación irregular en que se encuentran las sociedades anónimas que contratan seguros sobre accidentes del trabajo, manifiestamente al margen de la ley de Accidentes del Trabajo Nº 9688 y de la reglamentación respectiva Nº 118. Estas compañías de seguros "La Americana" "La Unión Gremial" "Ítalo Argentina" "La Reserva" "La Inmoviliaria"

"Unión Assurance Society” "Phoenix Assurance Company" contrataban seguros sobre accidentes del trabajo sin la correspondiente autorización de P.E. de la Provincia, ni cumplían con las exigencias de orden reglamentario a fin de facilitar el control por parte de esta Oficina, única forma práctica y eficaz de hacer efectiva las finalidades de la ley Nº 9688.

El suscripto personalmente encara esta cuestión a fin de normalizar las irregularidades precedentemente aludidas que redundan en perjuicio del proletario damnificado.

Si hace indispensable un Inspector de Accidentes del Trabajo a fin de velar por el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 66 al 84 de la reglamentación de la ley de Accidente Nº 7639 serie A, a fin de constatar las siguientes medidas de seguridad (peligro, calderas, válvulas, correas, pasajes, ruedas de esmeril, ascensores, comunicaciones, lámparas, cables, acumuladores, generadores, gas, andamios). En caso contrario serán simples expresión líricas las prevenciones de carácter social que contiene su texto, lo que no es legítimo si se tiene en cuenta la sinceridad que debe llevar en su propósito toda regla legal.

Datos estadísticos correspondientes a esta Sección (año 1929)

Sección Accidentes del Trabajo

Accidentes Leves	4632
Accidentes Graves	265
Accidentes Fatales	19
Denuncias	4916
Notas	1377
Consultas	963
Rec. Médicos	282
Resoluciones	94
Monto Indemnizaciones	$ 65.666.64
Depósitos	$ 82.707.13

Oficina de Protección Obrera

De acuerdo con la ley de creación de esta Oficina, ejerzo el cargo de Presidente del Directorio, siendo mi función la de atender las cuestiones de orden interno y las de mero trámite en los expedientes que se inician para la obtención de los beneficios de la pensión a la vejez, viudez y horfandad.

En el curso de este año, estará en condiciones de presentar al P.E. de la Provincia un reglamento interno de que actualmente carece esta Sección y que facilitará, decididamente su buen funcionamiento a los fines de la ley respectiva.

Datos estadísticos correspondientes a esta Sección (año 1929)

Oficina de Protección Obrera

Expedientes Entrados

Pensión a la Vejez	221
Subsidio a la Viudez y Huerfanos	106

Inspector

Pases	261
Devueltos	261

Informes Policía

Pedidos	222
Devueltos	217

Directorio

Pases	329

Registro Civil

Copias Pedidas	103
Devueltas	97

Caja Popular de Ahorros

Expedientes enviados de Pensión a la Vejez	209
Expedientes enviados de Sbs. A la viudez y Huerf.	121

Expedientes rechazados por este Directorio

Pensión a la Vejez	88
Subsidio a la Viudez y Huerfanos	34

Notas Varias	180

Datos estadísticos correspondientes a esta Sección (año 1929)

Mesa de Entradas

Libros Comerciales

Libros de Sueldos y Jornales rubricados y sellados	284
Libros de Registros de Obreros rubricados y sellados	243

Solicitudes de Inspección	87
Solicitudes reconsideración multas	71
Permiso trab. horas extras	70
Notas: consultas y asuntos varios	97

Denuncias inf. leyes obreras	14

Infracciones leyes obreras

Expedientes iniciados	182

Conclusión

En síntesis, Señor Ministro, a fin de que esta Oficina del Trabajo cumpla directamente con la misión que le fue confiada por las leyes del Trabajo en vigencia, es imprescindible y de carácter urgente:

a) Que el P.E. presente a la H. Legislatura el proyecto de ley orgánica de esta oficina que se encuentra archivado en ese Ministerio.

b) Se nombre el Jefe de Sección Legislación y Estadística Art. 2º de la ley 2385.

c) Se amplie el personal de Inspección para el resto de la Provincia en razón de las causas invocadas en el curso de esta Memoria.

d) Cambio de local por encontrarse en estado ruinoso el que ocupa actualmente.

e) Provisión de muebles de los que carece en absoluto y que son necesarios para la buena marcha de la repartición.

Saluda atte., al Señor Ministro.

[Sello] Oficina Provincial del Trabajo [Rubricado] Director

DOCUMENTO Nº 77

Nota a la Honorable Cámara de Diputados de Córdoba de la presidencia del Honorable Senado de la Provincia remitiendo e informando sobre la sanción de la Ley que crea el Registro de Braceros. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 11, fs. 145 v. a 146 v.

Cámara de Senadores

Córdoba, Julio 3 de 1929.

A la H. Cámara de Diputados

S/D

Con sus antecedentes respectivos remito a la consideración de V. S. el proyecto de la H. Cámara de Senadores que presido ha sancionado en sesión de la fecha, creando un Registro de Braceros y que transcribo a continuación.

Artículo 1º.- La Oficina Provincial del Trabajo organizará un Registro de Obreros del campo domiciliados el departamento de Rio Seco, Sobremonte, Tulumba, Ischilín, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto, Totoral, Punilla, San Javier y Colón; en el que se inscribirá a aquellos obreros que carecen de recursos para trasladarse durante la época de las faenas agrícolas a las zonas cerealistas del territorio de la Provincia con el objeto de procurarse trabajo.

Artículo 2º.- La Oficina Provincial del Trabajo abrirá otro Registro de empleadores donde se inscribirán los agricultores, propietarios, arrendatarios, etc. de las zona cerealista de la Provincia con indicación del personal que necesiten, clase de trabajo, jornal, ubicación de la finca, y demás datos que sirvan de información a los obreros.

Artículo 3º.- La Oficina Provincial del Trabajo organizará los Registros a que se refieren los artículos anteriores, pudiendo al efecto utilizar los servicios de todas las reparticiones públicas dirigiéndose directamente a las mismas.

Artículo 4º.- El P.E. propondrá la inclusión en el Presupuesto de una partida de dinero para adelantar a los obreros inscriptos el importe de los gastos de traslado a las zonas de trabajo, con cargo de devolución.-

Artículo 5º.- El P.E. determinará las reparticiones o empleados por intermedio de los cuales se facilitará a los obreros los fondos indicados en el artículo 4º.- y establecerá los medios y forma de control y devolución de los mismos.-

Artículo 6º.- Comuníquese al P.E.-

Dado, etc.-

Dios guarde a V.H..

[Sello] PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO - CÓRDOBA

Firma: Américo Aguilera [Rubricado]

AÑO 1930

DOCUMENTO N° 78

Expediente relacionado con la detención de un obrero en Las Varillas por su filiación comunista. Este expediente está integrado por varios documentos de diferente tipología: notas, cartas, telegramas. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 6, fs. 255 v. a 258 r.

78.1.- Telegrama del Secretario de la Unión Sindical Argentina al Interventor Nacional de la Provincia de Córdoba, solicitando la libertad del trabajador detenido. 26 de mayo de 1930. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 6, f. 255 v.

Señor Interventor Nacional de la Provincia de Córdoba

Unión Sindical Argentina en conocimiento detención obrero Ojeda en Departamento de Policía solicita a su excelencia su libertad dado que sus actividades son comunes de organización sindical con prescindencia actividades políticas. Será justicia. Saludos al atentamente.

[Firmado] Reslik, Secretario.

78.2.- Nota del Jefe de Investigaciones Capitán Rodolfo Luque, al Jefe de Policía de la Provincia Teniente Coronel Ingiero Aníbal Montes. 27 de setiembre de 1930. En: AGPC.Subfondo Gobierno.. Año 1930, tomo 6, f. 255 v.

POLICIA DE LA CAPITAL 27 de setiembre de 1930.

División de investigaciones.

Del Señor Jefe de Investigaciones Capitán D. Rodolfo Luque al Señor Jefe de Policía de la Provincia, Teniente Coronel Ingeniero Aníbal Montes.

Con destino al Señor Interventor Nacional, envío el parte noticioso referente al detenido Ángel Ojeda, sindicado como comunista: argentino, de 45 años de edad es soltero. Disfrazado de mozo, su única misión era la de agitar las organizaciones obreras desempeñando para este caso el cargo de delegado de la Unión Sindical Argentina en el territorio de esta provincia. Su norma era siempre aconsejar usar de la violencia para la consecución de un fin, sin tener en cuenta los sacrificios que costase. Desde su llegada a esta se dedicó a la dirección de los sindicatos adheridos a la U.S.A.,

siendo consultado en cuánta dificultad se presentaba a los afiliados, se le secuestró dos telegramas y cartas que pintan claramente sus ideas.

En el allanamiento efectuado a su domicilio de secuestro entre otras cosas gran cantidad de libros, folletos y panfletos de difusión comunista. En su conversación deja traslucir su hondo sentir soviético y el odio creciente por la sociedad actual y por el régimen militar.

Algunas otras informaciones no se dan en virtud de ser necesarias mantenerlas en reserva.

[Firmado] Rodolfo Luque

Capitán Jefe de Investigaciones

78.3.- Telegrama del Interventor Nacional Interino Enrique Torino, al secretario de la Unión Sindical Argentina de Capital Federal, Sr Reslik. 1 de octubre de 1930. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 2 , f. 258 v.

Acusó recibo de telegrama de usted. Fecha 26 septiembre próximo ppdo. relativo a la detención de Ángel Ojeda, expresándole que de acuerdo a los antecedentes suministrados por la jefatura de policía de la provincia no es la oportunidad de proveer su libertad. -Saludo de atentamente, Enrique Torino, Interventor Nacional Interino.

DOCUMENTO N° 79

Decreto de la intervención provincial destinado a realizar cambios en el personal de la Oficina Provincial del Trabajo, 3 de octubre de 1930. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 19, fs. 249 v. a 250 v.

Ministerio de Gobierno Córdoba, octubre 3 de 1930.

El uso de las facultades qué le confiere el decreto del Gobierno Provisional de la Nación, de fecha 10 septiembre último, y vista la propuesta del director de la Oficina Provincial de Trabajo y jefe de la Oficina de Protección Obrera, y atento a la necesidad de reorganizar ambas oficinas,

EL MINISTRO SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO

DE LA INTERVENCIÒN NACIONAL

DECRETA:

Art. 1º.- Acéptese las renuncias presentadas por los siguientes funcionarios y empleados de la Oficina Provincial del Trabajo: Asesor Letrado, doctor Benito López Ávila; Secretario Habilitado, señor Roberto Toledo Pérez; Encargado de la Mesa de Entradas, señor Bautista Ledezma; Escribiente, Roberto Peurredón (Titular) y Julio Barrionuevo (Suplente); Jefe de la Sección de Accidentes, Fausto Lallana Yañez; Jefe agente de Colocaciones, Teodoro Ferreyra; Jefe de Inspectores Luis C. Castro Balaguer; Inspectores Francisco Torres Dávila, Julio D. Ríos y Federico J. Casas.-

Art.2º Declárese cesantes en la Oficina Provincial del Trabajo a los Inspectores Asencio Rosa Córdoba y Rodolfo Ramos Barilari.-

Art. 3º.- Confirmase en su empleo al ordenanza de la Oficina Provincial del Trabajo Miguel Ángel Céjas.-

Art. 4º.- Nombrase en la Oficina Provincial del Trabajo secretario habilitado al señor Enrique Ferrer Moratel; Encargado de Mesa de Entradas y Archivo, Dr. Jesús H. Cabanillas; Jefe de Sección Accidentes, señor Ángel Carranzi Yofre; Jefe Agente de Colocaciones, señor Cándido Novillo Agüero; Jefe de Inspectores, señor César Andreoli; Inspectores, señores Arístides Saavedra Coria, Fausto Ponce, Federico Antunes, Abraham Juarez y Juan D. Sosa Cenestrari.-

Art. 5.- Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados de la Oficina de Protección Obrera:

Secretario, Gustavo Adolfo Figueroa; Jefe de Mesa de Entradas Emilio Rojas Villafañe; Auxiliar Carlos Saavedra;

Art. 6º.- Declárase cesante al Inspector General de la Oficina de Protección Obrera Emilio Flocco:

Art. 7º.- Nómbrase en la Oficina de Protección Obrera: directores ad-honorem a los señores Ignacio Novillo y Pablo Tettamanti; Secretario al señor Julio C. Quijano; Inspector General al señor Gregorio Funes; Jefe de Mesa de Entradas, al señor Antonio Rodríguez; Auxiliar al señor Manuel P. Almada

Art. 8º.- Confírmase en su empleo al Ordenanza de la Oficina de Protección Obrera, al señor Juan García.

Art.9º.- Comuníquese, publíquese y dese al registro Oficial y a sus efectos pase al Tribunal de Cuentas y archívese.

DECRETO

Nº 132

SERIE"F"

[Rubricado] Torino [Rubricado]

DOCUMENTO N° 80

Decreto del Interventor Provincial autorizando el traslado de braceros en la campaña. Noviembre 20 de 1930. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 27, fs.178 v. a 179 v.

Ministerio de gobierno Córdoba, noviembre 20 de 1930.

Vista la nota de la Oficina Provincial del Trabajo, y considerando:

Que la situación económica actual de la provincia exige la adopción de medidas por parte del gobierno que facilite la traslación de braceros para la recolección de la cosecha.

Que las estadísticas levantadas en la mayoría de los departamentos demuestran en forma evidente que en algunas zonas agrícolas hacen falta braceros, y en otras, abundan; que según lo comunica la Oficina Provincial del Trabajo las empresas ferroviarias aceptarían órdenes de pasajes de dicha repartición con destino a los braceros que tengan necesidad de trasladarse a zonas productivas, resolviéndose así un aspecto del grave problema de la desocupación;

El Interventor Nacional en Córdoba Decreta

Art 1º.- Autorizase a la Oficina Provincial de Trabajo a expedir hasta la cantidad 500 pasajes ferroviarios de segunda clase, para facilitar el éxodo de los braceros de los departamentos de la provincia que por su naturaleza son improductivos para el cultivo del maíz, trigo, del lino etc., a los de más la producción.

Art 2º.- Autorizase igualmente a la Oficina Provincial de Trabajo para gestionar de la mensajerías subvencionadas por el Estado, la expedición de dos pasajes semanales de los que por ley el gobierno de la provincia puede disponer, sin cargo, con destino al personal de su dependencia.

Art 3º.- A los fines del presente decreto el Departamento Provincial del Trabajo, aplicará las disposiciones de la ley 3418 de creación del Registro de Braceros y su decreto reglamentario número 2208 serie " "E" de fecha abril de 1929.

Art 4º.- Comuníquese, publíquese, pese al registro oficial y archívese.

Decreto

Nº 584

Serie "F"

ELM

[Rubricado] [Rubricado]

DOCUMENTO N° 81

Decreto del interventor provincial declarando en comisión a todo el personal de una biblioteca obrera. 30 de diciembre de 1930. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 29, f. 520 v.

Ministerio de Gobierno Córdoba, diciembre 30 de 1930.

En uso de las facultades que le acuerda el decreto de la fecha 10 septiembre ppdo, del Gobierno Provisional de la Nación, el Ministro Secretario de Gobierno a cargo de la Intervención Nacional

Decreta:

Art. 1ª.- Declarase en Comisión a todo el personal de la Biblioteca Obrera del Pueblo y de la Biblioteca Obrera del Pueblo Güemes, a fin de proceder a su reorganización
Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, oficial y archívese
Decreto nº 882

serie "F"

REC

DOCUMENTO N° 82

Decreto de creación de una Junta Ejecutiva para regular los precios de los artículos de primera necesidad. 13 de diciembre de 1930. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 29, f. 391v. a 391 r.

Ministerio de Gobierno Córdoba, diciembre 13 de 1930.

CONSIDERANDO

1º) que la crisis económica actual afecta profundamente al país y a la provincia en todos los órdenes de la producción, la industria y el comercio, disminuyendo notablemente la capacidad adquisitiva del pueblo;

2º) que a ello debe agregarse como una consecuencia del mismo fenómeno, la creciente desocupación que agrava aún más el estado general de la provincia;

3º) que es deber primordial del Estado, velando por el bienestar general, crear los organismos necesarios para procurar la solución de tan graves problemas que a la vez que afectan el orden económico son determinantes de trastornos sociales que deben evitarse con las medidas emergentes del caso;

4º) que es necesario: impedir las alteraciones de precios por métodos artificiales que empobrecen y destruyen la pequeña industria; determinar la regulación de la oferta y la demanda; orientar la producción, fijando el mínimo de valores de renta a los artículos de primera necesidad mediante el estudio orgánico de las actividades industriales con relación al costo de la producción, etc.

5º) que aquellos organismos deben ser representativos de todos los intereses sociales y económicos a fin de asegurar en todo momento la solución adecuada

6º) que para hacer más efectiva e inmediata la acción de este gobierno es menester la formación de una Junta Ejecutiva y con facultades suficientes y asesorada por un consejo económico, procure mejorar la situación actual o cualquier otra que pueda presentarse en lo sucesivo,.

EL MINISTRO SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA INTERVENCIÒN NACIONAL EN CÒRDOBA

En acuerdo de ministros secretarios, DECRETA:

Artículo 1º.- Crearse la Junta Ejecutiva Económica Provincial formada de tres miembros, con jurisdicción en toda la provincia.

Artículo 2º.- La Junta Ejecutiva tendrá facultades para disponer la regulación de precios de venta de los artículos de primera necesidad, de arrendamiento, de alquileres urbanos, fletes, etc, con intervención inmediata en todos los conflictos que afecten directamente a la vida económica de la provincia en cualquiera de sus actividades.

Artículo 3º.- La Junta Ejecutiva tendrá amplias facultades para investigar lo concerniente a su misión, debiendo las reparticiones públicas prestarle la más absoluta cooperación en sus solicitaciones.

Artículo 4º.- Al mismo efecto indicado en el artículo anterior, los comerciantes, industriales, entidades patronales y obreras, están obligadas a facilitarles los informes sobre precios de costo y de venta, métodos de elaboración, consumo, etc. etc. que fueran requeridos por la Junta Ejecutiva.

Artículo 5º.- La Jefatura de Policía de la Provincia prestará a la Junta Ejecutiva la cooperación necesaria para el cumplimiento de las disposiciones que se adoptarían.

Artículo 6.- La Junta Ejecutiva tomarán de inmediato las medidas conducentes a resolver las dificultades económicas que actualmente afectan al trabajo y a la producción en la provincia.

Artículo 7º.- La Junta Ejecutiva propondrá a esta intervención nacional la constitución de un Consejo Económico en el cual estarán representadas todas las actividades sociales y económicas de la provincia, tanto patronales como obreras, y que servirá de fuente informativa y asesora de la Junta Ejecutiva.

Artículo 8º.- La Junta Ejecutiva someterá a la aprobación de la intervención proyectos reglamentando las funciones del Consejo Económico y su constitución.

Artículo9º.- La Junta Ejecutiva indicará a la intervención el personal necesario para su funcionamiento y tendrá su sede en el local de las oficinas del Senado de la provincia.

Artículo 10º.- Hágase saber a los jefes de reparticiones, delegados departamentales y comisiones municipales, publíquese dese al registro oficial.

DECRETO

Nº 44

SERIE "F"

[Rubricado] Torino [Rubricado] Eduardo M Huergo [Rubricado] [Rubricado]

DOCUMENTO N° 83

Expediente relacionado con la detención de obreros anarquistas y secuestro de importante documentación que se adosa al expediente. Contiene una tipología documental diversa: cartas, panfletos, informes policiales, recortes de periódicos, etc. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 30, fs. 2 v. a 22 v.[46]

[46] El expediente contiene los siguientes ejemplares de periódicos, panfletos, etc., produto de los allanamientos realizados por la policía:
1.- Panfleto perteneciente a la *Agrupación Libertaria de Estudiantes y Obreros,* que reproduce una noticia del diario *El Ideal* de Montevideo. El panfleto lleva por título: "Como ven a la Argentina los diarios. Montevideo". "La ley Marcial".
2.- Dos ejemplares del *Boletín de Ideas*. 2.1.- Octubre 27 de 1930 . 2.2.- Octubre 15 de 1930.
3.- Un ejemplar del libro de Federico URALES, *La Anarquía al Alcance de Todos,* Ohio, Librería Nuevo Horizonte, 1926.
4.- Un ejemplar del diario *¡Despertad!* Semanario Órgano de la *Federación Regional Marítima* afecta a la Confederación Nacional. Año III (n° 97), Vigo, Segunda Época, 5 de abril de 1930.
5.- Tres ejemplares del periódico *La Antorcha.* 5.1.- *La Antorcha*, año IX (n° 303), Buenos Aires, 7 de noviembre de 1930. 5.2.- *La Antorcha*, año IX (n° 301), Buenos Aires, 16 de octubre de 1930. 5.3.- *La Antorcha* , Año IX (n° 302), Buenos Aires, 25 de octubre de 1930.
6.- Un ejemplar del periódico *Verbo Prohibido* (publicación anarquista), año 1° (n° 1), Rosario, 30 de octubre de 1930.
7.- Un panfleto publicitando la publicación: *Bandera Negra (Periódico Antimilitarista Ilustrado). Número Extraordinario*, Buenos Aires, Asociación Antimilitarista Argentina.

83.1.- Nota del del Comisario de la seccional 8ª, Marcos H. Tissera, al Sr. Jefe de la División de Investigaciones informando de las circunstancias del detención del obrero por repartir propaganda anarquista. 12 de noviembre de 1930. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 30, f. 2 v.

Córdoba, noviembre 12 de 1930.

Del Comisario de la seccional 8ª, Marcos H. Tissera, al Sr. Jefe de la División de Investigaciones.

S/D

Por orden del Sr. Comisario de Ordenes, remito a esa División y a disposición de Ud., al sujeto Pastor Eleazar Yáñez, argentino, de la clase 1911, por repartir volantes de propaganda anarquista.

Siendo las 22 horas el Oficial Inspector del personal a mis órdenes Benigno Moyano, vestido de civil viajaba en un tranvía de la línea Nº 5 con dirección a Talleres. Mientras el coche de referencia corría por la calle Bulnes, al llegar al camino a Santa Rosa, sorprendió al citado sujeto en momentos en que se ocupaba de repartir entre los pasajeros, los volantes, los que fueron secuestrados de inmediato al conocer de lo que se trataba, en número de 87, que adjunto, procediendo a la vez a la inmediata detención de Yáñez, que le efectuó en presencia del guarda Nº 73 de apellido Sosa, que iba a cargo del coche.- Una vez en la oficina de Guardia, se le secuestró su libreta de enrolamiento y dos sobres cerrados, uno dirigido a Eusebio Tapia – Tucumán y otro a Modesto C. Yañes - Salta; todo lo que remito conjuntamente con el detenido.[f.2.v]

Dios guarde a Ud-

[Firmado] Marcos Tissera

Comisario

Investigaciones noviembre 12 de noviembre de 1930

Pase al Gabinete de Orden Social y Político para qué se instruya sumario correspondiente.

[Rubricado]

Orden Social, noviembre 12 de 1930.-

Visto el decreto que antecede procediose a la instrucción del sumario ordenado, nombrando secretario actuante al principal Bernardo Romero que se notificara de esta resolución y notificara a Benigno Moyano para que preste declaración ampliatoria.-

[Rubricado] [Rubricado] [f.2r]

[…] instrucción cumpliendo las disposiciones del decreto que antecede hace comparecer al oficial inspector Benigno Moyano para que amplíe la denuncia que refiere la nota que encabeza el presente sumario. [47]

[rúbrica] [Rubricado]

En la ciudad de Córdoba a 13 días del mes de noviembre del año 1930, comparece ante la instrucción una persona citada al efecto y a la cual se le hizo saber que se le iba a tomar una declaración denuncia que corresponde a una ampliación de la nota que encabeza este sumario dijo llamarse Benigno Moyano, argentino, de 29 años de edad, soltero, de profesión empleado [f 3 v],y accidentalmente desempeñando el cargo de Oficial Inspector en la sección octava de la repartición, con instrucción y domiciliado en calle Deán Funes 449.- Explicando los motivos de su situación y a varias preguntas que se le formularon con respecto al incidente que se investiga manifestó que siendo aproximadamente las veintidós horas del día doce del corriente mes en circunstancias que iba a la seccional en la cual reviste y viajando en el tranvía de la línea número cinco y momentos después de haber comenzado el camino a Santa Rosa, en el cambio que existe en las inmediaciones vio a un sujeto que con manojo de volantes subía al coche y sin previas explicaciones empezó a repartir entre los viajeros las hojas que llevaba con muestras visibles [f.3 r] de apuro, con el fin de no ser descubierto; estas manifestaciones exteriores no pasaron desapercibidas por el deponente que circunstancialmente se hallaba vestido de particular y por lo cual pasaba desapercibido, se precipitó a solicitarle un volante, prevenido de que podría ser de ideología tal que atacase a las autoridades que rigen actualmente a nuestra Nación y a sus actos de gobierno, ya que estaba en antecedentes que días pasados se cometieron infracciones al fijar carteles que tenían como resultado el mismo fin de desprestigio a nuestras autoridades, y al leer los títulos y el primer párrafo se dio cuenta que no estaba equivocado y de inmediato procedió a su arresto, conduciéndolo a la seccional octava, donde al ser interrogado dijo llamarse Pastor Eleazar Yañez y secuestrándole ochenta [s/f v] y siete volantes iguales todos al que recibiera el declarante y dos cartas cerradas dirigidas a Modesto C. Yañes- Salta y a Eusebio Tapia, Tucumàn- preguntado si el volante que se le exhibe es el mismo igual al que le fuera ofrecido en el tranvía dijo: que es igual- Preguntado si tiene algo más que agregar dijo que no con lo cual se dio por terminado el acto y previa lectura que se le dio se ratificó en todas sus partes firmando para constancia por ante la instrucción de que certifica.

[Firmado] Benigno Moyano [Rubricado] [Rubricado] [s/f r]

[47] En función del contenido del folio 3 al expediente le falta una foja.

83.2.-Volante secuestrado al trabajador anarquista Pastor Eleazar Yáñez . En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 30, f.4 v.[48]

¿Fue Fusilado Penina?

¿No será él uno de los obreros cobardemente

asesinados por el fascismo militar en Rosario? ¿Qué

otra conjetura cabe, en qué forma responder al terrible

interrogante planteado por su desaparición?

Si esto fuera verdad la dictadura militar habría

cometido un crimen abominable que bastaría

para condenarlo ante la conciencia humana.

Las autoridades deben responder a esta pregunta.

El pueblo quiere saber qué se hizo de Penina.

83.3 Carta del obrero anarquista detenido Pastor Eleazar Yáñez, dirigida a su padre, secuestrada por la policía. 11 de noviembre de 1930. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 30, f. 4 v.[49]

Compañero Còrdoba11/11/1930

M. Yañes

Salud

Estimado padre: con los deseos de que al recibir la precedente se hallen gozando de buena salud quedando en yo [palabra ilegible] regular, salí de Tucumán con el deseo de conocer, de sufrir y luchar por la existencia y una vida mejor . Buscaba lucha sin cobardías y aguantare los golpes que la reacción desate en contra nuestro. En esta se encuentra Joy que es donde duermo, Leyzaquia y F. Álvarez jujeños ambos militantes de ésta; conocí a Dulkeski y Hernandez a quienes se les cortó el pelo; se les ha prohibido juntarse con los compañeros y cuando a los perros se les antoja les preguntan dónde, con quién y porque estuvieron con quien sea. También conozco a mi compañero sastre Julio González quien está en contacto con Rosigna, Di Giovanni y en fin con todos los

48 El volante aparece adosado al folio 4v.
49 La carta aparece adosada al folio 4v.

ilegalistas siéndolo el también, como todos ellos preparado es decir el individualista completo que sabe cómo se defienden las ideas.

Yo tal vez pueda ir a esa en enero o diciembre. Por mí no se aflijan y algo me pasara lo sabrán bien haya novedad. Sin más se despide cariñosamente tu hijo con recuerdos a Héctor, el Nato, a mi mamita y demás.

Pastor

Dirección: José Martínez –para C.H. Juan Fey. Calle Fragueiro 1737. A. Córdoba.

83.4. Carta del obrero anarquista detenido Pastor Eleazar Yáñez, secuestrada por la policía. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 30, f. 5 v.

Compañero

Tapia

Salud

Recién hoy puedo escribir con un poco de holgura, la presente lleva el objeto de comunicarle mi estadía en esta. Creo innecesario detallarle las peripecias de nuestro viaje por cuanto de sobra se ha de dar cuenta; de los libros, folletos hasta las cartas me las quitaron en J.Marìa donde estuvimos presos cinco días y en esta un día en R y Hurtos.

Con referente a la causa por la cual salimos de esa avíseme si no hay novedad. De la propaganda, esta noche saldremos a fijar manifiestos por lo cual es posible que caiga alguno. Dulkeski se va mañana a S. Fé, por no tener trabajo en esta.

Si hay cartas me las remite, de la cama no le digo nada pues estoy parando en la pieza del compañero Joy y quién sabe si no caen presos este y Godoy aunque yo tampoco podré considerarme libre puesto que también saldré a la calle juntamente con los que luchan y propagan nuestros principios . Se remite un recibo de mi fotógrafo para que me lo guarde hasta que yo pueda remitirle el dinero, que será tal vez hoy o mañana.

La dirección para que me [palabra tachada] remita lo que haya para mi es la siguiente: José Martínez-para entregar a Juan Fey- Fragueiro 1737. Córdoba

El nombre es supuesto para evitar compromisos con este amigo ya que poner las direcciones de compañeros ni sindicatos es imposible. Salúdalo fraternalmente

P. Yañes

83.5.- Sumario con las declaraciones en la policía de los obreros anarquistas detenidos. En: AGPC.Subfondo Gobierno .1930, tomo 30, fs. 4 v a 20 v.

Acto seguido la instrucción hace comparecer al detenido Pastor Eleasar Yañes para recibir la declaración indagatoria.

[Rubricado] [Rubricado]

En la ciudad de Córdoba a treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siendo las quince horas comparece ante la instrucción una persona detenida, a quien se le hizo saber que se le iba a tomar declaración y no habiéndose opuesto a ello y preguntado por su nombre, apellido y demás circunstancias personales, dijo llamarse: Pastor Eleasar Yañes, argentino, de diecinueve años de edad, de profesión ayudante de sastre, con instrucción y domiciliado en calle ochenta esquina Charcas.- Preguntado si conoce [f 4v] la causa de su detención, contesto que la conoce por haber desempeñado el papel de actor en el hecho que se investiga y que importa, por las explicaciones que se le dieron, una violación a disposiciones del Superior Gobierno de Provisional. Preguntado cuánto tiempo hace que se encuentra en esta ciudad y donde se ha hospedado, dijo: que llegó a esta ciudad, procedente de Tucumán, el día cuatro del corriente, después de haber sufrido una detención en la localidad de Jesús María, que duró cuatro días y en averiguación de antecedentes, con el fin de conseguir trabajo y se hospedó el día de llegada en la fonda "La Española" sita en la calle Oncativo número once, donde permanecieron dos días y desde el día seis hasta el nueve pararon en el domicilio de Julio González sito en la calle [f 4r] López y Planes dos mil veintiocho el lunes se trasladaron al domicilio de Ernesto Ricardo Joy, hasta el momento de ser detenido; hace la salvedad de que desde la ciudad de Tucumán vino acompañado con Miguel Ángel Godoy y siguió al deponente hasta el último momento en todas sus peripecias.- Preguntado por los motivos y circunstancias anteriores y posteriores que rodearon su detención manifestó: a llegar a esta ciudad fue a buscar a Ernesto Joy a quien conoció en Salta, para solicitarle hospedaje, encaminándose a la calle Maipú ochenta y siete y cómo le informaron que su presencia en el citado domicilio era tan sólo a retirar la correspondencia, resolvió su compañero Miguel Angel Godoy buscar a Julio Gonzàlez para pintarle su situación y al domicilio del cual se dirigieron y donde el día seis se hospedaron hasta [f.5 v] el día domingo cinco del corriente que accidentalmente se encontraron con Ernesto Joy en el café "Pujo" y para evitarle a González mayor carga, ya que tiene varios hijos, los invitó a que desde ese día fueron a la pieza que posee en la calle ochenta esquina Charcas; que el lunes después de las veinte horas, en compañía Joy y Miguel Àngel Godoy se encaminaron hacia una casa sita en la calle Garay y Joy les presentó a Carlos Badenes y su compañera Justina Ávila y la última nombrada manifestó a los presentes de que tenía una encomienda en el correo y para retirarla precisaba una persona con documentación, por lo que el declarante que tenía libreta de enrolamiento se ofreció para el día miércoles cosa que cumplió a eso de las diecinueve horas y se encaminaron a la sucursal de Correos sita [f 5 r] en Barrio Talleres y una vez retirada regresaron al domicilio de Badenes, donde abrieron la encomienda y constataron que se trataba de volantes de propaganda anarquista y voluntariamente se prestó para hacer su difusión , encaminándose hacia el centro de la ciudad donde repartió unos cuantos por la calle Veinticuatro de Setiembre, donde con precaución trataba de no hacerse ver por

la policía uniformada ; que siendo aproximadamente las veintiuna horas y media tomó el tranvía número cinco con dirección a Talleres y por espacio de breves intervalos dio a los pasajeros algunos volantes y en la última de sus tentativas fue sorprendido por el empleado que lo detuvo al pasar por el camino a Santa Rosa y fue llevado a la seccional Octava.- Preguntado si está afiliado a algún partido de programa avanzado o conservador, dijo: que es [f 6v] simplemente simpatizante de las ideas anarquistas, las cuales sustenta y trata de propagar a cualquier medio. Preguntado si forma parte de organizaciones obreras y ha desempeñado cargos directivos, contestó: que estando en Salta, su ciudad natal, formó parte del Sindicato de Sastres, de carácter autónomo y desempeñó el cargo de secretario de actas, no habiendo sido delegado ante otras organizaciones obreras. Preguntado si mantiene comunicación o relaciones con sociedades, personas o periódicos de cualquier parte de la República, dijo: que tan sólo escribe a su señor padre que vive en Salta y Eusebio Tapia de Tucumán por ser el primero familiar y el segundo sostener los mismos ideales anarquistas y además porque le prestó ayuda en la estada en esta ciudad y que como prueba de lo que dice están las dos cartas que se le han secuestrado y por lo tanto [f 6r] que respecto a periódicos dice que tan sólo recibió " Pampa Libre" de General Pico y que es portavoz del anarquismo, hace la salvedad de que estando la República en el estado normal leyó " La Protesta", no así en los últimos meses.

Preguntado qué ideas sustentan Joy, González y Miguel Angel Godoy, como también como los ha conocido y donde contestó: que los tres sostienen ideas anarquistas, por las conversaciones mantenidas lo ha sabido respecto a González ya que lo conoció en esta ciudad y en las circunstancias relatadas anteriormente y en cuando a Joy lo conoció en Salta en los cuadros "filodramáticos" de carácter netamente social y a Godoy tuvo oportunidad de conocerlo por primera vez en el Sindicato de Albañiles de Tucumán y al efectuarse discusiones sobre puntos sociales exponía teorías anarquistas.[f.7v]

Refiere además que con el fin de no perjudicar a ninguno de los anteriores nombrados pidió a su señor padre y Eusebio Tapia dirigiesen la correspondencia al señor José Martínez para entregar a Juan Pey, que es otro nombre del deponente y que lo utiliza para no causar perjuicio a nadie y José Martínez le aceptó este temperamento por su amistad con Yañez; que conoce a Martínez desde hace dos años y en Salta, pero que no sustenta ideas del declarante.- Preguntado si tiene algo más que agregar o enmendar a su declaración, dijo: que no con lo que se dio por terminado el acto y leída que le fue la presente se ratificó en todas sus partes , firmando por ante la instrucción para constancia. Sobre el raspado "ciudad" y "encaminándose": vale-

[Firmado] Eleazar Pastor Yañes [Rubricado] [Rubricado] [Rubricado] [f. 7 r]

En la ciudad de Córdoba a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siendo las dieciocho horas se presenta ante la instrucción una persona citada al efecto, a la que se le comunicó que se le iba a tomar declaración, habiéndosele impuesto de las penas en que

incurren [f.8v] los que se producen con falsedad en sus exposiciones, dijo llamarse José Martínez, argentino de treinta y un años, casado con cuatro hijos, de profesión pintor, con escasa instrucción y domiciliado en la calle Fragueiro mil setecientos treinta y siete.- Preguntado si conoce a Pastor Eleazar Yañez y cómo lo conoce, contesto: que hace aproximadamente dos años lo conoció en Salta, pero sin tener con el mismo mayor confianza y que le extraño que el día lunes en la calle Rivadavia, al encontrarse por primera vez entablasen conversación sumamente amistosa y le preguntase por su domicilio, el que se lo dió y al día siguiente le prometió ir a visitarlo, cosa que hizo y entablaron conversación relativa al trabajo y que en medio de la charla entablada Yañes le hizo manifestaciones con referencia [palabra tachada] a unos billetes falsos que había traído [f.8 r] de Tucumán o tenía en su poder (no recuerda bien), pero con que esta conversación salió al preguntarle el deponente como había hecho para venir a esta ciudad sin haber trabajado y sin dinero; que al llegar a esta altura Martínez no se encontraba a su gusto por lo oído y por el poco interés que se tomaba por la conversación el visitante cambió de tema y siguió nuevamente con el trabajo hasta que le solicitó permiso para qué en su domicilio recibiese la correspondencia dirigida a su nombre, pero que no le hizo mención del cambio de nombre que aparece en las cartas secuestradas y por tal causa aceptó no sin cierto disgusto y a condición que a consecuencia de tal correspondencia no lo perjudicase en nada, con lo que terminó la conversación y se retiró de la casa del declarante. Preguntado si conoce la manera de pensar de Yañes dijo: que [f. 9v] no le conoce actuación directa, pero por su manera de expresarse en las conversaciones es de ideología anarquista. Preguntado si tiene algo más que agregar o enmendar a su declaración dijo: que dado su carácter de trabajador y amante de su oficio, en Salta formó parte de una sociedad de ayuda mutua "sociedad de pintores" pero en esta formaban tan sólo los propietarios de pinturerías y talleres, libre de todo carácter político e ideológico y que desde hace siete meses que vive en esta ciudad ha permanecido separado de toda sociedad, con lo que se dio por terminado el acto y leída que le fue se ratificó en todas sus partes firmando para constancia por ante la instrucción. Testado - a unos- no vale entre líneas- los que se producen – vale-

[Rubricado] [Rubricado] [Firmado] José Martínez [f. 9 r]

Encontrándose detenidos Justina Ávila, Carlos Badenes, Ernesto R. Joy y Miguel Ángel Godoy, la instrucción resuelve tomarles declaración indagatoria

[Rubricado] [Rubricado]

En la ciudad de Córdoba a trece días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siendo las veinte horas comparece ante la instrucción una persona detenida a quien se le hizo saber que se le iba a tomar declaración y no habiéndose opuesto, se le pregunta por su nombre apellido y demás

circunstancias personales, manifestando llamarse: Justina Ávila, Argentina, veintiséis años de edad, soltera, de profesión oficiala modista y domiciliada en calle Garay número treinta y cuatro. [f.10v] Preguntada si conoce la causa de su detención, contestó: que supone sea por haber recibido una encomienda que en el día de ayer retiró del correo y en la cual venían boletines de propaganda anarquista y que atacan al Gobierno Provisional y a la clase militar. Invitada a que haga una narración de cómo se han sucedido los hechos de que habla se expresó en la siguiente forma: en cierta ocasión Marcos Dukelsky le solicitó recibiese la correspondencia que a él le remitieran, pero con el sobre a nombre de la declarante y que tan sólo por el sello del correo sobre estampilla conocería el verdadero destinatario, recibiendo en esta forma varias cartas ; que también le manifestó la última vez que estuvo detenido que llegaría una encomienda sin decirle el contenido de la misma, cosa que aconteció, el día lunes o martes de la corriente semana y que como en el correo exigen [f.10 r] documentación para retirarla solicitó a varias visitas que estaban en la casa en esos momentos y que se llaman Ernesto Joy, Pastor Yañes y Miguel Ángel Godoy, que por primera vez habían llegado estos últimos acompañados del primero, a que cualquiera la acompañase, ofreciéndose Pastor Yáñez y al día siguiente como las diecinueve horas llegaron hasta el correo -sucursal Talleres- y retiraron la encomienda y regresaron después a su domicilio, donde su acompañante, en presencia de Carlos Badenes la abrió y enterándose del contenido se ofreció para repartir los volantes y salió en busca de Ernesto Joy con el cual, según la declarante, se debía de juntar y se llevó casi todos los boletines.- Preguntada cuántas veces los nombrados en la pregunta anterior llegaron a su domicilio, contestó: que Godoy fue dos veces y Yáñez tres, siendo la primera vez acompañado por Ernesto Joy [f.11 v] y en cuanto a Dukelsky la última vez que lo vio fue el domingo pasado que llegó de visita hasta su domicilio. Preguntada que conversaciones tuvieron las visitas que se nombran más arriba durante su estada en su domicilio, dijo: que no lo sabe por cuánto acostumbraba no estar presente cuando se trataba de visitas a su compañero Carlos Badenes.- Preguntada por la manera de pensar de Badenes y de Joy, lo mismo que Godoy y Yañes, dijo: que los dos primeros son anarquistas, no así los últimos a quienes no conoce mayormente. Preguntada si el volante que se le exhibe y que corre agregado a la foja uno es igual a los llegados en la encomienda, dijo: qué le parece es igual y que también fue secuestrado en su domicilio libros y diarios todos de propaganda anarquista.

Preguntada si tiene algo más que agregar o enmendar a su declaración, contesto: [f. 11 r] que no con lo cual se dio por terminado el acto y leída que le fue se ratificó en todas sus partes firmando para constancia- sobre el raspado- recibido- vale

[Rubricado] [Rubricado] [Firmado]Justina Ávila

Acto seguido y siendo las veintidós horas comparece ante la instrucción una persona detenida a quien se le hizo saber que se le iba a tomar declaración y no habiéndose opuesto, fue preguntada

por su nombre, apellido y demás circunstancias personales, manifestando llamarse Miguel Ángel Godoy, argentino, veinte años de edad, soltero, de profesión jornalero, con instrucción y domiciliado en calle Ochenta esquina Charcas.

Preguntado si conoce la causa de su detención, contesto que hasta este [f.13 v] momento la ignora. Preguntado si conoce a Pastor Eliasar Yañes , Ernesto Joy, Carlos Badenes y Justina Ávila, como también que relaciones lo une a los mismos, dijo: que conoció el primero de los nombrados por haberlo visto en el local de pintores de la ciudad de Tucumán y donde entablaron amistad; que después el deponente resolvió dirigirse a la ciudad de Rosario, con una breve estada en Córdoba y Yáñez lo acompañó hasta esta ciudad, donde se hospedaron en la calle Oncativo número once por espacio de dos días para trasladarse a la casa sita en calle López y Planes dos mil veintiocho y por espacio de tres días permanecieron en tal domicilio hasta que el día domingo accidentalmente se encontraron con Joy en el café "Puji" sito en calle Rivadavia y éste los invitó a que se trasladase a su casa cosa que aceptaron; que el día lunes [f.13 r] diez trabajó todo el día con Joy como ayudante de colchonero y Yáñez salió sin saber dónde, pero cree fue a buscar trabajo, que el mismo día como a las veinte horas con Yáñez y llevados por Joy fueron a una casa sita en la calle Garay, donde vieron tan sólo a una mujer que se la presentaron como una compañera y amiga de Joy, que estuvieron por espacio de una hora y se retiraron a su domicilio; que el día martes continúa el trabajo con Joy sin salir a ninguna parte, y Yáñez no lo vieron en todo el día y tan sólo se encontraron al atardecer; que el día miércoles no trabajo con Joy por qué deseaba dedicarse a vender diarios y trató de inquirir donde se obtenían y que a la noche se juntó con Joy en el café "Puji" y como a las veinticuatro horas se dirigieron a su domicilio y al llegar se encontraron con que llegaba la policía a detenerlos y requisar la pieza, que [f. 14 v] a Joy lo conoció en Rosario por frecuentar la misma biblioteca popular "Alberdi" sita en Alvear doscientos sesenta y seis, que a Justina Ávila la conoció en circunstancias mencionadas más arriba y en cuanto a Carlos Badenes no lo conoce ni de vista; que a Joy lo unen relaciones de carácter ideológico y amistad personal, por militar en las filas anarquistas; que Yáñez es tan solo simpatizante anarquista y que en cuanto a los restantes no son nada en su criterio pues tan sólo la he visto una vez.

Preguntado si se encuentra afiliado a partidos de programas avanzados o conservadores dijo: que nunca ha pertenecido a partidos políticos porque está en desacuerdo con toda clase de gobierno y que sólo desea y aspira una amplia libertad, militando por consiguiente en las filas anarquistas. Preguntado si mantiene comunicación [f. 14 r] actualidad y hace aproximadamente año y medio que suspendió sus relaciones con los periódicos de carácter anárquico y explicada la causa de la detención se dio por terminado este acto y leído que le fue se ratificó en todas sus partes firmando para constancia por ante la instrucción.

[Rubricado] [Rubricado]

[Firmado] Miguel Godoy

En la ciudad de Córdoba a catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siendo las diez horas, comparece ante la instrucción una persona detenida e incomunicada a la que se le hace saber que se le va a tomar declaración y no habiéndose opuesto a ello fue preguntada por su nombre, apellido y demás circunstancias personales, (f. 15 r) manifestando llamarse Ernesto Ricardo Joy, argentino de treinta y tres años de edad, soltero, de profesión colchonero, con instrucción y domiciliado en calle Ochenta esquina Charcas. Preguntado si sabe la causa de su detención, contestó que la ignora.- Preguntado si en su pieza dio alojamiento a Pastor Eleasar Yañes y Miguel Ángel Godoy, contestó que encontrándose el deponente en el café “Pugi” el domingo o lunes de la presente semana, penetraron al mismo Yáñez y Godoy, a los que conocía por haberlo visto en el Salta al primero y el Rosario al segundo, entablaron conversación los recién llegados manifestaron la situación en que se encontraban por falta de trabajo, vistas las explicaciones dadas por los mismos y el pedido de que los alojase en su pieza aceptó; que el día martes en compañía de los mismos, llegó hasta el domicilio de Carlos [s/f v],[f. 16 v?] Badenes al que encontraron junto con la compañera y permanecieron por espacio de una hora y se retiraron a la pieza del deponente a descansar; que el lunes a la noche y como a las veinte horas hicieron una visita semejante los tres, que el día lunes y martes le dio trabajo a Godoy, no así a Yáñez que salió a buscar y sólo regresó a la casa al anochecer. Preguntado si al encontrarse en el domicilio de Badenes oyó una invitación de Justina Ávila a los presentes para acompañarla a retirar una encomienda, contestó: que no oyó tal invitación e ignora cuál era el contenido de la misma. Preguntado si está afiliado a partidos del progresismo avanzado o conservador, dijo: que no porque no cree en la utilidad de cualquier gobierno y que sólo aspira a una amplia libertad, tal como sólo la entiende el anarquismo.- Preguntado [s/f r] [f. 16 r?] si reconoce haber visto o difundido el volante que corre agregado a una foja o si ha visto que otro lo haga, contestó: que tan sólo ha visto un ejemplar que le fue mandado en una encomienda que contenía varios números de “ Antorchas” periódico que no sabe quién se lo remite y cree que actualmente se edita en Montevideo.- Preguntado si mantiene relaciones con centros o personas del país o extranjero, dijo: que ha mantenido con amigos y de carácter familiar.- Preguntado si reconoce los diarios y libros que se le exhiben y algunos ejemplares se agregan al final y han sido secuestrados en su domicilio dijo: que se le secuestró: “ La Antorcha”, “ El preso Social”, “Voz Libertaria”, “Cultura Proletaria”, “Despertar”, “Boletín de Ideas”, “Libertaria”, “La Protesta”, volantes y libros en gran cantidad y cuyo fin era para difundirlo como medio de cultura. -Preguntado si tiene algo más que agregar o enmendar (f.17v) a la declaración dijo que no con lo que se dió por terminado el acto y leído que le fue la presente se ratificó en todas sus partes firmando para constancia.

[Rubricado] [Rubricado] [Firmado] Ernesto R Joy

Acto seguido y siendo las trece horas del día catorce de noviembre del año mil novecientos treinta comparece ante la instrucción una persona detenida e incomunicada, a la que se le hizo saber que se le iba a tomar declaración y no habiéndose opuesto a ello fue interrogado por su nombre, apellido y demás circunstancias personales y dijo llamarse Carlos Asencio Badenes, argentino, veintiséis años de edad, soltero, de profesión [f 17r] zapatillero, con instrucción domiciliado en calle Garay número treinta y cuatro.- Preguntado si sabe la causa su detención, dijo: que la ignora.- Preguntado si conoce a Pastor Yañes, Miguel Angel Godoy y qué relación le une a los mismos, contestó: que lo conoce por habérselos presentado el lunes de la corriente semana Ernesto Ricardo Joy en circunstancias que fueron al domicilio del declarante y a los mismos no le une amistad relación alguna.- Preguntado si el día miércoles su compañera retiró una encomienda del correo, que contenía y a quien venía dirigida, dijo: que efectivamente el día citado retiró una encomienda que contenía unos volantes con el título de "boletín de Ideas" [palabra ilegible] y con fecha veintisiete de octubre, que al correo la acompaño Pastor Yañez y al llegar a ambos al domicilio del declarante lo hace este último y al abrir la [s/f v] encomienda vieron que se trataba de volantes de tendencia anarquista, los cuales fueron dados a Yáñez, excepción de unos cuantos que dejó en la casa, para qué se los llevase a su domicilio y no para qué los repartiese y a la noche del mismo día el deponente y su compañera fueron detenidos sin saber la causa por la cual se tomaba esta resolución.- Preguntado si el volante que se le exhibe es el mismo o igual al que llegó en la encomienda, dijo: que es idéntico. Preguntado si está afiliado a partidos del programa avanzado conservador, dijo: que no, porque no reconoce a que gobierno del color que sea, puede otorgar la libertad amplia que el anarquismo aspira, siguiendo por consiguiente de ideas anarquistas.

Preguntado si ha mantenido correspondencia y relaciones con centros y personas de la capital Federal u otras partes del país, contestó: que únicamente ha sido suscriptor [s/f] del diario " La Protesta" y que no ha mantenido con nadie correspondencia a posterior. Preguntado si son de su propiedad periódicos, volantes y libros que se le exhiben en este acto, dijo que sí. Preguntado si tiene algo más que agregar o enmendar a su declaración, dijo: que desea levantar todo cargo que se pueda hacer a su compañera Justina Ávila, ya que si ha recibido correspondencia y diarios anarquistas a su nombre, ha sido por expresa disposición del declarante y a fin de evitar cualquier eventualidad de perjuicio que se podría presentar y que la encomienda sin saber quién, lo puede haber mandado, lo ha dicho prevenido y en conocimiento de tal antecedente, hace también la salvedad que por el título y el formato del boletín exhibido parece idéntico al recibido, no así en la lectura pues hasta este momento no vio su contenido, con lo que se dio por terminado el acto y leído que [s/f v] le fue ratifico en todas sus partes, firmando por ante la instrucción, para constancia

[Rubricado] [Rubricado] [Firmado] Carlos Badenes

Acto continuo habiendo expresado el detenido Pastor Eleazar Yañez que desea ampliar su declaración, se le hace comparecer al fin expresado

[Rubricado] [Rubricado]

Acto seguido se hace comparecer ante la instrucción al detenido Pastor Eleasar Yañes, cuyas condiciones personales obran en fojas cinco de las presentes actuaciones y expuso: que el día once a la mañana convinieron con Joy y Godoy que llegaban volantes o carteles a la noche saldrían [s/f r] a fijarlos por las calles razón por la cual en la carta escrita a Tapia le hace referencia en la escrita a su señor padre cita Joy y Gonzàlez en contacto con Rocigna y Di Giovanni, y desea aclarar la palabra contacto que puede interpretarse erróneamente y que él sólo le da el significado de afinidad en el sentido de pensar, con lo cual se da por terminado el acto y leída que le fue ratifico en todas sus partes y para constancia firmó ante la instrucción.- Escrito - a Tapia- vale-

[Rubricado] [Rubricado] [Firmado] Pastor E. Yañes

Córdoba, noviembre 14 de 1930.-

Con las diligencias practicadas se da por terminado el sumario que consta de veinte fojas útiles y se eleva a conocimiento y resolución del [s/f] Jefe de Investigaciones, permaneciendo Carlos Badenes, Ernesto R Joy, Miguel Angel Godoy y Pastor Eleasar Yañez en calidad de detenidos, en la Guardia de la División, por infringir disposiciones del Superior Gobierno de la Nación y Provincia.

[Rubricado] [Rubricado]

Investigaciones, noviembre 16 de 1931

Elévese, con nota de estilo el presente sumario al Señor Jefe de Policía de la Provincia para su resolución

[Rubricado] [f. 20 v]

AÑO 1931

DOCUMENTO Nº 84

Folleto con copia de decreto de la Intervención Nacional en Córdoba destinado a regular el accionar de las organizaciones gremiales y patronales durante el Estado de Sitio. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1931, tomo 7, f. 505 v. a 505 r.

Intervención Nacional – Dep. Marcos Juárez

JEFATURA DE POLICIA

El suscripto, **Secretario de la Delegación de la Intervención Nacional** a cargo interinamente la de misma, dando cumplimiento a expresas instrucciones y en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA:

Artículo 1. – Sobre Asociaciones Gremiales, Libertad del Trabajo y Agencias de Colocaciones

a) **Desautorizar las versiones** que se han hecho público de parte de los interesados, de que esta Delegación haya autorizado a las agrupaciones gremiales, presentar pliegos de condiciones a los colonos, con motivo de la actual época de cosechas.

b) Que con tal motivo y teniendo en cuenta la situación especial del País bajo el Estado de Sitio: toda constitución de asociaciones gremiales serán debidamente vigiladas y controladas por esta Jefatura de Policía a fin de evitar que se infiltren elementos políticos o agitadores de profesión, como medida preventiva para eliminar conflictos que alteren el orden, la tranquilidad de las poblaciones, y de los mismos trabajadores.

c) Que esta Jefatura de Policía, velando por los intereses colectivos y dando cumplimiento a la CONSTITUCIÓN NACIONAL, amparará EL LIBRE TRABAJO DE TODOS, sindicados o no y procederá con todo el rigor de la ley, contra quienes quieran impedir el fiel cumplimiento de lo expuesto.

d) Que se clausurará sin más trámites, las llamadas “Agencias de colocaciones”, por tenerse el antecedente que las mismas operan al margen de la ley, defraudando a los mismos obreros que pagan cuotas de inscripción y no son nunca colocados ni atendidos, y por ser las mismas generalmente, centros de agitadores de oficio.

e) **Que se autorizará,** el libre funcionamiento de las Agencias particulares de colocaciones, bajo las condiciones establecidas en la parte pertinente de la ley 2385 artículo 1º al 5º, sin cuyo estricto cumplimiento serán encuadradas en el inciso d, del presente decreto.

f) **Que se asumirá el rol de veedor,** entre todos los mandantes y mandatarios (patrones y obreros) y a los efectos de resolver todo conflicto, anulando así toda acción perturbadora de todo aquel agente profesional en este orden de cosas.

Artículo 2. – Sobre reuniones públicas de carácter Político

a) **Que esta Jefatura de Policía,** encuadrándose en las disposiciones fecha 2 de Octubre de 1916 (Nº 733, serie A) Y CONSIDERANDO LA SITUACIÓN ACTUAL DE ESTADO DE SITIO toda persona, agrupación o partido, deberá solicitar permiso a esta Repartición por escrito con cuatro días de anticipación y con un número no menor de tres firmas, solventes y responsables moralmente de tal cometido.

b) **Que se concederá:** el correspondiente permiso, debiendo sus organizadores firmantes y oradores, no incurrir en actos, manifestaciones y declaraciones ilícitas, entendiéndose como tales, todo concepto ofensivo para las autoridades del GOBIERNO PROVISIONAL de la NACIÓN o INTERVENCIONES FEDERALES, o censura manifiesta de las medidas de GOBIERNO adoptadas por los mismos y esta Jefatura de Policía y los que contengan palabras o sugestiones que inciten a la rebelión o preparen los ánimos para la alteración del orden.

c) **Que esta Jefatura de Policía,** amparará debidamente estos actor, como prevención a la libertad de reunión autorizada de conformidad al inciso b, impidiendo la aproximación de grupos adversarios a que no sean molestado por oradores o que profieran gritos hostiles a los manifestantes, cumpliéndose estrictamente la disposición prohibitiva de portar armas.

d) **Que se prohibirá,** clausurará, disolverá, cualquier reunión, asamblea, etc. (aún después de haberse acordado el permiso), en CUALQUIER MOMENTO, teniéndose indicios vehementes a que (cuatro palabras ilegibles) el orden, o que se han de violar las presentes prescripciones, deteniéndose de inmediato y sin más trámites a todo aquel que provocara tal situación.

Artículo 3. – Sobre la solicitación o aceptación de dinero por los empleados de policía.

a) **Que esta Jefatura de Policía,** al conocer que era práctica inveterada, de parte del personal de Policía de solicitar o aceptar donaciones de dinero; prohíbe absolutamente bajo la pena de destitución abrir suscripciones ni aceptar donaciones, ni ningún emolumento que no sea la asignación del Presupuesto.

b) **Que los señores Comisarios y Sub-Comisarios,** como así también los demás empleados, que consideren insuficientes la sola asignación del sueldo de presupuesto, deberá presentar su renuncia al notificarse del presente Decreto.

Artículo 4. A los Comerciantes e Industriales

a) **Poner en conocimiento de los Señores Comerciantes e Industriales del Departamento,** que de inmediato deben dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de las leyes: 1950 (Descanso Dominical), 2712 (de sillas) (Reglamentación de bares, casa de comidas, etc.), 9688 (Accidentes de trabajo), 11317, (Trabajos de mujeres y menores) 11338, Prohibitiva del trabajo nocturno, 11544 (Jornada legal de las 8 horas).

Artículo 5. – Sobre la permanencia y Juego de los menores de edad en los negocios.

b) **Que esta Jefatura de Policía,** anhelando la formación de los hombres del mañana, dentro de una norma moral, digna y propia de la época y grado de civilización, con lo cual se ha de engrandecer y glorificar nuestra nacionalidad; no permitir bajo ningún concepto, causa ni razón, la permanencia de todo menor de edad en negocios públicos.
c) **Que serán severamente castigados,** los responsables directos o indirectos de la infracción a la presente disposición.

Artículo 6 – Sobre cumplimiento a las leyes prohibitivas del Juego; y funcionamiento de casas particulares de dudosa moralidad y Agencias de quinielas.

a) **Que esta Jefatura de Policía** dispone se cumpla extrictamente lo pertinente, para la eliminación absoluta del juego de azahar, de conformidad a lo dispuesto por las leyes en vigencia.
b) **Que se proceda** de inmediato y sin más trámites, a la clausura, y detención de o los responsables directos e indirectos del funcionamiento de las CASAS PARTICULARES DE INMORALIDAD Y AGENCIAS DE QUINIELAS y todo aquello que se encuentre al margen moral.

Artículo 7. Sobre los animales perdidos

a) **Que esta Jefatura de Policía,** hará cumplir en todas sus partes, lo que lamentablemente han omitido otras autoridades, el Título duodécimo (animales perdidos) artículo 171 al 188 del Código Penal.
b) **Que se proceda,** a la detención de todo animal encuadrado en tal situación, y se proceda a su venta en remate público, por quien corresponda.

Artículo 8. Sobre el cumplimiento de lo ordenado.

Que todo el personal de esta Jefatura de Policía, superior o de tropa [palabras ilegibles] en el presente decreto, será de inmediato destituido de su puesto, más las penalidades [palabra ilegible]a que haya lugar.

[Rubricado]
JUAN CARLOS NARDI

Secretario-Delegado Departamental Interino

DOCUMENTO Nº 85

Expediente relacionado con traslado de braceros. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1931, tomo 10, fs. 253 v. a 254 v.

85.1.-Nota del Director Departamento Provincial del Trabajo al Ministro de Gobierno de la Provincia por cuestiones relativas al traslado de braceros para la cosecha. 5 de abril de 1932. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1931, tomo 10, f. 253 v.

Córdoba, abril 5 de 1932

Departamento Provincial del Trabajo
Córdoba

A.S.S. EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Dr. Juan Carlos Agulla

Este Departamento, consecuente con el propósito del Superior Gobierno de la Provincia, está empeñado en solucionar el grave problema de la desocupación que afecta tan hondamente a la clase trabajadora y humilde de la Provincia.

En ese sentido ha solicitado de las fuerzas vivas y productoras su colaboración en el sentido de que se ocupe en la mayor extensión y número, a desocupados, que especialmente, en los centros urbanos y poblados, pululan gravitando en la economía general.

En la actualidad, su "Sección Colocaciones" tiene anotados unos 400 pedidos de braceros y peones para el levantamiento de la cosecha del maíz, para diversos puntos de la Provincia, y a su vez, una enorme oferta de brazos para ese fin, vale decir de que se puede descongestionar de desocupados esta Capital, dar al mismo tiempo movimiento al comercio y a la industria con la colocación de los elementos sin trabajo, aliviando su difícil situación económica.

Pero es tan honda la pobreza de los desocupados que carecen de los medios necesarios para trasladarse donde necesitan su trabajo y con él la solución para su sostenimiento.

En consecuencia, y teniendo esta Dirección conocimiento de que existe ya destinada una partida de diez mil pesos nacionales para sufragar los gastos de pasajes que ocasiona la remisión de los braceros a los puntos de destino, tengo el agrado de dirigirme al Señor Ministro solicitándole la debida autorización para girar hasta el monto de dicha suma y a emplearse en vales equivalentes a pasajes que serán cobrados [f. 253v] directamente al Gobierno por las empresas ferrocarrileras.

Sin otro motivo, me es grato saludar al Señor Ministro con mi consideración más distinguida.

[Firmado] [Firmado]

Secretario L.A. Despontin

Director

Subsecretaría de Gobierno, abril 5 1932

Pase a informe de Contaduría General, con recomendación de pronto despacho.

[Rubricado]

85.2-Nota de la Oficina de Trabajo pidiendo a la Contaduría General de la Provincia autorización para disponer de la partida autorizada para pagar pasajes de braceros, 6 de abril de 1932, En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1931, tomo 10, f. 254 v.

Expte Cont. 34 -0

Ejercicio 1932

Contaduría General SECCIÓN PREVIA ABRIL 6 de 1932

SEÑOR CONTADOR GENERAL:

La Oficina del Trabajo solicita la correspondiente autorización para disponer hasta la suma autorizada de $ 10.000.- en sufragar los gastos de pasajes que ocasione la remisión de braceros a los puntos de destino, expresando que se expedirán vales equivalentes al importe de pasajes que serán cobrados al Gobierno directamente por las empresas ferrocarrileras.

El presupuesto vigente ha previsto "para funcionamiento del Registro de Braceros (Ley nº 3415)" la suma de $10.000.- diez mil pesos nacionales (ítem 8, Inciso 9- Anexo A Cap. 2).

Esta Oficina no encuentra inconvenientes en que se concede la autorización pedida dentro de la cantidad prevista ($10.000.-), con la aclaración de que las inversiones deben ajustarse a las disposiciones establecidas por la Ley nº 3415 que dispone la organización del registro de obreros y también establecerse la forma que se harán las devoluciones de los fondos que se adelanten a los obreros.

[Rubricado]

DOCUMENTO Nº 86

Solicitud de creación de una delegación del Departamento Provincial del Trabajo en Río Cuarto. 8 de febrero de 1931. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1931, tomo 10, fs. 255 v. a 256 v.

Córdoba febrero 8 de 1931

Departamento Provincial del Trabajo

Córdoba

Sr. Ministro de Gobierno

S/D

Corroborando lo manifestado en diversas oportunidades al Sr. Ministro, he podido comprobar personalmente en las frecuentes inspecciones realizadas, que en algunos departamentos, en donde existe mayor actividad de trabajo, fábrica, talleres , etc., se hace indispensable la acción permanente y especializada de un inspector que dependa directamente de este Departamento, sin prejuicio de la intervención que corresponde a las autoridades policiales.

En Unión y Marcos Juárez, el punto ha quedado resuelto con la permanencia en Bell Ville de uno de los inspectores. En Río Cuarto y General Roca, esta Dirección ha tenido el ofrecimiento patriótico del señor Héctor Toniolo, persona de reconocida honorabilidad y vinculación con la zona, para desempeñar el cargo de inspector ad-honorem, con sede en Río Cuarto.

El Sr. Delegado Departamental de Río Cuarto, con quien el suscrito se ha entrevistado en su reciente viaje de inspección, ha aceptado gustoso la colaboración indicada, y considera también indispensable, dada la importancia del departamento y su intensa actividad económica, que haya una persona dedicada exclusivamente a atender los reclamos sobre trabajo. A ese fin, el Sr. Delegado ha ofrecido habilitar un local en la jefatura en donde quedaría instalada la seccional del Departamento del Trabajo.

Por consiguiente solicito se designe inspector ad-honorem, con sede en Río Cuarto, al señor Héctor Toniolo, y se me autorice a instalar la seccional citada en Río Cuarto. Permítome hacer presente a S.S. que el funcionamiento de esta última significa una verdadera economía para el departamento, por cuanto podría mantenerse una constante inspección con mucho menor gastos de viático, que haciendo viajar un inspector desde esta Capital.

Por otra parte, la instalación del local no demandará erogación alguna.

Saludo a S.S. con mi más distinguida consideración.-

[rúbrica] Secretario [rubrica] Director

[sello] Departamento Provincial del Trabajo. Córdoba

Cumplimentóse por decreto nº 1223
Serie "F", de fecha Marzo 4. 1931
[rubrica] Oficial Mayor de Justicia

DOCUMENTO Nº 87

Informe y nota del Departamento Provincial de Trabajo al Poder ejecutivo. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1931, tomo 10, fs. 259 v. a 262 r.

87.1.- Informe del Departamento Provincial de Trabajo. 21 de agosto de 1931. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1931, tomo 10, fs. 259 v. a 261 r.

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO
Síntesis de la labor desarrollada por esta repartición desde el 6 de Setiembre a la fecha.

ESCUELA NOCTURNA PARA OBRERAS
Llenando una sentida necesidad la Dirección del Departamento, ha fundado una "Escuela Nocturna para Obreras" la cual funciona en el local del mismo. Ella permite a la enorme población obrera "menores" recibir instrucción exigida por la Ley pertinente, pudiendo llenar la labor diaria del taller simultáneamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN INDUSTRIAL
Fue fundado también el "Instituto de Previsión Industrial" tendiente a evitar los accidentes obreros en los posible.

REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
APLICACIÓN DE MULTAS
Esta dirección ha reglamentado el procedimiento de aplicación de multas.

DEROGACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA
LEY 1.950
Se ha solicitado del Poder Ejecutivo la derogación de artículos de la reglamentación de la ley 1950 de conformidad a lo resuelto por el Gobierno Nacional.

AMPLIACIÓN DEL ROL DE LA ASESORIA
JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO

Procurando velar en la mejor forma posible por los intereses de la clase trabajadora, la Dirección ha organizado un cuerpo de abogados y procuradores adscriptos a la Asesoría Jurídica del Departamento, nombrados por el P. E. los cuales asesoran en carácter ad-honorem a los reclamantes que entablen juicios por cobros de salarios.

PASAJES GRATUITOS PARA BRACEROS

Con el fin de facilitar el éxodo de braceros de los Departamentos en donde la producción agrícola es reducida, a los de mayor riqueza, el P.E. ha autorizado a solicitud de este Departamento 500 pasajes que fueron distribuidos gratuitamente entre aquellos. [f. 259v]

AMPLIACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 11.338

Esta dirección ha solicitado del P. E. la ampliación de la Ley 11.338 en lo que respecta a las condiciones higiénicas de los locales donde se elabora el pan y en algunos otros puntos.

DEMOSTRACIÓN DEL MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CADA SECCIÓN

SECCIÓN AGENCIA DE COLOCACIONES: durante la actual administración hubo el siguiente movimiento:

MUJERES		VARONES	
Demanda	498	Demanda	829
Ofrecimiento	626	Ofrecimiento	1.875
Colocadas	451	Colocados	740

SECCIÓN INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- El movimiento en concepto de inspecciones, cobros de salarios adeudados a obreros, autorización del trabajo de menores, etc. es como sigue:

Inspecciones realizadas: 13.697 Infracciones comprobadas: 712.

Importe cobrado por intermedio del Dto. $ 35.973,35

Permisos otorgados a menores varones: 759

Permisos otorgados a menores mujeres: 125

SECCIÓN ACCIDENTES

Expedientes en trámite recibidos de la Administración anterior 203

Se archivaron por estar prescriptos 112
Se archivaron por estar pagos 91

El monto total a que ascienden las indemnizaciones de los 91 expedientes liquidados es de ……………$98.891,15

Con posterioridad al 6 de Septiembre de 1931 se denunciaron:

Accidentes leves 4.539 (los patrones abonan directamente a los lesionados, por tratarse de incapacidades temporarias)

Accidentes graves 511

Accidentes mortales 39

TOTAL 5.089

De los accidentes graves y fatales que llegan a 550 se han abonado las indemnizaciones de 236 expedientes con ………….. $109.207´28

Remitidos a los diversos juzgados 12 expedientes

Quedan en trámite 302 expedientes

Libros sellados y rubricados de conformidad a los arts. 7 y 8 reglamentarios de la ley 9688

Libros de sueldos y jornales 270

Libros de registro de obreros 224

Asciende el total de libros sellados a la suma de 494.-

[Rubricado] Secretario [Rubricado] Firma Director

[Sello] Departamento Provincial del Trabajo Córdoba

[f.259 r]

OFICINA DE PROTECCIÓN OBRERA

PENSIONES A LA VEJEZ

Expedientes en trámite desde el 6 de setiembre ppdo. 104
" resueltos " " " " " " 81
" en trámite antes del " " " "
y que fueron resueltos con posterioridad 101

Cantidad total de expedientes resueltos 182.- lo que importa una suma total de $ 5.460 m/n mensuales.

SUBSIDIOS A LA VIUDEZ

Expedientes en trámite desde el 6 de Setiembre ppdo. 15
" resueltos " " " " " 37
" en trámite antes del " " "
y que fueron resueltos con posterioridad 25
Cantidad total de expedientes resueltos importan un total de $ 28.973.33

[Rubricado] Secretario [Rubricado] Presidente

[Sello] Oficina de Protección Obrera- Córdoba [f. 261v]

87.2.- Nota del Departamento Provincial del Trabajo al Ministro de Gobierno. 21 de agosto de 1931. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1931, tomo 10, f. 262 v.

Córdoba agosto 21 de 1931
Departamento Provincial del Trabajo
Córdoba

A S.S. el Señor Ministro de Gobierno
Dr. D. A. Figueroa García
S.D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Ministro acompañando la memoria solicitada en nota del 17 del actual, la que se refiere a actos posteriores al 6 de Septiembre.

Desde que las autoridades nombradas por el Interventor Nacional Dr. D. Carlos Ibarguren se hicieron cargo de la Repartición, esta ha desarrollado en forma eficiente la acción que le incumbe según el decreto de creación y leyes posteriores.

Se ha constatado que las diversas leyes obreras cuya aplicación y observancia corresponden al Departamento del Trabajo, han dado los resultados benéficos que motivaran su sanción.

Contemplando las disposiciones legales y las necesidades de la clase obrera, el Departamento en su misión conciliadora ha logrado desempeñar el rol social que como organismo del Estado se le ha atribuido.

Saludo al Señor Ministro con toda consideración.
[Rubricado] Secretario [Rubricado] Director

[Sello] Departamento Provincial del Trabajo. Córdoba

AÑO 1932

DOCUMENTO N° 88

Expediente relacionado con problemas de desocupación rural. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1932, tomo, 24, fs. 292 v. a 293 r.

88.1.- Nota al Ministro de Gobierno del Centro Unión Obrera por problema de desocupación y enfrentamiento con el intendente municipal. 20 de octubre de 1932. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1932, tomo 24, f. 292 v

Bell Ville, octubre 20 de 1932

Señor

Ministro de Gobierno

Doctor Juan Carlos Agulla

Córdoba

Los abajo firmantes, miembros del "Centro Unión Obrero" de reciente fundación a objeto de gestionar trabajo para sus afiliados todos ellos desocupados, en vista de la inmensa crisis económica que hoy castiga nuestro pueblo, comunican al Señor Ministro que han pasado solicitud de trabajo firmada por trescientos obreros al señor Intendente Municipal, quien prometió nombrar una Comisión de vecinos locales a efectos de que se encarguen de allegar fondos destinados a ese fin, lo que así se hizo, nombrándose la Comisión y siendo integrada por un miembro titular representante obrero, militante activo y Presidente del Comunismo local, que a pesar de ser éste Centro el verdadero gestor de este movimiento se ha dado preferencia al grupo que responde a ese miembro comunista, siendo nosotros relegados a último término y víctimas de continuas provocaciones de parte de ellos, y teniendo la creencia de que han de producirse hechos desagradables que nuestra cultura nos aconseja evitar

Por eso recurrimos al Señor Ministro en procura de ayuda [f. 292r] a este Centro Obrero, cuya única misión es proporcionar al obrero un pedazo de pan para sus hogares. En esta misma fecha nos dirigimos en idéntico sentido al Presidente de la Oficina Nacional del Trabajo en esta Provincia.

Esperando ser atendidos en nuestro pedido, saludan al Señor Ministro con su consideración más distinguida.

Presidente Secretario
[Firmado] Diogracias Gonzàlez [Rubricado]

Local social. Sargento Cabral 588.-

Departamento de Gobierno. Córdoba, octubre 27 de 1932-
A mérito de lo expresado en el primer párrafo, in fine, de la precedente nota, pase a la Jefatura Política del DEPARTMENTO UNIÒN.
[Rubricado] [f. 293v]

88.2- Nota del Jefe Político del departamento Unión en relación al reclamo del Centro "Unión Obrero". 4 de noviembre de 1932. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1932 , tomo 24 f. 293 r.

JEFATURA POLÌTICA DE UNIÒN noviembre 4 de 1932

En atención a la nota que antecede, presentada a este Ministerio por el Centro" Unión Obrero", cúmpleme informar al señor Ministro, que en esta ciudad, y con miras a atenuar en parte los efectos de la desocupación, por iniciativa del señor Intendente Municipal de esta ciudad, y el subscripto, se llamó a una asamblea de vecinos con el objeto de constituir una Comisión, que con carácter de autónoma, se encargara de recolectar fondos entre el vecindario, y a la vez pedir la cooperación al empleado, con su aporte pecuniario, para con esos fondos iniciar trabajos en que pudieran ocuparse a los obreros, carentes del mismo. Esta comisión será constituida, ha conseguido reunir unos ocho mil pesos, a la vez que ha abierto un registro de inscripción para los que deseen trabajar y reparte el trabajo en la recolección de desoves de langosta, como así también en otros trabajos de distinta índole. Al abrir este registro la Comisión ha tenido especialmente en cuenta que el trabajo debe repartirse entre los obreros, sin tener presente en ningún caso su ideología social o política.

Con respecto al reclamo del Centro "Unión Obrero" éste se produce en virtud de pretender sus componentes tener prioridad y privilegio en la inscripción de los obreros desocupados, esto [f 293 r] es, figurar en primer término en dicha lista como es lógico, la Comisión, inspirada siempre en su espíritu de igualdad para con los desocupados, les manifestó que no podía aceptar esa pretensión y que los obreros serían inscritos a medida que se fueran presentando y se les daría trabajo igual que los demás. Esta actitud de la Comisión no fue aceptada por los dirigentes del referido Centro Obrero, y en principio se resistieron a inscribirse haciéndolo luego en su mayoría. Es natural que esta actitud se debe a la prédica de los cabecillas, quienes son los que han elevado a este Ministerio la nota sobre la cual informo, y habiendo hecho también su queja a la Oficina Nacional del Trabajo.

Con lo informado, y le dice con nota, al señor Ministro de Gobierno, a los fines que hubiere lugar

[Rubricado]

Jefe Político

[Sello] Jefatura Política de Unión. Córdoba., B. Ville

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO. Còrdoba, nov.11 de 1932.

Con lo informado archívese.
[Rubricado]

DOCUMENTO N° 89

Notas al Inspector General de Jefaturas Políticas en relación con volantes del Partido Comunista. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1932, tomo 24, fs.255 v. a 256 v.

89.1.- Nota del Jefe político de Cruz del Eje al Inspector General de Jefaturas Políticas. 26 de abril de 1932. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1932, tomo 24, f. 255 v.

Cruz del Eje, abril 26de 1932. [sello] Inspección General de Jefaturas Políticas. Córdoba.

C 70. 27 lV 1932

Señor.-

INSPECTOR GENERAL DE JEFATURAS POLÌTICAS.-

CÒRDOBA.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. enviándole adjunto á la presente, un volante que se ha hecho circular en esta localidad, el que se eleva a Ud., para su conocimiento y resolución, à mas esta policía ha identificado las personas que se encargaban para la distribución de los precitados volantes, las cuales quedan también pendientes à su resolución.

Saludo al Señor Inspector General muy atte.-

[Rubricado]

Javier Olmos Eguilúz

Jefe Político   [Sello] JEFATURA POLÌTICA. Departamento Cruz el Eje.

1 adjunto. [f.255 v]

89.2.- Nota de la Inspección de Jefaturas Políticas al Ministro de Gobierno. 27 de abril de 1932. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1932, tomo 24, f. 255 r.

INSPECCIÒN DE JEFATURAS POLÍTICAS, abril 27 de 1932.-

A S.S.

El Señor Ministro de Gobierno

Doctor Carlos Agulla

S/D

Elevo a conocimiento y resolución de S.S. la nota del Señor Jefe Político del Departamento Cruz del Eje, el cual adjunto un volante del Partido Comunista.-

Dios guarde a S.S.

[Rubricado]

Inspector General de Jefaturas Políticas

89.3.- Volante del Partido Comunista remitido al Ministro de Gobierno de la provincia. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1932, tomo 24, f. 256 v.

La calle contra la reacción, por los presos proletarios

Se fue el perro sanguinario Uriburu, pero quedó la reacción tipo uriburista. El gobierno de Justo continúa las tropelías reaccionarias de la dictadura de Uriburu. En la provincia de Córdoba, ya el proletariado conoce la persecución brutal del gobierno demócrata: "la normalidad constitucional" del actual gobierno se hace sentir bajo la forma de machete, de sable y de cárcel.

¡El proletariado apaleado por el régimen de Núñez, el proletariado masacrado en San Francisco por el gobierno de Ceballos-Irigoyen, el proletariado encarcelado y enterrado en Usuahia por la dictadura de Ibarguren, es apaleado, torturado y encarcelado

¡El gobierno demócrata, heredero de la dictadura uriburista y de las más sombrías tradiciones de Ibarguren, ha recibido a los obreros cordobeses que retornaban de Usuahia a sablazos y ha mandado a la prisión a 15 trabajadores que cometieron el delito de acudir a la estación para aportar el saludo solidario a José y Jesús Manzanelli, a Leonardo Peluffo, a Julio Rodríguez a Benigno Mochkofsky y Màximo Puebla¡

¡Contra obreros, obreras y niños proletarios, el gobierno demócrata impuesto por la dictadura de Uriburu ha lanzado la cosacada, con orden de asesinar¡.

Ya antes, este mismo gobierno había disuelto con toda violencia el acto de la Unión Obrera Provincial, deteniendo a diversos obreros.

Y ahora, el gobierno disuelve el acto de "Insurrexit" de los estudiantes revolucionarios, y declara que niega directamente al Partido Comunista el derecho de reunión y de palabra. ¡El gobierno demócrata pone al margen de la ley al Partido Comunista, y al mismo tiempo cierra a la Unión Obrera Provincial y a "Insurrexit" el ejercicio de los derechos populares!.

¡Y con esas medidas que quiere cortar a las masas trabajadoras el derecho a luchar por su pan. El gobierno de la "normalidad constitucional" anhela colocar al margen de la ley, las huelgas obreras, anhela arrebatar al proletariado su arma de combate, para entregarlo maniatado a la voracidad de los explotadores capitalistas. ¡Impidámoslo con nuestra lucha por los derechos obreros!

El gobierno demócrata ejerce desde ya una dictadura sorda

El gobierno uriburista de los demócratas ha declarado por medio de su funcionario policial que esas medidas dictatoriales contra los obreros y los comunistas se adoptan porque estos preparan un desorden para el viernes, "previniéndose -dice la declaración -hasta su documentación fotográfica"; añade aún que la policía "recibió información de que se organizaba la alteración del orden por parte del comunismo"

Una torpe fantasía policial

Trabajadores:

Esas torpes e ingenuas fantasías policíacas del gobierno dictatorial demócrata tienen el solo objeto de confundir a la masa obrera y tratar de justificar las medidas ultra-reaccionarias que adopta contra el proletariado y contra el Partido Comunista. Desmentimos rotundamente las declaraciones que el gobierno formuló por medio de un alto empleado policial, negamos absolutamente la existencia de ninguna prueba, constancia, documentación ni denuncia relativa a esa supuesta "alteración del orden", y decimos con toda responsabilidad que la invocación de pretendidas informaciones que habría recibido la policía no son más que burdas intervenciones de aquellos que ahora la necesitan para apagar la indignación de la masa por los atropellos salvajes del 11, por las detenciones de los trabajadores, por la negación de los derechos obreros.

El viernes 11 el Partido Comunista no se proponía otra cosa que lo que anunció en su carteles: congregar al proletariado para la recepción de los obreros confinados en el presidio de

Usuhaia, organizar el desfile hasta el lugar del mitin y allí dar ocasión a los presos para que hiciesen uso de la palabra.

Programa contra el hambre

El Partido Comunista no oculta su programa. La lucha por las reivindicaciones de las masas, por el aumento de los salarios, por la jornada de 7 horas, por el subsidio de tres pesos a los desocupados , por la confiscación inmediata y sin indemnización de las propiedades, bienes y fortuna del dictador Uriburu y de todos los impuestos creados por Uriburu y de todos aquellos que dejan sobre los trabajadores en general, cargándolos exclusivamente sobre los terratenientes y los burgueses; por la liberación de toda patente al pequeño comercio empobrecido; por la igualdad de salario para igualdad de trabajo, cualquiera sea el sexo, edad o nacionalidad del obrero; por la supresión de los arrendamientos, la anulación de todas las deudas campesinas, por el descuento del 50% en los fletes. El Partido Comunista dice al proletariado y a la masa que por eso hay que luchar, desencadenando la huelga contra el hambre, las luchas contra la reacción, contra la sorda dictadura que ya empieza a sofocarnos. A través de esas luchas el Partido Comunista dirige a las masas laboriosas hacia su emancipación definitiva, hacia su liberación respecto de los terratenientes, de los imperialistas y de los burgueses, confiscando sin indemnización a los latifundistas, nacionalizando la tierra y entregándola a los campesinos y confiscando las empresas del capital extranjero, desconociendo todos los empréstitos contraídos por los gobiernos con los imperialistas, y expresa sin rodeos que este programa sólo puede realizarlo un Gobierno popular basado en los Consejos de obreros y campesinos. Hacia eso se orienta el Partido Comunista, no hacia cuartelazos estilo Toranzo, Abalos y Cía., o golpes de Estado a la moda uriburista. ¡Sólo la gran movilización de las masas hambreadas de la ciudad y de la campaña contra el hambre y contra la opresión puede provocar el movimiento popular, revolucionario que emancipe a las masas de su opresión actual!.

Ese trabajadores, es el programa de los comunistas, y no la tontería que achaca al Partido Comunista el comunicado de gobierno.

El único camino

La prueba ya está hecha: el gobierno demócrata es el enemigo decidido de las masas laboriosas.

La prueba está hecha: la "normalidad constitucional" es la cosacada que asesina a los trabajadores, y es la liquidación de los derechos obreros de reunión y de palabra.

La prueba está hecha: los radicales que ayer asesinaron al proletariado en Santa Cruz, en San Francisco, en la semana trágica, no quieren la lucha revolucionaria de las masas, sino las chirinadas cuarteleras, para instaurar un gobierno de opresores.

La prueba está hecha: mientras el proletariado, los comunistas son perseguidos con las sorda dictadura actual, los radicales, los social fascistas, los elementos de la Confederación del Trabajo, tienen todos los derechos, para engañar a las masas. La policía se encarga de los sablazos y de encerrar en las cárceles, los radicales y los social-fascistas se encargan de inyectar en la masa la ideología de la renunciación a la lucha independiente del proletariado, atándola así a las redes de la reacción

La prueba está hecha: sólo la lucha de las masas por su pan y contra la reacción puede salvarlas de la opresión presente.

¡A la lucha!

Obreros:

El Partido Comunista os incita a esa lucha, y en primer término a la lucha contra la reacción dictatorial del gobierno demócrata.

¡Exijamos la libertad inmediata de los presos del 11!

¡Conquistemos la calle, que la dictadura sorda quiere vedarnos!

¡Conquistemos el derecho obrero de reuniones de palabra!

¡Hagamos que en los sindicatos se plantee la movilización contra la reacción y contra el hambre!.

¡Qué los obrero de cada fábrica se reúnan en asamblea y voten declaraciones contra la reacción, por los presos, y decidan la organización de actos y demostraciones de protesta!.

¡Sólo la acción de la masa puede salvar a nuestros presos y asegurar a nuestras organizaciones sus derechos!.

El Comité Regional Cordobés del Partido Comunista.

(Sección Argentina de la Internacional Comunista)

DOCUMENTO N° 90

Informe de la Oficina de Trabajo. Considerandos y decreto relacionado con el tema del pago en vales. 4 de febrero de 1932. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1932, tomo 3, fs. 241 v. a 245 v.

Oficina de Trabajo Infracción a la ley naciona11278. Remítase el expediente al agente Fiscal

Intervención Nacional de la Provincia de Córdoba. Ministerio de Gobierno.

Córdoba, febrero cuatro de 1932.

Visto el expediente 133 -0-931, iniciado por la Oficina Provincial del Trabajo con motivo de la denuncia sobre infracciones a la ley nacional 11.278, formulada por D. Emilio Peña contra D. Luis B. Carrizo y . Serafín de la Mata y

CONSIDERANDO

Que el recurso de apelación deducido por Carrizo y de la Mata contra la resolución del Director de la Oficina del Trabajo de fecha noviembre 4 de 1931 no está fundado en ninguna disposición legal y es improcedente porque los Ministros no pueden por sí solos, tomar resolución alguna a excepción de lo concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos Departamentos (art. 119 de la Constitución Provincial);

Que por la razón apuntada, este expediente fue elevado por el señor Ministro de Gobierno a consideración del Poder Ejecutivo;

Que las infracciones a la ley nacional 11.278, sobre pago de salarios, están suficientemente probadas en este sumario por la declaración de los propios denunciados D. Luis B. Carrizo (fs8) y D. Serafín de la Mata (fs 7), dueños de los obrajes denominados "Árbol Blanco" y "Almaraz", respectivamente;

Que, según ellas, los salarios no se pagan en dinero, sino con vales canjeables en el obraje o en la casa de comercio que D. Luis B. Carrizo tiene a varias leguas de distancia, en estación Quilino, donde los obreros están obligados a proveerse de las mercaderías que necesitan a precios elevados (la carne vale $ 0,70 m.n., el pan $ 0,50 m.n., la yerba $1.40 m.n.) y en ambos lugares, al abonarse el importe de los vales, se deduce previamente el importe de la mercadería;

Que la obligación que tienen los obreros de hacer sus compras en la casa de comercio de sus patrones, surge de la propia declaración de estos, puesto que Carrizo y de la Mata manifiestan que si bien el precio de la mercadería que venden a los obreros es elevado, la ganancia que obtienen en este negocio le permite mantener el salario de aquéllos, no obstante la mala cotización que actualmente tienen los productos del obraje, lo que equivale a decir que la venta de mercaderías es parte esencial del negocio y que, en la forma en que éste ha sido organizado, los patrones no pueden permitir a sus obreros que adquieran la mercadería en otras casas de comercio;

Que todo ello importa una violación a las disposiciones de la ley nacional 11,278 (Arts. 1,3y 4), debidamente constatada por la Oficina Provincial del Trabajo en cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia que a ella le incumben;

Que, sin embargo, la expresada Oficina carece de competencia necesaria para aplicar las sanciones que la citada ley establece;

Que las prescripciones de la ley nacional 11.278 han sido incorporadas a los Códigos Civil y de Comercio y ellas disponen que el cobro de las multas se hará efectivo en la Capital Federal y territorios nacionales por el procedimiento establecido en la ley 9658 y en las provincias por el que determinen sus respectivas leyes;

Que, como lo observa el señor fiscal del gobierno, la ley 9658 que establecía la competencia de la justicia en lo correccional para atender y resolver sobre la aplicación de las multas establecidas en las distintas leyes de carácter obrero, fue sustituida (f. 243) en el orden nacional por la ley 11.570 que atribuye igual facultad al Departamento Nacional del Trabajo, porque el procedimiento judicial que imperó en la Capital y territorios nacionales durante quince años, puso de manifiesto en la práctica la necesidad de administrar un sistema procesal distinto que impidiera la frecuente prescripción de las multas y no me hiciera ilusorio los fines que inspiraron la sanción de aquellas leyes;

Que, a diferencia de lo que ocurre en el orden nacional, en la Provincia de Córdoba no se ha dictado hasta la fecha la ley que reglamente el procedimiento a seguir para hacer efectivo el cobro de las multas por infracciones a la ley 11.278 ni existe en el orden local un procedimiento genérico para la aplicación de las multas establecidas en las diversas leyes relativas al trabajo ni la facultad de imponerlas ha sido atribuida expresamente a ninguna autoridad especial;

Que, por otra parte, la ley provincial 2385 de creación de la Oficina del Trabajo, no contiene disposición alguna que autorice a esta Oficina para aplicar las sanciones de que se trata, y lejos de ello, el Art. 11 establece que las penas a que se refieren los artículos 4 y 8 deben ser aplicada por el juez que corresponda, a diferencia de lo que establece el mismo artículo 11 de la ley nacional 8999, de donde la provincial fue calcada, según el cual las penas a que se refieren los artículos 4 y 8 son aplicadas por el Departamento de Trabajo con antelación a la justicia ordinaria, de tal manera que si la Oficina Provincial del Trabajo carece, por expresa disposición legal, de la facultad de imponer multas que derivan de la ley de su creación y que (f. 244v) aseguren el cumplimiento de sus propios fines, menos puede perder las para aplicar las que corresponden a violaciones de leyes nacionales incorporadas al derecho común;

Que, por lo tanto, mientras la Provincia no haga uso de la facultad que le ha sido reservada por el artículo 9 de la ley número 11.278 dictando la ley reglamentaria que determine el procedimiento a seguir en estos casos, la Oficina Provincial del Trabajo sólo debe cumplir en ellos las funciones de inspección y vigilancia a que se refiere el artículo 3 de la ley 2385, poniendo las

infracciones que compruebe a la ley nacional sobre pago de salarios en conocimiento de la autoridad judicial para la aplicación de las sanciones correspondientes;

Que en este caso, tratándose de perseguir la aplicación de una ley que interesa al orden público y al propio tiempo a los bienes del Estado, atento el destino señalado a las multas en el artículo 9 de la ley 11.278, corresponde que este expediente pase al señor Agente Fiscal en turno a fin de que deduzca las acciones pertinentes (ley 3.364 art 90, inciso 2);

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS E INDUSTRIAS A CARGO DE LA INTERCENCIÓN NACIONAL EN CÓRDOBA.

DECRETA:

Art 1°.- Remítase el expediente 113/0/931 y copia autorizada de este decreto, al señor Agente Fiscal en turno de la Primera Circunscripción Judicial, a fin de que deduzca ante el señor Juez competente las acciones que correspondan en (f245 v) virtud de las infracciones a la ley nacional 11.278 que han sido comprobadas en este expediente por la Oficina Provincial del Trabajo.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

[Rubricado] [Rubricado]

[Sello] Intervención Nacional de la Provincia de Córdoba. Secretaría de Gobierno

Decreto

N°3148

SERIE”F”

V/V.

DOCUMENTO N° 91

Informe de la Jefatura Política de Marcos Juárez al Ministro de Gobierno en relación a conflictos obreros rurales entre trabajadores federados y “libres” en Guatimozin y el accionar de la policía. 12 de septiembre de 1932. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1932, tomo 3, fs. 264 v. a 265 r.

[sello] Jefatura Política. Marcos Juárez

Marcos Juárez, septiembre 12 de 1932.-

Señor Ministro:

de acuerdo a lo ordenado en su telegrama fecha seis del corriente y ampliando mis informaciones telegráficas, detallo a continuación la forma en que se han producido los hechos que motivan el presente en el pueblo de Guatimozin y en donde se expresa la impresión que recogiera el suscrito en la mencionada localidad, después de ocurridos los mismos:

En el pueblo de Guatimozin, hace aproximadamente dos meses se produjo un conflicto, entre los cerealistas y los obreros estibadores, conflicto este que duró más de cuarenta días y que fue solucionado después de largas tramitaciones en que intervinieron las autoridades Departamentales y la Oficina Provincial del Trabajo.-

A raíz de esta huelga quedó una división en la clase trabajadora ya que una parte de ella no entró a formar parte del sindicato y continuaron trabajando como obreros libres, creando este estado de cosas animosidad entre los mismos y cuyas consecuencias han sido el incidente entre Demetrio Barona (a) Ameghino y Aniceto Aguirre.-

De las averiguaciones practicadas se desprende que el domingo cuatro del corriente mes se realizó en Guatimozìn un match de fott ball, siendo uno de los cuadros participantes compuesto en su gran mayoría por obreros libres. Durante el partido hubo manifestaciones de parte del público, propias al juego, que desagradaron al jugador Aniceto Aguirre y quien responsabilizó de las mismas a Barona.-

El lunes cinco a eso de las 18 horas se encontraron Barona y Aguirre en este encuentro se produjo el incidente del cual resultó herido de cuatro balazos el primero de los nombrados.-

La policía del lugar procedió a la detención del agresor Aniceto Aguirre y de acuerdo a lo aconsejado por el médico de la policía hizo trasladar al herido para su curación al hospital de la ciudad de Venado Tuerto […]

El estado ambiente entre la masa trabajadora hizo que después de producido el hecho entre Barona y Aguirre se aglomeran en una esquina del pueblo como quince o veinte trabajadores federados.

En ese momento los soldados del Escuadrón de Seguridad Torres y Gómez que andaban patrullando, oyeron unos disparos de revólver apresurando entonces el paso, hacia donde estaban reunidos los obreros con la creencia de que allí habíase originado un nuevo incidente. Coincide la llegada de los dos agentes a pocos metros del grupo de obreros federados con la llegada de una parte de una cuadrilla de obreros libres que capacea Pedro Sánchez. Fue en esas circunstancias en que los agentes manifiestan haber sentido picar cerca de ellos algunas balas, razón por la cual echaron de inmediato cuerpo tierra mientras sonaban algunos disparos. Al ruido

de los tiros salieron de la policía [palabra ilegible] y dos agentes más quienes llegaron en ese momento el lugar de los hechos procediendo entonces a dispersarse los grupo formado por trabajadores federados y no federados, siendo los primeros a reunirse en el local del sindicato, mientras circulaba en la población el rumor de que los últimos reunidos habían resuelto esa noche sacar de la policía al detenido Aguirre y lincharlo.

El oficial encargado de la sub comisaría don [nombre ilegible] comunicó de inmediato al Juez de Paz de la jurisdicción [ilegible], para que se abocara al procedimiento, haciéndolo así dicho comisario.-

A mi llegada al pueblo de Guatimozin y una vez en la comisaría comprobé que habían sido detenidos por orden del juez y por su ponérseles complicados en este hecho: Facundo Mercado, Tomás [apellido ilegible], Carmelo Correa, Gregorio Aranda, Salvador Gorosito, Eduardo Pérez, Ramón Paredes, Juan Cevallos o Castro, Juan Porciel, Pedro Sánchez. [f.365 v.] [nombre ilegible] Mendoza, todos los cuales se encontraban a disposición del magistrado de referencia.-

Había también detenidos en ese momento por desorden Vicente Ferrero y Amado Quinteros, en averiguaciones: Ricardo Ampolari, por ebriedad: José Muñoz y por portación de armas: Blas Ortiz que llevaba un revólver y cuchillo, José Britos, con revólver, Eloy López, cuchillo y revenque, Ernesto Santos, Manuel Orellano, con cuchillo, Genaro Vidal Gómez una pistola, Aurelio Gutiérrez, José Romero, Alberto luna, Natividad Paz, Carlos Tijerino todos con cuchillos.-

El pueblo de Guatimozin carece de edificio policial propio y el local que ocupa actualmente la policía sirve además de vivienda para el subcomisario del pueblo señor Juan Zunino, quien ha sido suspendido por disposición de S.S..- no tiene en consecuencia dicho local mayores comodidades y ante un número tan crecido de presos hubo que solicitar el concurso de las Sub Comisarias más próximas remitiéndose así algunos detenidos a las policías de Isla Verde y Alejo Ledesma que cuentan con mayores comodidades.- Juntamente con el Señor Inspector General Jefaturas nos entrevistamos con grupos de obreros y los gremios, comerciantes y cerealistas de la localidad y de la impresión recogida dará cuenta a S.S. el Señor Inspector General.-

Los obreros federados pararon el trabajo día y medio según expresaron algunos de ellos, como adhesión a Barona y como protesta por la agresión de que ellos dicen haber sido objeto por parte de los obreros libres y pasado ese término volvieron nuevamente al trabajo en las condiciones que estipulan compromiso firmado por ante la Oficina de Trabajo terminado así el incidente.-

El día siete del corriente el suscrito fue ordenando paulatinamente la libertad de los contraventores, dando por cumplido el arresto que por infracción a distintas ordenanzas se les había aplicado.-

En la fecha el Señor Juez de Paz ordenado la libertad condicional de los detenidos que lo estaban a su disposición continuando con la instrucción del sumario el que oportunamente será elevado al Señor Juez del Crimen.-

Es cuanto puedo informar al Señor Ministro a quien saludo con mi mayor consideración.-

[Rubricado] Secretario [Rubricado] Jefe Político.

[Sello] Jefatura Política. Dpto. Marcos Juárez. Córdoba.

DOCUMENTO N° 92

Informe del Departamento Provincial del Trabajo al Ministro de Gobierno de la Provincia por pasajes gratis para braceros. 5 de abril de 1932. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1932, tomo 10, f. 253 v.

DEPARTAMENT**O** PROVINCIAL

DEL TRABAJO Córdoba, abril 5 de 1932.

S.S. EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Dr. Juan Carlos Agulla

Este Departamento, consecuente con el propósito del Superior Gobierno de la Provincia, está empeñado en solucionar el grave problema de la desocupación que afecta tan hondamente a la clase trabajadora y humilde de la provincia.

En ese sentido ha solicitado de las fuerzas vivas y productores su colaboración en el sentido de que se ocupe en la mayor extensión y número, a desocupados, que especialmente, en los centros urbanos poblados, pululan gravitando la economía general.

En la actualidad, " Sección Colocaciones" tiene anotados unos 400 pedidos de braceros y peones para el levantamiento de la cosecha del maíz, para diversos puntos de la Provincia, y a su vez, un enorme oferta de brazos para ese fin, vale decir de qué se puede descongestionar de desocupados esta Capital, dar al mismo tiempo movimiento al comercio y a la industria con la colocación de los elementos sin trabajo, aliviando situación económica.

Pero ésta no da la pobreza de los desocupados que carecen de los medios necesarios para trasladarse donde necesitan su trabajo y con él la solución para su sostenimiento.

En consecuencia, y teniendo esta Dirección conocimiento de que existe ya destinada una partida de diez mil pesos nacionales para sufragar los gastos de pasajes que ocasiona la remisión de los braceros a los puntos de destino, tengo el agrado de dirigirme al Señor Ministro solicitándole la debida autorización para girar hasta el monto de dicha suma y a emplearse en vales equivalentes a pasajes que serán cobrados directamente al Gobierno por las empresas ferrocarrileras.

Sin otro motivo, me es grato saludar al señor ministro con mi consideración más distinguida

[Rubricado] [Rubricado] L.A. Despotin

Secretario Director.

Secretaría de Gobierno, abril 5/1932.

Pase a informe de Contaduría General, con recomendación de Pronto despacho.

[Rubricado]

DOCUMENTO N° 93

Pedido de nombramiento de Inspectores para el interior provincial de parte del Departamento de Trabajo.8 de febrero de 1931.En AGPC.Subfondo Gobierno . Año 1932, tomo 19, f. 255 v.

DEPARTAMENTO PROVINCIAL

DEL TRABAJO Córdoba febrero 8 de 1932

Sr Ministro de Gobierno

S/D.-

Corroborando lo manifestado en diversas oportunidades al Sr. Ministro, he podido comprobar personalmente en las frecuentes inspecciones realizadas, que en algunos departamentos, en donde existe mayor actividad de trabajo, fábrica, talleres,etc., se hace indispensable la acción permanente y especializada de un inspector que dependa directamente de este Departamento, sin perjuicio de la intervención que corresponde a las autoridades policiales.

En Unión y Marcos Juárez, el punto ha quedado resuelto con la permanencia en Bell Ville de uno de los inspectores. En Río Cuarto y General Roca, esta Dirección ha tenido el ofrecimiento patriótico del señor Héctor Toniolo, persona de reconocida honorabilidad vinculación en la zona, para desempeñar el cargo de inspector ad-honorem, con sede en Rio Cuarto.

El Sr delegado del Departamento de Río Cuarto, con quien el suscrito lo que se ha entrevistado en su reciente viaje de inspección, ha aceptado gustoso la colaboración indicada, y considera también indispensable, dada la importancia del departamento y su intensa actividad económica, que haya una persona dedicada exclusivamente a atender los reclamos sobre trabajo. A este fin, el Sr Delegado ha ofrecido habilitar un local en la jefatura en donde quedaría instalada la seccional del Departamento del Trabajo.

Por consiguiente solicito se designe inspector ad-honorem, sede en Río Cuarto, al señor Héctor Toniolo, y se me autorice a instalar la seccional citada en Río Cuarto. Permítame hacer presente a S.S. que el funcionamiento de esta última significa una verdadera economía para el Departamento, por cuanto podría mantenerse una constante inspección con mucho menor gasto de viáticos, que haciendo viajar un inspector desde esta capital

Por otra parte la instalación del local no demandará erogación alguna.

Saluda a S.S. con mi más distinguida consideración

[Sello] Departamento Provincial del Trabajo.

[Rubricado] Director

[Rubricado] Secretario

Cumplimiento por decreto Nº 1223

Serie “F” de fecha marzo 4 de 1931

[Rubricado]

Oficial Mayor de Gobierno

AÑO 1933

DOCUMENTO Nº 94

Nota del Jefe político de Ischilín al Ministro de Gobierno informando del programa de actos de la Unión Ferroviaria y la Fraternidad para festejos del 1° de mayo. 22 de abril de 1933. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 1, f. 310 v.

Deán Funes, Abril 22 de 1933

A.S.S.

El Señor Ministro de Gobierno

Doctor Juan Carlos Agulla

Córdoba

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro para llevar a su conocimiento que las entidades obreras "UNIÓN FERROVIARIA y LA FRATERNIDAD" de los Ferrocarriles del Estado y Central Córdoba respectivamente con asiento en esta, en el deseo de celebrar la fecha de los trabajadores el día 1º de Mayo próximo, se han dirigido a esta Jefatura Política solicitando el correspondiente permiso para llevar a cabo una fiesta alusiva en el teatro Italia, solicitud de permiso que esta Jefatura les ha concedido por haber llenado los requisitos exigidos por Decreto nº 733 – Serie A., sobre reuniones públicas en lugares cerrados.

El programa a desarrollar es el siguiente:

1.- Himno de los trabajadores (ejecutado por orquesta – coro)

2.- Breves discursos alusivos a la fiesta por distintos oradores en representación de las entidades citadas.

4.- Bocato Dramático "El Taller".

5.- Himno "Hijos del Pueblo" (coro-acompañado por orquesta).

Si hubiera que objetar algo a este programa, quedará a la espera de sus instrucciones.

Sin otro motivo, me es grato saludar al señor Ministro con mi mayor consideración.

[Rubricado]

JEFE POLÍTICO DE ISCHILÍN

[Sello] Jefatura Política Departamento Ischilín

DOCUMENTO N° 95

Conflicto obrero en los Depósitos de la Defensa Agrícola de Villa Nueva. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 4, fs. 307 v. a 318 r.

95.1.- Nota del Jefe político del Departamento Tercero Abajo al Ministro de Gobierno informando sobre conflicto obrero rural. 13 de julio de 1933. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año1933, tomo 4, fs. 307 v. a 308 v.

Villa María, Julio 13 de 1933

Jefatura Política

Dpto. 3º Abajo

Del Jefe Político del Dpto. 3º Abajo, D. Ernesto Alinez

Al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Juan Carlos Agulla.

OBJETO: Informar respecto movimiento obrero en los Depósitos de la Defensa Agrícola en Villa Nueva.

Cúmpleme dirigirme a S.S., evacuando los informes solicitados en su telegrama de ayer, referentes al conflicto iniciado en los Depósitos de Materiales de la Defensa Agrícola, en la localidad de Villa Nueva.-

ANTECEDENTES DEL CONFLICTO.- Para mayor ilustración del Sr. Ministro en este asunto, me permito elevar copias de las notas pasadas por un número considerable de obreros y comerciantes de Villa Nueva, al Sr. Ministro de Agricultura de la Nación y Presidentes de los Blocks Demócrata y Socialista de la Cámara Nacional de Diputados, comunicando el paro decretado y denunciado, a la vez, hechos ocurridos en los Depósitos de referencia.

En ese estado del conflicto, el suscrito fue entrevistado el día Lunes 10 del ctte. por el Sr. Jefe Interino del Establecimiento, D. Julio A. Raffo, manifestando que tenía conocimiento de que el miércoles 12 próximo se iniciaría un paro del personal obrero del Depósito a su cargo, decretado por el Comité Obrero de Villa Nueva, solicitando garantías para la libertad del trabajo, cuya demanda fue confirmada, a solicitud del suscrito por nota, según copia agregada.

Inmediatamente se dispuso que por Comisaría General se arbitraran las medidas precausionales del caso, a fin de evitar cualquier incidencia atentatoria a la más amplia libertad del trabajo. De la actuación policial en el conflicto y del estado actual del mismo informan las partes respectivas del Sr. Comisario General y Comisario de Órdenes que elevo adjuntamente a V. S.

CAUSAS APARENTES DEL CONFLICTO. A estar por lo expresado por los obreros en las notas antes referidas y versiones del mismo medio, las causas del conflicto radicarían en el hecho de que el Depósito ocupa, en forma desproporcionada y en perjuicio de la gente trabajadora de Villa Nueva, personas de otras localidades, satisfaciendo así, compromisos políticos contraídos por las autoridades del Depósito en la pasada lucha interna del Partido Demócrata. Pretenden que se establezcan turnos para mayor amplitud del trabajo y que los obreros de Villa Nueva se les acuerde un porcentaje del 70%, invocando como fundamento de este pedido las condiciones expresas al efectuarse la donación de dichos locales por la Municipalidad de esa localidad al Gobierno Nacional, según copia del acta respectiva que se agrega.

En el deseo de informar a V.S. con toda exactitud sobre este asunto he solicitado del Sr. Jefe de Depósito la nómina del personal obrero que actualmente trabaja en el Establecimiento, a fin de verificar el domicilio de cada uno, pero, hasta el presente ese pedido no ha sido contestado.-

ACTUACIÓN DEL SR. DIRECTOR DE LA CÁRCEL EN EL MOVIMIENTO.- Sobre este punto, debo aclarar a V.S. que el Sr. Manuel Modesto Moreno se ha hecho cargo, recién en el día de la fecha, de la Dirección de la Cárcel de Encausados, vale decir que, cuando se desarrollaron los hecho a que se lo vincula, aún no desempeñaba el cargo de referencia.

Por otra parte, la participación del mencionado Sr. Moreno, se ha reducido a concurrir con una comisión de cinco obreros y a pedido de los mismos, ante el Sr. Jefe del Depósito, en carácter de mediador en el asunto.

Finalmente, Sr. Ministro, me complazco en asegurar a V. S. que hasta el presente el conflicto se desarrolla pacíficamente, que la policía no ha tenido necesidad de recurrir a medidas violentas para reprimir desmanes y que, la libertad del trabajo está y estará celosamente garantida.

Sin otro particular, me es grato saludar al Sr. Ministro con mi más alta consideración.

[Rubricado]

Jefe Político

[Sello]Jefatura Política Departamento Tercero Abajo

95.2.- Nota del Comisario de Ordenes de Villa Nueva al Comisario General. 12 de julio de 1933. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 4 , f. 309 v.r.

Villa María, Julio 12 de 1933

Al Señor

Comisario General

S/D

Cumplimentando las instrucciones verbales recibidas de Ud. en el día de la fecha y siendo las 7 horas más o menos me constituí en el Depósito de la Defensa Agrícola de Villa Nueva, donde se ha producido un conflicto obrero, acompañado del Sub-comisario de Villa Nueva y personal subalterno.-

A la hora indicada habían reunido alrededor de 300 obreros frente a dicho Depósito, formado en diversos grupos, donde se comentaba en diferentes formas el asunto, primando el criterio de que no debían entrar a trabajar hasta que el Jefe de la Defensa accediera a lo que le habían pedido.

A las 7 y 40 el Jefe del Depósito llamó a trabajar alrededor de 100 personas, a pesar de lo cual no entró ningún obrero, no obstante haber manifestado con anterioridad el suscrito que la policía había concurrido al lugar para garantir la libertad del trabajo y que quien deseara podía entrar libremente a hacerlo.

El Sr. Jefe del Depósito manifestó entonces que en vista de la actitud de los obreros clausuraba el Establecimiento, retirándose [f. 309 v.] los obreros en orden.

A las 13 horas, nuevamente el Jefe del Depósito llamó a trabajar al personal en lista, entrando al local alrededor de 100, cuyos nombre fueron dados en alta voz, pidiéndome el

Señor Jefe que al resto que había quedado frente al portón lo hiciera retirar, lo que así se hizo sin mediar incidencias.

Es cuanto puedo informar al Señor Comisario General.

[Rubricado]

Crio. de Órdenes

[Sello] Comisaría de Villa Nueva Dpto. Tercero Abajo

Comisaría General, Julio 13 1933

Agréguese y elévese al Sr. Jefe Político

[Rubricado] Comisario General

95.3.- Nota del Comisario General al Jefe político de Tercero Abajo. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933 , tomo 4, f. 310 v. r.

Señor

Jefe Político

Cúmpleme elevar a Ud. el adjunto parte del Señor Comisario de Órdenes, relacionado con la actuación del mismo con el movimiento obrero iniciado en los Depósitos de la Defensa Agrícola de Villa Nueva.

Ampliando el mismo debo agregar que en conocimiento del movimiento y de acuerdo al pedido de garantías formuladas por la Jefatura del mencionado Depósito, esta Comisaría General, dispuso la concurrencia del citado funcionario a fin de que cooperara con la policía local en el mantenimiento del orden y garantías de la libertad del trabajo.

Separadamente he concurrido varias veces a dicho establecimiento poniéndome al habla con el Sr. Jefe del mismo a quien le he dado las seguridades de la cooperación policial a los efectos solicitados.

En la mañana de ayer los obreros se negaron en su totalidad a reanudar sus tareas a pesar de las garantías puestas de manifiesto y sin que mediara presión alguna de parte de los obreros afectos al movimiento.

En cambio en el horario de la tarde, al llamado del encargado, reanudó el trabajo la casi totalidad del personal en lista. [f.310v]

En la mañana de hoy, al reiniciarse la tarea diaria, un grupo de obreros huelguistas, pretendieron impedir la entrada de los demás, lo que fue rápidamente reprimido, para lo cual no fue necesario emplear ninguna violencia.

Minutos más tarde el Sr. Jefe Interino del Depósito e Inspector Sr. Ayala, llegado en la mañana de hoy de Buenos Aires. Viajando ambos en automóvil, se encontraron a estar de las manifestaciones de ellos, con un grupo de obreros que se retiraban intentando uno de ellos arrojarles una piedra, por lo que el Jefe del Depósito Sr. Raffo, hizo un disparo al aire para intimidarlos. El Sr. Comisario de Órdenes que se encontraba en las inmediaciones del lugar del hecho, intervino inmediatamente, sin mayor trascendencia.

Esta tarde una comisión de los obreros en huelga, ha mantenido una prolongada conferencia con el Inspector Sr. Ayala, manifestando aquellos los cargos y puntos de vista, prometiendo el citado funcionario llevarlos a conocimiento de la superioridad.

Las medidas de precaución se mantienen, estando continuamente vigilado el Depósito en previsión de posibles desmanes.

Es cuanto puedo informar al Sr. Jefe sobre el asunto hasta este momento.

GENERAL, Julio 13 de 1933.- [Rubricado]

Comisario General

95.4.- Nota firmada por 300 trabajadores del Depósito de Materiales de la Defensa Agrícola de Villa Nueva y comerciantes al Ministro de Agricultura de la Nación. 2 de julio de 1933. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 4, f. 311v. a 312 r.

Villa Nueva Julio 2 de 1933

A S.E. el Sr. Ministro de Agricultura de la Nación.

Doctor Antonio De Tomaso.

S/D.

Los abajo firmantes todos obreros agremiados, en este pueblo, ante el estado de cosas imperante en el Depósito de Materiales de la Defensa Agrícola de ésta; se presentan ante S.E. en última instancia; en la seguridad de que se nos ha de atender en nuestra justo reclamación, evitando en esa forma que seamos víctimas de exclusiones odiosas, y de venganzas sistemáticas, al mismo tiempo que se conjuraría la huelga que, con caracteres, si bien es cierto tranquilos, se

decretará el 12 del corriente, en el caso de que S.E. no tome ninguna medida que garante nuestros intereses de trabajadores.

No es posible tolerar por más tiempo, que mientras existan en este pueblo cientos de ciudadanos, víctimas del hambre y de la miseria, sin que puedan conseguir una miserable semana de trabajo, estén sin ser reemplazados trabajando durante varias quincenas, ciudadanos a los que hay que estimular la consecuencia política y encanallar sus conciencias a cambio del mendrugo de pan.

No es posible tolerar en este pueblo, que es chico de por sí, y por ende debatiéndose en una agonía interminable desde el punto de vista económico, con el agravante de la proximidad de la ciudad de Villa María, que la absorbe por completo; se encuentran más de 500 obreros sin trabajo, para que haya solamente 50 o 60 que son los que se están reemplazando constantemente, mientras que además se los trae de Villa María y de todos los puntos de la Provincia en donde existe un caudillo amigo del Jefe de Depósito, que pueda garantir que es [palabra ilegible] votante efectivo. I vemos así, con toda injusticia sobre un total de 140 otros, se ocupan 40 o 50 de este pueblo, (y son de los que responden a la política del Jefe) y el resto de Villa María y otros pueblos; cuando debían, de acuerdo a una de las clausulas con que fue cedido, por la Municipalidad de este pueblo al Gobierno de la Nación, el terreno que hoy ocupan los Depósitos, que debiase preferencia a los obreros de este pueblo.

Pero la política tiene más fuerza que todas las clausulas, pasa encima de todas las consideraciones, se ríe del hambre y de la miseria, pero olvida en su afán mezquino, que llegan momentos en que la clase trabajadora no acepta ya ciertos estados de cosas y si bien no es el caso de otro ejemplo como el 6 de Septiembre, esta huelga que iniciaremos en caso de no ser oídos, (y esto no significa una amenaza) puede tener caracteres violentos cuyas consecuencias no se pueden prever, pero si surjiría clara, sin lugar a dudas la responsabilidad del Gobierno de la Nación.

S.E. que siempre se ha mostrado dispuesto a escuchar las justas reclamaciones de las clases trabajadoras, no ha de hacer oídos sordos a este pedido, que con todo respeto hacemos y que consiste en lo siguiente:

Que S.E. ordene el envío de un Inspector a fin de que se haga cargo del depósito de materiales;

Que se dé el trabajo, a todos por igual, sin distinción de banderías políticas, y que en dichas tomas de personal, se ocupe un 70% de obreros de este pueblo.

Hemos aceptado hasta ahora sin reclamar este estado de cosas, en la creencia de que se cambiaría de manera de proceder, pero ante evidencia de lo contrario, recurrimos a S.S. no

dudando nos ha de atender como merecemos, y que de esperar, máxime cuando S.E., ha surgido de filas de un Partido eminentemente obrero y no creemos que las alturas del Poder hayan cambiado la trayectoria de sus convicciones.

Esperando tomará una medida antes del 12, día decretado para el paro general, nos es grato saludarlo con muestro mayor respeto. [50]

95.5.- Nota Comité Obrero de Villa Nueva al Presidente del Block de Diputados Nacionales Demócratas por Córdoba. 2 de julio de 1933. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 4, fs. 315 v. a 316 v.

Villa Nueva Julio 2 de 1933

Al señor Presidente del Block de Diputados Nacionales Demócratas por Córdoba.

S/D.,

Los abajo firmantes, miembros todos del Comité Obrero de este pueblo y representación de más de 400 obreros adheridos y simpatizantes a este Comité defensor de sus intereses, nos dirijimos a Ud., y por su intermedio a los demás componentes de ese Block, a fin de solicitarles su intervención directa y decidida en nuestro favor; a fin de que por el Ministerio de Agricultura de la Nación se tome una medida inmediata para terminar con el estado de cosas actual, vergonzoso de por sí, y que habla muy poco en favor del Gobierno Nacional; por cuanto los Depósitos de la Defensa Agrícola, es una dependencia de aquel Ministerio.

Y nos dirijimos a Uds. por cuanto como representantes de nuestra provincia, deben defender con todo valor y entusiasmo una causa justa, un petitorio equitativo, y sobre todo cuando se está jugando con el hambre y la miseria del pueblo trabajador.

Hemos tolerado hasta ahora la reducción del salario, pues, de $ 6.40 estamos en la actualidad ganando $ 3 y $ 4 y lo hemos tolerado, porque en esa forma, se dividía el jornal, para dar de comer a más compañeros necesitados.

No dudamos que hemos de tener en Uds. Una favorable acojida, y que antes del 12 del corriente se ha de tomar por el Ministerio de Agricultura una medida de acuerdo a nuestro petitorio, cuya copia adjuntamos, y entre cuyos firmantes no solamente están los obreros de este pueblo, sino también el vecindario más expectable, y todo el Comercio.

[50] En los folios 313 y 314 siguen los nombres de aproximadamente 300 obreros y 26 comerciantes que adhieren a la carta.

No es posible que, para satisfacer apetitos, o para cumplir compromisos políticos se está jugando con la miseria de un pueblo; y se olviden del dolor y de la angustia de nuestros seres más queridos al faltarles el pan de cada día.

Con ésta misma fe ya escribimos al sector Socialista por Córdoba de esa Cámara, solicitándole, también, que como representantes de Córdoba, tomen las medidas que crean convenientes, a fin de que en este pueblo, pueda la gente obrera defenderse de la situación angustiosa en que se debate en las horas actuales.

Se nos amenaza de que en caso de protesta por las injusticias que se están cometiendo, se pediría el traslado de los Depósitos a otro pueblo queriendo de esa forma poner una mordaza para acallar nuestro justo grito de protesta viril; sin pensar que no harían más que llevar el mal de este a otro pueblo, pero, por lo que pudiere llevarse a cabo la amenaza, ponemos en su conocimiento, y lo haremos público para que quede el precedente [palabra ilegible]; de que no se puede reclamar equidad para nuestros intereses, sin que [palabra ilegible] y caiga sobre nosotros, la espada vengadora de los poderosos; convirtiéndonos por la acción de los gobiernos, de nuevo a la esclavitud, que arrojó para siempre el gran Bernardino Rivadavia.

En espera de una acojida favorable, y desde ya profundamente agradecidos, me es grato saludarle con mi mayor consideración.-

La Comisión.,

[Firmado] Conrado Escudero. Presidente

[Firmado] Ramón R. Ceballos. Secretario

[Firmado] Estanislao Cardozo –Tesorero

[Firmado] Vocales –Sotero Bringas –Antonio Chiasa –Atanasio Corté –Pastor Aguilar –Fco. J. Ayara.

95.6.-Copias de notas del Comité Obrero de la Villa Nueva y del jefe Depósito de Materiales de la Defensa Agrícola. 10 de julio de 1933. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 4 , fs. 317 v a 318 r.

Jefatura Política
Dpto. 3º Abajo Villa María (Córdoba)

COPIA: Villa Nueva, Julio 10 de 1933.
Al Señor Jefe Político del Departamento 3º Abajo, Don Ernesto J. Alinez.- S/D.

De nuestro mayor respeto: Los abajo firmantes componentes todos de C.D. del Comité Obrero de la Villa Nueva, por mandato y representación de más de 400 obreros de este pueblo nos dirijimos al Señor Jefe, para poner en conocimiento que los obreros de Villa Nueva han resuelto decretar el paro general, sin que esto signifique atentar contra los intereses del Gobierno de la Nación, que desoye las justas reclamaciones de la clase trabajadora de este pueblo; que desea venga al Depósito de Materiales una persona, que no juegue con el dolor, con el hambre y con la miseria de los humildes. No es posible tolerar, por más tiempo las injusticias que se cometen en la toma de personal; pues mientras hay obreros que hace más de dos meses están trabajando sin salir; existen otros que no han podido trabajar ni un día, por el solo hecho de no responder a la política del Señor Jefe del Depósito, o simplemente por que se le desconfía que no pueda ser un votante legítimo. El Gobierno de la Nación por intermedio del Ministerio de Agricultura esta en antecedentes de lo que pasa y también de que este paro se produciría de no tomar medidas; también nos hemos dirijido a los Bloks de Diputados Nacionales por Córdoba, Demócrata y Socialista y le poníamos también en conocimiento, de que si el Ministerio de Agricultura de la Nación no tomaba medidas para terminar con este estado de cosas, decretaríamos el paro el 12 del Cte. Ahora bien Señor Jefe, queremos salvar nuestra responsabilidad en este movimiento que lo iniciamos y seguiremos pacíficamente; pero que las autoridades de la Defensa Agrícola quieren tornar violento; para hacernos culpables de lo que pueda suceder. Y para que el Señor Jefe no sea sorprendido en su buena fe, relataremos sucintamente un hecho que ha sucedido en la mañana del día de hoy en los Depósitos de la Defensa Agrícola. Un señor Marin, que hace de auxiliar del Depósito, pero que en realidad es el mandadero oficial del Señor Jefe del Depósito; llamó por orden de este a diez obreros que tuvo el fino tacto de elegir; 9 de los que responden íntegramente al señor Jefe y uno solo de los que piensan como nosotros, que fue el obrero Jacobo Morales. Fueron llevados en presencia del Señor Jefe, pero en lugar del Jefe Titular estaba un señor que dijo que era un Jefe provisorio venido de Buenos Aires; para en esa forma hacernos creer que el Ministerio de Agricultura había accedido, a nuestro petitorio en el sentido de enviar un Inspector para que se hiciera cargo del Depósito y comprobara la verdad de nuestras denuncias. Pero resultó que el tal Inspector era el Señor Jefe de la Seccional de Villa María. Pues bien Señor Jefe; el Señor Raffo les preguntó a los diez obreros que motivos tenían de queja por supuesto que los nueve elegidos no dijeron una palabra; pero si dijo Morales y expuso los motivos de queja; y fue lo suficiente para que recibiera una andanada de improperios y de insultos, de parte de Felix Rodriguez y José Herrera, sin que el señor Raffo pidiera se le guardara, aunque más no fuera, el respeto debido; y no terminaron allí las cosas, una vez afuera del escritorio es decir en el patio de la Defensa, fue agredido Morales por los mismos obreros antes citados, a ladrillasos, mientras Rodríguez esgrimía una cuchilla de grandes proporciones. De manera que con este acto, en contra del cual en Señor Raffo no tomó ninguna medida, queda evidenciado, por una parte, la parcialidad de dicho Señor; y por la otra, la forma con que quieren evitar un paro tranquilo y justo. Y por que deseamos que toda la responsabilidad recaiga sobre los

verdaderos culpables; es que enviámosle estas líneas; en donde a la vez de poner en su conocimiento nuestra resolución de efectuar el paro; lo ponemos en guardia a fin de que mañana no se le quiera sorprender en su buena fe. Sin otro motivo, saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración y respeto. Firmado: Pastor Aguilar- Conrado Escudero- Estanislao Cardozo – Ramón R. Ceballos –Antonio Chieza – Atanacio Cortez- Sotero Bringa- y Ramón Córdoba.-

[Sello] Jefatura Política Dpto. Tercero Abajo. [Rubricado] Jefe Político

Jefatura Política
Dpto. 3º Abajo Villa María

COPIA: Depósito de Materiales "Villa Nueva"- 10 de Julio de 1933.- Señor Jefe Político del Departamento Tercero Abajo. Don Ernesto J. Alinez- Villa María- S/D.

S/DECLARACIÓN HUELGA PERSONAL OBRERO.- Confirmando nuestra conversación de la fecha, cúmpleme adjuntar copia de la nota pasada a esta jefatura por un grupo de ex operarios del Depósito y en la que informan, en nombre de un titulado "Comité Obrero" que se ha decretado el paro general por tiempo indeterminado, a partir del día 12 del corriente a las 7 horas. En salvaguardia de los intereses confiados y dado al tenor de la nota a que hago referencia, solicito del Señor Jefe quiera tener a bien ordenar sea garantizada por la fuerza pública, no solo los intereses materiales, sino también la libertad de trabajo, ya que la totalidad de los obreros actualmente ocupados rechazan de plano todo movimiento huelguista. No dudando encontrar en el Señor Jefe la más decidida cooperación, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración. Firmado: Ventura Romero Auxiliar – Julio Argentino Raffo, Jefe Interino Depósito Villa Nueva. Defensa Agrícola.

---- "Villa Nueva, Julio 10 de 1933. Al Señor Jefe del Depósito de Materiales de la Defensa Agrícola – Don Eugenio Pérez.- S/D.- De nuestro respeto: Los abajo firmantes, miembros todos del Comité Obrero de Villa Nueva; y en nombre y representación de la mayoría de los obreros de este pueblo, nos dirijimos a Ud. a fin de poner en su conocimiento, de que después de haber agotado todos los medios legales de petición respetuosa y justificada; ante Ud. y ante el Señor Ministro de Agricultura de la Nación; no hemos podido conseguir que se nos escuchen en nuestras justas reclamaciones; y por el contrario se ha hecho oído sordo al clamor de todo un pueblo; que no comete más delito que el de pedir pan para sus hijos y tranquilidad para su hogar. Ante este estado de cosas, insostenibles, nos vemos en la dura necesidad de decretar un paro general y propiciarlo con todo entusiasmo, pero pacíficamente; como una protesta a la injusticia que significa cada toma de personal. Pero también hemos de advertirle al Señor Jefe: que nos llega a este Comité, la denuncia que esa Jefatura esa aconsejando al personal que actualmente trabaja; a que se arme, para

repeler nuestra acción pacífica. Si esto fuera exacto, advertimosle al Señor Jefe, que nosotros vamos en tren de protesta pacífica sin violencias de ninguna naturaleza; pero que haremos responsable a Ud. de cualquier acto que pudiera ocasionarse a raíz de esas insinuaciones. El paro dará comienzo pasado mañana, a la mañana y será por todo el tiempo que duren el actual estado de cosas.- Sin otro particular nos es grato saludarlo atentamente.- Firmado: ANTONIO D CHIEZA- RAMON CORDOBA – ESTANISLAO CARDOZO - SOTERO BRINGAS - CONRADO ESCUDERO - RAMON R CEBALLO - ATANACIO CORTES – PASTOR AGUILAR. ---P.D. El paro empezará pues el 12 del ctte. a la mañana.

[Sello] Jefatura Política [Rubricado] Jefe Político

DOCUMENTO N° 96

Nota del Secretario del Comité Regional del Partido Comunista, Sección Córdoba al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba por negativa a autorizar realización de actos.16 de junio de 1933. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 6, fs. 305 v. a 306 r.

Córdoba, Junio 16 de 1933

Al Señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba
Doctor Juan Carlos Agulla
S/D

El Comité Regional del Partido Comunista, Sección Córdoba, invocando lo dispuesto en el Artículo 14 de la Constitución Argentina, al señor ministro de Gobierno, expone:

El señor Jefe de Policía de la Capital ha negado derecho al Partido Comunista para efectuar actos de propaganda en las calles públicas. De manifestaciones verbales del referido funcionario se infiere que su actitud obedece al propósito de evitar medidas más enérgicas contra los militantes del Partido Comunista.

Estimamos redundante recordar al señor Ministro lo preceptuado por la CONSTITUCIÓN NACIONAL en su capítulo 1º, relativo a los derechos y garantías, (Arts. 14, 22, 19, etc.) y de lo estatuido por la Carta Provincial (Arts., 1, 37, 38 y correlativos) que implícitamente, los unos, explícitamente, los otros, reconocen el carácter inalienable del derecho de reunión, derecho que, precisamente, el señor Jefe de Policía avasalla con su actitud, alzándose contra la Letra del Estatuto Provincial. Pero esta somera recordación de la Letra Constitucional, exalta [f.305v] el derecho que nos asiste en esta presentación y, consecuentemente le impone la obligación de definir un criterio

ante la flagrante violación de la Letra Constitucional incurrida por su subalterno, el señor Jefe de Policía.

La actitud del señor Jefe de Policía coloca al Partido Comunista, -en cuya representación obramos- así como por propio derecho, en la ilegalidad de hecho, acentuando la ofensiva con que se hace víctima a nuestro Partido. El señor Jefe de Policía obrando como representante del poder público, toma, con su actitud, posición abierta contra una corriente de opinión que anima el esfuerzo y encarna las aspiraciones de grandes capas de la clase trabajadora, aquí y en el mundo. Su actitud condena aquellas posibilidades de superación de todo sistema de convivencia, exaltando, apoyando en la figura del Estado las virtudes al parecer poco menos que teologales del régimen actual, -régimen de crisis, de hambre y de desocupación,- colocándolo como algo extraño al desarrollo dialéctico de la historia, como la suma y culminación de la sabiduría humana en el tiempo y en el espacio, revelando, queriéndolo o no, el carácter de clase del Estado, vale decir como órgano de coerción y dominio de una clase. Coloca el poder del Estado al servicio de una clase, de la clase que se siente afectada por las reivindicaciones [f.305 v.] que propugna el Partido Comunista, que son las reivindicaciones de las grandes capas de población, hambreadas y esquilmadas por una explotación semi-feudal. El señor jefe de Policía define, con su actitud, al Estado como una relación de fuerzas entre clases. El señor Jefe de Policía, en tanto clarifica el concepto artificiosamente velado por la prédica de sedicentes demócratas, señala a las grandes capas de la población el camino de la lucha de clases para la defensa de los derechos que les avasallan.

Corresponde declarar que no nos sorprende la actitud del referido funcionario policial, que no es nueva en él como tampoco lo es a la función policial, en tanto surge como natural imperativo del régimen de convivencia actual basado en la explotación del proletariado, campesino, artesanos, etc.; por los residuos subsistentes del feudalismo y por la naciente burguesía. Es indiscutible que, en el fondo del pensamiento del señor Jefe de Policía, campea la certeza de que aquella relación de fuerzas se ha modificado en favor de la clase Capitalista, cuyos intereses tutela celosamente. Y, con ello, llego al fondo del asunto que anima esta presentación, señor Ministro. La actitud del señor Jefe de Policía no puede estar desvinculada [f.305 r.] de la orientación política general del Gobierno. Y urge claridad al respecto para normar la acción cívica de nuestro Partido. Se ha modificado esa relación de fuerzas, señor Ministro, de suerte tal que ya no es preciso mantener la ficción de la prescindencia e imparcialidad del Estado en orden a las o la clases que actúan en el seno de la comunidad. Las clases oprimidas, las clases ferozmente explotadas que se nuclean alrededor del Partido Comunista para impulsar sus propias soluciones económicas y políticas, ejercen una acción que debe ser reprimida?

El Partido Comunista se propone realizar diversos actos públicos, uno de ellos el próximo día 22. Desde ya existe una prohibición policial para los mismos. El Poder Ejecutivo de

la Provincia consciente, señor Ministro, esa prohibición? Puede o no puede realizar legalmente actos en las calles públicas el Partido Comunista? Existe o no existe para éste libertad de reunión y de palabra?

Planteamos categóricamente estos interrogantes a mérito del derecho escrito invocado, y abrigamos la confianza de que el señor Ministro querrá darnos una respuesta clara, lo suficientemente clara para normar una conducta.

Constituimos domicilio a los efectos de la presente en [f. 306 v.] la casa nº [en blanco] de la calle Laprida y Artigas de esta ciudad.

Saludamos al señor Ministro respetuosamente
Secretario:
[Firmado] Cruz Ramírez [f. 306 r.]

DOCUMENTO N° 97

Solicitudes de permisos del Partido Socialista al Ministro de Gobierno para actos y conferencias para la conmemoración del 1º de mayo. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 9 fs. 270 v – 282 v.r.

97.1- Nota de pedido de permiso del Partido Socialista al Ministro de Gobierno para la realización de actos conmemorativos del 1° de mayo en localidades del interior provincial. 4 de abril de 1933. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 9, f. 270 v.

[Sello] PS

25 de mayo 286

U.T. 2452

FEDERACIÒN SOCIALISTA CORDOBESA

Córdoba, abril 4 de 1933

Sr. Ministro de Gobierno

Dr. Juan Carlos Agulla

S/D

De nuestra mayor consideración:

CONFERENCIAS SOBRE ASUNTOS GREMIALES Y AGRARIOS

Habiendo resuelto realizar esta Federación las conferencias que a continuación se detallan, solicitamos el correspondiente permiso de ese Ministerio-

Río Tercero (Departamento Río Tercero) día viernes 7 de abril a las 20,30 horas en el salón del Señor Carlos Boidi.-

Fotheringhan (Departamento Río Tercero) : sábado 8 de abril a las 9 y 30 horas en el salón del señor Juan Verra.-

Villa Ascasubi (Departamento Río Tercero) Sábado 8 de abril a las 15 horas en el salón del señor Carlos Rosiale.

Poso de los Molles (Departamento Río Tercero) Domingo 9 de abril a las 9 horas, a diez leguas al sur de Tancacha, en pleno campo en un galpón.-

La Primavera (Departamento Río Tercero) domingo 9 de abril a las 15 horas en la casa del ciudadano Marcelo Actis.-

Tancacha (Departamento Río Tercero) domingo 9 de abril en el Salón cine "Eden Park" al terminar de darse la cinta (de noche).

Todas estas conferencias estarán a cargo de los Diputados José Guevara y Miguel J. Ávila los cuales se referirán a temas gremiales y agrarios.-

Ruégole pasar a esta Federación copia del permiso a objeto de que puedan llevarlo los mencionados Legisladores, para evitar dificultades ulteriores.-

Con tal motivo me es grato saludar al Señor Ministro con mi mayor consideración.-

[Rubricado] Diputado Juan Cirulli. Secretario General.

97.2.- Nota de pedido de permiso del Partido Socialista al Ministro de Gobierno para la realización de actos conmemorativos del 1° de mayo en localidades del interior provincial.4 de abril de 1933. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 9, f. 270 r.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO. Córdoba, abril 4 de 1933-

Por concedido el permiso que solicita. Ofíciese a quienes corresponda y archívese

[Rubricado]

Oficial Mayor de Gobierno.

97.3.- Nota de pedido de permiso del Partido Socialista al Ministro de Gobierno para la realización de actos conmemorativos del 1° de mayo en localidades del interior provincial. 25 de abril de 1933. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 9, f. 282 v.

FEDERACIÒN SOCIALISTA CORDOBESA

Córdoba, abril 25 de 1933

Señor Ministro de Gobierno.

Dr. Juan Carlos Agulla

S/D

De mi mayor consideración:

Solicitamos el correspondiente permiso para que los Centros Socialistas que a continuación s e mencionan puedan realizar el 1º de mayo actos públicos en conmemoración del día de los Trabajadores.

Río Cuarto (Departamento Río Cuarto) Concentración en el palacio Municipal, partiendo la manifestación de la Calle Belgrano, por San Martín, hasta Constitución, de esta hasta Buenos Aires, siguiendo a continuación por V. Sarsfield, de esta por Lamadrid, parando en las 5 esquinas donde harán uso de la palabra varios oradores. Seguirá por Rivadavia hasta Sobremonte y de ésta hasta la Plaza General Roca, donde harán uso de la palabra otros oradores.-

Por la noche se efectuará una velada y conferencia en el cine Córdoba.

Bell Ville (Departamento Unión): el día 1 º de mayo a las 16 horas.

Ordoñez (Departamento Unión) el día 1º de mayo a las 10,30horas

Monte Leña (Departamento Unión) el día 1º de mayo a las 16 horas.

El lugar de estas conferencias lo comunicará a la Jefatura de Bell Ville el Centro Socialista de esa ciudad.

Justiniano Posse (Departamento Unión) el día 1 º de mayo a las 9 horas en la plaza de la localidad.-

Con tal motivo saludo atte.

[Rubricado] Santiago Steiben. Secretario General.

Se acordó y comunicó, 24/4/33 [rubricado] […]

DOCUMENTO N° 98

Nota del Intendente Municipal de Huinca Renancó al gobernador denunciando presencia comunistas y "banderas rojas" en los actos del 1° de mayo. 3 de mayo de 1933. En AGPC.Subfondo Gobierno . Año 1933, tomo 9, f. 401v.

Huinca Renancó, mayo 3 de 1933

A su Excelencia el señor gobernador de la Provincia de Córdoba Doctor Pedro Frìas-

CÒRDOBA.-

Tengo el honor de dirigirme al Señor Gobernador para comunicarle que se ha presentado en esta Intendencia varios vecinos manifestando su desagrado por haber presenciado el día 1º de mayo actual en una de las plazas públicas de esta localidad una manifestación en la que una agrupación política, ostentó públicamente como distintivo el estandarte rojo del internacionalismo, en contravención al Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 28 abril pasado, limitándose el uso de insignias, divulgado por medio de radio-transmisión y de la prensa.

Hace 5 años, otra agrupación similar, entonces al frente de la Comuna de Cañada Verde, de este Departamento, se negó a izar la bandera nacional, en el Edificio Municipal, el día 25 de Mayo, lo que motivó protestas públicas y comentarios periodísticos, entre los que figura en primer término, uno publicado en LA NACIÒN de Buenos Aires, por tratarse de un caso único en nuestro país.

Este hecho, que en su oportunidad, lastimó nuestro sentimiento patrio unido a otros de la misma índole que se repiten con frecuencia en los últimos tiempos y cuyo fin es de combatir lo más sagrado para todo buen argentino, el culto a la nacionalidad, habrá seguramente influido ante los poderes públicos para motivar el Decreto de referencia, y es por esta circunstancia, que me dirijo al Señor Gobernador, para significar que estos hechos tan censurables, que es de desear que no se repitan, en salvaguarda del respeto a nuestras instituciones, que todos los habitantes de nuestra patria, tanto argentinos como extranjeros, tienen el deber de defender .

Saludo al señor Gobernador con mi consideración más distinguida-

[Rubricado] [Rubricado]

Intendente Municipal Secretario

Dr. Antonio Olivero

DOCUMENTO N° 99

Expediente relacionado con problemas de desocupación y accionar de organizaciones gremiales. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 9, fs. 439 v. a 443 v.

99.1- Nota del intendente municipal de Laboulaye al Ministro de Gobierno por problemas de desocupación y accionar de organizaciones gremiales. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 9, f. 439 v. a 440 v.

Municipalidad de Laboulaye

Intendencia

Prov. Córdoba.

Laboulaye, agosto 17 de 1933

Al Señor

Ministro de Gobierno

Dr. Juan Carlos Agulla

CÒRDOBA

El Intendente Municipal que suscribe, ha considerado conveniente llevar al conocimiento de V.E. algunos hechos que se vienen produciendo en esta localidad, con motivo del problema de la desocupación y de las graves necesidades que crea la falta de recursos y de trabajo.

Previniendo, que las angustias que la desocupación origina en los hogares proletarios, este año serían mayores que en los pasados, esta Intendencia resolvió procurar su solución, o por lo menos disminuir sus rigores, con la cooperación de un grupo de vecinos de buena voluntad, que quisieran dedicarse a esta humanitaria labor.

A tal efecto, designó una comisión numerosa, que después de algunas renuncias, deserciones y declinaciones, ha quedado constituido por el núcleo de vecinos, que realmente se han dispuesto a afrontar todas las dificultades inherentes a su misión, estando actualmente la comisión conformada como sigue: Presidente Ángel del Bo (Intendente Municipal) el presidente, vicepresidente: Job Lozada Chávez , tesorero: Francisco Morandini; secretario: Eduardo Carnicero, vocales Ignacio Alvares, Teodoro Fernez, Jorge Coronachis , Alberto Ferrari, Juan Lencinas, Joaquìn Lòpez, Dr. Salomòn Moldavsky, Manuel A Moreira, Esteban Rieu, Dr Santiago Oyhamburu y Esteban Tealdi. Las ocupaciones y profesiones de estos vecinos son las siguientes: 4

comercio-1 Mecánico- 1 Escribano -3 Trabajos rurales- 2 Ferroviarios- 1 Talabartero – 1Dentista- 1 Periodista- 1 Médico.

Interesa hacer resaltar también las tendencias políticas que se reconocen a los miembros de la Comisión, para demostrar que en su composición no ha existido ningún interés ajeno a la elevada finalidad perseguida: dos de sus miembros, son radicales; seis Demócratas o de tendencia demócrata; tres Socialistas y los cuatro restantes sin tendencia conocida.

Organizada esta Comisión estableció su plan de trabajo y, teniendo en cuenta que el problema de la desocupación tiene ya un carácter permanente, se propuso organizar soluciones estables, procurando crear medios de trabajo y atender a la subsistencia de los obreros más necesitados, ofreciéndoles alimentos a precios reducidos, que permitieron atender las necesidades de un hogar con pequeños recursos.

Como base fundamental para desarrollar su acción, creo la Cuota de Solidaridad Social, consiste en una contribución mensual que todos los vecinos que trabajan o los que gozan de una ganancia o renta, abonaría para ayudar a los otros vecinos azotados por la falta de trabajo y la carencia de recursos.

Se estudió además la organización de una Bolsa de trabajo; la organización distintas en el radio urbano, donde algunas familias pudieran dedicarse a las industrias más fáciles de la granja, y se procuró activar la construcción del Canal de Desagues de “El Destino al Río Saladillo”, que realizará el gobierno de la provincia, y para el cual se han obtenido hasta ahora VEINTI NUEVE MIL PESOS de contribuciones particulares , con el objeto de ayudar a esa importante obra en la que se ocuparía gran número de braceros .

Al mismo tiempo que esta Comisión cumplía con todo su empeño y entusiasmo su misión, una organización obrera que se titula "Sindicato de Oficios Varios” “Lucha y Unión”, comenzaba una campaña de hostilidad para la Comisión Municipal de Trabajo, porque no se le había ofrecido que participará en la labor de esta Comisión. Invitados a que expusieran sus deseos, expresaron condiciones inadmisibles puesto que concretamente significaban que la Comisión Municipal de Trabajo había de procurar los recursos necesarios para resolver los apremiantes problemas que debía afrontar y el Sindicato se encargaría de distribuir esos recursos, como también el trabajo que se obtuviera, todo con el pretexto de que esta agrupación conocía mejor que la Comisión las necesidades individuales de las personas sin trabajo

La Comisión Municipal de Trabajo, comprendió, que lo que pretendía el Sindicato era reforzar su organización de tendencia comunista a expensas de la labor de la primera, que debía servirles de recursos y trabajo, para que ellos controlaran su distribución. En vista de ello se le contestó que lo único que la Comisión podía admitir, es que entrará a formar parte de la misma un

delegado del Sindicato con los mismos deberes y facultades de los demás miembros de la Comisión.

El sindicato aceptó ese temperamento, pero su hostilidad fue en aumento y entorpeciendo cada día más, la labor de la Comisión, que por último, se ha visto precisada ayer, a declarar completamente terminadas sus relaciones con el Sindicato y excluido de su seno al delegado del mismo.

En los últimos días, la actitud del Sindicato se ha hecho agresiva y como vera V.S. En la copia que acompaño de una nota del día 13 del cte. dirigida al que suscribe, y en el manifiesto que también adjunto, se hacen emplazamiento y amenazas veladas que no pueden ser miradas con indiferencia, porque buscan exacerbar los ánimos.

Este sindicato de reconocida tendencia comunista se ha colocado en actitud desafiante ante la Municipalidad y la Comisión vecinal que se esfuerza por salvar la angustia de los necesitados, y siembra la confusión para hacer estériles todos los sacrificios de organización y mantener latente las extremas necesidades de muchos hogares donde fermenta la rebelión, porque los auxilios no llegan.

La Comisión Municipal de Trabajo, señor Ministro, continúa su labor, venciendo pacientemente todas las dificultades, pero ni ella ni la Municipalidad podrán evitar ni contener los actos que se propongan ejecutar el núcleo de dirigentes del referido Sindicato. Esto es lo que deseamos hacer conocer a V. S.

Saluda al señor Ministro con su consideración más distinguida.

[Rubricado] Secretario [Rubricado] Intendente Municipal [f.440 v.]

99.2.- Panfleto que reproduce comunicaciones entre el Intendente de Laboulalle y el titular del Sindicato de Oficios Varios. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año1933, tomo 9, f. 441 v.

MUNICIPALIDAD

DE LABOULAYE

<u>AL PUEBLO:</u>

Laboulaye agosto 13 de 1933

As Sr. Angel del Bó:

Intendente Municipal

El Sindicato de Oficios Varios de la localidad haciéndose eco del clamor del Pueblo y atento a sus necesidades y de que por su intermedio pase al H. Concejo Deliberante, pidiendo el reforzamiento de la partida de medicamentos y asistencia médica, por considerarlos según las pruebas concretas que obran en nuestro poder, que en primer término ha sido agotada y el segundo es muy deficiente.

Esperando que como Socialista sabrá interpretar el clamor de un Pueblo trabajador o el desocupado.

Atento a su resolución.-

Saludamos con la mayor consideración.

Por el Sindicato de O. varios
[Rubricado] Estanislao Paulosky
Secretario Gral.

Laboulaye Agosto 23 de 1933

Al señor Angel Bó

Intendente Municipal.

El Sindicato de Oficios Varios de la localidad, reunido en Asamblea con la totalidad de sus adherentes en número de cuatrocientas personas, resuelve autorizar a la Comisión Directiva para que por su intermedio se dirija al Sr . Intendente en un último petitorio que confiamos sabrá interpretar el clamor de un pueblo culto y democrático - Resolución-

Art 1º. Aumento de personas en la cuadrilla de vialidad.
Art 2º. Rotación general del personal dependiente de vialidad y limpieza
Art 3º. Este convenio de Trabajadores Municipales caduca el día 30 de noviembre del año 1933. Reservàndose el Sindicato el derecho de renovación o ampliación del mismo, siempre atento al clamor de la necesidad de la masa de desocupados de la población
Art 4º.Resuelve emplazar al Sr Intendente el día 18 del corriente para que de debido curso a la presente nota

En tal espera saludamos a Ud. Con la mayor consideración-

Por el Sindicato de O. Varios

[Rubricado] Estanislao Paulosky

Srio. Gral

[Sello] Sto. Oficios Varios Lucha & Uniòn

Laboulaye F.C.P (Es copia fiel de sus originales)

INTENDENCIA MUNICIPAL

LABOULAYE

Señor Estanislao Paulosky Laboulaye, agosto 17 de 1933.

Secretario General del Sindicato de O. Varios

LOCALIDAD

[…] [51] de ese sindicato la organización y control de los servicios públicos de carácter permanente, cosa inconcebible y que desde luego no puede aceptarse. En cuanto al pedido de ampliación de la cuadrilla caminera y de calle, cuya rotación se hace bi-semanal, para dar trabajo a mayor cantidad de obreros, se estudia la posibilidad de su ampliación, teniendo en cuenta los pocos recursos con que se cuenta.

Sobre el reclamo de la asistencia de enfermos pobres a cuenta de la Municipalidad, es público y notorio el esfuerzo que ha realizado y realiza la Comuna Socialista, para afrontar tan delicado problema. Solamente las últimas epidemias de difteria y de gripe, han insumido cantidades de dinero, superior a la fijada por el presupuesto, sin contar los enfermos generales, atendidos durante el presente período administrativo y agréguense a esto la reciente vacunación antidiftérica dispuesta por el Gobierno Comunal. Pareciera que este esfuerzo solamente ha pasado desapercibido para ese sindicato obrero, en su afán ilimitado de entorpecer la labor del Gobierno Comunal creándoles dificultades en momentos en que la clase trabajadora de Laboulaye afronta una grave situación económica, que nos viene de muy lejos, y que necesita la ayuda y colaboración de gobierno y pueblo.

Colaboración organizada y dirigida por la “Comisión Municipal de Trabajo” organismo serio e independiente a quien el Sindicato de Oficios Varios le ha llenado el camino de dificultades, retardando la realización de su obra en beneficio de los desocupados, organismo a quien el Gobierno Comunal le ratifica su confianza ampliamente y en cuyas manos, ha puesto la pesada pero honrosa tarea de mitigar dentro de las posibilidades ambiente, las consecuencias de la falta de trabajo y de la carestía de la vida y la que dentro de muy breve tiempo ha de ofrecer el

[51] El primer párrafo del documento está cortado.

resultado de su generoso esfuerzo y que los trabajadores serios y sensatos sabrán apreciar, como igualmente los esfuerzos que este Gobierno Comunal ha realizado y realiza en bien de la clase desheredada sin olvidar que es el gobierno de todo un pueblo.

Dejó así contestadas sus comunicaciones.

Saluda a Ud. Atte.

[Rubricado] Agustín L. Carballo — [Rubricado] Ángel del Bó

Secretario — Intendente Municipal

99. 3.- Nota del Ministro de Gobierno Juan Carlos Agulla al Intendente de Laboulaye por problema de desocupación. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 9 f. 442 v.

Córdoba, agosto 21 de 1933

Señor Intendente Municipal

D. Ángel del Bó

LABOULAYE

Me es grato acusar recibo de su atta. Nota de la fecha 17 de agosto.-

Aplaudo entusiastamente la acción que según la misma expresa, realiza esa municipalidad con la colaboración de los vecinos, para mitigar en la mejor forma posible, los efectos del pavoroso problema de la desocupación.-

Ofrezco a la comuna todo el apoyo que le sea necesario para el mejor cumplimiento de su finalidad.

A tal fin en esta misma fecha se comunica al señor Comisario local que debe evitar decididamente toda acción individual o colectiva que pretenda perturbar la patriótica obra que realiza la Comisión Municipal.

Con mi mayor consideración, saludo al señor Intendente.-

Juan Carlos Agulla

Ministro de Gobierno.

99.4.-Nota del Ministro de Gobierno de la Provincia al Comisario de Laboulaye para controlar accionar de sindicato comunista. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 9, f. 443 v.

Córdoba, agosto 21 de 1933.-

Señor Comisario de Policía

LABOULAYE

Empeñado el superior gobierno en apoyar las gestiones que la autoridad y vecinos realizan para mitigar el problema de la desocupación, y teniendo noticias que un sindicato de carácter comunista pretende obstaculizar la acción de la Comisión Municipal que actúa con tal finalidad, en ésa, exhorto a Ud. para que por todos los medios a su alcance reprima cualquier actitud individual o colectiva que perturbe la obra de aquella.

Salúdale muy atentamente.

Juan Carlos Agulla

Ministro de Gobierno

DOCUMENTO N° 100

Expediente relacionado accionar del Ministerio del Interior denunciando propaganda comunista entre los reclutas. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año1933, tomo 10, fs.187 v. a 191v.

100.1.- Nota de carácter reservado del Ministerio del Interior al gobernador de la provincia por difusión panfletos comunistas. 13 de diciembre de 1932. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 10, f.187 v.

República Argentina

Ministerio del Interior Buenos Aires, diciembre 13 de 1932.-

(T)-NOTA Nº4327

RESERVADO

A S.E. el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para adjuntar a la presente un panfleto de carácter comunista relacionado con actividades a desplegarse en ocasión de la próxima incorporación de conscriptos de la clase 1912.

Tratándose de actos que constituyen delitos previstos y penados en el Código Penal de la Nación, estimare a V.E. quiera servirse disponer la adopción de medidas que el caso requiera.

Saludo a V.S. Condenado consideración.

[Rubricado]

Departamento de Gobierno. Vista al Fiscal del Gobierno, diciembre 16 de 1932

100.2.- Escrito del Partido Comunista destinado a informar las estrategias para expandir la ideología entre los soldados que realizan el servicio militar. 8 de noviembre de 1932.En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 10, fs. 188 v. a 189 r.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1932.-

Estimados Compañeros

NUESTRO TRABAJO ENTRE LOS RECLUTAS

Faltan pocas semanas para la incorporación de la clase del 12, y aún no hemos recibido ninguna noticia del trabajo que realizan entre los reclutas.-

La situación especial en que nos encontramos este año frente a la incorporación por un lado la guerra en plena marcha y en el cual las tropas Argentinas ya participan directamente y por el otro la agudización de la reacción que tiende al aplastamiento del movimiento revolucionario general y por ende una mayor reacción dentro del cuartel (castigos brutales, incitación a la delación) se plantea la necesidad de dar a nuestros compañeros que ingresan y que este año será una buena cantidad, una noción clara de la importancia y forma en que se realiza el trabajo para lo cual esta comisión ha elaborado un plan para un curso para los reclutas, en primer término para los compañeros afiliados y después para los simpatizantes.-

Debido al poco tiempo que ya nos queda las comisiones regionales deberán las posibilidades que tienen, en caso de que el tiempo no les alcance deberán acortarlos dando los más importantes.-

COMO SE REALIZAN LOS CURSOS

En cada localidad donde hay 4 o 5 afiliados reclutas se organice un curso especial para ellos, en caso de que los haya se puede organizar un mixto entre afiliados y simpatizantes.

Al organizar estos cursos hay que tener en cuenta, el aspecto ilegal de nuestro trabajo, para eso no hay que incluir más que 5 o 6 compañeros, además los afiliados que no son conocidos como tales por los simpatizantes no hay que hacerlo conocer, sino que pueden figurar como simpatizantes.-

El curso debe darse a base de informes de los reclutas para lo cual tienen que prepararse con el material que les indiquemos y después debe un compañero más capacitado de la localidad hacer el resumen.-

En aquellas localidades donde la Federación no cuenta con suficientes fuerzas para realizar estos cursos debe pedir ayuda al partido.-

PROGRAMA PARA EL CURSO

Señalamos en este programa las páginas que deben leer el programa de la I.J.C. además deben leer el programa de la I.C, resoluciones del 6° Congreso de la I.C. sobre el trabajo Anti, boletines internos de la federación y partido sobre lucha contra la guerra. El trabajo de los bolcheviques en el ejército de Yaroslavsky, el folleto el soldado de la lucha de clases, etc.-

A BASE DE INFORMES DEL RECLUTA:

1º CURSO. A) cuáles son las tareas del ejército en el régimen capitalista? Pàg.58.- programa de resoluciones de la I.J.C.- b) cómo se componen y quiénes son sus cuadros dirigentes? pág 59 a 68 del mismo programa.-c) porqué y en qué forma busca la burguesía la utilización de la juventud? pág 60-65 idem.-d) porqué es una tarea de primer importancia para F.J.C. la lucha Anti? pág. 59 idem.

2º CURSO: a) porqué la necesidad… ejército Rojo…… b) quiénes las componen y quiénes son sus cuadros dirigentes? pág.62. c) Será necesario siempre un ejército rojo? pág. 62.- d) cuándo y en qué medida desaparecerá? pág. 62 idem.-

3º CURSO: a) porqué luchamos contra la guerra imperialista? pág. [f.189 v.]

2.a)

///pag 61 idem.- c) porqué es un deber del proletariado internacional defender a la U.R.S.S.? pàg 63,64 idem.- d) porqué sostienen los comunistas la consigna de la derrota de su propio país? pág 63 idem.-

4º CURSO: a) porqué estamos contra el pacifismo? pág.59 y 60 programa de la I.J.C.- b) cómo se lucha verdaderamente contra la guerra? pág. 62 id.- c) en qué nos diferenciamos de los socialistas en la consigna de huelga general en momentos de guerra? pág 62 y 63 idem.- d) porqué estamos contra la consigna anarquista negativa individual y deserción? pág 64 idem.

5º CURSO: a) en qué se diferencia nuestra consigna de reducción a tres meses de servicio militar a la de los socialistas? pág. 67 idem.- b) porqué luchamos por las reivindicaciones inmediatas de soldados y marineros? pág. 66 idem.- c) cuáles son las formas de lucha para conseguir las

reivindicaciones inmediatas y en qué se diferencian a las de las fábricas? pàg 67 idem.- d) en qué forma queremos descomponer el ejército burgués? pág 66 idem.

6º CURSO: a) porqué el trabajo Anti es la tarea de la Federación y de todas las reorganizaciones revolucionarias? B) cuál es la tarea específica de la comisión nacional Anti?

Para el 6º 7º y 8º Curso llegará dentro de breves días el documento de preparación para la conferencia Nacional Anti, del cual podrán sacar el material para estos cursos.-

Estos tres deben ser a cargo del instructor, el 6º es para los afiliados solamente, el 7º sobre el significado de nuestras consignas en el momento oportuno para lanzarlas.-

1º consignas ligadas a los fines últimos, p. ejemplo: a) gobierno de obreros y campesinos, b) consejos de soviets para soldados y marinos; etc.-

2°Consignas que sirven como agitación y que pueden de un momento a otro transformarse en reivindicaciones inmediatas, p ejemplo: a)por los tres meses; b)por el derecho político; c) licencia a los campesinos en tiempos de cosechas; d)fraternalización etc.-

3º Reinvindicaciones inmediatas que se mantienen de diariamente en el cuartel, mejor comida, mejor trato, menos disciplina, etc.-

8º Curso, - como hay que hacer el trabajo en el ejército, a) rol de las células (este punto cuando es de afiliados únicamente);b) como se introduce la propaganda; e) como se liga con nuevos soldados f) trabajo ilegal;g) la ligazón de la C. Anti; h) ligazón con los jóvenes obreros y campesinos; i) otras formas de propaganda interna, pintar paredes, estampillas, volantes, etc; j) cómo se organiza la lucha.

FIESTAS DE DESPEDIDAS

Desde ya hay que preparar fiesta de despedida a los reclutas donde es posible realizarlas en nombre de la Federación aún que sean en las casas particulares donde concurran 5 o 6 reclutas, además los clubs sindicatos deben realizar fiestas de despedidas invitando todos los reclutas de la localidad. En estos festivales debe hablar un compañero en nombre de la Federación haciendo resaltar claramente el rol del ejército burgués, contraponiendo la vida de soldado en ese ejército con el del ejército Rojo.

Estos festivales tienen mucha importancia porque ayudan a fortificar el espíritu de lucha del soldado, pues siempre conserva latente en estas fiestas de despedidas y se acuerda que fuera del cuartel están sus hermanos que luchan igual que él.

Compañeros dad la importancia que tiene la realización de este curso para reclutas y el trabajo Anti en general, esperamos que nos contesten inmediatamente sobre las resoluciones que tomen sobre esta circular, además queremos saber cómo marcha la Comisión Anti Regional y que nos manden una ligazón directa con el encargado

Con saludos comunistas

Fdo.N.Chamorro.

Es copia

100.3.- Comunicado de la Fiscalía de Gobierno por problema de proselitismo del Partido Comunista en el Ejército. 10 de enero de 1933. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 10, f.190 v.

Gbno.66-1-1932.-

Señor Ministro Nº9581

El presente plan de proselitismo comunista en el Ejército aparece revestido de singular gravedad, no sólo por el carácter de la autoridad que lo remite al P.E. de Córdoba, sino por su propio contenido. Por otra parte, explica los detalles de modo suficiente para que sea posible adoptar las medidas correspondientes .

Por ello, en razón de la naturaleza ilegal y abiertamente anti -social de las actividades que se proyectan, V.S debe ordenar las providencias policiales que estime procedentes entre éstas, opinó que sería de especial conveniencia dar instrucciones a la policía a objeto de que:

1) investigue quiénes son los reclutas de filiación o ideología comunista que se hayan incorporado en el Ejército, y comunicar sus nombres al Comando Divisional, a los efectos que éste crea oportunos.
2) establezca especial vigilancia, durante todo el tiempo de servicio, sobre esos mismos reclutas, en los lugares y momentos en que se encuentren fuera de Cuarteles, y sobre las vinculaciones de comunistas conocidos con soldados en esas ocasiones, teniendo en cuenta el plan de acción de qué se trata.

Oficina, enero 10 de 1933.-

[Rubricado] [Sello] Fiscalía de Gobierno. Córdoba

100.4.- Nota de la Oficina de Orden Social y Polìtico. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 10, f.191v.

OFICINA DE ORDEN SOCIAL Y POLÌTICO, FEBRERO DE 1933.

Señor Jefe:

Oportunamente al incorporarse la clase actualmente bajo bandera, está División proporcionó los nombres de los soldados afiliados al Partido Comunista, al Comando de la Cuarta División a requerimiento del mismo. Por otra parte esta Policía de común acuerdo con el señor Comandante de la División, en la oportunidad que éste designe, procederá a identificar todos los conflictos de la mencionada clase, conforme se hiciera en los años anteriores.---

Con respecto al segundo punto del dictamen que antecede, me permito hacer notar que esta oficina mantiene constante observación sobre las actividades comunistas y sus hombres dirigentes. En la actualidad se ha intensificado esta observación, con motivo de la huelga agraria que se insinúa, para evitar la intervención de estos elementos en las reuniones y conferencias de los auténticos trabajadores del campo. En esta tarea la policía de la capital es eficazmente cooperada por las Jefaturas Políticas.

No obstante, se han tomado las medidas del caso para dedicar especial atención a los puntos del panfleto adjunto.-

[Rubricado]

M2

DOCUMENTO N° 101

Expediente relacionado con la detención de militantes de la Juventud Socialista Josè Guevara de la Federaciòn Socialista Cordobesa. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 11, fs. 130 v. a 132 v.

101.1.- Nota del Secretario General del Partido Socialista de Córdoba al Ministro de Gobierno, en reclamo por arresto de militantes.16 de noviembre de 1933. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 11, f. 130 v.

FEDERACIÓN SOCIALISTA CORDOBESA

Córdoba, noviembre 16 de 1933

Sr. Ministro de Gobierno

Dr. Juan Carlos Agulla

S/D

De mi mayor consideración:

Nuevamente esta J. E. se ve obligada a dirigirse al Sr. Ministro a los efectos de denunciarle un atropello llevado a cabo por la policía de esta Ciudad, en la persona del afiliado socialista David Boverman y un ciudadano que acompañaba a aquel.

En la madrugada del Domingo 12, ambos Ciudadanos afiliados a la JUVENTUD SOCIALISTA “JOSÉ GUEVARA” de esta ciudad, se hallaban entregados a la tarea de fijar en las paredes del barrio de San Vicente un manifiesto editado por dicha Juventud.

| Según parece, Sr. Ministro, para la Policía de esta ciudad, constituye un grave delito fijar carteles Socialistas en la vía pública, puesto que procedió a la detención de los mismos, impidiendo así que aquellos prosiguieran fijando carteles. No conforme con esto, la Policía y en previsión de no sabemos qué, procedió a requisar el domicilio del citado Boverman, no encontrando otra cosa que unos apuntes que éste tenía para sus exámenes universitarios y unos libros, de los cuales la policía secuestro dos, según los informes del ciudadano citado.

Protestamos ante el Sr. Ministro por este nuevo atropello policial, y esperamos que se tomen las medidas del caso. Para que estos hechos que en verdad favorecen a la institución policial, no se vuelvan a producir.

Saludole muy attte.

[Rubricado] Juan Cirulli, Secretario General

Pase a Jefatura de Policía de la Capital para que informe

[Rubricado] Juan Carlos Agulla

[Sello] Ministro de Gobierno

101.2.-Nota del Jefe de Orden Social y Polìtico al Ministro de Gobierno. 18 de noviembre de 1933. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 11, f. 130 r.

Jefatura. Noviembre 18 de 1933

IMFORME DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

20-11-1933

Señor Jefe:

Lo afirmado por el Sr Secretario General de la Federación Socialista es exacto.

El manifiesto que fijaban en las paredes los ciudadanos David Bobermann y Gelindo Antonello – del cual se acompaña una copia, contiene datos que no parecen ser netamente socialistas. Estos volantes podían ser suscriptos y distribuidos por comunistas ó anarquistas – y fue a objeto de establecer la ideología y actividades de los propagandistas que la policía procedió a su detención e identificación como procedió dentro de sus domicilios, previa autorización de sus dueños en su [palabra ilegible] a fin de establecer si poseían otros carteles de propaganda subversiva o elementos destinados a realizar el propósito de fondo que campea en el manifiesto.

En cuando a los libros secuestrados, se notificó al Sr. Bobermann que estaban a su disposición en este Gabinete. No se secuestraron apuntes de ninguna naturaleza.

[Rubricado] Oscar Martorell

Jefe de orden Social y Político.

[Sello] Policía de la Capital. División de Investigaciones. Orden Social y Político.

101.3.- Cartel confiscado a los socialistas por la policía. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 11, fs.131v a 132 r.

A LOS TRABAJADORES

"La fuerza del obrero puesta al servicio del capitalista, dueño de la tierra de los elementos de producción, crea valores de los que sólo recibe una ínfima parte en forma de salario. El resto (la producción más gruesa) va a parar a las arcas del propietario, en compensación por haberle "concedido la gracia" de permitirle trabajar…

Así se realiza continúa la producción anárquica y la apropiación inicua, hasta que el patrón acumula tanta mercancía, que necesita suspender la producción hasta salir de la que tiene almacenada. Para suspender la producción, suspende el productor, el obrero. Este, a quien le capitalista "retuvo" en su caja de hierro lo que es producto de su labor y pudo haber ahorrado, no tienes ya quien compre su fuerza de trabajo, y comienza a sentir hambre, mientras los depósitos del ex -patrón están congestionados de valores ajenos.

Cuando este fenómeno, característico e inevitable en el régimen burgués, se produce aisladamente en algún país, el equilibrio se restablece más o menos rápidamente, porque siempre hay en el mundo un mercado de buenas condiciones. Pero cuando el hecho es general y simultáneo cuando como en estos momentos, abarca a un mismo tiempo todos los países, la cadena se cierra en un círculo vicioso, no hay trabajo porque hay mercancía acumulada y ésta no encuentra salida por que cada día es mayor el número de los sin trabajo.

Y esta situación se le llama elegantemente "mal estar social", pero lo cierto, es la tragedia de un mundo que se muere de hambre frente a sus propias riquezas usurpadas por unos cuantos.

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE OBREROS LANZADOS EN EL MUNDO A LA MISERIA Y A LA DESESPERACIÒN POR UN RÈGIMEN BURGUES, ES LA COMPROBACIÒN ANGUSTIOSA DEL ABSURDO SOCIAL QUE VIVIMOS".

Las masas trabajadoras comienzan a comprenderlo, y aspiran ya un nuevo orden de cosas.

Pero todavía la burguesía no se duerme; sabe que está viviendo los últimos días de su régimen nefasto y se dispone a conservar sus privilegios a sangre y fuego. Busca una salida a la crisis económico -social, y la encuentra: la opresión brutal, fascista, la rebeldía proletaria, y la guerra imperialista La primera engrilla el movimiento justiciero de las masas; la segunda permite: invertir capitales, desviar la atención del trabajador en los problemas que su situación de explotado le plantea, y, en todo caso, liquidar la desocupación liquidando a los desocupados.

Así pues, la guerra no es un antojo bélico de un jefe de estado. Y el fascismo no es la ocurrencia de un Mussolini o de alguna de sus parodias tipo Hitler, Uriburu o Kinkelin. Es la consecuencia lógica de un régimen naufragado que se aferra al único madero de salvación.

Éstas son las soluciones del régimen burgués. Y las únicas dentro de su marco.

EL PROLETARIADO NO COMBATIRA LA GUERRA Y EL FASCISMO ATACANDO SUS MANIFESTACIONES SINO LIQUIDANDO SU CAUSA: EL REGIMEN BURGUES.-

----

En todo el mundo, la guerra imperialista es inminente. En Europa y América, por otra parte, aparecen dictadores que se levantan sobre pedestales de carne y de sangre proletaria.

En nuestro país a medida que se agudiza la sintomatología del fracaso burgués, la clase privilegiada, CON EL ESTADO A SU SERVICIO, organiza su defensa; al dolor de los sin -trabajo responde con un censo de desocupados… al clamor de los campesinos, víctimas de latifundistas y

de los impuestos del Estado terrateniente-burgués, responde con más gabelas y con la obligatoriedad de un trabajo que da pérdidas a los trabajadores. Al ademan que desenmascara el privilegio, con el carcelaso y la inquisición. A la voz de alerta de la vanguardia proletaria con la organización de las bandas legionarios y fascistas, para el crimen sistematizado y de hecho legalizado. Al grito de todo un pueblo que se debate en la miseria más espantosa, responde la clase privilegiada, con el hambre, la cárcel y el fusil.

Pero también utiliza otro medio poderoso: el engaño. Andan sueltos muchos "personajes" que predican […]

[pàrrafo ilegible por rotura]

[…] privilegios. Nuestras instituciones, PORQUE SON BURGUESAS, son, cabalmente, las que aseguren la estabilidad del orden burgués, éste se afianza sobre su sistema económico de explotación, que determina la opresión de los desposeídos por los poseedores; LA OPRESIÒN LLEGA AL MÀXIMO CUANDO LA ASFIXIA QUE SU ECONOMÌA NECESARIAMENTE DETERMINA Y NO PUEDE RESOLVER, agita a los trabajadores en procura de una solución.

Hasta cuando la clase trabajadora esperara resignada un corte favorable que no puede darse en el orden burgués? O es que espera torpemente la autorización de sus opresores para sacudir el yugo? O piensa, acaso, que la justicia se recibe en obsequio?

Ante la situación que queda brevemente analizada, pero bien comprensible para las clases oprimidas, la juventud socialista "JOSÈ GUEVARA"

DECLARA

1º) QUE EL ESTADO BURGUEZ, CUALQUIERA SEA SU JEFE, NO PUEDE SER UNA GARANTÌA PARA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

2ª) QUE AL FASCISMO Y LA GUERRA IMPERIALISTA, UNICA SALIDA BURGUESA DE LA CRISIS ECONÒMICO-SOCIAL, SOLO CABE OPONER LA SOLUCIÒN REVOLUCIONARIA.

3º) QUE ESTA CONSISTE EN LA SUBSTITUCIÒN DE LA DICTADURA BURGUESA POR EL GOBIERNO DE OBREROS Y CAMPESINOS PARA ANULAR LOS PRIVILEGIOS DE LOS OPRESORES.

4º) QUE PARA REALIZAR TODO ESTO, EL VALOR Y LA ENERGIA INDIVIDUAL, AISLADA, RESULTAN INEFICACES, ES INDISPENSABLE QUE LAS CLASES OPRIMIDAS, ESPECIALMENTE LOS JOVENES OBREROS Y CAMPESINOS, COMIENCEN A ORGANIZARSE Y ARMARSE, PARA LA DEFENSA DE SUS PROPIAS VIDAS Y PARA SOSTENER LA LUCHA EN EL TERRENO EN QUE LA BURGUESÌA SE DISPONE A JUGARSE POR ENTERO."

Juventud Socialista "JOSÈ GUEVARA"

Córdoba, noviembre de 1933

NO TIENE PIE DE IMPRENTA

Es copia fiel del volante secuestrado a DAVID BOVERMAN y GELINDO ANTONELLO.-

Còrdoba, Noviembre 18 de 1933.-

[Rubricado] Martorell. Jefe de Orden Social y Político.

AÑO 1934

DOCUMENTO N° 102

Notas de la Federación Socialista Cordobesa al Ministro de Gobierno solicitando permisos para actos, reuniones y conferencias. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1934, tomo 4, f. 349 v. a 351v.

102.1.- Nota del Secretario General de la Federación Socialista Cordobesa al Ministro de Gobierno solicitando permisos para actos del 1 de mayo. 26 de abril de 1934. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1934, tomo 4, f. 349 v.

Federación Socialista Cordobesa

PS
25 de mayo 286
U.T. 2452

Córdoba, 26 de Abril de 1934

Señor Ministro de Gobierno
Dr. Juan Carlos Agulla
S/D
De mi consideración:

A los efectos pertinentes damos cuenta al Señor Ministro de las jiras que esta Federación tiene proyectadas realizar en el interior de la provincia, conmemorando el día 1º de Mayo.

En Cruz del Eje	orador	Diputado Juan F. Corzo y Luis Monsalvo
“ Río Cuarto	“	“ Miguel J. Ávila y otros
“ San Francisco	“	Ciudadano A. Juliani Deanquin y otros
En Jesús María	orador	Diputado Juan F. Corzo y Simón Juan
“ Marcos Juárez	“	Delegado Comité Ejecutivo Nacional
“ Leones	“	Esteban Drevich y otros
“ Sampacho	“	Diputado Francisco Mulet y otros
“ Balnearia	“	Héctor Lucero y otros
“ Alejandro	“	Diputado Nacional Bruno J. Herrera y otros
“ La Carlota	“	“ “ “ “ “
“ Alta Gracia	“	Luis Monsalvo y otros

“ James Craick	“	Pedro Magallanes, L. Balestra y L. Pepellín
“ Oliva	“	“ “ “
“ Bell Ville	“	Adelmo Montenegro y José Riesco
“ Noetinger	“	Adelmo Montenegro y otros
“ Adelia María	“	Olegario Godoy y concejal de Laboulaye
“ Las Varillas	“	(a designar)
“ Laspiur	“	“
“ La Francia	“	“

Rogando al señor Ministro tome las disposiciones pertinentes a la brevedad posible; me es grato saludarlo con mi mayor consideración

[Firmado] Juan Cirulli Secretario General

[Sello] Secretaría Federación Socialista de Córdoba

102.2.- Telegrama del Ministerio de Gobierno al Jefe Político autorizando acto socialista. 30 de abril de 1934. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1934, tomo 4, f. 350 v.

Abril 30 de 1934

TELEGRAMA
Jefe Político
<u>SAN FRANCISCO</u>

Autorícese acto público mañana El Arañado, organizado por Partido Socialista. Salúdale, ANTONIO ÁVALOS, Subsecretario de Gobierno.-

[Sello] Ministerio de Gobierno Córdoba

102.3.- Nota del Secretario de la Federación Socialista Cordobesa al Ministro de Gobierno por autorización actos 1° de mayo. 28 de abril de 1934. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1934, tomo 4, f. 351v.

Federación Socialista Cordobesa

Córdoba 28 de abril de 1934

PS

Señor Ministro de Gobierno
Dr. Juan Carlos Agulla
De mi consideración:

A los efectos pertinentes damos cuenta al Señor Ministro del acto público a realizarse el día 1º de Mayo en el pueblo de El Arañado, organizado con oradores del Centro Socialista de aquella localidad.

Con el fin de evitar inconvenientes de última hora y deseando esta Federación Socialista cumplir con los deseos del citado Centro; rogamos al Señor Ministro quiera tener a bien comunicar a la correspondiente Jefatura Política el acto a realizarse en la mencionada localidad.

Saludo al Señor Ministro con mi mayor consideración.

[Firmado] Juan Cirulli Secretario General

[Sello]

102.4.- Nota del Secretario de la Federación Socialista Cordobesa al Ministro de Gobierno por autorización para acto. 21 de junio de 1934. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1934, tomo 4, f. 352 v.

Córdoba, junio 21 de 1934

Señor Jefe Político del departamento Pocho
S/D.

Me dirijo al Señor Jefe a fin de comunicarle que se ha autorizado a la Federación Socialista Cordobesa a efectuar un acto en la localidad de Chancaní, en el domicilio particular del señor Ángel Abella el 24 del actual, acto en el que hará uso de la palabra el Diputado Provincial don Juan F. Corzo.

Saluda al señor Jefe muy atentamente.

102.5.- Nota del Secretario de la Federación Socialista Cordobesa al Ministro de Gobierno por autorización para acto. 21 de junio de 1934. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1934, tomo 4, f. 353 v.

Federación Socialista Cordobesa

Córdoba, 21 Junio de 1934

PS
25 de Mayo 286
U.T. 2452

Señor
Ministro de Gobierno
Dr. Juan Carlos Agulla
De mi consideración:

Comunico a Ud. a los efectos pertinentes; que el Partido Socialista por intermedio de su Comisión Gremial Socialista ha resuelto realizar un acto en la localidad de Chancaní y en la casa particular del ciudadano Ángel Abella el día 24 del corriente a las 14 horas; en cuyo acto hará uso de la palabra el Diputado Provincial Juan F. Corzo, sobre el tema "Organización Gremial"

Saludo al Señor Ministro atte.

[Firmado] Juan Cirulli   Secretario General

[Rubricado]

[Rubricado]

[Sello]

102.6.-Nota del Jefe Político del Departamento Pocho al Ministro de Gobierno informando sobre formación de sindicato socialista. 26 de junio de 1934. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1934, tomo 4, f. 354 v.

Salsacate, Junio 26 de 1934

A.S.S.
El Señor Ministerio de Gobierno
Dr. Juan Carlos Agulla
Córdoba

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. llevando a su conocimiento que el día 24 del cte. se realizó una reunión socialista dirigida por el diputado Corzo, en Chancaní de este Dpto. de acuerdo a la autorización otorgada por ese Ministerio y comunicada a esta Jefatura por telegrama de fecha 22.

La misma se desarrolló en perfecto orden con escasa concurrencia y tuvo por objeto formar un sindicato de obreros según lo he constatado personalmente por haberme trasladado a aquella región.

Saludo al Sr. Ministro muy atte.

[Rubricado]

Jefe Político

[sello] Jefatura Política Departamento Pocho

102.7.- Nota del Secretario General de la Federación Socialista al Ministro de Gobierno por actos. 16 de agosto de 1934. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año1934, tomo 4, f. 358 v.

Córdoba, 16 de agosto de 1934

Federación Socialista Cordobesa

PS

25 de Mayo 286

Señor

Ministro de Gobierno

Dr. Juan Carlos Agulla

S/D

De mi mayor consideración:

A los efectos pertinentes comunicamos al Señor Ministro que la Comisión Gremial Socialista ha resuelto organizar dos actos públicos en el interior de la provincia.

El primero de dichos actos se llevará a cabo en la localidad de Cruz del Eje el sábado 18 a las 19 horas en las esquinas San Martín y Avellaneda. El segundo y último acto se realizará en la localidad de Soto el domingo 19 a las 10 horas y en la Plaza de San Roque.

Estas conferencias estarán a cargo del ciudadano Ernesto Monier, el que desarrollará el tema “La organización gremial”.

Sin otro particular saludo al Señor Ministro muy atte.

[Firmado] Juan Cirulli

Secretario General de la Federación Socialista

[Sello]

102.8.- Nota del Secretario General de la Federación Socialista al Ministro de Gobierno por actos. 31 de agosto de 1934. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1934 , tomo 4 , f. 360 v.

Federación Socialista Cordobesa

Comisión de Propaganda

Córdoba, agosto 31 de 1934

PS

25 de Mayo 286

U.T. 2452

Señor Ministro de Gobierno
Dr. Juan Carlos Agulla

De nuestra consideración:

Cumplo en informar a los efectos pertinentes que esta Comisión de Propaganda Socialista, realizará un acto público, consistente en una conferencia de carácter gremial, el próximo domingo 2 de setiembre a las 9 horas en la localidad de Justiniano Posse y posiblemente en otra vecina, en las que hará uso de la palabra el Diputado Miguel J. Ávila, y oradores locales.

Sin más saludan al señor Ministro,

[Firmado] Juan Cirulli

[Firmado] Gustavo Bonnet. Secretario General de Propaganda

[Sello] Comisión de Propaganda Socialista Córdoba

DOCUMENTO N° 103

Expediente relativo a una investigación del Departamento Provincial del Trabajo por denuncia de sobornos contra Inspectores ad –honorem aparecida en el diario La Voz del Interior. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año1934, tomo 4, fs.69 v a 71v. - 79 v.

103.1.- Artículo del Diario la Voz del Interior con denuncias sobre sobornos. 3 de febrero de 1934. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1934, tomo 4, f.69 v.

Febrero 3 de 1934

Departamento Provincial del Trabajo
Colón 525
Córdoba

Artículo del diario La Voz del Interior

EL DEPARTAMENTO P. DEL TRABAJO DEBE INVESTIGAR

Perdonárosles multas por supuestas infracciones, mediante el pago de dinero
NUMEROSOS CASOS

Llegó ayer a nuestro conocimiento el rumor de que numerosos comerciantes del pueblo San Martín, desde un tiempo a esta parte vienen siendo víctimas de los procedimientos delictuosos, de individuos que se dicen inspectores "ad-honorem" del Departamento Provincial del Trabajo y exhiben a sus víctimas las credenciales del caso y ante la gravedad de la versión uno de nuestros cronistas realizó las tareas del caso, llegando a confirmarla. A los efectos de que las autoridades competentes tomen la participación que les corresponder para individualizar a estos vivillos y aplicarles el castigo correspondiente, hacemos públicos los siguientes datos:

VARIOS CASOS

En la mañana del domingo último se apersonaron al señor Emilio Roix, propietario del almacén "Río Segundo", instalado en la casa de la calle Martín García esquina Obispo Ceballos, dos individuos regularmente trajeados, exhibiendo uno de ellos credenciales como inspector del Departamento del Trabajo y le manifestaron haber constatado que expedía mercaderías. Acto seguido, uno de ellos púsose a llenar el formulario a los efectos de la aplicación de la multa. Mientras tanto, el acompañante, que se decía amigo del inspector, le enteró al comerciante del monto de la multa que debía oblar. Prosiguió diciéndole que su compañero era inspector ad-honorem y que por tanto no percibía sueldo, de manera que no tenía ningún interés en perjudicarle con el total de la multa, siempre y cuando, por lo menos, les entregara la suma de diez pesos. El señor Boix según nos refiere uno de sus hijos, con quien conversamos, para evitarse las molestias transó, abonando al inspector la suma de diez pesos, procediendo el indicado a destruir el acta que había iniciado, retirándose del negocio. El mismo procedimiento fue empleado en dos oportunidades, con el señor Antonio Sánchez, que posee un negocio de almacén en la esquina M. García y Brandzen, habiéndoles entregado este señor la suma de quince pesos. A don Cristóbal Taltaruel, con negocio de almacén en Martín García esquina Europa, el domingo último, le hicieron víctima de igual procedimiento. Tenemos entendido que a otro gran número de comerciantes, estos individuos los han extorsionados en igual forma, y que lo damnificados, temerosos de las represalias, no han formulado la consiguiente denuncia al jefe del Departamento Provincial del Trabajo.

FILIACIÓN

Ninguna de las personas cuyos nombres detallamos, al serle exhibido el carnet tuvieron la precaución de fijarse en el nombre del inspector. Sin embargo, nos dicen, que uno de ellos es alto,

gordo, afeitado, de traje oscuro y su acompañante, bajo, calvo y lucía traje azul. Uno de los individuos, mientras se encontraba en la casa del señor Boix, manifestóle que don Carmelo De Marco, con negocio de almacén y carnicería en la esquina de Brandzen 101, no había querido abonarles la suma pedida y que por ese motivo se le había formulado el expediente del caso, a los efectos de que oblara la multa. Con este detalle será factible al investigador establecer cuál es el "modelo" de funcionario que esquilma a los comerciantes.

103.2.- Declaración de testigos en relación al accionar de los Inspectores del Departamento Provincial del Trabajo. 7 de febrero de 1934. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1934, tomo 4, f. 70 v.

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO
Colón 525
Córdoba

Oficina, Febrero 7 de 1934

En la fecha comparecieron los señores Antonio Sanz, Cristóbal Taltonell, y Emilio Soria, domiciliados y establecidos con negocio de almacén en la calle Martín García y Bradsen, Martín García esq. Espora, y Martín García y Obispo Ceballos respectivamente, quienes concurren en virtud de la citación que les fuera hecha por este Departamento a fin de declarar sobre la denuncia aparecida en el diario "La Voz del Interior" en la edición de fecha tres del cte.

A tal efecto se ratificaron en la mencionada denuncia, y agrega que el sábado tres en las horas de la tarde, se presentaron a sus respectivas casas de comercio, cinco inspectores, los cuales manifestaron ser la totalidad de los inspectores ad-honorem del Departamento del Trabajo, a los efectos de reconocieran los declarantes, de entre ellos, la persona, que en otra oportunidad, les habían solicitado dinero, bajo amenaza de una multa.

Agregan que entre los cinco estaban los que estaban sindicados como los que les habían sacado dinero con amenazas no pudiendo precisar sus nombres por no [palabra ilegible] su conocimiento.

[Rubricado] , [Rubricado], [Rubricado], [Rubricado]

Oficina, Febrero 7 de 1934

Notifíquese a los inspectores ad-honorem, señores Domingo Suárez, Pedro Cuello, Sebastián A. Rosomando, Francisco Esteve, Andrés Toranzo, Antonio [palabra ilegible] Santamarina y Arquímedes Peza a objeto de esclarecer los hechos que han motivado la denuncia del diario "La Voz del Interior" de fecha tres del actual.

[Rubricado]

Carranza Jofre

Córdoba, Febrero 8 de 1934
En la fecha me notifique del (dicto) que antecede.

[Rubricado] [Rubricado] [Rubricado]

103.3.-Nota del centro de Empleados de Comercio al Director del Departamento Provincial del Trabajo. 8 de febrero de 1934. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1934, tomo 4, f. 71 v.

Córdoba, Febrero 8 de 1934

Centro de Empleados de Comercio
Fundado
El 24 de noviembre de 1901
PROTECCIÓN MUTUA
Teléfono 2099

AL SEÑOR DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DEL TRABAJO
Dr. LUIS A. DESPONTIN
S/D.

La Comisión Directiva de este Centro, en antecedentes de irregularidades y falta de celo en el desempeño de la misión que como Inspectores Ad-honorem dependientes de ese Departamento, vienen cumpliendo los señores PEDRO CUELLO y Sebastián A. Rosomando, ha resuelto velando por la integridad de esta Institución, aplicarles las medidas disciplinarias que corresponden en tal caso cuanto a su calidad de socios y al mismo tiempo se les solicita la renuncia del cargo de Inspectores que han venido desempeñando, por lo que acompañamos a la presente en devolución los respectivos carnets de identidad.

Rogamos al señor Director se digne confirmar nuestra resolución, ya que ello comprueba la rectitud y honorabilidad que en todo momento debemos honrar a ese Departamento, por cuyo prestigio este Centro tiene su mayor interés.

Lamentando muy sensiblemente este imprevisto y agradecido al señor Director, como siempre y con el mayor respeto y consideración saludan a Ud. muy atte.

S.S.S

[Firmado] [Firmado]

D. Suárez A. Ruiz

Secretario Presidente

[Sello] Centro Empleados de Comercio – Córdoba

Secretaria, Febrero 15 de 1994.-

Agréguese a los antecedentes que obran en este Departamento y cítese a los Señores Pedro Cuello y Sebastián A. Rososmando, a los fines que depongan en el sumario a instruirse.

[Rubricado]

103.4.-Decreto del gobernador de la Provincia en relación con el asunto del desempeño de los inspectores del Departamento Provincial del Trabajo decidiendo su exoneración. 2 de marzo de 1934. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1934, tomo 4, f. 77 v. a 79 r.

Marzo, 2 de 1934

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.- Exp. Nº 23 – 0 – 1934.-

Visto el sumario administrativo sustanciado por el Departamento Provincial del Trabajo con motivo de una publicación del diario "La Vos del Interior" en fecha 3 de febrero del corriente año, y por la que se denunciaba que Inspectores ad-honorem de dicha repartición procedían por sí a perdonar multas de las infracciones que constataban, mediante pago de alguna suma de dinero,

Y CONSIDERANDO:

Iº) Que los comerciantes Antonio Sánchez, Cristóbal Taltaruel y Emilio Boix – domiciliados respectivamente en calles Martín García esq. Brandzen, Martín García esq. Europa y Martín García esq. Obispo Ceballos, han ratificado la denuncia de referencia;

IIº) Que de las investigaciones practicadas resultan actuantes los inspectores ad-honorem Sebastián A. Rosomando y Pedro Cuello. El primero declara que constatando que efectivamente en todos los negocios se despachaba, se limitaron a observar a los propietarios que no debían expender mercaderías los días domingos, por cuanto les estaba prohibido, quienes se habían comprometido a no hacerlo más, por lo que no se labraron las actas; y que solo se labró acta contra el comerciante Carmelo De Marco.- El segundo declara que ante la constatación de que se expendían mercaderías, llamaron la atención a los infractores, quienes se disculparon prometiendo no reincidir, por lo que no se levantaron actas; y que solo se labró el acta para el comerciante Carmelo De Marcó porque "le contestó de mala manera". Agregan que no extorsionaron ni

recibieron dinero alguno. Cabe observar que en la denuncia del citado diario se expresa que el nombrado De Marco se negó a entregarles dinero a los inspectores, por lo que el acta se labró y se elevó al Departamento P. del Trabajo;

III°) Que el Centro de Empleados de Comercio, gestor del nombramiento de inspectores ad-honorem de ente sus asociados, comunicó al Director del Departamento P. del Trabajo en fecha 8 de febrero ppdo. Que su Comisión Directiva "en antecedentes de irregularidades y falta de celo en el desempeño de la misión que como inspectores ad-honorem, vienen cumpliendo los señores Pedro Cuello y Sebastián A. Rosomando, ha resuelto, velando por la integridad de esta institución, aplicarles las medidas disciplinarias que corresponden en tal caso en cuanto a su calidad de socios", y que al mismo tiempo les han solicitado la renuncia del cargo de inspectores. Agrega que tal resolución acredita la rectitud y honorabilidad del Centro.

Por su parte los Inspectores presentan sus renuncias fundadas en razones de exceso de trabajo en sus ocupaciones habituales. La comunicación de referencia constituye un testimonio de inapreciable valor, dados los antecedentes de la institución y los importantes servicios que ha prestado a la Provincia en pro de la mejor observancia de las leyes obreras, y la conducta de los inspectores resulta aquí contradictoria;

IV°) Que respecto a la circunstancia de que los inspectores hayan recibido dinero para no labrar las actas, ella no aparece suficientemente probada, y por tanto no habría lugar a remitir los antecedentes a la justicia del crimen. Pero en cambio está acreditado, por la concordancia de las declaraciones de los comerciantes y de los afectados, que estos no levantaron actas no obstante decir que constataron las infracciones a la ley de descanso dominical. Esta circunstancia, de por sí, entraña una gravísima falta en el desempeño de las funciones de inspección, no solo como omisión en el cumplimiento de los más elementales deberes legales y reglamentarios cuanto porque significa la suplantación de la ley por la propia voluntad y la abrogación de facultades cuyo ejercicio está acordado a autoridades superiores:

V°) Que las apreciaciones precedentes son las que ha debido hacer el Departamento Provincial del Trabajo al suspender a los inspectores ya nombrados, circunstancia esta que no puede pasarse por alto, para apreciar los hechos y el concepto que a la repartición tales servidores le merecían;

Por tanto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Exonérese a los Inspectores Ad-honorem del Departamento Provincial del Trabajo, don Sebastián A. Rosomando y don Pedro Cuello.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.-

DECRETO FRÍAS.- J. Aguirre Cámara
Nº 15.112
SERIE B. ES COPIA

[Rubricado]

[Sello] M. H. Roque**.** OFICIAL MAYOR DE HACIENDA

DOCUMENTO N° 104

Expediente con la intervención del Departamento Provincial del Trabajo por conflictos rurales entre casas cerealistas, camioneros y estibadores del Departamento Marcos Juárez. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1934, tomo 4, fs. 94 v. a 95 v. - 104 v. a 106 v.

104.1.- Nota de Inspector de Departamento Provincial del Trabajo por conflicto de trabajadores camioneros en localidad de IslaVerde del departamento Marcos Juárez.17 de marzo de 1934.En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1934, tomo 4, f. 94 v.

Córdoba, Marzo 17 de 1934

Departamento Provincial del Trabajo
Córdoba

Señor Director:

De acuerdo al decreto de fecha 12 del actual, dado por esa Dirección, en el día citado me trasladé a la ciudad de Marcos Juárez, desde donde continué viaje al día siguiente a la localidad de Isla Verde, del mismo Departamento, a los fines de intervenir en el conflicto allí existente entre la firmas cerealistas y los camioneros, llegando a la solución, bajo las bases del convenio que corre a fs. 4, del expediente respectivo.

Este conflicto fue motivado por la desinteligencia de las partes al solicitarse por parte de los camioneros el trabajo por turno y mejoras de la tarifa de precios de fletear el maíz, rigiendo antes del conflicto los importes de, ocho centavos la primera legua y tres las subsiguientes; en su pedido los camioneros solicitaban los de once centavos la primera legua, cuatro la segunda, la tercera tres y las subsiguientes dos centavos, habiéndose llegado según consta en el convenio a la siguiente tarifa: primera legua nueve centavos, segunda cuatro, tercera y cuarta tres y la subsiguientes dos centavos.

En cuanto al turno éste se estableció por grupos formados por los cerealistas y distribuidos por la agrupación de los camioneros, dando en esta forma trabajo a todos los camioneros del pueblo.

Lo que antecede es cuanto puedo informar al Sr. Director.-

[Rubricado]

104.2.- Nota del Director del Departamento Provincial del Trabajo al Ministro de Hacienda de la Provincia por conflicto camioneros y cerealistas. 17 de marzo de 1934. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1934, tomo 4, f. 95 v.

Córdoba, Marzo 17 de 1934

Departamento Provincial del Trabajo
Córdoba

A.S.S. EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.-
Don J. Aguirre Cámara.
S/D

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento, de que el conflicto entre las casas cerealistas de la localidad de Isla Verde (Dpto. Marcos Juárez) y los camioneros de dicho pueblo, se ha solucionado satisfactoriamente el día 14 del actual, de acuerdo a las bases del convenio realizado por las partes ante el Delegado de este Departamento del Trabajo, Sr. Oscar Andreoli, y cuyo informe acompaño.

Sin otro motivo, saludo con mi consideración distinguida, al Sr. Ministro.-

[Firmado]

L.A. Despontin
Director
[Sello] Departamento de Hacienda.

22 de Mayo de 1934.

Téngase presente y archívese.

[Rubricado]

104.3.- Nota de inspectores al Director del Departamento Provincial del Trabajo por conflicto entre estibadores y cerealistas de la localidad de Cavanagh. 27 de setiembre de 1934. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1934, tomo 4, fs.104 v. a 106 v.

Córdoba, Septiembre 27 de 1934

Departamento Provincial del Trabajo
Colón 525
Córdoba

Señor
Director del Departamento del Trabajo.-
S/D.-

Cúmplase informar al Sr. Director, de la intervención el conflicto planteado entre los obreros estibadores y Cerealistas de la localidad de Cavanagh, Departamento Marcos Juárez, y que con fecha 19 de Septiembre del corriente año fuera comunicado a ésta por intermedio del Sr. Jefe Político pidiendo la intervención de la misma.

El día 21 y de acuerdo a las instrucciones recibidas, me trasladé a Marcos Juárez, desde donde por falta de movilidad y debido al estado de los caminos recién el día 22 por la tarde fui conducido en el auto de la jefatura a la localidad de Cavanagh llegando a ésta en horas avanzadas, encontrándose ausente el Sr. Sub-Comisario y el Sargento de policía por cuya razón esperé hasta el día siguiente para iniciar las negociaciones pertinentes.

El día 23 cursé una notificación al secretario del centro de obreros Estibadores, citándolos al local de la comisaría a las diez horas, donde me informé del petitorio de los obreros, entregándoseme una copia del pliego de condiciones y que corre agregado a este expediente a Fs. Nº (s/n): en este mismo acto tuve conocimiento que dos de los señores cerealistas se encontraban ausentes de la localidad y que recién regresarían el día lunes, por cuya razón resolví postergar las actividades para el día siguiente a las once horas, para que de acuerdo a lo establecido en la ley nº 3572 se procediera a una reunión de delegados de las partes.

El día 24 y previa conversación con los señores cerealistas, y siendo las once horas se constituyeron en reunión los delegados de las partes bajo mi dirección, leí el contenido de la ley 3572 sobre conciliación y arbitraje, llamándolos a un sereno raciocinio para llegar a una solución equitativa tendiendo a armonizar los intereses de ambas partes, en esta forma dimos principio a la discusión del pliego de condiciones, aprobándose en general. En las discusiones en particular, fueron observados con razones fundamentales por partes de los Srs. Cerealistas los art. Nº 2 – 5 y 13- En el art. Nº 2 los obreros pedían que se les diera un cincuenta por ciento de la cosecha de maíz en bolsa, las casas cerealistas todas trabajan a granel y al acceder al pedido de los obreros se despojaban generosamente de las ganancias que legítimamente les pertenecían y los obligaban a realizar un gasto que de acuerdo a la forma de trabajo les era inútil y que en nada se beneficiaban los obreros, como el de comprar bolsas e hilo con el fin de que no se les creyera bien intencionados en buscar una solución accedieron a la proposición del delegado del Departamento Provincial del Trabajo, quedando establecido el art. Nº 2 en que los comerciantes les daban una cantidad nunca

menor de un treinta por ciento en bolsa y abolición del trabajo a destajo. En el art. 5º los obreros pedían que ningún obrero que no fuera federado podría trabajar. Como todas las casas tienen una persona de confianza para vigilar y dirigir las tareas, personas que en ningún momento estaban dispuestos a desprenderse. Después de largas deliberaciones se llegó a modificar el art. 5º en la siguiente forma: los comerciantes podrán disponer de un solo hombre efectivo para barrer, coser, arrimar vagones y manipular una cantidad de cien bolsas por jornada de ocho horas, es decir limitar el trabajo de estos obreros. El art. 13 presentaba la dificultad muy atendible de que no era posible que se ocupara una persona para colocar compuertas cuando el número de vagones no fuera una cantidad razonable. En esta forma se modificó el art. 13.- los cerealistas ocuparán obreros federados para colocar compuertas cuando la cantidad de vagones fuera más de tres por día.

Lo que antecede, es todo lo que puedo informar al Sr. Director.

Inspector

DOCUMENTO N° 105

Proyecto de Reglamentación del Departamento de Trabajo de la Provincia en relación al Decreto sobre Trabajo Nocturno en panaderías. 8 de febrero de 1934. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1934, tomo 6, fs. 9 v. a 13 v.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.- Córdoba, 8 de Febrero de 1934
Pase al Dpto. Prov. Del Trabajo
[rubricado]

Sub-Sec. Hda
PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN

Córdoba, Enero de 1934

Departamento Provincial del Trabajo

Colón 525

Córdoba

VISTO: el decreto del S. Gobierno de la Provincia, de fecha [en blanco] por el cual se autoriza a este Departamento, a reglamentar la concesión de permisos para el trabajo nocturno de panaderías del territorio de la Provincia de acuerdo a los decretos del Gobierno Nacional nº 34445-46 de fecha 15 de Enero del cte. año, relacionados con la aplicación de la Ley Nacional nº 11.338.

El Director del Departamento Provincial del Trabajo, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero: acordar con carácter transitorio, permisos para efectuar los trabajos de elaboración y fabricación del pan, durante el período comprendido entre las veintiuna horas y las cinco del día siguiente, pudiendo solo permanecer en las cuadras hasta tres hombres, los que serán empleados exclusivamente en las tareas de cocimiento y en la preparación de la levadura. Las panaderías que le necesiten podrán utilizar también, durante estas mismas horas, el trabajo de un media-lunero.

Artículo segundo: en los casos en que por la importancia excepcional de un establecimiento este personal, resulte notoriamente insuficiente, a solicitud de parte interesada, previa las comprobaciones que se consideren oportunas esta repartición acordara permisos para el trabajo de un mayor número de obreros entre las veinticuatro y las cinco horas; como así también en los siguientes casos:

a) En caso de disminución de la producción por fuerza mayor que haya perturbado la marcha normal de la industria.
b) Casos de emergencia para responder a la necesidad de orden público.
c) Para satisfacer necesidades urgentes en los establecimientos públicos de asilos, hospitales y escuelas.
d) En casos de accidentes o desperfectos en las maquinarias.

Estas autorizaciones no se concederán sino en los casos que expresamente se consignan y no podrán extenderse por mayor tiempo que por el cual la necesidad pública le haya originado.

Artículo tercero: los establecimientos de importancia excepcionales a los cuales se refiere el artículo anterior, son aquellos que por el volumen de la producción lo requiera y el régimen particular de trabajo que pudiera ser utilizado en el mismo para la elaboración y distribución del producto y cuando el procedimiento sea exclusivamente mecánico.

Artículo cuarto: a los fines de esta resolución y de acuerdo al decreto Nacional nº 34445 (art. 2º), entiéndese por trabajo nocturno el que se realiza dentro del período de veda, establecido por la ley Nacional nº 11338 (desde las 21 a las 5 horas del día siguiente).

Artículo quinto: los industriales panaderos establecidos en la Provincia, que en virtud de los decretos Nacionales n º 34445-46 soliciten a esta repartición, autorización para trabajar de noche, deberán presentar ante esta autoridad y por triplicado, una planilla indicando el nombre, ocupación, horario y descanso semanal de cada uno de sus obreros: la cual será visada por este Departamento, debiendo permanecer expuesta en un lugar visible del local de trabajo.

Artículo sexto: es condición indispensable para la autorización de estos permisos de trabajar de noche y de acuerdo a este régimen especial establecido, que los industriales panaderos se comprometan a ocupar, un día por mes un obrero suplente en reemplazo de cada uno de los obreros efectivos, que compongan su personal. Este descanso extraordinario no podrá computarse a los efectos de los turnos de descanso establecidos por las leyes nacionales y provinciales.

Artículo séptimo: una vez obtenida la autorización y con ese motivo presentada la planilla de personal, la Inspección General procederá, a base de la misma a formar un censo de las panaderías acogidas al régimen que establece el artículo 1º, con especificación precisa de número y categoría de obreros que dichos establecimientos emplean.

Artículo octavo: la Oficina de Colocaciones, abrirá un registro de obreros panaderos desocupados, en el cual podrán inscribirse todos aquellos que a éste efecto hayan llenado los requisitos que el reglamento de la mismo establezca, siendo indispensable para esto, acreditar su buen conducta y su competencia técnica.

Artículo noveno: cumplimentado el censo y el registro, se establecerá por Inspección General y se comunicará a los patrones la fecha en que será relevado cada obrero efectivo, de los establecimientos autorizados a trabajar de noche. El relevo se efectuará en la medida de lo posible de modo que, en una misma cuadrilla no trabaje más de un obrero cada vez.

Artículo décimo: una vez organizados los turnos de suplencia, se agregará a la planilla de personal una indicación precisa del día de descanso extraordinario que en virtud del artículo [en blanco] corresponderá a cada obrero.

Artículo undécimo: toda modificación en la composición personal o en el horario del mismo, deberá ser comunicada dentro del tercer día a este Departamento a fin de ser anotado en el registro correspondiente.

Artículo duodécimo: en todos los casos, los horarios diurnos y nocturnos, deberán ajustarse a las disposiciones de la ley Nacional nº 11544 y su decreto reglamentario provincial.

Artículo decimotercero: cualquiera sea el sueldo o jornal del obrero reemplazado, el del suplente será el que normalmente corresponde a su categoría, de acuerdo a las prácticas establecidas en las industrias.

Artículo decimocuarto: los obreros adultos deberán disponer de un descanso de doce horas seguidas, por lo menos, entre dos jornadas de trabajo. Observándose estrictamente lo dispuesto a este respecto por la ley Nacional nº 11317, para los obreros menores de diez y ocho años.

Artículo decimoquinto: cuando se requiera una aclaración sobre la aplicación del presente decreto, esta repartición asesorará a quien así lo solicite, pudiendo en casos especiales y cuando lo crea conveniente para mayor estudio y equidad o para la solución de conflictos aplicar la ley provincial nº[en blanco] sobre Conciliación y Arbitraje, con representantes de patrones y obreros de la industria de la elaboración del pan de acuerdo a esta ley.

Artículo decimosexto: la reincidencia en el incumplimiento de las condiciones con sujeción a las cuales haya sido acordado el permiso para trabajar de noche comportará la caducidad del mismo, la que será resuelta por este Departamento.

Artículo decimoséptimo: fijase un término de 30 días a contar de la fecha de esta resolución, para que los industriales organicen el trabajo en las condiciones que ésta establece. Vencido este término los que no hubiesen optado por el régimen especial establecido se entenderán sujetos a las disposiciones que sobre horarios contiene el artículo 1º de la Ley Nacional nº 11338.

Artículo décimo octavo: los expedientes en trámites en este Departamento, por infracciones a la ley Nacional nº 11338, en los que no haya recaído resolución definitiva condenatoria de la autoridad administrativa, serán suspendidas hasta tanto el S. Gobierno de la Provincia decida su prosecución o archivo.

Artículo decimonoveno: comuníquese, etc., etc..

[Sello] Departamento Provincial del Trabajo Córdoba.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA. Córdoba 8 de febrero de 1934.

Pase al Dpto. Prov. Del Trabajo.

[Firmado] Sub-Sec. Hacienda.

DOCUMENTO N° 106

Expediente relacionado con el pedido de la Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado Ltdo al gobierno de la Provincia para registrarse y acogerse a los beneficios impositivos provinciales. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1934, tomo 6, fs. 380 v - 405 v. a 407 v.

106.1.- Estatutos de la Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado Ltdo. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1934, tomo 6 , f. 380 v.

ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO. Ltdo.

(Aprobados por Decreto del P. E. del 13/1º/933)

Buenos Aires 1933[52]

Directorio del año 1933

Presidente ……………………………..Sr. Agustín Cumbrera

Vice-Presidente………………………. " Carlos E. Scaltritti

Vocal-Secretario………………………. " Ramón D. Valdez

Vocal…………………………………. " Guillermo V. González

" ………………………………….. " Pedro Morales Díaz

" ………………………………………." Guillermo A. Vecellio

" ………………………………………." Pedro Ruarte

Estatutos reformados de la Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado, Ltda.

CAPÍTULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración

de la Institución

Artículo 1º- La Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado, Ltda., fundada el 5 de julio de 1921, cuya personería jurídica fue reconocida por el Poder Ejecutivo de la Nación el 10 de octubre de 1928, continuará con el mismo nombre actual, o sea: INSTITUCIÓN COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO LIMITADA.

Artículo 2º- La Institución tiene su domicilio legal y el asiento principal de sus operaciones en la ciudad de Buenos Aires, estando facultada a extender sus operaciones a cualquier punto de la República por medio de sus sucursales, siempre que esos puntos estén servidos por líneas, existan oficinas o se realicen estudios u obras por los Ferrocarriles del Estado.

[52] Folleto de 31 páginas

Art. 3º- La Institución se constituye por tiempo indeterminado como Cooperativa de Consumo, Crédito y Edificación, y será regida por las disposiciones de los presentes estatutos y por los de la ley nacional número 11.388, en todo aquello que no hubiere previsto por los mismos.

Art. 4º- la Institución tiene por objeto propender en general, al mejoramiento de las condiciones económicas de sus asociados y especialmente a:

a) Adquirir y producir para sus asociados artículos de uso y consumo, dando preferencia a los de producción nacional.
b) Construir habitaciones y locales para sus necesidades, como así también para alquilar a sus asociados, cuando lo permita su situación económica.
c) Dar crédito a sus asociados para la adquisición de casas destinadas para habitaciones del solicitante y su familia o créditos en dinero en efectivo para otros fines, siempre que no estén en contraposición con los perseguidos por la Institución y en la medida que la situación financiera lo permita.
d) Propender por todos los medios entre sus asociados a la difusión de los conocimientos afines al cooperativismo.
e) Crea una caja de ahorros y préstamos, cuya formación estudiará y organizará el Honorable Directorio cuando lo creyera conveniente.

Art. 5º- Para la realización de su objeto y cumplimiento de sus fines, la Institución podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes y, entre otros:

a) Comprar, fabricar, vender o permutar toda clase de bienes muebles, mercaderías o efectos.
b) Comprar, vender o permutar bienes inmuebles y aceptar hipotecas. Para constituir gravámenes hipotecarios, será necesaria una autorización especial de la Asamblea o resolución por unanimidad del Directorio, en caso de urgencia debidamente fundada y con cargo de rendir cuenta de aquella.
c) Realizar toda clase de operaciones con Bancos, con preferencia el de la Nación, instituciones de créditos o particulares, abriendo o manteniendo cuenta corriente común o con crédito en descubierto; solicitar préstamos, suscribir, otorgar, endosar, aceptar o descontar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y cualquier otro documento de comercio y aceptar en garantía de sus créditos u obligaciones derechos reales de prenda o hipoteca.
d) Aceptar donaciones, liberalidades y legados.
e) Celebrar contratos de locación, de muebles, inmuebles o de servicios.
f) Adquirir y registrar marcas de comercio y de fábrica.
g) Todos los demás actos que relacionados con su objeto autorizan los Códigos Civil, Comercial y demás leyes de la Nación

CAPÍTULO II

De los asociados

Art. 6º- Para es asociado es indispensable:

a) Pertenecer al personal de los Ferrocarriles del Estado o de esta Institución, o al personal de los contratistas o destajistas empleados en trabajos por cuenta de los Ferrocarriles del Estado o de esta Institución. En este último caso, el Directorio reglamentará la forma de entrega de mercaderías y cobro de las mismas.
b) Adherirse a la Institución por acto escrito, que deberá firmar el interesado, y en caso de no poder o no saber hacerlo, por documento firmado a ruego de otro asociado. En ambos casos, la autenticidad de la firma deber ser certificada por el jefe inmediato.
c) Suscribir por lo menos una acción en las condiciones que establece el capítulo cuarto de los Estatutos.

Art. 7º- Podrá ser socio el personal de los Ferrocarriles del estado o de esta entidad que se acogiere a los beneficios de la jubilación, reglamentando el Directorio la forma de sus operaciones.

Art. 8º- Los socios tendrán los derechos y obligaciones que consignan los presentes estatutos y las leyes vigentes.

Art. 9º- Los socios que dejaren de pertenecer al personal de los Ferrocarriles del Estado o de esta Institución, con excepción de los comprendidos en el artículo 7º, perderán su carácter de tales, salvo su formaren parte del Directorio, en cuyo caso continuarían siendo socios hasta la terminación de su mandato.

Art. 10- Los socios podrán solicitar su retiro de la Institución por escrito e individualmente en cualquier momento, pero aquella les efectuará la reintegración de su capital accionario en el término y condiciones que fija el artículo 16 de este estatuto.

Art. 11- El Directorio podrá excluir de la Institución a los asociados que no acaten las resoluciones del mismo tomadas de acuerdo al presente estatuto, combatan o difamen verbalmente o por escrito a la Institución o la perjudiquen materialmente con sus actos o cuando sean condenados a penas infamantes u observen una conducta inmoral, previas comprobaciones sumariales. De las resoluciones del Directorio podrán los asociados apelar ante la Asamblea General, cuyas decisiones podrán ser reconsideradas después de tres años por la misma Asamblea.

CAPÍTULO III

Del capital social

Art. 12- La masa social estará formada:

a) Por el capital existente el 31 de diciembre de 1932.
b) Por la subscripción de acciones por valor de $ 50 moneda nacional cada una.
c) Por las donaciones, liberalidades y legados.
d) Por las reservas sociales.

Art. 13.- En caso de liquidación de la Institución, los fondos de reserva, después de satisfechas las obligaciones sociales y reintegrado el valor de las acciones, se entregará al Fisco nacional para fines de educación económica del pueblo.

CAPÍTULO IV

De las acciones

Art. 14 – Las acciones serán nominativas e indivisibles y transferibles solamente con autorización del Directorio en el único caso en que el cedente cesare por imperio del artículo 9º y el cesionario fuere socio.

Art. 15- Las acciones se pagarán por cuotas mensuales mínimas de $ 1 por acción para los asociados cuyo sueldo no exceda de $ 300, y de $2 para los que excedan de esta cantidad, pudiendo descontarse cuotas mayores a solicitud escrita del interesado. Los títulos de las acciones deben ser entregados a los interesados dentro de los 90 días de su integración.

Art. 16- Los socios que perdieren el carácter de tales por imperio del artículo 9º, tendrán derecho a que se les reintegre el importe pagado por sus acciones dentro de los 15 días subsiguientes y aquellos que cesaren de acuerdo con el artículo 10, dentro del término de cuatro meses posteriores a la aprobación del balance anual correspondiente al ejercicio en que soliciten su retiro, debiendo soportar la parte proporcional de la pérdida que pudiera haber sufrido el capital accionario en el caso de que no existieran reservas sociales.

Art. 17- El derecho al reintegro del capital accionario establecido en el artículo anterior, prescribe a los diez años de la pérdida del carácter de socio, sin derecho a reclamación ni excepción alguna.

Art. 18- Fallecido un asociado, el capital accionario del causante se reintegra a sus herederos.

CAPÍTULO V

De la administración y fiscalización de la Institución

TÍTULO I

Del Directorio

Art. 19- La administración y fiscalización de la Institución estará a cargo de un Directorio, constituido por un presidente, un vicepresidente, siete vocales titulares y ocho vocales suplentes, designados por la Asamblea General con indicación de los cargos respectivos, en la forma siguiente:

El presidente y un Vocal titular y un suplente de cada uno de los distritos A, B, C, D, E, F, G, y H, quedando entendido que de cualquiera de éstos puede elegirse el Vicepresidente, en cuyo caso no se elegirá Vocal-Director titular, pero sí suplente.
Los empleados de la Cooperativa no tendrán representación en el Directorio.
La fiscalización de la Institución estará a cargo de un síndico titular y un suplente, también designados por la Asamblea General.
El secretario del Directorio será designado por dicho cuerpo entre los vocales titulares.

Art. 20- Todo socio capaz de obligarse con tres años de antigüedad sin interrupción, podrá ser miembro del Directorio.

Art. 21- Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio del cargo, pero no obstante la expiración del mandato, deberán continuar ejerciéndolo hasta que se les haya designado reemplazante en la Asamblea celebrada en los términos del artículo 53 de estos Estatutos, limitándose su gestión en este caso, a actos de mera administración.
El Directorio se renovará, con excepción del Presidente por mitades anualmente.
Los Vocales suplentes se renovarán anualmente, con excepción de aquel o aquellos que hayan pasado a reemplazar a un titular, para quien regirá lo dispuesto en el artículo 26.
Art. 22- Los síndicos titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelectos por un período más únicamente.
Art. 23- El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al mes, estando en quórum legal con la presencia de cinco de sus miembros.
Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes. El Presidente, además de su voto como Director, tendrá otro para los casos de empate. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas, siendo éstas firmadas por el Presidente y el Secretario.
Art. 24- Son deberes y atribuciones del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir este estatuto.
b) Convocar las asambleas en el tiempo y forma que prescriben los estatutos.

c) Formular la memoria y balance general que deberá someterse a consideración de la asamblea a fin de cada ejercicio.
d) Levantar el padrón de asociados de acuerdo a lo prescripto en el artículo 54 de estos estatutos.
e) Dirigir, autorizar, intervenir y vigilar la marcha de las operaciones sociales.
f) Designar al Gerente General, removerlo, fijarle su remuneración, atribuciones y deberes, por mayoría del total de sus miembros.
g) Reunirse cada vez que sea convocado por el Presidente o a pedido de tres de sus miembros o del Síndico.
h) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales por la mayoría del total de sus miembros.
i) Adquirir bienes raíces, construir casas, transmitir derechos reales, dar y aceptar garantías hipotecarias, establecer talleres o fábricas, transferir o hacer arreglos con los deudores y someter los litigios de la Institución a tribunales arbitrales u ordinarios, resoluciones que adoptará por mayoría del total de sus miembros.
j) Admitir asociados, aceptar su retiro o cese y excluirlos, de acuerdo con lo prescripto por este estatuto.
k) Dictar los reglamentos internos necesarios para la buena marcha de la Institución.
l) Nombrar los empleados de la Institución, fijarles su sueldo, suspenderlos y declararlos cesantes, ajustándose en un todo a lo prescripto en el escalafón.
m) Establecer el escalafón del personal de la Institución y asegurar su estabilidad.
n) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el interés a las acciones y la distribución del excedente del Ejercicio en la forma que determinan estos estatutos.
o) Crear y cerrar sucursales.
p) Proponer anualmente a la Asamblea General Ordinaria el monto de la compensación de gastos de que habla el artículo 45 a los Contralores de Sucursales.

Art. 25- En caso de ausencia o imposibilidad temporal o permanente del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, y si éste se encontrara igualmente imposibilitado para el ejercicio del cargo, el Directorio nombrará de su seno la persona que debe ejercer el cargo de Presidente.

Art. 26- Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por los vocales suplentes del Distrito a que pertenecía el titular.

Art. 27- La persona llamada a desempeñar el cargo de Presidente, si la ausencia de éste fuera permanente, lo hará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, quien confirmará o elegirá reemplazante, pero siempre por el resto del período.

Art. 28- Si en virtud del número de vacantes producidas llegara a faltar número para que el Directorio pueda funcionar en quorum, se dejará constancia de este hecho, y los miembros restantes podrán tomar resoluciones únicamente con mayoría absoluta, pero deberán, dentro del término de 60 días, convocar a una Asamblea General Extraordinaria para llenar las vacantes producidas.

Los electos en esta oportunidad cumplirán el período que faltaba a los directores que reemplazan.

Art. 29- A los miembros titulares del Directorio y Síndico titular les serán reconocidos y reembolsados los gastos que les demande el desempeño de sus cargos, debiendo la Asamblea General Ordinaria fijarles anualmente la preavaluación mensual a liquidarles.

Art. 30- Los miembros del Directorio, a excepción del Presidente, no podrán ser reelectos sino pasado un período de dos años. El Presidente podrá ser reelecto un período más únicamente, pasado el cual regirán las mismas disposiciones que para los demás directores.

A este último efecto, no regirán las disposiciones del artículo 19 de estos estatutos.

Art. 31- Los miembros del Directorio que dejen de asistir a tres sesiones consecutivas o al 20% del total de las sesiones de un año, sin causa justificada, cesarán por eses solo hecho en el desempeño de su cargo.

TÍTULO II

Del Síndico

Art. 32-El Síndico tendrá las atribuciones y deberes fiados por la ley 11.388 y Código de Comercio.

Art. 33- En caso de ausencia o imposibilidad del titular, lo reemplazará en sus funciones el Síndico suplente.

TÍTULO III

Comisión de Compras

Art. 34- Créase la Comisión de Compras, que estará compuesta por el Gerente General, cuatro miembros titulares y cuatro suplentes, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. No pueden ser miembro de ellas los directores ni contralores de sucursales.

Art. 35- Para los miembros de esta Comisión rigen las mismas exigencias del artículo 20 de estos estatutos.

Art. 36- Los miembros de esta Comisión durarán dos años en el ejercicio del cargo, no pudiendo ser reelectos. Esta Comisión se renovará por mitades anualmente.

Art. 37- Los miembros de la Comisión de Compras, a la terminación de su mandato, no pueden ser elegidos delegados a la Asamblea General Ordinaria. Así tampoco los directores en las mismas circunstancias no pudiendo ser elegidos miembros de la Comisión de Compras.

Art. 38- Las compras se efectuarán como norma general por el sistema de licitación, pero podrán realizarse por concurso o directamente cuando medien razones de urgencia o de evidente

conveniencia. La urgencia o conveniencia debe estar documentada previamente a la compra en forma indudable en las actas de la Comisión y fundada por lo menos en uno de los siguientes factores:

a) Necesidad inmediata de proveer la mercadería
b) Fluctuación continua de precio por la índole de la mercadería
c) Carácter regional del artículo a adquirirse
d) Mercadería de marca determinada y consumo corriente

Art. 39- Los deberes y atribuciones de la Comisión de Compras son:

a) Intervenir en todas las compras sin excepción, vigilar sus trámites, elevar a resolución del Directorio las ofertas de los proveedores y aconsejar las adquisiciones que, a su juicio, crea conveniente. Para el caso del rechazo, por parte del Directorio, se requerirán dos tercios de los votos de los miembros presentes.
b) Proponer al Directorio la reglamentación de las compras sobre las bases establecidas en estos estatutos para la mejor y más rápida aplicación de sus disposiciones en la práctica
c) Designar en su primera reunión el Presidente de ella, quien durará dos años en sus funciones y tendrá, aparte de su voto como miembro, otro en su carácter de Presidente únicamente en los casos de empate.
d) Designar en su seno al Secretario de la Comisión, que durará un año en sus funciones
e) Para los cargos de Presidente y Secretario de esta Comisión no puede ser elegido el Gerente General
f) Reunirse por lo menos dos veces al mes en la casa central de la Institución.
g) Proponer al Directorio las personas que desempeñarán los puestos de jefes de compras de los distintos ramos, previo concurso y examen de certificados de idoneidad

Art. 40- El Directorio puede suspender a cualquier miembro de esta Comisión, previa investigación sumaria que pruebe una irregularidad grave, quedando supeditada la sanción definitiva a la primera Asamblea General Ordinaria. Los suplentes ocuparán las vacantes de los miembros suspendidos.

Art. 41- la Asamblea General Ordinaria fijará anualmente la preavaluación máxima mensual a liquidarse a cada uno de los miembros de esta Comisión en concepto de compensación de gastos.

TÍTULO IV

Del Gerente General

Art. 42- El Gerente General será designado por el Directorio y sus funciones serán las siguientes:

a) Tener a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, de acuerdo con las instrucciones del Directorio y dentro de lo que establezcan los reglamentos que dicho cuerpo dicte.

b) Proponer al Directorio la creación o cierre de sucursales y la organización de las mismas
c) Proponer al Directorio las medidas que crea conveniente para el mejor desenvolvimiento y éxito de la Institución.
d) Firmar órdenes de pago conjuntamente con el Presidente
e) Proponer al Directorio las designaciones y remociones de empleados
f) Suscribir la correspondencia de la Institución
g) Formar parte de las comisiones que indique el Directorio y concurrir a sus sesiones, cuando fuere invitado a ese efecto.
h) Elevar al Directorio, dentro del mes de enero de cada año, el proyecto de presupuesto a regir en el ejercicio siguiente y en el mes de abril el Balance General del ejercicio anterior
i) Organizar la contabilidad de la Institución, dando cuenta al Directorio para su conformidad u observaciones
j) Formar parte de la Comisión de Compras con la participación que expresa el artículo 34 y subsiguientes

TÍTULO V

De los Contralores de Sucursales

At. 43- En cada lugar donde exista una sucursal de la Institución, se elegirán contralores de entre los asociados del padrón respectivo. Dicha elección se efectuará conjuntamente con la de delegados a la Asamblea General Ordinaria, observando la siguiente proporción: un contralor titular y un suplente en las sucursales que tengan hasta 300 asociados, y dos titulares y dos suplentes en las que sobrepasen de este número.

Art. 44- sin perjuicio de las atribuciones y deberes que establezca el Directorio en el reglamento interno de la Institución, son atribuciones de los contralores:

a) Vigilar en todos los órdenes el funcionamiento de la sucursal a la cual pertenecen
b) Proponer al Directorio las medidas convenientes para el mejor desenvolvimiento de las sucursales
c) Entender, dando cuenta al Directorio en cada caso, de las quejas o pedidos de los asociados dentro de la jurisdicción de la sucursal a que pertenezca

Art. 45- Se le reconocerá a cada uno los gastos en que incurran para llenar su misión, con arreglo al artículo 24, inciso p).

Art. 46- Los controladores de sucursales durarán un año en el desempeño de sus cardos y podrán ser reelectos con intervalo de un período.

CAPÍTULO VI

De la representación social

Art. 47- Los actos y contratos de la Institución serán autorizados por las siguientes firmas;

a) En las escrituras públicas por la firma del Presidente y Secretario
b) En los demás instrumentos públicos o privados incluyendo los de carácter bancario, como ser: pagarés, letras de cambio, cheques, etc., por la firma del Presidente y del Gerente General. La aceptación de obligaciones que respondan a compras de las que tenga conocimiento el Directorio, las hará el Gerente dando cuenta al Presidente.
c) En la correspondencia común, de la que no resulte contratos ni obligaciones, bastará la firma del Gerente General.

CAPÍTULO VII

Del ejercicio, norma de las operaciones sociales y balance

Art. 48- El ejercicio anual comienza el 1º de marzo y termina el último día de febrero de cada año.

Art. 49- Siendo extraño en absoluto al objeto y fines de la Institución la obtención de lucro, la distribución de las mercaderías se hará a precio que teniendo en cuenta el costo, deje solamente margen calculado como suficiente de acuerdo a las resoluciones del Directorio, para cubrir los gastos generales y las amortizaciones correspondientes en el activo.

Art. 50- El excedente que resulte del balance anual, después de acreditado a las acciones un interés que no exceda del 1% al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirá en la siguiente forma:

a) 5% al Fondo de Reserva Legal
b) 5% al Fondo de Previsión
c) 90 % restante se devolverá en conceptos de reparto a los asociados en proporción al valor de las operaciones por ellos efectuadas en la Institución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2º de la ley 11388 en su inciso 17

Art. 51- El balance anual se hará sobre la base del inventario detallado del activo, con arreglo del valor real de los bienes que lo constituyen, con las deducciones de las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las prácticas comunes.

Art. 52 – Los depósitos bancarios se harán a la orden conjunta del Presidente y del Gerente General, no pudiendo éste retener en su poder una cantidad mayor de UN MIL pesos moneda nacional para gastos corrientes.

CAPÍTULO VIII

De las Asambleas

Art. 53- Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses subsiguientes al vencimiento del ejercicio; las extraordinarias cuando lo resuelva el Directorio por la mayoría total de sus miembros, cuando lo soliciten asociados que representen por lo menos el cinco por ciento de los socios o a pedido del Síndico, en cuyo caso la convocatoria deberá tener lugar dentro de dos meses subsiguientes a la presentación del pedido.
En las Asambleas ordinarias se tratará la aprobación de la Memoria y Balance, elección de autoridades y demás asuntos generales o comunes que considere y acepte el Directorio incorporar a la misma.
En la convocatoria de toda asamblea se hará constar los objetos que la motiva, no pudiendo en la misma tratarse otros asuntos que los insertos en el Orden del día.
Art. 54- Las Asambleas estarán constituidas por delegados de los asociados existentes al último día de febrero de cada año, y se elegirán en la siguiente forma: un delegado por cada sucursal cuyo número de asociados sea menor de 300, dos delegados por las que excedan de 300 hasta 600; y tres por las que exceden de 600, y cuyas designaciones se harán para los siguientes distritos:

A) Capital Federal
B) Provincia de Santa Fe
C) Provincia de Córdoba
D) Provincias de San Juan, Catamarca y La Rioja
E) Provincia de Tucumán
F) Provincias de Salta y Jujuy y Territorios de Los Andes y Formosa
G) Provincias de Santiago del Estero y Territorio del Chaco
H) Provincias de Entre Ríos y Corrientes y Territorio de la Patagonia
I) Personal de la Institución Cooperativa

Art. 55- El Directorio designará en los primeros 15 días de marzo de cada año, de entre los asociados inscriptos en cada sucursal, la Comisión Escrutadora, que se compondrá de un Presidente y cuatro vocales, la que funcionará en el lugar del asiento de la sucursal. Al mismo tiempo hará llegar a los asociados empadronados una circular haciéndoles saber que debe remitir al Presidente de la Comisión Escrutadora de su sucursal antes del 15 de abril su voto por escrito designando los delegados a la Asamblea General y los contralores de sucursales en la proporción que se especifica en el artículo anterior.
Art. 56- conjuntamente con dicha circular hará llegar a manos de los asociados los siguientes elementos:

a) Un pliego de instrucciones para la emisión del voto
b) Una tarjeta habilitante firmada por el Presidente del Directorio, que contendrá el número de inscripción, matrícula, si la tuviere, nombre y residencia del votante.

c) La boleta del voto indicando el número de delegados y contralores que debe votar cada elector
d) Dos sobres para hacer efectivo el voto. El de tamaño mayor dirigido al Presidente de la Comisión Escrutadora de la respectiva sucursal. El de tamaño menor que llevará únicamente la palabra "VOTO" y un sello que lo autentifique estando prohibido inscribir en él toda leyenda, signo, número, etc., tendiente a individualizar la persona del elector.

Art. 57- El votante procederá a encerrar la boleta con el nombre de los candidatos de su elección en el sobre rotulado "VOTO". Esta boleta, bajo pena de ser declarada nula, no podrá contener firma, número o signo que permita individualizar al votante.

La tarjeta habilitante de que habla el inciso b) del artículo 56 deberá ser firmada por el votante; si no pudiera o no supiera hacerlo aplicará sobre ella su impresión digital ante dos testigos hábiles electores, quienes certificarán con su firma, y junto con el sobre que contiene su voto perfectamente cerrado, será a su vez encerrado en el sobre de tamaño mayor, el que se depositará hasta el 15 de abril en la urna que al efecto se habilitará en la sucursal o será remitido por correo siempre que no tuviera residencia en la localidad donde exista aquélla.

Art. 58- Hasta el 15 de abril todo asociado podrá reclamar ante el Directorio por la no recepción de los elementos electorales o por la pérdida o substracción de los mismos, en cuyo caso se les extenderá duplicado, dando cuenta al Presidente de la Comisión Escrutadora para que no se compute el voto emitido con la tarjeta original.

Art. 59- Reunida la Comisión escrutadora de la sucursal el 15 de abril a las 20 horas, dará por clausurada la votación y el Presidente de la Comisión Escrutadora procederá a la apertura de la urna y al recuento y verificación de los votos recibidos; no considerándose ningún voto que llegue con posterioridad a dicha hora.

A tal efecto, abierto el sobre externo, se comprobará mediante la tarjeta habilitante, si el voto procede de la persona con derecho a participar en la elección. En seguida se depositará aparte el sobre cerrado caratulado "VOTO", para proceder acto continuo y sin interrupción al escrutinio.

Art. 60- Hecho el escrutinio por la Comisión Escrutadora, labrará y firmará acta consignando el resultado a la Asamblea General y Controladores de Sucursal, decidiéndose en caso de empate por sorteo. Esta acta deberá remitirse al Directorio bajo sobre certificado y por primer correo.

Art. 61- El Directorio fijará la fecha de la Asamblea General dentro de los términos que fija el artículo 53 de estos estatutos y hará saber la convocatoria:

a) Por avisos clasificados en el boletín oficial y otro diario de la Capital Federal durante 10 días anteriores al de la reunión de la Asamblea
b) Por carta certificada dirigida a los delegados en la que incluirá la orden del dé debiendo expedirse la carta por lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Art. 62- Las Asambleas se celebrarán sea cual fuere el número de delegados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los delegados.

Art. 63- El Presidente y Secretario del Directorio actuarán en igual carácter en las Asambleas.

Art. 64- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por el voto de la mitad más uno de los presentes, teniendo un voto el Presidente sólo en caso de empate. De las resoluciones se dejará constancia en actas que firmarán el Presidente y Secretario y dos delegados que la Asamblea General designará a ese efecto para proceder en su representación.

Art. 65- Los delegados durarán en sus funciones un año, e integrarán cualquier Asamblea Extraordinaria que se realice durante el término, y les serán reembolsados los gastos en que incurran y de los sueldos descontados por los días de ausencia en el desempeño de su misión conforme se expresa en el artículo 53 de los Estatutos.

CAPÍTULO IX

Disposiciones generales

Art. 66- Cualquier punto no previsto o claro de este estatuto será resuelto por el Directorio, sometiéndolo oportunamente a la consideración de la Asamblea General Ordinaria.

Art. 67- El Directorio gestionará la incorporación de los empleados de esta Institución a la Sociedad de Socorros Mutuos de los Ferrocarriles del Estado, como así también procurará su incorporación a la Ley de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias número 10.650.

Art. 68- El Directorio tratará de establecer en los lugares donde funcionen sucursales de la Institución, bibliotecas y salas de lectura para los asociados y de construir locales propios para los almacenes de la Institución cuando la situación financiera lo permita.

Art. 69- El Directorio no podrá nombrar empleados de la Institución que se encuentren dentro del tercer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad de sus miembros, del Síndico o del Gerente General.

CAPÍTULO X

Disposiciones transitorias

Art. 70- El mandato de los directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, delegados y contralores que deberían terminar su mandato en marzo de 1934, queda de hecho prorrogado hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria del año 1934.

El mandato de los directores elegidos en la Asamblea General Ordinaria de 1933 vence en 1936, o sea el período fijado en los estatutos vigentes en el momento de su elección.

Art. 71- Para la confección del escalafón del personal de que habla el artículo 24, inciso m), de estos estatutos, el Directorio recabará proyectos de la Gerencia General y del personal, en base a los cuales establecerá el definitivo.

Art. 72- El Presidente del Directorio gestionará del Poder Ejecutivo, al a mayor brevedad, la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Agricultura de la Nación, pudiendo aceptar las modificaciones de forma que se refieran a cuestiones legales, que las autoridades creyeran necesarias.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, 13 de octubre de 1933

Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "INSTITUCIÓN COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO Ltda.", y los dictámenes favorables de la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor;

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,
En ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase, previo cumplimiento del art. 5º de la ley 11.388, en la forma de fs. 69 a 80, con las modificaciones de fs. 82, los nuevos Estatutos de la Sociedad "INSTITUCIÓN COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO Ltda.", sancionados por la Asamblea realizada el 4 de Abril de 1933.
Art. 2º - Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

ROCA – Manuel de Iriondo

106.2.- Nota de la Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado Ltdo al Inspector General de Sociedades Anónimas. Marzo de 1934. En: AGPC. Hacienda. Año 1934, tomo 6, f. 405 v.

Córdoba, Marzo de 1934
Al Señor Inspector General de Sociedades Anónimas
S.D.

La Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado Ltda., constituyendo domicilio en esta Ciudad calle 9 de Julio n º 53-2º piso, Dpto. 7, se presenta ante la Oficina de su digna dirección y expone:

Que deseando acogerse a los beneficios de la Ley Provincial nº 3545 y estando esta Sociedad constituida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional nº 11388, venimos a solicitar se inscriba esta Sociedad en el Registro a que se refiere la referida ley provincial, a cuyo efecto, acompañamos:

I.- certificado expedido por el Ministerio de Agricultura de la Nación. II.- copia del acta constitutiva de la Sociedad. III.- nómina de los asociados. IV.- estatutos aprobados.

Que así mismo manifestamos que la sede de nuestras operaciones en esta Provincia es: en esta Ciudad (Alta Córdoba), en Deán Funes, en Balnearia y en Cruz del Eje.

Que la índole de las operaciones que realizamos es la provisión de artículos de uso y consumo para nuestros asociados.

Dignase el Señor Director ordenar el registro que solicitamos.

Saludan a Ud. muy atte.

[Rubricado] [Rubricado]

106.3.- Informe de la Inspección de Sociedades Anónimas y de la Fiscalía de Gobierno sobre el pedido de la Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado Ltdo para acceder a beneficios impositivos. 13 de octubre de 1933. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1934, tomo 6, f. 406 v. a 407 v.

INSPECCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Córdoba

Córdoba, 3 de abril de 1934

Señor Ministro:

La Sociedad "INSTITUCIÓN COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FF.CC. DEL ESTADO LTDA.", con personería jurídica otorgada por el Superior Gobierno de la Nación con domicilio en la Capital Federal, se ha presentado a esta Inspección solicitando ser inscripta en el Registro especial de Cooperativas que lleva esta Oficina de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley 3545.

La sociedad recurrente, Señor Ministro, ha llenado los requisitos estipulados en el Decreto Reglamentario nº 14429 de la ley 3545 sobre exención de impuestos a las sociedades cooperativas, por consiguiente soy de opinión que debe accederse a lo solicitado. Pero antes de dictar una resolución definitiva sobre el particular insinúo al Señor Ministro la conveniencia de escuchar la opinión del Señor Fiscal de Gobierno, porque de aceptarse lo aconsejado por esta Oficina –de acuerdo a la interpretación que la misma da al Decreto Reglamentario 14429-, la Provincia dejaría de percibir gruesas sumas en concepto de patentes, etc.

Oficina, 3 de Abril de 1934

[Sello] Inspección de Sociedades Anónimas

[Rubricado]

Jefe de Inspección de Sociedades Anónimas

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Córdoba 5 de Abril de 1934

A dictamen del Señor Fiscal de Gobierno y Tierras Públicas.

[Rubricado]

Subsecretario de Hacienda

Fiscalía de Gobierno y

Tierras Públicas

Gbno.-28-Y-1934

Nº 10861

Señor Ministro:

La documentación acompañada y en que se funda lo solicitado, carece de formal sustentación a juicio de esta fiscalía, lo que obsta considerar su contenido, y consiguientemente, lo que se pretende por la entidad de referencia.

Debe la misma, subsanar la deficiencia apuntada pero previamente estimo que la Inspección debe informar respecto a las condiciones en que la solicitante realiza ya en esta provincia –según se desprende de su misma solicitud- la provisión de artículos de uso y consumo a sus asociados; en orden, se entiende, a las exigencias de nuestras leyes impositivas.-

Oficina, abril 17 de 1934

[Rubricado]

[Sello] Fiscalía de Gobierno

AÑO 1935

DOCUMENTO N°107

Nota del Director del Departamento Provincial del Trabajo al Ministro de Hacienda de la Provincia por conflicto entre obreros conductores de carros, obreros estibadores y casas cerealistas en Cavanagh. 29 de abril de 1935. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1935, tomo 4, fs.100 v. a 105 v.

Córdoba, 29 de Abril de 1935

Departamento Provincial del Trabajo

Colón 525

Córdoba

A. S.S.

El Señor Ministro de Hacienda de la Provincia

Don Arturo Juliá

S/D

Cumplimentado la orden verbal emanada de S.S. tengo el agrado de elevar a vuestra consideración el informe detallado sobre el asunto Conflicto Obrero de la localidad de Cavanagh, Dpto. Marcos Juárez.

En el mes de mayo del año ppdo. teniendo conocimiento este Departamento que en las localidades de Guatimozín y Cavanagh, del antes citado Departamento, existía una desinteligencia entre los obreros conductores y las casas cerealistas allí existentes, se designó a los inspectores señores Garro y Andreoli, a fin de que tomaran la correspondiente intervención, trasladándose los citados empleados el día 18 de dicho mes, al primero de los mencionados pueblos, donde dejaron solucionado el conflicto; el día 22 se dirigieron a Cavanagh, donde el mismo día dejan solucionado el conflicto de conductores, labrándose y firmándose por las partes y delegados el acta que corre a fs. 4 (de la carpeta de Cavanagh) y cuya vigencia regirá durante la cosecha de 1934.

Con fecha de 19 de setiembre del mismo año, se recibe de la Jefatura Política de Marcos Juárez (fs. 6) nota solicitando el envío de un Inspector, llegando la misma al Departamento el día

20 del mismo mes, con la misma fecha se comisiona al inspector Garro para que intervenga, partiendo de ésta al día siguiente. El día 23 cita a los obreros estibadores (fs. 8). Interiorizado de la cuestión y presentado que le fue el pliego que corre a fs. 14 trató de citar a las partes, pero como los cerealistas se encontraban algunos de ellos ausentes, lo hizo para el día siguiente a las 11 horas, a fin de tratar el citado pliego. A tal efecto y a la hora indicada concurren los cerealistas y los delegados obreros, tratando de inmediato la conciliación de las partes, llegando después de algunas observaciones del pliego a la solución del conflicto, labrándose el acta que corre a fs. 13 y que firman de conformidad las partes. Este convenio regirá desde Setiembre 25 de 1934 hasta la terminación de la cosecha de maíz, a fines de Marzo o primeros de Abril del cte. año.

En fechas 17, 23 y 30 de Octubre se reciben denuncias que la casa Serrot, Otero y Compañía se niega a pagar la tarifa convenida; el día 3 de Noviembre este Departamento se dirige al Comisario de la localidad, solicitándoles informe los precios que dicha casa abona a los conductores (fs. 23), contestando el día 8 el funcionario aludido que solo paga los precios establecidos en el convenio (fs. 27), igual cosa manifiestan los comerciantes a fs. 33 y 34, haciendo presente en las mismas que terminado el acarreo del maíz y por consiguiente haber caducado el convenio celebrado el día 22 de Mayo de 1934 (se refiere a los conductores).

El día 19 de Noviembre de 1934 denuncian telegráficamente los obreros estibadores (fs. 30) que la casa Caponi y Cía. Viola el convenio, el día 20 se transmite a los citados cerealistas estas denuncias, contestando con la misma fecha que se les puntualice las causas, como en el telegrama de los obreros no se aclara dicho punto, no fue posible satisfacerlos; el día 24 del mismo mes insisten en la denuncia por nota (fs. 31) y amplían la misma manifestando que la firma aludida ha desgranado 1.500 Qg. conduciendo todo a granel, siendo que les corresponde a ellos el 30 por ciento embolsado y que tienen un hombre efectivo con el cual traspalean dentro de los vagones. De esta denuncia se pone en conocimiento el día 30 al Comisario y Cerealistas, sin obtener contestación. Reiterándose dicha nota el día 14 de Diciembre.

El 27 de Noviembre los camioneros elevan para conocimiento de este Departamento, un nuevo pliego (fs. 37, 38 y 39), el día 6 de Diciembre se acusa recibo y se envían copias del mismo a los cerealistas. En la nota que se cita del 14 de diciembre (fs. 48) se les adjunta el pliego presentado por los obreros estibadores y que regirá para la cosecha fina del corriente año, recomendándoles a los cerealistas contestar en el término de 48 horas; el día 19 comunica el Comisario (fs. 53) que se apersonó a la Casa Caponi y Cía. Quienes le manifestaron: "Que efectivamente el obrero motivo del reclamo ha paleado maíz dentro de los vagones durante medio día, pero que estos lo han hecho por cuanto en el contrato ningún artículo se lo prohíbe." Dichas afirmaciones, según los convenios firmados existentes en esta repartición, se ajustan a la verdad. Los Sres. Cerealistas contestan por nota 18 de Diciembre (fs. 54) que han recibido las copias de los convenios presentado por los

obreros, y manifiestan que por razones de tener elevadores propios y obreros que trabajan con la casa hace varios años, no necesitan los servicios del Centro. En nota del mismo día, informan los señores Serrot y Cía. que no existe ningún conflicto con sus obreros, que respetan la jornada de 8 horas y abonan al personal un salario de $ 8 diarios.

En nota fechada en Cavanagh el día 10 de Enero de 1935 (fs. 56) los conductores reclaman contestación de los cerealistas sobre el pliego presentado, manifestando que les urge por cuanto el 31 de Diciembre ppdo. ha fenecido el convenio anterior y que actualmente los comerciantes abonan mal las distancias y que el porcentaje de los cereales se les da como mejor les cuadra a sus intereses, pidiendo en consecuencia intervención. Al día siguiente comparece ante el Juez de Paz de Alejo Ledesma, el Secretario General del Centro de Obreros Estibadores y Anexos de Cavanagh, don Claudio Cortez, solicitando intervención de dicho funcionario a fin de que este Departamento envíe un delegado, a los efectos que medie en las desinteligencias producidas con los patronos (fs. 58).

El 24 del mismo mes se contesta la nota del 10 a los obreros, la que llegó a este Departamento con retraso. En la contestación se les dice que se hacen las averiguaciones del caso y que se les comunicaría el resultado de las mismas.

En los días 28 y 29 de Enero de 1935 se reciben nota de los obreros conductores y estibadores, manifestando estos últimos que al no tener respuesta de los pliegos hasta el 31 del mismo, decretarían el paro. En cuanto a los primeros se limita su interés a saber la resolución de los cerealistas (se hace presente que hasta la fecha de las precitadas notas no se había recibido contestación de los cerealistas sobre la aceptación o rechazo de los pliegos, que en su oportunidad este Departamento les enviara para su estudio)

A nota del 24 de Enero de 1935 (fs. 30) el Comisario contesta con fecha 30 que entrevistado con los cerealistas, estos le manifiestan haber cumplido con el convenio. El mismo día la firma Serroy y Cía. se dirige a este Departamento (fs. 66 y 67), transcribiendo la comunicación pasada al Comisario de la localidad, en la que le hace conocer que el Secretario del Centro de Estibadores, Claudio Cortez, siendo las 19 horas de este día 30, se presenta a las oficinas de la casa manifestándoles que desde el día siguiente se hará un paro general, y ampliando dice este cerealista, que esta actitud sería una violación al pliego firmado el 25 de Setiembre de 1934.

En vista de la situación creada, la Dirección, con fecha Enero 31 nombra árbitro de acuerdo a lo establecido en la ley 3572 (conciliación y arbitraje) a Sr. Juez de Paz de la vecina localidad de Arias. En conocimiento de los obreros esta designación, y al no tomar la intervención dicho Juez, el día 7 de Febrero telegrafían los obreros al Departamento pidiendo se tomen medidas. Al día siguiente parten de ésta los inspectores Sres. Garro y Andreoli, a fin de procurar llegar a un

acuerdo en la desinteligencia planteada, a tal efecto el día 9 citan de los obreros (fs. 75 y 76) estibadores y camioneros y se labra el acta que corre a fs. 77; en la misma, como podrán observarse, se rectifican de los cargos formulados en denuncia de 24 de Noviembre, pues los 1.500 Qq. Aludidos se trata de trigo y no de maíz. Por su parte los comerciantes hacen entrega a los inspectores de las notas que corren a fs. 78, 84, 86 y 87, fechada los días 11 y 12 de Febrero; el día 11 se cita a varios obreros que en ese momento trabajan en los galpones de los cerealistas Capone y Serrot, quienes formulan las declaraciones que corren a fs. 79 y 80, el mismo día solicitan los empleados de esta repartición informes y antecedentes del conflicto al Sr. Jefe de Estación del FF.CC. y Comisario, que corren a fs. 81 y 85 respectivamente, (como podrán notar S.S. en el informe del Sr. Comisario, que los obreros son dirigidos por un almacenero de la localidad, de nombre Paulino Psenda y por Teofilo Olguín, ambos de filiación socialista). Acto seguido se citan nuevamente los obreros estibadores y conductores y se les pone en conocimiento por los Inspectores que dado el estado de desinteligencia y con las actuaciones que obran en su poder y no teniendo facultades para determinar sobre la solución del conflicto, elevaran los antecedentes a la Dirección para que ésta resuelva, haciéndolo así. La Dirección el día 25 de Febrero del cte. año, al tener conocimiento de que el Juez de Paz de Arias se había inhibido de ser árbitro por su parentesco con uno de los comerciantes, da una resolución nombrando al Sr. Juez de Paz de Alejo Ledesma (fs. 95) y se comunica a las partes en conflicto dicha solución (fs. 92 y 93) aceptando los obreros y no así los comerciantes por las razones que invocan en la nota de Marzo 20 (fs. 96).

De parte del Sr. Juez de Paz se reciben las notas de fecha Marzo 27, Abril 15 y 23 (fs. 98, 99 y 100) que tratan sobre el conflicto.

En la nota fecha 15 de Abril, el Sr. Juez manifiesta lo siguiente: “Me es grato comunicar que no habiendo tomado intervención directa en el asunto del conflicto del pueblo de Cavanagh, según lo encomendado por ese Departamento, y por las causas ya conocidas, o sea por la no aceptación del árbitro por parte de las casas cerealistas de dicha localidad las que aducían de que para ellas ya no existía ninguna clase de conflicto con los obreros por cuanto trabajaban con personal libre y tranquilamente, pero en atención a su atta. nota de fecha 25 de Marzo ppdo. resolvì requerir todos los datos posibles sobre dicha situación, directamente de la policía de esa localidad sobre el conflicto, contestándoseme que los comerciantes sostenían siempre sus puntos de vistas que ya son conocidos también por ese Departamento del Trabajo, y que en dicha localidad ya nada hay que hacer allí sobre dicho asunto, vale decir que el trabajo se está desarrollando normalmente y que no existe ningún conflicto. En consecuencia señor Director, quedo a la espera de que ese Departamento ordene lo que corresponda, respecto a la carpeta que por dicho asunto obra en mi poder.” Atento a la nota que antecede este Departamento, en fecha 17 de abril, se le acusa recibo de la misma y se le solicita la devolución de la mencionada carpeta.

Con lo informado, me es grato saludar a S.S. con mi consideración distinguida.

[Firmado] Ernesto I. Luque

Director

[Sello] Departamento Provincial del Trabajo- Córdoba

DOCUMENTO N° 108

Expediente iniciado por el pedido de la Federación Agraria Argentina. Sección Córdoba para que el gobierno de la provincia rectifique el decreto del Poder Ejecutivo suprimiendo el inciso 10 del artículo 16 de la Ley de Descanso Dominical. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1935, tomo 4, fs.180 v. a 185 r.

108.1.- Nota de la Federación Agraria Argentina al gobernador de la provincia de Córdoba. 9 de mayo de 1935. En: AGPC.Subfondo Hacienda .Año 1935, tomo 4, fs.180 v. a 182 v.

Córdoba, mayo 9 de 1935

Federación Agraria Argentina

Sección Córdoba

Capital

Al excelentísimo Señor Gobernador de la Provincia

Doctor Pedro J. Frías

S/D

Los que suscriben, en el carácter de representantes de la Federación Agraria Argentina, sección Córdoba y con domicilio en la calle 24 de Junio nº 46, se dirigen a V.E. y respetuosamente exponen:

Que habiendo expedido un decreto el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Abril del corriente año, suprimiendo el inciso 10 del art. 16 del decreto reglamentario de la ley 1950 que trata DEL DESCANSO DOMINICAL, de fecha 25 de agosto de 1928, supresión que consiste en excluir el

ramo de mercados, puestos de cardes, pescados, aves, legumbres y frutas; de los comercios que, en enumeración especial, aparecía en el decreto de 1928 como EXCEPCIONES en la ley de Descanso Dominical.

Por tal motivo y con los antecedentes legales y principios de interés social, que nos permitimos traer a la consideración de V. E., es como fundamentamos el pedido de rectificación del decreto suscripto por V.E.; sin dudar por un momento de los altos propósitos de gobernante que inspiran sus actos, en los principios más puros de la democracia y del bien general, que orientarían en aquel momento a V. E. al dictar el decreto de referencia.

En la Legislatura Provincial, el día 26 de septiembre de 1907, se expedía la comisión de asuntos constitucionales, integrada por los diputados: Juan Cornejo, Félix Sarría hijo, Alfredo de Olmos, Julio Torres, en el proyecto de Ley que a la Honorable Cámara representaban, sobre el DESCANSO DOMINICAL, haciendo las consideraciones del mismo, el miembro informante, en un elocuente discurso en que ponía de relieve los más puros principios humanitarios, en lo que al obrero se refiere, y los más sabios preceptos cristianos.

De lo que, extractando, resultaba haber tenido en cuenta esos respetables e inteligentes legisladores, al considerar necesario disponer para el obrero, un día de descanso en la semana, y elegir, guiados por los principios Cristianos que han orientado en su gestación a todas nuestras instituciones, el día domingo, como un descanso físico y como una invitación al recogimiento espiritual.

El mismo mentado y meduloso estudio que se observa en esa ley, lo encontramos en su decreto reglamentario del 22 de octubre de 1907, cuando se refiere a los trabajos que por excepción e inspirados en las necesidades diarias de la población, que deben contemplarse y satisfacerse, ven el grave perjuicio que la interrupción de ciertos trabajos o cierre de algunas proveedurías, ocasionarían a la salud e interés público, dado que deben ofrecer frescos, productos de inmediata obtención como son: la carne, pescado, legumbres, frutas, leche, etc.. Excluyendo de citar otros servicios que son excepciones a la Ley y constituyen otros artículos, que todavía se mantienen firme. Y contemplando las mismas necesidades, no fue observada la excepción de los mercados, por el decreto reglamentario de la misma Ley que dictara el Poder Ejecutivo, el 25 de agosto de 1928.

En tal sentido han estado orientados los Legisladores al crear excepciones a esta Ley, para evitar trastornos en el desenvolvimiento diario, en aquella época y más complejo ahora por el crecimiento e importancia de nuestras capitales.

Así, en la Capital de la República, el 6 de septiembre de 1915, el Congreso Nacional dictaba la Ley 4661 del DESCANSO DOMINICAL, incluyendo también los días patrios de 9 de julio y 25 de mayo, haciendo extensible únicamente esta disposición para la Capital y Territorios Nacionales, por no tener facultad de dictar este Ley para toda la Nación. Y en fecha 1º de marzo de 1916 aparecía el decreto reglamentario de la misma ley. Que después de un meticuloso examen de

los negocios que no deberían interrumpirse su labor el día domingo, en el art. 18 dice: "Siendo de las necesidades que satisfacen, y por el grave perjuicio que su interrupción ocasionaría al interés público", y en su inciso 15, exceptuaba del cierre, a los mercados y puestos de carnes, aves, legumbre, pescados y frutas.

En la Provincia de Buenos Aires, por Ley del 7 de enero de 1908 y decreto del 19 de mayo del mismo año, sobre el Descanso Dominical, exceptuaba, por las mismas razones, en el art. 9 inc. 17, a los mercados, puestos de carne, pescados, legumbres, frutas, etc.

En la Provincia de Entre Ríos, se dicta la Ley del Descanso Dominical, nº 2070 del 31 de octubre de 1906 y por decreto reglamentario del 17 de diciembre del mismo año, en el art. 15, inc. 14, exceptuaba del cierre los días domingos y feriados a mercados y puestos de carnes, frutas, etc.

En la Provincia de San Luis, se dicta la ley del Descanso Dominical, n1 646, el 12 de julio de 1915 y decreto de fecha 4 de agosto del mismo año, exceptuaba en igual forma que en las legislaciones de las otras provincias.

En la Provincia de Santa Fe, se dicta la misma ley en julio 3 de 1906, admitiendo este ley nº 1327, las mismas excepciones que las otras legislaciones de Provincia, en su art. 15 inc 14.

Pero más previsores fueron los Legisladores de la Provincia de Tucumán y Jujuy, que por leyes nº 728 y 682, de fecha 25 d julio de 1907 y 28 de julio de 1925 respectivamente, legislaba sobre el Descanso Dominical y expresamente en la misma ley indicaban entre las excepciones, las de los mercados y puestos de carnes, frutas y legumbres. Previsión que no dejaba lugar a que el decreto reglamentario, involuntariamente por quien lo dicta, cambiara el espíritu de la ley.

En consecuencia V.E. se dignará contemplar el panorama que, por espacio de 20 años inspiró en igual sentido a los Legisladores y Ejecutivos de las diferentes provincias, creando una Ley, cuyas excepciones a la misma, reportarían beneficios más notables a los muchos años, en las actuales populosas capitales mediterráneas y del litoral de nuestro País.

Por tales consideraciones, y teniendo en cuenta las bien inspiradas disposiciones del Poder Ejecutivo que V.E. preside y el deseo de satisfacer a la opinión pública, cuando está viva una necesidad como la que nos ocupa, y estando comprometido el bienestar general de la población y el trabajo de una gran masa de agricultores pobres, para los que no amparan las leyes obreras, pues su trabajo lo rigen las leyes de la naturaleza, a las cuales tienen que someterse, es por lo que a V.E. pedimos:

Reconsidere el decreto de fecha 19 de Abril del corriente año, y permita, por ser de equidad y justicia, la apertura de los mercados en los días domingos y feriados.

Saludamos a V.E. con el mayor respeto y consideración.

[Firmado]	[Firmado]
Fernando López Muñoz	Pedro Brusco
Presidente	Secretario

[Sello] Federación Agraria Argentina

Sección Córdoba
Capital

Informe al Departamento Provincial del Trabajo

[Rubricado]

Departamento del Trabajo, mayo 18 de 1935

Señor Ministro:

Informando de acuerdo a lo ordenado en el decreto que antecede, cumplo en dirigirme al Sr. Ministro poniendo en su conocimiento que a nuestro criterio, debe mantenerse el decreto dictado con fecha 19 de Abril p. pdo.

Es cuanto puedo informar al Señor Ministro

[Firmado] Ernesto Luque

108.2.- Nota del Ministro de Hacienda al Intendente de la capital. Junio de 1935. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1935, tomo 4, fs. 184 v. a 185 r.

Córdoba, junio de 1935

Ministerio de Hacienda

Señor

Intendente Municipal de la Capital

Doctor David L. Caro

S/D

En la seguridad de que el Señor Intendente se encuentra especialmente capacitado para dar al Gobierno de la Provincia una información verídica y autorizada, cúmpleme dirigirme a Ud. encareciéndole su opinión sobre los efectos prácticos producidos por las disposiciones adoptadas últimamente respecto al descanso dominical en mercados y negocios similares y la razón que pueda existir a favor de la Federación Agraria Argentina, al tenor del petitorio que ha presentado ante este Ministerio y que me es grato adjuntarle.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

[Firmado] Arturo Juliá

Ministro de Hacienda

Inspección de Mercados, Julio 23 de 1935

Señor Secretario de Hacienda:

Esta Inspección no encuentra motivos para que se cambie la reglamentación actual de los mercados en cuanto se refiere al cierre de los días domingos.

[Rubricado]

Córdoba, agosto 28 de 1935

Con nota de estilo, elévese al Ministerio de Hacienda

[Rubricado]

AÑO 1936

DOCUMENTO N° 109

Expediente con el pedido de informes sobre accidentes de trabajo de la Cámara de Diputados de la Nación al Ministerio de Gobierno. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 28, fs. 92 v. a 95 v.

109.1.- Nota del Ministerio del Interior al Gobernador de la Provincia en relación con estadísticas de accidentes de trabajo. 3 de julio de 1936. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 28, f. 92 v.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936

República Argentina
Ministerio del Interior
Nota nº 869

A S.E. el señor Gobernador de la Provincia
Córdoba

A fin de estar habilitado este Ministerio para informar a la H. Cámara de Diputados a la brevedad, he de estimar a V. E. quiera servirse disponer una información por escrito acerca de los siguientes puntos:

a) total de accidentes anuales del trabajo, ocurridos durante los últimos diez años, en el territorio de la República.

b) cuántos accidentes han sido mortales y cuántos han determinado la invalidez definitiva del accidentado, con especificación de la causa de dicha invalidez.

c) monto total de la indemnización por los accidentes.

Saludo a V.E. con mi mayor consideración.

[Firmado] Ramón S. Castillo

Secretaría de la Gobernación, julio 16 de 1936.
Pase al Ministerio de Gobierno
[Rubricado] Augusto Palacios Arce

[Sello] Secretario de la Gobernación
[Sello] Secretaría del a Gobernación

Córdoba

109.2.- Nota de la Sección Accidentes del Departamento Provincial del Trabajo.8 de agosto de 1936. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 28, f. 93 v.

Córdoba, agosto 8 de 1936

Señor Director

Cúmpleme informarle de acuerdo a lo solicitado por el Señor Ministro del Interior, sobre la estadística de los accidentes obreros ocurridos en el territorio de esta Provincia, con especificación de: FATALES, INCAPACIDAD PERMANENTE, INCAPACIDAD TEMPORARIA y las indemnizaciones abonadas durante los años 1933, 1934, 1935.

No informo sobre los siete años anteriores por no existir en esta repartición archivo donde puedan consultarse los datos necesarios para producir el informe requerido.

[Rubricado]

[Sello] Departamento Provincial del Trabajo
Sección Accidentes
Córdoba

Córdoba, agosto 12 de 1936

AÑO 1933

ACCIDENTES

Siniestros Fatales	Incapacidad parcial permanente	Incapacidad temporaria	No Indemnizable
33	193	1901	13

INDEMNIZACIONES

13	58	913	13
$39.852	$57.641	$18.867.80	

AÑO 1934

ACCIDENTES

Siniestros Fatales	Incapacidad parcial permanente	Incapacidad temporaria	No Indemnizable
16	47	1864	20

INDEMNIZACIONES

3	47	1754	20
$8430	$22.902.49	$12.387.12	

AÑO 1935

ACCIDENTES

Siniestros Fatales	Incapacidad parcial permanente	Incapacidad temporaria	No Indemnizable
21	36	1282	16

INDEMNIZACIONES

1	35	1150
$5.750	$23.765	$13.764.48

[f.94]

109.3.- Nota de la Sección Accidentes del Departamento del Trabajo al Ministro del Interior.12 de agosto de 1936. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 28, fs. 95 v.

Córdoba, agosto 12 de 1936

A S.E. el Señor Ministro del Interior
Dr. Ramón S. Castillo
Capital Federal

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. contestando el pedido de informes sobre accidentes del trabajo ocurridos durante los últimos diez años, recibido el 1º de julio ppdo., mes es grato remitirle una estadística confeccionada por la Sección Accidentes de la Oficina Provincial del Trabajo basada en los datos existentes desde el año 1933 a 1935.

No es posible satisfacer totalmente el informe solicitado debido a que durante los siete años anteriores a 1933, no han sido registrados datos de esa naturaleza.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

Fdo Sabattini - S.H. del Castillo

Es copia

[Rubricado]

[Sello ilegible]

DOCUMENTO N° 110

Pedido de informes de la Cámara de Diputados de la Nación a la Provincia de Córdoba sobre el derecho de reunión. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 28, fs. 189 v. a 192 v.

110.1.- Nota del Ministerio del Interior de la Nación al gobernador de la Provincia de Córdoba en relación a la reglamentación del derecho de reunión. 24 de setiembre de 1936. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 28, f. 189 v.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1936

República Argentina
Ministerio del Interior
Exp. Nº 32.979-s-1936
Nota nº 2363

A S. E. el Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. transcribiendo la resolución sancionada por la H. Cámara de Diputados de la Nación en sesión de fecha 18 del corriente:

"La H. Cámara de Diputados de la Nación, resuelve: solicitar del P. E. se sirva contestar por escrito sobre los siguientes puntos:

1º) Las reglamentaciones y edictos policiales que se han dictado en las provincias, territorios nacionales y Capital Federal, sobre el derecho de reunión desde el 2 de junio de 1932 hasta la fecha.

2º) La forma como se han cumplido dichas disposiciones en los casos de: reuniones gremiales, culturales, políticas, etc., expresando las razones que se han invocado cuando fueron denegados. Si con motivo de las reuniones disueltas han sido detenidos ciudadanos; en qué cantidad y cómo han sido clasificados.

3º) Casos concretos en que la policía ha disuelto asambleas o manifestaciones públicas, autorizadas y las razones que invocaron para hacerlo.

4º) Nómina de los procesos por desacato a los oradores políticos y el resultado de los mismos, ante los distintos tribunales del país."

Al encarecer a V. E. quiera servirse disponer se suministren, dentro de la brevedad posible, las informaciones que al respecto puedan proporcionarse a fin de que este ministerio se halle en condiciones de contestar el pedido de informes transcripto, saludo a V. E. con mi mejor consideración.

[Firmado] Ramón S. Castillo

[Sello] Archivo de Gobierno
y patentes

110.2.- Decreto provincial reglamentario de reuniones públicas. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 28, fs. 190 v. a 191v.

REUNIONES PÚBLICAS

DECRETO Nº 33.429 A

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cuando, a juicio de la autoridad policial, debe denegarse una solicitud de reunión, en sitio público o local cerrado, por algunas de las causas previstas en el decreto reglamentario nº 733 A., la solicitud será resuelta por el Ministerio de Gobierno, así se trate de reuniones que deban realizarse en la Capital o en la campaña; en este último caso, la consulta se hará, si fuese necesario utilizándose medios de comunicación más rápidos posible.

Art. 2º.- En la Capital no se autorizarán reuniones públicas en días hábiles en las tres primeras cuadras de la calle San Martín.

Art. 3º.- la Jefatura de Policía de la Capital y las Jefaturas Políticas de la Provincia, deberán adoptar medidas a fin de impedir que se exhiban o adhieran en sitio público, carteles o letreros en los que se incite a la violencia, el desconocimiento de los poderes y autoridades del Estado al incumplimiento de la obligación de votar o a los que propicien la destrucción del régimen democrático de Gobierno del País o contengan expresiones contrarias al orden o a la moral públicas.

Art. 4º.- Las mismas autoridad deberán impedir que se adhieran a los edificios particulares cuyos propietarios no hayan prestado su conformidad, toda clase de carteles o leyendas de propaganda; debiéndose en caso de infracción proceder a la detención de los autores y arrancar los carteles o borrar las escrituras.

Art. 5º.- Las autoridades políticas vigilarán estrictamente la conservación de los carteles de propaganda colocados `por los partidos que se encuadren dentro de las condiciones establecidas en los art. 3 y 4 del presente decreto.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y Archívese.

[Firmado] Fernando Frias- Juan Carlos Agulla

Es copia. [Rubricado]

[Sello] ARCHIVO DE GOBIERNO Y PADRONES – DIRECTOR

[Sello] MINISTERIO DE GOBIERNO

CÓRDOBA

Córdoba, 17 de octubre de 1936

Pase a Jefatura de Policía de la Capital

[Rubricado]

Miguel P. del Pero

Subsecretario de Gobierno

Jefatura, octubre 20/36

Las Div. De Investigaciones y Central informarán acerca del antecedente pedido de informes.

[Rubricado] jefe

[Sello] Jefatura- Policía de la Capital

Investigaciones Octubre 21 de 1936 a Sección O. S. y P.

Orden Social y Político- Al señor Jefe de la división de Investigaciones. S/D.

De conformidad al pedido precedente y en contestación a los puntos números 2 y 3 debo manifestarle que en el número 2, el día 12 del corriente año, la agrupación Anarco-comunista solicitó permiso para realizar un mitin en la calle San Martín esquina Humberto Primo, el que le fuera negado por disposición del señor Jefe de Policía de la Capital. En cuanto al punto nº 3, no se encuentran antecedentes en esta Sección.

Saluda muy atte.

[Rubricado]

Jefe de Orden Social y Político

Investigaciones, octubre 27 de 1936

Con la información, elévese a Jefatura de Policía

[Rubricado]

Jefe de Investigaciones

[Sello]

República Argentina

Provincia de Córdoba

Policía de la Capital

División de Investigaciones

110.3. Nota de la División Central-Policía de la Capital-Córdoba al Jefe de policía. 30 de octubre de 1936. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 28, fs. 191r. a 192 v.

Jefatura de Policía, octubre 30 de 1936

Señor Jefe:

Del examen de los antecedentes obrantes en esta repartición, contestando a la pregunta formulada en el apartado segundo, debo informar que con fecha Abril del año en curso, el ex Jefe de Policía D. Manuel Villada Achával, prohibió la realización de una reunión organizada por el Partido Socialista y Comité Pro Unidad Obrera, fundado en que "del prolijo examen del Jefe de Gabinete de Orden Social y Político y de los partes diarios sobre los discursos de propaganda pronunciados en distintos barrios de esta Ciudad por los organizadores del mitin, surge con evidencia que el Comité Pro Unidad Obrera es una entidad netamente comunista". (Orden del día nº 2117).

Y el caso reciente de que esta Jefatura denegó permiso de reunión al pedido formulado por la Federación Anarquista-Comunista en razón de lo dispuesto en el Decreto nº 733-A-1916 y por estimar que los anarquistas no aceptan el orden social, jurídico y político que nuestra Constitución establece. No se detuvo a nadie.

Sobre la tercera pregunta puede citarse el caso ocurrido el día 18 de junio de 1932, mientras la Federación Universitaria, realizaba un mitin estudiantil en esta Ciudad, calles San Martín y Humberto 1º, que fue [f.191 r.] ordenada su disolución por el ex Comisario Inspector José A. Viganó que asistía al acto, obedeciendo instrucciones del Señor Jefe de Policía Teniente Coronel Julio de Vértiz, por partir del público insultos dirigidos a las autoridades, denuestos contra la intervención policial y personalmente contra la persona del Jefe. La policía acabó por dispersar a los asistentes haciendo uso de la fuerza y por intermedio de la Guardia de Seguridad de Caballería (Orden del día 1031, año 1932).

Esto es cuanto puedo informar al señor Jefe.

Con este motivo, saludo al señor Jefe con mi distinguida consideración.

[Rubricado] Jacinto S. Paradela

Jefe División Central

[Sello] División Central-Policía de la Capital-Córdoba.

Jefatura de Policía, Octubre 30 de 1936

Señor Ministro:

Elevo a S. S. información precedente producida en el expediente J. 122

Saludos al Sr. Ministro con mi consideración distinguida.

[Rubricado] J.T. Paz Casas

Jefe de Policía de la Capital

[Sello] Jefe de Policía- Policía de la Capital – Córdoba

DOCUMENTO N° 111

Nota del Secretario General de la Confederación de Trabajadores de la Provincia de Córdoba al Ministro de Gobierno denunciando accionar de la policía contra sindicatos y dirigentes de capital e interior. 4 de diciembre de 1936. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 37, fs. 278 v. 280 r.

Córdoba, diciembre 4 de 1936

Señor MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. Santiago Del Castillo

s/despacho

De nuestra consideración:

En mi carácter de Secretario General de la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, le dirijo la presente nota, para ratificarle todo cuanto le expusiéramos verbalmente en la entrevista que el compañero José B. Manzanelli y el suscripto tuvimos con Ud. en su despacho el día 28/11/936.

La policía de esta ciudad, desde algún tiempo a la fecha, hace acto de presencia en las Asambleas que realizan los distintos gremios; requiere de éstos la nómina de los miembros integrantes de las comisiones administrativas y en algunos casos de los adherentes. Estos mismos procedimientos se practican en el interior de la provincia de manera casi general en todas las poblaciones.

Reiteramos al Sr. Ministro que las mencionadas medidas policiales son muy mal recibidas por todas las organizaciones obreras, y en consecuencia está en el ánimo de éstas no proporcionar los datos requeridos. Es que, los procedimientos, no son lo suficientemente convincentes como para disipar del espíritu de los obreros, la prevención que las mismas le han motivado. Recordamos que se trata de procedimientos jamás usados por ningún gobierno legal respetuoso de los derechos y libertades de la clase obrera.

También debemos repetir al S. Ministro que no obstante lo precedentemente expresado no hay, por parte de los sindicatos obreros, el más mínimo propósito de ocultamiento con respecto a las cosas de su vida interna, pues, las normas estatutarias que los rigen son auténticamente democráticas, y sus actos estrictamente legales. Por eso, es que la prensa en general y especialmente la obrera, con frecuencia registra en sus columnas las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, de modo que se enteren todos cuanto lo deseen, incluso las autoridades y a los fines que lo consideren útil.

De manera que estima conveniente el Consejo Federal de la Confederación de Trabajadores de la Provincia de Córdoba, que el Sr. Ministro ordene a sus subalternos no insistan ante los sindicatos en los procedimientos mencionados. Tenga la seguridad de que en las filas de la organización sindical no cuajarán planes maquiavélicos trazados por elementos que se infiltren con propósitos de servir intereses que no sean los específicamente sindicales, y en caso que ocurriera ello esta organización y sus sindicatos adheridos cuentan con los medios y elementos suficientes capaces para descubrirlos y ralearlos de sus filas oportunamente con el consiguiente repudio.

Entrando en otras cuestiones, debemos señalar, conforme a denuncias que tenemos, de que las autoridades policiales de algunas poblaciones exigen a los sindicatos, cuando estos quieren realizar Asambleas de sus adherentes [f. 278v.] soliciten permiso con 24 o 48 horas de anticipación. Sal proceder así entendemos que hay de parte de la autoridad policial una exageración o equivocada interpretación de los decretos reglamentarios del derecho de reunión, pues es sabido que solo cuando se trata de mitines o conferencias de carácter público es necesario llenar esa formalidad.

También debemos recordarle al Sr. Ministro lo ocurrido recientemente en la localidad de LAS VARILLAS, en oportunidad en que se suscitó un conflicto entre el Sindicato de Oficios Varios y casas cerealistas de la población citada, pues se detuvo a dos obreros (según denuncias que obran en nuestro poder) por el solo hecho de haber entregado a los patrones cerealistas el pliego de condiciones aprobado por el Sindicato, y en el que se reclamaba mejores condiciones de trabajo. Así mismo la misma autoridad policial (y siempre ateniéndonos a nuestros informes), detuvo a los adherentes a aquel sindicato, ciudadanos FRANCISCO VACCA Y BRUGGER, y a la vez se les prohíbe bajo amenaza, que participen de las actividades sindicales en su localidad y los pueblos vecinos.

Y de la Ciudad de VILLA MARÍA, se nos denuncia que la policía de TICINO Y AUSONIA, manifestando tener órdenes del gobierno, clausura sindicatos y amenaza con ponerlos presos a los obreros.

Por lo que podrá apreciar el Señor Ministro, por todo lo expuesto, se trata de hechos que requieren su pronta y enérgica intervención para poner término a procedimientos lesivos a los derechos de los trabajadores garantizados expresamente por las leyes vigentes.

Sin otro particular, salúdale atte.

[Firmado]

Miguel J. Ávila

Secretario General

Rioja nº 136

[Sello]Confederación de Trabajadores de la Provincia de Córdoba

Secretaría

Ministerio de Gobierno, diciembre 11/936

Pase a Jefatura de Policía de la Capital a sus efectos.

[Rubricado]

Jefatura, diciembre 19 de 1936

Señor Ministro:

Cúmpleme informar a S.S. acerca de la precedente nota en lo que respecta a la Policía de la Capital. [f. 279 r.]

Jefatura de Policía de la Capital

División Central

Córdoba Hoja dos

Esta Jefatura solicita de todas las entidades organizadas con carácter político o gremial, la nómina de sus Comisiones Directivas y lo hace en forma franca y leal, ya que podría obtenerla por otros medios si se tuvieran otros propósitos, al efecto de saber cuando solicitan permisos de reunión a nombre de determinadas organizaciones si realmente están autorizados para ello y si son representantes de los organismos que invocan.

Fluye, pues, desde el punto de vista de la autoridad que inviste la Policía la razón de esta medida así como la presencia de empleados que controlen los actos públicos.

Hasta el instante, no hay un caso en que hayan sido molestados las organizaciones políticas y obreras, mientras se encuadran dentro del orden y gozan plenamente de los derechos que les acuerdan nuestras leyes.

Con este motivo, saludo al señor Ministro con mi distinguida consideración.

[Rubricado] J.T. Paz Casa

Jefe de Policía

JTPC/JAA

[Sello] JEFE DE POLICÍA

POLICIA DE LA CAPITAL

CÓRDOBA

Córdoba, diciembre 23 de 1936

Señor

Miguel J. Ávila

CIUDAD

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. contestando su nota de fecha 4 del cte. mes por la cual solicita la no concurrencia de empleados policiales a las reuniones sindicales; me complazco en hacer transcripción del informe de la Policía de la Capital para su mayor ilustración que dice: Cúmpleme "informar a S. S. acerca de la precedente nota en lo que respecta a la Policía de la Capital. Esta Jefatura solicita de todas las entidades organizadas con carácter político o gremial, la nómina de sus Comisiones Directivas y lo hace en forma franca y leal, ya que podría obtenerla por otros medios si se tuvieran otros propósitos, al efecto de saber cuando solicitan permisos de reunión a nombre de determinadas organizaciones si realmente están autorizados para ello y si son representantes de los organismos que invocan. Fluye, pues, desde el punto de vista de la autoridad que inviste la Policía la razón de esta medida así como la presencia de empleados que controlen los actos públicos. Hasta el instante, no hay un caso en que hayan sido molestados las organizaciones políticas y obreras, mientras se encuadran dentro del orden y gozan plenamente de los derechos que les acuerdan nuestras leyes. Con tal motivo saludole con atenta consideración. [f. 280r]

DOCUMENTO N° 112

Expediente relacionado con conflicto de los trabajadores panaderos de San Francisco y la denuncia del gremio por parcialidad de la acción de la Jefatura Política y la policía en favor de la patronal. En: AGPC. Año 1936, tomo 38, fs.440 v. a 447 v.

112.1.- Nota del Centro de Obreros y Empleados Panaderos de San Francisco al Jefe Político del departamento de San Justo por huelga de panaderos. 1 de octubre de 1936. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 38, f. 440 v.

CENTRO DE OBREROS Y EMPLEADOS
PANADERSO DE SAN FRANCISCO
[?] 16 de agosto de 1936
Belgrano 1044

San Francisco, octubre 1º de 1936

Al Señor Jefe Político del Departamento San Justo
Doctor Néstor H. Gómez
Presente.
De nuestra mayor consideración:

Cúmplenos dirigirnos a Ud. llevando a su conocimiento que en la Asamblea General realizada en la tarde de hoy, esta Sociedad ha declarado en conflicto gremial de carácter grave a los establecimientos de panadería de los señores Juan Lavarini y Joaquín Galaverna, por despido del personal obrero en la forma expresada en nuestra nota de fecha de ayer, que es violatoria del convenio suscripto ante el Dpto Provincial del Trabajo.

En su condición de representante natural de dicho organismo, esta Sociedad vería con agrado que esa Jefatura emplazara en forma terminante a los nombrados patrones, para que antes de las doce horas del día de mañana solucionen la situación de los obreros despedidos de sus establecimientos.

A los efectos de que esa Jefatura pueda notificarnos de inmediato de las resoluciones adoptadas, cúmplese informarles asimismo, que durante el día de mañana esta Sociedad tendrá reunión permanente en el local de la Unión Ferroviaria: 9 de julio y pasaje Mitre de esta ciudad. Saludamos al señor Jefe muy atte..

[Firmado] [Rubricado]

Alejandro C. Morone Vice Presidente

Secretario

CENTRO DE OBREROS Y EMPLEADOS

PANADERSO DE SAN FRANCISCO

[?] 16 de agosto de 1936

Belgrano 1044

112.2.- Nota del Centro de Obreros y Empleados Panaderos de San Francisco Jefe Político del Departamento San Justo.30 de setiembre de 1936. En: AGPC.Subfondo Gobierno Año 1936, tomo 38, f. 441v.

San Francisco, septiembre 30 de 1936

Al Señor Jefe Político del Departamento San Justo

Doctor Néstor H. Gómez

Presente.

De nuestra mayor consideración:

Cúmpleme dirigirme a Ud. llevando a su conocimiento que en la Asamblea General de asociados efectuada en el día de la fecha por esta entidad obrera, se ha considerado la flagrante violación al Convenio de Trabajo suscripto en fecha veintiuno del cte. por parte de los patronos panaderos Sres. Juan Lavarini, Joaquín Galavera y Marengo y Pelleri, que han despedido totalmente a su personal obrero y amenazan con continuar con el trabajo en forma nocturna; hecho que significa el desconocimiento absoluto del mismo en sus arts. 9º y 15º.

La Asamblea ha resuelto asimismo solicitar la cooperación policial, en la medida necesaria, a fin de impedir que los nombrados patrones panaderos y otros violen la resolución establecida sobre trabajo nocturno, designando a los obreros Tomás Boetto, Benito Millager, Juan Mansilla, Bernardo Pescalini, Antonio Corzo y Héctor Casagrande para testimoniar y efectuar las denuncias a las infracciones que se constataren.

Con tal motivo, saludamos al Sr. Jefe, con nuestra mayor consideración.

Ss. Ss. Ss.

[firmado] [firmado]

Alejandro C. Morone Antonio Corzo

Secretario Presidente

[sello]SOC. DE OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIA DE SAN FRANCISCO

Fundada el 16 de agosto de 1936

San Francisco

Córdoba

112.3.- Telegrama del presidente del Centro de Obreros y Empleados Panaderos de San Francisco al Gobernador de la provincia. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 38, fs.442 v. a 443 v .

República Argentina Telegrama de la Nación

A Gobernador de la Provincia de Córdoba

Doctor Amadeo Sabattini

Procedencia San Francisco

Denunciamos parcialidad Jefatura Política. detención colectiva obreros en huelga esta Sociedad panaderos si haber alterado orden- delegado departamento trabajo ninguna intervención hasta este momento gravedad conflicto obliga urgentes medidas del gobierno- saludando atte. Corzo Presidente Panero Pro Secretario

SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN, octubre 9 de 1936

Pase al Ministerio de Gobierno

[Rubricado]

Augusto Palacio Arce

Secretario de la Gobernación

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO. Córdoba octubre 9 de 1936

Pase a la Jefatura Política del Dto. San Justo, para conocimiento del señor Jefe.

[Rubricado]

112.4. Informe de la Jefatura Política de San Francisco en relación a la declaración de Antonio Corso Presidente de la Sociedad de Panaderos. 13 de octubre de 1936. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 38, fs. 443 v. a 444 r.

Jefatura Política. octubre 13 de 1936
Pase a Comisaría a los efectos de que informe sobre la detención de los citados ciudadanos; causas; tiempo de la detención de los mismos y con qué fecha recobraron su libertad, y al Sub Comisario Don Guillermo Vázquez, para que efectúe un interrogatorio al Presidente de la Sociedad de Panaderos que firma la denuncia telgráfica.
[Rubricado]

Jefe Político

San Francisco, octubre 13 de 1936
En la fecha comparece ante el suscripto Sub Comisario de Policía una persona citada que invitada que fue a deponer sobre el hecho que motiva la presente actuación y habiendo manifestado su conformidad, fue preguntada por su nombre y apellido y demás circunstancias personales, diciendo llamarse Antonio Corzo, ser argentino, casado, panadero, de cuarenta y tres años de edad, con instrucción y domicilio en la calle Paraguay mil cuatrocientos cuarenta y siete de esta ciudad. Preguntado para que diga si el telegrama que se le dirige a S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia, es el que con fecha nueve del actual ha hecho en su carácter de Presidente de la Sociedad de Obreros Panaderos de la localidad. Contestó.- que sí, que dicho texto es el mismo del telegrama mencionado. Preguntado para que diga si el texto del telegrama fue redactado por el Pro Secretario que lo firma o intervino en su redacción alguna otra persona y si fue hecho de puño y letra de dicho Pro Secretario. Contestó que el texto del telegrama fue redactado por el Escribano Gustavo Lezcano y hecho de su punto y letra. Preguntado para que diga qué obreros fueron detenidos en la oportunidad mencionada, por qué causa y cuánto tiempo duró la detención [443 r] de los mismos y que autoridad intervino en el procedimiento. Contestó que los obreros detenidos fueron los ciudadanos Alejandro Moroni; Fernando Pescalini; Francisco Maidana; Horacio Curró y Pedro Carballo. Que la detención fue motivada por estar los mencionados ciudadanos estacionados a unos veinticinco metros de la panadería de Lavarini deteniendo a los clientes que iban a comprarle pan, por hallarse la panadería de éste en conflicto con los obreros panaderos, por despido por falta de cumplimiento en un convenio firmado por los patrones y obreros. Que la detención de los citados obreros duró más o menos diez minutos [testado], siendo puestos de inmediato en libertad. Que intervino el Auxiliar de la Comisaría Sr. Sommariva. Preguntado para que diga si en su condición de Presidente de la Sociedad de Obreros Panaderos, halló en alguna oportunidad inconvenientes en las gestiones para la realización de reuniones u en otras gestiones que realizara ante la Jefatura

Política, relacionados con el conflicto que mantiene la entidad que preside con los patrones de panaderías y si en las reuniones realizadas faltó la garantía policial y ésta alteró alguna vez el orden con medidas o procedimientos arbitrarios. Contestó que en ningún momento fue entorpecida para nada su gestión ante la Jefatura Política, ni tampoco las reuniones se vieron privadas de la garantía policial y que siempre hubo la más absoluta libertad [f. 444 v] de acción en todos los casos. Preguntado para que diga si tenía algo más que agregar a lo ya expuesto. Contestó que no. Con lo que se dio por terminado el acto y previa lectura de ratificación, firmó para constancia por ante mi que certifico. "Minutos" entre líneas vale.

[Firmado] Antonio Corzo

[Rubricado] [f. 444 r]

112.5 Nota del Comisario de la ciudad de San Francisco al Jefe Político del Departamento San Justo.13 de octubre de 1936. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 38, f. 445 v.

COMISARÍA
San Francisco
Dto. San justo

SAN FRANCISCO, octubre 13 de 1936

Señor Jefe Político Dpto San Justo
Dr. Néstor Gómez
S/D
De mi consideración.

Con respecto a los informes recabados por esa Superioridad con motivo detención de obreros panaderos en huelga, hecho ocurrido con fecha 9 del cte. mes en horas de la mañana, cúmpleme manifestarle al señor Jefe que en ningún momento ha existido detenciones de obreros desde la declaración de huelga por parte de los mismos, lo ocurrido en la mañana del día 9 fue lo siguiente: se recibió un llamado telefónico de la panadería Lavarini solicitando intervención de esta Comisaría por cuanto obreros en conflicto por medios violentos impedían que las personas penetraran en el mencionado negocio para proveerse de pan, el suscrito comisionó al Auxiliar de esta Comisaría señor Lorenzo Somariva para que se trasladara a la mencionada panadería y que procediese por los medios pacíficos de que los obreros se disolvieran, luego de cumplir con lo ordenado el auxiliar Somariva solicitó a algunos de los miembros de la comisión de huelga allí presente que se apersonaran a esta Comisaría lo que hicieron justamente con el empleado policial, comunicándome enseguida el auxiliar Somariva el procedimiento efectuado, y enterado el suscrito de que se encontraban en la Oficina de Guardia dichos obreros, de inmediato hice pasar a esta Comisaría al señor Pescalini miembro del comité de huelga y como en otras ocasiones le reiteré que evitaran los medios violentos para conseguir los propósitos que perseguían prometiendo dicho

señor que así se haría, lo que de inmediato se retiraron del local de esta Comisaría, pero como dejo dicho Señor jefe en ningún momento ha existido detención alguna y solo me ha guiado hacerles un llamado a la serenidad para evitar alteración del orden público y para tranquilidad y seguridad de los vecinos de esta ciudad.

Saluda al señor Jefe con mi consideración más distinguida.

[Rubricado] Comisario Ciudad

[Sello]
Comisaría de San Francisco – Dto. San Justo

112.6. Nota de la Jefatura Política de San Francisco al Ministro de Gobierno e Instrucción Pública en relación a las noticias de prensa respecto del conflicto obrero. 16 de octubre de 1936. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 38, f. 446 v. a 447 v.

Jefatura Política
San Francisco
Dto. San Justo

// fatura, Octubre 16 de 1936

Con lo informado, elévese las presentes actuaciones a conocimiento y consideración del Sr. Ministro de Gobierno e Instrucción Pública; acompañando copia de una declaración que hace esta Jefatura, con publicidad en los Diario "La Voz del Interior" de la Ciudad de Córdoba, y en "El Progreso" de esta ciudad; desvirtuando ciertos cargos gratuitos formulados por cierta prensa, con manifiestos propósitos políticos en ocasión de los hechos sin ninguna trascendencia, que tuvieron origen natural durante la reciente huelga de Obreros Panaderos de esta localidad, felizmente solucionada.
[Rubricado]

Jefe Político
[Sello]

Jefatura, Octubre 15 de 1936

Terminada en la fecha la huelga de obreros de panaderías de esta ciudad, cúmpleme dejar pública constancia de los motivos determinantes de la conducta observada por esta Jefatura Política en la emergencia, como asimismo la del personal de la policía local, a fin de reafirmar nuestra decisión inquebrantable del estricto cumplimiento de las leyes y para aportar elementos de juicio

para un análisis imparcial de algunas imputaciones hechas desde las columnas de la prensa, desde la tribuna pública y en una denuncia telegráfica redactada por una persona que no era obrero ni patrón.

1º) producido un conflicto o desinteligencia de carácter gremial corresponde intervenir al Departamento Provincial del Trabajo si alguna de las partes solicita su mediación, y esa facultad es propia y peculiar de esa Oficina representativa del gobierno provincial, como se advierte del texto claro y preciso de estas disposiciones: "Producida una desinteligencia o conflicto de carácter colectivo entre patrones y obreros, tienen las partes la obligación de comunicarlo directa o independientemente una de la otra al Dpto. Provincial del Trabajo, solicitando su mediación y conciliación, dentro de las 48 horas de producido"- "Los patronos, obreros o empleados, o sus entidades representativas, que solicitaran la mediación y conciliación del D. P. del Trabajo, presentarán un escrito …". "Solicitada o aceptada la intervención del Departamento Provincial del Trabajo, procederá ésta a la brevedad posible a formar el Consejo de Conciliación (arts. 1º, 3º y 6º de la ley de conciliación y arbitraje nº 3572) y el art. 6º de la ley 2385 dispone que es función del Director de esa oficina "mediar en los conflictos entre el capital y el trabajo".

Si por alguna circunstancia el Director no pudiera intervenir o mediar personalmente en el conflicto, designará un delegado (art. 6º in fine de la ley 3572), y en los cinco casos ocurridos en este Departamento fue designado en tal carácter el Jefe Político que suscribe, lo que ha hecho pensar a algunos que estos funcionarios tienen la obligación de abocarse de inmediato y directamente al conocimiento y resolución de esos problemas.

Cuando se produjo el caso de los obreros panaderos también fui designado para mediar y formar el Consejo de Conciliación, pero como era función que, repito, bien podía desempeñarla otra persona y como mediaban vinculaciones de amistad íntima creí que la suspicacia inevitable me imponía el deber de inhibirme en la cuestión y así fue aceptado por el señor Director Dr. López Ávila. A pesar de ello procuré en todo momento coadyuvar para que se reanudara la armonía y el trabajo.

2º) la denuncia telegráfica dirigida al Señor Gobernador de la Provincia, sobre supuesta arbitrariedad y parcialidad de la Jefatura, ha sido inopinada como inconsistente y ello queda de manifiesto en la amplia declaración prestada con fecha 13 del corriente por el Señor Presidente de la entidad obrera, don Antonio Corzo, firmante del telegrama, quien expresa así: "Que en ningún momento fue entorpecida para nada su gestión ante la Jefatura Política, ni tampoco las reuniones se vieron privadas de la garantía policial y que siempre hubo la más absoluta libertad de acción en todos los casos" "Que el texto del telegrama fue redactado por el Escribano Gustavo Lezcano y hecho de su puño y letra".

DOCUMENTO N° 113

Expediente relacionado con denuncias de violación de leyes obreras. En: AGPC.Subfondo Gobierno. 27 de mayo de 1936. Año 1936, tomo 39, fs.127 v. a 129 v. - 131v.

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO
(Protección mutua)
Fundado el 24 de noviembre de 1901
25 de Mayo 376
Teléfono 2099
Córdoba

Mayo 27 de 1936

A S.S. EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO
DR. SANTIAGO H. DEL CASTILLO
S.D.

El Centro de Empleados de Comercio tiene el honor de dirigirse al señor Ministro para informarle, con toda la claridad posible, la situación especialísima en que se encuentran los empleados de comercio de Córdoba, con respecto al cumplimiento de las Leyes Obreras vigentes, leyes que, en su mayoría, lejos de ser respetadas y cumplidas, son violadas y escarnecidas por empleadores aprovechados y patrones perpetuamente remisos a obedecer lo que establecen las disposiciones especiales que reglamentan la actividad y las relaciones de patronos y obreros.

No ignora el señor Ministro la seriedad que ha sido hasta hoy, y a lo largo de una vida que sobrepasa el cuarto de siglo, norma señera de toda la actividad del Centro de Empleados de Comercio. Entidad de orden, responsable, seria, jamás presentó un reclamo fundamentado en motivos pueriles, ni menos entregó al comentario público una protesta, una sugestión o una crítica que no estuviera basada en la más estricta veracidad de lo denunciado, ajena siempre al minúsculo interés banderizado, al margen de todo propósito partidista. Una vez más, cumpliendo con su deber, llega hasta el señor Ministro de Gobierno con un petitorio fundado en auténticas razones valederas que enseguida pasamos a exponer.

El Centro Empleados de Comercio, viene observando en los últimos tiempos y por cierto con mucho dolor, la forma que empleadores inescrupulosos se valen de todos los medios para violar el espíritu y la letra de la legislación obrera vigente. Legislación obrera, que como no escapará al

criterio del Señor Ministro, no es ni excesiva ni tan siquiera completa, ya que es posible de ser superada como lo ha reconocido expresamente el señor Gobernador de la Provincia en su mensaje inicial. Mensaje cuya parte referida al Régimen del Trabajo, este Centro ha leído con agrado y suscribe ahora con aplauso, legislación obrera –repetimos- que la mayoría de los propietarios de comercio violan abiertamente contrariando disposiciones legales categóricas y perturbando hasta el natural y armónico juego de intereses de los propios comerciantes.

Podríamos señalar detalladamente al señor Ministro, casos concretos y episodios ciertamente vergonzosos. No queremos molestar su atención en instantes de tarea ímproba, pero nos reservamos, aparte de la enumeración general va seguidamente, la parte documentada y episódica de los hechos para cuando la oportunidad sea más propicia o para el instante que el señor Ministro crea necesario. La jornada legal de 8 horas, Ley Nacional nº 11544, la que es violada por casi totalidad del comercio, llegando el abuso en algunos casos al colmo, pues hay comercios donde el personal debe trabajar hasta las 12 horas, incluso sábados todo el día y aún los domingos, violando así la ley provincial nº 3546 "Sábado Inglés" y 1950 descanso dominical, siendo el gremio de almaceneros minoristas uno de los más empecinados en estas violaciones.

Ley 3546 "Sábado Inglés" esta ha sido violada en forma constante, siendo inútiles todos los esfuerzos puestos de parte el Centro y del propio Departamento del Trabajo para lograr su vigencia, a pesar de que el público consumidor desde el tiempo de su sanción se ha adaptado a esas costumbre, con lo cual queda demostrado que esta Ley no lesiona los intereses comerciales, por consiguiente los que se colocan al margen de la misma incurren en competencia desleal lesionando los intereses [f. 127v.] de sus colegas, tratando de esa forma de desvirtuar la letra y el espíritu de la referida ley.

Cierre a las 20 horas. Ley de la Provincia; es público y notorio la violación de ella, habiendo tenido este Centro que recurrir al propio Departamento de Policía de la Capital, solicitando y consiguiendo la colaboración, en el sentido de que por medio del personal a sus órdenes se vigile el fiel cumplimiento de esta disposición y consideramos que este procedimiento resulta el más eficaz por la vigilancia inmediata de los agentes de facción. En igual forma ocurre con el cierre a las 12 horas los días sábados "Ley 3546" en este caso la gran mayoría de comerciantes no la cumplen, llegando el abuso en algunos casos a cerrar sus negocios al as 13 horas y aún más, debiendo quedarse su personal para terminar las operaciones del día, hasta las 14 o 15 horas. En la farmacias esta situación se agrava, especialmente en lo que se refiere a la ya citada ley de "Sábado Inglés" y cierre a las 20 horas. Contemplando la autorización que tienen las farmacias "de turno" para permanecer abiertas al público, el resto de las mismas, prácticamente debieran clausurar sus puertas. Se clausuran, pero en el interior el empleado o empleados continúan prestando sus servicios.

Ley Nacional nº 11.729, que este Centro ha colaborado con eficacia y especialmente con buena voluntad libre de sospechas en el funcionamiento de la Oficina del Trabajo desempeñando, por intermedio de sus dirigentes y adherentes responsables, las tareas correspondientes a Inspectores de esa Oficina, con carácter honorario, sin exigir otra remuneración que el cumplimiento de las Leyes obreras para beneficio de toda la clase asalariada de Córdoba, respondiendo a sus legítimas exigencias. Hasta aquí y después de un período de discreta normalidad, en que esas leyes se cumplían defectuosamente pero siquiera en parte, respondiendo a los anhelos de los empleados de comercio de Córdoba, hasta aquí, repetimos, la violación de la Ley ha sido la norma y el cumplimiento de ella ha sido la excepción. No escapará al criterio del señor Ministro la anormalidad que apareja esta situación dolorosa, que revela en los patrones de comercio un desconocimiento absoluto de elementales derechos que asisten a su empleados. Esta arremetida furiosa contra la legislación social vigente, ha derribado todas las conquistas que después de muchos esfuerzos se habían logrado adscribir al legajo de progresos que en materia de legislación del trabajo tenía la Provincia. Pero lo cierto es que hasta hoy, los empleados de comercio han sido permanentemente burlados por los abusos, las violaciones, los atropellos y el desconocimiento que de las leyes que los amparan han hecho los empleadores.

Los permisos excepcionales concedidos a los almaceneros minoristas, merecen mención especial que vamos a dedicarle. El Centro de Empleados de Comercio, vio la concesión de estos permisos con natural desagrado, esperó, para deducir del tiempo la experiencia razonable y para hablar, cuando lo hiciera, con los fundamentos consiguientes. Hoy puede hacerlo, respaldado en la autoridad que le dan su discreción de entonces y la natural experiencia que arroja un balance detenido de los “permisos de excepción”. Solo han venido a perturbar las relaciones entre empleados y empleadores y entre los propios empleadores. A favor de esta situación excepcional e que se los ha colocado los agraciados, con la excepción han multiplicado, en algunos casos, los rubros de su actividad y constituyen un competidor desleal de los comerciantes honestos como algunos que, pudiendo ampararse en el régimen de excepción, han preferido marchar [f. 128v.] de acuerdo al espíritu de la ley sin atenerse a su letra, favoreciendo así a los empleados de comercio. La actitud de estos comerciantes rectos, le ha tomado muy en cuenta el Centro de Empleados de Comercio y podría servirle, en oportunidad no lejana, para iniciar el proceso de los demás, de los que han preferido introducir, por la circunstancial situación de privilegio la espina del encono y la cizaña. Ese régimen de excepción que favorece a los almaceneros minoristas, señor Ministro, ha fracasado en la práctica. No beneficia a nadie, perjudica a los empleados y perjudica a los comerciantes honestos. Nos encontramos, señor Ministro, ante esta situación ciertamente inexplicable que el comerciante violador de la Ley resulte beneficiado por una medida oficial sobre el que cumple con sus deberes y respeta a la autoridad del Estado. Situación absurda, como

comprenderá, que no puede prevalecer mucho tiempo y que estamos seguros el señor Ministro ha de contribuir a derribarla por lo que significa como factor de atraso. Se había establecido para estos casos el descanso compensatorio. Saludable medida teórica, pero notoriamente inoperante. Hasta ahora, no ha dado ningún resultado práctico. Ni lo dará en lo futuro. La legislación obrera, señor Ministro, o se cumplirá automáticamente por la vigilancia estricta del poder de gobierno y de policía, o no se cumplirá nunca, por cuanto cada vez que el empleado tenga que afrontar el riesgo de la protesta individual, preferirá, seguramente, perder el goce de sus derechos, antes de aventurarse al riesgo de malquistarse con el patrono y perder, fatalmente su empleo.
Es por otra parte, una situación fácil de apreciar. El empleado, por más comprensivo y valiente, no tiene en sus manos los instrumentos de defensa que le permitan polemizar con ventaja o en igualdad de situaciones con su empleador. Es doloroso pero es humano. No es grato confesarlo, pero sería absurdo ocultarlo.

Las disposiciones referidas al trabajo de los menores tampoco se cumplen. Los menores que desempeñan funciones de cadetes, por no señalar sino un caso típico en la vida de Córdoba, trabajan más de diez horas. Están, a la verdad, en peor situación que los mayores. Puede comprobarse nuestra aseveración en cualquier instante. Estos hechos, enumerados en términos generales, son índice de que los empleadores de Córdoba, en su mayoría, perjudicando a la minoría de comerciantes honestos y respetuosos, no se resignan a soportar la limitación razonable de sus atribuciones. Tiene, entonces que terminar. Sabemos que existe un proyecto de modificación de la Oficina Provincial del Trabajo. Lo esperamos como una necesidad inevitable, que habrá de cumplirse para el bien y progreso de la legislación obrera de Córdoba. Hasta entonces, pedimos respetuosamente al señor Ministro tenga la amabilidad de interesarse personalmente y con la medida a su alcance, para que las leyes se cumplan y para que, en lo sucesivo y en lo posible, sea la repartición policial la que tenga atribuciones para vigilar el cumplimiento de algunas de ellas. Por ejemplo, la del cierre a las 20, violado todos los días y cada vez con más descaro.

Esperamos del señor Ministro una respuesta favorable. Estos son los hechos y ellos, como comprenderá, reclaman urgente modificación para el futuro. Por otra parte aseguramos al señor Ministro que encontrará siempre en el Centro Empleados de Comercio la mejor voluntad para colaborar en cualquier iniciativa de bien público para lo cual, aprovechamos, ahora, la oportunidad de ponernos a su servicio y saludarlo con nuestro mayor respeto y consideración.

[Rubricado] [Sello] [Rubricado]
Domingo Suárez Centro de Empleados de Comercio Serafín Caballero
Secretario Córdoba Presidente

[f. 129]

CÓRDOBA, agosto 22 de 1936

Señor

Presidente del Centro de Empleados de Comercio

Don Serafín Caballero

S/D

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente del Centro de Empleados de Comercio, en contestación de su nota fecha 27 de Mayo del cte. año para comunicarle que se han adoptado de parte de las autoridades del Departamento del Trabajo los recaudos pertinentes a los fines que se expresan en su nota, con el beneplácito de las autoridades de ese Centro, hecha presente ante las autoridades de esta repartición.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

DOCUMENTO N° 114

Expediente relacionado con huelga de albañiles en Río Cuarto. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 44, fs. 383 v. a 384 r.

114.1.- Nota de la Jefatura Política de Río Cuarto al Ministro de Gobierno informando sobre la huelga de albañiles. Enero de 1936. En: AGPC.Subfondo Gobierno . Año 1936, tomo 44, f. 383 v. a 383 r.

Río Cuarto, [fecha ilegible] enero de 1936

Jefatura Política

Río Cuarto

A S.S. el señor

Ministro de [palabra ilegible]

Dr. Juan Carlos Agulla

Córdoba

Confirmo mi telegrama fecha de ayer, en que informaba a S.S, de la huelga general decretada por veinticuatro horas por la Federación Obrera Local, en solidaridad con los albañiles que mantienen un conflicto desde hace varios días.

Dicho paro, que fue absoluto, se desarrolló sin incidencias de ninguna naturaleza, si bien es cierto que los obreros organizados en comisiones, ejercieron la máxima presión para obtener el cierre del comercio y la adhesión de todos los trabajadores.

El único acto realizado el día de ayer, fue un mitin que se vio bastante concurrido, disolviéndose la reunión al terminar los discursos.

Esto es sintéticamente lo que puedo informar de la jornada de ayer, pero creo de mi deber hacer saber también a S.S. que es presumible que se produzcan hechos lamentables, en vista de la intransigencia de albañiles y constructores para solucionar el conflicto existente. En efecto, todas las gestiones realizadas hasta hoy, incluso una reunión amigable promovida por esta Jefatura, dejan la impresión de que no hay divergencias sobre aumento de salarios y obtención de diversas mejoras, pero toda la buena voluntad existente, se estrella ante la exigencia del sindicato de imponer para los trabajos de las obras, personal federado exclusivamente, mientras los constructores se niegan rotundamente a aceptar esa imposición. El Centro de Constructores propuso un laudo, y fue rechazado por el Sindicato; el sábado pasado propuso también mantener todo lo convenido hasta la fecha, y en cuanto al punto en divergencia esperar la solución de la huelga de Bs. Aires para adoptar el temperamento que allí se imponga y también fue desechada.

En este estado de cosas, ya se anuncia la posibilidad de un nuevo paro general de mayo duración, lo que aparejaría una situación de fuerza que esta policía no está en situación de afrontar, en especial frente a la organización verdaderamente comunista adoptada por los sindicatos, y que se evidenció con toda claridad en el día de ayer. En efecto, la policía tiene información de que comunistas, clasificados como agitadores profesionales, son los que manejan el conflicto. Si se repite el paro de ayer, el comercio que lo aceptó sin mayor protesta, es posible que solicite garantías, y no será posible darlas.

Por lo expuesto, con todo respeto me permito insinuar al Sr. Ministro la adopción de las siguientes medidas, aparte de las que el elevado criterio de S.S. estima indispensable tomar: 1º) intervención inmediata de la Oficina de Trabajo, a fin de facilitar con ello la solución del conflicto, o dejar perfectamente determinado como debe evitarse que aquél asuma mayores proporciones: 2º) envío de elementos de la Sección "Orden Social", de Investigaciones de Córdoba, para impedir la acción de los agitadores profesionales; y 3º) el envío inmediato de refuerzos policiales, en el momento que sean [f. 383v.] solicitados por esta Policía.

Por considerar que puede servir de antecedente ilustrativo, acompaño a la presente, una página del diario local "El Pueblo" que hace reseña objetiva de los hechos, bastante precisa.

Es cuanto puedo informar a S.S. sobre el particular.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

[Rubricado]

114.2.- Articulos del diario “El Pueblo” insertos como evidencia enel informe del Jefe Polìtico al Ministro de Gobierno.21 de enero de 1936. En: AGPC.Subfondo Gobierno . Año 1936, tomo 44 , f. 384 v a 384 r.

Página 2 *EL PUEBLO* Martes 21 de Enero de 1936

EL PARO GENERAL FUE ABSOLUTO

TODO EL COMERCIO CERRO HERMETICAMENTE

TAMPOCO PUDIERON FUNCIONAR LOS MERCADOS MUNICIPALES

Únicamente fue autorizado el aprovisionamiento del Ejército, Hospitales y Asilos

NO SE PRODUJERON INCIDENCIAS DIGANAS DE MENCION

Ninguna vez, en nuestra ciudad un paro general se había producido en forma tan absoluta, como el que se iniciara a las 24 horas del domingo y terminara a la misma hora de ayer.

Sea por adhesión al movimiento, sea por falta de personal o sea simplemente por espíritu de conservación lo cierto es que el comercio, sin distinción de ninguna clase, dejó de abrir sus puertas que permanecieron todo el día herméticamente cerradas.

Los bares y las confiterías, que incluso en los domingos de elecciones cumplen a medias con la ley, pues suelen atender al público, a puertas cerradas o semiabiertas, desde las 24 horas del domingo no dieron la menor señal de vida.

Los habitué a tomar su cafecito o a hacer su paradita de dominó, se tuvieron que quedar en sus casas o salir a la calle a formas los corrillos donde se comentaba la situación.

Los ómnibus del servicio local, los taxis y los coches de alquiler de tracción a sangre tampoco prestaron servicio. De no haber sido los autos particulares y alguno que otro sulky, el aspecto de la ciudad habría resultado más sombrío.

Hasta la hora de escribir estas líneas (18) el paro general no ha tenido ninguna incidencia violenta ni de ninguna otra clase, puesto que, como ya lo hemos dicho, ningún comerciante o industrial pretendió abrir sus puertas, por lo que automáticamente desaparecía todo motivo de choque.

LA ULTIMA ESPERANZA

Desde la noche del sábado, la última esperanza de que no se produjese el paro general, era la reunión de los constructores que debía celebrarse a las 10 horas de la mañana del domingo, la que tuvo que ser postergada para la tarde, pues no concurrieron varios de los asociados.

Realizada dicha reunión a las 18 horas, creyose haber dado una solución satisfactoria pero la que no fue aceptada por el Sindicato.

El Centro de Constructores resolvió aceptar totalmente el pliego de condiciones, pero dejando en suspenso el punto básico, es decir, el que ya había impedido otras tentativas de arreglo. Nos referimos a la obligación de ocupar únicamente personal federado. El referido Centro al dejar

en suspenso ese punto, se comprometía a aceptar la resolución, que al respecto, se diese al mismo punto en Buenos Aires.

El Sindicato no aceptó este temperamento, arengando que nada tenía que ver Buenos Aires con Río Cuarto, ya que en la primera se habían aceptado puntos que en ésta no lo habían sido, como igualmente que se han fijado tipos de jornal superiores a los que, por mutuo convenio han quedado establecidos en ésta. En fin que no hubo acuerdo y la Federación Obrera Local ratificó su resolución de ir al paro general por 24 horas.

EL PRIMER INSTANTE

Aunque ya se había anunciado la huelga general por 24 horas, mucha gente no se percató que, en realidad, el paro se iniciaba a las 24 horas del domingo. De otra forma no se habría explicado que en dicha hora, las mesas instaladas en las veredas de los bares, cafés y confiterías, se vieron rodeadas de numerosos clientes que tomaban tranquilamente helados o refrescos.

A medianoche en punto, un reducido grupo de huelguistas recorrió dichos establecimientos anunciando que la huelga general empezaba en aquel instante y que, por lo tanto, todo el mundo debía retirarse. Solo en un bar se manifestó una leve resistencia, fue en el que se está reedificando el salón-teatro. Pero la resistencia duró poco. En vista de que la orden no era inmediatamente acatada, acudieron mayor número de huelguistas y la cosa no pasó a mayores, por cuanto el público se retiró y las mesas y sillas fueron entradas.

Los mismos grupos recorrieron la ciudad, ordenando el cierre de todas las “estaciones de servicio” y dando vítores a la huelga general.

EN LA MAÑANA DE AYER

La ciudad amaneció con un aspecto singular, pues en los días festivos, la mayoría de los comercios tienen abiertas sus vidrieras, en cambio ayer mantuviéronlas cerradas.

Flotaba en el ambiente cierta nerviosidad, un temor de que algo había de ocurrir, pero transcurrió el tiempo sin incidencias.

Únicamente en los mercados municipales, donde los puesteros habían acudido y estaban dispuestos a atender el público, se produjo un conato de tumulto.

Un grupo de huelguistas, muy numeroso por cierto, penetró en dichos locales obligando a que todo el mundo se retirase.

La Jefatura había mandado dos agentes, pero consideraron que no era conveniente proceder, puesto que, debido al número de huelguistas, toda intervención habría resultado nula y de peores consecuencias. Por otra parte, los puesteros tampoco se manifestaron dispuestos a afrontar ninguna incidencia.

En el corralón municipal, los obreros concurrieron a la hora del trabajo, pero la presencia de los huelguistas hizo que se desistiera de trabajar.

La fuerte lluvia caída en horas de la madrugada y la ausencia del tráfico a tracción a sangre, hizo menos necesaria la presencia de esos modestos servidores del municipio, pues las calles mantuviéronse limpias.

Los únicos establecimientos que permanecieron funcionando durante todo el horario habitual, fueron el Correo, Bancos, Municipalidad, Tribunales, etc., nadie intentó hacer nada contra esos establecimientos.

EL APROVISIONAMIENTO

Con excepción del Ejército, Hospitales y Asilos, el comité de huelga prohibió rodo otro aprovisionamiento, pues incluso no pudieron atender a sus clientes los hoteles, restaurantes y casas de pensión que mandan viandas a domicilio. Ya en la tarde del día anterior, los propietarios fueron notificados para evita actos de sabotaje.

También fue autorizada la entrada y salida de los ómnibus que prestan servicio fuera de la ciudad. Los que circularon de la forma habitual, pero acompañados de un delegado-huelguista, hasta la salida o entrada de la ciudad.

De manera que los pasajeros no sufrieron las consecuencias del paro general.

En cuanto a las farmacias, hubo un farmacéutico que se obstinó en mantener sus puertas abiertas alegando que era una obligación ineludible, ya que no podía desatenderse a los enfermos. No obstante, fue obligado a cerrar, puesto que el Comité de Huelga ya había dispuesto que solo permaneciesen abiertas las dos farmacias de turno.

A las panaderías se les permitió trabajar algún tiempo, después de la medianoche del domingo, a fin de que pudiesen terminar la elaboración iniciada.

A las que tienen a su cargo el aprovisionamiento del Ejército, Hospitales, etc. se les permitió fabricar todo el pan necesario a esos destinos, puesto que, esta faz del abastecimiento fue autorizada para toda clase de artículos.

SINDICATO DEL SERVICIO DOMÉSTICO

En el local del Sindicato de Mozos, Cocineros y Anexos, llevóse a cabo una asamblea para construir el anexo del “Servicio Doméstico Femenino” que se vio regularmente concurrido.

LOS DIARIOS

No fue permitida la distribución ni la venta callejera de los diarios de Córdoba y de Buenos Aires; de manera que los paquetes debieron quedar guardados en las agencias.

LA POLICIA

En ningún momento la policía hizo alarde de fuerza, limitándose a las patrullas que recorrieran las calles en previsión de cualquier incidente.

La guardia del Departamento Central fue reforzada con elementos del plantel de Guardia Cárceles.

Toda la tropa estuvo acuartelada, sin haberse dado descanso desde la noche del sábado.

Permaneció en sus puestos todo el personal de la repartición.

Donde se notó la adopción de medidas especiales, fue en el mitin de la Plaza Gral. Roca, pero la intervención de las fuerzas reunidas, felizmente no fue en ningún momento necesaria.

Cuando uno de los oradores notificó a la multitud que había terminado la hora del permiso acordado por la autoridad policial y una parte del público pedía a gritos que continuara el mitin, en nombre de la Federación Obrera se dio por terminado el acto, queriendo significar que no existía el propósito de perturbar el orden ni apartarse de la ley.

EL PUEBLO

Martes 21 de Enero de 1936

DIA SOVIETICO

Tal es lo que vivía ayer la población de Río Cuarto.

El Comité de Huelga dio disposiciones y fueron acatadas sin excepción.

Cines, bares, comercios, industrias, tráfico de servicio público, abastecimiento general e individual, en fin, todo quedó paralizado obedeciendo a la orden emanada del "Soviet".

Felizmente, la jornada –que fue una gran demostración de solidaridad obrera-, no tuvo ni el menor asomo de ribete trágico.

La acción gremial se manifestó viril, enérgica, pero serena.

Todas las fuerzas vivas locales tuvieron la sensación de una fuerza organizada que se imponía, y nadie intentó siquiera, torcer esa voluntad que desde el Comité impartía órdenes.

Incluso un camión de un servicio público, que fue autorizado a circular, llevaba en parte ostensible, pintado un permiso del Comité de Huelga ("Comisariato del Pueblo").

Solamente la policía intervino en horas de la mañana, para impedir que continuara una manifestación que se había improvisado en las calles céntricas.

Tiene, por lo tanto, la jornada de ayer, algo de aleccionador: la fuerza de las fuerzas organizadas.

Hemos escuchado algunas críticas contra la supuesta pasividad de las autoridades policiales que no ampararon la libertad del trabajo ni evitaron ciertas imposiciones de los huelguistas, tales como la de no permitir el envío de viandas a domicilio, el retiro del público que se encontraba en las confiterías en la medianoche del domingo, etc. Pero francamente, creemos que todos debemos felicitarnos de que, un día de paro general tan absoluto, haya transcurrido sin que se produjeran incidencias sangrientas.

Desde el primer momento, los huelguistas albañiles mantuvieron el movimiento dentro de las normas pacíficas, modalidad que se ha mantenido hasta después del paro general.

Indudablemente no han faltado ciertos sectores ideológicos de extrema izquierda, que han aprovechado la oportunidad para hacer propaganda de su tendencia, pero esto es poco menos que inevitable en un movimiento solidario de tal magnitud.

Ha terminado ayer a las 24 horas, el paro general, pero no se ha puesto fin a la huelga de albañiles.

Al respecto, hemos de decir que nos ha extrañado el que el Sindicato de Albañiles no haya aceptado la última propuesta de los constructores, pues lo hemos seguido desde el primer momento notando un espíritu de conciliación muy plausible.

Y decimos que nos ha extrañado por cuanto la proposición era conciliatoria, toda vez que, el único punto que se dejaba en suspenso –del pliego de condiciones- quedaba supeditado a la resolución que se le diese en Buenos Aires.

Sabemos perfectamente que en Buenos Aires se han fijado tipos de jornal más elevados que en ésta, pero sabemos también, que el "standard" de vida de la metrópoli, es muy distinto al de nuestro medio, empezando por la vivienda.

El Sindicato de albañiles, aceptando ese temperamento, no habría –a nuestro juicio- disminuido su triunfo, que lo ha tenido amplio, por cuanto en lo económico y en lo societario, ha conseguido ventajas muy apreciables, que han de compensarles los sinsabores que la prolongada huelga les haya podido reportar.

En esa forma, la huelga de Río Cuarto pudo tener un fin satisfactorio, sin esperar a que se solucione la de la metrópoli.

Pero, los dirigentes sindicales no han creído conveniente esa solución a los fines de su organización. No obstante creemos que, meditando con más tiempo el asunto, esa solución no se encontraba perjudicial a esos intereses.

Ahora, si a última hora no se quiso desistir del paro general con el fin de pulsar el grado de solidaridad gremial del proletariado local, los organizadores del movimiento han de haber tenido la satisfacción más completa.

Así lo manifestaron en el acto celebrado en la tarde de ayer, al agradecer todo el apoyo recibido, tanto del proletariado, como del comercio y de toda la parte del vecindario que moral y materialmente les ha apoyado.

MUY CONCURRIDO SE VIO EL MITIN DE LA PLAZA GRAL. ROCA

HABLARON DELEGADOS DE DIVERSOS GREMIOS OBREROS

Levantáronse millares de puños cerrados

A las 18 horas llevose a cabo el anunciado mitin en la plaza Gral. Roca, donde congregáronse obreros de los diversos gremios y una gran parte de público curioso, formando un total no inferior a cuatro mil personas.

Inicióse el acto con el canto de “La Internacional”, por el micrófono de la agencia “Mil” repitiéndolo con la versión criolla, siendo ambos acogidos con nutridos aplausos y vítores a la huelga.

LOS ORADORES

Ocuparon la tribuna varios oradores representado a los gremios de: albañiles, ladrilleros, molineros, carpinteros, sastres y no recordamos si algún otro.

Con mayor o menor profundidad de conceptos, todos ellos atacaron a la clase patronal, a la que culparon del día de paro general que ha debido soportar nuestra población, por la intransigencia de unos pocos que no han querido firmar el pliego de condiciones.

Pintaron los sombríos colores del humilde hogar del proletariado sumido en la miseria por los mezquinos jornales que se han venido pagando, lo que no permite ni una alimentación adecuada a las necesidades del organismo [ilegible] confort de la vivienda que [ilegible] evitar la tuberculosis y otras plagas.

“A los que dicen que en Río Cuarto no hay miseria –[53] dijo (continúa en la página 3) [f. s/f]

[53] Al expediente le faltan las páginas que completan el artículo del diario

AÑO 1937

DOCUMENTO N° 115

Petitorio del Secretario General de la Federación Obrera Comarcal del Departamento Marcos Juárez al Ministro de Gobierno e Instrucción Pública describiendo las alternativas del conflicto que hace dos meses mantiene los estibadores, cuestionando la actitud del gobierno y la patronal. 1 de junio de 1937. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1937, tomo 7, fs. 229 v. a 231 r.

Córdoba, junio 1º de 1937

Al Señor
Ministro de Gobierno e Instrucción Pública de la
Provincia de Córdoba, Dr. Santiago H. del Castillo
S./D.

ESTEBAN MERLO, Secretario General de la Federación Obrera Comarcal del Departamento Marcos Juárez, carácter que invoco ante el Señor Ministro a los efectos del presente petitorio, respetuosamente a S. S. expongo:

Que la Federación Obrera Comarcal de Marcos Juárez, tiene conocimiento de que el Señor Ministro de Gobierno, accediendo a pertinaces solicitaciones formuladas por los señores comerciantes de cereales de la ciudad de Marcos Juárez con quienes sostiene un conflicto del trabajo el Sindicato de Estibadores de Marcos Juárez, adherido a la Federación Obrera Comarcal, ha resuelto disponer el amparo de la fuerza pública para que los mencionados señores comerciantes de cereales puedan reanudar sus trabajos habituales.

Que en consecuencia, en el carácter invocado y a nombre de la organización citada, vengo ante el Señor Ministro de Gobierno a solicitar de S.S., respetuosamente, quiera reconsiderar la resolución precedentemente recordada, en cuanto ella signifique destacar refuerzos de policía especiales en la ciudad de Marcos Juárez, y en orden a la cuestión promovida por los señores comerciantes en cereales al Sindicato de Estibadores de Marcos Juárez.

<u>NO ES UNA HUELGA</u>

El Sindicato de Estibadores no ha buscado la situación en que se encuentra colocado a pesar suyo. Por lo contrario, el Sindicato ha sido deliberadamente llevado hasta ella por los patronos en cuestión. Los antecedentes de este conflicto, que seguramente obrarán en poder de S. S., podrán ser invocados para demostrar la verdad de las precedentes afirmaciones.

El Sindicato de Estibadores no realizó ninguna gestión que los señores comerciantes en cereales de Marcos Juárez, pudieran considerar como expresión de exigencias nuevas en las relaciones de trabajo estipuladas entre las partes desde mucho tiempo atrás. La iniciativa en orden al conflicto actual fue, pues, tomada por los señores patronos y lo fue con mucha anticipación al vencimiento del convenio de trabajo que ambas partes, patronos y obreros, sostuvieron hasta el 31 de marzo del próximo pasado –fecha en que virtualmente quedó planteado el conflicto actual- cuando públicamente acusaron la existencia de un propósito contrario a la renovación del susodicho convenio de trabajo al vencer el plazo por el que fuera concertado. La gestión del Sindicato se ha limitado, en cambio, a demandar la ratificación del convenio vencido el 31 de marzo pasado por una año más, y a solicitar el cumplimiento estricto de la Ley de Sábado Inglés, condición que, ciertamente, no podrá considerarse como clausula nueva, si la fiel observancia de las leyes no puede incluirse en un contrato de trabajo sino frente a la oposición o violación deliberada y sistemática de las mismas por parte de los patronos, de lo que resulta que gestionar el cumplimiento estricto de las leyes no puede estimarse como la inserción de una clausula punitoria agravante de las relaciones de trabajo estipuladas cuando estaba en vigencia la [f.229v] ley cuya observancia se demanda. El conflicto se plantea, pues, por los patronos, no para conjurar reclamaciones o prevenir exigencias nuevas, sino para derogar condiciones vigentes y generalizadas, cuando no superadas, por lo demás, en los convenios de trabajo vigentes en la zona agrícola de la Provincia, según lo acaba de demostrar el pliego de condiciones recientemente suscripto entre los obreros y los patronos cerealistas de Pozo de Molle, centro agrícola que no dista de más de cien kilómetros de la ciudad de Marcos Juárez. En consecuencia, señor Ministro, este conflicto ha sido deliberadamente promovido por los señores comerciantes en cereales que, ahora, se dicen afectados por su desarrollo y, por lo mismo, no puede ser considerado sino como un lock aut.

Tal es la verdadera situación legal, señor Ministro. No se trata de una huelga y, en cambio, se trata de un lock aut. La paralización del trabajo, en efecto, es el resultado lógico de la extinción del convenio de trabajo dispuesta por los patronos, y su negativa a renovarlo o a entrar a discutir nuevas condiciones de trabajo, unida a la imposibilidad material de encontrar en las condiciones que quisieran imponer los señores patronos, que, por otra parte, no dieron a conocer al Sindicato al clausurar las puertas de sus galpones por falta de obreros. Los patronos paralizaron el trabajo no porque los obreros se hubieran declarado en huelga sino porque no habían querido contratarlos nuevamente. La paralización de sus operaciones, consecuentemente, es el resultado de un cálculo, de un plan, de la búsqueda de objetivos, que no denuncian en sus presentaciones ante el poder público. Es el resultado del lock-aut.

NO SE PUEDE MEDIR CON IGUAL VARA

Puede, entonces, Señor Ministro, medirse con la misma vara la actitud de estos señores comerciantes, actuando como provocadores del conflicto, que se aplicaría a los obreros en el caso hipotético que estos últimos hubieran hecho objeto de exigencias extraordinarias y se mostraran irreductibles a la conciliación? La fuerza pública debe concederse para asegurar la efectividad de esta suerte de lock-auto, en cuyo homenaje se han negado los señores patronos a participar en la constitución de un Consejo de Conciliación y Arbitraje presidido por la Oficina Provinical del Trabajo, cuya intervención fue, sin embargo, solicitada por el Sindicato de Estibadores, respetuosos de la Ley y deseoso de evitar mayores perjuicios al comercio y a la población de la ciudad de Marcos Juárez, a la que esta vinculados por múltiples y fuertes lazos?

Más razones que las dadas aportará en favor de mi demanda el examen objetivo de este conflicto desde el punto de vista de los intereses económicos en juego. Con excepción del cumplimiento de la ley de Sábado Inglés, acerca de cuya vigencia ni siquiera podría el Sindicato pedir que no se aplicara, desde que las leyes se dictan para ser cumplidas y cuando, como en el caso presente, se trata de leyes que atañen a una directiva política social, su cumplimiento está por encima de la voluntad de sus presuntos beneficiarios, nada nuevo podrá hallarse en el conflicto que importe un recargo en el costo de la manipulación del cereal. El Sindicato se limita a pedir que se mantengan las mismas condiciones de trabajo vigentes hasta el 31 de marzo, que no son distintas, en general, de las que estuvieron en vigor durante los años anteriores, es decir, cuando los patronos podían, con razones por lo menos de aparente valor, invocar en su defensa los efectos deletéreos de la crisis económica en un período evidentemente agudo.

No está en juego, pues, Sr. Ministro, un problema de [f. 229 r] carácter económico. Tampoco podrían discutirse condiciones de tal naturaleza, si las mismas se hubieran planteado, porque las condiciones generales de la situación actual del comercio de cereales, presenta un momento de excepcionales beneficios para sus manipuladores. Cómo podrían oponerse, ahora, por ejemplo, a aumentos de lo que, en definitiva, no es más que el salario del estibador, cuando los precios de los productos rurales presentan repuntes notables, sin que ello importara olvidar que ayer, no más, se demandaba de la solidaridad social de los trabajadores, la deposición de sus exigencias de un nivel de vida más elevado, para que pusieran sus espaldas a fin de soportar el peso de la crisis, que está ciertamente gravitando exclusivamente sobre ellos ¿O es que los trabajadores deberán ser considerados como socios industriales únicamente en la hora de las pérdidas? Por lo demás, Señor Ministro, según manifestaciones que se atribuyen a los señores comerciantes en cereales de Marcos Juárez, tampoco éstos tratan de modificar las condiciones de trabajo anteriores en lo que respecta al aspecto económico.

POR QUE NO SE RESUELVE EL CONFLICTO

Qué es, pues, Señor Ministro que impide la solución de este conflicto? Lo que impide de este conflicto, Señor Ministro, es el deseo de mando, la soberbia patronal que caracterizaba al patrono de otra época en la que el obrero estaba considerado como un paria? Indudablemente que hay mucho de esto, Señor Ministro; pero no es todo. Los patrones no quieren reconocer la existencia del Sindicato, es decir, no quieren sostener relaciones orgánicas con él respecto al proceso de trabajo. Nada habría que objetar a esta exigencia, si la misma se formulara y si ella fuera la expresión de un criterio personal y patronal, porque el reconocimiento del Sindicato ha de plantearse en el puro campo de las relaciones de fuerza entre los patronos y los obreros, cuando no se pueda hablar de situaciones en las cuales los patronos comprendieran inteligentemente que la interferencia del Sindicato facilita el proceso del trabajo y afianza la armonía en las relaciones de patronos y obreros. Pero tampoco se puede hablar en este caso de una actitud de tal naturaleza, porque así como se niegan a sostener conversaciones con los obreros sindicados –con los que, sin embargo, mantuvieron relaciones oficiales aún en la época del gobierno de "facto"- tampoco se niegan a entrar oficialmente en discusiones sobre las condiciones de trabajo con los funcionarios del Gobierno, como son los de la Oficina Provincial del Trabajo. Acaso, Señor Ministro, los señores comerciantes en cereales en conflicto con el Sindicato, accedieron a discutir las condiciones de trabajo a los efectos de su reanudación con la intervención del Señor Director de la Oficina Provincial del Trabajo? Acaso se prestaron a discutir con los funcionarios el Gobierno, incluso con el Señor Jefe Político de Marcos Juárez, las condiciones dentro de las cuales aceptarían la reincorporación del personal que virtualmente declararon cesante con su lock-aut?

LA LIBERTAD DE TRABAJO

La situación, Señor Ministro, es harto clara. Los señores comerciantes en cereales no reconocen la existencia del Gobierno para intervenir como árbitro conciliador en el litigio, porque le niegan facultades para hacerlo, pero, en cambio, reconocen la existencia del Gobierno cuanto de trata de solicitarles la fuerza pública que les garantice la introducción al vecindario de Marcos Juárez, de elementos extraños al mismo y cuya sola presencia sería una permanente incitación al desorden. En tales condiciones, señor Ministro, puede concedérseles la fuerza pública, su amparo a título de que se debe garantizar la libertad de trabajo, cuando son ellos, los patronos, precisamente, los que impiden al imposibilitar, por detención de los medios de trabajo, que otros comerciantes puedan radicarse en Marcos Juárez y adquirir la cosecha que ellos no quieren manipular? Es [f. 230v] notorio, Señor Ministro, que comerciantes de localidades vecinas a Marcos Juárez, no han podido instalarse en esta última y adquirir la cosecha actual, porque no tienen galpones en qué depositarlas y los existentes son la propiedad de los señores patronos, de los mismos que demandan ahora el amparo de la fuerza pública, para la consecución de designios extraños a los intereses de comercio, a nombre de la libertad de trabajo.

La libertad de trabajar, Señor Ministro! Cuántos crímenes se han cometido a la sombra de interpretaciones arbitrarias de este principio constitucional, señor Ministro! Pero la libertad de trabajo no puede implicar ciertamente, dentro del espíritu de los constituyentes de 1853, el derecho de los patronos a condenarnos a morir de hambre o a vivir sin dignidad. Es que se ha de imponer la voluntad antisocial de cuatro felices propietarios de los galpones de cereales de Marcos Juárez, a la razón, al derecho y a la justicia?

QUE QUIEREN LOS PATRONOS?

En consecuencia, Señor Ministro, el Poder Ejecutivo de la Provincia no se encuentra avocado a un conflicto en el que la intransigencias de los obreros, inhiba toda posibilidad de ejercicio de la libertad de trabajar. La llamada libertad de trabajar esta obstruida por la repulsa unánime del vecindario a la actitud de los patronos. No se puede medir, pues, esta cuestión con la misma vara clásica y aquí no está en juego la libertad de trabajar a que se refiere nuestra Constitución y que no es la que maliciosamente demandan los patronos, porque lo que está en juego es el derecho que pretenden crearse los patronos para humillarnos y vejarnos. Y esto ya hace, Señor Ministro, a la hora en que nos toca vivir. Y también hace, señor Ministro, al espíritu de esta Gobierno que S.S. representa, surgido de un común y profundo anhelo de justicia social.

Los patronos se han negado obstinadamente a entablar conversaciones, ya sea con los obreros en conflicto o con los funcionarios públicos, y se han cerrado en una extraordinaria actitud que no puede menos que alimentar la sospecha pública, de suyo trabajado ya por versiones circulantes en el departamento, que hacen prever graves provocaciones y acontecimientos también graves, puesto que los señores patronos, que hoy se presentan impermeables a toda sugestión, incluso a la que unánimemente y a diario y por conductos diversos les hace llegar el propio vecindario de la ciudad de Marcos Juárez, nunca se manifestaron capaces de una tal actitud. Que hay de nuevo, pues, en este conflicto, aparte de esa pronunciada característica de lock-aut ya señalada? Aquí hay algo más que llevo al ánimo del Señor Ministro para su discriminación y para deslindar responsabilidades por cuanto pudiera desgraciadamente acaecer según lo hace prever la intransigencia belicosa de los señores patronos colocados en una insólita actitud.

Estos patronos, señor Ministro, que así como se conducen ahora, cerrando todas las puertas de salida del conflicto, manteniendo una posición que no sostuvieron frente al Sindicato ni en los años terribles de la Intervención Ibarguren, cuando los gremios obreros eran sistemáticamente objetos de sañudas persecuciones, se sienten estimulados por elementos extraños a los que surgen naturalmente de las relaciones de trabajo, según es notorio en Marcos Juárez, que promovido por ellos, no pueda ser resuelto por las vías normales de la conciliación, a pesar de todas las gestiones realizadas hasta la fecha. No hay razones visibles, desde el punto de vista del puro conflicto de patronos y obreros, que en este caso justifiquen la intransigencia patronal, como lo he demostrado, por donde estamos, señor Ministro, frente a una situación de excepción. [f.230 r].

Sea como fuere, señor Ministro, lo cierto es que la simple introducción a la ciudad e Marcos Juárez de elementos extraños a su medio para substituir a trabajadores que en su gran mayoría son oriundos de dicha ciudad, como el suscripto también víctima de la maniobra patronal como miembro del Sindicato de Estibadores, determinará una agudización del conflicto por una lógica reacción de los trabajadores, de suerte que los obreros substitutos, por su sola acción de presencia, podrían determinar choques violentos, actuando en cualquier supuesto, consciente o inconscientemente como agentes provocadores al servicio de una maniobra que, de tal manera, señor Ministro adquiere todas las características de una maniobra política. Esta huelga no se resuelve por eso, señor Ministro, porque los patronos están al servicio o de designios extraños a las relaciones de trabajo, según también es notorio en Marcos Juárez, y como podría comprobarse de una investigación al respecto, lo que arrojaría, según esas versiones, la participación como factores de insolubilidad del conflicto, los altos personajes de la política local y nacional. Se quiere entonces, un conflicto sangriento? Un choque violento en la ciudad de Marcos Juárez convulsionaría a los 15.000 obreros afiliados a la Federación Obrera Comarcal, en cuyo nombre formula esta presentación y a la cual está adherido el Sindicato en conflicto, y este litigio sería, entonces, departamental, creando todo una situación favorable a toda clase de maniobras, incluso aquellas que afectaran la autonomía provincial, de las que también se habla en Marcos Juárez.

LO QUE QUIEREN LOS OBREROS

Ciertas o no tales versiones que he recogido, y que he llevado a conocimiento de S. S. y cuya veracidad podría ser establecida de una prudente investigación policial, si aun no lo hubiere sido, asistimos ciertamente a un conflicto del trabajo complicado evidentemente por la interferencia de factores extraños a las puras relaciones de trabajo. Se puede en tales condiciones, señor Ministro, conceder el amparo de la fuerza pública a título de amparar una discutible posición legal de los patronos y bajo la perspectiva de tal amparo, al permitir la presencia de obreros extraños, provoque por sí situaciones de violencia sin haber alcanzado la absoluta seguridad de que estuvieron agotados previamente todos los recursos del poder público para hacer entrar en razón a quienes se han puesto fuera de ella? Creo, señor Ministro, que no están absolutamente agotados los extremos de la participación del Gobierno, a los efectos de la conciliación de los intereses en pugna, y, por eso, con todo el respeto que me inspira S.S., insisto en el pedido de reconsideración que he fundamentado en nombre del proletariado de Marcos Juárez afiliado a la Federación Obrera Comarcal, de la que soy secretario general, y en cuyo nombre actúo ante S.S.

El señor encontrará en todos los componentes del Sindicato de Estibadores, la mejor voluntad y el más amplio espíritu de conciliación a los efectos de zanjar este litigio, dentro de la justicia y la ley. No es un ofrecimiento puramente formal. Los obreros en conflicto han revelado un espíritu amplio y tolerante, porque el Sindicato no quiere prolongar esta situación, ni agravarla, desde que sabe que ella lesiona gravemente los intereses de la ciudad con la cual está encariñado

porque no tendría razón de ser como es si Marcos Juárez no fuese su propio esfuerzo magníficamente realizado y tampoco hubiera recibido de la población, como ha recibido, demostraciones tantas de alta solidaridad y estímulo en el transcurso de los dos meses de conflicto. Este espíritu conciliador, expresión de alta compresión del concepto de solidaridad social que inspira los actos del Sindicato en conflicto, es un homenaje a la paz y al orden que rinden los trabajadores de Marcos Juárez, colocados, [f. 231v] por otra parte, en condiciones de sostener la situación actual durante muchos meses más, gracias a la indestructible y poderosa solidaridad del proletariado de Marcos Juárez.

Reitero, en consecuencia, ante el Señor Ministro, el pedido de que deje en suspenso la concesión de la fuerza pública, a los efectos referidos, y me permito sugerir a S.S., con todo el respeto debido, la conveniencia de presidir una conferencia de patronos y obreros en conflicto, a fin de buscar una solución a la presente situación, anticipando a S.S. que tanto el Sindicato de Estibadores de Marcos Juárez como la Federación Obrera Comarcal de Marcos Juárez, en cuyo nombre pido, se ponen a disposición del Señor Ministro, a los efectos indicados y para resolver honradamente este conflicto.

Confío que el espíritu de justicia que informa al presente petitorio, hallará un eco favorable en el ánimo del Señor Ministro y resolverá en consecuencia.

Saludo a S. S. con mi mayor respeto.

[Rubricado]

Esteban Merlos

Secretario de la F.O.C. de M.J.

Ministerio de Gobierno, junio 28 de 1937

Por tomado nota, archívese

[Rubricado]

Miguel P. Del Pero

Subsecretario de Gobierno [f. 231 r]

DOCUMENTO N° 116

Notas del Departamento Provincial del Trabajo solicitando al Ministerio de Gobierno la intervención de la policía de la capital en la fiscalización del cumplimiento de la legislación obrera. 12 de noviembre de 1937. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1937, tomo 8, fs.169 v. a 171v.

Córdoba, noviembre 12 de 1937

Departamento Provincial del Trabajo

Córdoba

A S.S. el Señor
MINISTRO DE GOBIERNO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DR. SANTIAGO H. DEL CASTILLO
S.D.

Debiendo atender esta repartición los conflictos colectivos y la vigilancia de la Leyes Obreras en todos los centros de trabajo existentes en el territorio de la provincia, la mayor parte del reducido personal de Inspectores se ve precisado a encontrarse en campaña constantemente, lo que hace que no se pueda mantener una vigilancia constante y permanente sobre todo el comercio de la capital, que ya es numeroso e importante, haciendo así casi infructuosas las periódicas inspecciones que dicho personal efectúa con el objeto de obtener la observancia de la Ley.

Teniendo en cuenta esa circunstancia, esta repartición se ve precisada a dirigirse a S.S. pidiéndole se digne adoptar los recaudos necesarios para que la Jefatura de Policía de la Capital le preste la colaboración imprescindible al fin indicado, que concreto a continuación y que por otra parte emerge de la Ley Orgánica de la Oficina que lleva el nº 2385.

LEY DE CIERRE: la Ley 2784 establece que el comercio mayorista debe cesar sus actividades a las 19 horas y el minorista a las 20 horas. La tolerancia de media hora es al solo efecto de terminar las operaciones concertadas a la hora de cierre.

SÁBADO INGLÉS: a los almaceneros minoristas se les permite la venta de comestible los sábados a la tarde prohibiéndoseles expresamente la de bebidas alcohólicas y deben cerrar sus negocios a las 20 horas. Pero los mayoristas cerrarán a las 12 horas.

Queda prohibido durante las horas de la tarde el reparto de mercaderías en camiones u otro vehículos a los negocios que no se les [f. 169v] permite operar el sábado inglés, o sean los mayoristas y negocios que no tienen patente de almacén minoristas. Igual prohibición existe en cuanto a las empresas de mudanzas que únicamente pueden hacerlo para el traslado de familias obreras y en caso excepcionales especialmente autorizados por esta Oficina.

DESCANSO DOMINICAL: está prohibido abrir sus negocios a los almacenes minoristas, así como también a los mayoristas, no concurriendo en cuanto a los primeros la excepción establecida para el día sábado.

Está igualmente prohibido el transporte de mercaderías con fines de reparto, para los establecimientos que les está vedado operar el sábado a la tarde y el domingo. Igual prohibición concurren en cuanto a las empresas de mudanzas.

El reparto de pan, soda y cerveza solo es permitido, hacerse los sábados por la tarde y hasta las 12 horas del domingo, pero no será permitido que se haga a almacenes mayoristas y minoristas. El personal que se utilice no trabajará en todo el día Lunes.

HORARIO NOCTURNO: después del horario normal del cierre ya mencionado, solo pueden tener abiertos sus negocios los que tengan patentes de bar, casas de comida, buffet, restaurant y rotiserías.

Los bares deberán tener abiertos hasta la 1 y 50 horas en los meses de Septiembre a Mayo y hasta la 1 y 30 en los meses de Mayo a Septiembre.

Las casas de comidas, rotiserías, fondas y restaurant permanecerán abiertos hasta las 23 horas.

Los comedores nocturnos con patentes de rotiserías de primera categoría podrán permanecer abiertos toda la noche.

Las peluquerías deben cerrar a las 20 horas pero la víspera de feriados y festivos pueden permanecer abiertos hasta las 21 y 30.

VENDEDORES AMBULANTES: está prohibido que este gremio haga operaciones en la vía pública a la hora en que se les obliga a [f. 170r] cerrar sus puertas a los comercios correspondientes al ramo que aquellos operan.

Como verá S.S. la colaboración que se solicita se refiere al control de aquellas disposiciones del derecho obrero que tienen una correlación inmediata con las actividades propias del poder de policía, lo que hace que pueda ser prestada sin mayores inconvenientes para el cumplimiento de su misión específica.

Saluda a S.S. con distinguida consideración

[Rubricado]

Por la Dirección

Dr. Modesto Sayavedra

Asesor Letrado

[Sello] Departamento Provincial del Trabajo- Dirección- Córdoba [f. 171v]

DOCUMENTO N° 117

Informe del Inspector del Departamento Provincial del Trabajo al Jefe Político del departamento Unión en relación a conflictos entre sindicato de Oficios Varios, cerealistas y colonos. 30 de noviembre de 1937. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1937, tomo 14, fs. 463 v. a 465 v.

Bell Ville, 30 de Noviembre de 1937

Al señor

JEFE POLÍTICO DEL DEPARTAMENTO UNIÓN

Doctor Mario ZINNY

S./D.

Atento a la invitación del 22 del corriente del Señor Comisario de Canals Don José R. López en la que hace saber que el día 25 se realizaría una reunión de Colonos y miembros del Sindicato de Oficios Varios para tratar el precio sobre levantamiento de la cosecha de trigo y lino, me trasladé a esa localidad a tal efecto, enterándome antes de partir de los dos telegramas de los Cerealistas de aquella localidad por los que denuncian que en las chacras de Don José Bersano, y el Colono Giangini, grupos de 15 hombres armados procedieron a la suspensión de desoves de langostas y trabajos agrícolas en el primero y en el segundo lo amenazaron con no permitirle el trabajo y en ambos casos so pretexto de falta de reconocimiento del Sindicato.

Llegado a Canals de inmediato constaté que los colonos Bersano y Giangini habían formulado sus denuncias en la policía sin determinar nombres de los que formaban el grupo de obreros citados y sin precisar tampoco el tipo de armas que esgrimían, ordené entonces al Comisario la instrucción del correspondiente sumario, dando conocimiento al Señor Juez de Paz Don José María Arana.

Reunidos ya los colonos y obreros, se entró a discutir el precio por cuadra en la recolección de la cosecha, llegándose a convenir tras laboriosas y un tanto agitadas discusiones el precio de $1.9.

El tenor de los telegramas a que me he referido y que corren agregados a esta exposición, darán una idea al señor jefe del clima anormal que reinaba en la mencionada reunión, lo que lógicamente tornó agitada las deliberaciones y en determinado momento dos colonos de los presentes, hicieron especial mención de que su concurrencia obedecía al deseo de complacer a la policía y dejar constancia que se sentían animados a aceptar un precio razonable como el que se acababa de establecer, pero no estaban dispuestos a reconocimiento de Sindicato alguno y menos suscribir compromisos de ninguna índole, pero que respetarían el precio acordado.

Ante esta situación el subscrito labró una acta haciendo constar lo tratado y resuelto con especial mención de que el Señor Comisario otorgara copia a las partes interesadas.

Posteriormente a la reunión, el Sindicato previa deliberación en su local, desconoció en forma terminante el arreglo celebrado ante el subscrito, criticando además mi intervención como lo podrá apreciar el Señor Jefe, por el volante que acompaño.

A mi regreso el viernes 26, por la tarde me informé de otro telegrama dirigido por los mismos cerealistas de Canals, en donde hacen presente que no obstante el arreglo satisfactorio alcanzado en mi intervención garantizando la libertad de trabajo, se seguía obstaculizando con amenazas graves la recolección de la cosecha.

Atento a su nueva orden, al mediodía del sábado 27, partí nuevamente a Canals, tratando de indagar cuáles eran los agricultores afectados por esas amenazas, informándome que lo era nuevamente el colono Giangini, por lo que procuré de inmediato entrevistarlo, quien me manifestó que había sentido decir por la calle que no le permitirían levantar la cosecha, sin que personalmente

hubiera recibido manifestación alguna y que él se proponía iniciar sus trabajos de recolección de la cosecha recién el miércoles 3 de diciembre.

Con respecto a la alarma que traducen los telegramas referidos, de que peligra el levantamiento de la cosecha, debo informar, que la labor de recolección dará comienzo en aquella zona más o menos desde el 2 de diciembre próximo.

En cuanto a las sospechas de que las autoridades sean instigadoras o encubridoras del movimiento obrero, considero que es un cargo tan injusto como gratuito, por cuanto es público el reconocimiento de su honradez en el desempeño de sus funciones, como su diligencia en estas actuaciones; pero no obstante se celo, estimo necesario reprimir ciertas ligerezas y extralimitaciones de parte de los obreros, que se atribuyen la dirección del Sindicato, siendo el principal, el que actúa de Secretario Sr. Cayetano Jovino, que sin ser obrero, es el que instiga y encona a la masa obrera en sus reuniones, como se aprecia también en el volante adjunto que traduce un marcado tinte extremista.

Me permito opinar la urgente necesidad de que se legisle y reglamente sobre la formación de los sindicatos, a fin de que la autoridad cuente con la fuerza legal de su intervención y procedimiento, pues las mayores dificultades que se presentan en estos convenios y arreglos agrícolas, es el cobro de cuotas exageradas de afiliación; que las quieren hacer extensivas hasta en obreros no afiliados, por valores que llegan hasta 8 y 10 pesos por persona, fondo que a no dudarlo constituye el gran filón que persiguen los directores del movimiento, que manejan a voluntad por falta de control determinado por ley. Otra ley que complemente las labores agrícolas es la de fijación de precio para las tareas de recolección que podría basarse en el precio del cereal, evitando la caprichosa e interesada fijación de esa labor que constituye siempre el punto cardinal de las desavenencias.

Corroborando lo expuesto en la primera parte del párrafo precedente, se nota este caso muy ilustrativo, de que en el mismo pueblo de Canals, el Sindicato dice en su pliego “EN REPRESENTACIÓN DE 110 AFILIADOS” y luego pretenden cobrarles cuotas a 700 o 800 obreros que trabajan en las diferentes chacras de la zona, lo que lógicamente traen las rencillas consiguientes al negarles el pago esa inmensa mayoría de obreros que no son afiliados, con la pretensión aún de que se exige al colono, que sea él quién abone la cuota cuando el obrero ha sido empleado sin la intervención del sindicato. A esta altura es cuando estos señores dirigentes recorren las chacras molestando a colonos y obreros en demanda de la cuota.

Con respecto al conflicto planteado entre los cerealistas con el Sindicato de Estibadores, Chauffeurs y Camioneros, el Departamento Provincial del Trabajo tiene destacado un inspector en la citada localidad que se ha avocado al asunto, y que de declinar la intransigencia de los Señores cerealistas se dará solución inmediata.

Con las medidas adoptadas y las que pueda impartir el Señor Jefe en una visita a Canals, ha de lograr encausar totalmente aquel vecindario que vive tranquilamente pero que los

comentarios de la prensa tan magnificados, trastornan su ritmo con el tema diario de los acontecimientos denunciados como graves, y que en realidad no resultan ser tales, desde el momento que la policía supo imponer orden y respeto desde su comienzo.

Es cuanto puedo informar al Señor Jefe.

Dios guarde a Ud.

[Rubricado]

[Sello]

SEÑOR MINISTRO:

Hago mío en todas sus partes el precedente informe del Señor Comisario General sobre el movimiento obrero habido en Canals.

Debo hacer notar muy especialmente, el marcado propósito que traduce la actitud de los denunciantes, al dirigir sus comunicaciones telegráficas a los Ministerios de Agricultura y del Interior de la Nación, al mismo tiempo que lo hacían a V.S. y a esta Jefatura, ello importa magnificar los hechos dándoles la mayor resonancia para impresionar a la opinión pública, y debo pensar que el eco que se han hecho "La Prensa" y "La Nación" debe obedecer sin duda a comunicaciones análogas.

En mi visita a Canals donde me puse al habla con Comerciantes y obreros he podido establecer, que se ha dado una enorme trascendencia a estos hechos, que si es verdad que hubo un tanto de ardor exagerado y alguna violencia en las exigencias de los obreros, no es menos cierto que de la parte contraria, existió también la intransigencia y poca disposición en su principio, para atender la parte justa que había en la demanda de los trabajadores.

En mi visita que en la fecha, tendré el placer de hacer al Señor Ministro, podré ampliar este informe en los que fuere necesario.

BELL/VILLE, 2 de Diciembre de 1937

[Rubricado]	[Rubricado]
Carlos E. Sobre Casas	Mario Zinny
Secretario	Jefe Político

[sello]Jefatura Política de Unión. Bell-Ville. Córdoba.

DOCUMENTO N° 118

Expediente relativo a conflicto entre el Departamento Provincial de Trabajo y la Jefatura de Policía de la capital por fiscalización de legislación obrera. Problemas de competencia, jerarquía y jurisdicciones entre ambas instituciones. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1937, tomo 23, fs.216 v. a 229 v.

118.1.- Nota del Director del Departamento Provincial del Trabajo al Ministro de Gobierno informando sobre la negativa del Jefe de Policía a colaborar con el Departamento de Trabajo en la fiscalización de la legislación y denunciando actuaciones en tal sentido por parte de la policía . 5 de julio de 1937. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1937, tomo 23, fs. 216 v. a 226 v.

Córdoba, julio 5 de 1937

Departamento Provincial del Trabajo
Dirección 4318
Secretaría y Asesoría 3211
Córdoba

A S.S. el Señor
Ministro de Gobierno de la Provincia
Doctor Santiago H. del Castillo

Tengo el agrado de dirigirme a S. S. llevando a su conocimiento que el Señor Jefe de Policía de esta Capital ha devuelto sin darle trámite la resolución dictada con fecha 1º del corriente, por la que se determina la forma en que las autoridades policiales de la Provincia deben desempeñar en los sucesivo el rol de agentes cooperadores y auxiliares de este Departamento. Acompaño las actuaciones que así lo demuestran.

Las causales invocadas para el procedimiento impugnado son:

1º) que este Departamento carece de jerarquía sobre la Policía de la Capital.

2º) que la resolución dictada implica juzgar los actos del Poder de Policía que el citado funcionario inviste.

3º) desconocimiento de los hechos invocados en la resolución.

Considerando que se ha consumado con ello un acto irregular e improcedente, tanto por los fundamentos aducidos como por contravenir preceptos legales expresos, pido que S.S. disponga lo necesario para que el funcionario de referencia cumplimente sus disposiciones en la parte que le es atinente.

A continuación me refiero a los fundamentos invocados.

<u>Cuestión de Jerarquía</u>

Esta repartición no ha pretendido ejercer [f. 216 v.] sobre la Jefatura de Policía de la Capital, por los actos específicos de poder que inviste, un orden jerárquico superior. Los términos de la nota nº 438, con la cual se acompaña la resolución cuestionada, como el contenido de ésta así lo demuestran con claridad insuperable.

Pero al mismo tiempo que hace esa aclaración afirma categóricamente que tampoco dicho funcionario tiene jerarquía respecto al suscripto, y que en materia de aplicación de las leyes de protección al trabajo carece de toda jurisdicción que no sea la de simple auxiliar y de colaborador a la función privativa de esta Repartición. Y en ese sentido este Departamento ha creído de su facultad determinar los casos, la oportunidad y la forma –dentro de los términos que expresa la resolución- en que debe llevarse a efecto esa actividad colaboradora, ya que es el titular de las funciones directivas en esa especialidad. Y es en razón del interés social de su cometido que todas las dependencias de la Administración están obligadas a prestarle colaboración, pero sin que ello implique superioridad jerárquica sobre los organismos a quienes se dirige en demanda de esa cooperación.

La ley es categórica al respecto y para mayor comodidad me permito transcribir los textos respectivos:

Así el Art. 15 de la Ley nº 2784 (sobre cierre de los negocios), establece que "corresponde a la Oficina del Trabajo velar por el cumplimiento de esta ley y todas las reparticiones de la Administración están obligadas a prestarle el concurso que aquella solicitara".

El Decreto Reglamentario de la ley nº 1950 (de descanso dominical) prescribe: "Queda a cargo de la Oficina del Trabajo y de las autoridades policiales la vigilancia necesario para el cumplimiento de la ley y su reglamentación, labrando acta testificada de las [f. 217 v.] infracciones que constataren. A los empleados de la Oficina Provincial del Trabajo, el personal de policía debe prestarle toda la cooperación que le pidan".

El Art. 8º de la Ley Provincial nº 2712 (de la silla) estatuye: "sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Ofician del Trabajo, encárgase en las ciudades capitales de los Departamentos a los funcionarios policiales de la vigilancia correspondiente para el mejor cumplimiento de la ley".

Igualmente categóricas son las disposiciones que contienen las leyes nacionales de protección al trabajo cuyo cumplimiento se encuentra a cargo de esta Oficina.

Así la ley nº 11317 (sobre trabajo de mujeres y menores), en el art. 18 dice "que son autoridades de aplicación de la presente ley, en la Capital Federal, el Departamento Nacional del Trabajo y en las provincias y en los territorios nacionales las que determinen las respectivas reglamentaciones. La policía cooperará con dichas autoridades en la verificación de las infracciones".

El art. 10 de la Ley Nacional nº 11544 (sobre jornada legal de trabajo) dice: "los representantes de la autoridad de aplicación tienen facultad para penetrar en los establecimientos a

que se refiere esta Ley para verificar las infracciones, y puede requerir la cooperación de la policía".

El art. 9º de la ley nº 11278 (pago de salarios en moneda nacional) y el art. 7º del decreto de fecha de 11 de octubre de 1933, reglamentario de la ley nº 3568 (proveedurías en obrajes y salinas), establecen a su vez como autoridad de aplicación a este Departamento y a la autoridad Policial como agente de colaboración.

Pero más que dichas disposiciones, la Ley Orgánica del Departamento, que fija su procedimiento y la jurisdicción administrativa [f. 218 v.] que le pertenece, establece en su art. 6º que "la Oficina está bajo la dirección de un Director nombrado por el Poder Ejecutivo. Serán funciones del mismo vigilar el cumplimiento de las leyes relativas al trabajo, mediar en los conflictos entre el capital y el trabajo, proponer los nombramientos, etc., reclamar siempre que fuere necesario la cooperación de las demás dependencias de la Administración estando estas obligadas a prestársela". El art. 9º de la misma ley dice a su vez "las autoridades y demás empleados de los departamentos de la Provincia considerados por esta ley agentes auxiliares de la Oficina del Trabajo".

Y en los conflictos colectivos del trabajo, Ley nº 3572, en su art. 1º encarga exclusivamente a esta Repartición el entendimiento en los mismos, agregando en su art. 6º que los ´Consejos de Conciliación deben ser presididos por el Director de la Repartición o por la persona que el mismo designa "con acuerdo de las partes", lo que revela el propósito restrictivo del legislador al determinar los funcionarios que ha de intervenir en las tramitaciones de arreglos entre el capital y el trabajo.

De todas esas disposiciones, surge sin ninguna duda el carácter accesorio, auxiliar y de simple cooperación de la autoridad policial y que cuando este Departamento se dirige a las demás Reparticiones de la Administración para obtener la efectivación de ese rol colaborante, no actúa a título de superior jerárquico de los mismos sino en cumplimiento de una función jurisdiccional vinculada a la razón constitutiva dentro del organismo del Estado y poniendo en ejercicio la actividad de coordinación que informa la unidad funcional de aquél.

La causal de jerarquía es pues infundada para excusar el cumplimiento de la acción colaboradora que la Jefatura de Policía [f. 219 v.] como todas las demás dependencias de la administración están obligadas a prestar a esta Ofician.

Pretendido juzgamiento de los actos de policía. Procedencia de medidas normativas para reglar los actos destinados a cumplimentar el fin jurídico y administrativo que le pertenece a la Oficina. Casos concretos a simple título de información.

Igual mérito que la anterior tiene esta causal, para justificar el proceder recurrido.

El texto de la resolución es bien concreto al consignar como propósito determinante el fijar la forma y medida en que para lo sucesivo la autoridad policial debía desempeñar el rol ya enunciado en punto al cumplimiento de la legislación obrera e industrial. En manera alguna se

pretende reglamentar la función específica del Poder de Policía puesto que aquél es extraño a la función de esta Repartición.

Resultando claramente expuesta esa finalidad, esta Repartición no cree necesario para justificar la procedencia de la resolución que nos ocupa comprobar actos de extralimitación por parte del poder de policía, toda vez que la finalidad perseguida fue la ya expresada, tendiente a evitar la posibilidad de hechos de tal naturaleza, o su repetición en caso de haber ello ocurrido.

Con esa salvedad pero solo a título de abundamiento y con carácter informativo, esta Repartición puede declarar que posee pruebas fehacientes que están a disposición de S. S. demostrativas de actos de extralimitación de funciones por parte de esa autoridad.

Entre esos hechos concretos puedo referir los siguientes:

Conflicto Obrero del Constructor Romero

Después de haber sido solucionado el conflicto con [f. 220 v.] los albañiles y obreros de la construcción se produjo una divergencia con motivo del proceder imputado al citado Empresario de violar el compromiso de conciliación suscripto ante esta Oficina.

En mérito de lo cual fue convocado el Consejo de Conciliación que establece la ley, a cuyo efecto se pasaron las notificaciones de práctica a la parte obrera y patronal.

Al concurrir la delegación obrera y no hacerlo la patronal, los primeros denunciaron que empleados de Orden Social y Político presionaron a sus compañeros ordenándoles que volvieran al trabajo. Ante tal hecho se solicitó informes a dicho Gabinete, telefónicamente, y el empleado Kanamuro manifestó "que ya Orden Social había tomado intervención haciendo citaciones con el propósito de garantizar la libertad de trabajo".

Se obraba así desconociendo la jurisdicción de esta Oficina que tiene competencia para vigilar el cumplimiento del pliego de condiciones firmado con su intervención y que aparecía "prima fascie" violado por una de las partes.

Conflicto de la firma Pedro Caballer y obreros caleros

Dicho conflicto tuvo lugar en el mes de Abril del corriente año en la localidad de Calera y en circunstancias en que se realizaba una reunión previa al Consejo de Conciliación, a la que asistía la representación patronal, el suscripto en el carácter de Directos de la Oficina, el Jefe Político interino de Santa María Señor Córdoba, el Jefe de Inspectores de este Departamento Señor Miguel Ángel Fernández y el Inspector E. Rojas Villafañe, la representación patronal se encontraba dispuesta, al parecer, a aceptar uno de los puntos fundamentales para la solución del conflicto y en el mismo instante que todas las posibilidades concurrían para obtener dicha aceptación, sin [f. 221 v.] aviso previo y en forma sorpresiva, penetraron en el interior de la pieza donde se realizaba la reunión los empleados de Orden Social y Político Señores Kanamuro, Asís y Franciscelli, a quienes les fue posible escuchar las últimas palabras de la representación patronal, y el Señor Kanamuro, imprudentemente y sin autorización previa terció en la conversación manifestando que los obreros

le habían significado que estaban dispuestos a ceder a esa aspiración y también "que ya les había llamado al orden".

Después de semejantes palabras, por las cuales empleado policial aludido revelaba informaciones confidenciales obtenidas como funcionario público, evidentemente el conflicto tomó nuevo giro, dificultando la solución inmediata del mismo.

Conflicto de trabajo entre patrones y obreros de Ómnibus de la línea Río Cuarto- Córdoba

El día 13 del corriente años sesionada el Consejo de Conciliación constituido para solucionar el expresado conflicto en el salón de la Dirección de la Oficina. No esa hora hábil para el público pues en ese momento la reunión tenía lugar a las 19 horas. A esa hora llegaron dos empleados policiales que golpearon la puerta de la entrada de la Repartición siendo atendidos por una persona del personal inferior de la misma quien les manifestó no ser hora de oficina, a lo que le contestaron exhibiendo sus carnets que acreditaban pertenecer a la policía secreta de la Capital. Acto seguido solicitaron a dicho empleado, invocando instrucciones de realizar "funciones de vigilancia", de que entreabriera una ventana de las que dan a la calle para ver los rostros de las personas integrantes del Consejo que funcionaba en ese momento. Después de mirar con ese propósito a todos los componentes del mismo, los citados empleados penetraron al local e la Oficina y [f. 222 v.] pidieron al empleado de servicio llamara al Señor Manuel Cajeau, representante patronal al Consejo de Conciliación, que tuvo que interrumpir el informe que en ese momento suministraba para atender la solicitación.

Terminada la sesión el Señor Cajeau fue detenido, acompañándolo toda la delegación patronal hasta el local policial donde permaneció privado de su libertad desde las veinte y tres horas.

Concurrencia de Empleados Policiales a algunos Consejos de Conciliación

Sobre esta concurrencia de empleados de Orden Social y Político han reclamado las organizaciones obreras, por considerarla un medio de coacción e intimidación con propósitos de coartar las garantías a que tiene derecho para la defensa de sus reclamaciones.

Igualmente esas entidades han reclamado sobre investigaciones de Orden Social y Político en los locales obreros a los que penetran requiriendo informes que por su naturaleza solo podrían exigirlos el Departamento del Trabajo.

Conflicto de la Empresa de Ómnibus "La Gran Unquillo"

Poco tiempo después de haber declarádose este conflicto se produce el incendio de uno de los ómnibus pertenecientes a esa Empresa frente a uno de los surtidores de nafta de la Estación de servicio situada en Avenida Hipólito Yrigoyen esquina Boulevard San Juan. En indagación del hecho la autoridad policial detiene solo a representantes obreros a quienes los mantiene privados de

su libertad durante siete horas, sin tomar ninguna medida indagatoria ni de coacción con respecto a los ocupantes del vehículo vinculados a la parte patronal como tampoco a los encargados de la Estación de servicio que eran los que en mejores condiciones se encontraban para conocer la verdad de los hechos.

No podía esta repartición permanecer indiferente ante hechos de tal naturaleza y ante el reclamo de las entidades obreras [f. 223 v.] que pedían una aclaración al confusionismo que tal actitud introducía en el ejercicio de su derecho; tampoco podía serlo ante los cargos de que empleados del Gabinete de Orden Social y Político y sin conocimiento de esta Dirección se hicieran presentes en la Sección Reclamos para indagar sobre la veracidad de denuncias contra los proletarios que concurren para utilizar el servicio de asistencia jurídica a cargo de esta Repartición y que es de su propósito suministrarlas con las debidas garantías que merecen los derechos que debe tutelar.

Las leyes de protección al trabajo forman parte de la Legislación Social que se informan en principios de orden público y esta Dirección no podía sin menoscabo de su investidura o incomprensión de su cometido dejar de adoptar las medidas de previsión necesarias para evitar la consumación de esos hechos y de su repetición en el futuro.

Además de la improcedencia de los fundamentos invocados por el Señor Jefe de Policía para justificar su actitud, la irregularidad surge de manifiesto en razón de la incuestionable validez de la resolución impugnada.

Para que un acto administrativo sea válido se requieren tres requisitos que indudablemente concurren en el que nos ocupa, a saber:

a) Competencia. Las disposiciones transcriptas acreditan que esta Repartición es el único órgano especializado del Estado Provincial para entender como autoridad de aplicación en materia de Legislación del trabajo. Después de lo expuesto resultaría redundante insistir sobre ese particular.
b) Legitimidad. Los fundamentos que contiene la resolución, evidencian que se tuvo en vista un propósito encuadrado en el fin jurídico y social que debe desempeñar esta Oficina dentro del mecanismo del [f. 224] Gobierno de la Provincia. La observancia de la legislación industrial y obrera y en forma preponderante la solución de los conflictos colectivos del trabajo forman parte vital en la vida social y esta Repartición ha obrado dentro de su órbita funcional y ejerciendo una jurisdicción que le corresponde como organismo técnico de gobierno al dictar la resolución aludida.
c) Forma del acto. Es normativo dentro del Derecho Administrativo que los órganos de gobierno con funciones específicas dicten reglamentaciones para reglar dentro de su propia jurisdicción el ejercicio de los poderes que emana de la misma.

También este requisito, por consiguiente, está debidamente satisfecho.

---------- -----------

De todo lo expuesto Señor Ministro resulta claro que no se trata en este asunto de una cuestión de jerarquía sino de carácter jurisdiccional debidamente aclarado con los preceptos legales que, repito, para mayor comodidad he transcripto anteriormente.

Por consiguiente este Departamento solicita de S. S. un pronunciamiento concreto que lo rehabilite en el ejercicio pleno de su función jurisdiccional que le da facultades para utilizar al Poder de Policía como su agente auxiliar y colaborador, que resulta enervado por el acto irregular del Señor Jefe de Policía de esta Capital.

Con este motivo saludo a S. S. con distinguida consideración.

[Rubricado]

Dr. Modesto Sayavedra

Secretario Asesor del Departamento Provincial del Trabajo

[Rubricado]

Dr. Benito López Ávial

Director del Departamento Provincial del Trabajo

[Sello] Departamento Provincial del Trabajo.

Dirección.

Córdoba [f.225 v.]

Córdoba. 1º de julio de 1937

Departamento Provincial del Trabajo

Córdoba

Nota nº 438

Señor

JEFE DE POLICÍA DE LA CAPITAL

Dn. TRISTÁN PAZ CASAS

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Jefe acompañándole copia legalizada de la Resolución dictada en la fecha por esta Dirección, pidiéndole se digne disponer lo pertinente para su observancia en la parte que le concierne, esperando habrá de tener a bien ratificar la colaboración que este Departamento le ha solicitado con anterioridad para realizar su cometido.

Saludo al Señor Jefe con distinguida consideración.

[Rubricado]

Dr. Modesto Sayavedra

Secretario Asesor del Departamento Provincial del Trabajo

[Rubricado]

Dr. Benito López Ávial

Director del Departamento Provincial del Trabajo
[Sello]
Departamento Provincial del Trabajo
Dirección
Córdoba
[f. 226]

118.2.- Resolución del Departamento Provincial del Trabajo. 1 de julio de 1937. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1937, tomo 23, fs. 227 v. a 229 v.

Córdoba, julio 1º de 1937

Departamento Provincial del Trabajo
Córdoba

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección estima necesario determinar con exactitud la órbita de acción que a la autoridad policial le corresponde desempeñar en el rol de agente auxiliar de las funciones propias a cargo de esta Oficina

Que este Departamento Provincial del Trabajo tiene por su Ley Orgánica, fundamentada en principios inconcusos del derecho obrero e industrial y en el carácter de órgano técnico del Gobierno de la Provincia en materia de aplicación de las Leyes de Protección al Trabajo, la misión específica de adoptar todas las medidas que a su juicio, dentro de la ley y de nuestra organización institucional considere conveniente y necesarias para el cumplimiento de la legislación obrera, en la que se incluye en manera especial su intervención para solucionar los conflictos colectivos en sus relaciones con el capital.

Que a los efectos de una mayor eficacia y sin que pueda interpretarse en manera alguna como una delegación de facultades ni una disminución en las funciones de Jefatura que le conciernen en esta materia, la ley ha instituido a la autoridad policial en agente auxiliar de esta Repartición, siendo de su pertinencia exclusiva graduar la medida y forma en que debe suministrarse esa participación, consultando la naturaleza y aptitudes del agente colaborador de referencia.

Que no siéndole permitido ni de su propósito realizar delegación alguna de la jurisdicción administrativa que le compete por la ley en ningún órgano del Estado, cree necesario establecerlo así expresamente a fin de evitar confusionismos, como los que motivan las consultas realizadas al respecto por entidades gremiales de la provincia.

Que dentro de ese criterio, resulta no solo injustificado, sino hasta perjudicial para la adecuada y pronta solución de los conflictos sociales, la oficiosa intervención de la autoridad policial fuera de su rol [f. 227 v.] de simple auxiliar de esta Repartición en las cuestiones de su

especialidad, tales como en los casos en que la sección de Orden Social y Político de esta Capital extendiera su intervención a cuestiones que son privativas de este Departamento, contra lo cual han formulado reiteradas reclamaciones, las entidades obreras; como podría resultar también del inoportuno apoyo de la fuerza pública a favor de una de las partes divergentes en los conflictos colectivos, en los que por lo general se debaten cuestiones relacionadas con el régimen de las jornadas de trabajo, que revisten distintas tonalidades según la naturaleza, salubridad, peligrosidad, horas y propósitos del mismo; régimen de los salarios en sus vinculaciones con el estándar de vida obrera; el problema de la vivienda; las condiciones de salubridad y dispositivos de previsión en los sitios de labor; los coeficientes y garantías para las indemnizaciones por accidentes de trabajo y de otra índole a que tiene derecho la clase obrera, etc., sobre todo lo cual no puede formarse un juicio apriorístico, comprometiendo la equidistancia del Estado, ni ser resueltos por personas o funcionarios extraños al órgano específico del gobierno para entender sobre los puntos que comprenden esas materias, vitales para la armonía social.

Que a ello debe agregarse todavía el propósito del actual Gobierno de la Provincia de arribar a soluciones, tanto por su afán invariable de cumplir la ley que imponen la conciliación y el arbitraje, como por principios de gobierno llevados a la práctica y ratificados por el Jefe del Poder Ejecutivo al declarar inaugurado el período de sesiones Legislativas para el año en curso, en forma pacífica y armónica entre el capital y el trabajo, razón por la cual el apoyo de la fuerza pública corresponde otorgarse como medida ulterior del Poder Ejecutivo emanada del ministerio del ramo, previo informe de este Departamento en los casos extremos y excepcionales de haber fracasado la vía conciliatoria o arbitral y de ser necesario tal procedimiento. [f. 228 v.]

Por estas consideraciones y usando de la Facultad reglamentaria que le corresponde,

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO

<u>RESUELVE</u>

1- Cursar nota al Señor Jefe de Policía de la Capital y a los señores Jefes Políticos Departamentales pidiéndoles tengan a bien disponer lo necesario para que el personal a sus órdenes cumplimenten sus funciones de agentes auxiliares y de colaboradores a esta Repartición en los términos que contiene la circular nº 345 de fecha Octubre 27 de 1936; y en los casos en conflictos colectivos entre el capital y el trabajo o huelgas, se limiten en su intervención a las medidas de simple seguridad policial, dando inmediata cuenta a esta Oficina de su producción, a fin de intervenir en forma directa para solucionarlos, o disponer las medidas de colaboración que esta Repartición crea pertinentes; requiriendo además al Señor Jefe de Policía de la Capital, ordene a la Sección Orden Social y Político se abstenga de obrar en las funciones específicas a cargo de este Departamento.
2- Notificar a los Señores Inspectores de este Departamento Provincial del Trabajo, que además de las tramitaciones normales impuestas por la ley nº 3572 para los conflictos

colectivos en que intervengan, deberán comunicar diariamente y por carta certificada el desarrollo y alternativas de los mismos para proveer lo pertinente en cada caso.

3- Transcríbase en el libro de Resoluciones, comuníquese, cumpliméntese y archívese.

[Firmado] B. LÓPEZ ÁVIAL

Director
M. Sayavedra
Secretario Asesor
Es copia de su original que se transcribe en el libro de Resoluciones de este Departamento Provincial del Trabajo. Of. 1/VII/937
[Sello] Departamento Provincial del Trabajo
Secretaría
Córdoba [f. 229 v]

DOCUMENTO N° 119

Panfleto del Sindicato de Oficios Varios de Guatimozín llamando a los trabajadores a afiliarse y con pliego de condiciones para la cosecha. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1937, tomo 29, f. 151 v.

SINDICATO DE OFICIOS VARIOS
DE GAUTIMOZÍN

Llamado a los Trabajadores

Ante la proximidad de la recolección del maíz y para evitar aglomeraciones que perjudican a nuestros intereses en toda forma, este sindicato hace un llamado a todos los trabajadores que se trasladan de un punto a otro, para que se informen bien donde pueden ubicarse con más probabilidades de éxito.

DERECHO DE AGREMIACIÓN

El derecho de agremiación nos asiste en todo momento ya que la libertad política e independencia económica no es incompatible con el orden y progreso.

DEBER DE AFILIACIÓN

Todo trabajador tiene el deber de afiliarse sin necesidad de presión, pues ese deber es el que le dará derecho de y conseguir un más bienestar.

Deberes Individuales de cada Uno

Es deber de cada uno ser activo propagandista, aconsejando a cada trabajador ir al sindicato a estrechar filas, en defensa de nuestros intereses económicos sin distinción de credo, raza, ni religión.

¿Adelante compañeros? A triunfar en nuestra lucha

El pliego de condiciones es el siguiente:

Art. 1º. Reconocimiento de la Sociedad y sus delegados.

Art. 2º. Precio la bolsa de recolección $ 0.70 cts., sin comida y 60 cts., con comida esto regirá en maizes sanos buenos y limpios en los maizes inferiores será el precio convencional entre obreros y patrones.

Art. 3º. Los obreros sacadores de bolsa serán convencional.

Las mercaderías serán expendidas al precio de costo del pueblo.

PALABRAS FINALES

COMPAÑEROS: no se deje influenciar por aquellos que le digan que la cotización es para mantener vividores. Pensad que esa pequeña cuota no puede lesionar a vuestro presupuesto y es indispensable para los fines de propaganda, local y demás gastos indispensables. Antes de trasladarnos a una u otra parte pedid informes.

Estamos a vuestras órdenes.

LA COMISIÓN

Guatimozín, Febrero de 1937 [f. 151 v.]

DOCUMENTO N° 120

Pedido de la Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba al Ministro de Gobierno para que el Departamento de Trabajo realice un informe sobre el cumplimiento de las leyes obreras en el Departamento de San Javier. 8 de agosto de 1938. Informe del Departamento del Trabajo.22 de setiembre de 1938. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1937, tomo 47, fs. 468 v. a 472 v.

Cámara de Senadores

Córdoba, agosto 8 de 1938

A S. S. el Señor Ministro de Gobierno

Doctor Santiago H. del Castillo

S.D.

La situación anormal en que desarrollan sus actividades los obreros del Departamento San Javier me obliga a solicitar del Señor Ministro quiera tener a bien ordenar que por el

Departamento del Trabajo se realice una prolija investigación en aquella jurisdicción de la Provincia a los efectos de considerar cómo cumplimentan las leyes obreras los contratistas de caminos y los concesionarios de explotación de bosques en la nombrada zona, como así mismo si los salarios se satisfacen de acuerdo a la respectiva ley nacional en vigencia.

Saludo al Señor Ministro con toda consideración

[Rubricado]

Ing. Pedro N, Gordillo

Senador Provincial

[f. 468]

INFORME.

Córdoba Septiembre 22 de 1938

Señor

Jefe de Inspectores del Departamento Provincial del Trabajo

D. Miguel A. Fernández

S.D.

Cúmpleme en informar a Vd. la gestión realizada en el Departamento San Javier y parte de San Alberto para lo cual dividiré mi exposición en los siguientes aspectos:

1- Infracciones constatadas
2- Inspecciones realizadas
3- Cuadrillas camineras
4- Aserraderos y obrajes
5- Despidos y horarios de trabajo

1- Infracciones constatadas.

En esta gestión las infracciones constatadas lo han sido de aquellos comercios denunciados por las autoridades y Centro de Empleados de Comercio, como los más caracterizados en lo que respecta a la violación de las leyes obreras. [?] las infracciones de las que se han levantado actas que adjunto son por violación de Sábado Inglés, Decreto 2209 (Bares y Casas de Comida) y leyes 11544 y 11278.

2- Inspecciones realizadas.

Destacaré que sin excluir ningún establecimiento o taller de los visitados [?] los he encontrado en condiciones adoptando la medida de prevenir a los comerciantes que en las próximas inspecciones se aplicarán las multas correspondientes. Las inspecciones se han realizado controlando el trabajo de menores a los efectos de la jornada de seis horas, números de obreros ocupados, el período de pago de jornales revisándose igualmente las distancias mínimas entre las

partes movibles de dos máquinas (pasos) la protección de las correas, exigiendo casquetes de protección de las piedras esmeriles y todas aquellas disposiciones sobre seguridad e higiene en los locales de trabajo.

Respecto al decreto 2209 sobre Bares y Casas de comidas se han inspeccionado en los negocios del ramo constatándose que muchos de ellos no tienen la patente que les corresponde, citando como un ejemplo la del Bar Espléndido de la ciudad de Dolores con patente de almacén con despacho de bebida y a quien se emplazó a sacar la patente correspondiente so pea de obligarle al cierre a la hora reglamentaria. He constatado también que esta situación irregular es muy general en Dolores donde me fue menester solicitar la colaboración del señor Valuador de Rentas a los efectos de que por su parte emplazara a dichos comerciantes.

Respecto a la ley de ocho horas he comprobado –exceptuando los hoteles y bares- que en un noventa por ciento se cumple como resultado de la anterior gestión del Departamento de Trabajo –hace más de un año- y que obligó a los comerciantes y empleados –con posterioridad a la partida del delegado, a reunirse al efecto de uniformar criterios respecto al cumplimiento de esa jornada legal. Con ese motivo, se convino con el cura de Dolores de que las campanas de la Iglesia daría toques de entrada y salidas a las 8 y 14 y a las 12 y 18 horas respectivamente. El sacerdote mencionado percibiría una cuota –la misma que recibe regularmente- de veinte pesos mensuales a razón de quince por los comerciantes y cinco por los empleados. Dicho sistema ha tenido éxito y puede afirmarse que en Dolores rige ya hecho costumbre un horario de apertura y cierre uniforme de comercio.

Se ha controlado también el pago de los jornales de Sábado Inglés y el día sábado 10 de septiembre recorrí la ciudad para controlar el artículo º de la ley mencionada constatando que en ese aspecto sea cumplido. No obstante que me habían hecho numerosas denuncias de comercios que permanecían abiertos en día Sábado, por lo que al hecho de no encontrar ninguna violación le atribuyo como causa la circunstancia de que por la prensa se ponía noticias de la estadía de un inspector de este Departamento en la ciudad de Dolores. Se han controlado las vacaciones anuales habiéndose dado descansos a numerosos [f. 469 v.] obreros y para el mejor control en lo sucesivo solicito a los comerciantes fijaran por anticipado las vacaciones en nota dirigida al Departamento de Trabajo, haciéndoles notar –respecto a las vacaciones no concedidas del corriente año- la conveniencia de darles en este mes, en octubre por la circunstancia de que es la época de verano, por el mayor movimiento del comercio es imposible concederle.

3- <u>cuadrillas camineras</u>.

En el Departamento San Javier, de acuerdo a lo informado por la Jefatura Política, solo se encontraban trabajando dos cuadrillas camineras, dependientes de una sola administración sita en Las Rosas. Las cuadrillas se encontraban en "Los arriales [?] y en el "Alto del Refaloso", del camino que va de Las Rosas a la "Quebrada de los Pozos". Los obreros contratados son 61, y el día

de la inspección se encontraban trabajando 49. El contratista de dicho camino es el Ing, Oscar [palabra ilegible]

En dicha inspección se controló el período de pago constatándose la infracción a la ley 11278 y la ley provincial sobre pago de jornales a los obreros que trabajan con contratistas de la provincia, pues se adeudan mes y medio de salarios. Se violan otras disposiciones de orden legal haciéndose descuentos y quitas por concepto de mercaderías vendidas mediante el canje de vales. Igualmente constaté que no se encontraban en la administración los Libros de sueldos y jornales, ni los recibos de pagos, llevándose como control una libreta que me fue cedida por el encargado Señor Francisco Borris. Estos obreros, domiciliados en San Javier la mayoría, algunos en San Alberto y otros en Pocho, no tienen casas y existe entre ellos ese estado de ánimo colectivo que suele preceder a los paros de trabajo por lo que considero que dicha situación podría prevenirse subsanando las irregularidades que se cometen.

4- Aserraderos y Obrajes:

Los aserraderos y obrajes visitados fueron: en Dolores los aserraderos de Juan Francello y Juan Gazzia; en los Cerillos los aserraderos de Juan Francellos, [palabra ilegible] Curi y Juan Manubens Calvet y en la Esperanza el obraje de Lemos Hnos. Las infracciones constatadas lo han sido por infracción a la ley 3546, de sábado Inglés y a la ley 11278.

El número escaso de establecimientos visitados se debe a los dos contratos colectivos de trabajo firmados en Dolores, cuyas gestiones y solución –como es de conocimiento del señor Jefe- suelen insumir gran cantidad de tiempo. Aparte de esto, los restantes obrajes, situados en San Alberto, no hubiera sido posible visitarlos por el mal estado de los caminos. Porque para hacer la inspección es menester llegar a los lugares de trabajo. Hachadas, hornos, cantina, etc. entrando en los mismos caminos por donde los carros salen, cargados con el carbón o leña, dejando con el tiempo huellas tan profundas, que se hace imposible el tránsito de automóviles. Agregaré también que por no ser esta la época indicada por ley provincial para colocar las listas de precios de artículos de primera necesidad, esa visita convenía postergarla, para hacerla en la época mencionada con otros medios de locomoción, en sulky por ejemplo.

La lista de dichos obrajes es la siguiente:

Obraje de Remigio Altamirano.

Obraje de Chua y La Cortadera de N. Nicoletti. A 50 km.

Obraje del Quebracho Solo de J. Ávila. A 40 km.

“ de Buena Vista de Cati Vélez a 55 km.

“ La Esperanza de Lemos Hnos. A dos leguas.

· de San Martín de Juan Manubens Calvet. A cuatro leguas.

“ de El Puente. En Ciénaga de los Allende.

Faltan tres obrajes cuya nómina agregaré a este informe por separado. En la [?] de Los Cerrillos los obrajes están situados ya en el territorio de San Luis. Igual a lo que sucede en la zona de Zerrezuela, trabajan allí numerosos obreros de la Provincia de Córdoba. Esta circunstancia originará para los obrajeros de San Alberto, obligados a fijar precios normales en las proveedurías, una situación de desventaja frente a los obrajeros de San Luis que proveen a los compradores de Los Cerrillos. Dichos obrajeros son: Tomás López, [palabra ilegible]

Oviedo, Justiniano Amaya, Abdon Ochoa y Jesús Romero siendo éstos los de más fuerte capital contándose entre los de menor importancia Ignacio Chena Y Tránsito Quintero.
Con relación a las infracciones constatadas, cábeme observar que se hace necesario, para el mejor control, de adoptar las siguientes medidas tendientes a [f. 470 v] [palabra ilegible] dificultades con que frecuentemente se tropieza al realizar esta clase de inspecciones. Esas medidas serían:

-Fijar los precios de los artículos de 1º necesidad en la época que marque la ley provincial. 15 días antes de Enero o Julio.
-Sanción de una ley provincial que establezca el procedimiento para la aplicación de las sanciones de la ley 11278 y facilite la constatación de sus infracciones. De la siguiente forma:
a) obligación de los obrajeros de inscribirse en un registro llevado por la Oficina del Trabajo. Para evitar el ardid, usado con éxito y mediante el cual el obrajero, a un obrero de su confianza lo hace contratista al sólo efecto de eludir sus compromisos con la ley. Al constatarse una infracción, el obrajero hace su descargo expresando que esta fue cometida por un contratista, el cual suele ser generalmente insolvente. Ej. Exp. Cleofe Manzanares. Inf. Ley 11278.
b) Obligatoriedad de llevar planillas mensuales visadas por el Juez de Paz lego u Oficina de Trabajo, donde conste nombre de los obreros, sueldo, categoría, fecha de ingreso y de salida, período y forma de pago, etc. En esta forma, al constatarse una infracción a la ley 11278, artículo 1º, se comprobaría igualmente, que fue extendido a nombre de un obrero que pertenece a tal o cual obraje y no sucedería el caso actual en que un obrajero puede eximirse una multa aduciendo que tal persona no es obrero, hecho difícil de probar. A parte de eso, la razón por la cual se llevarían dichas planillas serían la imposibilidad, por parte de los obrajeros, de llevar en forma regular los libros de sueldos y jornales que establece la ley 9688, pues los obreros no son generalmente fijos. Entran y salen cada quince días o cada uno o dos meses, se ausentan en la época de la cosecha o dejan el trabajo en la época e baja del carbón o leña, etc. Sería obligatorio exhibir dichas planillas a los inspectores del Departamento de Trabajo y la visación por el Juez de Paz obedecería a la mayor rapidez del trámite.
c) la Oficina del Trabajo confeccionaría formularios de cartelones de acuerdo a la ley 11278 donde se determinará de antemano el salario pro precio o medida para ser exhibido en el lugar de trabajo y de pago. La obligatoriedad de su colocación permitiría controlar descuentos, quitas y retenciones indebidas de salarios.

d) Básculas provinciales en Los Cerrillos y Dolores (Proy. Gordillo) agregándose la facultad de los inspectores y autoridades auxiliares del Departamento del Trabajo –concurrente con la de otras autoridades, para controlas los instrumentos de pesos, medidas o volumen, siempre que dichos instrumentos de pesos, medidas o volumen, siempre que dichos instrumentos sirvan para determinar el monto de jornales de obreros obrajeros. Ejemplo. Un inspector del Departamento del Trabajo no tiene facultad para constatar si el metro con el que se mide la leña a los hacheros tiene su verdadera medida. Tampoco puede examinar una báscula donde generalmente se descuenta a los carreros 200 o trescientos kilos sobre tres mil a tres mil quinientos. Etc., etc..

e) Sanciones no solo para el que expide el vale, sino también para el que lo canjea. La ley nacional establece la multa para el que paga el vale, lo que puede ser eficaz cuando ese vale se descuenta en la misma cantina del obraje, o en casa de comercio de propiedad del obrajero. Pero la mayoría de las veces sucede que el obrajero da el vale y este es descontando en una casa de comercio. Y ese comerciante divide después con el obrajero las sumas que equivalen a jornales obreros retenidos. En ocasione los jornales se merman más por la existencia de tres intermediarios y a tal efecto citaré un ejemplo, en una infracción constatada: los obrajeros señores Lemos Hnos, pagaron al obrero Ignacio Escudero la suma de 44$ con 95 cents., dándole un vale que sería descontado o pagado por el señor Juan Manubens Calvet. Dicho vale fue cambiado por el obrero Escudero en el almacén de Dídimo Vega en la localidad de San Vicente. A su vez Dídimo Vega me expresó que él lo canjeaba en lo de Juan Manubens. Y de los artículos de primera necesidad se haría un precio para Lemos y otro para Escudero. El almacenero Vega ganaba en el precio de las mercaderías más altas para el obrero. Lemos ganaría al descontar los vales entregados. Y a su vez el señor Manubens, al canjear el vale al señor [f. 471 r.] Vega, almacenero minorista, ganaría venderle mercaderías en gran cantidad. Todas estas ganancias, son retenciones ilegítimas al trabajo. Su comprobación es de los más difícil de establecer.

f) Establecimiento de sanciones para las autoridades encargadas de hacer cumplir dichas disposiciones y que dedicándose a este comercio violen las disposiciones legales. Esta cláusula sería de actualidad en el Departamento San Alberto especialmente, donde se me informa que existen autoridades policiales que explotan este ramo de comercio. Sin entrar a considerar la honestidad de las mismas, creo que esta disposición facilitaría la tarea que le está encomendad como auxiliares del Departamento del Trabajo.

5- <u>despidos y horarios de trabajo</u>

Se exigió horario de trabajo a todas las casas visitadas y con la autorización correspondiente de esa Dirección han sido visados por el Inspector que suscribe.

Los despidos en que se ha intervenido han sido los siguientes:

Lucrecia Aguirre contra casa Allione. Despido. Se le abonó 30 pesos pues ganaba 15 mensuales.

Marta Zapellini contra casa Chietti. Se firmó convenio ante el inspector que suscribe abonándosele 200 pesos. En efectivo 50 y 150 en un documento bancario. Ambas partes, encomendaron las gestiones al Dpto. de Trabajo desistiendo del pleito entablado ante el Juez de Paz Letrado de V. Dolores.

Valentín Quintero contra casa Bartolomei. Se le abonaron 100 pesos desistiendo de la acción judicial entablada.

Especialmente informo a Vd. que inspeccioné los hoteles de Mina Clavero, tarea que tuve que interrumpir debido a tener que ausentarme urgentemente a esta Ciudad. Adjunto las planillas correspondientes no teniendo nada más que informar.

[rubricado]

Emilio Rojas de Villafañe

Inspector [f. 472v]

AÑO 1938

DOCUMENTO N° 121

Expediente relacionado con denuncias del PC por accionar de Jefe político de Villa María ante conflicto obrero en la fábrica del calzados TATE. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año1938, tomo 21, fs. 264 v. a 280 r.

121.1.- Nota del Comité Local del Partido Comunista de Villa María al Ministro de Gobierno en reclamo por la actuación del jefe político en el conflicto laboral en fábrica de calzados. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año1938, tomo 21, fs. 264 v. a 265 r.

Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba
Dr. Santiago del Castillo
S. D.

El Comité Local del Partido Comunista de Villa María se presenta con este escrito ante el señor Ministro para exponerle hechos acaecidos en nuestra localidad en el transcurso del movimiento de los obreros de la Fábrica de Calzados "TATE", y para manifestar su completo repudio a la actitud que en tal conflicto asumió el Jefe Político del departamento Tercero Abajo, sr. Juan S. Arregui.

Los obreros del calzado de la casa "TATE" ganaban jornales miserables que oscilaban entre $ 0.80 y $ 2, como máximo, teniendo los obreros en su mayoría varios años de antigüedad. De modo que no ha de escapar al criterio del Sr. Ministro el justo derecho que asistía a los obreros a iniciar un movimiento reivindicatorio para salir un poco de la situación de inicua explotación a la que se hallaban sujetos.

Antes de iniciar su movimiento fueron los obreros de la "TATE" con su pliego de condiciones a entrevistarse con el Jefe Político de modo que este estaba perfectamente enterado del conflicto.

Los obreros de la "TATE" se dirigieron por otra [f. 264] parte a todas las organizaciones obreras locales solicitando ayuda por medio de delegados que asesoraran el movimiento y fueran la expresión de solidaridad de la clase obrera. Entre estos delegados se hallaban entre otros los ciudadanos Luis Demaria y Miguel Loza en representación del Sindicato de Oficios Varios y Domingo Campos en representación del Comité Pro.Congreso.

Estos tres delegados –los cuales son afiliados a nuestro partido- fueron detenidos a las 8 de la mañana del día 2 de Febrero, mientras se encontraban en una Asamblea de los obreros de la

"TATE" cumpliendo con la misión que les había sido encomendada, sin explicárseles el motivo de la detención.

Ante esa circunstancia –que evidentemente favorecía los intereses patronales- los obreros del calzado dirigieron un telegrama de protesta que debe obrar en poder de S.E. Luego una delegación de 20 obreros se dirigió a la Jefatura Política a solicitar la libertad de los presos. En tal oportunidad el Jefe Político manifestó que obraría con toda energía Y QUE DEPORTARÍA A LOS EXTRANJEROS QUE ANDUVIESEN HACIENDO DESORDEN. Pocos momentos más tarde ratificaba esta manera de pensar a un periódico local como consta en el recorte del diario "EL TIEMPO" que adjuntamos.

Los referidos ciudadanos estuvieron 12 horas presos sin [f. 264 r] que en ningún momento se les comunicase el motivo. Debemos hacer constar que fue prontuariado el ciudadano Miguel Loza como si se tratara de un delincuente. A las 20 hs después de insistentes gestiones con un abogado fueron puestos en libertad los tres detenidos no sin antes ser tratados en forma descomedida por el Sr. Jefe. Debemos recalcar que en todo momento el Sr. Jefe no guardó la necesaria imparcialidad obrando siempre a favor de los patrones y con excesiva ostentación de fuerzas en los alrededores y adentro de la fábrica sin que en ningún momento los obreros hicieran la más mínima tentativa de alterar el orden. Además no requirió la presencia de los delegados del Dpto. del Trabajo a su debido tiempo.

Sr. Ministro, estos hechos no pueden ser silenciados. No es posible querer resolver los complejos problemas sociales y las luchas entre el capital y el trabajo con un criterio de polizonte, encarcelando con el socorrido pretexto de los "agitadores de oficio" a los obreros que se organizan y se colocan a la vanguardia de sus compañeros. Recordamos Sr. Ministro que entre los postulados del partido que está gobernando –o sea la U.C.R.- está el cumplimiento fiel de la Constitución y de las leyes, el respeto a la libertad de huelga, de reunión y de palabra, el repudio a la ley de residencia 4144 que tan dolorosas cicatrices ha dejado en el cuerpo de la clase obrera argentina, ratificados todos estos postulados en la [f. 265 a.] Convención Nacional de la U.C.R. Recordamos también al Sr. Ministro en su campaña pre-electoral, el actual gobernador de la provincia, repitió [palabra ilegible] de veces en las tribunas estas palabras: "En los conflictos entre el capital y el trabajo estaremos siempre de parte del "trabajo". Como partido [palabra ilegible]

clase obrera debemos declarar que nos conformaríamos que en la [palabra ilegible] hechos existiera la más estricta imparcialidad oficial en los conflictos entre el capital y el trabajo pues de esa manera la clase obrera organizada su propia fuerza impondría sus justas reivindicaciones.

Hacemos notar señor Ministro que la trayectoria de la U.C.R. y [palabra ilegible] pre-electorales movieron a nuestro partido a apoyar en las elecciones de Noviembre del 35 a la fórmula de la U.C.R. contribuyendo con su aporte al triunfo de la misma.

Teniendo en cuenta los hechos ocurridos y por considerar que la acción del señor Arregui desvirtúa a un gobierno democrático como el de la Provincia y lo desacredita el Partido Comunista solicita del Sr. Ministro tome las medidas pertinentes porque es de justicia.

Aprovechamos la presente para saludar al señor Ministro con toda consideración y estima.

Por el Secretariado Político

[Rubricado] Luis de María

[Rubricado] Miguel Loza

[Rubricado] Armando Rodríguez

[Sello]

Partido Comunista

Villa María

Comité Local

[f. 265 r.]

121.2.- Recortes del diario "EL TIEMPO", de Villa María. Quejas del PC de Villa María por la actuación del jefe político en un conflicto laboral. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año1938, tomo 21, f. 266 v a 273r.

Adquiere cada vez más importancia el movimiento de los obreros de la Fábrica de Alpargatas "Tate"

La policía detuvo hoy a tres obreros del Sindicato de Oficios Varios

Declaraciones del Jefe Político Sr. Juan S. Arregui

A raíz de la detención de los obreros Luis Demaría, Miguel Loza y Domingo Campos, conversamos esta tarde con el Jefe Político señor Juan S. Arregui, para conocer sus puntos de vista sobre el cariz que toma el movimiento, como así las causas por las cuales fueron detenidos los mencionados obreros.

Esas detenciones se deben, -nos dijo el señor Arregui- a que esta Jefatura se halla dispuesta a hacer guardar el orden, no permitiendo al mismo tiempo que en el conflicto de la "Tate", intervengan dirigentes obreros que no pertenezcan al gremio de la fábrica de calzado.

Por otra parte, -agregó- se han proferido amenazas, que la autoridad no puede tolerar, sobre todo cuando existe el propósito, de parte de la Jefatura, de que Villa María no sea en ningún momento escenario de disturbios.

Y para terminar dijo el Jefe: -si hay dirigentes extranjeros empeñados en contrariar estos propósitos, no habrá más remedio que hacerles aplicar la ley de residencia.

Hasta aquí las palabras del señor Arregui.

EL EXCESO DE UNA MEDIDA

En otro lugar del presente número, informamos ampliamente a nuestros lectores sobre el giro –a última hora inesperado- que toma el conflicto planteado por los obreros de una Fábrica de calzado de esta plaza, quienes, en procura de un aumento de sus salarios, dejaron en manos de la Jefatura Política una [palabra ilegible] de pliego de condiciones para que ésta lo eleve, si lo [?] al Departamento Provincial del Trabajo.

[palabra ilegible] **l**anzar un manifiesto que EL TIEMPO publicó en edición anterior resolvieron realizar un mitin, para hacer conocer por medio de la palabra de su dirigentes cuál era el motivo que les guiaba al asumir la actitud que todos conocen.

En ese mitin hicieron uso de la palabra también representantes de otros gremios obreros, designados por las respectivas autoridades y, según parece, esta intervención en el mitin de trabajadores que no pertenecen a la Fábrica de Calzado no ha sido vista con buenos ojos por la Jefatura Política que ha ordenado la detención de esos oradores, cuyos nombres damos a conocer en la crónica correspondiente.

En esa crónica hacemos resaltar a su vez a plausible intervención de las autoridades policiales en el conflicto. Escrita en las horas de la mañana, con criterio evidentemente optimista y sin necesidad de torcer el curso de la misma, en su forma y espíritu, no vemos a última hora en el deber de hacer resaltar que contrasta esa buena voluntad de la policía para intervenir en calidad de mediadora ante el Departamento del Trabajo, con la detención de que acaban de ser objeto esos tres obreros que se ven privados de su libertad por el único y exclusivo delito de haberse solidarizado espiritualmente con el justo reclamo de los trabajadores de calzado.

Claro está que la autoridad policial no ha seguido en este caso la norma de conducta del actual gobierno de la Provincia en materia de movimientos gremialistas. Vale decir que tampoco ha seguido la norma de los gobiernos democráticos, que se caracterizan por la amplia libertad de que rodean las actividades gremiales, para conseguir la realización de sus propósitos en materia de reivindicaciones sociales. Y es de lamentar que la Jefatura, ajustándose con criterio extralegalista al espíritu de disposiciones policiales [palabra ilegible] vigencia, de margen para que la opinión pública y la prensa liberal y democrática de la provincia, crean que en nuestro Departamento no tenemos como Jefe Político a un funcionario correcto y de espíritu bondadoso sino a una especia de Torquemada, cuando precisamente ante esa primera autoridad policial es todo lo contrario.

La autoridad en exceso intransigente no puede ser en ningún momento factor de pacificación en una huelga, por el contrario de ese modo, se encienden las pasiones. Y lo que aquí se necesita es una fuerza comprensiva, humanitaria y pacificadora del conflicto.

Don Juan Dictador y Quiere aplicar la ley 4144?

Tal cosa nos sugiere de las declaraciones formuladas a un colega local por el Sr. Jefe Político en ocasión de la detención de varios comunistas.

Que en la provincia de Buenos Aires se hiciera tal amenaza no nos toma por sorpresa en el feudo de Fresco sucede cualquier cosa.

Pero estas declaraciones emanan de un Jefe Político del Gobierno del Dr. Amadeo Sabattini que surgiera netamente con el apoyo popular nos toma por sorpresa y nos hacemos esta deducción: tales amenazas fueron hechas por cuenta propia del Sr. Jefe Político o el Gobierno de Sabattini va hacia el Fascismo.

Diario del pueblo y para el Pueblo jamás partidario de la aplicación de tal ley porque sabemos por dónde se corta el hilo.

Pero obligados a dar nuestra opinión diremos lo siguiente que si alguno es acreedor a la aplicación de tal ley es el Sr. Ramírez, vil explotador de mujeres, niños y hombres argentinos. La opinión pública lo exige.

Tiene la palabra del Dr. Amadeo Sabattini gobernador de Córdoba, el prestigio de su Gobierno popular exige la inmediata desautorización de las amenazas del Sr. Arregui.

LA POLICÍA ENCALABOZO A TRES DELEGADOS

El miércoles por la mañana por orden del Jefe Político fueron detenidos los delegados del trabajo Luis Demaría, Domingo Campo y Miguel loza que se solidarizaban con el movimiento de los empleados de la TATE.

El sr. Arregui en esta intervención fue demasiado severo, obró excediéndose de sus atribuciones y los encalabozó hasta la noche. Mientras esas personas permanecían detenidas, los obreros se dirigieron con telegramas al Gobierno de la Provincia, protestando por el procedimiento juzgado fuera de lugar si es que solo los nombrados se ocuparon de hablar de la personalidad de RAMIREZ desde el punto de vista en cuestión. Se lo consideró en su faz de explotador, cínico etc. etc. cosa que conoce toda la población que esperaba con ansiedad se suscitara una resistencia a semejante esquilmación humana.

Nuestro Jefe Político, sabemos por información de un colega local, se ha extendido diciendo que en un determinado instante sería necesario hacer aplicar la ley de residencia.

Por primera vez en la Provincia de Córdoba, mientras reina este Gobierno, de amplia democracia, se ha dicho tal argumento contra obreros activos. Es una mancha que no sabrá limpiarse muy fácilmente nuestro Jefe, que no mide el futuro, para accionar, ni valora el contenido de la libertad y la justicia para aplicarlo. No esperábamos que el Sr. Arregui tuviera un desplante de esa naturaleza. [f. 273 v.]

121.3.- Informe del Jefe Político de Villa María al Ministro de Gobierno. 21 de febrero de 1938. En: AGPC. . Año1938, tomo 21, fs. 274 v a 275 r.

Villa María, febrero 21 de 1938

Señor Ministro

Enterado de la nota que el partido Comunista de esta ciudad ha dirigido a V. E. quejándose de la actuación del suscripto en el conflicto habido entre la firma de la Fábrica de Alpargatas "TATE" de los Ss. M, de Ramírez y Ramírez con sus obreros, paso a informarlo en forma detallada de la actuación de hubo desarrollar la Jefatura a mi cargo en la emergencia.

Primera Intervención de la Jefatura: producidas las primeras desavenencias entre la firma Ramírez y Ramírez con sus obreros, la Jefatura a mi cargo tomó intervención inmediata para solucionar en forma amigable las diferencias existentes, ya que en ese momento no podría aún considerarse que había estallado un conflicto sino que se trataba de un pedido de los obreros que los patrones se encontraban dispuestos a considerar, para resolverlo en forma amigable; así las cosas tuvieron varias reuniones las partes en el local de la Jefatura consiguiendo aunar los intereses en juego en la mayoría de los puntos en discusión; así llegamos a un punto donde la delegación de Obreros manifestó no estar autorizada para resolver sin previa consulta de sus compañeros. El suscripto que presidía esas reuniones les manifestó [f. 274 v.] entonces "que consultaran a los demás compañeros y que al día siguiente trajeran la contestación, pero en el caso de no aceptar la propuesta de los patrones que no hicieran abandono del trabajo y me trajeran el pliego de condiciones para elevarlo al Departamento Provincial del Trabajo y solicitar un delegado. Se les enteró a la delegación de Obreros de las disposiciones de la ley nº 3572 a los efectos que llenasen los requisitos que la misma establece en casos de conflictos, como también se les hizo saber las sanciones que la misma establecía para las partes que no se ajustaran a sus disposiciones. Elementos ajenos a los intereses en juego trabajaban en forma activa para hacer fracasar el arreglo por no habérseles permitido discutir el asunto que motivaba las reuniones; fue así que al día siguiente de la última reunión, cuando esperaba la contestación de los obreros que debía ser a primera hora, me sorprendió una comunicación telefónica de la Jefatura comunicándome que el personal de la "Tare" en parte había hecho abandono del trabajo, y a la vez impedía que entraran a trabajar los que estaban resueltos a hacerlo. Fue en esa situación Señor Ministro, que la Jefatura a mi cargo tuvo que abandonar el papel de mediador amigable para asumir el rol de autoridad encargada de garantizar todos los derechos.

JORNALES DE LOS OBREROS: con todo el conocimiento que tengo del [f. 274 r.] conflicto, debo decirle a V.E. que las mejoras obtenidas se deben exclusivamente a los interesados; como también que la Jefatura no puede entrar a discutir el monto de los jornales por exiguos que ellos sean, ya que no hay ninguna disposición legal que la autorice por carecer la Provincia de Leyes que establezcan salarios mínimos.

DETENCIÓN DE LOS CIUDADANOS, Luis Demaría, Miguel Loza y Domingo Campos. Motivó esta la participación activa que tomaban en procura de que los obreros en huelga se pronunciaran en forma violenta, como también los trabajos que realizaban para hacer intervenir a otros gremios

(como ellos mismos lo manifiestan) solicitando su adhesión, que de haberlo conseguido Sr. Ministro, el conflicto hubiere asumido proporciones perturbadoras.

DECLARACIONES SOBRE LA LEY 4144. En un recorte que se adjunta marcado con lápiz azul, va la expresión exacta de la conversación que ha dado motivo a comentarios interesados para desvirtuar la verdad. Refractario en absoluto a todo exhibicionismo y con el concepto claro que los hombre que ejercemos funciones públicas estamos sometidos a la crítica en la mayoría de los casos mal intencionada, me he abstenido de publicar desmentidos que hubieran dado lugar a nuevos ataques.[f. 275 v.]

GESTIONES EN PROCURA DE LA LIBERTAD DE LOS DETENIDOS: Ningún letrado Sr. Ministro intervino en favor de los detenidos; una delegación de Obreros de la "Tate". Fue la única que se interesó por los detenidos, y a quienes prometí ponerlos en libertad siempre que a la vez ellos me prometieran asumir una actitud pacífica, absteniéndose de producir actos violentos, promesas que cumplí por la tarde después de hacer aconsejado a la firma Ramírez & Ramírez que solicitaran telegráficamente la intervención de la Oficina de Trabajo. En ningún momento Sr. Ministro, se les ha tratado mal ni de palabras ni de hechos a los detenidos siendo por lo tanto, completamente falsa la manifestación de que les haya tratado en forma descomedida, pues antes de salir se conversó en forma amigable en mi propio despacho por espacio de más de media hora de diferentes asuntos.

Otros puntos que toca la denuncia y que se refiere a declaraciones de S.E. el Sr. Gobernador de la Provincia en la campaña electoral, escapan al interés del Sr. Ministro al solicitar este informe que en mi concepto debe concretarse a los hechos producidos, ni el suscripto tiene autoridad para juzgar.

Acompaño señor Ministro, antecedentes de los ciudadanos Luis Demaría, Domingo Campos y Miguel Loza, como también recortes de diarios que comentaron en su oportunidad los acontecimientos [f. 275 r.] y rechazo los vocablos de repudio y polizonte que usan los denunciantes refiriéndose a mi persona.

[rubricado]

Jefe Político

[sello] Jefatura Política- Departamento Tercero Abajo-Villa María

121.4.- Recortes de diario [sin nombre] puestos como evidencia por el Jefe Polìtico de la correcta acción de la jefatura su cargo**.** En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año1938 , tomo 21, fs. 277 v a 278 v.

Hoy Quedará solucionado el conflicto de "La Tate"

Ambas partes han llegados a un acuerdo en principio.

EL LUNES VOLVERÍAN LOS OBREROS AL TRABAJO

Con la intervención de un inspector del Departamento Provincial del Trabajo, las tramitaciones de arreglo entre patronos y obreros de la Firma Ramírez y Ramírez, fabricantes de calzado, siguen actualmente un rumbo favorable según nos ha informado el referido funcionario, en breve conversación sostenida esta mañana.

Eliminados merced a la enérgica intervención de la Jefatura Política, los elementos perturbadores que desde un principio obstaculizaron la solución del pleito gremial, las gestiones mediatorias del Inspector del Departamento Provincial del Trabajo se han desarrollado normalmente, encontrándose un ambiente transaccional y comprensivo en las partes litigantes.

Posiblemente esta misma tarde, el convenio que ha sido sometido a consideración de obreros y patrones, sea firmado de conformidad, ya que todas las dificultades han sido allanadas y la firma Ramírez y Ramírez ha acordado las mejoras en los salarios que solicitaron los obreros de la fábrica.

Se nos anticipa que el lunes próximo, a más tardar, los huelguistas volverán al trabajo, poniéndose fin así a un conflicto magnificado por la intervención de agitadores profesionales.

El Jefe Político

Con motivo del reciente conflicto entre patrones y obreros de una fábrica local, la jefatura política adoptó medidas conducentes a detener la agitación que empezaba a tomar cuerpo para dar lugar –en su concepto- a soluciones pacíficas no realizables dentro de la exaltación consecuente a aquella.

Con tal motivo el jefe político mantuvo una breve conversación telefónica con otra persona interesada en conocer pormenores del asunto.

El Jefe Político señor Juan S. Arregui, ante el cariz risueño que tomaba la conversación, manifestó: “Y bueno, amigo, no habrá más remedio q’ aplicar la Ley de Residencia”.

Esto trascendió a la prensa y dio margen a comentarios.

Recogiendo esto, nos entrevistamos ayer tarde con el jefe político con quien departimos breve rato.

-Qué hay de eso de la Ley de Residencia, señor jefe!

-Efectivamente, he visto que ha sido dada una interpretación errónea a mis palabras. Así como hay licencias literarias, hay también licencias dialécticas. Ante una pregunta cuya contestación se desea eludir, se formula, muchas veces, una expresión evasiva, cuya intención es evidente por su contraste con el sentido común.

Fue así como dije aquello de: “le aplicaremos la Ley de Residencia”, refiriéndome a personas ajenas al conflicto de una fábrica con sus obreros, que habían intervenido en el asunto, interrumpiendo la solución en trámite, alcanzada ahora con la participación del inspector del Departamento del Trabajo, señor Carlos Casello hijo.

Es absurdo suponer que un jefe político pueda atribuirse facultades de aplicar aquella ley.

Por otra parte la Unión Cívica Radical, partido al cual pertenezco, entre las reivindicaciones sociales y políticas que sustenta se halla, precisamente, la abolición de esa ley resucitada en la práctica por gobiernos de fuerza, sin raíces en el sentimiento popular."

Y el señor Arregui, jefe político integérrimo y ciudadano de prestigiosa reputación, lanzó una de esas sonoras carcajadas que caracterizan tan acabadamente su prosapia vasca, hondamente honrada y espontáneamente sincera.

121.5.- Nota de la Jefatura de Tercero Abajo informando sobre antecedentes penales de los detenidos. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año1938, tomo 21, f. 279 v.

DETALLE DE LOS ANTECEDENTES QUE REGISTRAN EN ESTA DIVISIÓN LOS SUJETOS LUIS DE MARÍA, TIBURCIO MIGUEL LOZA Y DOMINGO CAMPOS.

LUIS DE MARÍA: Pront. nº 47 O.S.P. el 7 de Mayo de 1931. Agitador obrero. Sindicado como comunista. Propagandista activo en contra el Gobierno Provisorio. Hace su propaganda por medio de panfletos. 2 de febrero de 1938. Averiguación, libertad el mismo día.

TIBURCIO MIGUEL LOZA: Nº 30 o.s.p. 1º de mayo de 1932 por repartir panfletos contra el gobierno. 5 de julio 1934 act. Comunista. Por informe de la ciudad de Córdoba registra 6 entradas por ebriedad y desorden. Por informe de la ciudad de Rosario de Santa Fe, registra 2 entradas por ebriedad y desorden estando catalogado como agitador comunista, miembro activo de la Federación Juvenil Comunista, siendo el Agente encargado de introducir el "germen comunista" en las filas del ejército. El 2 de febrero de 1938. Averiguación en V. María.

DOMINGO CAMPOS: el 5 de julio de 1934. Act. Comunista, libertad el 12 de julio de 1934. 2 de febrero de 1938 averiguación V. María.

[Rubricado]

Jefe de Investigaciones

[Sello] Jefatura de 3º Abajo – Investigaciones

121.6.- Resolución del Ministro de Gobierno dando por finalizada la denuncia contra la jefatura política. 12 de enero de 1939. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1938 , tomo 21, f. 280 r.

MINISTERIO DE GOBIERNO. Enero 12 de 1939

VISTO EL PRESENTE EXPEDIENTE DONDE OBRA LA DENUNCIA FORMULADA POR MIGUEL LOZA EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO COMUNISTA DE LA LOCALIDA DE VILLA MARÍA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES POLICIALES DEL

MENCIONADO LUGAR Y CON MOTIVO A LA INTERVENCIÓN QUE LE CUPO A LA JEFATURA POLÍTICA DEPARTAMENTAL EN EL MOVIMIENTO DE LOS OBREROS DE LA FÁBRICA DE CALZADOS “TATE”.
ATENTO A LAS CONSTANCIAS DEL MENCIONADO EXPEDIENTE, EL INFORME PRODUCIDO POR LA JEFATURA POLÍTICA, LO MANIFESTADO POR LA INSPECCIÓN GENERAL DE JEFATURAS POLÍTICAS Y EN MÉRITO AL DICTAMEN DEL SEÑOR FISCAL DE GOBIERNO QUE ANTECEDE, DESESTÍMESE LA EXPRESADA DENUNCIA Y ARCHÍVESE.
[Rubricado]
S. H. DEL CASTILLO
Ministro de Gobierno

DOCUMENTO N° 122

Nota del Comité Provincial del Partido Comunista al Ministro de Gobierno solicitando mayor presupuesto para del Departamento Provincial del Trabajo. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1938, tomo 23, fs. 285 v. a 286 v.

Partido Comunista
Comité provincial
Lima 139

Córdoba, septiembre [ilegible] de 1938

Sr. Ministro de Gobierno
Dr. Santiago H. del Castillo
S.D.
Por intermedio de la presente nos dirijimos a Vd., para plantearle [palabra ilegible] problema de interés para los trabajadores de la Provincia y hemos querido aprovechar este momento cuando se está discutiendo el presupuesto a fin de que nuestro planteo sea tenido en cuenta, si así lo creyere conveniente y de interés público.

Nosotros comunistas hijos directos de la clase proletaria y por lo tanto defensores de los intereses de los trabajadores, veríamos con gran agrado que, Ud y ese P.E., dispusieran en el presupuesto que regirá en el año próximo una partida mayor para el Departamento Provincial del Trabajo, a fin de que esta dependencia del Estado pueda cumplir la función valiosa que tiene asignada dentro de este Gobierno democrático que nos rige.

No escapa a este partido obrero el hecho de que no obstante de existir un clima de libertad en la Provincia, salvo raras excepciones, la situación de la clase obrera no ha elevado su nivel de vida económico y cultural, con excepción de algunos gremios. Es cierto que este Gobierno ha

estado rodeado como ningún otro de tremendas dificultades, pero eso no justifica el hecho de que no se halla podido avanzar más en beneficio de la gente de trabajo.

Sr. Ministro, la población laboriosa había puesto gran esperanza en Vd y en ese P.E., para aliviar su situación económica y cultural, que el Uriburismo anti-Argentino con los gobiernos de fuerza los había sometido, deformado y corrompido en sectores importantes y es por eso que cuando a ella le llegara la oportunidad como fue en Noviembre de 1935, supo unir su esfuerzo y abrazándose al resto de nuestro pueblo democrático derrumbó del poder a las castas usurpadoras, con ejemplo cívico magnífico que alentó a toda la Nación, devolviendo a la Provincia la democracia y junto con ella la paz y el progreso para todos los hombres honrados. Y desde ese mismo momento los trabajadores respiran aire de libertad, pero esperan que se mejore su situación económica y que se cumplan las Leyes Obreras de manera que les permitan elevar su bienestar.

Es claro que los trabajadores deberán por su parte y a través de sus organizaciones sindicales bregar por sus reivindicaciones, pero el P.E. podrá ayudar en mucho destinando una partida importante del presupuesto para que ese aparato del Estado, cuente con el personal suficiente y experto a fin de evitar que patrones poco escrupulosos violen las leyes y crean exesticismo [sic] y desconfianza entre los obreros y empleados. En el Departamento del Trabajo hacen falta útiles necesarios y un edificio además para el mismo y de lo que hoy se carece. Pensamos que esta dependencia administrativa que tiene tanta importancia porque en ella giran con frecuencia los intereses de las masas productoras en gran medida y tiene que abocarse a la solución de los conflictos entre el trabajo y el capital, será digno de que sea tenido más en cuenta de parte de Ud y de ese P.E. ya que hasta hoy no obstante la buena voluntad que han tenido sus directores no ha podido cumplir suficientemente las tareas grandísimas que tiene asignadas dentro de un gobierno democrático y esta es la razón que nos induce a solicitar de Ud y de ese P.E. el aumento e la partida en forma suficiente y en medida apropiada en el nuevo presupuesto del año próximo, para esta dependencia.

Sin otro motivo saludámosle al Sr. Ministro con nuestra consideración más distinguida.

Por la Mesa Directiva

[Rubricado]

Rufino Gómez

Secretario Político

[Sello] Partido Comunista – Comité Provincial

DOCUMENTO N° 123

Expediente relacionado con conflicto entre ALTO y FLOTA por la representación de los trabajadores del transporte de Córdoba. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1938, tomo 41, fs. 427 v. a 447 v.

123.1.- Informe del Departamento Provincial del Trabajo en relación a la conciliación y convenio entre Asociación Limitada Trabajadores de Ómnibus de la ciudad de Córdoba y las Empresas de Ómnibus de la misma ciudad. 25 de junio de 1936. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1938, tomo 41, f.427 v. a 428 r.

Departamento Provincial del Trabajo
Colón 525
Córdoba

En la ciudad de Córdoba a veinte y cinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis en el local de la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, reunido el Consejo de Conciliación que establece la ley provincial nº 3572, con motivo del conflicto planteado por la Asociación Limitada Trabajadores de Ómnibus de la ciudad de Córdoba versus las Empresas de Ómnibus de la misma ciudad, Consejo integrado en representación de la entidad obrera por los señores Robustiano Saenz, Eliseo Spadone y Antonio Soler, y en representación de las entidades patronales por los señores Luis Pavarino, Alfredo Moreyra Reas y Zacarías Apfelbaum, bajo la presidencia del Director del Departamento Provincial del Trabajo, Dr. Benito López Ávila, actuando como secretario el Jefe de Inspectores de la repartición señor Miguel Ángel Fernández, resuelven dar por terminado el conflicto existente y levantar la huelga se acuerdo al siguiente convenio que se comprometen cumplir en la forma que lo establece la citada ley nº 3572, cuyos términos declaran conocer:
1º- las Empresas de Ómnibus de la ciudad de Córdoba, reconocen a la Asociación Limitada de Trabajadores de Ómnibus como la única organización representativa de los trabajadores del ramo y bajo las siguientes bases: sometiendo el cumplimiento del presente convenio a la representación arbitral del Dr. Benito López Ávila.
2º- regirán los siguientes sueldos: Guardas y choferes efectivos noventa y ciento diez pesos respectivamente por mes, y suplentes cuarenta y cinco y cincuenta y cinco centavos por hora. Estos salarios se establecen hasta tanto el Consejo deliberante modifique la Ordenanza correspondiente, cuya solicitud ya se ha presentado.
3º- las horas extras se pagarán de acuerdo a la ley.
4º- los servicios nocturnos después de las diez y seis horas de servicio ordinario de cada coche, se pagarán a razón de cuarenta y [f. 427 v.] cinco y cincuenta y cinco centavos por hora para guardas y choferes respectivamente.
Art. 5º- los sueldos se fijarán por mes teniendo derecho los obreros a cobrar el quince de cada mes la mitad del sueldo. Los pagos de horas extras y suplentes se efectuarán al liquidarse las planillas de los mismos, debiendo todos ser abonados por administración.

Art. 6º- el personal efectivo no estará obligado a efectuar el trabajo de arreglo, engrase y lavado fuera de las horas de servicio.
Art. 7º- las vacantes que se produzcan serán llenadas en la siguiente forma: para los guardas por personal suplente y por riguroso turno de antigüedad y para los choferes las empresas remitirán al Consejo de línea una lista de los conductores actualmente suplentes de la que se sacarán los efectivos por el orden riguroso establecido en la misma.
Art. 9- los propietarios aceptan dos delegados por línea que sean empleados efectivos de las mismas, lo que junto con dos propietarios de la línea, constituirán un Tribunal que no tiene más facultad que determinar en qué casos se ha separado o suspendido de sus puestos en forma injusta a un empleado, a excepción de una suspensión por mes que no excederá de dos días. Si el Tribunal no llegase a un acuerdo se designará como Juez Árbitro al Dr. Benito López Ávila, cuyo fallo será inapelable.
Art. 11- todo el personal efectivo y suplente será munido del correspondiente pase libre para viajar en todas las empresas afiliadas que tienen concesión municipal y dentro del radio urbano. [f. 427 r.]
Art. 12º- en caso de que el personal efectivo necesite suplente dentro de las, la administración deberá facilitárselo siempre que haya relevantes.
Art. 13º- los servicios en los coches serán rotativos de una semana cada uno, a razón de cuatro y cuatro horas alternadas o cinco y tres respectivamente, salvo en caso de un suplente que tenga que trabajar para más de un coche en que la Oficina de Control organizará el servicio en la forma que lo crea conveniente debiendo el trabajo de estos ser repartidos equitativamente.
Art. 14º- las empresas se comprometen a reincorporar el personal dejado cesante o que fuera rebajado a suplente con retroactividad al 30 de abril del corriente año y no se tomarán represalias con el personal que participó en este conflicto. Esto es una obligación para ambas partes. No se reconoce pagos por los días correspondientes a las cesantías por esta huelga, no se abonará los días que hayan estado de paro.
Art. 16º- cuando un coche se ha vendido o transferido en nuevo adquiriente solo podrá disponer de un solo puesto: guarda o conductor.
Art. 17º- las empresas suministran al personal dentro del plazo de sesenta días los uniformes que indique la ordenanza, a excepción de los obreros a quienes ya se les haya entregado. En ese caso de cesantía o renuncia, los uniformes deberán ser devueltos a la empresa dentro de las veinte y cuatro horas.
Art, 18- para las cuestiones no previstas en el presente convenio las empresas se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. -------------------- Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor para las partes y para el archivo del Departamento Provincial del Trabajo, lugar y fecha ut-supra---------------------------------------[f. 428]
Fdo. Robustiano Saenz. Eliseo Spadone. Antonio Soler. Luis Pavarino. Alfredo Moreyra Rozas. Zacarías Apfelbaum. B. López Ávila. Miguel Ángel Fernández. Hay un sello.----------------------

Es copia fiel de su original que corres a fs. 31 del expediente nº 31 letra A del año 1936 caratulado “Asociación Limitada Trabajadores de Ómnibus-conflicto. [f. 428 r.]

123.2.- Copia del Acta de Fundación y Estatutos de la F.L.O.T.A. Federación Local Obrera del Transporte Automotriz. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1938, tomo 41, fs. 429 v. a 436 v.
Copia del acta de fundación

En la ciudad de Córdoba, a catorce días del mes de Junio del año 1938, siendo las 22 horas se reúnen un grupo de Obreros de Ómnibus invitados por la línea 6, la que ha sido recientemente expulsada del seno de la Asociación por disentir con las directivas de dicha entidad y a fin de considerar la actitud a seguir. Seguidamente se pasa a nombrar Presidente ad-hoc, nombramiento que cae en el ciudadano Oscar Coller, el que a la vez hace de miembro informante en nombre de los organizadores de esta reunión.

Empieza diciendo Oscar Collen que el propósito que ha movido a los organizadores de esta Asamblea, era el de considerar la situación que se le había creado al personal de la línea 6, al hacer sido expulsado con las últimas resoluciones de la Asociación, por el simple hecho de haber disentido con las últimas resoluciones de la Asociación respecto a expulsiones de socios y fijación de posición acerca de la Ordenanza recientemente sancionada, 3552. Estamos, dice, frente a un hecho consumado que es la expulsión de una Línea con SETENTA obreros y no podemos quedarnos a merced de la voluntad “omnipotente” del grupo que dirige a la asociación sin intentar nuestra defensa, constituyéndonos, para ello, en una organización. Se justifica más aún esta posición nuestra, el hecho manifiesto por la Asociación al amenazar a todos los que no acepten de lleno sus razones, que son conocidas por los compañeros que nos acompañan en esta reunión, es que consideramos de urgente necesidad la constitución de una organización que nos represente. A esta altura de la reunión, se hace presente el compañero Sáenz, quien trae la Ordenanza 3552 y a quien se le cede la palabra para que haga referencia a ella. Sáenz dice que es francamente bochornoso para el gremio, que tan luego la organización representativa de los obreros de ómnibus, haya sido la única que se haya pronunciado en favor de la Ordenanza de Transporte, contra la opinión de todas las organizaciones que representan la opinión pública, desde el Partido Demócrata hasta el último partido de izquierda y organizaciones gremiales. Para demostrar que la ordenanza 3552 es atentatoria a los intereses de la población toda y en especial del gremio, da lectura a los artículos 4º, inciso c.; artículo 6º, inciso t.; art, 22 y 23 y otros en los que hace referencia a cuestiones atingentes a los obreros del gremio y el art. 4, inciso e. que se refiere a las tarifas. Todo esto demuestra la inconsistencia de los argumentos dados para apoyar esa ordenanza y justifica plenamente nuestras disidencias con esa posición y la necesidad de contar con un organismo que defienda los intereses del gremio, independientemente de todo grupo ideológico o partidista.

Además, y esto es de fundamental importancia, no podemos aceptar de ninguna manera conceptos que están en pugna con nuestro espíritu democrático y con la legalidad y el orden, aceptando el Estado y sus instituciones como los órganos reguladores de las relaciones entre el capital y el trabajo, contrariamente a las manifestaciones hechas públicas por los miembros de la A.L.T.O. de que los conflictos entre el capital y el trabajo debían arreglarse prescindiendo de los organismos del Estado, y más aún, contrarios a la teoría del "TODO" o "NADA" que ellos sustentan.

Es ridículo lo que respecta a expulsiones de afiliados del sindicato. Se ha llegado hasta la expulsión del obrero Jair acusado de "espía", cosa a todas luces injustificada, ya que este obrero ha demostrado siempre lealtad con la organización, pese a que no se le dio todo lo que tenía derecho. Se acusa a las ex autoridades de robo a la Caja Social y se hace de una manera completamente malintencionada, ya que mientras públicamente se acusa de desfalco por dos mil pesos y pico, en la policía se ha denunciado por pesos seiscientos, en los que están incluidos valores por préstamos y retenidos por cobradores. Contrariamente a las normas establecidas ya en la práctica al tomar la medida de expulsiones, no se han dado lugar ni tan solo a una explicación y se ha resuelto que al que intente la defensa se le "cortará la cabeza". No soy partidario de la división, pero en el caso actual no somos nosotros los responsables y hemos tratado de evitarlos, aún a costa de nuestra reputación.

Ubaldo Cuevas dice que ya que se conoce la opinión de los compañeros [f. 429] de la línea 6, expresada por los compañeros Coller y Sáenz, sería conveniente que otros compañeros de otras líneas expresaran su opinión al respecto. Carlos Chaile, de la línea 3, dice que él nunca fue partidario de la división del gremio y que trató de evitarlo por todos los medios, pero ya que ellos han dividido, debemos agruparnos t cree que en la línea 3 hay unos 25 adherentes. Seguidamente habla Raúl Castro de la línea 7, quien manifiesta que la Comisión Central, ha cometido una verdadera traición con los compañeros de la línea 7, a raíz del último conflicto de "Trabajo a reglamento", y que si había en la línea algunos obreros partidarios de la Comisión Central de la A.L.T.O. se están dando cuenta de lo que son. Juan Vugolini habla seguidamente y dice que en la línea 7 tenemos un 50% del personal que se adherirá de inmediato, pero por razones tácticas debemos esperar la reincorporación de los obreros suspendidos. Ramón Quiróz dice que ya están compenetrados de las cosas y que la línea "Gran Unquillo" está íntegramente con la nueva organización, los que se adherirán de inmediato.

El presidente dice que como no hay opiniones en contra, debe establecerse si se constituye la organización: F. Barrera dice que se ponga a votación. Puesta a votación es aprobada por unanimidad. Aurelio Baribes dice que al nombrarse las autoridades, los que acepten cargos lo deben hacer con el ánimo de trabajar y los que no estén dispuestos a hacerlo, que no acepten. Se pasa a nombrar las autoridades, provisoriamente, hasta que la organización cuente con sus estatutos y demás formalidades. Después de algunas consideraciones y cambios de ideas, se nombra la

Comisión Directiva provisoria, quedando integrada de la siguiente manera: Secretario General: Carlos Chaile; Pro-Secretrio: Oscar Coller; Secretario de Actas: Feliciano Barrera; Tesorero: Francisco Sosa; Pro-tesorero: Oscar Devalle; Vocales: Alfredo Godoy, Ramón Quirós, Raúl Castro, [en blanco] Tapia, y Américo Colombo.

Finalmente se resuelve abrir la inscripción, quedando encargada la Comisión de dar una declaración pública, dando las razones que animaron la constitución de estas organizaciones y acto seguido se levantó la sesión.

Se resuelve dar a la organización el nombre de F.L.O.T.A. FEDERACIÓN LOCAL OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTRIZ.

[Firmado] Oscar Colla [Firmado] Feliciano Barrera

Es copia
[Rubricado]
C. Chaile

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN LOCAL OBRERA TRANSPORTE AUTOMOTRIZ

Creacé en la ciudad de Córdoba la Federación Local Obrera de Transporte Automotriz que persigue los siguientes fines y objetos:

A) Estrechar los lazos de solidaridad y propender a la unión de los trabajadores de la Industria del transporte automotriz y demás industrias afines, para buscar el mejoramiento económico, moral e intelectual de sus asociados.
B) Organizar cursos de capacitación y asumir la defensa de sus asociados, dentro de los resortes legales de la Constitución y las leyes.
C) Organizar una bolsa de trabajo.
D) Establecer la ayuda o el subsidio a los socios enfermos o desocupados, de acuerdo con el estado de la caja social, y con lo que se reglamente al respecto.
E) Crear Bibliotecas, Salas de lecturas y un periódico, órgano de la Entidad.
F) Ejercer los medios lícitos de que se disponga, para proteger y defender a los asociados amenazados o privados de su libertad, por cuestiones sociales o accidentes en el ejercicio de su profesión.

RÉGIMEN

Art. 1º- la soberanía de la Federación reside en todos sus socios y se manifiesta por los acuerdos tomados en mayoría de votos en las Asambleas Generales.

Art. 2º- representan a la Federación en todos sus actos una Mesa Directiva y Administrativa compuesta en la siguiente forma:

Un Secretario General, un Pro-secretario, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero y seis vocales, la que estará encargada:

a) De cumplir y hacer cumplir a los afiliados los Estatutos, Reglamentos y convenios suscriptos por la Federación.
b) De la recaudación de fondos y contabilidad de la Federación.
c) De fijar en el local social los acuerdos y noticias que revistan interés.
d) De convocar las Asambleas Generales con tres días de anticipación las ordinarias, y 12 horas las extraordinarias.
e) De tomar todas las iniciativas que juzgue conveniente para la eficaz realización de los propósitos de la Federación.
f) De la confección y dirección del Periódico.
g) De representar y patrocinar a sus asociados a requerimiento de los mismos, haciendo su defensa en sus conflictos o desinteligencias con el capital.

DEL CAPITAL

Art. 3º- constituyen el fondo social:

A) Las cuotas de los socios
B) Las donaciones
C) Los productos de las rifas, fiestas o beneficios
D) Los intereses del capital

Art. 4º- las asambleas generales designarán en cada caso las cuotas solidarias de ayuda a los obreros o entidades que luchen por los mismos fines que esta Federación.

DE LOS SOCIOS

Art. 5º- pueden ser socios de esta Federación todos los obreros asalariados que trabajan en las industrias del transporte, sin distinción de credos ideológicos o políticos, siempre que tengan correctas costumbres de moralidad, y lo anime el propósito de solidaridad y acatamiento a los fundamentos de la Entidad, que busca la conquista moral y material y de renovación social en el más amplio sometimiento a la CONSTITUCIÓN y las LEYES que nos rigen.

Art. 6º- al ser aceptado como socio, da derecho a voz en las asambleas [f. 431 v.] generales y al cumplir dos meses de antigüedad, quedará comprendido en los beneficios que establecen estos Estatutos.

Art. 7º- es obligación de todo socio respetar las condiciones de trabajo vigente por convenio con las Empresas y las Leyes que rigen las relaciones entre el capital y el trabajo, haciéndose pasible por el incumplimiento de este artículo, a las penas disciplinarias que dicte la Mesa Directiva, teniendo el socio el derecho a su defensa ante la misma y la apelación ante la Asamblea General, quien dictaminará en última instancia, al socio penado no podrá limitársele el uso de la palabra.

Art. 8º- los socios están obligados a dar cuenta de, los cambios de domicilio, desocupación, enfermedad, accidentes de trabajo, etc. y son los únicos responsables en el atraso de sus cuotas.

Art. 9º- todos los asociados tienen el deber de participar en los trabajos de la Federación, de concurrir a las asambleas generales y a la de sus respectivas líneas y de sostener solidariamente en toda circunstancias las reivindicaciones formuladas, haciéndose posible la falta a cualquiera de estas obligaciones a las penalidades que dicte la Comisión Central.

Art. 10- todo socio está en el deber para la buena marcha de la Federación, de informar de toda queja o irregularidad que notasen o tuvieren que hacer, como cualquier cuestión o proposición de interés para la Federación considerándose falta grave, pasible de medidas disciplinarias, la DIFAMACIÓN o crítica contra la Federación o sus miembros en razón de su ejercicio, hechos fuera de la órbita de la Federación.

Art. 11º- los socios pagarán una cuota mensual de:

A) UN PESO M/N los que trabajan en calidad de efectivos.
B) CINCUENTA CENTAVOS para los que trabajan en calidad de suplentes.
C) Se crea una categoría de socios honorarios, cuya cotización será voluntaria y cuya condición de tales no les da ningún derecho.

Art. 12 – los socios que adeudaren tres mensualidades perderán todos sus derechos en la Federación, y si peticionaran su reingreso lo harán como nuevo socio. La Comisión Central les hará un pre-aviso invitándolo a ponerse al día, y no haciéndolo ni justificando su atraso, se considerará dimisionario a los diez días de su notificación.

Art. 13- los socios activos que fueran llamados bajo bandera, quedarán eximidos de la cuota mensual durante ese tiempo, pero conservarán todas las prerrogativas y derechos, inherentes al socio activo, al reintegrarse a la vida civil.

DE LA COMISIÓN CENTRAL

Art. 14- la Mesa Directiva y Administrativa representa a la Federación en todos sus actos y a ella tendrán que someterse todas las resoluciones de los Delegados en la Línea y los asociados en las Asambleas de sus respectivas líneas crean conveniente adoptar.

Art. 15. Los miembros de la Mesa Directiva serán elegidos en el mes de Junio de cada año en votación general de todos los asociados y durará en el ejercicio de sus funciones un año.

Art. 16- para ser miembro de la Mesa Directiva tendrá que estar inscripto como socio en la Federación y tener por lo menos un año de antigüedad y para ser delegado de línea por lo menos seis meses de antigüedad y de servicio en la línea que represente.

Art. 17- los miembros salientes de la Mesa Directiva y Administrativa conservarán sus cargos hasta la primera reunión de la nueva comisión entrante en que harán entrega de los fondos y bienes de la asociación bajo inventario a la nueva Comisión.

Art. 18- la Mesa Directiva y Administrativa se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cada vez que lo cite el Secretario General establecerá día y hora para las sesiones y para las asambleas ordinarias y extraordinarias.
Art. 19-el miembro de la Comisión Central que faltare a tres reuniones consecutivas sin causas debidamente justificadas, será considerado como disidente y será comunicado a la primera asamblea general para ser substituido.
Art. 20- para que haya quorum en las reuniones de la Mesa Directiva y [f. 432v] Administrativa es necesario la mitad más uno de sus miembros.
Art. 21- las actas de las reuniones de la Mesa Directiva y Administrativa así como de las Asambleas Generales deberán ser firmadas por el miembro que presida la sesión y un Secretario.
Art. 22- los libros y documentos de la Federación serán puestos a disposición de cualquier asociado que lo solicite para su examen y estudio. Esto deberá hacerse en el local social, no pudiendo en ningún caso ser retirado del mismo.
Art. 22- los casos no previstos por estos estatutos serán resueltos por la Mesa Directiva y Administrativa, dando cuenta de dichas resoluciones en la primera asamblea general.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 23- son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Redactar y firmar las resoluciones que emanen de la Mesa Directiva y de las asambleas generales.
b) Pasar al copiador de cartas la correspondencia que expida y archivar la percibida previo informe a la Mesa Directiva.
c) Llevar un libro de todos los asociados con sus datos personales, oficios, fecha de ingreso y baja de cada uno.
d) Vigilar la marcha administrativa, organizar y conservar el archivo social.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 24- son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas que emanen de las asambleas y de las reuniones de la Mesa Directiva.
b) Presentar en cada reunión o asamblea el acta de la anterior,
c) Colaborar con el Secretario General en el trabajo de la Federación.

DEL TESORERO GENERAL

Art. 25- el tesorero deberá conservar bajo su custodia todo lo concerniente a la tesorería y no abonará ninguna orden de pago, sino está debidamente autorizada con la firma del Secretario General y el sello de la Federación.

Art. 26- presentará en sesión de la Mesa Directiva, los balances mensuales y en las Asambleas los trimestrales, autorizados con la firma de los revisadores de cuentas.
Art. 27- el tesorero recibirá quincenalmente de los cobradores de las distintas líneas el importe cobrado en concepto de cuotas de los asociados y percibirá todo valor que por cualquier otro concepto ingrese a la Federación, colocando los saldos de cada mes en un banco a nombre de la Comisión Bancaria, la que se compondrá de tesorero, secretario general y un miembro que designe la asamblea general.
Art. 28- firmará conjuntamente con el secretario general los recibos de cobro y bajo su contralor estarán los cobradores de las distintas líneas que forman la Federación.
Art. 29- llevará un libro de caja, el que deberá estar al día en sus anotaciones y a disposición de cualquier socio que pretenda revisarlo.
Art. 30- el tesorero no podrá tener en su poder una suma mayor de cien pesos m/n. debiendo el excedente depositarse en un banco.
Art. 31- el tesorero es el único responsable de los valores entregados a su custodia y de los pagos que efectuare en disconformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

DE LOS REVISADORES DE CUENTA

Art. 32- en las asambleas generales del gremio en el mes de junio se elegirán dos revisadores de cuentas. Su elección se hará por escrutinio y por mayoría de votos.
Art. 33- las atribuciones y deberes de los revisadores de cuentas es la siguiente:

a) Revisar los libros de cajas y movimiento de la misma mensualmente.
b) Controlar el estado de la misma y dar cuenta inmediata de cualquier [f. 433v] irregularidad a la Mesa Directiva.
c) Serán responsables en caso de que por cualquier causa no revisaran los libros y el estado de caja mensualmente y cada vez que lo crean conveniente a cuyo efecto, en cada revisión, deberán firmar en dicho libro este trabajo y dar cuenta del mismo por escrito a la Federación.

DE LA COMISIÓN BANCARIA

Art. 33- se formará una Comisión Bancaria integrada por el Tesorero general, Secretario general y un miembro que designará la Asamblea General como queda establecido en el art. 27 , quienes deberán depositar los fondos de la Federación de un banco local que la asamblea designa y a nombre de los tres miembros.
Art. 34- la comisión bancaria para retirar los fondos depositados, para cualquier pago u otra emergencia, deberá previamente comunicarse a la Mesa Directiva, quien deberá autorizar esta maniobra.

DE LOS DELEGADOS DE LÍNEA

Art. 35- los personales de cada línea, designarán los delgados de acuerdo con la Comisión General.

Art. 36- son deberes de los delegados:

a) Dar conocimiento a los asociados de las resoluciones que le sean comunicados pro la Mesa Directiva y entregar a esta cualquier documento o comunicación que provenga de aquellos.
b) Procurar que todos los obreros que trabajan en su línea, formen parte de la Federación.
c) Concurrir a las reuniones de la Mesa Directiva, teniendo voz para informar.

Arti. 37. En las asambleas generales del mes de julio de las distintas líneas que integran la Federación Local Obrera Transporte Automotriz, por separado se nombrará en cada línea una sub-comisión administrativa.

Art. 38- las comisiones de líneas deberán reunirse ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando el secretario las cite, y estarán compuesta por un secretario, un secretario de actas, un cobrador y dos vocales. Sus miembros durarán un año en sus respectivos cargos.

Art. 39- la elección de los representantes integrantes de las sub-comisiones se hará por mayoría de votos en la asamblea general de línea.

Art. 40- las sub-comisiones de línea deberán hacer cumplir a los asociados los Estatutos de la Federación y las disposiciones emanadas de las asambleas generales y de la comisión central, como así también comunicar a esta cualquier asunto interno o de interés para la Federación y el gremio, enviando mensualmente un informe de los asuntos tratados.

Art. 41- el cobrador deberá cobrar las cuotas a los socios de cada línea y entregarlas al tesorero del primero al cinco y del quince al veinte de cada mes o sea quincenalmente.

Art. 42- cuando se suscitare algún entredicho entre uno o varios integrantes de una línea y los patrones o sus representantes, la sub-comisión de línea deberá inmediatamente comunicar a la Mesa Directiva Administrativa de la Federación, informando detalladamente lo ocurrido, no pudiendo la sub-comisión tomar medidas sin el visto bueno de la Mesa Directiva de la Federación.

ASAMBLEAS GENERALES

Art. 43- la Federación delibera por medio de las asambleas generales y de las reuniones de los delegados de las distintas líneas que componen la federación.

Art. 44- las asambleas generales ordinarias se celebrarán cada mes y las extraordinarias cada vez que un asunto de interés y urgencia lo requiera o cuarenta socios en solicitud firmada así lo requieran, especificando el asunto que ha de tratarse.

Art. 45- la asamblea general discute y vita los reglamentos administrativos de la federación y establece normas de organización. Sus acuerdos por mayoría de votos presentes son soberanos. [f. 434v]

Art. 46-si a la hora fijada para la asamblea general no estuviera presente una tercera parte de los asociados, tendrá lugar la apertura de aquella una hora después, y si no hubiera el número se citará una nueva asamblea.

Art. 47- en cada asamblea se elegirá un presidente, teniendo como asesores mientras aquella dure al secretario general y el secretario de actas.

REGLAMENTOS DE DISCUSIÓN

Art. 48- El presidente abrirá y dirigirá la sesión. Los secretarios asesores tomarán nota, llevarán los turnos para el uso de la palabra y contarán los votos.

Art. 40- los asuntos serán tratados de acuerdo a la orden del día formulada por la Comisión central.

Art. 50- cuando una cuestión está ya sometida a la asamblea y no se haya resuelto algo al respecto, no puede tomarse en consideración otra alguna, exepto las nociones relativas y cuestiones de orden y previas.

Art. 51- son cuestiones de orden las que se suscitan respecto de los derechos y atribuciones de la asamblea y sus miembros como motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales, y las atendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea. Las mosiones hechas en el sentido precedente son tratadas sobre tablas y una vez resueltas continua la deliberación anterior.

Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado
c) Que se declare que no hay lugar a debate
d) Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo
e) Que se aplace un asunto para fecha determinada
f) Que se enmiende de tal o cual modo la proposición en discusión

Art. 52- si algún miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, la asamblea votará sin discusión previa si permite la lectura o el retiro.

Art. 53- es obligatorio pedir la palabra en voz alta a la presidencia, para tener el derecho de usar de ella de acuerdo al turno que en las anotaciones llevarán los secretarios asesores.

Art. 54- en el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden debido o retirarle el uso de la palabra.

Art. 56- la moción de reconsideración solo puede ser hecha por uno de los miembros de la asamblea que estuviera por la afirmativa al punto en cuestión.

SOLIDARIDAD

Art. 57- la Federación deberá enviar delegados cada vez que lo solicite cualquier Entidad gremial local, pudiendo estos ser designados por asamblea, por la mesa directiva o en caso de premura de tiempo por el secretario general, con cargo de dar cuenta a la asamblea.

Art. 58- todo pedido de solidaridad que por su índole afecte directamente a la Federación y a los asociados deberá ser resuelto por una asamblea general expresamente convocada.

Art. 59- la Federación Local Obrera Transporte Automotriz de la Provincia de Córdoba declara que el día 1º de mayo es día del obrero y de afirmación porque lucha la clase trabajadora y recomiendo a los obreros asociados de esta Federación que ese día sea de asueto, como acto de solidaridad con todos los trabajadores del mundo.

Art. 60- cuando se declare la huelga general del gremio se nombrará una comisión de huelga, bajo cuya dirección estará el movimiento, no pudiendo esta realizar arreglos o transacciones sin el mandato expreso de la asamblea general. [f. 435 v]

Art. 61- para declarar la huelga general del gremio es necesario el voto de las dos terceras partes de los socios presentes en la asamblea que la resuelve, cuyo número no deberá ser menos del setenta por ciento de los afiliados de la Federación.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 62-cuando un socio sea obligado a hacer abandono del trabajo para realizar alguna misión que la Federación le encomiende, este será remunerado con un jornal igual al que gana en la empresa en que trabaja.

Art. 63- la Federación es indisoluble mientras haya veinte socios al corriente en el pago de sus cuotas que quieren hacerla continuar.

Art. 64- cuando no existiendo el número de socio que establece el art. 63 y la Federación se declare disuelta, los muebles y útiles quedarán a disposición y en depósito en alguna asociación que las asambleas designen y los fondos del banco seguirán en el mismo hasta nueva reorganización.

Art. 65- con el fin de mantener la unidad orgánica y la armonía entre sus afiliados, la Federación Local Obrera Transporte Automotriz, será independiente de todo partido político o agrupaciones ideológicas, prohibiéndose en el local de la misma, discusiones sobre estos temas. Bregará por el mejoramiento de la clase trabajadora, dentro de los resortes legales de la constitución y las leyes que nos rigen, y los afiliados gozarán de la más completas libertades para desarrollar sus actividades, siempre que etas sean honestas, como así también sus ideologías, fuera de la –entidad.

Art. 66- no tendrán ningún valor cualquier resolución de Asamblea que viole lo establecido en los presentes estatutos o esté en contradicción con los principios y fines que inspiran al forma esta Federación.

Por la copia

[Rubricado]

AÑO 1939

DOCUMENTO N° 124

Expediente por denuncia de un grupo de damas, de señores y del Centro Social de La Carlota por tolerancia de los funcionarios policiales y de la Jefatura Política ante una huelga del Sindicato Obrero de Servicio Doméstico en La Carlota. Piden Sumario a los funcionarios policiales. En AGPC. Serie Gobierno. Año 1939, tomo 37, fs. 38 v. - 41v. a 64 r.

124.1.- Telegramas con denuncias contra la policía por no impedir actos difamatorios y ultrajantes en un acto sindical. 13 de octubre de 1939. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1939, tomo 37, fs. 38 v. y 41 v. a 42 v.

República Argentina Telégrafo de la Nación

A. S. E. Señor Ministro de Gobierno

Córdoba

Procedencia: de Carlota

Octubre 13/939

Acusamos recibo de su telegrama de ayer y le expresamos que en día de la fecha nos ha visitado un inspector de la oficina de trabajo quien ha prometido garantías de trabajo libre. Esta medida tendiente a afianzar un derecho que durante varios días estuvo suprimido merced a la tolerancia de funcionarios policiales que rehuyendo el cumplimiento del deber dieron rienda suelta a las bajas pasiones encendida por la prédica del odio de clases. El honor del hogar carlotano vejado nos obliga pedir al Señor Gobernador se instruya un sumario imparcial que descubra para su castigo a los que han permitido o incitado la consumación de hechos que desprestigian al gobierno. Saludamos a S.E.

Marta L. de Zarazaga, Angélica S. de Pérez Rivas, Lucrecia Z. de Gorriti, Rosa P. de Benitez, María C. de López, Juana R. de Lucientes, Sara C. de Barrenecha. [f. 37 v], Ángela Pineyro de Marín, Mercedes B. de Barugel, Herminia C. de Cabral. María P. de Pellejero, Clorinda de Gaura, Elena C.S. de Ciampeli, María D. Armeñanzas de Laiseca, Olimpia de Alesandretti, Selva T. D.B. de Gotusso, Emelina Whste Andina de Sorazú, Norma G. de Alessandretti, Juana A. de Villar, Ángela Gauna de Armeñanzas, Herminio Bedoni de Pérez, Belia Moreno de Alessandretti, Josefina López de Huergo. [f. 38 v]

República Argentina Telégrafo de la Nación

A S. E. Sr. Gobernador de la Provincia

Sr. Amadeo Sabattini

Procedencia La Carlota

Oct. 11/939

Los que suscriben radicales de carlota asociándose a la indignación pública producida por la forma demagógica con que se desenvuelven una huelga de servicio doméstico, contando con la indiferencia de las autoridades policiales ha culminado en el día de ayer y ante la presencia del comisario general Félix Riglos, con un acto público donde se ha ultrajado los honores de los hogares, para salvaguardia de la dignidad vejada y garantías de derechos consagrados por la ley pedimos una urgente investigación.

Saludamos a S.E. muy atte.-

T. Gotusano- Blas Olguín – Enrique Gauna – P. Mejías – R. Bendahan – José Narvaja – J.P. Zalazar – S. Ytarte – V. González – E. Barra – R.L. Espinosa – F. García – C. H. Strocchi – E. Rivero – D.M. Domínguez – C. Patri – L. Chitaroni . D.R. Luján-

(Mult. 3 copias)

[Rubricado] [f. 41 v]

República Argentina Telégrafo de la Nación

A Ministerio de la Pcia.

Córdoba

Procedencia La Carlota

Octubre 11/939

Por resolución Comisión Directiva este Centro dirijome S.S. denunciando que en mitin realizado ayer plaza pública por gremio servicio doméstico ante pasividad presencia autoridades policiales oradores atacaron esta institución forma inmoral y calumniosa. Consideramos que derecho reunión expresar libremente opiniones no puede extenderse hasta lesionar honor y denigrar estabilidad orden público, por ello recabamos garantías para integridad moral nuestra institución. Respetuosamente saludale

Gil Ruiz

Presidente Centro Social Carlota. [f. 42 v.]

124.2.- Informe de la Comisaría de La Carlota al Jefe Político sobre lo sucedido en el acto público en la Plaza San Martín, organizado por los gremios Sindicato Obrero de Servicio Doméstico. 10 de octubre de 1939. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1939, tomo 37, fs. 47 v. a 49 v.

La Carlota, octubre 10 de 1939

Señor Jefe Político Don Bautista Cervino

S/D.

Cúmpleme llevar a su conocimiento, que en el día de la fecha, se efectuó en la Plaza San Martín, de la localidad, patrocinada por los gremios Sindicato Obrero y servicio doméstico, autorizado por la Jefatura Política, un mitin de protesta por la negativa de los patrones de firmar al pliego de condiciones que las obreras en huelga presentan [an?] estos. Hablaron en el mismo las siguientes personas. Carlos Altina, Velia Quiñonez, Desideria Quiñones, Plamira Mostafa, Amanda Moreno, Josefa Pereyra, "menor" Celia Moreno, "menor" Esteher Guzmán, Sergia Olguín, Benita de Molina, Dora Arguello, María de Arguello, Teresa Giner, Remigio Zabala, Eugenio de los Ángeles, Benito Arguello y Ramón Rodríguez.

Este acto se desarrolló dentro de los más duros ataques de insultos e injurias para ciertas personas de la localidad, insinuándolos con nombres y apellido. También así tocaron la moralidad y vida privada de alguna de ellas. El principal autor de los insultos, lo fue el sujeto Remigio Zabala, y también las obreras Teresa Giner, Dora Arguello y en idéntico su mayoría.

El suscripto no ha procedido a disolver este mitin, dado que [f. 47 v.] los ánimos se encontraban en extremos caldeados y tratar de evitar consecuencias fatales, a más el Señor Comisario General Don Félix Riglos, hacía acto de presencia no ordenándoseme tomara ninguna medida. Su concurrencia fue más o menos de unas quinientas personas de ambos sexos. Con tal motivo saludo al Señor Jefe muy atte.

[Rubricado]
Comisario de Policía
[Sello] Comisaría de Carlota. Dto. Juárez Celman. [f. 47 r]

///misaría General La Carlota octubre 12 de 1939

Señor Jefe Político del Departamento Marcos Juárez
Don Bautista Cervino. S/D.

Con respecto al parte de Comisaría motivante de este informe y atento a lo ordenado informo a Vd. los siguientes:

1º - que en realidad tal como lo expresa el referido parte, tuve entendido por voces de la calle, que el acto que se desarrollaba ese día no lo estaba haciendo con la debida corrección, por cuya causa, el suscripto que se encontraba en la Jefatura se trasladó al lugar donde se realizaban el mitin pudiendo comprobar en parte la verdad de lo que se comentaba, en circunstancias que un ciudadano de apellido Zabala dirigía la palabra a la concurrencia haciendo alusión a determinadas personas caracterizadas de esta localidad de las cuales dio algunos nombres; por esta causa cuando hubo descendido de la tribuna me aproximé en persona al referido indicándoles que pasado el acto debía comparecer a la comisaría, que también en ese momento ordené al secretario del Sindicato de obreros de la construcción. Benito Arguello que no se es permitiría dar en público más nombres a ningún orador de los que tenían que hacer uso de la palabra, y que de no ser así, la policía se vería en la necesidad de hacer desocupar la tribuna, que esto fue acatado por el nombrado [f. 48 v] y los que tomaron la palabra con posterioridad a Zabala siendo ellos, Pedro Olguín, Eugenio de los Ángeles y el referido Arguello quienes lo hicieron con corrección.

2º que el suscripto como antes lo expresa, llegó el referido mitin cuando ya en igual forma hablaron todos los oradores que se mencionan en el parte a excepción de Olguín de los Ángeles y Argüello, que consideró que la policía a cuyo mando se encontraba el Comisario de esta localidad, pudo en un principio haber evitado que estos hechos hubieran tomado mayor incremento.

3º que como, lo expresa en el punto final en su parte a esa Jefatura, el Señor Comisario no procedió dado a que no había recibido orden mía, no puede considerarse una razón aducible para que antes cuando (como lo dejo dicho arriba) ya habían hablado algunos oradores expresándose en forma incorrecta, hubiera procurado proceder a impedir la producción del hecho que denuncia y desde el momento que tampoco había recibido orden de tener ninguna tolerancia, limitándose de consiguiente a guardar el orden, máxime cuando por oficio de fecha 28 de septiembre último encontrándose ausente de la Jefatura el Señor Jefe Político, el suscripto para hacer lugar al permiso solicitado para llevar a cabo ese acto, ordenó las providencias pertinentes para ellos, las que fueron diligenciadas por el mismo Comisario, y cuyo aludido [f. 48 r] oficio se encuentra archivado en esa Jefatura, solicitando del Sr. Jefe se verifique la exactitud de ella.

4º que el mitin que motiva estas diligencias, debió efectuarse el día domingo del corriente el que a causa del mal tiempo no pudo llevarse a cabo, que en la noche del sábado o sea el 7 encontrándome en el bar “Marconi” en compañía del auxiliar de esta Jefatura Emilio Olguín se aproximó el Sr. Atilio Ciampoli comerciante de esta plaza, quien me manifestó que esa tarde su Señora esposa había sido mal tratada por un grupo de unas mujeres huelguistas quedando que al día siguiente formularía ante la comisaría la correspondiente denuncia, cosa que no hizo, por esa causa en presencia el mismo ordené al referido empleado que transmitiera la orden al Comisario de que en el acto que debía celebrarse al día siguiente extremara la vigilancia a fin de mantener el orden

dado a que yo no concurriría ese día; debiendo agregarle que esta orden fue dada en esa forma por cuanto llovía en forma torrencial y no me fue por ello posible dársela personalmente, que en este punto expongo a los fines a que pudiera haber lugar, pudiendo agregar que con motivo de estos hechos ordené por Secretaría la instrucción de un sumario el que adjunto a este informe eleve a su consideración en dos fojas útiles. Es cuanto puedo informar al Señor Jefe. Sobre raspados: 8, 7, valen.

[Rubricado]
Comisario General
[Sello]
Comisario General
Dto. Juárez Celman [f. 49 v]

124. 3.- Sumario realizado por la Comisaría de La Carlota a los oradores del acto público. 11 de octubre de 1939. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1939, tomo 37, fs. 50 v. a 51v.

C. General, La Carlota, Octubre 11 de 1939.

Habiendo comprobado el suscripto, que en la reunión realizada ayer por el Centro de Obreras del Trabajo Doméstico, uno de los oradores, llamado Remigio Zabala personificara sus críticas en el discurso que pronunciare, aludiendo a vecino como el Dr. Teobaldo Gotusso, la Sra. María C. de López y a la Institución local CENTRO SOCIAL CARLOTA, y a fin de esclarecer en debida forma y a los fines a que pudiera haber lugar, el motivo de dicha conducta, resuelvo citar al nombrado orador, debiendo dejar constancia de sus manifestaciones. Encárguese a Secretaría para tomar ésta, y cuantas declaraciones fueran necesarias al efecto.

[Rubricado]
Comisario General
[Sello]
Comisario General
Dto. Juárez Celman

Seguidamente siendo las once horas en virtud de la resolución que antecede hice comparecer a una persona que dijo llamarse Remigio Zabal de veinte y cinco años de edad de estado soltero de profesión ladrillero, domiciliado en esta quien prometió formalmente decir la verdad de cuanto supiera y le fuera preguntado, siéndolo ellas relacionadas con el hecho que se investiga declaró:

Que con referencia al Dr. Gotusso, él en su discurso hizo alusión a palabras de había oído decir al [f. 50 v] referido Señor en una conferencia política, donde prometía auspiciar soluciones

favorables para los trabajadores si llegaban al Gobierno, y que luego al solicitarle las empleadas de su servicio doméstico una pequeña mejora en sus salarios, se había negado a firmarles el pliego. Que se limitó a hacer resaltar la contradicción, pero no empleó términos ofensivos para el citado Señor. Con referencia a la Sra. de López, manifiesta que protestó por haber recibido esta Señora en forma desconsiderada a la Comisión de obreras que la visitara para solicitarle la firma del pliego de condiciones, a quienes manifestó "que deberían ganar más dinero, andar más limpias, más bien vestidas, como lo hacen las demás mujeres ejerciendo la prostitución". Que en su discurso se limitó a comentar este dicho, agregando que ella había demostrado menos cultura que las propias obreras. Con respecto al Centro Social, manifestó que "muchas mujeres y hombres que se niegan a ayudar al personal de servicio que, se deben quedar los días domingos y de fiestas al cuidado de los hijos de sus patrones, mientras éstos se iban al Club a satisfacer sus placeres o corrupciones en la bebida y en juego. Agregó que no había tenido en ningún momento el deseo de agraviar a ninguno personalmente, y que todas sus referencias fueron con el propósito de allegar argumentos en favor de las reclamaciones [f. 50 r] de las obreras del servicio doméstico. Manifestó también que al descender de la tribuna fue inmediatamente llamado por el Señor Comisario General, llamándome al orden y recriminándome por haberme expresado personificando vecinos, diciéndome que me presentara a la policía, y que se tratara de moderar los oradores que faltaban en su lenguaje. Agregó que no tenía nada más que expresar. Con lo que terminó su declaración, que leída que le fue, se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí, lo que certifico.

[Rubricado]
Domingo Zabala

Secretaría, octubre 12 de 1939. Con la declaración prestada por REMIGIO ZABALA, pase a Comisaría General.

[Rubricado] Secretario
[Sello]
Jefatura Política
Departamento Juárez Celman

Comisaría General La Carlota, octubre 12 de 1939.
En la fecha en dos fojas útiles y a los fines a que haya lugar elévense estas diligencias a consideración del Señor Jefe Político. CONSTE.

[Rubricado]
Comisario General
[Sello]
Comisario General

Dto. Juárez Celman [f. 51 v]

124.4.- Carta del Sindicato de Obreras del Servicio Doméstico a la Jefatura Política de Juárez Celman. 5 de octubre de 1939. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1939, tomo 37, f. 55 v.

La Carlota octubre 5 de 1939

Señor
Jefe Político del Dto. Juárez Celman
Don Bautista Cervino
S/D.

De nuestra consideración saludamos al Sr. Jefe con el mayor respeto y solicitamos su autorización, para realizar un mitin de protesta contra la intransigencia patronal de no dar ninguna mejora a nuestro gremio que vive en la mayor miseria.

Harán uso de la palabra varias obreras del servicio doméstico y delegados de los sindicatos locales (en la Plaza San Martín) 15 horas. Saludamos a ud. muy atte.

Por el Sindicato de Obreros del Servicio Doméstico
[Firmado]
Amaida Guzmán
Secretaria General

[Firmado]
María T, Ginés
Pro Secretaria
[Firmado]
Teresa [?]
S. de Actas [f. 55 v.]

124. 5.- Carta del Sindicato de Obreras del Servicio Doméstico a la Jefatura Política de Juárez Celman. 10 de octubre de 1939. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1939, tomo 37, f. 56 v.

Sindicato Obreros de la
Construcción
Adherido a la F.O.N.C.
La Carlota
F.C.P. y C.A.

La Carlota, octubre 10 de 1939

Sr. Jefe Político del

Departamento Juárez Celman
S/D.

Me presento como mejor prosedo y digo que aviéndose suspendido el mitin que ud. los avía dado permiso para el domingo.

Nos vemos en la obligación de molestarlo nuevamente para que les seda permiso para el día de hoy. 10 de octubre a las 17 horas.

A la espera que seremos atendidas
Saludos con el respeto al Sr. Jefe Político
Por el Sindicato O. Femenino
[Firmado]
Amaida Guzmán
Secretaria General

Jefatura Política, Octubre 10 de 1939. Pase a Comisaría de Villa para su conocimiento.

[Rubricado]
Comisario General
[Sello]
Jefatura Política
Departamento Juárez Celman [f. 56 v]

124.6.- Nota de la Jefatura Política de Río Cuarto al Ministro de Gobierno de Córdoba informando el estado de situación del conflicto con el Sindicato de Obreras del Servicio Doméstico y pidiendo intervención del Departamento Provincial del Trabajo. 14 de octubre de 1939. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1939, tomo 37, fs. 57 v. a 58 v.

Provincia de Córdoba
JEFATURA POLÍTICA
LA CARLOTA

La Carlota octubre 14 de 1939

Sr. Ministro de Gobierno
Dr. Antonio de la Rúa
Córdoba

En el deseo de ilustrar a S.S. con respecto a los acontecimientos que motivaron los hechos denunciados en los telegramas que encabezan el expediente nº 148 letra V, cumplo en hacer un relato de los mismos.

El personal de servicio doméstico, reclamando mejoras de salarios y cumplimiento de jornadas de trabajo menos pesadas, constituyó un sindicato, confeccionando un pliego de condiciones que trataron de hacer aceptar por sus patrones. Algunos de ellos, ochenta y tantos, en un total de ciento cuarenta, más o menos, aceptaron los pliegos suscribiéndolos. La resolución de los patrones que se negaban a firmarlos, hizo que el Sindicato organizara una reunión pública para el día 8 del cte., como protesta por la actitud comentada, declarando la huelga parcial del gremio. La referida reunión, que no se efectuó el día indicado, a causa de la lluvia, y que se realizó el martes 10, congregó crecida cantidad de trabajadores, y fue entonces que los oradores se expresaron, como surje del sumario administrativo que elevo a su consideración, en forma dura para con sus patrones, llegando algunos de los que ocuparon la tribuna a personificar, con comentarios que algunas señoras de la localidad han considerados ofensivos y que motivaron su protesta a ese Ministerio.

Opina el suscripto, que en efecto el Comisario a cargo de la vigilancia del meeting, ha procedido con demasiada pasividad, pues hubiera podido fácilmente contenerlos, llamando la atención de los primeros oradores. En lo que respecta al procedimiento del Señor Comisario General, al que se acusa en los despachos recibidos por S.S., entiendo que procedió con corrección pues al llegar a la plaza llamó de inmediato la atención del orador que hablaba, y que lo hacía excediéndose, todo lo que surge de las declaraciones de este funcionario y de las del Comisario Domínguez y del propio obrero Zabala. Creo sin embargo, que no cumplió con su deber, al no llamar también la atención del Comisario de Villa, pues en su carácter de superior, al comprobar que este funcionario no procedía con la energía que el caso aconsejaba, debió de inmediato aplicarle una medida disciplinaria.

Aclaró que desde el primer momento esta Jefatura puso el hecho –movimiento obrero, huelga, etc.- en conocimiento del sr. Delegado del Departamento del T. abajo con asiento en Río Cuarto, y que han transcurrido algunos días esperando la llegada de un funcionario de esa repartición, hasta el día 12 se hizo presente un delegado, el Inspector Sr, Estévez, quien trabajó todo el día 13 sin llegar a nada concreto, ausentándose a esa Ciudad con la promesa de regresar a enviar otro empleado el próximo lunes. Deseo aclarar que no se han producido desórdenes, tan así que no existe en Comisaría ni una sola denuncia, produciéndose los choques naturales en situaciones como estas, que la policía ha reprimido siempre, atendiendo los pocos llamados que se hicieron concurriendo de inmediato y evitando inconvenientes.

Esta es, Señor Ministro, la situación [f. 57 v.] vivida, delicada, y que exige naturalmente una solución, entendiendo que ella debe procurarla el Departamento Provincial del trabajo, pues ella podría agravarse, dada la solidaridad existente entre los gremios obreros de la localidad.

Saludo al Sr. Ministro con mi más distinguida consideración personal,

[Rubricado]

Jefe Político

[Sello]

Jefatura Política. Departamento Juárez Celman. [f. 58 v.]

124.7.- Nota del Jefe de Inspección General de Jefaturas Políticas de Córdoba al Ministro de Gobierno informando sobre la investigación en torno al accionar de la Jefatura Política y la policía de Río Cuarto en la huelga de empleadas domésticas. 23 de octubre de 1939. En: AGPC .Subfondo Gobierno. Año 1939. Tomo 37, fs. 61v. a 63 v.

Inspección General de
Jefaturas Políticas
Córdoba

Córdoba, 23 de octubre de 1939

A S. S. el señor Ministro de Gobierno de la Provincia, Doctor
Antonio de la Rúa.
Del Inspector General de Jefaturas Políticas, José R. Sánchez

OBJETO: Elevar informe

En cumplimiento de órdenes recibidas de S. S. me he trasladado a la localidad de La Carlota del Departamento Juárez Celman, con motivo de la denuncia que encabeza estas actuaciones, y a fin de aclarar la verdad, sobre la participación que hubiere tenido la Policía de la localidad, en los hechos ocurridos durante la huelga decretada por las personas que desempeñan las tareas del servicio doméstico.

Constituido en la casa de la señora MARÍA L. DE ZARAZAGA, esta ratificó todos los cargos imputados en su denuncia telegráfica, ilustrando al suscripto sobre mayores detalles y antecedentes en relación a la causa sostenida por el personal doméstico y la pasividad de la Policía en circunstancias de realizarse un acto público organizado por el Gremio de las huelguistas, en la Plaza San Martín de aquel lugar. Citó a continuación como testimonio de sus manifestaciones, al Doctor Gil Ruiz Presidente del Club Social, y demás firmantes del telegrama, pero el suscripto estimó prudente para no actualizar agravios inferidos, obrar de acuerdo a lo informado por esta señora, ya que las restantes no harían sino confirmar lo denunciado anteriormente.

En cuanto al Doctor Gil Ruiz, no fue posible oírlo pues habíase ausentado de la localidad, y hasta el momento de tener que regresar a esta ciudad, no había concurrido por su domicilio.

Sintetizando señor Ministro, existen en la localidad de La Carlota uno o dos agitadores profesionales, cuyos antecedentes han sido solicitados a la Policía de la Capital, a fin de que en poder de éstos, las autoridades procedan de acuerdo a las exigencias del caso. Sobre este particular, he impartido las medidas que aconsejan las circunstancias, y he ordenado la [f. 61 v.] inmediata

paralización de todo acto que pueda constituir una afrenta para las damas denunciantes. Igualmente cité a los sindicados aconsejándoles limiten sus actos dentro de la cordura y respeto colectivo, haciéndole conocer las penalidades que rigen para estas infracciones y la necesidad de que depongan su acción perturbadora y encuadren sus procedimientos en lo legal.

Indudablemente señor Ministro se han magnificado los hechos como acontece generalmente, desvirtuando en forma llamativa lo ocurrido, posiblemente con el deseo de despertar un interés superior a lo producido, que de por sí, no reviste la gravedad que le atribuyen los firmantes, en la forma airosa que lo relatan.

La policía al intervenir en la iniciación del acto, estaba representada por el Comisario de Villa, Don LIMBANO V. DOMINGUEZ con personal a sus órdenes, quienes estaban a cargo de la mantención del orden. Antes de que el orador Zabala ocupase la tribuna, usaron de ésta personas agremiadas que en forma atrevida y desconsiderada, se expresaron para los patrones, y con tal motivo, los ánimos se exaltaron hasta tocar un cariz peligroso. El Comisario Domínguez en uso de su condición de autoridad y de encargado del acto, no reprimió esta improcedencia como correspondía, y antes bien, se retiró del lugar, dejando a un agente al cuidado, como encargado del servicio.

Sobre este particular el Comisario Domínguez, no justifica su retiro, motivo que hace pensar que en virtud del giro de los acontecimientos y de la exaltación de los ánimos –según propias declaraciones- no tuvo autoridad moral para proceder, y se excusa, al manifestar que no intervino por que estando presente el Comisario General, debía esperar órdenes.

No se puede admitir bajo ningún concepto esta falta de criterio del Comisario Domínguez, llevada a su límite cuando al concurrir por la Jefatura, se expresa en forma desconsiderada para con el superior.

Es pues penoso aceptar la culpabilidad en esta parte de la Policía, que por intermedio de uno de sus representantes, no supo asumir la responsabilidad que tenía y perdió en forma criticable, toda la autoridad de su función. [f. 62 v.]

De este hecho surge claramente que el Comisario Limbano V. Domínguez, ha infringido lo dispuesto en los arts. 88, 89 y 90 en los incisos 6º, 7º y 7º respectivamente, opinando en consecuencia que debe aplicársele DIEZ días de arresto, a cumplirlos en el local de la Jefatura Política.

En cuanto al Comisario General, al concurrir a la Plaza donde se desarrollaba el acto, debía de hacer tomado de inmediato las medidas que aconsejaban las circunstancias, y haber impuesto su autoridad ante su subalterno, no permitiendo réplicas o desmanes que pudieron lesionar sus facultades, razón por ello que estimo debe ser castigado con TRES días de arresto, de acuerdo al art. 87 inc. 2º del Reglamento de Policía de Campaña.

En lo que se refiere al movimiento obrero, creo conveniente, salvo mejor criterio de S. S., se ordene a la Oficina del Trabajo, intervenga con premura y activamente, a fin de evitar hechos que dieran motivos a una nueva denuncia.

Saludo al señor Ministro con distinguida atención.

[Rubricado]

José Ramón Sánchez

Insp. Gral. de Jefaturas Políticas

[Sello]

Ministerio de Gobierno. Córdoba. Inspección General de Jefaturas Políticas. [f. 63 v.]

124.8.- Resolución de la Fiscalía de Gobierno sobre el sumario instruido por la Inspección General de Jefaturas Políticas de Córdoba sobre el accionar de la Policía en la huelga de Río Cuarto. 3 de noviembre de 1939. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1939, tomo 37, f. 64 v. a 64 r.

Ministerio de Gobierno e
Instrucción Pública

Gno. -396-D-939. Nº 21.351.

Señor Ministro:

Todo lo que tienda a garantir la libertad y la justicia en la aplicación de las leyes, es recomendable, como también lo que conduzca a impedir o por lo menos a aminorar lo que sea un abuso.

La intervención del poder regulador de la acción de la Policía, debe hacerse presente para intervenir en el sentido correccional o de prevención.

Las causas de desorden, de inseguridad, etc., hacen que sea más necesaria cada día la intervención policial con autoridad propia, para que ella misma pueda corregir los vicios y faltas cometidas.

La policía, se ha dicho muy bien-, es una especie de actividad del Estado y el poder de policía forma el centro y esencia de esa actividad.

La función esencial, que es velar por el orden, la seguridad y tranquilidad social, debe hacerse presente en todos los casos que esos principio puedan encontrarse violados, para evitar actos nocivos que afecten a la sociedad, de donde su represión queda librada, muchas veces a la misma policía de debe proceder según las circunstancias.

Del sumario labrado se constata plenamente que en la reunión pública realizada por determinado gremio, se ha alterado el orden social, cometiéndose excesos en el lenguaje que ha provocado la reacción justificada de elementos ponderables que han ocurrido en queja, ante la

pasividad y negligencia [f. 64 v.] policial para reprimirlos y hacer encuadrar sus expresiones en un marco de corrección y cultura que no signifique agravios molestos o injuriosos que puedan constituir afrentas para nadie.

Se desprende que las autoridades policiales presentes en ese acto, encargados de su vigilancia, no han sido capaces de evitar, ya sea por inercia, tolerancia o falta de autoridad, ni reprimieron como correspondía y era de su deber, los excesos denunciados.

El incumplimiento de sus deberes, de velar por el orden y tranquilidad y la negligencia demostrada, les hace pasibles de una severa represión disciplinaria.

Ello se justifica más aún ante la conducta injustificada del Comisario Limbano V. Domínguez, que en vez de cumplir el pleno ejercicio de su función hace abandono de ella en personal subalterno y demuestra poco después una actitud poco recomendable, cuando pretende en su nota de fs. [en blanco] descargar responsabilidad en su superior jerárquico.

Por otra parte el Comisario General no ha demostrado el celo y diligencia necesaria para evitar los desmanes denunciados, aunque a último momento procuró reprimirlos.

Por las consideraciones expuestas y naturaleza de los hechos que han provocado la acusación, estimo debe suspenderse por el término de quince días en sus funciones al Comisario Domínguez y apercibir seriamente imponiéndoles tres días de arresto al Comisario General Félix Riglos.

Fiscalía, Noviembre 3 de 1939
[Rubricado]
Adolfo González Albarracín
Fiscal de Estado
[Sello]
Fiscalía de Gobierno. Córdoba [f. 64 r.]

DOCUMENTO N° 125

Expediente con pedido de ayuda de La Asociación Obrera de la Sagrada Familia al Ministro de Gobierno y presentación de Estatutos. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1939, tomo 31, fs. 366 v. a 367 v.

125.1.- Estatutos de La Asociación Obrera de la Sagrada Familia. En AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1939, tomo 31, f. 366 v a

ESTATUTOS
DE LA
ASOCIACIÓN OBRERA

DE LA

SAGRADA FAMILIA

Instalada en el Barrio Inglés

Córdoba (R. Argentina)

2ª Edición

Con licencia de la autoridad eclesiástica

Imp. "FERREYRA" Tucumán 353

1930 [f. 366 v]

ESTATUTOS

De la Asociación Obrera de la Sagrada Familia

CAPÍTULO I – FIN

Art. 1º.- La Asociación Obrera de la Sagrada Familia, cuyo fin es fomentar en la clase trabajadora la CULTURA, MORALIDAD Y BIENESTAR, se propone mantener y desarrollar en su seno el genuino espíritu cristiano, como la única base del verdadero progreso; se propone así mismo influir para que el bienestar moral y material que busca para sus afiliados, se extienda mediante la activa propaganda, al mayor número de individuos y familias, aspirando de este modo a la rehabilitación cristiana.

a) Del INDIVIDUO por una vida morigerada, laboriosa y protegida;
b) De la FAMILIA por su sólida constitución, sus virtudes caseras y su exacto cumplimiento de sus deberes domésticos;
c) De la SOCIEDAD por el poderoso influjo que en ella han de ejercer los miembros de esta Asociación, como cristianos prácticos, como padres modelos, como honrados ciudadanos.

Art. 2º.- es enteramente ajeno al fin de esta Asociación, el inmiscuirse en asuntos de mera política; más no se prohíbe a sus miembros, antes se les estimula a cumplir con su deber cívico en orden al triunfo de programas y de los hombres que por sus ideas ofrezcan más garantías de adhesión y respeto a la Religión Católica y a las Instituciones Patrias.

CAPÍTULO II – MEDIOS

Art. 3º - Para fomentar la CULTURA, la Asociación:

a) Propaga las buenas lecturas entre sus afiliados, distribuyéndose libros , folletos, revistas… remitiéndoles semanalmente a domicilio alguna publicación de sólida instrucción para el hogar doméstico y editando también periódicamente su propio Boletín:
b) En el local de sus reuniones tiene instalada una Biblioteca popular, para uso de los asociados;
c) Propicia el canto sagrado y profano y la acción coral y escénica mediante una SCOLA CANTORUM y un Cuadro Dramático;
d) Tiene un centro educacional propio con escuelas diurnas y nocturnas, para niños y adultos respectivamente;
e) El primer domingo de cada mes tiene en su Salón una conferencia apologética-social; a la que debe asistir los socios que no estén rigurosamente impedidos.

Art. 4º.- Para velar por la MORALIDAD:

a) Exige ante todo de sus afiliados el exacto cumplimiento de los deberes que la Religión Católica impone, especialmente la asistencia a la Santa Misa los días festivas, la Comunión Pascual, etc.;
b) Promueve la sección de Conscriptos para Ejercicios Espirituales, donde los socios pueden consolidarse en su fe y en sus buenas costumbres recibiendo la más sólida instrucción religiosa;
c) Convoca todos sus miembros a la Misa de Comunión General, que precede a la conferencia el primer domingo de cada mes; y otras solemnidades religiosas.
d) Se esfuerza por combatir y expulsar de su seno el vicio, sobre todo de la embriaguez, del juego, del concubinato o ilegítimos matrimonios, etc.

Art. 5º.- Para mejorar la condición del obrero, buscándole el BIENESTAR:

a) Inculca ante todo la moralidad, como primera fuente de economía, y luego el espíritu de ahorro y de previsión para el futuro;
b) Al efecto funciona en su propio local una agencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal, para facilitar a los socios el depósito de sus economías;
c) Gestiona para los socios efectivos consultorio gratis de médicos, abogados y demás profesionales;
d) Tiene así mismo una Bolsa de Trabajo, para buscar empleo a los socios que carecen de él;

e) Se propone instalar un Secretariado del pueblo, para atender a las consultas de los obreros y dirigirlos en la redacción de cartas y expediente, en la tramitación de negocios, en la adquisición de terrenos, casas, etc.
f) Procura estudiar por medio de una comisión vecinal de socios las necesidades más apremiantes de la población obrera, para ver de remediarlas, recurriendo cuando convenga a la autoridad competente.

CAPÍTULO III – COMPONENTES

Art. 6º. La Asociación Obrera de la Sagrada Familia está compuesta de Socios EFECTIVOS, PASIVOS, PROTECTORES Y HONORARIOS:

a) Socios Efectivos son los que por hallarse cuentas corrientes, hacer cumplido con la Pascua en el presente año y guardar las demás obligaciones que imponen estos Estatutos, participan de los beneficios espirituales y materiales que ofrece la Asociación;
b) Socios Pasivos son los que por no haber cumplido son Pascua, por hallarse atrasados en pagos o por no poder asistir por lo menos a los actos primordiales de la Asociación (art. 9) sólo participan de los beneficios espirituales que no exijan gastos de la Institución.
c) Socios Protectores son los que por coadyuvar notablemente a fines de la Asociación, han merecido, a juicio de la Junta directiva, este título y con él, ventajas espirituales de los socios efectivos.
d) Socios Honorarios son aquellos a quienes, en atención al favor singular que dispensan a la asociación, la Junta Directiva les ha acordado esta distinción, otorgándoles la participación de las ventajas espirituales correspondientes a los Socios Pasivos.

Art. 7.- para poder ingresar en la Asociación como Socio Efectivo se requiere:

a) Tener los 15 años cumplidos de edad;
b) Estar domiciliado en Córdoba o poder fácilmente asistir a los actos primordiales de la Asociación incluidos en el art. 9;
c) No pertenecer a sociedades disidentes o de carácter socialista y si alguno pertenece, darse antes de baja;
d) Ser de buena conducta y notoria honradez;
e) Poder exhibir en comprobación de ello los oportunos documentos, si se le exigen;
f) Renunciar al derecho de entablar acción alguna judicial en contra de la Asociación;

Art. 8º.- Para la admisión deben guardarse estas formalidades;

a) Ser presentado por un Jefe o por dos de los socios que lo conozcan y puedan informar de su conducta;

b) Llenar en la Secretaría la planilla-solicitud de ingreso, donde conste el nombre y apellido del pretendiente, su edad y domicilio, su nacionalidad y estado, su empleo o profesión;
c) Abonar por ingreso, un peso m/n y cuatro cuotas adelantadas, comprometiéndose además a pagar $ 4 anuales de una vez al principio del año, o en cuatro cuotas trimestrales.
d) Ser aprobada su solicitud en la J. de Jefes y Decuriones en la Asamblea General del primer domingo de mes; entonces el aspirante recibe sus insignias –Carnet, Escarapela, Reglamento- y queda constituido socio efectivo con derecho a los beneficios de la Asociación.

Art. 9º.- Supuesto el exacto cumplimiento de los deberes que a todo buen cristiano impone la Religión Católica, tales como oír Misa los días festivos, comulgar por Pascual Florida, etc., las principales obligaciones a que se sujetan los miembros de la A.O. de la S. F. son:
a) Observar fielmente estos Estatutos y demás usos y costumbres, que legítimamente se introduzcan para la prosperidad y acrecentamiento de la Asociación;
b) Asistir a la Misa de Comunión general y a la Conferencia apologética-social el primer domingo de cada mes; como también a las solemnidades o manifestaciones promovidas y propiciadas por la Asociación, tales como la fiesta del Sagrado Corazón, la Inmaculada y otras análogas;
c) Contribuir al esplendor de la fiesta patronal de la misma Asociación, que es la Sagrada Familia, en el día acordado por la Junta Directiva (segundo domingo de Octubre).

Art. 10.- los socios que habitualmente quebranten estos Estatutos, mayormente en su art. 9º, los que de palabra o por escrito, denigraren la Religión o sus ministros, la Patria o sus Autoridades; los que mancharen su fama o la de la Asociación con una vida escandalosa o actos inmorales, tales como el concubinato, la embriaguez, el frecuentar casas de juego, de corrupción o de mala fama, como también locales de sectas disidentes, centros espiritistas o reuniones de carácter anárquico, etc., serán suspendidos y, si la falta fuere grave y persistente, eliminado definitivamente del seno de la Asociación, a juicio de la Junta Directiva.

Art. 11.- con los que mueren en su seno la Asociación muestra su cristiana fraternidad en esta forma:
a) Luego que fallece alguno de sus socios aplica por el eterno descanso de su alma el próximo primer domingo de mes el Santo Sacrificio de la Misa, una Comunión general de toda la Asociación y el Rosario, que en tal día se recita en común durante la Misa, o la función eucarística de la tarde;

b) Cada año así mismo durante el mes de noviembre celebra una Misa o funeral por todos los socios que hayan muerto en la paz del Señor;
c) Tiene su panteón propio, donde los socios pueden recibir cristiana sepultura, en la forma y condiciones que establezca la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV – GOBIERNO

Art. 12.- la Asociación Obrera de la Sagrada Familia estará representada y gobernada por una Junta Directiva compuesta de un Director Espiritual, un Presidente y Vicepresidente, un Secretario y Pro secretario, un Tesorero y Pro Tesorero.

Esta Junta se reunirá por lo menos al principio de cada mes, para sancionar el balance y los otros asuntos de mayor importancia que ocurrieren.

Art. 13.- la Asociación estará así mismo dividida en secciones o decurias de 10 a 20 socios cada uno con un jefe al frente llamado Decurión. Para atender a las diversas ramas expansivas, que surgieren en el seno de la institución, habrá Comisiones particulares subordinadas a la Junta Directiva. Los Jefes de estas Comisiones en unión de los Decuriones y de la Junta Directiva se reunirán el último domingo de mes, para la admisión de los nuevos socios y para armonizar la propaganda de todos.

TIT. I. ERECCIÓN JERÁRQUICA

Art. 14.- al Director Espiritual lo designan los Superiores de la Compañía de Jesús; los demás miembros de la Junta Directiva son elegidos en la forma que prescribe el art. 15; el Director nombra con anuencia de la J. D. los Decuriones, que pueden ser propuestos y pedidos por los socios de la propia Decuria; finalmente la Junta Directiva señala los jefes de las Comisiones particulares y así estos como los Decuriones constituyen en unión de los miembros de la J. D. el Comité de Vocales, que tienen voz activa y pasiva en las elecciones cuando se renueva la J. D.

Art. 15.- para renovar la J. D. se guardan estas formalidades:

a) Un mes antes de la elección la J. D. en ejercicio complementada por los tres Decuriones más antiguos forma de entre todos los socios una terna de candidatos para Presidente.
b) Esa terna se da a conocer en la pizarra del salón y en el Boletín propio y se remite a todos los electores en una boleta que ellos han de devolver el día de la elección, tachando el nombre de los que NO eligen, firmada y plegada de modo que aparezca el nombre del elegido, mas no el del elector.

c) El que resulte con mayoría de votos será el Presidente y Vice-Presidente el que le siga, los demás miembros de la J. D. son elegidos según sus aptitudes por la J.D. que termina, más el Presidente y Vicepresidente recién elegidos:
d) Esta Junta, si no hay razón anormal para su renovación, dura en su mandato tres años, pudiendo ser reelegida total o parcialmente; mas el Presidente no puede serlo por tercera vez, si a ello no se inclinan al menos dos terceras partes de los electores.

TIT. II – EL DIRECTOR ESPIRITUAL

Art. 16.- el Director Espiritual ha de ser alma y vida de la Asociación y por eso sus principales deberes han de ser:

a) Encausar con sano criterio las deliberaciones, conforme a las enseñanzas de la Iglesia y normas pontificias.
b) Velar por todo aquello que en la Asociación se refiere al Dogma y a la Moral de las costumbres;
c) Ejercer especial vigilancia y celo por el fiel cumplimiento de los artículos 4º y 11º, que tratan de los deberes religiosos y de los sufragios por los socios difuntos;
d) Visitar, según su posibilidad, las familias de los asociados, propagando en ellas la buen lectura, avivando el espíritu cristiano y, si algún socio está enfermo, procurando que reciba oportunamente los Santos Sacramentos:
e) Fomentar entre los socios el genuino espíritu de la Asociación por medio de sus conferencias apologético-sociales e igualmente la piedad, unión y fraterna caridad, avisando paternalmente a los que se desviaren en sus ideas y costumbres.

TIT. III – EL PRESIDENTE

Art. 17.- el Presidente de la A. O. de la S. F. es su representante legal en todas las cuestiones que la afectan y el primer responsable en la parte administrativa; sus principales deberes son:

a) Firmar con el Tesorero y Secretario al tomar posesión de su cargo y al cesar en él, un inventario de cuántos objetos y fondos pertenezcan a la Asociación;
b) Autorizar como responsable en unión del mismo Tesorero y Secretario las órdenes de pago extraordinario, escrituras públicas y demás documentos administrativos, o de carácter general en la Asociación;
c) Velar por el más exacto cumplimiento de estos Estatutos, de los reglamentos que para su aplicación formulare la Junta Directiva y del orden y debida subordinación en los actos colectivos;
d) Desplegar sumo celo y actividad por el acrecentamiento y prosperidad de la obra que preside, fomentando al efecto la amistad con los socios y mucho más con los Decuriones, cuyo apostolado de propaganda ha de apoyar con todo su valía;

e) Identificarse con los ideales de la Asociación, para secundarlos con entusiasmo, prudencia y constancia; ejerciendo también su influjo en las diversas ramas expansivas de la Institución para que se mantengan en creciente vigor y unidad de miras;

Art. 18.- El Vicepresidente, además de ser el auxiliar ordinario del Presidente en todo cuanto con é comparta su cargo, le reemplazará siempre que faltare por renuncia, enfermedad, etc.

TIT. IV – EL SECRETARIO

Art. 19.- Deberes son del Secretario:

a) Asistir a todas las sesiones tomando nota de cuanto en ellas se trate de alguna importancia, para formular el acta;
b) Transcribir esa y leerla en la sesión siguiente para su aprobación.
c) Autorizar con su firma los acuerdos de la J. D. o del Presidente, siempre que el asunto lo reclamare;
d) Redactar y transcribir a los Decuriones los avisos, comunicaciones etc., que la J.D. el Director o Presidente acordaren;
e) Llevar los siguientes libros:1) el de Sesiones así generales como particulares; 2) el de inscripción de miembros, donde conste por orden cronológico de entrada el número de matrícula, nombre y apellido de cada socio, su edad y domicilio, su nacionalidad y estado, su profesión, fecha de ingreso a la Asociación y Decuria a que pertenece etc. según la planilla de ingreso. 3) un registro donde se archiven los formularios, documentos, órdenes de pago y otros papeles análogos que convenga conservar.

Art. 20.- el Pro Secretario, además de sustituto del Secretario por ausencia de éste, será su auxiliar en cuanto solicite él su ayuda.

TIT. V – EL TESORERO

Art. 21.-

a) cuando entra en posesión de su cargo ha de firmar en presencia de la J.D. entrante y saliente el balance de cuentas que el anterior Tesorero presentare al efecto de este artículo;

b) en la primera quincena de cada mes presentará a la J. D. el balance del mes anterior, para que el Presidente y Secretario lo sancionen con su firma;

c) presentará así mismo durante el mes de enero el balance del año anterior ante la J.D. y una vez durante la presidencia ante una Comisión designada al efecto por la misma J.D. y finalmente el balance completo de toda su administración al terminar su mandato:

d) llevará el LIBRO MAYOR de cuentas por cargo y data de las entradas y salidas de toda la Asociación, dando siempre y exigiendo los debidos comprobantes, para archivarlos y facilitar una ARQUEO GENERAL cuando convenga;
e) llevará así mismo el LIBRO REGISTRO de socios con su estado respectivo de pagos trimestrales;
f) será muy diligente en recoger los pagos, timbrando los Carnets, tomando nota de los que pagan, recordando su estado de cuentas a los socios morosos vgr. con motivo del balance general;
g) no efectuará gastos de alguna monta sin el acuerdo de la J. D. y cuando los fondos recogidos llegaren a $ 100 los irá depositando bajo su firma y la del Presidente y Secretario en algún Banco en la forma que la J.D. creyere más seguro y ventajoso.

Art. 22.- el Pro Tesorero reemplazará al Tesorero siempre que éste no pueda atender a su cargo y será su auxiliar ordinario.

TIT. VI – EL DECURIÓN

Art. 23.- El Decurión o Jefe de Sección es el representante de la J.D. ante su Decuria y de ésta ante la misma Junta, para exponer sus deseos y necesidades como delegado y vocal propio.
Art. 24.- sus deberes son:

a) Mantener y acrecentar el número de socios que le ha cabido en suerte, desplegando para ello gran celo para atraer a sus compañeros, por instruirlos, sobre todo cuando están enfermos o en algún otro contratiempo;
b) Conocer personalmente a sus socios, a quienes ha de transmitir cada semana la revista que la Asociación adopte para lectura periódica y también a la mayor brevedad posible los avisos, convocatorias, sueltos, etc., que se dieren;
c) Recordar su deber a los socios que se hallaren pendientes de pago, cuando el Tesorero le diere esta comisión;
d) Fomentar la cristiana amistad especialmente con los suyos, visitándolos y recibiéndolos en su casa, invitándolos al cumplimiento de sus deberes y esforzándose porque ninguno de su decuria falte a los actos del primer domingo de mes;
e) Avisar en la Secretaría cuando alguno cambia de domicilio y al P. Director cuando alguno de su decuria estuviere enfermo.

TIT. VII – COMISIONES PARTICULARES

Art. 25.- las comisiones particulares puestas al frente de las diversas ramas expansivas de la A. O. de la S. F. se regirán por sus reglamentos propios dictados por la J.D. y acomodados a sus fines peculiares.

Art. 26.- la Sección de Conscriptos para Ejercicios Espirituales debe mirarse como la base fundamental de toda la Institución y como la fuente de vida sobrenatural, sin la cual no alcanzaría el fin de CULTURA Y MORALIDAD que se ha propuesto como blanco de sus aspiraciones.

Art. 27.- la Agencia de la Caja Nacional del Ahorro Postal, que para facilitar el depósito a los miembros de la A.O. de la S. F. y para estimularlos a la economía, funciona en el seno de la misma Asociación, ha de mirarse como eficaz medio para mejorar la condición del obrero laborioso y previsor.

Art. 28.- la Bolsa de Trabajo, que, para su más rápido manejo a favor de los socios que carecen de empleo está hoy atendida directamente por la J.D. podrá formar parte del Secretariado del Pueblo, cuando este se organice definitivamente.

Art. 29.- La Junta Directiva deberá estudiar las necesidades locales de los asociados y sus familias para ver de instalar algún género de Cooperativa u otras instituciones análogas, según las fuerzas de la Asociación y el ambiente en que se desarrollase. Dicha Junta Directiva tiene también facultad para dictar los reglamentos convenientes para el régimen interno de la Asociación y la mejor interpretación de estos Estatutos.

EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 30.- Lo constituirán:

a) El saldo en caja;
b) Los bienes muebles de salón, secretaría, biblioteca, billar y escuelas etc.
c) Las entradas por razón de cuotas;
d) El panteón de la Asociación;
e) Las donaciones en efectivo, en inmuebles y en objetos con que la favorezcan las personas deseosas de coayuvar a la solución del problema social.

CONCLUSIÓN

Art. 31.- LA ASOCIACIÓN OBRERA DE LA SAGRADA FAMILIA se dará por disuelta, cuando sus miembros no pasaren de diez. En tal caso y siempre que por cualquier otro motivo se disolviere, sus bienes muebles e inmuebles pasarán a la Sociedad Civil "Colegio San José" el cual

deberá destinarlos a una institución masculina de carácter eminentemente popular, cual es el de nuestra Asociación Obrera, que el Cielo prospere.

A MAYOR GLORIA DE DIOS

Departamento de Gobierno

Córdoba, Enero 2 de 1925.

Visto el presente expediente n, 496, A. 924, por el que la Asociación Obrera de la Sagrada Familia, establecida en esta ciudad, solicita la aprobación de sus estatutos sancionados en Asamblea General de fecha 9 de Noviembre último y atento lo dictaminado por el señor fiscal de Gobierno, EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Art. 1º.- apruébanse los estatutos de referencia.

Art. 2º.- acuérdase a la Sociedad recurrente el carácter de persona jurídica a los efectos de Ley.

Art. 3º.- comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

SARRIA
ANGEL P. AVALOS

Es copia
H. FUNES
Oficial Mayor de Gobierno

Decreto Nº 13.982
Serie A.

Ministerio de Gobierno
Córdoba, Octubre 29 de 1930

Vista la solicitud presentada por el Señor Presidente de la "Asociación Obrera de la Sagrada Familia" de Córdoba, y atento lo comunicado por la Inspección de Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, EL MINISTRO SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA INTERVENCIÓN NACIONAL

DECRETA

Art. 1º.- Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos sociales de la “Asociación Obrera de la Sagrada Familia” dejando subsistente el carácter de persona jurídica de que goza actualmente la institución mencionada.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y a sus efectos pase a la Inspección de Sociedades Anónimas.

TORINO – ARTURO MIGNAQUY
Es copia
CARLOS SILVA DE LA RIESTRA
Oficial Mayor de Gobierno

Decreto Nº 295
Serie F. – Asg.

125.2.- Nota del Director de La Asociación Obrera de la Sagrada Familia al Ministro de Gobierno pidiendo donación para la entidad. 2 de noviembre de 1939. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1939, tomo 31, f. 367v.

ASOCIACIÓN OBRERA
DE LA
SAGRADA FAMILIA
[?] 251
Barrio Inglés

Córdoba, noviembre 2 de 1939

Señor Ministro de Gobierno de la Provincia
Dr. Antonio de la Rúa

El que suscribe, Director de la Asociación Obrera de la Sagrada Familia, conocedor de que el Gobierno posee en abundancia tela para confeccionar el uniforme de la Policía, Banda de Música de la Provincia, etc., solicita del Señor Ministro quisiera favorecer a esta institución obrera otorgándole en concepto de donativo gratuito tela en cantidad suficiente para los uniformes de 30 o 40 jóvenes que integran la Banda de Música de esta Asociación Obrera de la Sagrada Familia.

Se trata, Señor Ministro, de una institución de casi 1500 trabajadores pobres que hace muchos años se viene organizando en el Barrio Inglés de esta ciudad de Córdoba y que entre otras actividades, tales como la Bolsa de Trabajo, la Agencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el

Socorro Mutual, los Consultorios gratuitos de Médicos, Dentistas y Abogados etc. y las Escuelas Primarias hasta 6º grado con la Academia de Dactilografía y Taquigrafía… tiene también en formación su Banda de Música habiendo adquirido con gran sacrificio en Europa los instrumentos, con la dirección aquí de un buen maestro; pero le falta el uniforme para actuar decorosamente en público, ni cuenta con recursos para cubrir los gastos que esto supone. Por eso recurrimos hoy al Gobierno de la Provincia pidiendo esta ayuda, de modo que nos favorezca con los uniformes hechos o al menos con la tela para hacerlos.

A la espera de favorable acogida al Señor Ministro con su más distinguida consideración.

[Rubricado]
Sebastián Raggi S. J.
[Sello]
Asociación Obrera de la Sagrada Familia. Secretaría. Córdoba [f. 367 v]

DOCUMENTO N° 126

Resolución de un conflicto entre el Sindicato de la Construcción de Corral de Bustos y la Empresa Jaraba y Ocaña con la intervención del Consejo de Conciliación del Departamento Provincial del Trabajo. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1939, tomo 19, fs. 392 v. a 394 v.

DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DEL TRABAJO
Colón 258
Córdoba

Secretaría General, Diciembre 14 de 1939
Señor Director:

En el día de la fecha y siendo las ocho horas se constituyó en esta Secretaría el Consejo de Conciliación que establece la Ley Nº 3572, a objeto de considerar la desinteligencia que se planteara entre el Sindicato de obreros de la Construcción de la localidad de Corral de Bustos y la Empresa Jaraba y Ocaña.

El Consejo de referencia estuvo integrado por dos delegados de la organización sindical mencionada, por el Señor Eduardo Jaraba (h) y el que suscribe que precedió la reunión.

Aceptado que fue por las partes de que el salario fijado por el Ministerio de Obras Públicas, es un salario mínimo que no excluye la posibilidad de determinar un salario mayor, se

resolvió establecer por el tiempo que dure la construcción del Hospital Regional la siguiente escala de salario:

Oficial Albañil…………………………$ 6.50.

Medio Oficial…………………………..$ 5.50.

Peón Común…………………………...$ 4.00.

Las restantes cláusulas del pliego de condiciones que presentara la entidad obrera fueron aceptadas en su totalidad con ligeras modificaciones.

Es cuanto puedo informar al Señor Director.

[Rubricado]
Jorge F. Arraya
Secretario General del Dept. Prov. del Trabajo
[Sello]
Departamento Provincial del Trabajo
Secretaría
Córdoba [f. 392 v]

DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DEL TRABAJO
Colón 258
Córdoba

En la ciudad de Córdoba a catorce días del mes de Diciembre del año Mil Novecientos treinta y nueve se constituye el Consejo de Conciliación que establece el art. 6º de la ley 3572, a fin de considerar el conflicto planteado entre el Sindicato de los obreros de la Construcción y la firma Jaraba y Ocaña, con motivo de la construcción del Hospital Regional de la localidad de Corral de Bustos. Integran dicho consejo los Sres. Eduardo Jaraba (h), en representación de la firma Jaraba y Ocaña; José de la Croce y José Romero, en su carácter de Delegados de la entidad obrera de referencia y el Sr. Jorge Francisco Arraya, que en su condición de Secretario del Departamento de Trabajo, preside la reunión por delegación del Sr. Director de la Repartición.

De común acuerdo las partes resuelven reglar sus relaciones de trabajo por el articulado siguiente.

Art. 1º.- La forma Jaraba y Ocaña reconoce el Sindicato Obrero de la Construcción.

Art. 2º.- El personal obrero cumplirá la jornada legal del trabajo, dividida en dos turnos de cuatro horas. Una vez empezado el trabajo tiene el derecho de cobrar al cuarto día, pero empezado a horario todo obrero que llegue tarde quedará de hecho suspendido en el día, siendo su admisión a criterio del Constructor o Capataz. Solo se trabajarán horas extras en los casos de fuerza mayores y

los especificados por la ley respectiva; las horas extras se abonarán con la bonificación del ley (50% y 100 %).
Art. 3º.- Los días 1º de Mayo, 23 de agosto, 14 de noviembre (fecha conmemorativa del gremio) y los restantes que marca la ley no se trabajará.
Art. 4º.- SALARIOS: Oficiales albañiles, seis pesos con cincuenta centavos; medio oficiales, cinco pesos con cincuenta centavos; peones, cuatro pesos. No podrán crearse nada más que un medio oficial aprendiz y un medio oficial por cada oficial.
Art. 5º.- Una comisión técnica constituida por delegados del Sindicato y de la Empresa Constructora estará encargada de la clasificación de la categoría de personal obrero.
Art. 6º.- Queda abolido el trabajo por contrato en excepción de revoques especiales; abolición de la planchada y relevo temporario del obrero que trabajan en la roldana, como así también del carrito de mano, pudiendo usarse la carretilla dentro de los trabajos de la Obra.
Art. 7º.- No se suspenderá a ningún obrero antes del día sábado, salvo caso de fuerza mayor, terminación de obra, falta de material o por incapacidad para las labores del obrero. Se entiende de que toda medida disciplinaria o de despido resuelta por la patronal deber ser justificada. El obrero deberá comunicar a la patronal con 24 horas de anticipación su voluntad de abandonar el trabajo.
Art. 8º.- Todo obrero deberá presentar el carnet sindical al patrón, de lo contrario no podrá trabajar en la obra. Comprometiéndose los patronos respetar las medidas disciplinarias que tome el Sindicato con los obreros indisciplinado, debiendo el sindicato cursar nota a la patronal sobre dichas medidas. [f. 393 v]
Art. 9º.- El pago de los salarios se efectuará quincenalmente, los días sábados a pie de la obra hasta las doce horas debiendo hacerse con dinero en efectivo, en sobre cerrados con indicación de los días trabajados.
Art. 10º.- No se tomará represalias con ningún obrero que haya participado en este u otro conflicto.
Art. 11.- No se trabajará bajo la lluvia. La obra deberá tener de primeros auxilios.
Art. 12.- La parte patronal se compromete efectuar turnos con personal obrero hasta un diez por ciento.
Art. 13.- Ambas partes se reservan el derecho de denunciar el presente convenio, si éste fuera desvirtuado en la práctica por incumplimiento.
Art. 14.- La Empresa Constructora se compromete tomar todos los peones de la localidad, pudiendo tener opción a ocupar el diez por ciento de obreros fuera de la localidad. En los medios oficiales y oficiales la empresa podrá ocupar hasta un cincuenta por ciento de obreros fuera de la localidad.
Art. 15.- El presente convenio tendrá vigencia hasta la fecha en que finalice la construcción de la obra.

Art. 16.- Cualquier desinteligencia que se plantee entre ambas partes será considerada en un Consejo de Conciliación (ley 3572). Lo testado "compr" no vale. Por lo que terminé el acto que previa lectura y ratificación, firman cuatro ejemplares en un mismo tenor en lugar y fecha ut-supra.

Por la firma Jaraba y Ocaña [rubricado] Eduardo Jaraba

[Rubricado] José Romano
[Rubricado] José De la Croce

[Rubricado]
Jorge F. Arraya
Secretario General del Dept. Prov. del Trabajo
[Sello] Departamento Provincial del Trabajo. Secretaría. Córdoba. [f. 394 v]

AÑO 1940

DOCUMENTO Nº 127

Notas de gremios que se solidarizan con la lucha de los trabajadores de la ciudad de Deán Funes. En: AGPC.Subfondo Gobierno . Año 1940, tomo 14, fs. 5 v. y 10 v.

127.1.- Nota del Centro de Empleados de Comercio de Villa Dolores al gobernador Del castillo informándole de su solidaridad con los gremios de Deán Funes para el logro del cumplimiento de la legislación obrera. 30 de octubre de 1940. En: AGPC.Subfondo Gobierno . Año 1940, tomo 14, f. 5v.

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO

Villa Dolores Octubre 30 de 1940

Al Exmo. Sr Gobernador.

Dr. Santiago H. Del Castillo

Casa de Gobierno

Córdoba

El Centro de Empleados de Comercio de la ciudad de Villa Dolores, atento a la indiferencia de las autoridades policiales, ha fijado su posición de lugar frente al acto que los compañeros de deán Funes realizarán el próximo domingo 3, y al justificar esa manifestación gremial en la que se solicitará a S.E. la adopción de medidas enérgicas que garanticen el respeto a las Leyes Obreras en toda la provincia, cumple en hacer conocer al Sr. Gobernador que este Centro de Empleados de Comercio se solidariza con la actitud de los colegas de trabajo de Deán Funes, no dudando que S.E. arbitrara las medidas conducentes para que no sea desvirtuada la finalidad que anima el acto de referencia, apoyando en consecuencia, las legítimas aspiraciones de los empleados de toda la provincia.

Salúdale con la más atenta consideración.

[Firmado] José Luis Moreno Secretario General

[Sello] Centro de Empleados de comercio

Secretario General

Dolores (Córdoba)

127.2.- Nota del Centro de Empleados de Comercio de Marcos Juárez al gobernador Del castillo informándole de su solidaridad con los gremios de Deán Funes para el logro del cumplimiento de la legislación obrera. 30 de octubre de 1940. En: AGPC.Subfondo Gobierno . Año 1940, tomo 14, f. 10 v.

Centro de Empleados del Comercio y la Industria . Marcos Juárez. F.C.C.A.

Fundado el 10 de julio de 1936.

Marcos Juárez, octubre 30 de 1940.

A S.E. el Señor Gobernador de la Provincia

Dr. Santiago H. del castillo

S/D

De nuestra mayor consideración:

Los afiliados a este Centro, reunidos en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, resuelven dirigirse al Sr. Gobernador con el objeto de comunicarle nuestra más completa adhesión al acto que realizan los empleados de Comercio de la localidad de Deán Funes en favor del cumplimiento de las Leyes obreras, el vientre del próximo mes de Noviembre, y que cuenta con el apoyo de las siguientes entidades obreras: "Unión Ferroviaria", "Fraternidad", "Centro de Jubilados Ferroviarios" y "Centro Argentino Intereses Generales del Pueblo de Deán Funes ".

Esperando que Su Excelencia tratará por todos los medios a su alcance de poner fin a los abusos que se vienen cometiendo, no solo en el pueblo de Deán Funes sino en toda la Provincia, saludamos al Sr. Gobernador con nuestra consideración más distinguida.

[Firmado] Pedro Nebreda Pro-Secretario

Secretaría de la Gobernación, Noviembre 4 de 1940.

Pase al Ministerio de Gobierno.

[Firmado] Salvador Moreno

Secretario General de la Gobernación

DOCUMENTO Nº 128

Nota de la Federación Obrera Provincial de la Construcción al Ministro de Gobierno planteando la grave situación del gremio. 17 de octubre de 1940.En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1940, tomo 14, f. 38v.r.

FEDERACIÓN OBRERA PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Filial de la Federación Obrera Nacional de la Construcción.

Secretaría: General Paz 562. Córdoba.

Al Señor Ministro de Gobierno

Dr. Baquero Lascano.

CÓRDOBA

De nuestra mayor consideración:

La Junta Ejecutiva de Esta Federación, se dirige al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia a los afectos de solicitar su valiosa colaboración con motivo de realizar los trabajadores de la Industria de la Construcción su Segundo Congreso Nacional.

Desde el comienzo del conflicto europeo, nuestra organización ha venido planteando la situación difícil que a los obreros de la Construcción y los trabajadores en generales les creaba y señalando las soluciones que a nuestro criterio eran bastante amplias.

Es digno constatar que nuestra campaña encuentra hoy eco y se anuncia por el PE Nacional y Provincial la realización de un amplio plan de obras públicas. Pero si bien esto nos satisface, creemos que es necesario se tenga en cuenta su solución en todas las zonas del País, mediante la realización de obras en todos los pueblos y ciudades de utilidad social, empleando materiales de fabricación nacional, mano de obra local y jornales que estén en relación con el costo de vida .

Nuestro Congreso nacional, que debe realizarse del 11 al 16 de noviembre próximo, consultará las necesidades de los diferentes lugares del País, y podrá ser fiel colaborador de las autoridades Nacionales y Provinciales, en la solución de la desocupación que ya en el país, asume caracteres bastante serios.

Por otro lado nuestro Congreso se planteará el Reglamento del Trabajo en la Industria de la Construcción ya presentado al Parlamento Nacional por intermedio del Sr. Diputado Juan A. Solari y que consulta una serie de necesidades sentidas por el gremio que agrupa a una población de más de 250.000 trabajadores en el País.

Es de ahí, que venimos ante el Sr Ministro los efectos de solicitarle una ayuda que nos permita continuar con nuestra campaña como así asegurar las delegaciones al Congreso que será exponente de la grave situación que al pueblo Argentino se le presenta por la falta de industrias que permitan ocupar a los millares de brazos que hoy están desocupados.

En la seguridad de que encontraremos apoyo en nuestra gestión, aprovechamos para saludarle con nuestro mayor respeto.

Por la Junta Ejecutiva

[Firmado] Carlos Pérez Secretario

[Sello] Federación Obrera de la Construcción

Adherida a la CGT y a la FIEM.

Córdoba

[f.38r] [sello] Ministerio de Gobierno.

Pase al Sr Oficial Mayor de Gobierno a los fines de que se sirva gestionar los pasajes que se solicitan en el 50% de descuento y haga entrega de los mimos a la entidad recurrente.

[Rubricado] Modesto Sayavedra. Sub-Secretario de Gobierno.

Señor Sub Secretario:

De acuerdo a lo dispuesto en providencia que antecede procedí a gestionar y entregar a la Federación Obrera de la Construcción seis pasajes de ida y vuelta a Buenos Aires por la Empresa Chevalier del N° 16232 al N° 16237, habiendo cobrado por cada uno $ 15,60 importando en su totalidad la suma de $ 93,60 que se ha abonado en cheque contra el Banco Córdoba […]

[Rubricado] Oficial Mayor de la Gobernación

DOCUMENTO Nº 129

Expediente relacionado con violación a la legislación obrera de la firma Minetti e Hijos Lda. S.A. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1940, tomo 45, fs. 416 v. a 424 v.

.

129.1.- Carta de reclamo de un empleado de la firma Minetti a Director de Departamento Provincial del Trabajo. 30 de julio de 1940. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1940, tomo 45, f. 416 v.

Córdoba, julio 30 de 1940

Señor Director del Departamento Provincial del Trabajo doctor Arturo Zanicheli.

El que suscribe Ramón Márquez fijando domicilio en la calle Duarte Quirós N° 165 me presentó ante el Señor Director y digo.

Que durante el período transcurrido entre los años 1932 y 1937 he trabajado como obrero en la fábrica de cemento que Minetti e Hijos Lda. S.A. tiene establecida en Dumesnil Calera.

Con fecha 15 noviembre 1939 inicie en el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación demanda por horas extras trabajadas en la referida fábrica en donde se viola integralmente las leyes 11.544 y provinciales de sábado inglés y descanso dominical.

Oportunamente se ofrece como prueba de mi derecho los libros de [palabra ilegible] de jornales que en virtud de las leyes 11.720 y 9688 debe llevar la sociedad demandada. Examinados dichos libros por el perito designado este informa que están ubicados en la forma de ley por ese departamento. De los términos usados por el perito surge también que los inspectores nada observaron. Producido el peritaje, éste arroja un número de horas extras mucho menor que la que trabaje efectivamente. Ante este insólito resultado investigue sobre la forma de que mi ex patrón llevaba los libros y he llegado a la comprobación que ahora denuncio y pruebo.

La forma en que Minetti e Hijos Lda S. A. lleva los referidos libros en las siguientes: "las planillas exigidas por los artículos 24, 25 del decreto reglamentario para Córdoba de la ley 11,544 no están de acuerdo con el mismo por cuanto dichas planillas son llevadas a lápiz tanto en lo que respecta al nombre del obrero como las horas trabajadas. Al iniciarse la quincena se anota el nombre del obrero, no así en lo sucesivo que se pone solamente las iniciales del nombre y el número de chapa".

"Se lleva el libro de sueldos y jornales en la siguiente forma: se anota por medio de un rectángulo la jornada de ocho horas y la de cuatro con medio rectángulo anotándose con un pequeño número sobre el mismo las horas fraccionadas que hubiere".

Los dos párrafos que anteceden son transcripción literal del informe del perito contados por Augusto Carrizo en los autos: "Barrera J. c/Minetti e Hijos Lda. S. A. Juzgado de Paz Letrado de 1° Nominación hubo juicio por cobro de horas extras trabajadas en la misma fábrica de cemento de Dumesnil. Acompaño como prueba de esta denuncia copia autorizada de las actuaciones judiciales aludidas.

De lo antes relatado y probado surge que Minetti e Hijos Lda. S. A. que tiene bajo su patronato una enorme cantidad de obreros no cumple con llevar los libros que le exigen las leyes de protección obrera referidas, por el contrario lleva dichos libros en forma anti reglamentaria y en signos de clave que deben interpretarse de acuerdo al valor que la misma empresa dice a posteriori que tienen los signos empleados. De más está decir que por este procedimiento la referida firma patronal burla los derechos de sus obreros al supersalario cuando éstos pretenden hacerlo efectivo judicialmente. Los peritajes ordenados por los jueces arrojan resultado que la demandada dispone.

Creo innecesario insistir en destacar la gravedad de la situación que denunció. Los derechos resultantes de las leyes de protección obrera que son de orden público no tienen por lo común más pruebas que la emergente de los libros que esas mismas leyes obligan a llevar a los patrones. No tenerlos en debida forma equivale al no llevarlos, violando las leyes; pero esto se agrava cuando a lo anterior se agrega que dichos libros aparecen con el visto bueno de ese Departamento que les da ante la justicia la presunción de ser correctamente llevados y hacen injustamente prueba en contra del obrero, actor. De este modo dichos libros se convierten en un instrumento patronal para asegurar la impunidad de su explotación de los trabajadores y de su violación de leyes de orden público como son las de su protección obrera.

Por lo tanto pido al señor Director de ese Departamento del Trabajo que por imperativo del inc. 1° del art.1° de la ley 3804 tiene a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las leyes obreras;1° ordene de inmediato una amplia investigación sobre lo que dejo denunciado por un funcionario designado especialmente a ese objeto, 2° que previo los trámites del caso imponga a Minetti e Hijos Lda. S. A. las sanciones que correspondan por las violaciones a las leyes obreras denunciadas y probadas en la presente y por las que surjan de la investigación pedida en el N° 1°.

Saludo al Señor Director con mi consideración más distinguida

[Firmado]
Damián Márquez

129.2.- Nota del sub inspector del Departamento Provincial el Trabajo al Inspector Miguel Ángel Fernández por el caso de salarios impagos de la firma Minetti e Hijos Lda. S.A. 9 de agosto de 1940. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1940, tomo 45, fs. 421v a 422v.

[Sello] DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO

Colón 258

Dirección Secretaría y Asesoría 4318

Inspección y Vigilancia 3211

CÓRDOBA

Córdoba, Agosto 9 de 1940

Señor

Jefe de Inspectores

Don Miguel Ángel Fernández

S / D

Cumplo en elevar a su consideración el informe de la inspección realizada en los libros de sueldos y jornales y planillas de horarios de la firma Minetti e Hijos Lda. S. A., Conforme a lo solicitado por el ex obrero de la fábrica de cemento Portland de la localidad de Dumesnil, Señor Ramón Márquez.

Referente a la planilla de horario, que prescribe el artículo 24 25 del decreto provincial de la ley N° 11,544, nada tiene que ver con la que lleva dicha firma en los escritorios, por cuanto la misma son la de asistencia diaria de los obreros que trabajan en la fábrica por turnos o equipos, donde consta en ellas los siguientes columnas: sección donde trabaja el obrero, número de chapa, nombre y apellido, cargo que desempeña, horas que trabaja y jornales que percibe; las anotaciones en las mencionadas planillas se hacen con lápiz de tinta, con los siguientes signos: si trabaja todo el día, un rectángulo; mediodía, medio rectángulo y una X; si trabaja mediodía y horas fraccionadas, medio rectángulo y horas en número; si el obrero no trabajó, se anota con un signo X. Éstas planillas son remitidas diariamente de la fábrica a los escritorios, donde son pasadas al libro de jornales; en cambio las planillas a las que se refiere el art. 24 y 25 del decreto antes citado, deben estar expuestas en el lugar de trabajo. Respecto a los libros de sueldos y jornales que lleva la firma de referencia se encuentran encuadrados en el art 8° y 9° del Decreto

Provincial de la ley N° 9688, los cuales están sellados y rubricados por el Director del Departamento de Trabajo, en su primera foja existe una constancia del número de las mismas, dichos libros tienen todas las casillas ordenadas para las anotaciones de los obreros, donde se indica la sección donde trabaja, equipo y número de chapa, nombre y apellido, cargo que desempeña, jornal que percibe por día y total de la primera y segunda quincena. Cada línea donde se anota cada obrero, consta de tres espacios para saber si ha trabajado en el primero, segundo o tercer turno según lo establecido durante las 24 horas de trabajo, anotándose las horas al turno que corresponde.

Forma en que se hacen las anotaciones en los libros. De acuerdo a los días y horas trabajadas por el obrero, se anotan con los siguientes signos: si trabajo todo el día, con un rectángulo; mediodía, medio rectángulo; si trabajó horas fraccionadas se anotan en número al lado del medio rectángulo, haciéndose las anotaciones en dicho libro, día y hora trabajadas en la primera y segunda quincena, anotaciones que son hechas con lápiz de tinta el nombre, apellido y jornal que percibe por día.

Estas anotaciones figuran en la forma indicada en los libros de jornales a partir del año 1932, fecha que ingresó el obrero Ramón Márquez, hasta el mes de noviembre de 1939; a partir de esa fecha, las anotaciones se hacen todas con tinta.

Referente a la utilización de los libros por los Inspectores del Departamento de Trabajo, a partir del año 1932 al año 1937 no fueron inspeccionados por ningún funcionario de Repartición, no existiendo constancia de los mismos. Con fecha 15 enero 1937, fueron visados por el suscrito, observándose en la foja 38 del Registro N° 5878, dejándose constancia.

Con fecha 18 junio del mismo año, nuevamente fueron observados por el suscrito, como consta en foja 73 registro 6097 y con fecha 7 junio 1938, en fojas 159, registró 6808, donde se dejó constancia de V° B° y con fecha 29 abril del año 1940, en el registro 8846, se dejó constancia por el suscrito con V° B°.

Es cuanto puedo informar a Ud.

[rubricado]

129.3.- Nota de la Oficina de Inspección el Departamento Provincial del Trabajo. 14 de agosto de 1940. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1940, tomo 45, f. 423 v.

[Sello] DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO

Colón 258

Dirección Secretaría y Asesoría 4318

Inspección y Vigilancia 3211

CÓRDOBA

OFICINA DE INSPECCIÓN, Agosto 14 de 1940.

Pase al Señor Sub-Inspector, Don Balbino Pérez García, para que informe, si los libros de Sueldos y Jornales de la fábrica de Portland de la firma Minetti e Hijos Lda. S.A., se llevan de acuerdo a lo que prescribe el D. R. De la ley 9688, es decir si se hace constar las anotaciones de asistencia del personal con la palabra si o no, debiendo realizar una nueva inspección a la fábrica de referencia, levantando las actuaciones correspondientes.

129.4.- Nota del Sub-inspector del Departamento Provincial del Trabajo. 16 de agosto de 1914. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1940, tomo 45, f. 424 v.

Córdoba, agosto 16 de 1940.

Señor

Miguel Ángel Fernández

Jefe de Inspectores

S / D

Cumplo en informar al señor jefe, que de acuerdo con lo ordenado el 15 del corriente, realice una nueva inspección en los libros de sueldos y jornales de la firma Minetti e Hijos Lda. S.A., constatando que en dicho libro no se anota la asistencia diaria del personal con la palabra "sí" o "no" como lo ordena el art 8 ° del D. R. de la ley 9688. Haciéndose en la forma que he dejado expuesta en el informe de fecha 9 del cte.(f422 r)

Con tal motivo se labró el acta de infracción a la mencionada firma, por no cumplir con lo establecido en el art.8° del D. R. de la ley 9688.

Es cuanto puedo informar a Ud.

Saludo muy atte.

Balbino Pérez García

SUB -INSPECTOR

AÑO 1941

DOCUMENTO N° 130

Expediente con cuestionamientos del Departamento Provincial del Trabajo al Ministerio de Gobierno porque las empresas contratistas de obras públicas abonan salarios menores a los vigentes en el mercado. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 27, fs.124 v. a 129 v.

130.1.- Nota del Director del Departamento Provincial del Trabajo al Ministro de Gobierno.22 de junio de 1941. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 27, fs.124 v. a 126 r.

Departamento Provincial del Trabajo

Córdoba

Córdoba, 22 de julio de 1941.

A SS el Sr Ministro de Gobierno

Dr. Emilio Baquero Lascano.

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a SS para referirme a un asunto del recorte de la repartición a mi cargo.

Es un hecho observado frecuentes reiteraciones, el planteamiento de conflictos entre los gremios obreros y los contratistas de obras públicas motivados por los salarios que éstos abonan a sus operarios y que son, en todos los casos inferiores a los fijados por los contratos colectivos de Trabajo vigentes en las zonas respectivas, conflictos en los que debe mediar este Departamento , de conformidad a las funciones que le son inherentes y determinadas por la ley orgánica que la rige.

Estas cuestiones son particularmente difíciles de solucionar por cuanto siendo dichas obras adjudicadas por licitación pública, los licitantes se presentan a ellas presupuestándolas con extrema rigidez en sus cálculos, de modo tal que planteadas en el terreno aludido, los adjudicatarios se niegan a efectuar ningún aumento en los jornales sobre cuya base se han elaborado aquellos - siempre, sin excepción alguna, los fijados como mínimos en los respectivos pliegos de condiciones- aduciendo que ello les eliminaría el margen de utilidades previsto, o, más aún, les ocasionaría pérdidas.

Si bien el espíritu de comprensión y tolerancia de los organismos obreros ha permitido siempre una aveniencia pacífica en todas las cuestiones así suscitadas, deja en ellos la penosa impresión de que el propio gobernó de la Provincia (ya que no aciertan a distinguir cuando el estado realiza obras directamente por administración y cuando lo hace por intermedio de contratistas privados) desconóceles las legítimas conquistas logradas en el plano de sus reinvindicaciones sociales, imponiendo salarios inferiores a los obtenidos después de fatigosas luchas en las que siempre contaron con la simpatía de los gobernantes de ésta y la pasada administración, que veían en el mejoramiento de las condiciones materiales de vida de la clase trabajadora, una preocupación fundamental de gobierno; y tanto es así, que en sus mensajes han destacado como un hecho auspicioso, el progresivo aumento de los salarios en todos los órdenes de las actividades y en todo el territorio de la Provincia. Sin embargo, en los pliegos de especificaciones de contratación de obras públicas se mantienen los mismos salarios base que existían en 1930.

La contradicción es verdaderamente deplorable y no cabe para ella ningún justificativo, mejor dicho, ni el único que puede intentarse y es el de la mayor economía, ya que si bien constituye una plausible preocupación, no debe serlo al extremo de negar lo que es fundamental elemento de tranquilidad y bienestar sociales, es decir, el salario justo y equitativo como resultante lógica de las condiciones de la industria en el tiempo y en el lugar.

Muchas consideraciones podrían hacerse alrededor de este punto, que es en suma, el que se vincula a las obligaciones del Estado en su carácter de empresario, pero que eludo en homenaje a la concisión que debe regir en estas comunicaciones y seguro que no escaparán al elevado criterio de S.S.

Frente a este problema propongo una solución tan sencilla como de fácil adopción: sólo bastarían que antes de la formulación de los respectivos pliegos de condiciones se solicitara la escala de salarios que se pagan en las zonas donde se efectuasen las obras cuya construcción se dispusiera e incluirlos como base de retribución mínima, información que éste departamento, por medio de sus órganos pertinentes puede proporcionar sin dilaciones y con toda exactitud. Esta medida acabaría definitivamente con las dificultades que he mencionado y colocaría al Estado en la justa posición con respecto a los trabajadores, organizados o no, de la Provincia, a la vez que propendería en los hechos al ideal de colaboración entre olas distintas dependencias de la administración estatal para el mejor cumplimiento de las funciones que le sean propias; poniendo término también, a la situación claramente paradojal que se observa en la actualidad, en la que vemos surgir de obras que ejecutan contratistas para y por cuenta del Estado y bajo la dirección y vigilancia del mismo por intermedio de sus Secciones respectivas, conflictos que este Departamento, institución oficial, debe prevenir y solucionar.

En orden a estos conceptos, debo señalar el procedimiento coincidente con ellos observado por el Departamento de Construcciones de Silos y Elevadores de Granos dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, que debiendo realizar una serie de obras en esta provincia, se ha dirigido oportunamente a esta Repartición solicitando informes de los salarios y demás condiciones de trabajo imperantes en su territorio, a los fines de establecer las correspondientes bases para los contratistas.

La medida que propugno en la condición de ser la más eficaz como cía de solución para el problema que he dejado expuesto, la someto a la ilustrada consideración del señor Ministro para las gestiones inherentes a su realización práctica y que en mérito a expresas disposiciones de carácter administrativo este Departamento debe cumplir por conducto de ese Ministerio de quien depende.

Saluda a S.S. con las seguridades de su atenta y distinguida consideración.

[Rubricado] Carlos A. Maldonado. Director del Departamento Provincial del Trabajo.

[Sello] Departamento Provincial del Trabajo. Dirección. Córdoba.

Pase al Ministerio de Obras Públicas [palabras ilegibles]

[Rubricado] Modesto Sayavedra. Sub-Secretario de Gobierno.

[Sello] Ministerio de Obras Públicas. 6 agosto 1941. Entro.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, Agosto 18 de 1941.

PASE A LA DIRECCIÓN DE TRABAJOS PÚBLICOS PARA SU INFORME. FECHO VUELVA.

[Rubricado]

130.2.- Decreto, con considerandos del Poder Ejecutivo Provincial. 24 de febrero de 1942. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 27, fs. 127 v. a 129 v.

CÓRDOBA, 24 de febrero de 1942.

VISTO: El expediente N° 60-DT-1941, iniciado ante el Ministerio de Gobierno por el Departamento Provincial del Trabajo, solicitando el establecimiento en los pliegos de especificaciones y condiciones de las construcciones contratadas por el Estado, los salarios que rijan en las zonas donde ellas deben realizarse como medio de prevenir los conflictos de carácter

colectivo que con frecuencia se plantean entre los gremios obreros y los contratistas a raíz de las diferencias entre aquellos salarios y los que se fijan como mínimos en dichos pliegos de especificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que los salarios establecidos como mínimos en las obrasque construye el Estado, son en la generalidad de los casos inferiores a los estipulados en los contratos colectivos de trabajo suscripto por gremios obreros, obreros y empresarios de la construcción en toda la Provincia;

Que estos salarios mínimos nunca son elevados por los contratistas de obras públicas quedando así como retribución fija e invariable para el personal obrero que de ellos dependen, lo que trae como consecuencia al ser aplicados en una zona donde rigen salarios más altos, una situación de malestar entre los trabajadores que con su esfuerzo han logrado esas mejoras y frecuentemente desemboca en el planteamiento de conflictos de carácter colectivo;

Que siendo el contrato colectivo de trabajo por su esencia y naturaleza, una convención que nace de la libre discusión de patronos y obreros colocados en un mismo pié de igualdad, sus cláusulas deben ser consideradas como la expresión real de las bases sobre la que ambas partes han resuelto reglar sus relaciones, bases que representan de esta manera, la conciliación de sus intereses subordinados a los intereses superiores de la producción;

Que, entonces, las escalas de salarios que ellos contienen y en cuya fijación se han tenido en cuenta y discutido las exigencias del costo de la vida, las posibilidades de la industria, el rendimiento de trabajo y todos los demás factores condicionantes en una época y lugar determinados, se imponen al juicio, como garantía de justicia y equidad en la retribución del esfuerzo humano invertido en la producción;

Que, de esta manera, los salarios que se pagan en las obras que hace construir el Estado por no responder a las condiciones señaladas anteriormente, significan nomás una condición que debe salvarse atendiendo a las funciones que aquel debe cumplir y satisfando a la vez las justas aspiraciones de los trabajadores de la industria de la construcción de toda la Provincia;

Que, por otra parte, reconocida la legitimidad de los salarios contenidos en los contratos colectivos de trabajo y siendo aquellos la reivindicación esencial, el eje de la actividad de los trabajadores encausada hacia el mejoramiento de sus condiciones de vida, su adopción por el Estado para el personal obrero dependiente de las empresas con quien contrata la ejecución de sus obras, se impone como una exigencia del gobierno de contenido altamente social;

Que también se habrá atendido con esta medida a esa otra función principalísima del gobierno que es la de propender al mantenimiento de la armonía de las relaciones entre el capital y

el trabajo, como elemento indispensable de la paz social requerida para el progreso general de la Provincia.

Por ello, el Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

1°) En los pliegos de condiciones y especificaciones para la construcción de obras en el territorio de la Provincia que se formulen en lo sucesivo, se incluirá la condición de abonar al personal obrero los salarios que determinan los contratos colectivos vigentes en las zonas donde aquellas deban construirse.

2°) El Departamento Provincial del Trabajo remitirá al Ministerio de Obras Públicas las escalas de los salarios que se mantengan en vigencia en la Provincia.

3°) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DOCUMENTO N° 131

Expediente relacionado con la vigilancia de actividades del Partido Comunista, detención de personas y requisa de volantes. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 27, fs. 203 v. a 245 v.

131.1.- Volante del Partido Comunista secuestrado de los domicilios de Julio Taborda y Leopoldo Britos en la ciudad de Cosquín por la Policía de la Capital, División Investigaciones. 26 de enero de 1942. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 27, f. 234 v. [54]

POR LA UNIDAD

DEL PUEBLO DE CÓRDOBA

CONTRA LA REACCIÓN Y EL FASCISMO

DECLARACIÓN DEL PARTIDO CUMUNISTA

Declaración política aprobada en la reunión ampliada del Comité Provincial el día 27 de junio, donde

[54] Los volantes pertenecen todos al mismo folio por hallarse dentro de un sobre pegado a dicho folio.

participaron delegados del C. Ejecutivo e invitados especiales de los departamentos de la Provincia.

La Democracia Unida Salvó a Córdoba del Fraude

El pueblo de Córdoba que en su oportunidad supo arrebatar a la reacción esta Provincia, transformándola en el principal punto de apoyo para la lucha del pueblo argentino por la recuperación del prestigio de las instituciones democráticas, de la normalidad constitucional y la reconciliación de la familia argentina, tiene por delante ahora la enorme responsabilidad de asegurar, en marzo de 1940, un gobierno que continúe su obra progresista.

Pero hay un hecho que es preciso valorarlo en toda su magnitud: precisamente por ser Córdoba un baluarte de la democracia argentina, se han concentrado elementos al servicio de la reacción, el fascismo y el trotskismo, los enemigos del pueblo, con el objeto de disgregar las fuerzas obreras y democráticas, haciendo serios esfuerzos por dividir al partido gobernante, a fin de desprestigiar su obra de gobierno y crear las condiciones especiales para facilitar la derrota de las fuerzas del progreso en las futuras elecciones. No hay duda de que en los actuales momentos, cuando los más sanos elementos de nuestro país, que aman nuestra soberanía, hacen importantes tentativas por encausar la vida de nuestra nación por el camino más conveniente a los intereses del pueblo, la pérdida de Córdoba sería un rudo golpe asestado a las fuerzas democráticas y un aliciente que levantaría la insolencia y el poder de los que quieren esclavizarnos en el orden interno y atarnos al fascismo internacional.

Queremos una vida digna para obreros y agricultores

En cambio, si el pueblo de Córdoba asegura la continuidad de un gobierno progresista, habrá también asegurado las condiciones para elevar su nivel de vida, para mejorar su existencia. La clase obrera participa activamente en la defensa de la democracia porque anhela con ella mejorar sus condiciones de vida. La democracia con salario de hambre no debe ser concebida por el proletariado y el pueblo progresista.

Fuera los Fascistas y Trotskistas

Peligroso sería subestimar el trabajo de disgregación que la reacción viene haciendo en Córdoba. >El Partido Comunista, partido de clase obrera, que no se inmiscuye en la vida interna de los otros partidos, quiere señalar la necesidad que hay de no perder de vista ni por un instante el peligro fundamental en la próxima contienda. La lucha no debe estar ubicando un candidato democrático frente a otro. La lucha debe estar enfocada con una sola candidatura de las fuerzas

democráticas y progresistas que dispuesta a cumplir un programa que consulte los intereses vitales de la población sea rodeada por todo el pueblo para impedir el triunfo del candidato de la reacción. Pero para esto es imprescindible mantener la unidad de los partidos de la democracia. Solo los enemigos del pueblo pueden alentar la división de los partidos obreros y democráticos. Reafirmamos que como partido de la clase obrera, que no nos inmiscuimos en la vida interna de ningún otro partido queremos que haya una U.C.R unida, donde no prendan las tentativas divisionistas; unida para el bien de la Provincia; queremos un P. Socialista unido, para que junto con nuestro partido elaboremos un programa de acción común, para bien de los trabajadores, lucharemos por la unidad de la clase obrera y la defensa de sus más legítimos intereses.

La Dignidad Cívica afirmará la Democracia

El Partido Comunista condena cualquier tentativa, así se haga en nuestro propio nombre, que facilite la división en el P.S o en la U.C. R en nombre de tales o cuales candidatos o caudillos. Nuestro Partido, fiel a su políticas unitaria, trabajará para impedir el ahondamiento de las luchas intestinas en las filas de los partidos obreros y democráticos, porque considera que la lucha en las futuras elecciones, no debe hacerse alrededor de hombres sino de un programa que satisfaga los intereses del pueblo, por lo que agrupara en su torno a diversos sectores democráticos.

Con un potente movimiento de masas en marcha, con toda la población laboriosa agrupada en sus organizaciones específicas(sindicatos, organizaciones agrarias, vecinales y popular) el pueblo cordobés debe aprestarse para la lucha constituyendo potentes Comités Populares, creando a su calor un entusiasta movimiento público para defender su programa de bienestar general, movimiento que debe agrupar a todo el pueblo por encima de las ideas religiosas, políticas e ideológicas que animen a sus integrantes. Estos Comités populares deberán tener un carácter permanente y bregarán constantemente por su programa diseñado siempre sobre la base de las necesidades inmediatas de la población.

La existencia de tal movimiento unitario consolidará la democracia.

VA LA UNIDAD DE LA CLASE OBRERA Y LAS FUERZAS DEMOCRÁTICAS

Comité Provincial Lima 139

131.2.- Volante del Partido Comunista secuestrado de los domicilios de Julio Taborda y Leopoldo Britos en la ciudad de Cosquín por la Policía de la Capital, División Investigaciones. 26 de enero de 1942. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 27, f. 234 v.

SINDICATO OBRERO DE LA CONSTRUCCIÓN

DEPARTAMENTO PUNILLA

Filial de la F.O.N.C. Secretaría: La Falda

A Los Trabajadores y a la opinión pública de Punilla

Declaramos: ¿Por qué ESTAMO EN HUELGA?

Hace cuatro meses hemos presentado a la patronal el departamento de Punilla un CONTRATO COLECTIVO , para la industria de la Construcción y el estudio del mismo entre patrones y obreros, después de largas gestiones y llamado a reunión los patrones contestan a último momento que no están dispuestos a discutir dicho contrato ni pedidos de mejoras, de mejores condiciones de trabajo, garantía y seguridad, cumplimiento de leyes obreras , y amenazan desconocer la organización para rebajar los salarios existentes desde hace cinco años.

Exigimos a la patronal que nos escuchen, que concurran a los llamados del Departamento del Trabajo, a las reuniones del Consejo de Conciliación. Que no se burlen de estos llamados como lo prescribe la ley 3572.

¿Porque los patrones no quieren concurrir a las reuniones para discutir y llegar a un entendimiento? Como lo han hecho algunos profesionales, que son los siguientes: Adolfo Meirovich, ing., Luis Ávila, Arquitecto; Sr Grosso, constructor; Pedro Cruder, constructor; Ricardo Viertiz, constructor; José L. Ferreyra, constructor; y José Ferrini, que tiene trabajando en su obra por administración más de setenta obreros y este señor ha manifestado, que el pedido obrero era justo, y por lo tanto no permitía huelga en su obra por considerar que afectaría al turismo y desde el 1° de enero tienen el aumento pedido por los obreros y dicha obra no ha parado ni un momento y trabajan todos los obreros de los profesionales arriba mencionados. Juzgue Ud. quienes son culpables de dicha huelga.

Por este mismo motivo, desde La Cumbre hasta Cosquín, están paradas las obras en construcción, que como se ve, no es un capricho nuestro; es una necesidad y actitud que nos obliga a la patronal, que no estamos dispuestos a renunciar a nuestros derechos y que sigan burlándose de nosotros como obreros, y si la actitud provocativa de la patronal continúa, estamos dispuestos a mantener la huelga, que como decimos no es nuestro deseo.

Nosotros no exigimos el aumento de salarios en las obras en construcción sino en un futuro, que se va a convenir entre las dos partes

Señores TURISTAS, COMERCIANTES, HOTELEROS Y AUTORIDADES; esperamos que Uds. Llamen a la realidad, a estos señores constructores en bien de la tranquilidad deseada por Uds. Mismos.

¡CAMARADAS DE LA CONSTRUCCIÓN¡ Cuidado con el engaño de algunos patrones.

¡CUIDADO CON LOS PROVOCADORES¡

¡MANTENGAMONOS FIRMES, SERENOS Y TRANQUILOS!

Debemos seguir demostrando que no somos revoltosos ni queremos la intranquilidad

¡SOLO PEDIMOS NUESTROS DERECHOS Y JUSTICIA SOCIAL!

Enero de 1942 La Comisión Directiva

131.3.- Volante del Partido Comunista secuestrado de los domicilios de Julio Taborda y Leopoldo Britos en la ciudad de Cosquín por la Policía de la Capital, División Investigaciones. 26 de enero de 1942. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 27, f. 234 v.

SINDICATO OBRERO DE LA CONSTRUCCIÓN

Secretaría La Falda

PLIEGO DE CONDICIONES

En la localidad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta comparecen ante el Delegado Departamental Provincial del Trabajo, Don Domingo Carranza, los Señores José Ferfolia, Gioello Marcuzzi y José Gimenez en representación del Centro de Constructores de la zona, y Miguel Ferari, Silberio Romero y Ernesto Manzagelli en representación del Sindicato de Obreros de la Construcción a formular el siguiente convenio:

Art. 1°.- El Centro de Constructores de la Zona con sede en La Falda reconoce como única entidad al Sindicato Obreros de la Construcción, el cual deberá respetar estrictamente los términos del presente convenio.

Art.2°.- El Sindicato Obreros de la Construcción reconoce únicamente a sus profesionales inscriptos en el Centro de Constructores, los cuales deberán respetar estrictamente las cláusulas del presente convenio.

3° El Sindicato Obreros de la Construcción como sí también el Centro de Constructores se compromete mutuamente a controlar que los obreros no contraten trabajos de los particulares en el ramo de la Construcción ya sea por jornal, por contrato, o por cambio de materiales. Las obras actualmente en ejecución serán terminadas por los contratantes hasta su fin, para lo cual deberá levantarse un acta de todas las obras actualmente en ejecución por contratistas y profesionales no adheridos a éste Centro.

Art. 4°.- Los patrones quedan facultados para llevar el 40% del personal a otra localidad.

Art. 5°.- Los patrones podrán dar por destajo si así lo creyeran conveniente todos los movimientos de tierra.

Art. 6°.- Los Constructores se comprometen a seguir pagando los salarios que antes regían, de acuerdo al pliego anterior ya fenecido, pudiendo éstos en el futuro modificarse en común acuerdo entre las comisiones paritarias. Todos los pagos serán efectuados quincenalmente en la obra, en sobres en los cuales se detallarán el nombre del obrero, jornal que gana, los días trabajados en la quincena, la entrega a cuenta, el importe total en efectivo que cobra y la firma del Constructor. Los pagos se efectuarán todos los sábados de quincena al salir los operarios de sus tareas.

7°.- Los patrones reconocerán como calero a un obrero que tiene la misión de hacer la mezcla para cuatro oficiales albañiles; en caso de que el calero no tenga que hacer en su especialidad deberá acatar las órdenes del Constructor para realizar otros trabajos que el mismo indique.

8°.- El obrero que falte al trabajo sin causa que lo justifique por escrito será dejado cesante salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

9°.- Los obreros que tuvieran quejas con algún Constructor o viceversa deberán dirigir sus quejas a la Comisión Paritaria la cual deberá considerarla de inmediato.

10°.- El Sindicato Obreros de la Construcción deberá remitir al Centro de Constructores una lista detallada de todos los obreros peones afiliados de la Construcción para así el Constructor tomar de la misma el personal que necesite; en caso de haber disponibles deberá dar credencial al obrero que se le remita.

11°.- Todo constructor en caso que el obrero no cumpla con las cuotas mensuales del Sindicato deberá suspender al mismo si insistiera no pagar, como así mismo deberá considerar y cumplirlas ordenes disciplinarias enviadas por el Sindicato en contra de algún obrero.

Art.12°.- En caso de que un Constructor adherido al Centro no cumpla con la ordenanza del mismo el Sindicato deberá acatar las órdenes enviadas por el mencionado Centro, haciendo cumplir las medidas por el indicadas.

Art. 13°.- El obrero que no se encuentre a la hora fijada en el trabajo será suspendido por un día; todo obrero que debe faltar uno a más días al trabajo deberá manifestarlo con 24 hs de anticipación, para así el constructor poder pedir o tomar otro obrero del sindicato para suplir al primero hasta la vuelta del mismo.

Art. 14.- El Constructor reconoce el delegado Obrero que elegirá los primeros peones y la misión de éste es informar a la Comisión Paritaria la violación del presente convenio o la legislación obrera.

Art. 15.- El Constructor construirá W. C. en todas aquellas obras que hiciera falta.

Art. 16°.- El sindicato deberá vigilar todos los pagos que se efectúen a los obreros, debiendo ser éstos abonados exclusivamente por el constructor, así el mismo vigilará la existencia del seguro obrero de cada obra y demás requisitos de la ley.

Art. 17°.- Todo profesional que actúe en la zona debe firmar el presente convenio y adherirse al Centro para el control del mismo. Para este fin el Centro remitirá al Sindicato una lista de todos los inscriptos para que el mismo actúe de acuerdo a las condiciones estipuladas en éste artículo.

Art. 18°.- Toda divergencia, modificación de algún artículo será resuelto por la Comisión Paritaria a que estará integrada por los delegados obreros y patronales.

Para constancia se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut-supra.

DOCUMENTO N° 132

Expediente relacionado con actos de la Federación Departamental de Trabajadores de Río Cuarto. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 28, fs. 303 v. a 307 v.

132.1.- Nota de la Federación Departamental de Trabajadores al Jefe Político de Río Cuarto notificando la realización de un acto. 10 de agosto de 1941. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 28, f. 303 v.

FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES.

Adherida a la Federación Obrera Provincial.

25 de mayo 129. Río Cuarto.

10 de agosto de 1941.

Al Sr. Jefe político

Sr. Roberto J. [palabra ilegible]

De nuestra consideración:

En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año , tomo , fs. .

D e acuerdo a V/n de fecha 18 del corriente en contestación a nuestra solicitud del mismo día, sobre la realización de un acto para el día 23, es que adjuntamos los requisitos requeridos: por la F.D.T. hablarán Waldino Lujan, Justino Pulmonori; por la U.O. Construcción, Eulogio Astrada; por S. Carpinteros Máximo Beker y Joaquin [palabra ilegible]; por S. Ladrilleros, Germán Gómez, por S. Molineros Ramón Farías, por S. Mosaístas Eynundo[?] Fernandez; por S. Estibadores Nicomedes Quevedo.

Con tal motivo saludo al Señor Jefe Político con la mayor consideración.

Por el Consejo

Secretario General

[Firmado] Faustino Pulmonari

[Sello] Federación Departamental de Trabajadores. Río Cuarto.

132.2.- Panfleto de la Federación Departamental de Trabajadores de Río Cuarto invitando a una Conferencia Pública. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 28, f. 304 v.

1927-23 DE AGOSTO-1941

Gran Conferencia Pública

Organizada por la Federación Departamental e Trabajadores en su local social 25 de mayo 129

EL DÍA 23 DE AGOSTO a las 18,30 hs

Camaradas trabajadores y pueblo en general:

Esta entidad obrera ha resuelto realizar un acto en homenaje a SACCO y VANZETTI, dos víctims del capitalismo reaccionario. En ese día se cumplen 14 años en que la clase obrera en

todo el unifverso hacía sentir su protesta por el bárbaro crímen que se cometía con dos obreros inocentes, por el solo hecho de ser buenos luchadores anti-guerreros e indicar a los trabajadores cual hera [sic] y es el camino de la lucha por mejorar su situación angustiosa de miseria y esclavitud en que tiene sumido a los pueblos el capitalismo inhumano y bárbaro.

Por eso la F.D.T. al recordar esta fecha, ha querido hacer un llamado a todos los obreros y hombres conscientes democráticos, en estos momentos en que los pueblos son víctimas del nazi-fascismo y de los gobiernos reaccionarios.

Por el triunfo de las fuerzas aliadas que luchan contra el nazi-fascismo.

Por la creación de fuentes de trabajo para los desocupados.

Por la libertad de los presos de Bragado.

Por la unidad del Pueblo Argentino.

Contra la carestía de la vida.

Hablarán varios oradores de distintos gremios locales.

Se invita a los ciudadanos libres a este acto .

132.3.- Nota del Jefe Político de Río Cuarto Angel J. Rebosolan al Sub-Secretario de Gobierno con motivo del acto de la F.D.T. 20 de agosto de 1941.En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 28, f. 306 r.

Río Cuarto, 20 de agosto de 1941

Al Señor

SUNSECRETARIO DE GOBIERNO

Doctor MOIDESTO SAYAVEDRA

S/DESPACHO

Consecuente con lo dispuesto por la circular N° 195-M de fecha del 8 del mes actual, adjunto tengo el agrado de elevar solicitud de la Federación Departamental de Trabajadores de esta ciudad, de fecha 18 del actual, y ampliación de fecja 19, por la cual pide autorización para celebrar una conferencia pública en su local social, para el día 23 del corriente en conmemoración del aniversario e la muerte de Sacco y Vanzetti y en la aucl harán uso de la palabra os ciudadanos que detallan en la nota de fecha 19.

Se acompaña igualmente un volante que distribuirán con igual motivo.

Solicito en consecuencia quiera tener el bien el señor subsecretario de informar a ésta Jefatura su resolución.

Con tal motivo me complazco en saludarle con la consideración más distinguida.

[Firmado] Ángel Rebosolan. Jefe Político [f. 306 v.]

Vuelva a la Jefatura política para que informen sobre los actos realizados.

JEFATURA POLÍTICA, 6 de setiembre de 1941.

Elévese en devolución a SUBSECRETARÍA DE GOBERINO, informando que con fecha 26 de agosto, se ha cursado la relación que se reclama; cuyo texto decía:

" Llevo a su conocimiento los antecedentes recopilados en el acto que realizaran los distintos gremios obreros, en el local de la Federación General de Trabajo, en conmemoración del decimocuarto aniversario de la ejecución de Sacco y Vanzetti. Hicieron uso de la palabra los siguientes oradores: por el Gremio de Carpinteros, Joaquín Domingo; por Mosaístas, Raimundo Fernandez; por Estibadores, Nicomedes Quevedo; por Pro- Congreso Nacional de la Juventud Local, Jorge Acosta; por el Sindicato único de la Construcción, Eulogio Astrada; por el Sindicato Obreros Ladrilleros, Germán Gómez; por el Sindicato único de la Alimentación , Ramón Farías; y finalmente el Secretario General de la Federación Departamental del Trabajo, Faustino Pulmonari.

Todos estos oradores en la iniciación de sus discursos recordaron en primer lugar a los camaradas Sacco y Vanzetti, los cuales fueron víctimas inocentes y propiciatorias del vandálico capitalismo norteamericano; haciendo resaltar , por otra parte, que cualquier atentado que ocurriera. Se quería "hacer" un autor surgido de las filas gremiales, olvidando la existencia del nazi-fascismo que ya actuaba deliberadamente y en cuyo seno estaban los verdaderos autores de tales hechos; pues no era (f.306 r.) digno de considerar en los obreros la teoría de la fuerza o del terrorismo, la mayoría de los oradores se referían al caso de los presos de Bragado, condenándolo.

Cabe hacer resaltar ciertos temas que algunos oradores trataron además de lo ya dicho. Así pues, Joaquín Domingo, al referirse a la carestía de la vida, hizo resaltar el exceso de los precios de los artículos de primera necesidad, cuya consecuencia era en sentido directo en perjuicio de los obreros que , con sus salarios mínimos no pueden solventar esa necesidad.

Raimundo Fernández, al referirse a las obras en construcción del nueva edificio del Banco nación, en esta ciudad, expresó que los materiales adquiridos para el mismo son compradores [sic]

fuera de la ciudad, originando con ello un estancamiento del comercio local en ese ramo y dejando por ello de ser una obra beneficiosa para el comercio y obreros.

Nicómedes Quevedo, habla también sobre al carestía de la vida, diciendo por otra parte que esto se asocia al escaso salario del obrero, lo que resulta un contraste que hace difícil la mantención de los mismos con resultados por demás desfavorables y es la base de la causa originaria porque un porcentaje elevado de jóvenes resultan anualmente ineptos para cumplir con sus deberes del servicio militar ; considerando esto como un problema digno de ser serenamente estudiado y del que las autoridades no han hecho caso no han adoptado medidas radicales para su solución. Se refirió también al actual estado de guerra por que pasa el pueblo soviético y sus aliados, considerando en ese sentido la imperante necesidad de ayuda al mismo, para que sean destruidas las hordas nazis.

Jorge Acosta, se refirió también al conflicto europeo usando de palabras elogiosas para la Unión Soviética y exhortando a las clases proletarias a colaborar en todas las formas posibles y al alcance de sus propios medios.

Germán Gómez, al referirse a los trabajos del edificio del Banco nación , hizo especial mención en el sentido del privilegio acordado a los peones que se presentan con recomendaciones de (f.307v.) las autoridades locales, no obstante ser personal completamente nulo por falta de capacidad para el trabajo que se le destina, y que al obrar de esa manera, el personal competente dependiente del Sindicato respectivo, permanece sin trabajar .

Además de los hechos consignados cabe destacar que ninguna de las personas nombradas y que han usado de la palabra, han dado a sus discursos un caríz [sic] político, pues no atacaron a ninguna entidad política de nuestro país.

La concurrencia que asistió al acto se limitó a cuarenta personas, desarrollándose el mismo con toda normalidad.

Sirva el presente de muy atenta nota de elevación

[Firmado] Ángel Rebosolan. Jefe Político

[Sello] Jefatura Política. Río Cuarto. Córdoba.

DOCUMENTO N° 133

Panfleto del Partido Comunista de Río Cuarto invitando a un mitín. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 28, f. 310 v.

MITIN. Organizado por el Partido Comunista

En Pueblo Alberdi calle Entre Ríos y Alem.

EL DOMINGO 31 [sobre escrito 24] **a las 10 hs.** [ ]

En solidaridad con el pueblo soviético y los que luchan por aplastar al nazi-fascismo.Por la liberación de los Pueblos y por gobiernos democráticos que aseguren la libertad y bienestar de los trabajadores.

Trabajadores: Escuchen la palabra del Partido Proletario .

Partido Comunista. Comité Local.

DOCUMENTO N° 134

Expediente relacionado con actos comunistas en Laboulaye. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 28, fs. 202 v. a 206 v.

134.1.- Panfleto de Obreros comunistas de Laboulaye. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 28, f. 202 v.

AL PUEBLO DE LABOULAYE

GRAN ACTO PÚBLICO

Sábado 26 del corriente

A las 15 horas

En Av. Independencia esq. Boireau

Ante la creciente carestía de la vida, ante el encarecimiento asombroso de uno de los alimentos básicos del Pueblo Argentino: la carne **(¡ y en el país de las carne¡)** ante la indiferencia de las autoridades y el egoísmo de los comerciantes y patrones, los sindicatos obreros locales, aprovechando la oportunidad del gran acto público en solidaridad con la Unión Soviética que, se realizará el día arriba señalado, invita al pueblo de Laboulaye a concurrir al gran Mitin en el cual hará uso de la palabra en representación de los sindicatos Juan B. Rozzano

La comisión

134.2.- Nota del Jefe político de Laboulaye al Secretario de Gobierno informando sobre acto comunista. 31 de julio de 1941.En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 28, fs. 205 v a 206 v.

Laboulaye, 31 de junio de 1941

Señor

Sub- Secretario de Gobierno

Dr. Modesto Sayavedra

<u>CÓRDOBA</u>

De acuerdo a lo ordenado en su telegrama de fecha 216 de corriente, cúmpleme informar a continuación sobre el desarrollo de los actos realizados por el Partido Comunista en esta ciudad y localidad de Gral. Lavalle los días 26 y 27 del corriente:

<u>LABOULAYE</u>

Asistieron al acto aproximadamente 230 personas.

<u>ORADORES:</u>

<u>Juan B. Rossano.</u> Habló en representación de las Entidades Gremiales de esta ciudad y su disertación versó sobre la carestía de la vida y la crisis reinante; atacó a los monopolios y a los trust, vinculándolos al nazismo y al fascismo y defendió a las democracias. Llamo la atención al Sr . intendente Municipal de la Ciudad, que se acuerdo a la Plataforma Electoral que presentara como candidato, la clase obrera esta esperando que trate de solucionar la suba de los precios de los artículos de primera necesidad, que sin causa justificada, el comercio en general y los puestos de venta han elevado en forma alarmante.

<u>ANDRES LASSIZUK. Delegado del P/Comunista de Córdoba.</u> Este orador hizo una definición sobre las distintas clases de guerras estableciendo las diferencias positivas y negativas de las mismas. Recalcó que mientras Alemania e Italia hacen guerras de conquistas con la exclusiva finalidad de gobernar el mundo, esclavizándolo con un sistema dictatorial; Rusia e Inglaterra con la ayuda moral y material de Norte América y otros países luchan y se desangran en defensa de las Democracias. Dijo además que cada Nación tiene el sistema político que le conviene y existen en todas las naciones ideologías distintas que aparentemente tienen la virtud de alejarlas entre sí, pero que había llegado el momento de deponer toda aptitud analítico-ideológica para hacer un frente único, suficientemente fuerte que sirva de valla y extermine para siempre las fuerzas reaccionarias. Luego hablo de la penetración nazi-fascista en Sud América. Estableciendo el caso de Bolivia que

tiene ramificaciones en todo el continente Americano. Se refirió también a la infiltración nazi-fascista en nuestro país y los allanamientos que por orden de la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados de la Nación, se están realizando en Buenos Aires, con dificultades , pero demostrando documentadamente la existencia de diversos focos Nazistas y Fascistas, que atentan contra la soberanía de la Nación. Termino diciendo que era necesario que ningún Ciudadano se mantuviera indiferente en esta hora de incertidumbre, recalcando la imprescindible necesidad de la unión de todos para defender una causa justa, cual es la causa de la democracia y la libertad.

El acto se desarrolló dentro de la mayor corrección.

GRAL LAVALLE:

Asistieron aproximadamente 140 personas.

ORADORES:

Alfredo Vélez pidió que los trabajadores argentinos se solidarizaran con los trabajadores de la Unión Soviética y defendió la Democracia Argentina.

Fernando Aguilera en su disertación fustigó las formas de gobierno totalitarias, responsabilizándolos de haber arrastrado a sus pueblos a la [f.205v] guerra que destruye la mayor parte de las naciones Europeas. Elogió los mandatarios Argentinos, ehortándolos a que se mantengan alejados de la guerra.

Juan Rossano hablo en nombre de los campesinos, aconsejando la unión de los Sindicatos Obreros con los campesinos. Se refirió a la obligación que tiene cada Argentino de defender nuestra Democracia y condenó a los que se embanderan en ls quintas columnas.

Andres Lassiuk. Historio a grandes rasgos la Revolución Francesa y la forma en que se desarrolla el Nazismo y Fascismo en Europa, en las catorce naciones que están bajo el yugo de los totalitarios, condenando los actos de barbarie a las que las tienen sometidas a la vida que llevan los ciudadanos en lso campos de concentración y a los fusilamientos que esta llevando a cabo la Falanje en España. Aconsejo a los radicales que , como Partido Nacional, se una a los Partidos Obreros y Sinidcatos para luchar en defensa de las libertados que nos legaron nuestros próceres, nombrando entre ellos a San Martín y Belgrano. El acto se desarrolló dentro de la mayor corrección.

Con tal motivo, saludo al Sr Sub-Secretario, con mi consideración más distinguida.

[Rubricado] Jefe Político. [f. 206 v.]

DOCUMENTO Nº 135

Expediente relacionado con informes policiales sobre actos realizados por el Partido Comunista.[55] En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 43, fs. 358 v.359 v.

135.1.- Informe de la Comisaría de Marcos Juárez. 12 de noviembre de 1941. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 43, fs. 358 v.r.

/// misaría de Guardia Noviembre 12 de 1941.

En el día de la fecha y como quedara establecido se realizó el acto anunciado, habiéndose llevado e cabo en la calle Leandro N, Alem frente al local de la Comisión Pro-desocupados. Se dio comienzo al acto a las 17,30 horas ante una concurrencia de doscientas personas más o menos, , ocuparon la tribuna los siguientes oradores Pascual Piccardi de esta localidad, Pedro Díaz de la localidad de General Roca , Eulogio Ponce de la localidad de Leones.

Pascuel Piccardi hablo de la mala situación por la que atraviesa la clase trabajadora de Marcos Juárez, dijo que gran parte de ello se debe a las actuales autoridades, principalmente a la municipal que no se ocupa de crear fuentes de trabajo, expuso que si se instalara en esta ciudad con cooperación de personas pudientes, una fábrica de alcohol e maíz como la que funciona en Río Segundo, se podría consumir el maíz de la zona creando así de esa manera trabajo para los obreros, terminó diciendo que los que hoy están en el poder, antes de llegar a él hicieron muchas promesas, pero que pocas o ninguna cumplieron.

Seguidamente ocupó la tribuna el orador Pedro Díaz, después de saludar a los trabajadores de Marcos Juárez en nombre de los obreros de General Roca, hizo una breve exposición de la manera en que el intendente de su pueblo había creado trabajo resolviendo así en parte el problema de la desocupación, ya que éste no alcanzaba para todos los desocupados, dijo además que una de las formas que debería encararse el problema local sería organizándose con la Federación A. Argentina y así con ellos pedir a las autoridades competentes que solucionen los problemas que afligen a la clase trabajadora.

Acto seguido fue anunciado el orador Eulogio Ponce quien comenzó diciendo que ocupaba la tribuna en representación del Sindicato de Oficios Varios de la localidad de Leones, que poco gustoso pero que no podía hacerlo de otra manera hablaría en contra de las actuales autoridades Municipales de esta ciudad, continuó diciendo que el actual Intendente no ha tenido en cuenta en ningún momento el artículo 30 de la plataforma electoral y que el mismo se refiere al mantenimiento de los jornales y la legislación obrera, se refirió a la carestía de los artículos de primera necesidad y que se podría evitar formando comisiones que se ocuparan de vigilar el

[55] Se transcribe sólo un documentos del expediente

acaparamiento de dichos artículos. Dijo también que el actual Intendente se ocupaba de embellecer la ciudad en vez de dar trabajo a los pobres, que en lugar de haber gastado diez mil pesos en el alumbrado de un Boulevard [sic] de esta ciudad, con ese mismo dinero debería haber ayudado al obrero.

Para dar termino con la conferencia subió a la tribuna el obrero Juan Oliva quién invito a todos para la asamblea general para el día siguiente a las 9 horas donde se formaría una comisión que tendría por objeto entrevistar al Señor Jefe Político para que éste llame a una reunión a todos los colonos y sí se pondría precio único a los jornales para el levantamiento de la cosecha fina.

Se hace constar que además de no haber hablado ninguno de los oradores anunciados, tampoco ninguno de ellos se refirió a la conmemoración del 24 aniversario de la Revolución Rusa ya que no se hizo mención de ello durante el acto…. [f. 358 r.]

[…] [Rubricado]

[Sello] Comisaría de Marcos Juárez [f.359 v.]

DOCUMENTO N°136

Nota de dos ex empleados públicos al Ministro del Interior de la Nación planteando incumplimiento de legislación relativa a la estabilidad del empleado público en Córdoba. 7 de julio de 1941. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 43, fs. 231v. a 231 r.

Córdoba, julio 7 de 1941.

Al Sr. Ministro del Interior Dr. Miguel A. Culacciati y por su intermedio a S.E. el Sr. Vice-presidente de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo Dr. Ramón S. Castillo.

Los que suscriben en su nombre propio y en representación de muchos cientos de ex empleados de esta provincia que sin causa justificada fuimos exonerados de nuestros puestos por el ex gobernador Dr. Amadeo Sabattini, mandatario que no respetó la buena foja de servicios del personal, ni tampoco tuvo en cuenta que había una ley de estabilidad, debidamente legislada por las Cámaras de esta provincia y confirmada por la Suprema Corte de la Nación, Ley que lo determina muy claro y dice que ningún mandatario puede dejar cesante los empleados sin una causa justificada, y en el caso de exoneración la provincia indemnizaría a cada empleado con tres meses de sueldo por cada año de servicio a contar desde el día del ingreso, hasta el de la cesantía o fallo si hubiera juicio; pero el ex mandatario ya nombrado no tuvo inconveniente en llevar por delante esa ley como todas las de la provincia, dentro del término de ley nosotros demandamos a la provincia.

El 20 de junio de 1940, 30 empleados y compañeros de causa cobraron con arreglo a la ley y nosotros no cobraremos e ignorando la causa gozando del mismo derecho que los beneficiados, porque el pleito hace tiempo que esta a fallo y es voz general que no se fallará y si se falla será en contra nuestra.

Este es un asunto que no admite dudas: 1°) pues tenemos toda la razón y el derecho; 2°) porque hay una ley de estabilidad y escalafón y 3°) porque desde el día que ingresamos a la repartición hasta el despido, sufrimos los descuentos de nuestros haberes para la previsión social, jubilación, etc.

Las Cámaras, como la Suprema Corte de la Nación, al sancionar esa ley, tuvieron muy en cuenta la razón y la justicia puesto que el dinero que se nos debe pagar, es puramente nuestro y no del gobierno ni de la provincia.

El ex gobernador Dr. Sabattini no tuvo inconveniente en tirar todos los empleados de su antecesor, pues bien sabia que todos éramos Demócratas y que lo habíamos votado en contra, y como él no buscaba justicia sino una venganza política, cuando se falló el primer juicio el ex mandatario, para no quedar burlado en su propósito de no pagar, puso en juego una mala ley fabricada por sus cámaras para recusar sin causa los miembros del Superior Tribunal, Demócratas, y fueron reemplazados [f. 231v.] por jueces radicales, y decimos mala, porque sin ser jurídicos entendemos que esa ley no se puede aplicar a los juicios que están en estado de fallo, como sí lo manifestó el Dr. Enrique Martínez Paz radical y miembro del superior tribunal.

Este juicio ha entrado al 6° año y a pesar de estar en estado de fallo, no se falla porque hay una mano de hierro que presiona; la ley es para todos y todos estamos en condiciones de igualdad, y si cobraron una parte justo es que se nos pague a todos.

Por las razones antes expuestas y otrs que no escaparán a V. E., pedimos justicia acompañando el texto de la ley y e diario donde el tribunal ordenó el primer pago de 159.000 pesos; todos los demandantes somos Demócratas y nos abstendremos de votar en todas las elecciones, mientras nos e regularice nuestra situación en este juicio. Los perjudicados somos más de mil.

Saludamos a V. E. con nuestra mayor consideración.

[Rubricado] A. Salguero Moyano, Horacio Ceballos; Rosario Tissera González.

Su casa Rosario de Santa Fe 1552. (Córdoba)

AÑO 1942

DOCUMENTO N° 137

Informes de las Oficinas del Departamento Provincial del Trabajo. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1942, tomo 43, fs. 97 v. a 111 v., 114 v. a 120 v., 123 v. a 126 v., 148 v. a 151 v., 161 v., 237 v.[56]

Departamento Provincial del Trabajo. Córdoba.

OFICINA DE ESTADÍSTICA OBRERA.

Amplia es la función señalada a la Sección de Estadística obrera por el decreto N°42.170 de fecha del 9 de mayo de 1939. No obstante a pesar de los obstáculos e inconvenientes que de suyo implica la realización, la oficina ha cumplido su cometido en la medida de los limitados medios a su alcance.

La multiplicidad de los aspectos y cuestiones que abarca la Estadística del trabajo, requiere la atención que impone una tarea de vastos alcances, no sólo por la importancia y desarrollo de la misma, cuanto por la seriedad y amplitud de sus conclusiones. Pero las deficientes condiciones en que actualmente la Sección cumple su labor, no le permiten atender integralmente la actividad estadística conforme lo dispone el decreto anteriormente citado. Tales inconvenientes; la carencia de elementos y personal suficiente para el cumplimiento y finalidades propuestas, son escollos que requieren pronta solución. Por tal motivo, esta rama de la Estadística , singularmente extensa en su economía, sólo puede ser cumplida en forma paulatina con miras al registro total de los aspectos relacionados con su importante gestión. Puntualizado así el hecho, como índice de las circunstancias en que la oficina desenvuelve su acción, corresponde dar a conocer el movimiento registrado en el transcurso del corriente año.

CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Sobre la base de los elementos anteriormente existentes, se ha procurado en la medida de la mayor extensión posible, actualizar el número de las organizaciones existentes en la provincia.

Los convenios de trabajo, consecuencia de la solución dada por los obreros y las firmas patronales a sus diferendos, quedan registrados en la oficina, mediante fichas de fácil manejo que

[56] Cabe consignar que no se trasncribe el informe completo.

permiten clasificarlos por ramas de la industria y del comercio, fecha de iniciación, solución, terminó de los mismos, departamento, ciudad o localidad en que se suscriben, etc. De igual manera se registran los salarios, sueldos y jornales establecidos en los referidos convenios con intervención del Departamento Provincial del Trabajo o bien por gestión directa de las partes intervinientes. Se obtienen así datos sumamente útiles a la función conciliatoria. Permiten la apreciación de las posibilidades económicas en relación a las remuneraciones anteriores y facilitan a su vez soluciones y eficaces. Así lo revelan los conflictos producidos en el transcurso del corriente año. La Sección Conciliación y Arbitraje que tan importante papel jugado en la solución de los diversos diferendos en que le tocó actuar, informó sobre el mayor porcentaje obtenido en los jornales. El número de conflictos solucionados por esta sola Sección se eleva a 23 y sus resultados fácilmente se alcanza, no tanto por el número cuanto por la importancia y trascendencia de los problemas planteados. La relación de los mismos es tarea propia de la Sección respectiva.

En lo que se refiere al número total de conflictos solucionados y registrados por la Sección Estadística obrera, se incluyen tanto los que se efectuaron con intervención de la Repartición, como los suscritos por gestión directa de los interesados. Su número alcanza a 76 a los que deberán sumarse los solucionados en esta capital lo que nos da como resultado la cifra de 99 conflictos.

CENSO DE DESOCUPADOS

Establecer un censo de desocupados en la provincia, es labor amplísima; requiere la acción y colaboración conjunta de autoridades y funcionarios que cooperen en el logro de los resultados buscados. Comprendiéndolo así la Sección se ha dirigido a las autoridades policiales y organizaciones obreras y patronales solicitando los informes del caso. Los datos que se obtengan serán completados con los que suministren los Inspectores de la Repartición.

Por razones de método, en cuanto a la sistematización de las materias que incluyen en sus capítulos respectivos la Ley Orgánica y hasta tanto la sección disponga de ficheros y del ordenamiento adecuado a su función, es indudable que el cumplimiento de las mismas, sólo podrá ocurrir en forma paulatina y parcial, con preferencia de las labores que por su naturaleza constituyen una preocupación capital. Tal por ejemplo el propósito informado por el decreto provincial N° 43598 Serie A del año 1940, en cumplimiento de cuyas disposiciones, la Sección requirió y obtuvo respuesta de los Jefes Políticos de los departamentos acerca de la forma que se cumplía lo dispuesto por el referido decreto.

En las restantes funciones estadísticas colaboran las demás oficinas integrantes de la Repartición e incluyen: reclamaciones por sueldos, número de empleados y obreros en las

diferentes ramas de la industria y el comercio, clasificación por sexo, edad, nacionalidad, sobre riesgo de trabajo, sobre seguro social, vejez, viudez, maternidad, asistencia jurídica etc.

Tú por como renglón final, es de hacer notar que la gestión realizada por esta oficina, no se limita a cumplir los requisitos que determinan su función específica, pues ha cooperado en la evacuación de numerosas informes, intervenido en la redacción de disposiciones útiles a la Repartición, habiéndose encargado por decreto reciente, el cumplimiento y aplicación de la ley 12.317.

[rubricado] Miguel A. Capellini

Jefe de Estadística Obrera

[sello] Dirección Provincial del Trabajo [f.101 v.]

OFICINA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTADÍSTICA DE CONFLCITOS DEL TRABAJO- SECCIÓN CAPITAL-AÑO 1942

LOCALIDAD	FECHA DE INICIACIÓN	GREMIO	ASUNTO	RESULTADO
Capital	Julio 13	Sind. de la Construcción Sec. Mosaístas	Aumento de jornales	Finalizó el 12 noviembre con aumento de 5 a 10%
Capital	Julio 11	Sind. Obreros Ladrilleros	Aumento de jornales	Se obtuvo 10% de aumento
Capital	Octubre 13	Obreros de Fpabrica de Lápices de “A. López e Hijos”	Aumento de jornales	Se obtuvo 10% de aumento
Capital	Octubre 17	Sind. Obreros del Calzado c/ “Urra Feijóo y Cia”	Aumento de jornales	Se obtuvo 10% de aumento
Capital	Octubre 24	Obreros Papeleros c/”Brandolini y Parizzia”	Aumento de Jornales	Se obtuvo de 10 a 20 % de aumento
Capital	Mayo	Sind. Obreros de Madera	Pliego de Condiciones	Se obtuvo de 10 a 20 % de aumento
Capital	Abril 20	Sind. Ob. Gráficos c/Cámara del libro y Afines	Pliego de Condiciones	Solucionóse 7 de mayo
Capital	Agosto 25	Sind.Const. c/ Empresa “EBO”	Pago salarios	Solucionóse 28 del mismo mes.
Capital	Agosto 31	Sind.Const. c/Antonio Salvadeo	Pliego Condiciones.	Solucionóse 3 de setiembre

Capital	Setiembre 1	Sind. Ob. Const. c/Empresa "EBO"	Pago Salarios	Solucionóse el mismo día
Capital	Setiembre 15	Sind. Const. c/ José Kitroser	Pliego Conds.	Se obt. 20% jornales
Capital	Reunión permanente los días martes del Consejo de Conciliación para tratar transgresiones al pliego de Condiciones entre "Sind. Obreros Panaderos y el Centro de Industriales			
Capital	Julio 31	Mosaístas c/ Flores Hnos.	Pago salario	Solucionado
Capital	Setiembre 5	Mosaístas c/ Flores Hnos	Atraso jornales	Solucionado
Capital	Noviembre 16	Mosaístas c/ Pavoni é Hijos	Despido	Solucionado
Capital	Abril 4	Sind. Ob. Madera c/Pistorio	Pago salarios	Solucionado
Capital	Noviembre 25	Sind. Ob. Madera c/Pistorio	Pago salarios	Solucionado
Capital	Noviembre 3	Sind. Ob. Madera c/ Celino Bestoso	Pliego Conds.	Aceptado
Capital	Octubre 21	Sind. Ob. Madera c/ Bernardo Guvertz	Suspensión obrero	Solucionado
Capital	Setiembre 4	Sind.Ob. Madera c/Ariel Cremer	Suspensión obrero	Solucionado
Capital	Setiembre 4	"ALTO" c/ Empresas de Omnibus Línea N|s 1, 5, 7 y 12 denuncia sobre violación convenio colect. Trabajo.		
Capital	Diciembre 31	Sind. Ob. Ladrilleros	Ratificación del 10%	Concedido
Capital	Noviembre	Sind. Ob. Fideeros y Prop. Fábricas	Pliego Conds.	Aceptado

[f.102 v.]

Departamento Provincial del Trabajo

Córdoba

SECCIÓN CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MEMORIA AÑO 1942

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta sección del Departamento Provincial del Trabajo que fuera creada recién a comienzos del año en curso y cuya importancia se destaca por las funciones asignadas en los referente a la

mediación en los conflictos colectivos de trabajo, materia y está sumamente delicada y de carácter especial dentro de nuestro ordenamiento jurídico, ha desarrollado una labor en concordancia con la orientación imprimida por el actual gobierno en el aspecto de la política social.

A pesar de la reciente creación de esta Sección y la circunstancia de haberme hecho cargo de la misma a fines del mes de agosto, tratar lo posible retrasar un bosquejo general de la tarea y resultados obtenidos, mediante la gestión a la que se halla circunscrita la referida sección.

La experiencia lograda a través de la cotidiana labor de mediación en los distintos diferendos obreros, me permite consignar algunas consideraciones que señalaré más adelante y que estimo que pueden servir como un antecedente en lo futuro.

La ley de Conciliación y Arbitraje (N° 3572), al establecer la libre concurrencia de las partes a los consejos de conciliación, sin que tal comparendo sea de carácter obligatorio, prolonga de una manera indefinida el acercamiento de las partes en litigio y en consecuencia la duración del conflicto. De conformidad a la mencionada ley, queda librada a la voluntad de las partes la solución de las cuestiones planteadas sin facultad por parte del organismo específico, o sea el Departamento de Trabajo, para que este en los casos en que las partes después de haber agotado todos los medios posibles, sin llegar a un entendimiento, proceda a dar solución justa en base a los planteamientos formulados por las partes y que contemple los intereses en pugna.

También se advierte en la referida ley, la falta de sanciones en caso de incumplimiento por alguna de las partes de las disposiciones contenidas en los convenios de trabajo, y como consecuencia directa de ello, se producen a diario infinidad de cuestiones surgidas por violación e incumplimiento de lo pactado.

Otro factor importante que ha sido descuidado, sin que hasta la fecha se haya adoptado las medidas pertinentes, es el que se refiere a las sociedades gremiales, tanto patronales como obreras. En este aspecto soy de opinión que es de urgente necesidad de legislar sobre este punto, para dar seriedad y categoría a estas instituciones cuyo rol es de principal importancia del en el planteamiento y solución de los problemas que ataña a los trabajadores en general.

CONFLICTOS COLECTIVOS

Durante el transcurso del año 1942, el número de conflictos alcanza a 99 en total, correspondiendo 76 de ellos a la campaña y el resto a la capital.

Se ha notado en los últimos tiempos una prolongación excesiva en la duración de los mismos, y ello es debido quizás a la situación provocada por la guerra actual la que sin duda

alguna ha incidido notablemente en el aspecto económico y por ende en las relaciones entre el capital y el trabajo.

En los distintos conflictos producidos tanto en la capital como en la campaña, la petición obrera se ha reducido principalmente en solicitar aumentos en los salarios, para compensar en parte la carestía de los artículos de primera necesidad.

En nuestra ciudad, los gremios de la construcción, mosaístas, ladrilleros, gráficos, fideeros, obreros de la madera, etc., o tuvieron aumentos en sus salarios, los que oscilaron entre diez y veinte por ciento, algunos de estos conflictos se prolongaron en una forma poco común, dada la resistencia patronal en aumentar los [f.104 v.]

salarios, como ocurrió con el conflicto de los obreros mosaístas que duró tres meses, culminando con la huelga general que se prolongó durante un mes y doce días; no sucedió lo mismo con los obreros ladrilleros, lo que sin mediar el estado de huelga consiguieron el aumento solicitado de un diez por ciento en sus salarios.

En el cuadro estadístico que acompaña la presente se consignan los distintos asuntos en que le tocó participar a esta Sección, quedando en manos del cuerpo de Inspectores la intervención en los conflictos suscitados en la campaña.

Por último me permito hacer llegar al señor Director la necesidad de que se dote de más personal a esta Sección, para así poder realizar una obra más fecunda y provechosa en beneficio de la clase trabajadora.

Saludo al señor Director con distinguida consideración

[rubricado]Alfredo Machado

Jefe de Conciliación del D. Provincial del Trabajo

[sello]

Memoria de la Oficina de Procuración del Departamento Provincial del Trabajo

Córdoba

MEMORIA DE LA OFICINA DE PROCURACIÓN

AÑO 1942

Señor Director del Departamento Provincial del Trabajo

Doctor Enrique Zanni

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, a fin de informarle sobre la labor cumplida por la OFICINA DE PROCURACIÓN, durante el año 1942, adjuntando a la presente memoria la estadística relacionada con el movimiento general de esta sección durante el mismo periodo.

Nos corresponde ante todo destacar que la labor cumplida durante el último ejercicio, ha sido intensa y eficaz así lo revelan las cifras correspondientes a los expedientes recibidos, tramitados y solucionados por concepto de haberes indemnizaciones por despido y accidentes de trabajo, licencias y horas extras, etc.

Los expedientes que no han alcanzado solución en la Oficina de Reclamos y Accidentes han sido sometidos a la gestión judicial mediante el asesoramiento y patrocinio de los letrados a cargo de la Sección Procuración, obteniéndose del importe total reclamado un beneficio en favor del empleado u obrero equivalente al 42% mediante sentencias judiciales o soluciones amistosas y conciliatorias.

Las transacciones operadas en algunos reclamos está condicionada y obedece a diversos factores tales como la disparidad de criterios acerca de la interpretación acordada [f.107]por los jueces a la ley de despido N° 11.729, pues no obstante el criterio amplio sustentado por los letrados de la Repartición la jurisprudencia se muestra vacilante y restrictiva con relación a los obreros de la industria.

Otro de los motivos que determinan una pronta solución es sin duda alguna la precaria condición del empleado y asalariado cuya situación económica no le permite esperar el resultado final de un litigio tramitado en doble instancia y la dificultad de la prueba hace muchas veces ilusorio el legítimo derecho que asiste al trabajador que recurre en demanda de justicia.

El cuadro estadístico que se acompaña refleja cuantitativamente la labor desarrollada por la Oficina y de ella se infiere que sobre 760 expedientes recibidos por distintos conceptos que suman $ 117.498.00 m/n; se han solucionado trescientos veintinueve (329) reclamos de los cuales han sido pagados " 40.598.00 (cuarenta mil quinientos noventa y ocho pesos moneda nacional lo que representa comparativamente un aumento con relación al año anterior en que se pagó en reclamos individuales y colectivos de la capital y la campaña la suma de $ 31.375.70 m/n.

Para establecer este aumento ha influido considerablemente sin duda la nueva ley orgánica del Departamento Provincial del Trabajo puesto en práctica mediante su correlativa sanción para

quienes se niegan a suministrar datos o informes solicitados por la Oficina, además la colaboración prestada por la administración de justicia sobre todo la justicia de Paz Letrada, la que ha proporcionado sentencias favorables en una proporción equivalente al noventa por ciento de los juicios tramitados por intermedio de la Oficina.

No obstante ello, corresponde insistir sobre la demora que demanda el fallo judicial, mediante el procedimiento actual. [f.111 v.]

Departamento Provincial del Trabajo

Córdoba.

ESTADÍSTICA DE LOS CONFLICTOS DE TRABAJO SOLUCIONADOS EN EL AÑO 1942.

Localidad		
Cavanagh	Centro Camioneros unidos	C/ Cerealistas
Monte Buey	Sindicato Estibadores	C/ Cerealistas
Leones	Sociedad Of. Varios	C/ Cerealistas
Leones	Centro Entidad Femenina	C/ Cerealistas
Cruz Alta	Conductores de Carros y Camiones	C/ Cerealistas
Iriville	Obreros Estibadores	C/ Cerealistas
Gral. Baldicera	Sidicato Estibadores	C/ Cerealistas y Acopiadores
Gral . Baldicera	Centro de Camioneros y Carros	C/ Cerealistas
Corral de Bustos	Sindicato Obrero de la Construcción	C/Constructores
La Falda	Obreros del Lavadero “Albus”	C/ Propietarios
Río 4°	Sindicato de la Construcción	C/ Industriales del Ramo
Oncativo	Sociedad de Of. Varios (Estibadores)	C/ Cerealistas
Oncativo	Sociedad de Oficios Varios (Sección de Ayudantes de cargadores de camiones)	C/ Cerealistas
Pilar	Propietarios de Máquinas	C/ Sindicato de Of. Varios
Laguna Larga	Obreros del Sindicato de Of. Varios	C/Porpietarios de máquinas descapotadores de maní
Laguna Larga	Sindicato de Of. Varios	C/ Porpietarios de máquinas Trilladoras.
Villa dolores	Obreros Panaderos	C/ Patronos panaderos
San Francisco	Artes Gráficas de San Justo	C/ Propietarios de Imprenta
Alta Gracia	S.O.U. de Mozos	C/ O.S. de Cocineros
Alta Gracia	Obreros Carpinteros	C/ Patronos
Alta Gracia	Sindicato Of. Varios	C/ Empresa de Agua Corrientes D¨Elias
Villa María	Obreros Ladrilleros	C/ Industriales Ladrilleros
Villa María	Sociedad de Artes Gráficas	C/ Propietarios de Imprentas
Villa María	Sindicato Obreros Ladrilleros	C/ Propietarios de Hornos
Corralito	Sindicato Of. Varios	C/ Propietarios de camiones.
Corralito	Sindicato de OF. Varios	C/ Propietarios de Máquinas desgranadoras

Hernando	Sindicato Estibadores	C/Cerealistas
Oliva	Sociedad Of. Varios	C/ Propietarios de Máquinas Trilladoras
Hernando	Obreros de Hernando	C/ Constructores
Las Perdices	Sindicato de Obreros Estibadores	C/ Cerealistas
Canals	Sindicato de Obreros de la Construcción	C/ Constructores
San Antonio de Litín	Sindicato Obrero Estibadores	C/ Cerealistas
Ballesteros	Centro de Camioneros	C/ Cerealistas
Justiniano Posse	Centro Camioneros Unidos	C/ Cerealistas
San Marcos Sud	Sociedad Estibadores	C/Bernasconi y Cia
La Cumbre	Obreros de la Construcción	C/ Constructores
Oliva	Sociedad Of. Varios	C/ Porpietarios Máquinas Moledoras de Maní
Alejo Ledesma	Sindicato camioneros	C/ Firma Ruiz, Sazzola y Cia.
Villa Dolores	Obreros de la "Sin Rival"	C/ Propietarios
Cosquín	Sindicato Obreros de la Construcción	C/ Constructores
Río 3°	Obreros del Gremio Ladrillero	C/Patronos
San Francisco	Sindicato Obreros de la Cosntrucción	C/Patronos
San Francisco	Sindicato Obreros de la Constricción (ladrilleros)	C/ Patrones
Manfredi	Sindicato Of. Varios	C/ Patronos
Laguna Larga	Sindicato OF. Varios	C/Propietarios de Camiones
Pilar	Centro Camioneros	(Constitución Centro)
Río 2°	Comerciantes de Ramos Generales e Industriales Panaderos	C/ Sociedad Unión Camioneros y Anexos
Río 2°	Sociedad Camioneros y Anexos	C/ Cerealistas
Villa Dolores	Sindicato de Albañiles	C/ Patronos
Villa Dolores	Centro Patrones Panaderos	C/Sindicato Obreros Panaderos
Río 4°	Sindicato Unico de la Construcción	C/Empresa Constructora Roggio
Río 4°	Obreros Panaderos	C/ Propietarios . Ronghi
Pilar	Sociedad Of. Varios. Sección Ladrilleros	C/Propietarios de Hornos
Morrison	Sociedad OF. Varios	C/ Constructores
Manfredi	Sindicato OF. Varios	C/ Poropietarios de Máquinas Enfardadoras
Manfredi	Sindicato Obreros Of. Varios	C/Patronos Máquinas desgranadoras
Río 2°	Sociedad de Estibadores	C/ Cerealistas
Cavangh	Sindicato de Estibadores	C/Cerealistas
Cavangh	Sindicato de Estibadores	C/Cerealistas
Justiniano Posse	Sindicato estibadores	C/ Colonos
Cosquín	Obreros Panaderos	C/ Patronos
Monte Buey	Centro Camioneros	C/Firmas Comerciales
Monte Buey	Estibadores	C/ Cerealistas
Ticino	Asociación Obrera OF. Varios (Estibadores)	C/Cerealistas
Río 4°	Sindicato de la Construcción (Sección Areneros)	C/Industriales del ramo
Villa María	Sociedad Obreros Panaderos	C/Industriales
Villa María	Sindicato Mozos y Anexos	C/Propietarios de

		Restaurantes, Cafés, Bares, Confiterías.
Guatimozín	Oficios Varios: Obreros ladrilleros	C/ Propietarios de Hornos
La Carlota	Sociedad Obreros Estibadores	C/Cerealistas

[f.114 v.]

[Sello] DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO

CÓRDOBA.

Córdoba

SECCIÓN ACCIDENTES, Diciembre 31 de 1942.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director elevando a su consideración las planillas estadísticas correspondientes a la labor realizada por esta Oficina a mi cargo durante el año 1942.

Debo significar que en memorias de años anteriores he tenido oportunidad de hacer llegar a esa Dirección múltiples consideraciones y sugestiones que la materia propia de esta Sección no proporciona a cada instante. Posiblemente sea útil insistir en algunos aspectos, que no consabidos pierden actualidad.

Es menester previamente conocer hasta el detalle el desempeño que corresponde a la Oficina de Accidentes para comprender cabalmente las diversas dificultades que traban su normal funcionamiento que debe ser intensificado cada día dado el aumento progresivo del índice industrial en la provincia.

Es sabido que en razón de los precarios medios de trabajo con que cuenta -material humano y técnico -no es posible dar cumplimiento integral a la misión de fiscalizar todos los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurrente en el vasto territorio de la Provincia y fuera de desear que en futuros Presupuestos se consulten las reales necesidades de esta sección para cumplir su cometido.

Es evidente que no se ha asignado a la Oficina de Accidentes de Trabajo la importancia que en la estabilidad y equilibrio del desenvolvimiento social le corresponde. Tomos y tomos se han escrito en todas las partes del mundo sobre el problema social creado por el siniestro laboral y por las enfermedades del trabajo.

Esfuerzos considerables, evidenciados en Congresos realizados por entidades privadas o por los Estados, en las actividades oficiales o de particulares que en conferencias, publicaciones, petitorios, etc. demuestran la importancia del problema y la necesidad [f.115 v.]creciente de llegar a soluciones equitativas para los directamente perjudicados y que contemplen a la vez el interés social afectado.

En la página 600 de su libro "Accidentes de Trabajo" el Dr. Juan D.Pozzo expresa: "Es natural entonces, que la ley de accidentes de trabajo debe ser observada en forma estricta, primero porque la sociedad tiene interés en su fiel cumplimiento para que se logre antes que nada, el fin de justicia que las disposiciones de aquella contienen; segundo, la de evitar que con el número creciente de accidentes, producido por el desarrollo de la industria aumente la clase menesterosa del país y la miseria no afecte los hogares obreros, heridos por el infortunio de sus miembros, y, por último, porque el Estado mismo estando encargado por las disposiciones legales de crear un fondo de garantía con el producto de las indemnizaciones sin beneficiarios, tiene un interés particular en el control de la ley, ya que con ese fondo deberá abonar las obligaciones correspondientes a los patrones insolventes".

Parecen cosas, estas, sobre las cuales huelgan todas las insistencias por ser demasiadas conocidas, pero es el caso desesperante para quienes vivimos el problema tan de cerca y tenemos la obligación legal, impuesta por el cargo administrativo que desempeñamos, de controlar la observancia de las disposiciones vigentes sobre esa materia, que percibimos una cierta atonía en dotar a la Oficina de Accidentes de medios adecuados y personal suficiente para llenar con eficacia la misión que es de su resorte.

Para llegar a esta afirmación nos fundamentamos en el hecho de que en todas las memorias anuales y semestrales elevadas por esta Sección hemos insistido en la necesidad de aumentar el personal y dotar de útiles de trabajo suficiente a la Oficina, debiendo confesar que de nada sirvieron esas insistencias. No comprendemos la razón que pueda abonar una indiferencia tan extremosa. Como única explicación [f.116 v.] nos proponemos de que, con nuestros informes haya pasado lo que al gracioso del cuento, de cuyos chascarros nadie se reía.

No sé cómo puede pensarse que con sólo tres empleados pueden diligenciarse diez o quince mil expedientes al año. Actualmente sólo se da forma de expediente a aquellas denuncias en que existen reclamo de los obreros siniestrados, quedando más de diez mil accidentes librados en su control a los informes que suministran las firmas patronales y las compañías de seguros. Afirmamos que no es ésta la labor de fiscalización que corresponde a la Sección para hacer prácticas las finalidades que animan las disposiciones sobre trámite administrativo de los accidentes de trabajo.

Las denuncias de accidentes de trabajo efectuadas se han elevado considerablemente como efecto de la acción intensa desplegada para conseguir el cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 25 de la Ley 9688. Estimamos, sin embargo, que esa cifra no alcanza ni siquiera a las dos terceras partes de los accidentes que ocurren en el territorio de la provincia. Y qué hacemos con estas denuncias?. Ya hemos dicho que es imposible darles a todas la misma tramitación. Sólo podemos conceder dentro de nuestros actuales medios de trabajo, la preferente atención que indica el diligenciamiento dispuesto por el D.R de la Ley citada, a un número que oscila entre las 800 a 1000 denuncias. Vale decir menos de la décima parte de las que se reciben.

No es posible dar igual trámite a todas las denuncias. Sólo cuenta la, Oficina con dos Ayudantes y el suscrito. Uno de esos empleados debe consagrarse exclusivamente al control superficial (los reconocemos) de las denuncias, certificados médicos y recibos de pago de indemnizaciones, en que no hay reclamo de los accidentados y que suman más de 11.000 en el año que comentamos. El otro empleado y el suscrito deben atender el diligenciamiento de los expedientes formados por los reclamos de los siniestros (800 a 1000 al año),los [f.117 v.]pertenecientes a la ley 3757, realizar visitas domiciliarias a los siniestrados, concurrir a los lugares de trabajo en que hayan ocurrido los accidentes de gravedad o enfermedades profesionales, a los hospitales o sanatorio donde se asisten los accidentados, redactar informes, proyectos de resolución y destinar gran parte de su tiempo disponible para el estudio de la jurisprudencia y doctrinas sobre la materia, etc.

Sería interesante la comparación de la tarea perteneciente a este grupo tan reducido de empleados de la provincia con la que realizan otras Oficinas en que se han contemplado debidamente los límites del rendimiento humano, asignando a cada empleado la labor que realmente puede cumplir en las condiciones propias al modo, materia y tiempo.

A lo ya expuesto cabe agregarse que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Sección Accidentes de Trabajo) como consecuencia de un reajuste interno y proponiendo a una más fiel observancia de las disposiciones de los artículos 9 y10 de la ley 9688 para poder cumplir con sus fines, ha requerido en este año una colaboración más intensa de esta oficina. Debemos confesar que al prestarse dicha colaboración ha quedado de manifiesto una vez más la insuficiencia de la sección para llenar integralmente su cometido, ya que en innumerables casos en que la repartición aludida solicitó informes no se contaba con antecedentes de ninguna clase.

De acuerdo a lo solicitado en múltiples oportunidades anteriores se ha provisto a Sección Accidentes de un mueble fichero (que en realidad es técnicamente imperfecto e insuficiente para llenar sus fines) con el objeto de que dé cumplimiento a lo que dispone el artículo 60 del D.R.P. De la ley citada, no habiéndose aún entregado las fichas correspondientes. La utilidad de este fichero es innegable, hasta el punto de poder asegurar que las fichas estadísticas eran siempre muy relativas

sin que él se ha llevado correctamente [f.118 v.] y la previsión de los siniestros se hará siempre en esta forma sobre bases imprecisas.

En tal sentido debo juntar que para que el fichero rinda las utilidades que de él se esperan será necesario se dote a la Oficina de un empleado encargado de llevarlo.

El control sobre el desempeño de las compañías de seguros, prescrito por los artículos 121 y 122 de la reglamentación provincial a la ley de accidentes de trabajo, se realiza únicamente de acuerdo los expedientes que se inician y superficialmente -como lo tengo dicho- en las demás denuncias que se reciben. Para qué esa fiscalización pueda ser efectiva es imprescindible personal especializado, de tal manera que sólo puede realizarse dentro de los actuales medios en la forma ya indicada.

Es claro que el control dispuesto por la resolución fecha 16 junio 1939 (reformada por la del 8 julio 1942) se efectúa de la manera más estricta y completa que lo permiten las circunstancias de exceso de trabajo ya anotadas.

En cuanto a la previsión de los siniestros, las intenciones que puede practicar esta oficina con su personal tan reducido son en su número muy inferiores a las que realiza Inspección y Vigilancia. Por tal motivo creo más prudente dejar a esa Sección el informe correspondiente este tópico.

En los cuadros estadísticos que se acompañan se podrá observar claramente en qué forma aumenta año a año las denuncias de accidentes de trabajo, cifra de control de pago y denuncias solucionadas, etc. Todo ello demanda una mayor atención y eleva considerablemente la tarea que corresponde a la Oficina. En este sentido debo aclarar -una vez más -que el aumento de las denuncias no significa un aumento correlativo de los siniestros, sino que es el lógico resultad [f. 119 v.] de una aplicación más intensa de las disposiciones reglamentarias pertinentes al obligación patronal y de las compañías de seguros de denunciarlos.

Al respecto de los accidentes ocurridos en las condiciones previstas por la Ley N° 3757 cúmpleme manifestar que es criterio firme de esta Sección que ellos se deben a circunstancias puramente casuales e imprevisibles, propias de las funciones atingentes a los cargos que desempeñan las víctimas, sin que en ningún caso puedan ellos imputarse a incuria, negligencia, falta de vigilancia en los superiores o intención culposa de los accidentados.

Mucho más grave es el problema relacionado con las enfermedades evidenciadas en el régimen de la ley que comentamos. Son innumerables los casos de tuberculosis y desproporcionados con el número total de las personas a quienes la ley ampara. La indemnizaciones concedidas en esta materia fueron fundadas por los peticionantes y asentidas por

las reparticiones respectivas, en causales genéricas tales como: exceso de jornada, exposición a las variaciones térmicas prolongadas, etc.

Con el propósito de atender al estudio y solución de este problema sugerí en una anterior memoria la conveniencia de constituir una comisión de entendidos en materia policial, trabajo y médicos a los fines de que se aconsejaran las medidas preventivas conducentes a disminuir el alto margen de enfermos en las Reparticiones Policiales, especialmente los relacionados con la organización que debe darse a la función policial para distribuir los horario de trabajo en forma tal que sean menos nociva para los funcionarios y se contemple en lo posible las normas mèdico-legales que fundamentan las disposiciones de la Ley Nacional n° 11.544.

Como conclusión cábeme la satisfacción de señalar el buen desempeño, disciplina y capacidad demostrado por el personal a mis órdenes, [f.120 v.] que ha rendido en su tarea el máximo de la capacidad física que puede exigírseles.

Es cuánto debo informar al señor Director.

[Rubricado]

[Sello] Jefe Sección Accidentes

Oscar Albrieu [f.120 v.] […]

[Sello] DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO

CÓRDOBA

INSPECCIONES REALIZADAS CON PERSONAL DE ESTA OFICINA…………….…………..64

VISITAS A ACCIDENTADOS EN SU DOMICILIO, SANATORIO Y HOSPITALES

EN QUE SE ASISTEN, etc. PARA CONTROLAR PRESTACIÓN DE

ASISTENCIA MÉDICA, TOMARLES LA DENUNCIA DEL SINIESTRO, etc……………………. 278

TERMINO MEDIO DIARIO DE PERSONAS ATENDIDAS EN BARANDILLAS………………. 23

(1) En esta cifra se incluye únicamente la correspondencia entrada por la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas.

NACIONALIDAD DE LOS OBREROS ACCIDENTADOS

Argentinos	6.477

Persas	16
Alemanes	27
Lituanos	7
Españoles	267
Polacos	338
Italianos	237
Armenios	17
Bolivianos	34
Checoslovacos	40
Austriacos	81

[f.123 v.]

SEXO DE LOS OBREROS ACCIDENTADOS

FEMENINO…………………………..105

MASCULINO……………………..11.522

ESTADO CIVIL DE LOS OBREROS ACCIDENTADOS:

SOLTEROS…………….…………..7.096

CASADOS………………….. 3.649

VIUDOS………………….. …. 564

EDAD DE LOS ACCIDENTADOS

MENORES DE 18 AÑOS…… 1.354

DE 18 A 30 AÑOS …………... 2.335

DE 30 A 40 AÑOS……………. 5.014

DE 40 A 50 AÑOS ……………. 1.953

MAYORES DE 50 AÑOS ……… 803

SALARIOS DE LOS OBREROS ACCIDENTADOS

DIARIO	Menor de $1.50	581
	De $ 1.50 a $ 3.00	7.149
	DE $ 3.00 A $5.00	3.248
	MAS DE $5.00	1.710
MENSUAL	MENOR DE $ 50.00	236
	DE$50.00 A $ 100.00	221
	DE $ 100.00 A $ 200.00	415
	MAS DE $ 200.00	184
	DESTAGISTAS	38
	A COMISIÓN	16

[f.124 v.]

INDUSTRIAS EN QUE SE PRODUJERON LOS SINIESTROS

Alimenticia	2.371
Gráfica	56
Transporte	1.225
Comercios varios	640
Construcción	1.705
Metalúrgica	23
Minera	312
Madera	558
Cuero	41
Vestido	7
Talleres mecánicos	619
Producción de energía eléctrica, teléfonos y tranvías	763
Agrícola	2.561
Forestal	102
Ganadera	259
Varias	132

l) En esta cifra están comprendidos los obreros accidentados en los ferrocarriles, en los talleres o transporte propiamente dicho.

ll) En la industria de la construcción comprendemos todos los ramos anexos (mosaìstas, picapedreros, obreros de canteras de cal y piedra, de fàbricas de portland, hornos de cal, etc.) [f.125 v.]

[Sello] DETARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO

CÓRDOBA

CAUSAS DE LOS SINIESTROS: (l)

Motores y generadores	467
Transmisores de engranajes	146
Máquina industrial	301
Elevadores y guinches	43
Calderas a vapor	9
Corriente eléctrica	112
Explosivos	74
Sustancias inflamables	27
Colocación, reparación y demás trabajos en artefactos eléctricos	313
Derrumbamientos y choques	182
Caída de obreros	305
Operaciones ferroviarias	640
Transporte por agua	---
Demás transportes y vehículos	1.355

Cuidado de animales	812
Intoxicación	5
Herramientas manuales	3.117
Manipuleo de sustancias corrosivas	11
Carga y descarga	1.742
Causas diversas	1.303
Causas desconocidas	704

(l) En este cuadro están incluidas las denuncias de accidentes ocurridos en los ferrocarriles.

[Rubricado]

[Sello] Jefe de Sección de Accidentes [f.126 v.] […]

Departamento Provincial del Trabajo. Córdoba

OFICINA MÉDICO-LEGAL:

Señor Director:

Me es grato expresar en el presente resumen, la labor cumplida por el servicio a mi cargo, durante los meses transcurridos del año actual hasta la fecha.

Esta oficina ha tenido diariamente la atención de las consultas que se han presentado, relacionadas con la ampliación de la ley 96 88 y a celebrado numerosas consultas con facultativos de la ciudad capital y localidades de la provincia, para resolver conflictos, que surgen, con motivo de consideración de los porcentajes de indemnización a los obreros que experimentaron accidentes de trabajo y recurrieron al departamento Provincial del trabajo en demanda de justicia.

La importancia del desempeño de esta oficina se deriva de su radio de acción, que se hace extensivo a todo el territorio de la provincia.

RECONOCIMIENTO DE MENORES OBREROS.

Respecto de la labor de la oficina a mi cargo, se destaca por la importancia que significa bajo el punto de vista estadístico y social, al abordar un problema que aunque no es nuevo, el Departamento del Trabajo de la Provincia le ha venido dando preferente atención, por su trascendencia, como parte integrante del problema obrero de conjunto.

La interpretación del valor de los salarios de los sectores obreros que ingresan a diario las fábricas, talleres, y al comercio [palabra ilegible] a los datos estadísticos que tenemos a la vista, constituyen parte del serio problema social de defensa de las condiciones de vida de la clase trabajadora si hemos de procurar que obtenga un mínimo indispensable, "estándar".

Hasta el presente, el término medio de los salarios de los menores que trabajan es inadecuado é insuficiente para llenar las [f.148v.] necesidades indispensables de este proletariado en gestación, que se desenvuelve en condiciones de vida muy precaria y exige de nuestros legisladores una urgente solución.

La Oficina Médico Legal estima conveniente la instalación de una clínica especializada, similar a las que existen en otras Naciones. En Córdoba los obreros accidentados son atendidos por Sanatorios al Servicio de las Compañías Aseguradoras, de modo tal que el control del Estado sobre la asistencia que reciben los enfermos y accidentados se efectúa, recién, cuando al conocimiento de una denuncia del patrón o del obrero. Mayor gravedad asume este aspecto cuando la patronal no tiene asegurado su personal obrero. Es incuestionable, pues, que el Estado debe controlar desde el primer momento del accidente o de la enfermedad los… [palabra ilegible] y antecedentes clínicos.

Alta finalidad social tendría la formación de un instituto de reeducación y rehabilitación profesional para que el obrero que sufre una incapacidad funcional para el trabajo, pueda con un tratamiento adecuado, reincorporarse a la colectividad en condiciones de continuar siendo útil a la sociedad en [palabra ilegible], en conformidad con las modernas concepciones sobre este problema. De la [palabra ilegible] necesidad es ya la creación de un organismo de orientación profesional a fin de [palabra ilegible] obreros especializados.

En la actualidad el consultorio de la Oficina, no cuenta con rayos X, indispensables para el contralor de las radiografías de fracturas en [palabra ilegible] de interpretación respectiva y para poder tener un elemento más de juicio y determinación de la incapacidad producida por el accidente de trabajo. No [palabra ilegible] ni instrumental adecuado de investigación para establecer las condiciones de incapacidad para el trabajo de los menores sometidos a examen médico. [f.149 v.]

Departamento Provincial del Trabajo. Córdoba

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN EL CONSULTORIO DEL MÉDICO LEGISTA DE ESTA REPARTCIÓN DEL AÑO 1942.

<u>Listas médicas para dirimir el monto de indemnizaciones</u>

un promedio de ocho mensual y anual……………………………………………96.

Multas otorgadas a obreros accidentados

Un promedio de DIEZ diarios, mensual de TRESCIENTOS y anual…………...3.600.

Multas generales, servicios extraordinarios, no accidentados

Un promedio de seis diarios, mensual ciento ochenta y anual………………… 2.160

Inspecciones fábricas, talleres o explotaciones industriales

Un promedio mensual de catorce y anual de …………………………………... 168

Visitas a hospitales y casas de salud a obreros accidentados

Un promedio mensual de doce y anual……………………………………………. 144

[Rubricado][f.150 v.] […]

Departamento Provincial del Trabajo. Córdoba

NOMINA LIBRETAS OTORGADAS A MUJERES Y MENORES DURANTE EL AÑO 1942

Meses	EDAD						TOTAL
	11	12	13	14	15	16	17	
Enero	-	-	3	19	32	30	12	96
Febrero	-	-	4	14	15	18	4	55
Marzo	-	-	7	25	26	20	8	86
Abril	-	-	5	31	24	13	14	87
Mayo	-	-	4	14	24	16	11	69
Junio	-	-	4	24	6	18	5	57
Julio	-	-	4	6	20	15	9	54
Agosto	-	-	3	11	19	13	6	52
Setiembre	-	-	3	18	16	27	17	81
Octubre	-	-	7	27	34	31	19	118
Noviembre	-	1	5	23	24	25	11	89
Diciembre	-	2	1	11	11	9	3	36
	-	2	50	223	251	235	119	880

[Sello] Departamento Provincial del Trabajo [f.151 v.] […]

NOMINA DE INFRACCIONES CONSTATADAS DURATE EL AÑO 1942

Mes	Ley 11317	Ley 11278	Ley 9688	Ley 3876	Ley 12205	Ley 11544	Ley 3546	Ley 11338	Ley 11729	Ley 3572	Ley 11933	Ley 3568	Ley 3804	Ley 1950
Enero	--	--	1	3	--	7	4	--	--	--	--	--	1	2
Febrero	--	--	--	10	--	7	5	--	--	1	--	--	--	6
Marzo	1	--	1	7	--	11	25	4	--	4	--	--	2	4

Abril	6	--	1	35	--	7	9	1	--	--	--	--	1	2
Mayo	--	--	4	3	--	10	15	--	--	5	--	--	1	2
Junio	1	--	1	--	--	6	2	1	--	25	--	--	1	--
Julio	2	1	--	--	--	3	9	2	--	6	--	--	--	2
Agosto	1	--	2	--	--	8	6	1	--	5	--	--	--	3
Setiembre	1	--	2	6	--	11	5	--	--	--	--	--	1	2
Octubre	2	2	--	25	--	10	12	--	--	2	--	--	--	1
Noviembre	5	3	3	28	1	21	13	10	--	1	--	--	3	9
Diciembre	--	--	--	3	--	1	--	14	--	--	--	--	--	--
Totales	19	6	15	120	1	102	105	33	--	49	--	--	10	33

TOTAL: 439 ACTAS

[Firmado] Miguel Ángel Fernández. Jefe de Inspectores [f. 161 v.] […]

NOMINA DE INSPECCIONES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 1942

Mes	Ley 11317	Ley 11278	Ley 9688	Ley 3876	Ley 12205	Ley 11544	Ley 3546	Ley 11338	Ley 11729	Ley 3723	Ley 11933	Ley 3568	Ley 3804	Ley 1950	Ley 3572	Decretos			
																2209	15653	41041	40542
Enero	87	153	63	147	112	170	159	9	135	--	2	3	171	169	--	6	1	1	--
Febrero	58	158	42	54	8	142	143	1	86	--	--	11	134	142	--	16	--	--	--
Marzo	205	208	56	96	27	200	194	--	129	30	1	--	162	187	11	15	--	--	4
Abril	92	157	84	147	5	103	128	--	54	--	1	1	102	129	--	3	--	1	--
Mayo	76	90	91	99	33	115	114	7	106	--	1	7	113	105	--	3	--	--	1
Junio	66	10’2	60	98	31	106	106	--	44	--	--	--	126	106	--	7	--	--	--
Julio	43	104	38	45	8	90	91	1	58	--	1	5	90	87	--	3	--	--	1
Agosto	108	270	56	112	23	240	226	--	161	--	--	--	243	212	--	3	1	--	1
Setiembre	169	404	82	307	132	399	345	1	278	--	2	13	404	345	2	13	1	3	5
Octubre	67	155	47	126	17	143	115	5	97	--	1	5	142	135	--	3	1	--	--
Noviembre	60	200	40	218	70	183	212	7	164	--	55	6	231	220	--	14	--	--	--
Diciembre	12	28	13	22	7	30	22	2	10	--	3	3	42	26	--	3	--	--	--
Totales	1043	2029	672	1471	473	1921	1855	33	1322	30	67	54	1960	1863	13	89	4	5	12

TOTAL PLANILLAS 2.544 CON 14.916 INSPECCIONES

Migue Ángel Fernández

Jefe de Inspectores [f. 237 v.]

DOCUMENTO N° 138

Informe de la actuación de la Agencia de Colocaciones de la Provincia al director del Departamento Provincial del Trabajo Enrique Zanni. 21 de enero de 1943. En: AGPC. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1942, tomo 43, fs. 76 v. a 80 r.

[Sello] DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO

CORDOBA

Córdoba,21 de enero de 1943.

Señor

Director del Departamento de Trabajo

Dr. Enrique M. Zanni

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director con el objeto de informarle con respecto a la labor realizada por esta Oficina durante el año 1942.

Adjunto cuadros estadísticos y gráficos que explican los positivos beneficios que se han obtenido su funcionamiento, también ese año, debido a las innovaciones implantadas en el año 1941 y que quedan evidenciadas en el sensible aumento que han experimentado las cifras estadísticas que representa la demanda de trabajo colocaciones en el referido año.

Acompaño también datos del traslado de braceros, que por primera vez el año ppdo., se encargó a esta Oficina, agregando los extractos de las informaciones recibidas de las Jefaturas Políticas, requerido oportunamente por el suscrito y que permiten analizar el procedimiento que se llevará a cabo en el traslado de los braceros.

Agregó el presente informe notas, circulares, etc. como antecedente y elementos de juicio para que el Señor Director pueda apreciar la labor cumplida por el suscrito al frente de la Oficina del año 1942 y finalmente cerrando el análisis de las cifras estadísticas, dada la responsabilidad inherente al cargo que invisto, es considerado oportuno hacer interesantes sugerencias de carácter práctico que concurrirán a solucionar algunas deficiencias, en mi concepto, no previstas por las

leyes 3560 y 3804 cuando se refieren al traslado de braceros, acompañando un proyecto de ley destinado a la solución de las mismas.

DEMANDAS DE TRABAJO

Los pedidos de trabajo efectuado por la patronal acusan un sensible aumento en relación a los años anteriores que revela el gran impulso que se le ha dado a la Oficina en la obtención de la alta finalidad para la que ha sido creada.

Las cifras estadísticas que representan las demandas de trabajo en el año 1942 acusan un aumento de 439 pedidos en relación al año 1939 y, de 193 en relación al año 1940 y con respecto al año 1941 se han mantenido más o menos lo mismo.

OFERTAS DE TRABAJO

Durante el año 1942 figuran en la estadística adjunta 1147 obreros y empleados más que en el año 1938; 804 más que en el año 1939; 450 más que en el año 1940 y 172 más que en el año 1941.

COLOCACIONES

En el año 1942, se han triplicado y duplicado la cifra de obreros y empleados colocados durante el año 1938, el año 1939 y 1940 y en relación al año 1941 significan un aumento del 19 obreros; datos que por sí solos la confianza que se la dispensado a los servicios de la Oficina en el referido año.

TRASLADO DE BRACEROS

El desplazamiento de los núcleos de población trabajadora hacia la zona cerealista de la provincia en el año 1942, que por primera vez se hizo cargo el suscrito en dicho año, se ha producido sólo en ocasión de la cosecha de maíz y ha sido nulo con respecto al levantamiento de la cosecha fina. La proporción de esa corriente migratoria se revela en la cifra de 500 braceros que se han trasladado a la zona de cosecha, cifra que pudo ser mayor a no ser por la influencia que ha ejercido la pérdida de la mitad de la cosecha y el precio bajo de los salarios que se pagó los obreros.

El procedimiento que se siguió en el traslado de braceros fue el siguiente: los obreros interesados se apersonaron a esta Oficina donde se tomaron los datos personales, cuya veracidad acreditaron con su Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad; acto seguido esta Oficina remitió a Contaduría del Departamento la nómina de los obreros y en ella se efectuó la liquidación de los pasajes de acuerdo al monto de los mismos y de nuevo con la exigencia previa de acreditar la

identidad; posteriormente, Contaduría hizo entrega del dinero correspondiente a esta Oficina y el suscrito compró personalmente los pasajes correspondientes haciendo entrega de los mismos a los obreros que habían acusado recibo por parte del Contador Habilitado.

Ahora bien, este procedimiento adolece de las siguientes fallas:

1°) El obrero no acredita la carencia de recursos para poder trasladarse a su destino

2°) No acredita si efectivamente va a trabajar en las faenas agrícolas. Se pudo constatar que varios obreros a quienes se le había hecho entrega del pasaje permanecieron en esta ciudad.

3°) Las empresas de ómnibus no dan boleto de combinación con otras empresas, de modo que en ciertos casos, para viajar en empresas que no tienen el asiento en esta ciudad, tiene que darse una parte del pasaje en dinero efectivo.

4°) La Oficina no cuenta con el informe necesario con respecto a la realidad de la existencia de la demanda del brazos de parte del colono.

Por otra parte, la ley 3963 y su decreto reglamentario N° 28.019 – Serie C al considerar el transporte de braceros sólo hace referencia el descuento de pasajes por parte de las empresas de ómnibus y sólo en cuanto a "transportar a braceros y obreros dependientes del Ministerio de Obras Públicas en las épocas que el P. E. establezca" (Ley 3963,inc.g), y la ley 3560 que reglamenta el traslado de braceros sólo se limita a decir que el P. E. costeará el traslado de los mismos (art 3°) y reglamentara la ley estableciendo el control, organizando el Registro de Braceros, determinando la época de la cosecha y las condiciones de trabajo; pero, hasta la fecha, a pesar de haber sido promulgada la ley el 23 julio. [f.78 v.]

Sello:

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO

CORDOBA

<u>AGENCIA DE COLOCACIONES, CIFRAS COMPARATIVAS</u>

DEMANDAS				
Año 1938	Año 1939	Año 1940	Año 1941	Año 1942
1541	1198	1491	1689	1684
OFERTAS				
Año 1938	Año 1939	Año 1940	Año 1941	Año 1942
783	1126	1480	1758	1930
COLOCACIONES				
Año 1938	Año 1939	Año 1940	Año 1941	Año 1942
274	735	839	1137	1146

[Sello] Agencia de Colocaciones de la Provincia Córdoba. [f. 79 v.]

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO. CORDOBA

MOVIMIENTO DE LA AGENCIA DE COLOCACIONES

DURANTE EL AÑO 1942 –MES POR MES.

Meses	demandas	ofertas	colocaciones
Enero	156	217	110
Febrero	119	164	76
Marzo	126	165	83
Abril	114	76	79
Mayo	112	131	66
Junio	125	140	107
Julio	150	176	99
Agosto	97	87	67
Setiembre	150	144	84
Octubre	136	172	125
Noviembre	139	181	91
Diciembre	259	277	159
Totales	1684	1930	1146

[f. 80 v.]

[Sello] Agencia de Colocaciones de la Provincia Córdoba

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO

CORDOBA

MOVIMIENTO DE LA AGENCIA DE COLOCACIONES

DURANTE EL MES DE ENERO DE 1942.

SECCIÓN MUJERES			
OFICIO	DEMANDAS	OFERTAS	COLOCACIONES
Cocineras	60	26	40
Mucamas	52	40	32
S. General	26	20	24
Lavanderas	1	2	1
Niñeras	8	5	5
Totales	147	93	102
SECCIÓN VARONES			
Cocineros	3	4	2
Peones	2	82	2
Carpinteros	2	8	2
Cadetes	2	16	1
Mucamos	1	4	1

Quinteros	-	4	-
Albañiles	-	2	-
Chofer	-	1	-
Quinteros	-	3	-
Totales	10	124	8

[f. 81 v.] […]

DOCUMENTO N° 139

Informe de la Sección Reclamos al Director del Departamento Provincial del Trabajo Dr. Enrique M Zanni, año 1942, tomo 43, f. 131v. a 133 v.

Sello:

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO

CORDOBA

Córdoba, en Enero de 1943.

Señor director del

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO

Dr. Enrique M. Zanni

S / D

Cumplo en dirigirme a Ud elevando a su consideración en síntesis apretada, ya que el caso así lo existe, el informe de la labor desarrollada por esta SECCIÓN RECLAMOS durante el transcurso del año 1942, como así también los cuadros estadísticos.

A pesar de los inconvenientes que impiden lograr los amplios resultados que el suscrito anhela para esta Oficina a su cargo, puedo manifestar, que la labor que se ha realizado en el curso del año 1942 ha sido positiva y valiosa.

La firme orientación impresa a las actividades que incumben a esta dependencia del Departamento Provincial del Trabajo y la labor sostenida durante casi seis años de trabajo ininterrumpido y fecundo son, sin duda, las piedras angulares sobre las que se asientan el crédito creciente que la oficina cuenta entre los patrones y trabajadores.

Presidiendo las gestiones con espíritu de justicia, extremando los medios conciliatorios y accionando con la celeridad que requieren los asuntos que ante esta oficina se

tramitan, merced a los esfuerzos de los miembros de su personal, siempre dispuestos a no omitir sacrificios con tal de responder a la responsabilidad en ellos depositada, se ha logrado prestigiarlo en forma tal, que hoy las funciones específicas a su cargo se realizan con mayor facilidad, ya que las partes que requiere su atención conocen su imparcialidad en el asesoramiento como consecuencia de lo que antecede, cada día, puede afirmarse, es mayor la cantidad de personas, tanto empleados y obreros de comercio y la industria como del servicio doméstico y otros órdenes de las actividades del trabajo, que concurren para gestionar el pago por indemnizaciones y preaviso de la ley 11.729, enfermedades y accidentes y culpables al trabajo, horas extras, salarios y sueldos impagos, etc, etc.

En esta Sección se atienden todas las reclamaciones que los trabajadores de la Capital y Campaña realizan. Como consecuencia de este hecho, llegan a la Oficina expediente por reclamos de obreros y empleados de todos los puntos de la provincia, a cada una de las cuales, corresponde la sustanciación de un expediente. Este hecho, entre otros, queda ilustrado por el número de expedientes tramitados en el año 1942 -que ascienden a 2091 -dará una idea de la ímproba labor que deben realizar los empleados de esta Sección Reclamos, sin duda, una de las de mayor trabajo de esta repartición, afirmación que queda ratificada -sin desmerecer a las restantes -cuando se sabe que debe atenderse en un local menguado e incómodo, mensualmente a varios miles de personas, que se agrava ante el carácter de sus asuntos: la individualidad del conflicto, que ponen a nuestra consideración.

Carece de la Sección Reclamos, del respaldo de disposiciones legales que faciliten su labor, circunstancia que traba, desde luego, gran parte de la función que le compete, de gran importancia en las actividades del Departamento Provincial de Trabajo. A ello se agrega la falta de personal -que debiera aumentarse con carácter estable -y la del mobiliario y material, así como de un local amplio, cómodo, adecuado. Debe comprender la superioridad que sin estas condiciones indispensables, la Sección Reclamos no puede seguir el ritmo de progreso a que la importancia de la función que desempeña la impulsa..

Sin embargo cabe destacar -permítaseme esta legítima satisfacción-de que la Sección ha llegado a un grado tal de eficiencia, que posibilita el pago de gruesas sumas de dinero como lo corroboran los cuadros estadísticos adjuntos. De 2091 expedientes iniciados con $553.536,86 reclamados se han solucionado 1157 de estos con $360.517,32 ingresado por intermedio de la oficina, a los hogares de los trabajadores y por ende a la economía de la provincia.

Si bien el rendimiento de esta Oficina marca, a partir del año 1936 una escala ascendente, no sólo en cuanto al monto de las cantidades abonadas por intermedio de aquella sino también en proporción al número de expedientes tramitados, corresponde destacarse, que la labor se efectúa sin la amplitud deseada con los propósitos que animan a la Dirección, como consecuencia de la falta de

personal y de material de trabajo apropiado, condición indispensable para una eficacia real de su cometido

. Nada más elocuente de lo que venimos expresando que la diferencia de pagos realizados entre este año, ya que él ha dicho y el de 1935, en cuyo período se solucionan un 148 expedientes abonándose a trabajadores un total de $10.286,72.

También por razones atingentes a la Oficina, se enviaron 2189 notas, habiéndose obtenido por gestiones directas, reingresen a sus anteriores ocupaciones 166 trabajadores.

Traslúcese a través de este sintético comentario -así creo -y de las cifras estadísticas adjuntas, que por sí sola hablan elocuentemente de reclamos, la importancia indiscutida que en la actualidad tiene la Sección a mi cargo y que se ha venido acrecentando en el transcurso de los años, desde que asumieron su dirección las autoridades surgidas de la Unión Cívica Radical. [f. 133 v.] […]

AÑO 1943

DOCUMENTO N° 140

Nota del Centro de Empleados de Comercio e Industria de Oncativo al Ministro de Gobierno Emilio Baquero Lazcano solicitando informe sobre límites del accionar policial. 21 de febrero de 1943. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1943, tomo 45, fs. 207 v. a 208 r.

Centro de Empleados

De Comercio e Industria

A S.S. el Señor Ministro de Gobierno

Dr. Emilio Baquero Lazcano   Oncativo, febrero 21 de 1943

S / D

Nos es grato dirigirnos a esa Secretaría de Estado con el objeto de comunicar la reciente formación en esta localidad del Centro de Empleados de Comercio e Industria, habiendo ya elevado los antecedentes de estilo al Departamento Provincial del Trabajo y a esta Comisaría de Policía. Este Centro, desconocer en principio de las facultades y obligaciones de las policías de campaña en el sentido de obligar a las distintas ramas mercantiles al más estricto cumplimiento de las leyes obreras, así como el alcance de esta clase de asociaciones para denunciar ante la autoridad policial del lugar a los infractores de las mencionadas leyes, nos permitimos molestar la atención del señor Ministro a fin de sobra requiera ordenar que por el conducto que corresponda seamos eficazmente asesorados en los distintos tópicos que en forma de cuestionario relacionamos:

1°) El artículo 23 de la Ley Nacional N° 11.317 (Trabajo de mujeres y menores), acuerda personería para denunciar y aún para acusar criminalmente a los infractores de esta ley a las asociaciones obreras por medio de sus comisiones directivas. Debemos entender que tales facultades nos son propias en todas las demás leyes obreras, o existe impedimento legal alguno que nos restrinja esa personería?

2°) No existiendo los pueblos del interior filial alguna del Departamento Provincial del Trabajo, ante cualquier intento de infracción a las leyes de protección obrera, debemos o no acudir a la policía más cercana denunciando el hecho y podemos o no exigir la más decidida cooperación policial?

3°) Podrá la policía de la campaña negarse a practicar algún procedimiento ante un pedido de las autoridades de este Centro, entendiendo en este caso como de urgencia, la denuncia de que se estén violando las leyes que reglamentan el sábado inglés y el descanso dominical, en los precisos instantes de la infracción?

4°) Puede obrar de por sí la policía de campaña exigiendo el cumplimiento de las leyes de protección obrera o necesita previamente el concurso del Departamento Provincial del Trabajo?

5°) Puede exigir la policía de campaña en cada caso comprobado de violación de alguna ley obrera se haga la denuncia por escrito o debe atender cualquier pedido de cooperación de este Centro que se haga en forma verbal o telefónica en momentos en que la eficacia práctica aconseje obrar con rapidez y no permita distraer tiempo en formular la denuncia por escrito? [f. 208 v.]

Centro Empleados

De Comercio e Industria

Oncativo, febrero 21 de 1943

Sigue: A S. S. El señor Ministro de Gobierno – Córdoba-

Deseosos de encuadrar todos nuestros procedimientos y siendo necesario iniciar e intensificar una campaña sin precedentes en esta localidad donde, a criterio de este Centro, se está prácticamente burlando la inmensa mayoría de las leyes de protección obrera, agradeceríamos vivamente al señor Ministro quiera dispensar una pronta contestación a la presente, deseosos de poner coto cuanto antes a los abusos que en detrimento de la clase trabajadora mercantil se viene llevando a cabo.

Dios Guarde a S.S.

[Firmado] Gustavo Codina

Secretario General

[Sello] Centro de Empleados de Comercio e Industrias. Oncativo. F.C.C.A. Consejo Administrativo. [f.208 r.]

Al señor Fiscal de Estado para que se sirvan informar el cuestionario de fs uno y dos.

[Firmado] Félix Martín

Sub Secretario de Gobierno

DOCUMENTO N° 141

Nota de la Confederación de Asociaciones de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de la República al gobernador de la provincia Dr. Santiago del Castillo por problemas en los montos de las jubilaciones. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1943, tomo 45, f. 411v.

CONFEDERACIÓN

De

Asociaciones de Jubilados y

Pensionados Ferroviarios

De la República

Biblioteca Dr. Arturo M. Bas

Gaceta Ferroviaria

Periódico Informativo

UT 37-1277

Avenida de Mayo 1064

Buenos Aires

Buenos Aires, 20 de Enero de 1943.

AL SEÑOR GOBERNADOR

Dr Santiago del Castillo

CORDOBA

Excelentísimo Señor:

Con los auspicios del Gobierno de S.E. se realizó en Córdoba en Marzo del año próximo pasado, el Tercer Congreso de la "Confederación de Asociaciones de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de la República", que me honro en presidir; y las resoluciones que allí se tomaron fueron recibidas con simpatía por la prensa y opinión pública del país, mereciendo el propio Presidente de la Nación y su Ministro de Obras Públicas - ante quienes llegaron los cuerpos directivos de esta entidad -, manifestaciones de aplauso, por la cordura evidenciada en todos los actos del citado Congreso.

Entre las numerosas sugestiones aprobadas en Córdoba, existía una relativa a la emisión de un bono para convertir las deudas de las empresas, que probablemente daba la solución de fondo al problema, y que acogió con simpatía toda la prensa del país, y algunos sectores del poder público, pero que de no aceptarse pondría en peligro -decíamos - la economía de miles de hogares ferroviarios. Considerábamos justo y equitativo la conversión de esa enorme deuda, en una operación que ya se había realizado en 1935 con los Bancos particulares, para salvar a sus acreedores de la grave contingencia que significaba su bancarrota; y en este caso por ver en ejercicio una cláusula legal de la propia ley 10.650, absolutamente irrenunciable. No fuimos escuchados, pero el país conoce ahora las consecuencias de la imprevisión y el apremio de una sanción irregular, por las pavorosas contingencias que le depara.

Pensiones de 120 mensuales, rebajadas a 32.20, jubilaciones por invalidez cercenadas de un 50 a un 70% y jubilaciones ordinarias, que totalizaron el ciclo de trabajo, en un 25 a un 30%. Y la economía pública disminuida en el país, en 7.230.000 pesos mensuales menos.

S. E. que representa un gobierno desde el cual, se están dando al país normal de orientación indubitable, que ha de reflejar la historia con serenidad, debe preocuparle seguramente la situación de más de quince mil jubilados y pensionados ferroviarios que habitan en su suelo; por eso reclamamos unos buenos auspicios de Señor Gobernador a objeto de la representación popular de Córdoba apoyen las reformas a la ley 12.825 que presentarán los Señores Diputados Don Fabián Onsari y Arturo Poblet Videla.

El señor Presidente de la Nación en la entrevista que tuviéramos el 13 del corriente, también prometió su apoyo a cualquier iniciativa que equilibre este enorme perjuicio de la última sanción.

Saluda al Señor Gobernador con su consideración más distinguida.

Secretario General — Secretario — Presidente

Salvador M. Quiles — Dante M. Bertucci — Juan Oreste Speciali

[sello] Federación de Asociaciones de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de la República. Secretaría General

DOCUMENTO Nº 142

Nota al Ministro de Gobierno de la provincia Emilio Vaquero Lazcano del Secretario General del Sindicato de la Construcción Fernando Cruz Ramírez solicitando fondos para la instalación de una Escuela de Oficios. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1943, tomo 43, f. 262 v.r.

S. OBRERO DE LA CONSTRUCCIÓN.

Gral Paz. 562.UT.98562. Córdoba.

Exmo. Señor Ministro de Gobierno Marzo 26 de 1943

DR EMILIO BAQUERO LAZCANO.

Casa de Gobierno.

Con nuestro Mayor Respeto.

Nuevamente nos permitimos molestar su atención, con el propósito de recordarle el pedido formulado por este Sindicato Obrero de la Construcción, en la nota y memorial de fecha 7 de abril de 1942, como así en otras oportunidades por delegaciones de nuestro Sindicato ante el Exmo. Señor Ministro, para la instalación de una biblioteca y escuela técnica que nos proponemos organizar cuyos propósitos están ampliamente expuestos en el memorial aludido, donde se establece el programa de enseñanza que llevaría a la práctica.

Pare el establecimiento de esta escuela, para lo cual ponemos todo nuestro empeño, nos demanda una cantidad apreciable de Dinero que esta organización debe encararlo con ayuda del gremio y de los hombres de bueno y sano criterio que deseen contribuir a elevar la cultura general de los obreros de la Construcción, mejorar las condiciones y conocimientos técnicos de los mismos, muy en espacial modo de los jóvenes que por tener que defender el sustento diario no cuentan con recursos para continuar sus estudios y solo tienen las más elementales conocimientos de educación cultural y nuestro sindicato se propone encarar este problema y contribuir con cuanto este a su alcance para superar este estado de cosas.

El Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública puede ayudarnos en mucho para este propósito, consideramos que la mejor ayuda que en este sentido puede dar es ver cómo nos facilita los implementos para la instalación de esta escuela, seguros estamos de que las reformas habidas en las distintas escuelas de nuestra ciudad han quedado muebles usados y útiles, como butacas y bancos, armarios de bibliotecas, mesas para dibujos, pizarrones, etc., que al ser destinadas a esta ayuda, que le solicitamos, serán un valioso aporte y que el Gobierno de la provincia habría

contribuido a solucionar, en parte nuestras dificultades en la instalación de esta escuela que venimos bregando.

No escapará al buen criterio del Exmo. señor Ministro, que en la actualidad, por los hechos que son de dominio público, la mayor dificultad es la de poder adquirir los implementos para la instalación de la escuela; no escapa a nuestro conocimiento que algunas instituciones deportivas, asimismo de carácter cultural se les ha prestado esta ayuda, con sumas de dinero o subvenciones para estos fines. De nuestra parte formulamos un pedido más Modesto, solo solicitamos aquello que nos es indispensable para dar principio a lo que puede ser y será una obra del más alto fin Patriótico.

A todo lo largo del país hemos instalado estas escuelas y se nos ha ayudado y prestado colaboración, tanto de los Gobiernos de Provincia, como así de toda persona que comprende el valor de lo que nos proponemos realizar, Córdoba todavía no tiene esta escuela para nuestro gremio, la necesitamos como se necesita el pan de cada día. En las actuaciones, que el Sr. Ministro le toco participar durante el Conflicto último la parte patronal reclamaba el mejoramiento de los conocimientos técnicos en los obreros del gremio y ello es posible si para este fin hay disposición y buena voluntad de las partes interesadas, nosotros repetimos que haremos todo cuanto esté a nuestro alcance y a nuestros medios.

Esperando ponga el Señor Ministro el mayor interés en la cuestión que le planteamos y resuelva favorablemente nuestro pedido, le aseguramos que el gremio y la Comisión Directiva sabrán valorar cuanto en este Sentido Ud. disponga y agradecerán los esfuerzos por Ud. realizados.

Reiteramos nuestros respetuosos saludos.

Atte.

[Firmado] Fernando Cruz Ramírez Secretario General

[Sello] Sindicato de la Construcción. Córdoba. Adherida a la FONC. [f.262 r.]

Marzo 30 de 1943. A conocimiento de S.S. el Sr. Ministro de Gobierno.

[Rubricado] Carlos Arguello Lencinas. Sub Secretario de Instrucción Pública.

DOCUMENTO N° 143

Nota de la Federación Socialista Cordobesa al Ministro de Gobierno en relación con los actos del 1 de mayo. En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1943, tomo 43, fs.135 v. a 137 r.

PARTIDO SOCIALISTA

Federación Socialista Cordobesa

Sucre 474. Teléfono 2452.

Córdoba 6 de abril de 1943

Señor

MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. BAQUERO LAZCANO.

SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

La Junta Ejecutiva de la FEDERACIÓN SOCIALISTAS CORDOBESA, como en años anteriores, organiza la celebración del 1 de Mayo, Fecha internacional de los trabajadores, disponiendo la realización de actos públicos y veladas en muchas poblaciones de esta provincia.

Al disponer se realicen estos actos, se consideró indispensable y previo, consultar a este Ministerio, se sirva informar por escrito si serán permitidos los actos en cuestión,, en lugares públicos y al aire libre y además requerir de V. S. disponga se deje en suspenso la disposición por la cual se exige la presentación por escrito del texto del discurso a pronunciarse, a fin de someterlo a censura policial.

Fundamentan este pedido las razones siguientes:

1° La imposibilidad de lograr locales cerrados en todos los pueblos en que se llevarán a cabo estas celebraciones y además porque el elevado costo de los alquileres de los locales, gravitarían hasta hacer imposible su realización.

2°Muchos de los oradores que ocuparán la tribuna, son modestos trabajadores a quienes si se les exige previa de los discursos que han de pronunciar se les provocaría reales dificultados por carecer de la indispensable práctica de ello, pues la mayoría improvisa y ajusta su disertación a lo que no ha sido dicho por el orador que le ha precedido.

3° Por cuanto los móviles y alcances de estos actos están perfectamente determinados en el objetivo permanente y de conocimiento público que mueve a la acción a los trabajadores organizados gremial y políticamente.

4° Y por último, es indispensable, que en esta provincia, donde sus autoridades son la expresión leal y honesta del sentir del pueblo, se garanticen todos los derechos constitucionales de libertad de palabra y opinión. [f.136 v.]

PARTIDO SOCIALISTA

Federación Socialista Cordobesa.

Sucre 474. Teléfono 2452. Pág. 2

Sr Ministro de Gobierno.

SU DESPACHO

Justamente el 1° de mayo la mejor oportunidad de garantir y aplicar estos derechos por ser también fecha de conmemoración de la sanción de nuestra Carta Fundamental y así. Otorgando pleno ejercicio de los derechos que ella consagra se rinde a la misma y a los constituyentes que la sancionaron el mejor homenaje.

Sírvase disponer así el Sr. Ministro y le encarecemos su pronta respuesta.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. con mi mayor consideración y respeto.

Por la JUNTA EJECUTIVA

[firmado] Fermín M. Simón Secretario General

[sello] Federación Socialista. Provincia de Córdoba. Secretaría.

Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública CELULA DE NOTIFICACIÓN

Córdoba. Abril 29 de 1943

Señor: Federación Socialista Cordobesa

Sucre: 474. Ciudad.

Comunico a Ud. que en el expediente “52-f-ll-1943- Federación Socialista Cordobesa informe”----

Ha dispuesto lo siguiente: “ SUB SECRETRÍA DE GOBIERNO – Por Mesa de Entradas, notifíquese a los recurrentes que deberán ajustarse a las disposiciones del Poder Ejecutivo de la Nación, sobre Estado de Sitio-“ Fernando Félix Martin . Sub Secretario de Gobierno.----------------

Queda Ud. notificado.

[Rubricado]Juan Carlos Riva.

Jefe de Mesa de Entrada.

DOCUMENTO Nº 144

Nota al Ministro de Gobierno de la “Patronal Obrera” de Carrilobo por problemas con sindicatos obreros de la localidad. 11 de mayo de 1943.En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1943, tomo 43, f. 280 v.

Carrilobo, 11 de mayo de 1943

A su Excelencia el Sr.

Ministro de Gobierno de la Provincia

Dr. EMILIO BAQUERO LASCANO

CÓRDOBA

De nuestra mayor consideración:

Como miembros integrantes de la Comisión Directiva de la Sociedad “ LA PATRONAL OBRERA”, Social y Deportiva, con asiento en esta localidad, venimos por intermedio de la presente a poner en su conocimiento que durante el día 1° de Mayo del corriente año y con motivo de realizar esta Institución un baile de carácter popular en el salón de la Sociedad Italiana de ésta, numerosos obreros pertenecientes al “ Centro Obrero” Local en evidente estado de ebriedad, reunidos en considerables patotas recorrían las calles adyacentes al salón donde efectuábamos la fiesta profiriendo manifestaciones hostiles, exclamando palabras obscenas al paso de las damas que concurrían y llenando de improperios a todos los socios y miembros de esta Sociedad, estacionándose por último frente al local, donde siguieron con sus gritos amenazadores, no permitiendo de esta manera el libre acceso del público al salón.

Que, pese a la nota que con fecha 30 de abril ppdo., hemos cursado a la Sub-Comisaría local, notificando sobre la realización de este baile, previniendo ya de nuestra parte en aquella oportunidad este movimiento, a efectos de que mantuviera el correspondiente orden, la misma sin dejar de hacerlo correctamente, procedió en forma sumamente pasiva y no como lo difícil del caso lo requería, permitiendo de esta forma que la moral y el orden público se vieran alterados.

Que, de todo lo ocurrido no hacemos cargos de ninguna naturaleza a nadie, pero que, dejamos establecido ante se Excelencia la veracidad de los hechos, razón por la cual solicitamos que se les llame seriamente la atención sobre este acto repudiable a la Comisión Directiva del "Centro Obrero" a fin de que lo sucedido no vuelva a repetirse en oportunidades venideras evitando con este proceder consecuencias cada vez más graves.

Agradecidos por todo cuanto haga respecto a nuestro justo pedido, aprovechamos la oportunidad para saludar a su Excelencia el Señor Ministro de nuestra más distinguida consideración.

[Rubricado] Ramón Fernández [Rubricado] José B. Sobrel

Secretario Presidente

DOCUMENTO Nº 145

Nota al gobernador de la provincia del Presidente de la Federación de Asociaciones Ferroviarias de Córdoba, 4 de junio de 1943.En: AGPC.Subfondo Hacienda. Año 1943, tomo 43, f.173 v.

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES FERROVIARIAS DE CÓRDOBA

Córdoba, 4 de junio de 1943.

A S.E. Señor Gobernador de la Provincia

Doctor Santiago H. del Castillo

Excelentísimo Señor:

Por acuerdo expreso y unánime de las entidades ferroviarias que constituyen esta Federación que me honro en presidir y actuando en perfecta armonía con las organizaciones similares de todo el país, llegamos ante el Señor Gobernador para rogarle sus buenos oficios ante el H. Congreso Nacional, guiados a disipar la situación de verdadera miseria y angustia en que quedaron miles de hogares ferroviarios, con las excesivas rebajas del haber jubilatorio impuestas

por una improvisada ley de emergencia cuyos resultados han conmovido la opinión y prensa de todos los sectores sociales de la República.

Tenemos formal promesa de los Poderes Públicos de la Nación , de que será considerada esta lamentable sanción en el próximo período del Congreso, pero deseamos llevar al mismo, el concurso y opinión ponderables del patriótico gobierno de S. E. para alcanzar tan cristiana y justiciera aspiración de tranquilidad social que gravita sobre muchísima gente, hoy derrumbada en desesperante miseria por un error legislativo, o apresuramiento de última hora y del que habría que eliminar siquiera la injusta retroactividad dada a las reformas, que sin duda, lo que más lsa agudiza y desconcierta, cuando no se pone un límite al despiadado encarecimiento de la vida.

Los veinte mil ferroviarios de la provincia ponen sus esperanzas y fe en el apoyo y ayuda que S. E. nos acuerde en alivio de nuestra triste situación, que afecta también la economía de la provincia.

Con los mayores respetos y consideración, saludamos a S. E. muy atentamente

[Rubricado] José C. Zapata [Rubricado] Tomás J. García.

Secretario General Presidente

Trejo, Esq. Duarte Quirós.

DOCUMENTO Nº 146

Nota del Secretario General de la UOP al Ministro de Gobierno por clausura del local de la Federación.10 de junio de 1943. En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1943, tomo 43, f. 539 v.

Córdoba, junio 10 de 1943.

A SS. El Sr. Ministro de Gobierno

De la Provincia de Córdoba.

Dr. Emilio Baquero Lazcano.

Casa de Gobierno.

De nuestra mayor consideración.

Tengo el Honor de dirigirme al Sr Ministro de Gobierno en nombre de la Unión Obrera Provincial de Córdoba, a objeto de manifestarle lo siguiente: Que habiendo sido citado el

suscripto, Secretario General de la Unión Obrera Provincial, por el Sr Jefe de Policía, para informarle de que habiendo, en virtud de la vigencia de la Ley Marcial, que fuera decretada por el Exmo. Sr. Presidente de la Nación, quedados clausuradas las Sedes de los Sindicatos, pudiendo permanecer en la misma sólo las personas que quedaran a su cuidado.

Dicha Medida origina serias dificultades para el desenvolvimiento de los Sindicatos, que deben atender diariamente sus bolsas de trabajo, especificadas en los Convenios existentes, como así también el desenvolvimiento en el orden administrativo.

En el caso concreto de esta Unión Obrera Provincial, nos perjudica, como no escapará al señor Ministro, el hecho de no poder contestar la numerosa correspondencia de nuestras filiales en el Interior de la Provincia, en las que se nos recomiendan las consiguientes gestiones ante los poderes Públicos, como el Departamento del Trabajo, Ministerios, etc. Estos trámites que se nos encomiendan tienen siempre el carácter urgente y no cumplirlos en este sentido, significan un considerable daño para esta UOP, tanto como para quienes solicitan tales gestiones.

Por otra parte, nuestras finanzas, se perjudican al no darse cumplimiento puntual, al trabajo estrictamente administrativo, lo que redundará en daño de toda nuestra administración futura.

Por otra parte, nos ocasionará serios perjuicios y entorpecimiento de nuestra vida normal, el agregado efectuado por el Sr. Jefe de Investigaciones, por el que se prohíbe la permanencia en nuestra casa, del matrimonio encargado de la limpieza, cuidado de los muebles y útiles de nuestra pertenencia. Consideramos que esta medida ha sido adoptada espontáneamente por el Sr. Je fe de Investigaciones, ya que aparte de los trabajos que se le han asignado, en absoluto participan en la vida de la O. U. Provincial.

Al hacerle estas manifestaciones, le solicitamos que nos sea concedido el permiso necesario para que permanezca una persona en la sede, a los fines de las tareas de administración y correspondencia indispensables hasta tanto, la situación sea modificada por las disposiciones que correspondan.

Sin otro particular, y en espera de su atención a nuestro pedido, nos complacemos en saludarle con nuestra consideración más distinguida.

[Firmado] Fdo. Cruz Ramírez

Por la Junta Ejecutiva

Secretario General.

DOCUMENTO Nº 147

Nota del Secretario General de la Sociedad de Resistencia de Obreros Panaderos y Ayuda Mutua al Ministro de Gobierno Baquero Lazcano por cierre de local sindical. 10 de junio de 1943.En: AGPC.Subfondo Gobierno. Año 1943, tomo 43, f. 541 v.

SOC. DE RESISTENCIA DE OBREROS PANADEROS

y Ayuda Mutua

Fundada e 17de febrero de 1895

Calle Deán Funes 756

Teléfono 3487 Córdoba 10 de junio de 1943.

De nuestra mayor consideración:

En nombre de la Sociedad de Obreros Panaderos, cúmplenos poner en su conocimiento que el día 8 del corriente, se nos notificó por el Sr. Jefe de Policía de a capital, que por disposición superior debí cerrarse nuestro Local Sindical cito en calle Deán Funes, N° 756, en virtud e la Ley marcial que prohíbe las reuniones de carácter público, Asambleas y de Comisiones Directivas que solo podía permanecer una persona a fin de cuidar el local.

Sr. Ministro apelamos a vuestra gentileza para que tal medida sea apelada, ya que de mantenerse con todo rigor perjudicaría a un gran número de obreros desocupados que su único medio de vida es la Bolsa de Trabajo, en donde se distribuye el trabajo de suplente cuyo beneficio mitiga en parte el hambre y la desocupación de los desocupados en nuestra industria, problema este que ha sido considerado por todos los gobiernos puesto que también perjudica sensiblemente a la producción misma, por la misma naturaleza de la Industria ya que esta es una de la alimentación de primera necesidad, y que en caso de no mantener el funcionamiento normal de nuestra Bolsa de Trabajo traería como consecuencia que la Patronal no podría proveer a toda su clientela con toda regularidad por carecer de la mano e obra necesaria; cuando los operarios efectivos por diversa razones no puedan concurrir al trabajo o cuando un aumento así lo requiera y la mismas suplencia por el descanso Semanal de acuerdo a la propia Ley.

Sr. Ministro, no desconocemos la situación que atraviesa el País, las Organizaciones Obreras, no son organismo de subversión del Orden publico sino por el contrario bregamos por la tranquilidad y el progreso el País, lo demuestra la existencia de nuestro 49 años de vida de esta Sociedad; para robustecer más este justo pedido señalamos que cuando en el año 30, regían con

todo rigor la Ley Marcial nuestra situación fue considerada favorablemente, por todas estas razones y por tales motivos solicitamos de su gentileza se digne autorizar el funcionamiento de nuestra Bolsa de Trabajo, de estricto carácter económico sus pendiendo las Asambleas Generales, y las tareas extraordinarias del Gremio, solo deseamos atender a parte administrativa del mismo.

En espera que nuestro pedido será resuelto favorablemente será Justicia, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con toda nuestra consideración y respeto.

Por la Sociedad de Obreros Panaderos y Ayuda Mutua. Muy Atté.

[Firmado] Esteban Ramis.

[Sello] Sociedad de Resistencia de Obreros Panaderos.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

AÑO 1910

DOCUMENTO Nº 1 **p. 20**

Expediente relacionado con la formación de un nuevo jurado en Córdoba Capital encargado de tratar las denuncias de violación a la Ley de Descanso Dominical. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1910, tomo 18, f. 167 v.

DOCUMENTO Nº 2 **p. 21**

Expediente originado por el reclamo de comerciantes e industriales de la Provincia de Córdoba ante el Ministro de Gobierno sobre la aplicación de multas por infracción de la Ley de Descanso Dominical. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1910, tomo 12, fs. 285 v. a 298 v.

DOCUMENTO Nº 3 **p. 24**

Nota del Presidente del Centro de Empleados de Comercio de Córdoba, Luis Martin Rodriguez, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. José del Viso, manifestándose a favor de la Ley de Descanso Dominical y solicitando su protección. 12 de julio de 1910. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1910, tomo 13, f. 40 v.

AÑO 1911

DOCUMENTO Nº 4 **p. 26**

Expediente relacionado con la detención de miembros del Centro Socialista de Laboulaye, bajo acusación de violar la Ley de Defensa Social. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 5, fs. 547 v. a 551 v.

DOCUMENTO Nº 5 **p. 28**

Nota del Jefe Político de Cosquín, A. Gómez, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. José del Viso, informando sobre el número aproximado de trabajadores que viajan a la cosecha, para gestionar rebajas en boletos ferrocarril. 6 de octubre de 1911. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 10, f. 474 v.

DOCUMENTO Nº 6 **p. 29**

Nota del Jefe Político del Departamento de Tulumba, Honorío Caro, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. José del Viso, informando sobre el número aproximado de trabajadores que viajan a la cosecha, para gestionar rebajas en boletos ferrocarril. 6 de octubre de 1911. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 11, f. 388 v.

DOCUMENTO Nº 7 **p. 30**

Nota del Jefe Político de Villa Dolores, P. I. Castellano, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. José del Viso, informando sobre el número aproximado de trabajadores que viajan a la cosecha, para gestionar rebajas en boletos ferrocarril. 9 de octubre de 1911. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 10, f. 473 v.

DOCUMENTO Nº 8 **p. 30**

Nota del Jefe Político de Totoral, Gustavo Benitez Torres, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. José del Viso, informando sobre el número aproximado de trabajadores que viajan a la cosecha, para gestionar rebajas en boletos ferrocarril. 20 de octubre de 1911. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 10, f. 563 v.

DOCUMENTO Nº 9 **p. 31**

Nota del Jefe Político del Departamento San Alberto, Severo V. Cortés, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. José del Viso, informando sobre el número aproximado de trabajadores que viajan a la cosecha, para gestionar rebajas en boletos ferrocarril. 23 de octubre de 1911. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1911, tomo 10, f. 530 v.

AÑO 1912

DOCUMENTO Nº 10 **p. 33**

Nota de Enrique Giannini, propietario de una cantera del Departamento Ischilín, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. José del Viso, describiendo conflicto entre patrones y trabajadores de las canteras de Ischilín, Colón y Punilla. 14 de marzo de 1912. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1912, tomo 11, fs. 390 v. a 391 v.

DOCUMENTO Nº 11 **p. 34**

Nota de Pedro Mariani, administrador de campo, al Comisario de Policía de la localidad de Inriville, denunciando que un trabajador particular de la hacienda pregona huelga entre el resto de los peones. 16 de septiembre de 1912. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1912, tomo 7, f. 75 v.

AÑO 1913

DOCUMENTO Nº 12 **p. 36**

Expediente relacionado con el establecimiento de una agencia de colocaciones gratuita para todas las personas en la Ciudad de Córdoba, llevada a cabo por el Círculo de Obreros y dirigida especialmente a la clase obrera. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1913, tomo 12, fs. 474 v. a 474 r.

DOCUMENTO Nº 13 **p. 37**

Expediente relacionado con solicitud de subsidio al Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, destinado a escuela mixta de Nivel Primario fundada por el Círculo de Obreros en la Ciudad de Córdoba. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1913, tomo 14, fs. 68 v. a 73 v.

DOCUMENTO Nº 14 **p. 40**

Nota de obreros alpargateros al Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Ramón J. Cárcano, manifestando disconformidad con la competencia desigual que les generan productos fabricados por presos de cárceles de Córdoba. S/f. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1913, tomo 27, f. 207 v.

AÑO 1914

DOCUMENTO Nº 15 **p. 42**

Nota del comisario de Marcos Juárez, Umberto E. Carranza, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. Justino César, informando sobre el desarrollo de conferencias de la Sociedad "Obreros Oficios Varios" en la ciudad, con la participación de gremialistas de la Federación Obrera Regional Argentina. 9 de enero de 1914. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1914, tomo 20, f. 35 v.

DOCUMENTO Nº 16 **p. 43**

Nota del Secretario General del Partido Socialista Sección Córdoba, Judes Oliver, al Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Ramón J. Cárcano, solicitándole continúe la construcción de obras públicas como medida para luchar contra la pobreza de centenares de obreros desocupados. 31 de agosto de 1914. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1914, tomo 10, fs. 151 v. a 152 v.

DOCUMENTO Nº 17 **p. 44**

Expediente relacionado con la aplicación de multas en Marcos Juárez por infracción a la Ley de Descanso Dominical. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1915, tomo 10, fs. 59 v. a 63 v.

AÑO 1915

DOCUMENTO Nº 18 **p. 47**

Telegrama enviado desde Moldes por el gremio de carreros al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. Justino César, protestando por suba de impuestos, llevada a cabo por la Comisión de Fomento. 26 de enero de 1915. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1915, tomo 3, fs. 185 v. a 186 v.

DOCUMENTO Nº 19 **p. 47**

Nota del Presidente de la Comisión Local del Ferrocarril Central Argentino, José S. Arias, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, reclamando acciones para que las estaciones en Córdoba dejen de ser invadidas por peones desocupados. 5 de mayo de 1915. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1915, tomo 23, fs. 288 v. a 288 r.

DOCUMENTO Nº 20 **p. 48**

Nota del Secretario General del Partido Socialista Sección Córdoba, Judes Oliver, al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, Dr. Justino Cesar, interpretando los sentimientos del pueblo trabajador ante el aumento de la dieta de legisladores, en contexto de crisis provincial. 8 de septiembre de 1915. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1915, tomo 5, fs. 6 v. a 7 v.

AÑO 1916

DOCUMENTO Nº 21 **p. 50**

Nota de obreros y jornaleros de Etruria al Gobernador de la Provincia de Córdoba, solicitando la toma de medidas para enfrentar la crisis imperante. 23 de octubre de 1916. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1916, tomo 13, fs. 243 v. a 245 v.

DOCUMENTO Nº 22 **p. 51**

Copia de nota de obreros desempleados de Hernando al Presidente de la Comisión Administradora Municipal, Salvador Márquez, solicitando reanudación de obras públicas para salir de extrema situación de crisis. 6 de noviembre de 1916. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1916, tomo 10, fs. 347 v. a 348 r.

AÑO 1917

DOCUMENTO Nº 23 **p. 53**

Expediente relacionado con el desarrollo de una huelga de la Federación Obrera Ferrocarrilera Sección Córdoba. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1917, tomo 8, fs. 280 v. a 301 v.

AÑO 1918

DOCUMENTO Nº 24 **p. 62**

Telegrama enviado desde Villa María por miembros del Comité de Huelga de la Federación Obrera Ferrocarrilera Sección Central Argentino constituido en la ciudad al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, denunciando vejaciones a obreros por parte de fuerzas policiales. 28 de enero de 1918. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1918, tomo 15, fs. 167 v. a 168 v.

DOCUMENTO Nº 25 **p. 62**

Telegrama enviado desde Villa Dolores por el Jefe Político, Ramón Aliaga, al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, informando hechos violentos en huelga ferroviaria. 2 de marzo de 1918. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1918, tomo 1, f. 482 v.

DOCUMENTO Nº 26 **p. 63**

Telegrama enviado con carácter de urgencia desde La Carlota por el Jefe Político, Jorge Ross, al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, solicitando tropas armadas por haberse declarado huelga ferroviaria. 23 de abril de 1918. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1918, tomo 5, f. 129 v.

DOCUMENTO Nº 27 **p. 63**

Nota del Molino Minetti y C^{ia}, al Jefe Político de Marcos Juárez, J. D. Raccone, solicitando que tome medidas para evitar el "peligro" que entraña la llegada de "agitadores de Córdoba y Rosario" que se reunirán con el personal de la empresa. 11 de mayo de 1918. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1918, tomo 4, f. 49 v.

DOCUMENTO Nº 28 **p. 64**

Expediente originado por un reclamo del Secretario General de la Federación Obrera Cordobesa "Unión y Solidaridad", Pablo B. López, ante el Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dr. Gregorio N. Martínez, denunciando abuso policial sobre sus delegados en Marcos Juárez. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1918, tomo 4, fs. 41 v. a 50 v.

AÑO 1919

DOCUMENTO Nº 29 **p. 70**

Telegrama enviado con carácter de urgencia desde Buenos Aires por representante legal de empresa ferrocarril al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, solicitando envío urgente de fuerzas policiales a las estaciones del interior provincial, para preservar el capital de la empresa ante huelga general. 10 de enero de 1919. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1919, tomo 15, fs. 318 v. a 319 v.

DOCUMENTO Nº 30 **p. 70**

Nota del Sindicato de los Trabajadores del Ferrocarril Central Norte Argentino al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, solicitando investigación por asalto policial a local de la institución en Cruz del Eje. 2 de febrero de 1919. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1919, tomo 17, f. 137 v.

DOCUMENTO Nº 31 **p. 71**

Nota del Secretario de la Agencia Provincial de Colocaciones al Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Provincia de Córdoba, enumerando las solicitudes de trabajo recibidas en la institución durante el año 1919. 23 de abril de 1919. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1919, tomo 26, f. 51 v.

DOCUMENTO Nº 32 **p. 73**

Nota del Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ferrocarril Central Norte Argentino Sección Alta Córdoba, Fidel Tapia, al Dr. Féliz de la Sarria, solicitando libros para formar una biblioteca en el sindicato. 26 de agosto de 1919. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1919, tomo 18, f. 179 v.

DOCUMENTO Nº 33 **p. 74**

Nota del Ministro del Interior de la Nación, Dr. Ramón Gomez, al Gobernador de la Provincia de Córdoba, informando sobre telegramas enviados desde Río Cuarto al Ministerio del Interior de la Nación, que denuncian abuso de fuerzas policiales en huelgas pacíficas de obreros. 26 de septiembre de 1919. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1919, tomo 5, f. 17 v.

AÑO 1920

DOCUMENTO Nº 34 **p. 76**

Nota de comerciantes, estancieros, dueños de máquinas trilladoras y vecinos al Ministro de Gobierno agradeciendo su intervención en huelgas solucionadas. 11 de enero de 1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 3, fs. 213 v. a 214 r.

DOCUMENTO Nº 35 **p. 77**

Nota de comerciantes al Ministro de Gobierno, denunciando abuso de autoridad por parte de la Sociedad de Obreros Estibadores y de la Sociedad Local de Conductores, imponiendo condiciones para transporte de cereales. Sostienen que las demandas en los pliegos son ilegales e inconstitucionales. 4 de febrero de 1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 3, fs. 272 v. a 273 r.

DOCUMENTO Nº 36 **p. 79**

Nota del Sindicado de Oficios Varios y del Centro Socialista de Jesús María al Ministro de Gobierno, denunciando problemas para acordar pautas de celebración del Día del Trabajador con la Jefatura Política. 22 de abril de1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 3, f. 367v.r.

DOCUMENTO N° 37 **p. 80**

Nota de J.M. Arguello, por la patronal, al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dr. Félix Sarría, agradeciendo la intervención de ese ministerio para solucionar huelga de peones hombreadores en Cabrera, que exigían un aumento del jornal. 27 de Mayo de 1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 3, fs. 424v. a 424 r.

DOCUMENTO N° 38 **p. 81**

Nota de Sociedad La Fraternidad de Maquinistas y Foguistas de Locomotoras- Sección Ferrocarril Central Córdoba al Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Rafael Núñez, solicitando permiso para llevar la bandera "Roja", emblema de los obreros de "La Fraternidad". 9 de Junio de 1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 3, fs. 456 v. a 457 v.

DOCUMENTO N° 39 **p. 82**

Nota, perteneciente al expediente N° 6 Letra "U", del Secretario de la Gremial Obreros del Calzados de Córdoba Capital al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Félix Sarria (hijo) denunciando el despido sin causa de una obrera en la fábrica de calzados Céspedes, Tettamanti y Cia., que ocasiona una huelga de más de 20 días y el accionar coactivo e intimidatorio de la policía local. 29 de Julio de 1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 3, f. 593 v.

DOCUMENTO N° 40 **p. 84**

Nota al Sr. Subsecretario de Gobierno D. Miguel Rodríguez de la Torre del Jefe Político de Bell Ville José M. Rodán, informando sobre el arresto de tres ciudadanos que impedían a peones trabajar en la cosecha sin previa agremiación, decomisándoles las armas que portaban. Se adjunta a la nota la planilla prontuarial de Fabián González, principal dirigente de la Sociedad Obrera de Bell Ville. 3 de Diciembre de 1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 2, fs. 629 v. a 630 r.

DOCUMENTO N° 41 **p. 85**

Carta al Sr Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicitando policía especial y gendarmes para las localidades de Villa María y Huinca

Renancó para evitar "desmanes" en los trenes de los peones que viajan a levantar las cosechas. 13 de Diciembre de 1919. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 5, f. 289 v.

DOCUMENTO N° 42 **p. 86**

Nota al Sr. Ministro de Gobierno Justicia y Culto Doctor Felix de la Sarria (hijo) de "Liga Patriótica Argentina" de Italo solicitando el envío de agentes policiales debido a la actitud, de elementos extraños a la zona, que amenazan a colonos de la jurisdicción. 23 de Diciembre de 1920. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1920, tomo 9, f. 601 v.

AÑO 1921

DOCUMENTO Nº 43 **p. 88**

Nota al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Culto e Instrucción Pública, Doctor Félix Sarria (Hijo) del Comisario General de "Los Surgentes" informando al Sr. Ministro de la situación originada por una huelga de conductores de carro y estibadores. 28 de Febrero de 1921. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1921, tomo 2, fs. 234 v. a 235 r.

DOCUMENTO Nº 44 **p. 90**

Nota al Señor Ministro de Gobierno Dr. Félix Sarria (hijo) del Jefe Político Bell Ville informando sobre represión de manifestación obrera en Escalante con refugio en casa de tolerancia y solicitando refuerzo policial. 19 de Febrero de 1921. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1921, tomo 2, fs. 528 v. a 529 r.

DOCUMENTO Nº 45 **p. 92**

Nota al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Félix Sarría (hijo) del Secretario a cargo de la Jefatura Política de Bell Ville solicitando al Sr. Ministro que determine si el periódico "ACCIÓN" es subversivo e indique en caso afirmativo si se procede al secuestro de los ejemplares. 2 de Marzo de 1921. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1921, tomo 2, f. 534 v.

DOCUMENTO Nº 46 **p. 93**

Telegramas del Jefe Político de Baigorria al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba informando que en Buchardo trilladora salió sin inconvenientes garantizado por policía y también que detuvo 5 sujetos de malos antecedentes por amenazas a colonos e incendios de parvas que puso

a disposición del Juez de Paz. En un segundo telegrama se informa los nombres de los detenidos. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1921, tomo 3, fs. 102 v. a 105 v.

DOCUMENTO Nº 47 **p. 93**

Nota de Pedro Carezani, por los obreros en huelga del Ferrocarril Central Córdoba, al Ministerio del Interior informando la clausura del local social de los ferroviarios Central Córdoba en forma inconsulta y violenta, por huelga pacífica de 3000 trabajadores. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1921, tomo 4, f. 498 v.

DOCUMENTO Nº 48 **p. 94**

Nota al Sr. Ministro de Gobierno, Félix de la Sarría (hijo) de la presidenta de la Comisión Oficial Administradora de Casas para Obreros informando la colocación de una bomba en una de las propiedades, pidiendo por ello una guardia especial, hasta que finalice la huelga del F.C.C.C. Como respuesta a la misma se informa el establecimiento de una consigna policial desde las 23 hasta las 6 horas. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1921, tomo 9, fs. 233 v. a 234 v.

DOCUMENTO Nº 49 **p. 96**

Telegrama al Sr. Ministro de Gobierno de Adán Ibáñez, Secretario Interino de la Federación Regional Argentina informando que obreros huelguistas de Cañada Verde denuncian ser objeto de persecución policial, impidiéndoles derecho de propaganda. Apresaron a dos de ellos, incomunicados sin tomarles declaración. Solicitan garantías y libertad necesarias. En: AGPC. Subfondo Gobierno, Año 1921, tomo 9, fs. 597 v. a 598 v.

AÑO 1922

DOCUMENTO Nº 50 **p. 97**

Nota al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba de Alfonso López (delegado) de la Federación Obrera Regional Argentina (FORA) informando pormenorizadamente lo que ocurre en las localidades de General Levalle, Jovita y Monte Leña ante denuncias del accionar policial de esas localidades y que supervisó personalmente. Solicitando al gobernador libre desenvolvimiento de los sindicatos, garantías de reunión, y libertad de propaganda sindical en toda la provincia y que las fuerzas del Estado sean prescindentes de los conflictos entre el capital y el trabajo. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1922, tomo 27, fs. 361 v. a 379 v.

AÑO 1923

DOCUMENTO Nº 51 **p. 109**

Expediente relacionado con conflicto suscitado en Alejandro y Río Cuarto por la presencia de elementos ácratas que perturban el trabajo de los colonos en Alejandro y colocan una bomba en el vice consulado de España en Río Cuarto, en ambos casos, los individuos pertenecen al Centro denominado Oficios Varios. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1923, tomo 1, fs. 472 v. a 474 r.

DOCUMENTO Nº 52 **p. 111**

Nota al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba del Presidente del Centro de Empleados de Comercio de la ciudad de Villa Dolores Sr. Horacio N. Liendo solicitando personería jurídica y adjuntando Estatutos. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1923, tomo 5, fs. 30 v. a 44 v.

DOCUMENTO Nº 53 **p. 126**

Decreto Nº 11325. Serie A. Otorgando subsidio al Círculo de Obreros de Córdoba para la realización de festejos patrios. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1923, tomo 26, f. 52 v.

AÑO 1924

DOCUMENTO Nº 54 **p. 128**

Expediente relacionado con el conflicto Sociedad de Carreros en Ifflingen de Corral de Bustos que impide que un ciudadano de esa localidad ingrese a la Sociedad, imposibilitándole de ese modo poder trabajar. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1924, tomo 27, fs. 127 v. a 139 v.

AÑO 1925

DOCUMENTO Nº 55 **p. 132**

Nota al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba del ministerio del Interior por el envío de copia legalizada del decreto relativo a la aplicación de la Ley 9688 que se refiere al depósito del valor de las indemnizaciones en la Caja de Garantías dependiente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por accidentes de trabajo ocurridos en jurisdicción provincial. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1925, tomo 24, fs. 115 v. a 116 r.

DOCUMENTO Nº 56 **p. 135**

Nota al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba del ministerio del Interior por el envío de copias legalizadas de la ley Nº 11317 y su decreto reglamentario, relativo al trabajo de mujeres y menores. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1925, tomo 24, fs. 120 v. a 124 v.

AÑO 1926

DOCUMENTO Nº 57 **p. 145**

Expediente relacionado con un movimiento huelguista llevado a cabo en Estación Oliva, Departamento Tercero Arriba. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1926, tomo 2, fs. 19 v. a 21v.

DOCUMENTO Nº 58 **p. 147**

Compilaciones estadísticas de la Oficina Provincial del Trabajo – Sección Agencia de colocaciones de los meses de Diciembre 1925 y de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre y Octubre de 1926. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1926, tomo 3, fs. 2 v. a 3 v.

AÑO 1927

DOCUMENTO Nº 59 **p. 160**

Nota al Señor Ministro de Gobierno del Secretario General de La Unión Obrera Provincial de Córdoba solicitando que el comisario de La Calera revea la resolución de no permitir el uso de la bandera roja del Sindicato de Picapedreros de La Calera, en un mitin que se llevará a cabo en esa localidad. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1927, tomo 22, fs. 511v a 512 r.

DOCUMENTO Nº 60 **p. 161**

Expediente relacionado con una denuncia del Centro de Empleados de Comercio por ilegalidades cometidas por la Oficina Provincial del Trabajo. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1927, tomo 29, fs. 24 v. a 28 r.

DOCUMENTO Nº 61 **p. 165**

Expediente iniciado por la Oficina Provincial del Trabajo y Protección Obrera, elevando Memoria correspondiente al año 1926. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1927, tomo 29, fs. 57 v. a 74 v.

DOCUMENTO Nº 62 **p. 187**

Nota al Sr. Ministro de Gobierno Hipólito Montagné de la Comisión Oficial Administradora de Casas para Obreros y Empleados, elevando a su consideración el informe anual. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1927, tomo 29, fs. 342 v. a 351 v.

AÑO 1928

DOCUMENTO Nº 63 **p. 196**

Nota al Señor Ministro de Gobierno del Director de la Oficina de Trabajo informando que una Comisión del Sindicato de Obreros Panaderos solicita le hago conocer los informes sobre la violación a la ley de trabajo nocturno. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1928, tomo 26, f. 657 v.

DOCUMENTO N° 64 **p. 196**

Telegrama al Sr. Ministro de Gobierno de comerciantes de Monte Maíz en el cual denuncian asalto a los galpones de los Sres. García Bressán y Cía., realizado por agrupaciones obreras, solicitando refuerzos policiales. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1928, tomo 8, fs. 328 v. a 329 v.

DOCUMENTO Nº 65 **p. 197**

Panfleto de la Unión Comarcal de Bell Ville amenazando con no trabajar si Colonos y Cerealistas emplean personal libre. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1928, tomo 8, f. 341 v.

DOCUMENTO Nº 66 **p. 198**

Pliego de Condiciones que plantea el Sindicato de Oficios Varios de Bell Ville a la Federación Agraria Argentina. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1928, tomo 8, fs. 342 v. a 344 v.

DOCUMENTO Nº 67 **p. 200**

Nota al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Amadeo Sabattini del Sr. Arturo López Dozo, representante del Sindicato de Oficios Varios de Canals, denunciando el accionar de la firma Aramburo y Cía. y al representante Radical Sr. Estauffer. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1928, tomo 8, fs. 354 v. a 354 r.

DOCUMENTO Nº 68 **p. 202**

Nota al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Amadeo Sabattini de ciudadanos de Canals, informando que ante rumores de que la firma Aramburo y Cía. y al representante Radical Sr. Estauffer clausurarían

el local del Sindicato de Oficios Varios, solicitan la intervención del Ministerio. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1928, tomo 8, fs. 355 v. a 357 r.

DOCUMENTO Nº 69 **p. 204**

Panfleto de la Sociedad de Oficios Varios de Canals, citando a Asamblea General para discutir el Pliego de Condiciones para la cosecha. (Adjunto nota del Documento 68). En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1928, tomo 8, f. 358 v.

AÑO 1929

DOCUMENTO Nº 70 **p. 206**

Nota al señor Ministro de Gobierno de la Unión Obrera Provincial protestando contra los procedimientos policiales en todo el ámbito provincial. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 15, fs. 422 v. a 423 v.

DOCUMENTO Nº 71 **p. 207**

Expediente relacionado con una huelga de los gremios de Albañiles y Oficios Varios en la localidad de Cosquín. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, fs. 83 v. a 118 v.

DOCUMENTO Nº 72 **p. 214**

Expediente relacionado con huelga declarada por el Sindicato de Albañiles en la localidad de La Falda. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, fs. 155 v. a 156 v.

DOCUMENTO Nº 73 **p. 215**

Expediente relacionado con la declaración de una huelga y la realización de un mitin a realizarse en la localidad de Bell Ville. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, fs. 337 v. a 347v.

DOCUMENTO Nº 74 **p. 224**

Expediente relacionado con una huelga del Sindicato de Ladrilleros apoyado por Sindicatos Comunistas en la localidad de Villa María. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, fs. 567 v. a 569 v.

DOCUMENTO Nº 75 **p. 226**

Expediente relacionado con conferencia de organizaciones gremiales en la localidad de Villa María. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 6, fs. 571 v. a 582 v.

DOCUMENTO Nº 76 **p. 233**

Expediente iniciado por la Oficina Provincial del Trabajo y Protección Obrera, elevando Memoria correspondiente al año 1929. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 12, fs. 315 v. a 322 v.

DOCUMENTO Nº 77 **p. 242**

Nota a la Honorable Cámara de Diputados de Córdoba de la presidencia del Honorable Senado de la Provincia remitiendo e informando sobre la sanción de la Ley que crea el Registro de Braceros. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1929, tomo 11, fs. 145 v. a 146 v.

AÑO 1930

DOCUMENTO N° 78 **p. 244**

Expediente relacionado con la detención de un obrero en Las Varillas por su filiación comunista. Este expediente está integrado por varios documentos de diferente tipología: notas, cartas, telegramas. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 6, fs. 255 v. a 258 r.

DOCUMENTO N° 79 **p. 245**

Decreto de la intervención provincial destinado a realizar cambios en el personal de la Oficina Provincial del Trabajo, 3 de octubre de 1930. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 19, fs. 249 v. a 250 v.

DOCUMENTO N° 80 **p. 247**

Decreto del Interventor Provincial autorizando el traslado de braceros en la campaña. Noviembre 20 de 1930. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 27, fs.178 v. a 179 v.

DOCUMENTO N° 81 **p. 248**

Decreto del interventor provincial declarando en comisión a todo el personal de una biblioteca obrera. 30 de diciembre de 1930. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 29, f. 520 v.

DOCUMENTO N° 82 **p. 248**

Decreto de creación de una Junta Ejecutiva para regular los precios de los artículos de primera necesidad. 13 de diciembre de 1930. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 29, f. 391v. a 391 r.

DOCUMENTO N° 83 **p. 250**

Expediente relacionado con la detención de obreros anarquistas y secuestro de importante documentación que se adosa al expediente. Contiene una tipología documental diversa: cartas, panfletos, informes policiales, recortes de periódicos, etc. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1930, tomo 30, fs. 2 v. a 22 v.

AÑO 1931

DOCUMENTO Nº 84 **p. 263**

Folleto con copia de decreto de la Intervención Nacional en Córdoba destinado a regular el accionar de las organizaciones gremiales y patronales durante el Estado de Sitio. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1931, tomo 7, f. 505 v. a 505 r.

DOCUMENTO Nº 85 **p. 266**

Expediente relacionado con traslado de braceros. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1931, tomo 10, fs. 253 v. a 254 v.

DOCUMENTO Nº 86 **p. 268**

Solicitud de creación de una delegación del Departamento Provincial del Trabajo en Río Cuarto. 8 de febrero de 1931. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1931, tomo 10, fs. 255 v. a 256 v.

DOCUMENTO Nº 87 **p. 269**

Informe y nota del Departamento Provincial de Trabajo al Poder ejecutivo. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1931, tomo 10, fs. 259 v. a 262 r.

AÑO 1932

DOCUMENTO N° 88 **p. 273**

Expediente relacionado con problemas de desocupación rural. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1932, tomo, 24, fs. 292 v. a 293 r.

DOCUMENTO N° 89 **p. 275**

Notas al Inspector General de Jefaturas Políticas en relación con volantes del Partido Comunista. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1932, tomo 24, fs.255 v. a 256 v.

DOCUMENTO N° 90 **p. 279**

Informe de la Oficina de Trabajo. Considerandos y decreto relacionado con el tema del pago en vales. 4 de febrero de 1932. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1932, tomo 3, fs. 241 v. a 245 v.

DOCUMENTO N° 91 **p. 282**

Informe de la Jefatura Política de Marcos Juárez al Ministro de Gobierno en relación a conflictos obreros rurales entre trabajadores federados y "libres" en Guatimozin y el accionar de la policía. 12 de septiembre de 1932. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1932, tomo 3, fs. 264 v. a 265 r.

DOCUMENTO N° 92 **p. 285**

Informe del Departamento Provincial del Trabajo al Ministro de Gobierno de la Provincia por pasajes gratis para braceros. 5 de abril de 1932. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1932, tomo 10, f. 253 v.

DOCUMENTO N° 93 **p. 286**

Pedido de nombramiento de Inspectores para el interior provincial de parte del Departamento de Trabajo.8 de febrero de 1931.En AGPC. Subfondo Gobierno . Año 1932, tomo 19, f. 255 v.

AÑO 1933

DOCUMENTO Nº 94 **p. 288**

Nota del Jefe político de Ischilín al Ministro de Gobierno informando del programa de actos de la Unión Ferroviaria y la Fraternidad para festejos del 1° de mayo. 22 de abril de 1933. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 1, f. 310 v.

DOCUMENTO N° 95 **p. 289**

Conflicto obrero en los Depósitos de la Defensa Agrícola de Villa Nueva. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 4, fs. 307 v. a 318 r.

DOCUMENTO N° 96 **p. 299**

Nota del Secretario del Comité Regional del Partido Comunista, Sección Córdoba al Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba por negativa a autorizar realización de actos.16 de junio de 1933. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 6, fs. 305 v. a 306 r.

DOCUMENTO N° 97 **p. 301**

Solicitudes de permisos del Partido Socialista al Ministro de Gobierno para actos y conferencias para la conmemoración del 1º de mayo. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 9 fs. 270 v – 282v.r.

DOCUMENTO N° 98 **p. 304**

Nota del Intendente Municipal de Huinca Renancó al gobernador denunciando presencia comunistas y “banderas rojas” en los actos del 1° de mayo. 3 de mayo de 1933. En AGPC. Subfondo Gobierno . Año 1933, tomo 9, f. 401v.

DOCUMENTO N° 99 **p. 305**

Expediente relacionado con problemas de desocupación y accionar de organizaciones gremiales. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 9, fs. 439 v. a 443 v.

DOCUMENTO N° 100 **p. 311**

Expediente relacionado accionar del Ministerio del Interior denunciando propaganda comunista entre los reclutas. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año1933, tomo 10, fs.187 v. a 191v.

DOCUMENTO N° 101 **p. 316**

Expediente relacionado con la detención de militantes de la Juventud Socialista Josè Guevara de la Federaciòn Socialista Cordobesa. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1933, tomo 11, fs. 130 v. a 132 v.

AÑO 1934

DOCUMENTO N° 102 **p. 322**

Notas de la Federación Socialista Cordobesa al Ministro de Gobierno solicitando permisos para actos, reuniones y conferencias. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1934, tomo 4, f. 349 v. a 351v.

DOCUMENTO N° 103 **p. 327**

Expediente relativo a una investigación del Departamento Provincial del Trabajo por denuncia de sobornos contra Inspectores ad –honorem aparecida en el diario La Voz del Interior. En: AGPC. Subfondo Hacienda. Año1934, tomo 4, fs.69 v a 71v. - 79 v.

DOCUMENTO N° 104 **p. 333**

Expediente con la intervención del Departamento Provincial del Trabajo por conflictos rurales entre casas cerealistas, camioneros y estibadores del Departamento Marcos Juárez. En: AGPC. Subfondo Hacienda. Año 1934, tomo 4, fs. 94 v. a 95 v. - 104 v. a 106 v.

DOCUMENTO N° 105 **p. 336**

Proyecto de Reglamentación del Departamento de Trabajo de la Provincia en relación al Decreto sobre Trabajo Nocturno en panaderías. 8 de febrero de 1934. En: AGPC. Subfondo Hacienda. Año 1934, tomo 6, fs. 9 v. a 13 v.

DOCUMENTO N° 106 **p. 339**

Expediente relacionado con el pedido de la Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado Ltdo al gobierno de la Provincia para registrarse y acogerse a los beneficios impositivos provinciales. En: AGPC. Subfondo Hacienda. Año 1934, tomo 6, fs. 380 v - 405 v. a 407 v.

AÑO 1935

DOCUMENTO N° 107 **p. 356**

Nota del Director del Departamento Provincial del Trabajo al Ministro de Hacienda de la Provincia por conflicto entre obreros conductores de carros, obreros estibadores y casas cerealistas en Cavanagh. 29 de abril de 1935. En: AGPC. Subfondo Hacienda. Año 1935, tomo 4, fs.100 v. a 105 v.

DOCUMENTO N° 108 **p. 360**

Expediente iniciado por el pedido de la Federación Agraria Argentina. Sección Córdoba para que el gobierno de la provincia rectifique el decreto del Poder Ejecutivo suprimiendo el inciso 10 del artículo 16 de la Ley de Descanso Dominical. En: AGPC. Subfondo Hacienda. Año 1935, tomo 4, fs.180 v. a 185 r.

AÑO 1936

DOCUMENTO N° 109 **p. 365**

Expediente con el pedido de informes sobre accidentes de trabajo de la Cámara de Diputados de la Nación al Ministerio de Gobierno. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 28, fs. 92 v. a 95 v.

DOCUMENTO N° 110 **p. 368**

Pedido de informes de la Cámara de Diputados de la Nación a la Provincia de Córdoba sobre el derecho de reunión. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 28, fs. 189 v. a 192 v.

DOCUMENTO N° 111 **p. 372**

Nota del Secretario General de la Confederación de Trabajadores de la Provincia de Córdoba al Ministro de Gobierno denunciando accionar de la policía contra sindicatos y dirigentes de capital e interior. 4 de diciembre de 1936. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 37, fs. 278 v. 280 r.

DOCUMENTO N° 112 **p. 375**

Expediente relacionado con conflicto de los trabajadores panaderos de San Francisco y la denuncia del gremio por parcialidad de la acción de la Jefatura Política y la policía en favor de la patronal. En: AGPC. Año 1936, tomo 38, fs.440 v. a 447 v.

DOCUMENTO N° 113 **p. 382**

Expediente relacionado con denuncias de violación de leyes obreras. En: AGPC. Subfondo Gobierno. 27 de mayo de 1936. Año 1936, tomo 39, fs.127 v. a 129 v. - 131v.

DOCUMENTO N° 114 **p. 386**

Expediente relacionado con huelga de albañiles en Río Cuarto. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1936, tomo 44, fs. 383 v. a 384 r.

AÑO 1937

DOCUMENTO N° 115 **p. 394**

Petitorio del Secretario General de la Federación Obrera Comarcal del Departamento Marcos Juárez al Ministro de Gobierno e Instrucción Pública describiendo las alternativas del conflicto que

hace dos meses mantiene los estibadores, cuestionando la actitud del gobierno y la patronal. 1 de junio de 1937. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1937, tomo 7, fs. 229 v. a 231 r.

.DOCUMENTO N° 116 **p. 400**

Notas del Departamento Provincial del Trabajo solicitando al Ministerio de Gobierno la intervención de la policía de la capital en la fiscalización del cumplimiento de la legislación obrera. 12 de noviembre de 1937. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1937, tomo 8, fs.169 v. a 171v.

DOCUMENTO N° 117 **p. 402**

Informe del Inspector del Departamento Provincial del Trabajo al Jefe Político del departamento Unión en relación a conflictos entre sindicato de Oficios Varios, cerealistas y colonos. 30 de noviembre de 1937. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1937, tomo 14, fs. 463 v. a 465 v.

DOCUMENTO N° 118 **p. 406**

Expediente relativo a conflicto entre el Departamento Provincial de Trabajo y la Jefatura de Policía de la capital por fiscalización de legislación obrera. Problemas de competencia, jerarquía y jurisdicciones entre ambas instituciones. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1937, tomo 23, fs.216 v. a 229 v.

DOCUMENTO N° 119 **p. 415**

Panfleto del Sindicato de Oficios Varios de Guatimozín llamando a los trabajadores a afiliarse y con pliego de condiciones para la cosecha. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1937, tomo 29, f. 151 v.

DOCUMENTO N° 120 **p. 416**

Pedido de la Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba al Ministro de Gobierno para que el Departamento de Trabajo realice un informe sobre el cumplimiento de las leyes obreras en el Departamento de San Javier. 8 de agosto de 1938. Informe del Departamento del Trabajo.22 de setiembre de 1938. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1937, tomo 47, fs. 468 v. a 472 v.

AÑO 1938

DOCUMENTO N° 121 **p. 423**

Expediente relacionado con denuncias del PC por accionar de Jefe político de Villa María ante conflicto obrero en la fábrica del calzados TATE. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año1938, tomo 21, fs. 264 v. a 280 r.

DOCUMENTO N° 122 **p. 432**

Nota del Comité Provincial del Partido Comunista al Ministro de Gobierno solicitando mayor presupuesto para del Departamento Provincial del Trabajo. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1938, tomo 23, fs. 285 v. a 286 v.

DOCUMENTO N° 123 **p. 433**

Expediente relacionado con conflicto entre ALTO y FLOTA por la representación de los trabajadores del transporte de Córdoba. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1938, tomo 41, fs. 427 v. a 447 v.

AÑO 1939

DOCUMENTO N° 124 **p. 446**

Expediente por denuncia de un grupo de damas, de señores y del Centro Social de La Carlota por tolerancia de los funcionarios policiales y de la Jefatura Política ante una huelga del Sindicato Obrero de Servicio Doméstico en La Carlota. Piden Sumario a los funcionarios policiales. En AGPC. Serie Gobierno. Año 1939, tomo 37, fs. 38 v. - 41v. a 64 r.

DOCUMENTO N° 125 **p. 458**

Expediente con pedido de ayuda de La Asociación Obrera de la Sagrada Familia al Ministro de Gobierno y presentación de Estatutos. En AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1939, tomo 31, fs. 366 v. a 367 v.

DOCUMENTO N° 126 **p. 470**

Resolución de un conflicto entre el Sindicato de la Construcción de Corral de Bustos y la Empresa Jaraba y Ocaña con la intervención del Consejo de Conciliación del Departamento Provincial del Trabajo. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1939, tomo 19, fs. 392 v. a 394 v.

AÑO 1940

DOCUMENTO Nº 127 **p. 474**

Notas de gremios que se solidarizan con la lucha de los trabajadores de la ciudad de Deán Funes. En: AGPC. Subfondo Gobierno . Año 1940, tomo 14, fs. 5 v. y 10 v.

DOCUMENTO Nº 128 **p. 476**

Nota de la Federación Obrera Provincial de la Construcción al Ministro de Gobierno planteando la grave situación del gremio. 17 de octubre de 1940.En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1940, tomo 14, f. 38 v. a 38 r.

DOCUMENTO Nº 129 **p. 478**

Expediente relacionado con violación a la legislación obrera de la firma Minetti e Hijos Lda. S.A. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1940, tomo 45, fs. 416 v. a 424 v.

AÑO 1941

DOCUMENTO N° 130 **p. 483**

Expediente con cuestionamientos del Departamento Provincial del Trabajo al Ministerio de Gobierno porque las empresas contratistas de obras públicas abonan salarios menores a los vigentes en el mercado. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 27, fs.124 v. a 129 v.

DOCUMENTO N° 131 **p. 487**

Expediente relacionado con la vigilancia de actividades del Partido Comunista, detención de personas y requisa de volantes. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 27, fs. 203 v. a 245 v.

DOCUMENTO N° 132 **p. 493**

Expediente relacionado con actos de la Federación Departamental de Trabajadores de Río Cuarto. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 28, fs. 303 v. a 307 v.

DOCUMENTO N° 133 **p. 497**

Panfleto del Partido Comunista de Río Cuarto invitando a un mitín. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 28, f. 310 v.

DOCUMENTO N° 134 **p. 498**

Expediente relacionado con actos comunistas en Laboulaye. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 28, fs. 202 v. a 206 v.

DOCUMENTO Nº 135 **p. 501**

Expediente relacionado con informes policiales sobre actos realizados por el Partido Comunista.[57] En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 43, fs. 358 v. a 358 r.

DOCUMENTO N° 136 **p. 502**

Nota de dos ex empleados públicos al Ministro del Interior de la Nación planteando incumplimiento de legislación relativa a la estabilidad del empleado público en Córdoba. 7 de julio de 1941. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1941, tomo 43, fs. 231v. a 231 r.

AÑO 1942

DOCUMENTO N° 137 **p. 504**

Informes de las Oficinas del Departamento Provincial del Trabajo. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1942, tomo 43, fs. 97 v. a 111 v., 114 v. a 120 v., 123 v. a 126 v., 148 v. a 151 v., 161 v., 237 v.

DOCUMENTO N° 138 **p. 524**

Informe de la actuación de la Agencia de Colocaciones de la Provincia al director del Departamento Provincial del Trabajo Enrique Zanni. 21 de enero de 1943. En: AGPC. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1942, tomo 43, fs. 76 v. a 80 r.

DOCUMENTO N° 139 **p. 528**

Informe de la Sección Reclamos al Director del Departamento Provincial del Trabajo Dr. Enrique M Zanni, año 1942, tomo 43, f. 131v. a 133 v.

[57] Se transcribió sólo un documento del expediente.

AÑO 1943

DOCUMENTO N° 140 **p. 531**

Nota del Centro de Empleados de Comercio e Industria de Oncativo al Ministro de Gobierno Emilio Baquero Lazcano solicitando informe sobre límites del accionar policial. 21 de febrero de 1943. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1943, tomo 45, fs. 207 v. a 208 r.

DOCUMENTO N° 141 **p. 533**

Nota de la Confederación de Asociaciones de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de la República al gobernador de la provincia Dr. Santiago del Castillo por problemas en los montos de las jubilaciones. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1943, tomo 45, f. 411v.

DOCUMENTO Nº 142 **p. 535**

Nota al Ministro de Gobierno de la provincia Emilio Vaquero Lazcano del Secretario General del Sindicato de la Construcción Fernando Cruz Ramírez solicitando fondos para la instalación de una Escuela de Oficios. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1943, tomo 43, f. 262 v.r.

DOCUMENTO N° 143 **p. 536**

Nota de la Federación Socialista Cordobesa al Ministro de Gobierno en relación con los actos del 1 de mayo. En: AGPC. Subfondo Hacienda. Año 1943, tomo 43, fs.135 v. a 137 r.

DOCUMENTO Nº 144 **p. 539**

Nota al Ministro de Gobierno de la "Patronal Obrera" de Carrilobo por problemas con sindicatos obreros de la localidad. 11 de mayo de 1943.En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1943, tomo 43, f. 280 v.

DOCUMENTO Nº 145 **p. 540**

Nota al gobernador de la provincia del Presidente de la Federación de Asociaciones Ferroviarias de Córdoba, 4 de junio de 1943.En: AGPC. Subfondo Hacienda. Año 1943, tomo 43, f.173 v.

DOCUMENTO Nº 146 **p. 541**

Nota del Secretario General de la UOP al Ministro de Gobierno por clausura del local de la Federación.10 de junio de 1943. En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1943, tomo 43, f. 539 v.

DOCUMENTO Nº 147 **p. 543**

Nota del Secretario General de la Sociedad de Resistencia de Obreros Panaderos y Ayuda Mutua al Ministro de Gobierno Baquero Lazcano por cierre de local sindical. 10 de junio de 1943.En: AGPC. Subfondo Gobierno. Año 1943, tomo 43, f. 541 v.

ÍNDICE TEMÁTICO

1. CONFLICTOS TRABAJADORES RURALES

Documentos: 10, 11, 19, 34, 35,37, 40, 42, 43, 44, 46, 49, 50, 51, 57, 64, 65, 67, 68, 69, 88, 90, 95, 104, 112, 115, 117, 118, 137, 138.

2. CONFLICTOS TRABAJADORES URBANOS

Documentos: 23, 24, 25, 26, 29, 30, 33, 39, 47, 48, 59, 60, 71, 72, 73, 74, 75, 91, 95, 104, 107, 108, 114, 115, 118, 121, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 136, 137, 138, 140.

3. ORGANIZACIONES GREMIALES. FILIACIÓN IDEOLÓGICA. ORGANIZACIONES SINDICALES LIGADAS A LA IGLESIA

Documentos: 3, 12, 13, 14, 15, 18, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47, 49, 50, 52, 51, 52, 53, 54, 59, 60, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 78, 81, 83, 84, 88, 94, 99, 106, 111, 112, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 134, 135, 137, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147.

4. PARTIDOS Y GRUPOS POLÍTICOS

Documentos: 4, 16, 20, 36, 38, 51, 73, 74, 75, 78, 83, 89, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 121, 122, 131, 133, 134, 135, 143.

5. ACCIÓN ESTATAL

5.1. ACCIONAR POLICIAL Y/O DE LAS FUERZAS ARMADAS

Documentos: 4, 11, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33,34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 57, 59, 64, 70, 71,72, 73, 74, 75, 78, 83, 84, 101, 107, 110, 111, 112, 114, 116, 118, 121, 124, 135, 140, 144, 146, 147.

5.2. ACCIONAR DE INSTITUCIONES ESTATALES RELACIONADAS CON EL MUNDO DEL TRABAJO

Documentos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33,34,35, 36, 37, 38, 39, 45, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 87, 90, 93, 96, 97, 98, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147.

6. ACCIONAR DE ORGANIZACIONES PARAPOLICIALES

Documentos: 41, 43

7. ACCIONAR DE ORGANIZACIONES DE BENEFICENCIA CON RELACIÓN A LOS TRABAJADORES

Documento: 125.

8. CONDICIONES DE VIDA MATERIAL DE LA CLASE OBRERA

Documentos: 5, 6, 7, 8, 9, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 31, 61, 62, 66, 69, 71, 75, 76, 80, 82, 83, 85, 87, 88, 90, 92, 109, 113, 120, 122, 129, 130, 137, 138, 139, 140, 142.

8.1. TRABAJADORES GOLONDRINA. MIGRACIONES.

Documentos: 80, 85, 87, 88, 92, 99.

9. MUJERES TRABAJADORAS

Documentos: 31, 61,73, 76, 87, 124, 137, 138.

10. NIÑOS TRABAJADORES

Documentos: 31, 61, 76, 87, 137, 138.

11. VOLANTES, FOLLETOS, PANFLETOS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Documentos: 65, 69, 73, 75, 83, 89, 101, 103, 114, 115, 119, 121, 131, 132, 133, 134.

ÍNDICE DE ORGANIZACIONES OBRERAS[58]

Gremio	Ciudad/Localidad	Provincia	Ideología	N° de Documento
Centro de Empleados de Comercio	Villa Dolores	Córdoba		127
Centro de Camioneros Unidos	Cavanagh	Córdoba		137
Centro de Camioneros y Carros	General Baldicera	Córdoba		137
Centro de Empleados de Comercio	Córdoba	Córdoba		3
Centro de Empleados de Comercio	Córdoba	Córdoba		60
Centro de Empleados de Comercio	Córdoba	Córdoba		103
Centro de Empleados de Comercio e Industria	Oncativo	Córdoba		140
Centro de Empleados de Obreros y Empleados Panaderos	San Francisco	Córdoba		112
Centro de Empleados del Comercio y la Industria	Marcos Juárez	Córdoba		127
Centro de Obreros Estibadores y Anexos	Cavanagh	Córdoba		107
Centro Empleados de Comercio	Villa Dolores	Córdoba		52
Centro Entidad Femenina	Leones	Córdoba		137
Centro Obrero	Carrilobo	Córdoba		144
Centro Unión Obrera	Bell Ville	Córdoba		88
Círculo de Obreros	Córdoba	Córdoba		12
Círculo de Obreros	Córdoba	Córdoba		13
Círculo de Obreros de Córdoba	Córdoba	Córdoba		53
Comisión Pro-desocupados	Marcos Juárez	Córdoba		135
Comité de Reorganización Sindical	Villa María	Córdoba	Comunista	74

[58] En este índice se optó por consignar las organizaciones obreras que aparecen en cada documento, es por ello que muchas organizaciones aparecen consignadas varias veces. Asimismo se decidió marcar, con asterisco en el cuadro, algunos casos en que aparecen consignadas las profesiones de los trabajadores en sus arreglos con la patronal, pero sin indicar sindicatos u organizaciones de pretenencia. La orientación ideológica que se indica es la que se le asigna explícitamente en el documento.

Comité Mixto	Villa María	Córdoba	Comunista	75
Comité Obrero	Villa Nueva	Córdoba		95
Comité Pro Congreso	Villa María	Córdoba		121
Conductores de Carros	General Levalle	Córdoba		50
Conductores de Carros	Monte Leña	Córdoba		50
Conductores de Carros y Camiones	Cruz Alta	Córdoba		137
Confederación de Asociaciones de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de la República	Buenos Aires			141
Confederación de Trabajadores de la Provincia de Córdoba	Córdoba	Córdoba		111
*Estibadores	General Levalle	Córdoba		50
*Estibadores	Jovita	Córdoba		50
*Estibadores	Monte Leña	Córdoba		50
F.O.N.C.	La Falda		Comunista	131
Federación de Asociaciones Ferroviarias	Córdoba	Córdoba		145
Federación Obrera Provincial de la Construcción	Córdoba	Córdoba		128
Federación Departamental de Trabajadores	Río Cuarto	Córdoba		132
Federación Departamental de Trabajadores	Río Cuarto	Córdoba		132
Federación Local Obrera Del Transporte Automotriz F.L.O.T.A.	Córdoba	Córdoba		123
Federación Obrera	Río Cuarto	Córdoba		33
Federación Obrera Comarcal	Bell Ville	Córdoba	Comunista	73
Federación Obrera Comarcal	Marcos Juárez	Córdoba		115
Federación Obrera Cordobesa "Unión y Solidaridad"	Córdoba	Córdoba		28
Federación Obrera Ferrocarrilera Sección Central Argentino	Villa María	Córdoba		24

Federación Obrera Ferrocarrilera Sección Córdoba	Córdoba	Córdoba		23
Federación Obrera Local	Río Cuarto	Córdoba		114
Federación Obrera Nacional de la Construcción	Córdoba	Córdoba		128
Federación Obrera Provincial	Río Cuarto	Córdoba		132
Federación Obrera Regional Argentina(FORA)	Buenos Aires	Buenos Aires		15
Federación Obrera Regional Argentina (FORA)	Cañada Verde	Córdoba		49
Federación Obrera Regional Argentina (FORA)	General Levalle	Córdoba		50
Federación Obrera Regional Argentina (FORA)	Jovita	Córdoba		50
Federación Obrera Regional Argentina (FORA)	Monte Leña	Córdoba		50
Ferrocarril Central Córdoba	Córdoba	Córdoba		47
Gremial Obrera en Calzados – Córdoba	Córdoba	Córdoba		39
Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltda.	Córdoba	Córdoba		106
*Jornaleros	Monte Leña	Córdoba		50
La Fraternidad	Córdoba	Córdoba		94
La Fraternidad – Sección Ferrocarril Central Córdoba y Federación Ferroviaria de Alta Córdoba	Alta Córdoba - Córdoba	Córdoba		38
Obreros del Lavadero "Albus"	La Falda	Córdoba		137
Obreros Carpinteros	Alta Gracia	Córdoba		137
Obreros Conductores de Carros, Estibadores y Oficios Varios	Marcos Juárez	Córdoba		43
*Obreros de Fábrica de Lápices de "A. López e Hijos"	Córdoba	Córdoba		137
S.O.U. de Mozos	Alta Gracia	Córdoba		137
Sindicato de Oficios Varios	Alta Gracia	Córdoba		137

Sindicato Asociación Limitada de Trabajadores de Ómnibus (ALTO)	Córdoba	Córdoba		123
Sindicado de Oficios Varios	Jesús María			36
Sindicato de Oficios Varios	Laguna Larga	Córdoba		137
Sindicato de Albañiles	Cosquín	Córdoba		71
Sindicato de Albañiles	La Falda	Córdoba		72
Sindicato de Artes Gráficas	Villa María	Córdoba		75
Sindicato de Carpinteros	Río Cuarto	Córdoba		132
Sindicato de Conductores "Los 15"	Villa María	Córdoba		75
Sindicato de Estibadores	Guatimozín	Córdoba		91
Sindicato de Estibadores	Marcos Juárez	Córdoba		115
Sindicato de Estibadores	Río Cuarto	Córdoba		132
Sindicato de Estibadores	General Baldicera	Córdoba		137
Sindicato de Estibadores	Hernando	Córdoba		137
Sindicato de Estibadores	Monte Buey	Córdoba		137
Sindicato de Estibadores, Chauffeurs y Camioneros	Canals	Córdoba		117
Sindicato de la Construcción	Río Cuarto	Córdoba		114
Sindicato de la Construcción	Río Cuarto	Córdoba		132
Sindicato de la Construcción	Río Cuarto	Córdoba		137
Sindicato de la Construcción Sección Mosaístas	Córdoba	Córdoba		137
Sindicato de Ladrilleros	Río Cuarto	Córdoba		132
Sindicato de los Trabajadores del Ferrocarril Central Norte Argentino	Cruz del Eje	Córdoba		30
Sindicato de Mosaístas	Río Cuarto	Córdoba		132
Sindicato de Mozos, Cocineros y Anexos	Río Cuarto	Córdoba		114
Sindicato de Obreros Albañiles	Bell Ville	Córdoba	Comunista	73
Sindicato de Obreros de la Madera	Córdoba	Córdoba		137
Sindicato de Obreros Estibadores	Iriville	Córdoba		137
Sindicato de Obreros Fideeros	Córdoba	Córdoba		137
Sindicato de Obreros Gráficos	Córdoba	Córdoba		137

Sindicato de Obreros Ladrilleros	Villa María	Córdoba	Comunista	74
Sindicato de Obreros Ladrilleros	Villa María	Córdoba		137
Sindicato de Obreros Ladrilleros y Anexos	Villa María	Córdoba	Comunista	75
Sindicato de Obreros Molineros	Villa María	Córdoba		75
Sindicato de Obreros Panaderos	Villa Dolores	Córdoba		137
Sindicato de Obreros Papeleros	Córdoba	Córdoba		137
Sindicato de Oficios Varios	Bell Ville	Córdoba		66
Sindicato de Oficios Varios	Canals	Córdoba		67
Sindicato de Oficios Varios	Canals	Córdoba		68
Sindicato de Oficios Varios	Canals	Córdoba		69
Sindicato de Oficios Varios	Cosquín	Córdoba		71
Sindicato de Oficios Varios	Bell Ville	Córdoba	Comunista	73
Sindicato de Oficios Varios	Villa María	Córdoba		75
Sindicato de Oficios Varios	Las Varillas	Córdoba		111
Sindicato de Oficios Varios	Canals	Córdoba		117
Sindicato de Oficios Varios	Guatimozín	Córdoba		119
Sindicato de Oficios Varios	Villa María	Córdoba		121
Sindicato de Oficios Varios	Corralito	Córdoba		137
Sindicato de Oficios Varios “Lucha y Unión”	Laboulaye	Córdoba		99
Sindicato de Picapedreros	La Calera	Córdoba		59
Sindicato de Trabajadores del Ferrocarril Central Norte Argentino Sección Alta Córdoba	Córdoba	Córdoba		32
Sindicato Femenino de Servicio Doméstico	Bell Ville	Córdoba	Comunista	73
Sindicato Molineros	Río Cuarto	Córdoba		132
Sindicato Obrero de la Construcción	Córdoba	Córdoba		118
Sindicato Obrero de la Construcción	Córdoba	Córdoba		137
Sindicato Obrero de la Construcción	Corral de Bustos	Córdoba		137
Sindicato Obrero de la Construcción	Córdoba	Córdoba		142

Sindicato Obrero de la Construcción	La Falda	Córdoba	Comunista	131
Sindicato Obrero de Servicio Doméstico	La Carlota	Córdoba		124
Sindicato Obrero del Calzado	Córdoba	Córdoba		137
Sindicato Obrero Ladrilleros	Córdoba	Córdoba		137
Sindicato Obreros Panaderos	Córdoba	Córdoba		63
Sindicato Servicio Doméstico Femenino	Río Cuarto	Córdoba		114
Sindicato Único de la Alimentación	Río Cuarto	Córdoba		¿
Sociedad de Artes Gráficas	San Francisco	Córdoba		137
Sociedad de Artes Gráficas	Villa María	Córdoba		137
Sociedad de Carreros	Moldes	Córdoba		18
Sociedad de Obreros	Italó	Córdoba		42
Sociedad de Obreros Estibadores	Morrison			35
Sociedad de Obreros Molineros de Marcos Juárez	Marcos Juárez	Córdoba		28
Sociedad de Oficios Varios	Leones	Córdoba		135
Sociedad de Oficios Varios	Leones	Córdoba		137
Sociedad de Oficios Varios	Oliva	Córdoba		137
Sociedad de Oficios Varios (Estibadores)	Oncativo	Córdoba		137
Sociedad de Oficios Varios (Sección de Ayudantes de cargadores de camiones)	Oncativo	Córdoba		137
Sociedad de Propietarios de Carros	Corral de Bustos	Córdoba		54
Sociedad de Resistencia de Obreros Panaderos y Ayuda Mutua	Córdoba	Córdoba		147
Sociedad Local de Conductores	Morrison			35
Sociedad Mutua de Propietarios de Carros	Canals	Córdoba		68
Sociedad Obrera	Bell Ville	Córdoba		40
Sociedad Obreros Molineros de Córdoba	Córdoba	Córdoba		28

Sociedad Obreros Molineros, Fideeros y Anexos de Rosario	Rosario	Santa Fe		28
Sociedad Obreros Oficios Varios	Marcos Juárez	Córdoba		15
Sociedad Oficios Varios	Río Cuarto	Córdoba	Anarquista	51
Unión Comarcal - FORA	Bell Ville	Córdoba		65
Unión Ferroviaria	Córdoba	Córdoba		94
Unión Obrera Provincial	Córdoba	Córdoba		59
Unión Obrera Provincial	Córdoba	Córdoba		70
Unión Obrera Provincial	Villa María	Córdoba		75
Unión Obrera Provincial	Córdoba	Córdoba		146
Unión Sindical Argentina	La Falda	Córdoba		72
Unión Sindical Argentina	Buenos Aires	Buenos Aires		78

[59]

[59] En el caso de las federaciones, confederaciones o uniones obreras de alcance nacional, se consigna Buenos Aires en los ítems ciudad/localidad y provincia, en el caso de que se trate de comunicaciones enviadas desde Buenos Aires.

ÍNDICE DE DIRIGENTES GREMIALES Y MILITANTES

Dirigente/miembro	Sindicato u Organización Política	Ciudad/Localidad	Provincia	Cargo	Adscripción Ideologica	Nº Documento
AGUERREVERRY, Roque	Estibadores	Monte Leña	Córdoba			50
AGUILAR, Pastor	Comité Obrero	Villa Nueva	Córdoba	Vocal		95
ÁLVAREZ, F					Anarquista	83
AMANIA, José	Sociedad Obreros Molineros de Córdoba	Córdoba	Córdoba	Secretario General		28
AMAYA, José	Estibadores	Marcos Juárez	Córdoba			43
ANGIOLILLO, José	Federación Obrera Regional Argentina (FORA)	Buenos Aires	Buenos Aires	Delegado Federal FORA		50
ANTUNA, Joaquín		San Joaquín	Córdoba			50
ARCE, Pedro		Jovita	Córdoba			50
ARGUELLO, Benito	Sindicato Obrero de la Construcción	La Carlota		Secretario		124
ARGUELLO, Dora	Sindicato Obrero de Servicio Doméstico	La Carlota				124
ARGUELLO, María de	Sindicato Obrero de Servicio Doméstico	La Carlota				124
ASTRADA, Eulogio	Unión Obrera de la Construcción	Río Cuarto		Delegado		132
ASTRADA, Eulogio	Federación Departamental de Trabajadores	Río Cuarto		Delegado		132
AVIANI, Juan	Sociedad de Carreros	Moldes	Córdoba	Presidente		18
ÁVILA, Miguel J.,	Confederación de Trabajadores de la Provincia de Córdoba	Córdoba		Secretario General		111
AYARA, Francisco. J.	Comité Obrero	Villa Nueva		Vocal		95
BADENES, Carlos					Anarquista	83

Asencio						
BARCO S.	Sociedad de Obreros Estibadores	Morrison	Córdoba	Secretario General Interino		35
BARCOS, Ramón		Jovita	Córdoba			50
BARRERA, Feliciano	Federación Local Obrera Del Transporte Automotriz, F.L.O.T.A	Córdoba		Secretario de Actas		123
BARROSO José		Jovita	Córdoba			50
BASUALDO, Ramón	Estibadores	Monte Leña	Córdoba			50
BECERRA, Felipe		Jovita	Córdoba			50
BEKER, Máximo	Sindicato de Carpinteros	Río Cuarto		Delegado		132
BEKER, Máximo	Federación Departamental de Trabajadores	Río Cuarto		Delegado		132
BERTUCCI, Dante M.	Confederación de Asociaciones de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de la República	Buenos Aires		Presidente		141
BLANCO, J.	Centro de Empleados de Comercio	Córdoba	Córdoba	Secretario		60
BRAVO, Lorenzo	Estibadores	Monte Leña	Córdoba			50
BRIZUELA, Cirilo	Gremial Obrera en Calzados - Córdoba	Córdoba	Córdoba	Secretario Gremial		39
BRUGGER	Sindicato de Oficios Varios	Las Varillas				111
BURCHOD, Félix	Centro Socialista	Laboulaye	Córdoba	Prosecretario	Socialista	4
BUSTOS, Delfino		Monte Leña	Córdoba			50
CABALLERO, Serafín	Centro de Empleados de Comercio de Córdoba	Córdoba		Presidente		103
CAMPOS, Domingo	Comité Pro.Congreso	Villa María			Comunista	121
CANO, Domingo		Jovita	Córdoba			50
CARDOZO, Estanislao	Comité Obrero	Villa Nueva		Tesorero		95
CAREZANI, Pedro	Ferrocarril Central Córdoba	Córdoba	Córdoba	Delegado		47
CARRIZO, José		Jovita	Córdoba			50

CASTILLO, Emilio		General Levalle	Córdoba			50
CASTRO, Raúl	Federación Local Obrera del Transporte Automotriz, F.L.O.T.A	Córdoba		Vocal		123
CEBALLOS, Ramón R	Comité Obrero	Villa Nueva		Secretario		95
CÉSAR, José	Estibadores	General Levalle	Córdoba	Secretario		50
CHAILE, Carlos	Federación Local Obrera Del Transporte Automotriz, F.L.O.T.A	Córdoba		Secretario General		123
CHAVEZ, Bernabé Y.	Sindicato de los Trabajadores del Ferrocarril Central Norte Argentino	Cruz del Eje	Córdoba	Junta Administrativa		30
CHIEZA, Antonio	Comité Obrero	Villa Nueva		Vocal		95
CHIOLINI, Pedro L.	Centro de Empleados de Comercio	Córdoba	Córdoba	Secretario		3
CODINA, Gustavo	Centro Empleados De Comercio e Industria	Oncativo		Secretario General		140
COLLER, Oscar	Federación Local Obrera Del Transporte Automotriz, F.L.O.T.A.	Córdoba		Pro-Secretario		123
COLOMBO, Américo	Federación Local Obrera Del Transporte Automotriz, F.L.O.T.A	Córdoba		Vocal		123
CÓRDOBA, Ramón	Comité Obrero	Villa Nueva		Vocal		95
CORTEZ, Anacleto B.	Centro Empleados de Comercio	Villa Dolores	Córdoba	Secretario		52
CORTÉZ, Atanasio	Comité Obrero	Villa Nueva		Vocal		95
CORTEZ, Claudio	Centro de Obreros Estibadores y Anexos	Cavanagh		Secretario General		107
CORZO, Antonio	Centro de Empleados de Obreros y Empleados Panaderos	San Francisco		Presidente		112
CROCE, José de la	Sindicato de la Construcción	Corral de Bustos		Delegado		126

CUMBRERA, Agustín	Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltdo.			Presidente		106
DE MARÍA, Luis	Sindicato de Oficios Varios	Villa María		Comunista		121
DEVALLE, Oscar	Federación Local Obrera Del Transporte Automotriz, F.L.O.T.A	Córdoba		Pro-tesorero		123
DOMINGO, Joaquín	Gremio de Carpinteros	Río Cuarto				132
DONOSO, Ignacio	Sindicato de Oficios Varios	Cosquín	Córdoba	Secretario General		71
DULKESKI, Marcos		Córdoba			Anarquista	83
ESCUDERO, Conrado	Comité Obrero	Villa Nueva		Presidente		95
FARÍAS, Ramón	Sindicato Molineros	Río Cuarto		Delegado		132
FARÍAS, Ramón	Federación Departamental de Trabajadores	Río Cuarto		Delegado		132
FEIGE, Felipe		Jovita	Córdoba			50
FERARI, Miguel	Sindicato Obrero de la Construcción	La Falda		Representante gremial	Comunista	131
FERNÁNDEZ, Antonio	Obreros Conductores de Carros	Marcos Juárez	Córdoba			43
FERNÁNDEZ, Raimundo	Sindicato de Mosaístas	Río Cuarto		Delegado		132
FERNÁNDEZ, Raimundo	Federación Departamental de Trabajadores	Río Cuarto		Delegado		132
FERREYRA BONORINO, Manuel	Federación Obrera	Río Cuarto	Córdoba			33
FERREYRA, Jacinta R. de	Sindicato Femenino de Servicio Doméstico	Bell Ville	Córdoba		Comunista	73
FERREYRA, Lorenzo C.	Conductores de Carros	General Levalle	Córdoba	Secretario y Delegado General Levalle de FORA		50
Gabbi, Oscar	Sociedad Obrera de Escalante	Bell Ville	Córdoba			44
GAITÁN, Gregorio		Monte Leña	Córdoba			50

GARCÍA, Luis	Federación Obrera Ferrocarrilera Sección Córdoba	Córdoba	Córdoba	Comité Huelga		23
GARCÍA, Tomás J.	Federación de Asociaciones Ferroviarias de Córdoba	Córdoba		Presidente		145
GIRIBALDI, Florentino	Federación Obrera Regional Argentina	Buenos Aires	Buenos Aires			15
GODOY ARNOVALDI	Unión Sindical Argentina	La Falda	Córdoba	Delegado		72
GODOY, Alfredo	Federación Local Obrera Del Transporte Automotriz, F.L.O.T.A	Córdoba		Vocal		123
GODOY, Miguel Ángel	Sindicato de Albañiles de Tucumán	Córdoba				83
GÓMEZ, Germán	Sindicato de Ladrilleros	Río Cuarto		Delegado		132
GÓMEZ, Germán	Federación Departamental de Trabajadores	Río Cuarto		Delegado		132
GOMEZ, Rufino	Unión Obrera Provincial	Bell Ville	Córdoba	Delegado		73
GONZÁLEZ, Julio		Córdoba			Anarquista	83
GONZÁLEZ, C.	La Fraternidad – Federación Ferroviaria	Sección “central Córdoba – Sección Alta Córdoba	Córdoba			38
GONZÀLEZ, Diogracias	Centro Unión Obrera	Bell Ville		Presidente		88
GONZÁLEZ, Fabián	Sociedad Obrera	Bell Ville	Córdoba			40
GONZÁLEZ, Guillermo V.	Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltdo	Buenos Aires		Vocal		106
GONZÁLEZ, Juan C.	Federación Obrera Comarcal	Bell Ville	Córdoba	Secretario	Comunista	73
HEVÉS, Vicente	Sociedad de Obreros Molineros de Marcos Juárez	Marcos Juárez	Córdoba	Secretario General		28
IBAÑEZ, Adán	Federación Obrera Regional Argentina (FORA)	Cañada Verde	Córdoba	Secretario Interino		49
ILIBORIO, Eusebio	Conductores de Carros	General Levalle	Córdoba			50
JOY, Ernesto Ricardo		Córdoba			Anarquista	83

JUÁREZ Címico de Jesús	Sindicado de Oficios Varios	Jesùs María	Córdoba	Secretario General		36
LANDIN, Esteban	Federación Obrera	Río Cuarto	Córdoba	Comité Huelga		33
LAUDA, Jesús	Círculo de Obreros	Córdoba	Córdoba	Secretario		13
LEYZAQUIA		Córdoba			Anarquista	83
LIENDO, Horacio N.	Centro Empleados de Comercio	Villa Dolores	Córdoba	Presidente		52
LÓPEZ, Alfonso	Federación Obrera Regional Argentina (FORA)	Buenos Aires	Buenos Aires	Delegado Nacional de FORA		50
LÓPEZ, Daniel	Conductores de Carros	Monte Leña	Córdoba			50
LÓPEZ, Pablo B.	Federación Obrera Cordobesa "Unión y Solidaridad"	Córdoba	Córdoba	Secretario General		28
LOZA, Tiburcio Miguel	Sindicato de Oficios Varios	Villa María			Comunista	23
LUJAN, Waldino	Federación Departamental de Trabajadores	Río Cuarto		Delegado		132
LUNA, Lorenzo	Unión Obrera Provincial	Córdoba	Córdoba	Delegado		70
LUNA, Lorenzo		Bell Ville	Córdoba	Secretario General	Comunista	73
MANCHENTO, Raimundo	Estibadores	General Levalle	Córdoba			50
MANSILLA, Antonio	Federación Obrera Ferrocarrilera Sección Central Argentino	Villa María	Córdoba	Comité Huelga		24
MANZAGELLI, Ernesto	Sindicato Obrero de la Construcción	La Falda		Representante	Comunista	131
MANZANELLI, José	Unión Obrera Provincial	Córdoba	Córdoba	Delegado		70
MARUENDA, Antonio	Unión Obrera Provincial	Córdoba	Córdoba	Secretario		70
MERLO, Esteban	Federación Obrera Comarcal	Marcos Juárez		Secretario General		115
MITRE CAVASEVICH	Unión Sindical Argentina	La Falda	Córdoba	Delegado		72
MOLINA, Benita de	Sindicato Obrero de Servicio Doméstico	La Carlota				124

MOLINA, José S.	Federación Obrera Ferrocarrilera Sección Central Argentino	Villa María	Córdoba	Comité Huelga		24
MORALES, DÍAZ Pedro	Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltdo.	Buenos Aires		Vocal		106
MOREIRA, Manuel A.	Centro Socialista	Laboulaye	Córdoba	Secretario General	Socialista	4
MORENO, Amanda	Sindicato Obrero de Servicio Doméstico	La Carlota				124
MORENO, Celia	Sindicato Obrero de Servicio Doméstico	La Carlota				124
MORENO, José Luis	Centro de Empleados de Comercio	Villa Dolores		Secretario General		127
MORENO, Juan	Estibadores	Marcos Juárez	Córdoba			43
MORONE Alejandro C.	Centro de Empleados de Obreros y Empleados Panaderos	San Francisco		Secretario		112
MOSTAFA, Palmira	Sindicato Obrero de Servicio Doméstico	La Carlota				124
NEBREDA , Pedro	Centro de Empleados del Comercio y la Industria	Marcos Juárez		Pro-Secretario		127
NÚÑEZ, José	Estibadores	Jovita	Córdoba			50
OJEDA, Ángel	Unión Sindical Argentina	Córdoba		Delegado	Comunista	78
OLGUÍN, Sergia	Sindicato Obrero de Servicio Doméstico	La Carlota				124
OLIVER, Judes	Partido Socialista Sección Córdoba	Córdoba	Córdoba	Secretario General	Socialista	16
OLIVER, Judes	Partido Socialista Sección Córdoba	Córdoba	Córdoba	Secretario General	Socialista	20
ORTEGA, Santos	Estibadores	Monte Leña	Córdoba			50
ORTIZ, Tomás	Centro Empleados de Comercio	Villa Dolores	Córdoba	Vice Presidente		52
OTTONIERI, Julio	Oficios Varios	Marcos Juárez	Córdoba			43

OVIEDO, Juan		Jovita	Córdoba			50
PAROLI, Santino		Jovita	Córdoba			50
PAULOSKY Estanislao	Sindicato de Oficios Varios "Lucha y Unión"	Laboulaye		Secretario General		99
PEREYRA, Josefa	Sindicato Obrero de Servicio Doméstico	La Carlota				124
PÉREZ, Carlos	Federación Obrera Provincial de la Construcción	Córdoba		Secretario		128
PÉREZ, Nicolás	Sindicato Obreros Albañiles	Bell Ville	Córdoba	Secretario	Comunista	73
PISSO, Victorino B.	Federación Obrera Ferrocarrilera Sección Central Argentino	Villa María	Córdoba	Comité Huelga		24
PONCE, Eulogio	Sindicato de Oficios Varios	Leones		Comisión Pro-desocupados de Marcos Juárez		135
PRESCIA, Pascual	Unión Sindical Argentina	La Falda	Córdoba	Secretario		72
PULMONARI, Faustino	Federación Departamental de Trabajadores	Río Cuarto		Secretario General		132
QUEVEDO, Nicomedes	Sindicato de Estibadores	Río Cuarto		Delegado		132
QUEVEDO, Nicomedes	Federación Departamental de Trabajadores	Río Cuarto		Delegado		132
QUIERA, Ramón		Jovita	Córdoba			50
QUILES, Salvador M.	Confederación de Asociaciones de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de la República	Buenos Aires		Secretario General		141
QUIÑONES, Desideria	Sindicato Obrero de Servicio Doméstico	La Carlota				124
QUIÑONEZ, Velia	Sindicato Obrero de Servicio Doméstico	La Carlota		Vocal		124
QUIRÓS, Ramón	Federación Local Obrera Del Transporte Automotriz,	Córdoba				123

	F.L.O.T.A					
RAMIREZ, Fernando Cruz	Sindicato de la Construcción	Córdoba		Secretario General		142
RAMIREZ, Fernando Cruz	Unión Obrera Provincial de Córdoba	Córdoba		Secretario General		146
RAMIS, Esteban	Sociedad de Resistencia de Obreros Panaderos y Ayuda Mutua	Córdoba		Secretario General		147
REINA, Tomás	Obreros Conductores de Carros	Marcos Juárez	Córdoba			43
RODRIGUEZ, Luis Martin	Centro de Empleados de Comercio	Córdoba	Córdoba	Presidente		3
RODRIGUEZ, Marcial	Sociedad de Carreros	Moldes	Córdoba	Secretario		18
ROJAS, Lorenza de	Sindicato Femenino de Servicio Doméstico	Bell Ville	Córdoba		Comunista	73
ROMERO, José	Sindicato de la Construcción	Corral de Bustos		Delegado		126
ROMERO, Silberio	Sindicato Obrero de la Construcción	La Falda		Representante	Comunista	131
RUARTE, Pedro	Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltdo	Buenos Aires		Vocal		106
RUIZ, A.	Centro de Empleados de Comercio de Córdoba	Córdoba		Presidente		103
SAENZ, Robustiano	Sindicato Asociación Limitada de Trabajadores de Ómnibus (ALTO)	Córdoba				123
SALGUERO, Jovino		Monte Leña	Córdoba			50
SASTRE GONZÁLEZ, Julio		Córdoba			Anarquista	83
SCALTRITTI, Carlos E.	Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltdo.	Buenos Aires		Vice-Presidente		106

SERFATY, David	Federación Obrera	Río Cuarto	Córdoba			33
SOLER, Antonio	Sindicato Asociación Limitada de Trabajadores de Ómnibus (ALTO)	Córdoba				123
SOSA, Francisco	Federación Local Obrera Del Transporte Automotriz, F.L.O.T.A	Córdoba		Tesorero		123
SOSA, Prudencio		San Joaquín	Córdoba			50
SOTERO BRINGAS	Comité Obrero	Villa Nueva		Vocal		95
SPADONE, Eliseo	Sindicato Asociación Limitada de Trabajadores de Ómnibus (ALTO)	Córdoba		Secretario		123
STANGA, José Martini	Estibadores	Monte Leña	Córdoba			50
SUÁREZ, Domingo	Centro de Empleados de Comercio de Córdoba	Córdoba				103
SUAREZ, Gregorio		General Levalle	Córdoba			50
SUELDO, José	Federación Obrera Ferrocarrilera Sección Central Argentino	Villa María	Córdoba	Comité Huelga		24
TAPIA, Fidel	Sindicato de Trabajadores del Ferrocarril Central Norte Argentino Sección Alta Córdoba	Córdoba	Córdoba	Secretario General		32
TEBES, Marta	Sindicato Femenino de Servicio Doméstico	Bell Ville	Córdoba	Secretaria	Comunista	73
TOTTI, Onofre	Federación Obrera Regional Argentina	Buenos Aires	Buenos Aires			15
VACCA, Francisco	Sindicato de Oficios Varios	Las Varillas				111
VALDEZ, Ramón D.	Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltdo.	Buenos Aires		Vocal-Secretario		106
VALDEZ, José M.	Círculo de Obreros	Córdoba	Córdoba	Presidente		12
VALDEZ, José M.	Círculo de Obreros	Córdoba	Córdoba	Presidente		13

VECELLIO, Guillermo A.	Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltdo.	Buenos Aires		Vocal		106
VEGA, Robustiano C.		Monte Leña	Córdoba	Delegado Monte Leña de FORA		50
VENTURI, Eugenio	Sindicato de Oficios Varios	Bell Ville	Córdoba	Secretario	Comunista	73
VESLIZ, Antonio	Jornaleros	Monte Leña	Córdoba			50
VICENTE, Santiago	Sociedad Obreros Molineros, Fideeros y Anexos	Rosario	Santa Fe	Secretario de Actas		28
YAÑEZ, Pastor Eleazar	Sindicato de Sastres	Salta	Salta		Anarquista	83
ZABALA, Remigio	Sindicato Obrero de la Construcción	La Carlota				124
ZAPATA, José C.	Federación de Asociaciones Ferroviarias de Córdoba	Córdoba			Secretario General	145

Referencias

Fuentes

Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba (AGPC). Subfondo Gobierno. Años 1910-1943.

Referencias bibliográficas

ACHÁVAL BECÚ, Inés, "El Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba y su valor para la reconstrucción histórica de la primera mitad del S. XX", en Aurora RAVINA (comp.), *Los archivos y la Historia. Las fuentes y el historiador*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti", 2015 (en prensa).

ACHÁVAL BECÚ, Inés, *Las culturas políticas en el origen del peronismo en Córdoba (1943-1947)*, Trabajo de Grado, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2010.

AGÜERO, Ana Clarisa, GARCÍA, Diego (eds.), *Culturas interiores. Córdoba en la geografía nacional e internacional de la cultura*, La Plata, Ediciones al Margen, 2010.

ANSALDI, Waldo, VECI, María, "El fantasma del maximalismo. La conflictividad obrera rural en Córdoba. 1919-1921", en Waldo ANSALDI (comp.), *Conflictos obrero-rurales pampeanos/1 (1900-1937),* Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993.

ASCOLANI, Adrián, *El sindicalismo rural en la Argentina. De la resistencia clasista a la comunidad organizada (1928-1952),* Bernal, Universidad Nacional de Quilmes Editorial, 2009.

BARRANCOS, Dora, "Resistencia y negociación: el movimiento obrero argentino desde sus orígenes hasta 1930", en Omar MORENO, (comp.), *Desafíos para el sindicalismo en la Argentina,* Buenos Aires, Legasa, 1993.

BAZÁN, Claudia, MONSALVO, Patricia, "Legislación sobre preservación del patrimonio documental y bibliográfico argentino", en *Mundo Archivístico*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2009. Disponible en <http://www.mundoarchivistico.com/index.php?menu=articulos&accion=ver&id=153> [Fecha de consulta: 28/02/2016].

BOHOSAVSKY, Ernesto, SOPRANO, Germán (eds.), *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1810 hasta la actualidad)*, Buenos Aires, Prometeo, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2010.

CAMARERO, Hernán, *A la conquista de la clase obrera. Los comunistas y el mundo del trabajo en Argentina.1920-1935,* Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2007.

CASALIS, Beatriz, *El primer Tampierazo. Córdoba durante el ciclo de desaceleración económica: su impacto social. Análisis de caso: conflictos obreros en San Francisco en 1929,* Córdoba, Ediciones del Corredor Austral, 2006.

Folia Caesaraugustana 1. Diplomatica et sigillographica, travaux preliminaires de la Commission internationale de diplomatique et de la Commission internationale de sigillographie pour une normalisation internationale des éditions de documents et un vocabulaire international de la Diplomatique et de la Sigillographie, Zaragoza, Cátedra Zurita, Institución "Fernando el Católico", 1984, pp. 42-54.

FUERTES, María del Rosario, PERPETUO, Laura Blanca, *Hacia una Ley Provincial de Archivos. Recomendaciones generales para un Sistema Provincial de Archivos. Estudio Comparativo: San Juan-Neuquén-Santa Fe*, Trabajo de Grado, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2015.

GORDILLO, Mónica, *El movimiento ferroviario desde el Interior del país (1916-1922)*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988.

IPARRAGUIRRE, Hilda, PIANETTO, Ofelia, *La Organización de la clase obrera en Córdoba. 1870-1895*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 1968.

LOBATO, Mirta Zaida (ed.), *Biografías de militantes sindicales de Ricardo Falcón+otros ensayos*, eBook, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 2014.

MALATESTA, Alicia, *La actividad industrial en Córdoba (1930-1965)*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 1999.

MASTRÁNGELO, Mariana, *Rojos en la Córdoba obrera. 1930-1943,* Buenos Aires, Imago Mundo, 2011.

MATSUSHITA, Hirochi, *Movimiento obrero Argentino 1930-1945. Sus proyecciones en los orígenes del peronismo*, Buenos Aires, Siglo Veinte, 1983.

ORTIZ BERGIA, María José, "El intervencionismo estatal en el espacio provincial. Construcción de políticas laborales en Córdoba, 1930-1943", en *Población y Sociedad,* nº 16, 2009, pp. 151-186.

PIANETTO, Ofelia, "Coyuntura Histórica y movimiento obrero en Córdoba, 1917-1921", en *Estudios Sociales*, n° 1 (2° semestre), 1991, pp. 87-105.

PIANETTO, Ofelia, "Industrias y formación de la clase obrera en Córdoba 1880 – 1906", en *Volumen Homenaje al Dr. Ceferino Garzón Maceda,* Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 1973.

ROGGIO, Patricia, "Condiciones de vida material de los trabajadores rurales en Córdoba. 1914 – 1940", en *Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1996.

ROGGIO, Patricia, "El avance del comunismo, voces de alarma y políticas represivas. Córdoba 1935-1946"*, Actas del Tercer Congreso de Estudios sobre el Peronismo (1943-2012),* Jujuy, Red de estudios sobre el peronismo ISHI/UNIHR(CONICET), Universidad Nacional de Jujuy, 2012.

ROGGIO, Patricia, "El mercado laboral en la ciudad de Córdoba. 1914-1946"*,* en *Carlos S. A. Segreti. In Memoriam. Historia e Historias*, Tomo II, Córdoba, Ed. Centro de Estudios Históricos "Profesor Carlos S.A. Segreti", 1999.

ROGGIO, Patricia, "El mundo del trabajo, discurso e instituciones del Estado. Córdoba. 1913-1943"*,* en Beatriz MOREYRA *et al.*, *Estado, Mercado y Sociedad,* Córdoba, Centro de Estudios Históricos "Profesor Carlos S. A. Segreti", 2000.

ROGGIO, Patricia, "El mundo del trabajo: los obreros de la industria. Córdoba 1914-1943", en *XVl Jornadas de Historia Económica*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 1998.

ROGGIO, Patricia, ACHÁVAL BECÚ, Inés, "El Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba y la biblioteca José Aricó como fuentes para la reconstrucción de la historia de las izquierdas y el movimiento obrero en Córdoba en la primera mitad del siglo XX", ponencia presentada en el *Foro de Investigación Universitaria en Museología, Archivología y Bibliotecología*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2015 (inédita).

ROGGIO, Patricia, SALOMÓN, Liliana, *La clase trabajadora en la provincia de Córdoba (1914-1930)*, Trabajo de Grado, Córdoba, Universidad Católica de Córdoba, 1989.

SURIANO, Juan, "El largo camino hacia la Ciudadanía social", en Susana TORRADO (comp.), *Población y bienestar en la Argentina del primer al segundo Centenario. Una historia social del siglo XX*, Tomo I, Buenos Aires, Edhasa, 2007, pp. 69-70.

TARCUS, Horacio (dir.), *Diccionario biográfico de la izquierda argentina. De los anarquistas a la "nueva izquierda" (1879-1976)*, Buenos Aires, Emecé, 2007.

VIDAL, Gardenia (dir.), *Reseña biográfica de dirigentes que interpelaron al mundo del trabajo en Córdoba (1900-1950)*, eBook, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2014.

Bibliografía de consulta

ACHÁVAL BECÚ, Inés, GONZALEZ ACHÁVAL, María José, "Repercusiones del golpe de 1943 en Córdoba. Actores y culturas políticas", en *Córdoba, entre Campanas y Chimeneas, VI Jornadas de Historia de Córdoba*, Córdoba, Junta provincial de Historia de Córdoba, 2006, pp. 497-525.

AGÜERO, Ana Clarisa, GARCÍA, Diego, "Culturas locales, culturas regionales, culturas nacionales. Cuestiones conceptuales y de método para una historiografía por venir", en *Prismas Revista de Historia Intelectual*, año 17 (n° 17), Buenos Aires, 2013.

ANSALDI, Waldo, PUCCIARELLI, Alfredo, VILLARROEL, José (eds.), *Representaciones inconclusas. Las clases, los actores y los discursos de la memoria. 1912-1946*, Buenos Aires, Ed. Biblos, 1995.

ASHFORD, Douglas, *La aparición del Estado de Bienestar*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1989.

BERTRANOU, Julián, PALACIO, Juan Manuel, SERRANO, Gerardo (comps.), *El país del no me acuerdo. (Des) memoria institucional e historia de la política social en la Argentina*, Buenos Aires, Prometeo, 2004.

BLANCO, Jessica, "Religión, Sindicalismo y política en los años '40: una revisión sobre la participación católica en los sindicatos durante los años formativos del peronismo", en VIDAL, Gardenia, BLANCO, Jessica (comps.), *Catolicismo y Política en Córdoba. Siglos XlX y XX*, Córdoba, Ferreyra Editor, 2010.

CAMPIONE, Daniel, "¿Partido revolucionario o partido de gobierno? La Fundación del Partido Socialista Internacional", en CAMARERO, Hernán, MIGUEL HERRERA, Carlos (eds.), *El Partido Socialista en argentina. Sociedad, políticas e ideas a través de un siglo*, Buenos Aires, Prometeo, 2005.

CANGIANO, María Cecilia, "Pensando a los trabajadores. Las historiografía obrera contemporánea argentina: entre el dogmatismo y la innovación", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, n° 8 , Buenos Aires, 1993.

DEL CAMPO, Hugo, "Sindicatos, partidos obreros y Estado en la Argentina pre peronista" en *Anuario del IEHS*, III, Tandil, 1988.

DI STEFANO, Roberto, SABATO, Hilda, ROMERO Luis Alberto, MORENO José Luis, *De las Cofradías a las Organizaciones de la Sociedad Civil. Historia de la iniciativa asociativa en la Argentina.1776-1990*, Buenos Aires, Edilab Editora, 2002.

DI TELLA, Torcuato (comp.), *Sindicatos como los de antes*, Buenos Aires, Biblos, Fundación Simón Rodríguez, 1993.

EVANS, Peter, "El Estado como problema y como solución", en *Desarrollo Económico*, vol. 35 (n° 140), Buenos Aires, 1996.

FALCON, Ricardo, "Políticas laborales y relación Estado-sindicatos en el gobierno de Hipólito Yrigoyen (1916-1922)", en SURIANO, Juan (comp.), *La cuestión social en la Argentina.1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena, 2000.

GAUDIO, Ricardo, PILONE, Jorge, "Estado y relaciones laborales en el período previo al surgimiento del peronismo. 1935-1943", en *Desarrollo Económico*, vol. 24 (n° 94), Buenos Aires, 1984, pp. 235-273.

GIANIBELLI, Guillermo, MEGUIRA, Horacio, *Autoreforma y libertad sindical en Argentina*, Central de Trabajadores de Argentina. Disponible en <http://white.oit.org.pe/proyectoactrav/pry_rla_06_m03_spa/gtas/gtas_aportes/aportes_paises/gtas_libro2010-argentina_cta.pdf> [Fecha de consulta: 5/3/2015].

HALL, Peter, TAYLOR, Rosemary, "La Ciencia Política y los tres nuevos Institucionalismos", en *Revista Conmemorativa del Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública*, México, 1999, pp. 15-54.

HEREDIA HERRERA, Antonia, *Archivística General. Teoría y Práctica*, 7ª ed., Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1995.

HOROWITZ, Joel, "Ideologías sindicales y políticas estatales en la Argentina. 1930-1943", en *Desarrollo Económico*, vol. 24 (n° 94), Buenos Aires, 1984.

IÑIGO CARRERA, Nicolás, *La Estrategia de la clase obrera. 1936*, 3° ed., Buenos Aires, Imago Mundi, 2012.

KORZENIEWICK, Roberto, "Las vísperas del peronismo. Los conflictos laborales entre 1930-1943", en *Desarrollo Económico*, vol. 33 (n° 131), Buenos Aires, 1993.

MARCH, James, OLSEN, Johan, *El redesubrimiento de las instituciones. La base organizativa de la política*, México, FCE, 1997.

O'DONNELL, Guillermo, "Otra Institucionalización", en *Agora*, n° 5, Buenos Aires, 1996.

OSZLAK, Oscar, *La formación del Estado Argentino. Orden, progreso y organización nacional*, Buenos Aires, Planeta, 1997.

PHIL, Marta, *En nombre de Córdoba. Sabattinistas y peronistas: estrategias políticas en la construcción del Estado*, Córdoba, Ferreira Editores, 1998.

PIANETTO, Ofelia, "Sindicatos y política en Córdoba (1930-1943)", en TCACH, César (coord.), *Córdoba Bicentenaria. Claves de su historia contemporánea*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2010.

PLA, Alberto, "El Partido Comunista de Argentina (1918-1928) y la Internacional Comunista", en *12 Anuario. Segunda época, Rosario 1986-87*, Rosario, Universidad Nacional de Rosario, 1986-1987.

REGALIA, Ida, "Organizaciones sindicales", en BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI, Nicola, PASQUINO, Gianfranco, *Diccionario de política*, 11° ed., México, Siglo Veintiuno Editores, 1998.

REGINI, Mariano, "Sindicalismo", en BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI, Nicola, PASQUINO, Gianfranco, *Diccionario de política*, 11° ed., México, Siglo Veintiuno Editores, 1998.

ROGGIO, Patricia, "El comunismo en Córdoba. El discurso de la Iglesia a través del análisis del diario Los Principios. 1935-1943" en CANCINO, Hugo, DE LA MORA, Rogelio, MEDEIROS DEMENEZES, Lená, BENITO MOYA, Silvano G.A (eds.), *Miradas desde la Historia Social y la Historia Intelectual. América Latina en sus culturas: de los procesos de independencia a la globalización*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos" Prof. Carlos S.A. Segreti", Universidad Católica de Córdoba, Universidad Veracruzana, 2013.

TANODI, Aurelio, *Guía de los Archivos de Córdoba*, Córdoba, Collectanea Archivística, Universidad Nacional de Córdoba, 1968.

TARCUS, Horacio, *Marx en la Argentina. Sus primeros lectores obreros, intelectuales y científicos*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2007.

TCACH, César, *Amadeo Sabattini. Los Nombres del Poder*, México, FCE, 1999.

TORRE, Juan Carlos, *La vieja guardia sindical y Perón. Sobre los orígenes del peronismo*, Buenos Aires, Sudamericana, 1990.

VIDAL Gardenia, "El Círculo obrero de Córdoba. Una aproximación al espacio público de Córdoba. 1897-1907", en VIDAL, Gardenia, VAGLIENTE, Pablo (comps.), *Por la señal de la cruz. Iglesia católica y sociedad en Córdoba. S. XVII–XX*, Córdoba, Ferreyra Editor, 2002.